

20

INFORME ANUAL 2024

La situación de los derechos humanos en las cárceles federales de la Argentina



Procuración
Penitenciaria de la Nación

24

LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LAS CÁRCELES FEDERALES DE LA ARGENTINA

INFORME ANUAL 2024

PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN

Procuración Penitenciaria de la Nación

Informe anual 2024 : la situación de los derechos humanos
en las cárceles federales de la argentina ; Compilación de Marta
Monclús Maso. - 1a ed adaptada. - Ciudad Autónoma de Buenos
Aires : Procuración Penitenciaria de la Nación, 2025.

520 p. ; 29 x 21 cm.

ISBN 978-987-3936-29-6

1. Derechos Humanos. 2. Derechos de las Personas Privadas de
Libertad. I. Monclús Maso, Marta, comp.

CDD 361.614

Corrección: Mariano Vázquez.

Diseño y maquetación: María de los Ángeles Iriarte de la Colina.

Impresión: Digadi.

AUTORIDADES

**Presidente del Honorable
Senado de la Nación**
Victoria Eugenia Villarruel

**Presidente de la Honorable Cámara
de Diputados de la Nación**
Diputado Nacional Martín Menem

**Presidente de la Comisión Bicameral
de la Defensoría del Pueblo**
Senador Nacional Daniel Ricardo Kroneberger

Procurador Penitenciario Adjunto
Ariel Cejas Meliare

PRESENTACIÓN

Este Informe Anual tiene como objetivo informar al Honorable Congreso de la Nación sobre las actividades desarrolladas por la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN) durante el año 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 25.875. Además, el Informe está dirigido a los demás poderes del ámbito nacional y provincial, a las organizaciones de la sociedad civil, a la comunidad académica y a la ciudadanía en general.

La PPN es un organismo público autónomo, ubicado en el ámbito del Poder Legislativo Nacional, creado por la Ley 25.875 de 2003, con el objetivo de proteger los derechos humanos de las personas privadas de su libertad bajo jurisdicción federal. En 2012, la Ley 26.827, que estableció el Sistema Nacional de Prevención de la Tortura, amplió y fortaleció las facultades y las competencias de la Procuración, instituyéndola como mecanismo de prevención de la tortura “en todos los lugares de detención dependientes de autoridad nacional y federal” (artículo 32).

En cumplimiento de sus funciones y conforme a sus facultades y competencias, la PPN despliega actividades de monitoreo, requerimientos de información, producción de informes, investigaciones y recolección de datos estadísticos, así como la formulación de recomendaciones, presentaciones judiciales y litigio, y la implementación de programas de promoción de derechos, entre otras acciones.

Todas estas actividades, junto con el análisis de la información recabada y producida por el organismo —que además incorpora las voces e historias de las personas privadas de la libertad y de sus familias— se detallan en los informes anuales publicados de manera ininterrumpida desde 2006. La trayectoria de la PPN en la producción de información confiable y de calidad ha posicionado a este organismo como un actor clave e ineludible en los ámbitos de debate sobre la problemática carcelaria.

Confiamos en que, un año más, la información reunida en este Informe constituya un aporte valioso no solo para tomar conocimiento del estado de situación actual en relación con la efectiva vigencia de los derechos humanos en las cárceles federales, sino también para diseñar políticas públicas y mecanismos orientados al abordaje de las principales problemáticas que afectan a las personas privadas de su libertad.

Con ese propósito, este Informe Anual se complementa con la permanente producción de datos, estadísticas, recomendaciones y presentaciones judiciales que la PPN publica periódicamente en su página web institucional (www.ppn.gov.ar), en consonancia con los más altos estándares establecidos en materia de acceso a la información pública.

Todo este trabajo se desarrolla desde el compromiso de la Procuración Penitenciaria de la Nación con la protección de derechos de las personas privadas de la libertad en las cárceles federales de nuestro país. Reafirmamos así nuestra convicción de que el respeto de los derechos humanos debe ser un pilar fundamental del sistema penitenciario. Con este Informe, renovamos nuestro esfuerzo por una sociedad más justa, democrática y digna.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by a series of loops and a final vertical stroke.

ARIEL CEJAS MELIARE
PROCURADOR PENITENCIARIO ADJUNTO

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	15
II. LA POBLACIÓN PENAL EN CIFRAS Y EL PROBLEMA DE LA SOBREPOBLACIÓN	29
1. Datos de la población privada de su libertad en Argentina	30
1.1 La población penitenciaria a nivel nacional	
1.2 La población penal en el Servicio Penitenciario Federal	37
2. El cupo carcelario y los mecanismos de verificación implementados por la PPN con el Proyecto del Diagnóstico Penitenciario Federal	45
3. Estadísticas oficiales sobre encarcelamiento en Argentina, crítica y aportes a la construcción de información cuantitativa	54
4. La cuestión condenatoria	69
4.1 El incremento de las penas: efecto del punitivismo legislativo	69
4.2 Estudio sobre la evolución de las condenas de menos de tres años de cumplimiento efectivo	75
III. CARTOGRAFÍAS DEL ENCIERRO FEDERAL	79
1. El Servicio Penitenciario Federal	81
1.1. Establecimientos penitenciarios federales para varones adultos en Región Metropolitana	81
1.2. Establecimientos penitenciarios federales para mujeres y personas trans travestis en Zona Metropolitana	88
1.3. Establecimientos penitenciarios federales para jóvenes adultos varones en AMBA	90
1.4. Dispositivos de salud mental en el SPF	91
1.5. Establecimientos penitenciarios federales del interior del país	94
1.6. Centros transitorios de detención judicial – alcaldías federales	123
2. Unidades penitenciarias provinciales con detenidos de jurisdicción nacional o federal	126
3. Comisarías y alcaldías de la policía de la Ciudad y de otras fuerzas de seguridad en el AMBA	128
4. Centros de detención no penitenciarios de las fuerzas de seguridad de la Nación en el interior y policías provinciales	134
5. Establecimientos no penitenciarios para NNyA en conflicto con la Ley Penal en CABA	139
6. Lugares de detención de población extranjera y migrante	140

IV. SITUACIÓN DE DETENCIÓN PERMANENTE EN COMISARÍAS POLICIALES Y OTROS CENTROS TRANSITORIOS DE DETENCIÓN	143
1. La situación de las Alcaldías comunales y comisarías vecinales de la policía de la CABA	145
2. Informe sobre las detenciones policiales judiciales con alojamiento en alcaldías y comisarías de la Policía de la Ciudad durante 2024	151
2.1. Caracterización de las detenciones policiales judiciales durante 2024	151
2.2. Caracterización de las personas detenidas y alojadas en dependencias de la PCABA	154
2.3. Caracterización de los espacios utilizados para el alojamiento de detenidos	155
2.4. El tiempo de permanencia de las personas alojadas en dependencias de la PCABA	161
3. Intervenciones de la PPN ante otras fuerzas de seguridad: PFA, PNA, GNA y PSA	161
4. La Penitenciarización del encierro policial. Caracterización del gobierno penitenciario sobre las personas detenidas con alojamiento en alcaldías y comisarías de la policía de la Ciudad	165
V. TORTURAS, MALOS TRATOS Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA	171
1. Resultados de la aplicación del <i>Procedimiento de la PPN para la investigación y documentación de casos de torturas y malos tratos en espacios de encierro</i>	173
1.1. Informe resultante de la “Base de datos de casos de torturas y malos tratos investigados y documentados por la PPN”	174
1.2. Detalle de casos paradigmáticos de tortura investigados y documentados por la PPN en el año 2024	189
1.3. Otras intervenciones realizadas por el Área de Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Tortura y/o Malos Tratos	193
2. La respuesta judicial frente a las denuncias de torturas	199
2.1 Avances en el litigio estratégico de casos de torturas y malos tratos	199
2.2. Registro de Casos Judiciales de Tortura	205
2.3. Pedidos de informes de la Comisión Interamericana de DDHH en el marco de la petición de dos personas detenidas	218
3. Medidas de fuerza en cárceles federales	221
4. Registros personales y requisas de instalaciones: el problema de los tratos degradantes y del uso de la fuerza	232
5. El Registro Nacional de Casos de Tortura	248
5.1. El Registro de Casos de Tortura en 2024	250
5.2. Resultados del RCT penitenciario (2024)	251
5.3. Registro de Casos de Tortura y Malos Tratos por parte de la policía y otras fuerzas de seguridad	270

VI. FALLECIMIENTOS BAJO CUSTODIA	275
1. Introducción	277
2. Muertes bajo custodia del Servicio Penitenciario Federal	278
2.1. Explicar la muerte bajo custodia	282
3. La respuesta judicial frente a las muertes bajo custodia	285
3.1. Defectos en las investigaciones judiciales	286
3.2. Casos exitosos y buenas prácticas judiciales	288
4. Muertes de personas detenidas por la justicia nacional o federal bajo custodia de instituciones estatales diferentes al SPF	293
4.1. Fallecimientos bajo custodia de fuerzas diferentes al SPF	293
4.2. Muertes bajo custodia de la PCABA	295
VII. AISLAMIENTO EN CÁRCELES FEDERALES	301
1. El usos de los recintos judiciales en el CPF I	303
2. Sistema integral de gestión para personas privadas de libertad de alto riesgo en el SPF	305
3. La aplicación del Protocolo para la implementación del Resguardo de personas en situación especial de vulnerabilidad	313
4. La aplicación de sanciones de aislamiento en cárceles federales	319
VIII. CÁRCEL Y SOCIEDAD, VÍNCULOS FAMILIARES Y EGRESO	327
1. La PPN en los barrios y la promoción de los derechos entre los familiares de personas privadas de libertad	329
2. El derecho al mantenimiento de los vínculos familiares y sociales	331
2.1. El acceso a las visitas de las personas con discapacidad	331
2.2. Los espacios destinados a la visita del CPF I	333
2.3. El derecho a la vinculación familiar y social de las personas extranjeras presas	336
2.4. Taller “El impacto de la cárcel en las mujeres y NNA con familiares presos/as”	338
2.5. Jornadas para la promoción de derechos en el Centro Universitario de Ezeiza del CPF IV de mujeres	338
3. Los egresos en el sistema penitenciario federal	338
IX. ACCESO A DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES	351
1. El acceso a la salud de las personas presas	353
1.1. Monitoreo de la atención médica en prisión	353
1.2. La atención a la salud mental en contextos de encierro	358
2. El derecho a la educación en cárceles federales	366
2.1. Relevamiento de los servicios educativos de los establecimientos penitenciarios federales de todo el país	368
2.2. Relevamiento sobre la evolución educativa de las PPL	370
2.2. Otras acciones desarrolladas	377

3. Trabajo en prisión	377
3.1. Acceso a trabajo y salario en las cárceles federales	378
3.2. El acceso a un trabajo remunerado como clave de gobernabilidad	380
3.3. El sentido del trabajo: el lugar de las actividades laborales en el discurso penitenciario actual	384
3.4. Conclusiones	384
X. COLECTIVOS SOBREVULNERADOS EN EL ENCIERRO	387
1. Cárcel y género	389
1.1. Encarcelamiento de mujeres cis y personas travesti-trans en Argentina	390
1.2. Estrategias de monitoreo de colectivos vulnerados en centros transitorios de detención	397
1.3. Prácticas de aislamiento en establecimientos de mujeres	398
1.4. Obstáculos para la vinculación familiar y social de mujeres detenidas	399
1.5. Violencia en el marco de prácticas de requisa a mujeres y personas LGBT+	400
1.6. Las cifras de la violencia en cárceles federales de mujeres	402
1.7. Personas LGBT+ privadas de su libertad	404
2. Niñas, niños y adolescentes y jóvenes privados de libertad	411
2.1 Jóvenes adultos en el Servicio Penitenciario Federal	411
2.2 Niñas, Niños y Adolescentes privados de libertad en Centros de Régimen Cerrado	414
3. Personas extranjeras privadas de libertad	419
3.1. Datos sobre personas extranjeras presas en cárceles federales	420
3.2. Cambios en el alojamiento de presos extranjeros	424
3.3. Enfoque diferenciado	425
3.4. Estrategias para informar a las pep sobre sus derechos	427
3.5. La PPN ante organismos internacionales	429
3.6. Presentación de Amicus Curiae	430
3.7. Argentinos privados de libertad en el exterior	432
4. Publicación del libro: <i>Las voces del encierro, 16 años después</i>	435
XI. LITIGIO ESTRATÉGICO MEDIANTE HABEAS CORPUS CORRECTIVO	451
1. Introducción. El habeas corpus como herramienta de protección de derechos para personas privadas de su libertad	453
2. La conformación de mesas de diálogo ordenadas judicialmente en el marco de la ejecución de las sentencias de Habeas Corpus colectivo	455
2.1. Los reglamentos de requisa del servicio penitenciario federal y su inadecuación a la normativa internacional	455
2.2. Falta de abastecimiento de agua potable y alimentación deficiente en el CPF II de Marcos Paz	458
2.3. Adecuación del accionar de los médicos penitenciarios al Protocolo de Estambul	461
2.4. Sobrepoblación en el CPF CABA. las deficiencias en materia de prevención de incendios y atención a la salud	463

2.5. Breve análisis de una sentencia que prevé un mayor nivel de intervención judicial durante la mesa de diálogo: el habeas corpus colectivo vinculado a violencias y extorsiones en el Complejo Federal de Jóvenes Adultos	465
3. Sentencias firmes que no se ejecutan. La reticencia de la administración penitenciaria a cumplir órdenes judiciales y la pasividad de los órganos judiciales en la etapa de ejecución	467
3.1. Sistema de monitoreo y filmaciones en los establecimientos penitenciarios del SPF en Ezeiza	468
3.2. Derechos laborales en la unidad N° 19 de Ezeiza, y el pago de las horas trabajadas.....	469
4. La intervención de la PPN en Habeas Corpus individuales interpuestos por personas detenidas	470
4.1. La notificación a la PPN en sentencias de Habeas Corpus individuales vinculados al derecho al trabajo en el CPF CABA	471
XII. ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, EXPERIENCIAS DE DIÁLOGO Y RESULTADOS DESTACADOS DE GESTIÓN	475
1. Datos de atención a la población privada de libertad, familiares y allegados	477
2. Actividades institucionales	486
3. Cooperación y Asuntos Internacionales	490
4. Actividades del Programa Marcos de Paz (MDP) para la prevención de la tortura mediante el diálogo, la colaboración y la participación	498
4.1. Probemos Hablando. El diálogo entre PPL	501
4.2. Tejiendo Puentes. El diálogo entre familiares de PPL	510
4.3. Concordia. Diálogo entre personas que trabajan en el sistema penitenciario	512
4.4. Ciclo formación-acción. Diálogos formativos para la integración de nuevos facilitadores	514
4.5. Participación ciudadana para la facilitación del diálogo. Voluntariado social y formación permanente	515
5. Cursos de práctica profesional en las carreras de abogacía y trabajo social de la UBA	519
5.1. Curso de prácticas profesionales en la carrera de abogacía	519
5.2. Prácticas preprofesionales de la carrera de trabajo social y el programa UBA XXII	521

I. INTRODUCCIÓN

En 2024 se cumplieron 20 años de la ratificación por parte de Argentina del Protocolo Facultativo del Convenio contra la Tortura de Naciones Unidas (en adelante, Protocolo Facultativo u OPCAT). Este hito se alcanzó en un contexto complejo, ya que, aunque en el transcurso de estas dos décadas ha habido importantes avances en la conformación del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura (SNPT), dichos progresos han tenido lugar en un escenario donde coexisten con una política criminal que sostiene altísimos niveles de presión sobre el sistema penal.

En este contexto, la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN), cuya Ley orgánica 25.875 fue sancionada precisamente —y no por casualidad— el mismo año de la ratificación del OPCAT, fue designada mecanismo de prevención de la tortura para la órbita federal por la Ley 26.827, que creó el SNPT en 2017.

Ese robusto marco legal confiere a la PPN las características de autonomía funcional e independencia descritas por el Protocolo Facultativo, así como las facultades y funciones previstas en dicho tratado internacional para cumplir con la misión de proteger los derechos de las personas privadas de libertad (PPL) y monitorear todos los lugares de detención bajo la órbita federal en Argentina, así como aquellos lugares de detención provinciales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) donde se encuentren personas presas por orden o a disposición de la justicia federal o nacional.

La mayor parte de las PPL bajo jurisdicción federal se encuentran en el Servicio Penitenciario Federal (SPF) y, por esa razón, históricamente, ha sido el foco principal de monitoreo de la PPN. Sin embargo, desde 2020, un número cada vez mayor de personas detenidas ha quedado alojado en comisarías y alcaidías de la Policía de la CABA, lo que ha llevado a este organismo a dedicar cada vez más esfuerzos al monitoreo de estos espacios.

Esta dramática situación, ha llevado a la PPN a buscar soluciones urgentes. En resumen: para las personas detenidas en comisarías y alcaidías es un eje prioritario, ya que no se cumplen con las condiciones mínimas para su alojamiento, lo que configura una vulneración grave de los DD.HH.

El uso extendido y desbordado de dependencias policiales como lugares de detención, agravado por la falta de infraestructura y personal, ha derivado no solo en condiciones inhumanas, sino también en riesgos significativos para la seguridad.

El abordaje de esta situación exige acciones urgentes y sostenidas. Por eso, la PPN continuará promoviendo el cumplimiento de los estándares nacionales e internacionales en materia de detención. Monitorear esta coyuntura, impulsar respuestas institucionales eficaces y exigir el cumplimiento de las resoluciones judiciales forman parte de las acciones impulsadas que podrán leer en el apartado siguiente.

I. COLAPSO DE COMISARÍAS Y ALCAIDÍAS DE LA POLICÍA DE LA CABA

Uno de los problemas más importantes en materia de condiciones de detención bajo jurisdicción federal se refiere al alojamiento de personas en comisarías y alcaidías de la Ciudad. Para finales de marzo de 2025, más de 2.500 personas estaban detenidas en estos espacios, los cuales no cumplen con las condiciones mínimas para el alojamiento permanente. Para enfrentar esta situación, que comenzó en marzo de 2020 y se ha agravado en los siguientes cuatro años, la Policía de la CABA ha ido habilitando nuevas alcaidías y comisarías a medida que las existentes se desbordaban. Sin embargo, en la actualidad se ha llegado a un estado de colapso que vulnera gravemente los derechos humanos y los estándares nacionales e internacionales.

A las condiciones inhumanas de detención de las personas en dependencias policiales, se agrega un problema de seguridad. Durante y los primeros meses de 2025, la fuga de presos de comisarías y alcaidías de la Policía de la CABA adquirió una amplia cobertura mediática, incrementando los cruces y disputas entre el gobierno nacional y el de la Ciudad de Buenos Aires, acerca de las responsabilidades específicas. En las condiciones actuales de los detenidos en comisarías y alcaidías, y en ausencia de personal suficiente y adecuadamente capacitado, resulta un desafío garantizar la seguridad. No cabe duda de que la Ciudad de Buenos Aires carece de infraestructura y recursos para asumir la custodia de los 2.500 presos alojados en sus dependencias en condiciones de seguridad y garantía de derechos.

El telón de fondo de esta situación es la disputa sobre quién debe hacerse cargo de la custodia de las personas detenidas por la justicia nacional, en el marco de un proceso de transferencia de competencias iniciado con el reconocimiento de la autonomía a la CABA tras la reforma constitucional de 1994, pero aún inconcluso, en particular en lo relativo a la justicia. Si bien la Ciudad fue conformando su propia administración de justicia, en la órbita penal la mayoría de los delitos continúan a cargo de la justicia nacional, y las personas detenidas por orden de esta jurisdicción, conforme al actual marco legal, deben ser alojadas en establecimientos del SPF. Por ello, numerosas resoluciones judiciales han ordenado a las autoridades de Nación ingresar al SPF a los detenidos alojados en dependencias de la Policía de la CABA.

Desde la perspectiva legal, no cabe duda de que la custodia de los presos nacionales es una responsabilidad de la Nación. No obstante, es cierto que la mayoría de estos detenidos son residentes de la Ciudad, detenidos por la Policía de la CABA por la comisión de delitos “comunes” (no federales) en territorio porteño. Desde una perspectiva del gobierno de la política criminal, resultaría razonable transferir a la CABA la competencia de la custodia y tratamiento de las personas detenidas, junto con la justicia nacional.

Sin embargo, un proceso de traspaso de competencias que involucra tanto a personal penitenciario como a personas presas debe llevarse a cabo en forma ordenada y planificada para evitar vulnerar tanto derechos laborales como derechos humanos. Desde marzo de 2020 hasta la fecha, esta transferencia se ha realizado por la vía de los hechos, sin un marco jurídico que la regule ni los recursos necesarios para afrontarla, mediante el procedimiento de no recibir a las personas detenidas en la órbita del SPF y mantenerlas alojadas en dependencias de la Policía de la CABA.

A fines de 2024, se anunció un acuerdo entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, con el objetivo de que la administración local se haga cargo de las personas detenidas por la comisión de delitos en el ámbito de la CABA, lo que debería instrumentarse mediante un convenio de traspaso de competencias. Sin embargo, en los primeros meses de 2025 continuaron los cruces entre las autoridades, los intercambios de reproches y el uso electoralista de la crisis. En ese clima de disputa política, las negociaciones parecieran estar estancadas. A fin de marzo de 2025, los avances son pocos y el problema del colapso de comisarías y alcaidías de la CABA permanece irresuelto, con el enorme costo en violaciones de derechos humanos para las personas detenidas.

La Procuración Penitenciaria de la Nación quiere enfatizar que la transferencia de las personas detenidas por la justicia nacional desde la órbita de Nación a la de la Ciudad de Buenos Aires debe ser un proceso ordenado, con un elevado grado de coordinación entre ambas administraciones, guiado por la buena fe y la confianza mutua, y que ponga en el centro la garantía de los derechos de las PPL.

En ese sentido, para emprender un proceso de transferencia ordenado, es importante resolver la actual situación de colapso de las dependencias de la Policía de la CABA, ya que supone un fuerte condicionante para el éxito del proceso. Desde la perspectiva de protección de derechos humanos de un organismo como la PPN, es necesario poner fin a la crisis humanitaria que implica el alojamiento de personas en condiciones inhumanas, evitando que la transferencia de competencias se traduzca en un mero traspaso de responsabilidades. Para ello, es esencial abordar el problema de la sobrepoblación, lo que implica habilitar nuevas infraestructuras pero también, y ante todo, poner freno al constante aumento del encarcelamiento.

Uno de los proyectos para abordar la cuestión de la sobrepoblación y el alojamiento de personas en dependencias policiales desde la perspectiva de la infraestructura está relacionado con la construcción del nuevo Complejo Penitenciario Federal (CPF) en la localidad de Marcos Paz. La edificación había comenzado por parte de la Ciudad en el marco de un acuerdo alcanzado durante el Gobierno del presidente Mauricio Macri (2015-2019) y quedó interrumpida durante el siguiente período encabezado por Alberto Fernández (2019-2023). En 2024, se retomaron las obras, pero el complejo no estará finalizado hasta finales de 2025 o 2026.

Con este Complejo Penitenciario se busca contar con nuevas plazas para trasladar a los detenidos actualmente alojados en comisarías y alcaidías de la Policía de la CABA, así como a los presos de la vieja cárcel del barrio de Devoto (denominada Complejo Penitenciario Federal CABA). No obstante, cabe destacar que las aproximadamente 2.000 plazas proyectadas son insuficientes para vaciar las dependencias de la Policía local (que a fin de marzo de 2025 alojan a más de 2500 personas), por lo que la pretensión de la CABA y Nación de sustituir la vieja cárcel de Devoto con esta nueva

infraestructura se aleja cada vez más. Esto no debería sorprender: la carrera entre la sobrepoblación y la construcción de cárceles nunca resuelve el problema ni brinda respuestas satisfactorias. En contextos de incremento del punitivismo, el sistema penal es voraz y no encuentra límites al ingreso permanente y desmedido de personas.

Desde 2020, la situación de alojamiento prolongado de personas en comisarías y alcaidías de la Policía de la CABA se encuentra en litigio mediante la herramienta del habeas corpus colectivo sin haberse logrado por esa vía contener el aumento de la sobrepoblación en las dependencias porteñas ni la gravísima violación de derechos humanos que conllevan las actuales condiciones de encierro.

En la acción de habeas corpus interpuesta por la Defensoría de la CABA en 2020, que se tramita en la Justicia Penal, Contravencional y de Faltas de esa jurisdicción se ha dispuesto reiteradamente el ingreso al SPF de los presos alojados en comisarías y alcaidías policiales. No obstante, la orden judicial ha sido cumplida solo parcialmente por las autoridades nacionales mediante el establecimientos de unos cupos de ingreso semanales al SPF (que han ido variando en cuanto a cantidad y que, a menudo, han resultado incumplidos). En un contexto de aumento de las detenciones, prisiones preventivas y condenas, el objetivo de vaciar las comisarías y alcaidías policiales ha quedado cada vez más lejano, ya que el flujo de nuevos ingresos iba superando el de los traslados al SPF.

Es importante comprender que, mientras los ingresos semanales al sistema penal en la órbita de la CABA sigan en aumento, cualquier cupo de ingreso al SPF será insuficiente, al igual que cualquier programa de construcción de cárceles.

En este contexto, el 29 de octubre de 2024, la Cámara Federal de Casación Penal dictó una resolución exhortando a los jueces federales de todo el país a adoptar medidas para que los detenidos sean alojados en establecimientos adecuados. Esta resolución del máximo tribunal penal del país es bienvenida, pero carece de impacto significativo para reducir la población detenida en comisarías y alcaidías de la Policía de la CABA. Por un lado, se trata de un exhorto y no de una orden ejecutable, y por otro, el colectivo de presos federales en esas dependencias porteñas es reducido. No obstante, la resolución de la Cámara Federal debería guiar, en particular, las decisiones de los jueces federales en el interior del país, evitando mantener detenidas a personas en dependencias policiales y de otras fuerzas de seguridad ubicadas en las distintas provincias.

No cabe duda de que el conflicto interjurisdiccional sobre la custodia de las personas detenidas en dependencias de la Policía de la CABA también involucra al Poder Judicial, ya que están por disposición de una autoridad judicial. En particular, la inmensa mayoría de estos detenidos están a cargo de jueces nacionales por delitos cometidos en la Ciudad de Buenos Aires. Sin embargo, en medio de este conflicto de competencias y de esta crisis humanitaria, los jueces y magistrados nacionales siguen dictando prisiones preventivas y condenas que se cumplen en comisarías y alcaidías policiales con niveles inhumanos de hacinamiento.

Desde la PPN se recalca la necesidad de acordar una política criminal coordinada entre las distintas instituciones que integran el sistema penal y las distintas jurisdicciones, con el objetivo de reducir la violencia en la sociedad y el daño causado tanto por el delito como por el propio

sistema penal. Eso implica frenar al aumento del encarcelamiento como única medida, apostar por políticas preventivas antes que represivas y reservar la privación de libertad para los delitos más graves. Al mismo tiempo, las cárceles no deben convertirse en depósitos de personas, sino en espacios en los que se garantice la dignidad humana y se implementen programas orientados a la futura reinserción social de las personas detenidas.

SITUACIÓN DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

La crisis y colapso del sistema se advierten también en las deficientes condiciones materiales de detención en las cárceles federales, las cuales la PPN señala desde hace años. Las cárceles son espacios inseguros e insalubres, como lo reflejan los monitoreos que desarrolla este organismo, y se demuestra nuevamente en el Diagnóstico Penitenciario Federal¹. En este trabajo de relevamiento, que abarcó todas las cárceles federales, se pudieron constatar las precarias condiciones de detención en el SPF, cuya infraestructura muestra un deterioro alarmante. En este contexto, se subraya, entre otras recomendaciones, la necesidad de incorporar una visión sobre el mantenimiento de las unidades², que presentan altísimos niveles de desgaste, especialmente en un contexto de sobrepoblación.

En este sentido, se recomendó promover un Protocolo de Mantenimiento para todo el SPF, que establezca mecanismos y circuitos institucionales ágiles y proactivos de mantenimiento, prevención del deterioro y reparación. Se indicó que “una política de mantenimiento de la infraestructura del SPF podría además vincularse con el desarrollo de proyectos laborales formativos para una amplia porción de las personas privadas de libertad, incluso con participación de cooperativas de liberados, que faciliten los procesos de egreso e inserción laboral”.

En el marco del Diagnóstico Penitenciario Federal y a través de los monitoreos históricos llevados a cabo por la PPN, se verifica la escasez de talleres que brinden capacitación profesional útil para el momento de salida de la cárcel. Este diagnóstico es compartido por las autoridades que asumieron la gestión del SPF en 2024, pues en septiembre de ese año, la Dirección Nacional del SPF aprobó el “Plan Manos a la Obra: construyendo una sociedad segura”³, en el que se pretende “impulsar acciones que fomenten la adquisición de habilidades laborales a través de la formación en oficios”.

El Plan Manos a la Obra podría ser una oportunidad para incrementar los talleres laborales en prisión, en particular aquellos productivos que ofrezcan una capacitación profesional o aquellos de mantenimiento, en los que las personas detenidas puedan formarse en oficios como albañilería, carpintería, plomería, electricidad, herrería, pintura, entre otros, mientras se repara el deterioro de la infraestructura penitenciaria y se mejoran las condiciones de vida de las PPL.

1 Ver PPN, Diagnóstico Penitenciario Federal, Buenos Aires, 2023, disponible en <https://dpf.ppn.gov.ar/>. Este trabajo fue realizado con el apoyo del Fondo Especial del OPCAT.

2 Recomendación 955/PPN/2023, de 5 de julio, para la adopción de un Protocolo de Mantenimiento, Higiene y Seguridad en las cárceles federales, disponible en <https://dpf.ppn.gov.ar/index.php/recomendaciones/>.

3 Creado por Resolución de 16 de septiembre de 2024 de la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal (DI-2024-890-APN-SPF).

Aún sin tiempo para evaluar la efectividad del Plan Manos a la Obra, una resolución del Ministerio de Seguridad de la Nación, del 16 de diciembre de 2024, estableció “la obligatoriedad para todos los internos alojados en el Servicio Penitenciario Federal de participar en las tareas de mantenimiento, limpieza, aseo e higiene de los espacios propios y comunes de los establecimientos penitenciarios”, actividades que, según la resolución, podrán llevarse a cabo durante cinco horas diarias y no serán remuneradas⁴. Lo cierto es que, en la actualidad, las personas detenidas ya participan en tareas de mantenimiento y limpieza de los establecimientos penitenciarios, y son muy frecuentes los reclamos por la falta de insumos y productos de higiene para poder desarrollar esta labor⁵.

En ese marco, se destaca la creación del Sistema Integral de Gestión para personas privadas de la libertad de alto riesgo⁶, destinado a aquellas que participaron en organizaciones criminales o clasificadas como “perfiles de alto riesgo”, que conlleva restricciones del contacto con otras personas detenidas, con funcionarios penitenciarios y personas del exterior.

Se trata de la creación de un régimen penitenciario de excepción, que, debido a las restricciones que impone, es susceptible de provocar vulneraciones a los derechos humanos. En consecuencia, resulta fundamental el control judicial por parte de los jueces y magistrados a cargo de la detención de las personas afectadas.

Si bien aún es temprano para evaluar los impactos reales de estos cambios dentro de la prisión, algunos indicadores, como la cifra de muertes o los casos de tortura y malos tratos registrados por la PPN durante 2024, generan preocupación a este organismo de protección de los derechos humanos de las personas privadas de libertad.

MALOS TRATOS Y MUERTES BAJO CUSTODIA

Durante el transcurso de 2024, la PPN continuó relevando casos de tortura y/o malos tratos en cárceles federales y otros lugares de detención donde se alojan personas detenidas por orden de la justicia nacional o federal. Se registraron 389 casos, lo que representa un aumento de casi 100 casos con respecto a 2023. Esta cifra incluye, principalmente, episodios reportados por las PPL que identificaron al SPF como fuerza agresora (con un total de 298 casos para 2024), aunque se relevaron casos en los que la fuerza agresora señalada fue la Policía de la CABA (57 casos) o personal de centros socioeducativos de régimen cerrado o institutos de menores de la CABA (13 casos), entre otros.

Muchos de estos episodios de violencia institucional dentro de las cárceles federales ocurren en el marco de procedimientos de requisa, las que continúan siendo percibidas por las personas detenidas como situaciones asociadas a los malos tratos y abusos. Los agentes de requisa ingresan

4 Resolución 1346/2024.

5 Recordemos también que el artículo 111 de la Ley de Ejecución 24.660 dispone: “La ejecución del trabajo remunerado no exime a ningún interno de su prestación personal para labores generales del establecimiento o comisiones que se le encomienden de acuerdo con los reglamentos. Estas actividades no serán remuneradas, salvo que fueren su única ocupación”.

6 Boletín Público Normativo N° 832, de 30 de enero de 2024.

a los pabellones con escudos, cascos, palos o tonfas, y a veces con escopetas con balas de goma y otros elementos como gas pimienta o lacrimógenos. Durante estos procedimientos, el personal destruye numerosos objetos personales de las PPL, con valor simbólico, económico y/o funcional: electrodomésticos, fotografías, documentos, alimentos, entre otros. No es infrecuente que personas privadas de libertad resulten golpeadas durante estas irrupciones.

Respecto a las requisas personales, a menudo las PPL son obligadas a desnudarse frente al personal penitenciario, en espacios sin privacidad. Además, al menos tres mujeres detenidas en el CPF IV denunciaron durante todo el año haber sido llevadas al Hospital Penitenciario Central (HPC) o a Hospital extramuros, donde fueron sometidas a tactos vaginales para descartar la presencia de elementos prohibidos, luego de que agentes penitenciarios detectaran imágenes “sospechosas” mediante body scan. Estos procedimientos se realizaron sin autorización judicial y sin agotar previamente métodos menos invasivos. En todos los casos, los resultados del tacto vaginal fueron negativos: ninguna de las mujeres ocultaba en su cuerpo sustancias ni objetos, como ellas mismas reiteradamente declararon. La realización de un tacto vaginal en el marco de una requisa personal constituye una grave violación de DD.HH. y puede ser considerada como abuso sexual, vejaciones y/o tortura. Así lo sostiene la PPN en las causas judiciales abiertas a raíz de las denuncias, en las que el organismo ha asumido el rol de querellante.

Estos hechos evidencian la necesidad urgente de contar con una normativa que regule de manera precisa y respetuosa de los derechos humanos de las PPL el modo en que deben realizarse las requisas personales como las del pabellón.

En este sentido, a lo largo de 2024 la PPN ha participado en una mesa de diálogo con el Servicio Penitenciario Federal, junto a la Defensoría General de la Nación. Esta instancia fue ordenada por la justicia en el marco de una acción de habeas corpus colectivo correctivo⁷, con el objetivo de modificar el Reglamento General de Registro e Inspección del SPF (Boletín Público Normativo N° 714), hasta tanto su redacción garantice una implementación acorde a los estándares constitucionales que rigen la materia. Si bien la PPN considera que este proceso de diálogo ha sido muy enriquecedor para todas las partes, también ha enfrentado bastantes dificultades e interrupciones y aún se encuentra inconcluso.

Por otro lado, durante 2024 se registraron 40 muertes en cárceles federales, 10 más que en el año anterior, cuando se había informado una cifra especialmente baja, considerada excepcional en relación con el promedio de 43 decesos anuales que la PPN viene registrando desde 2009. Asimismo, este organismo relevó ocho muertes en comisarías y alcaidías de la Policía de la CABA: seis por enfermedades y dos por causas violentas. Estas cifras alertan especialmente sobre el estado crítico del alojamiento de personas en dichas dependencias.

⁷ Juzgado Federal en lo Criminal Correccional n° 1 de Lomas de Zamora en autos “LUNA VILA, DIANA y otros s/Habeas Corpus” (FLP 51010899/12).

EL TRABAJO DE LA PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN

A continuación, se detallan las principales acciones desarrolladas por la PPN en el transcurso del 2024, en cumplimiento de su misión institucional de protección de los derechos humanos de las personas privadas de libertad y de prevención de la tortura.

A través de sus distintas áreas de trabajo, tanto de la Sede Central como en las Delegaciones Regionales, la PPN recibió un total de 22.011 reclamos y denuncias de personas detenidas en los distintos establecimientos penitenciarios del SPF u otros lugares de detención bajo jurisdicción federal. Estos reclamos fueron recibidos a través del Centro de Denuncias, que incluye una central de atención telefónica gratuita (0800), comunicaciones directas con asesores de la PPN, tanto en la Sede Central como en las Delegaciones Regionales, así como visitas semanales a los lugares de detención, y diálogo constante con los familiares, ya sea telefónica o presencialmente en las oficinas del organismo.

La mayoría de los reclamos se relacionan con problemas de salud y deficiencias en la atención médica, dificultades de acceso a la justicia y a la comunicación con la defensa, reclamos por traslados o cambios de alojamiento, condiciones materiales de encierro y solicitudes de acceso a trabajo.

Durante 2024, la PPN llevó adelante una tarea de monitoreo constante de las cárceles federales, las comisarías y alcaidías de la Policía de la CABA, Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado dependientes del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (NNyA) de la CABA, las dependencias de fuerzas federales como la Policía Federal Argentina (PFA), la Prefectura Nacional Argentina (PNA), la Gendarmería Nacional Argentina (GNA) y la Policía de Seguridad Aeroportuaria (PSA), así como cárceles provinciales y dependencias de policías provinciales donde haya personas detenidas por orden de jueces federales. Estos lugares fueron objeto de visitas semanales, en las cuales se efectuaron recorridas, entrevistas confidenciales con personas privadas de libertad, entrevistas con personal policial o penitenciario, solicitud de informes y documentación, revisiones médicas a PPL por parte de facultativos de este organismo, y entrevistas con profesionales de la salud mental.

En el transcurso de 2024, se investigaron 389 casos de tortura y/o malos tratos en aplicación del Procedimiento de la PPN de investigación y documentación de casos de tortura y malos tratos.

Asimismo, en el marco del Procedimiento para la Investigación y Documentación de Fallecimientos en Prisión, este organismo inició 55 investigaciones administrativas por muertes bajo custodia: 40 en el SPF, ocho en comisarías y alcaidías de CABA, y siete en cárceles provinciales (dado que las personas fallecidas estaban detenidas por orden de la justicia federal).

La PPN intervino y registró 96 medidas de fuerza llevadas a cabo por PPL (89 individuales y siete colectivas), aplicando el Protocolo de Intervención de la PPN ante medidas de fuerza.

Las irregularidades detectadas motivaron la emisión de seis recomendaciones. Entre ellas sobre infraestructura y condiciones materiales de alojamiento en cárceles federales (Recomendaciones Nº. 961, 963, 964 y 965), acerca de los estándares a considerar en la construcción de nuevos espacios de detención en la Policía de la Ciudad de Buenos Aires (Recomendación 962/PPN/2025). También, se emitió una recomendación para promover el desarrollo de talleres productivos en establecimientos penitenciarios del SPF, en particular en los de la zona metropolitana (Recomendación 960/PPN/2024).

La PPN desempeña un rol central en la producción de información de calidad sobre la realidad carcelaria. Durante 2024, continuó publicando boletines estadísticos trimestrales con datos de las principales irregularidades detectadas, así como estadísticas sobre cupos y niveles de ocupación en cárceles, comisarías y otros lugares de detención. Estos boletines están disponibles en la web oficial: <https://www.ppn.gov.ar/index.php/estadisticas/boletines-estadisticos>

Además, desde 2022 se publican reportes mensuales específicos sobre el alojamiento permanente de PPL en comisarías y alcaidías de la CABA, y otras dependencias no penitenciarias del mismo distrito. Disponible en este enlace: <https://ppn.gov.ar/index.php/institucional/noticias/3806-trigesimo-quinto-reporte-mensual-sobre-alojamiento-en-alcaidias-y-comisarias-de-la-ciudad-de-buenos-aires>

En la misma línea, además de producir numerosos informes específicos disponibles online, la PPN ha puesto a disposición del público sus bases de datos en formato abierto, promoviendo así la reutilización de la información, la transparencia y el cumplimiento de la Ley 27.275 de Acceso a la Información Pública.

Este organismo ejerce un liderazgo destacado en litigio estratégico, con el objetivo de garantizar condiciones dignas de detención en la órbita federal. Actualmente, la PPN interviene como parte en más de 45 habeas corpus colectivos correctivos en trámite: 34 se encuentran en fase de ejecución tras recaer sentencia definitiva y cuatro cuentan con mesa de diálogo ordenada judicialmente. En los otros 11 habeas corpus colectivos donde litiga la PPN, aún no hay sentencia definitiva: algunos tienen sentencias de primera instancia que fueron recurridas, otros se encuentran abiertos en etapa de prueba.

En el marco de estos procesos de habeas corpus, durante 2024 se han efectuado numerosas presentaciones judiciales sobre condiciones inhumanas de detención, procedimientos de registro personal y requisa, acceso a salud integral, derechos laborales y educativos, y protecciones específicas de grupos vulnerables como jóvenes y personas LGBTI+.

Otra de las principales líneas de trabajo es la actuación de la Procuración Penitenciaria de la Nación como querellante en procesos judiciales, con el objetivo de luchar contra la impunidad habitual frente a casos de tortura y malos tratos en cárceles federales y otros lugares de encierro. Actualmente, el organismo interviene como querellante en 35 causas judiciales. Si se incluyen las investigaciones por muertes bajo custodia: 163 agentes del Servicio Penitenciario Federal han sido procesados, de los cuales 35 han sido condenados. En total, se ha imputado formalmente a 265 agentes en el marco de las querellas. Durante 2024, se realizaron numerosas presentaciones dirigidas a definir situaciones procesales y a la recepción de diversos tipos de pruebas.

Las intervenciones judiciales de la PPN también se canalizan a través de la presentación de amicus curiae: 21 en apoyo a solicitudes ante juzgados y tribunales del AMBA (por arresto domiciliario, acceso a egresos anticipados o expulsiones, revinculación familiar, acceso a derechos laborales, entre otros), y 18 amicus curiae aportando información y sugiriendo líneas de indagación en las investigaciones de muertes bajo custodia.

Todas estas acciones están guiadas por la misión institucional de la Procuración Penitenciaria de la Nación: proteger los derechos humanos de las personas privadas de libertad y avanzar en la

prevención y erradicación de la tortura.

SOBRE LA ESTRUCTURA DEL INFORME

El presente Informe Anual está estructurado en función de los ejes prioritarios de trabajo de la PPN.

Luego de este capítulo introductorio, el informe presenta algunas cifras generales sobre la población privada de la libertad en la Argentina, deteniéndose especialmente en el Servicio Penitenciario Federal y en otros lugares donde hay personas privadas de libertad por orden de la justicia nacional o federal, dado que este es el colectivo destinatario de las intervenciones de la PPN en el marco de su misión de proteger los derechos humanos de las PPL y para prevenir la tortura.

A continuación, el capítulo sobre cartografías del encierro federal ofrece información de los distintos lugares de detención monitoreados por la PPN, incluyendo establecimientos penitenciarios, comisarías de distintas fuerzas de seguridad e institutos de menores.

Le sigue un capítulo específico sobre la detención permanente en comisarías policiales y centros transitorios de detención, con foco en particular en el caso de las alcaidías y comisarías de la Policía de la CABA, donde se mantiene alojada una cantidad significativa de personas detenidas en condiciones inhumanas.

El capítulo V se centra en la persistencia de la tortura y los malos tratos, aportando datos que produce la PPN en aplicación del Procedimiento para la Investigación y Documentación de Casos de Tortura y Malos Tratos, así como del Registro Nacional de Casos de Tortura en el ámbito federal. También se analiza la respuesta judicial frente a las denuncias de tortura, destacando algunos avances en la lucha contra la impunidad, especialmente en los casos en que la PPN o la Defensoría General de la Nación han asumido el rol de querellante. Además, se incluyen los datos del Registro de Casos Judiciales de Tortura, que reflejan elevados niveles de impunidad. Este capítulo también aborda el uso de medidas de fuerza por parte de las PPL como mecanismo para hacer oír sus reclamos ante la ineficacia de los canales institucionales, así como el problema de los tratos degradantes y del uso excesivo de la fuerza en el marco de procedimientos de registro personal y requisita de instalaciones por parte del SPF.

El capítulo VI analiza la producción de muertes bajo custodia en cárceles del Servicio Penitenciario Federal, en alcaidías y comisarías de la Policía de la CABA así como de personas detenidas por la justicia federal en cárceles provinciales, a partir de la información recabada mediante la aplicación del Procedimiento para la Investigación y Documentación de Fallecimientos en Prisión, vigente desde 2009.

El capítulo siguiente se ocupa del aislamiento en cárceles federales, señalando el uso indebido de esta medida por parte del SPF, que frecuentemente lo aplica como técnica de gestión carcelaria, al margen de la habilitación legal de esta práctica que la Ley de Ejecución habilita solo excepcionalmente, por tiempo limitado y sujeta a garantías y control judicial. En particular, se analiza el Sistema Integral de Gestión para Personas Privadas de Libertad de Alto Riesgo en el SPF, creado en 2024, que recurre al aislamiento para el tratamiento penitenciario de personas calificadas de “alto riesgo” por participar en el crimen organizado.

A continuación, se incluye un capítulo que focaliza la relación entre cárcel y sociedad, con especial atención al mantenimiento de los vínculos familiares de las PPL, el régimen de visitas, los traslados arbitrarios y las condiciones de egreso de la prisión.

El capítulo IX se enfoca en el acceso de las personas presas a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC), abordando el acceso a la salud física y mental, a la educación y al trabajo en prisión.

El apartado X se centra en las necesidades y problemáticas específicas que enfrentan los colectivos más vulnerables en prisión, como mujeres y personas LGBTQ+, niños, niñas y adolescentes, jóvenes privados de libertad y personas extranjeras.

A continuación, el capítulo XI relata las experiencias de litigio estratégico desarrolladas por la PPN, especialmente en el uso del habeas corpus correctivo como herramienta de reforma carcelaria.

Por último, el capítulo final presenta información de gestión del organismo correspondiente al año 2024, incluyendo actividades institucionales, avances en el ámbito de la cooperación internacional, programas de promoción del diálogo como “Marcos de Paz”, y los cursos de práctica profesional que la PPN desarrolla en las carreras de Derecho y Trabajo social de la Universidad de Buenos Aires (UBA).

Se reitera, entonces, el compromiso de la PPN en ofrecer toda su estructura para ser un mecanismo eficiente en prevención de la tortura y garantizar la defensa de los derechos humanos de las personas privadas de libertad.

II. LA POBLACIÓN PENAL EN CIFRAS Y EL PROBLEMA DE LA SOBREPoblACIÓN

1. DATOS DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE SU LIBERTAD EN ARGENTINA

Este capítulo tiene por objeto mostrar la situación de la población encarcelada en la Argentina en general y bajo jurisdicción federal en particular. Para ello, se recurre a datos de fuente secundaria, como las estadísticas del Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP), para avanzar en lecturas y análisis propios por parte de la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN). Estos análisis permiten dar el marco general de la situación del encarcelamiento en el país, contexto en el que este organismo desarrolla su misión de protección de derechos humanos y prevención de la tortura.

Por otro lado, y en relación a la población detenida bajo jurisdicción federal, que es particularmente sobre la cual la PPN despliega sus intervenciones, se analizan datos procedentes de las estadísticas que publica el Servicio Penitenciario Federal (SPF) en su sitio web, los cuales son cargados semanalmente en la Base de Datos de Población y Alojamiento del Observatorio de Cárceles Federales de la PPN. Dicha base de datos permite resguardar la información y posibilita construir series históricas de la evolución de la población privada de libertad, dado que el SPF actualiza los datos que publica en su web todas las semanas. El capítulo también aporta datos de población detenida en comisarías y alcaidías de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), procedentes de bases de datos propias de la PPN, que son elaboradas a partir de los listados de población y las estadísticas que suministra la Policía de la Ciudad (PCABA).

Adicionalmente, el capítulo publica datos de fuente primaria de la PPN procedentes de la base de verificación de cupo construida a partir del proyecto del Diagnóstico Penitenciario Federal. Así como datos procedentes de relevamientos propios de este organismo sobre personas con causas federales o nacionales detenidas por fuera del SPF en el año 2024.

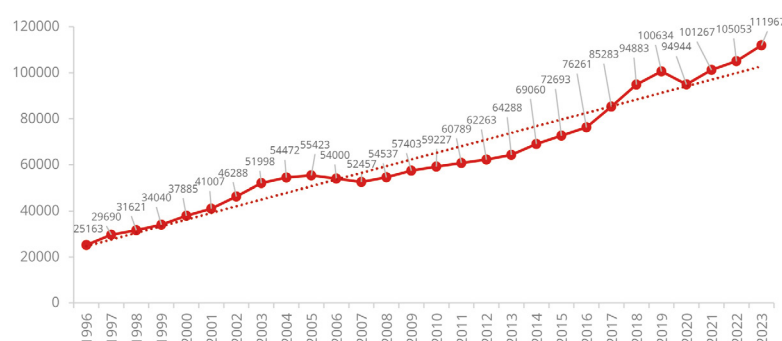
Por último, el capítulo presenta datos y analiza las distintas categorías de condenas que cumplen las personas alojadas en cárceles federales, haciendo foco en la evolución de la cantidad de personas condenadas a penas cortas de prisión de hasta 36 meses de cumplimiento efectivo en el SPF.

1.1 LA POBLACIÓN PENITENCIARIA A NIVEL NACIONAL

El SNEEP, dependiente de la Dirección Nacional de Política Criminal en materia de Justicia y Legislación Penal del Ministerio de Justicia de la Nación presenta anualmente las estadísticas oficiales penitenciarias de la Argentina. Sus informes detallan la evolución y características de la población privada de libertad en las unidades penitenciarias del país, tanto a nivel general como en cada sistema provincial. Debido a la complejidad en la recolección, sistematización y procesamiento de la información, estos datos se publican con un año de retraso, siendo el último informe disponible el correspondiente al censo penitenciario del 31 de diciembre de 2023. Además, el informe incluye cifras de la población detenida en comisarías, aunque en ambos casos se toma como referencia el último día del año, lo que excluye los movimientos de ingresos y egresos a lo largo del período y no permite detectar la cantidad total de personas afectadas por el sistema penal en ese lapso.

La relevancia de contar con estos datos oficiales de manera periódica se enmarca en la Ley de Acceso a la Información Pública, la N° 27.275, que garantiza el derecho de los ciudadanos a acceder a información pública, promoviendo la transparencia y la participación ciudadana. La publicación de estas estadísticas penitenciarias no solo cumple con esta normativa, sino que también facilita el control y la evaluación de las políticas públicas en materia penal.

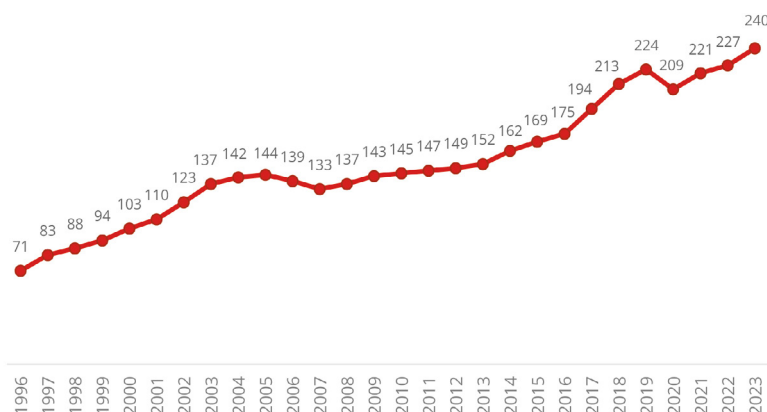
Evolución histórica de la población penal en Argentina (1996-2023)



Fuente: Elaboración propia en base a datos del SNEEP Argentina 2023

La evolución de la población privada de su libertad a lo largo de los últimos 27 años muestra una tendencia creciente con débiles oscilaciones. Para el último año, se observa un nuevo “pico” en la cantidad de personas encarceladas, que muestra que no solo vuelve a las cifras anteriores a la pandemia de Covid-19, sino que las supera, con un aumento del 6,58% respecto del año anterior. Estos datos son desalentadores en tanto dan cuenta de que la tendencia creciente de la población presa en Argentina sigue en aumento y que el descenso en la cantidad de personas privadas de la libertad (PPL) en la pandemia solo representó una excepción por la situación de emergencia sanitaria acontecida.

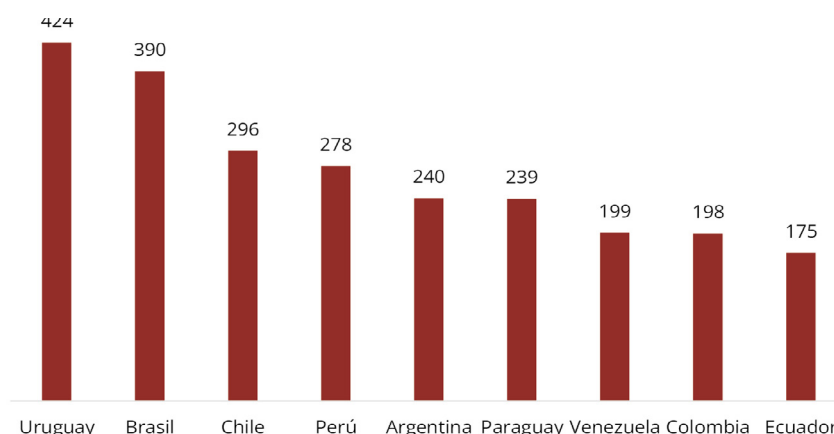
Evolución histórica de la tasa de encarcelamiento en Argentina (1996-2023)



Fuente: Elaboración propia en base a datos del SNEEP Argentina 2023

La **tasa de encarcelamiento**, medida utilizada como estándar internacional para calcular la cantidad de personas presas por cada 100 000 habitantes, es una herramienta muy útil para realizar lecturas históricas y comparaciones entre países o incluso distintos servicios penitenciarios al interior de un país. En Argentina, la tasa para 2023, sin contar a las personas presas en comisarias y otros centros de detención, es de **13 puntos más que el año anterior**. Con esta cifra, se ubica en un promedio similar al del resto de países de la región, aunque muy por debajo de Uruguay y Brasil, donde el problema del encarcelamiento es el más alarmante de la región sur del continente.

Tasas de encarcelamiento en países de América del Sur*



*Fuente: Elaboración propia en base a datos del SNEEP Argentina 2023. *El gráfico contiene la última información disponible por país, que no es la misma fecha para todos los países y no incluye a aquellos que no aparecen en el informe oficial del SNEEP como Bolivia.*

En lo que refiere a la distribución de la población penal, las cifras oficiales no contemplan a las **personas presas en comisarías, institutos de menores u otros lugares de detención no penitenciarios**. Es decir que este dato, además de tomar un único día de referencia, no contempla la cantidad total de personas que fueron alcanzadas por el sistema penal en sus distintos espacios de encierro¹. **Al incluir a las 13 074 personas presas en comisarías que el SNEEP informa, la cifra de personas presas aumenta a 125 041 y la tasa de encarcelamiento a 268 personas detenidas en el país por cada 100 000 habitantes.**

A estas PPL en unidades penales y comisarías, se suman 11 990 con **prisión domiciliaria**². La tasa de detención con prisión domiciliaria en el país es de apenas 26 personas por cada 100 000 habitantes. De éstas, la mayoría son controladas con dispositivo electrónico, el 56% (6671), mientras que el 44% restante (5319) lo está sin este mecanismo de control. El porcentaje de personas con dispositivos electrónicos en el país se mantuvo igual que el del año anterior.

Para diciembre de 2023, la situación legal de las personas bajo prisión domiciliaria era la siguiente: 4418 se encontraban condenadas (36%) y 6702 (56%) procesadas, además se registraron 741 (8%) cuya situación no está determinada. Más de la mitad de las personas con prisión domiciliaria están a cargo de la justicia bonaerense, es decir, 6535 personas que representan el 54,5% del total, mientras que en la órbita federal se concentra el 12%, con 1478 personas.

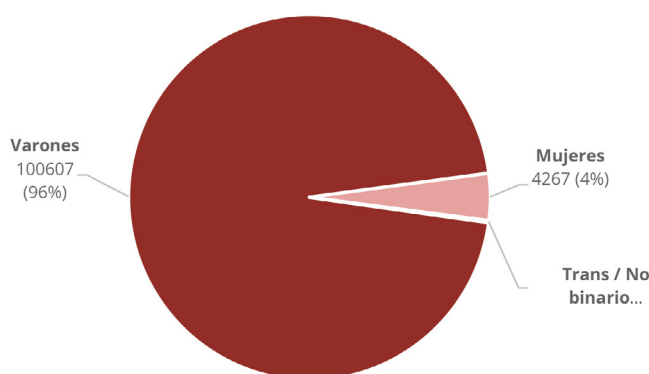
1 El SNEEP cuenta con un registro separado para informar sobre los niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley penal, pero el último informe publicado data de 2014.

2 El SNEEP también publica el Relevamiento Nacional sobre Personas Detenidas con Prisión Domiciliaria y Vigilancia Electrónica y el anexo por jurisdicciones, en el que se presentan algunos datos sobre las personas detenidas con prisión domiciliaria, ya sean condenadas o con prisión preventiva, con la intención de ampliar el alcance de las cifras oficiales publicadas. Esta información permite mostrar que existen modalidades atenuadas del cumplimiento de la pena, que se erigen en una alternativa al encierro carcelario dirigidas a humanizar el castigo penal, sobre todo para aquellas personas en extrema situación de vulnerabilidad.

En materia de género, se divisa que la mayoría de las personas con prisión domiciliaria en Argentina son varones (71%). Sin embargo, si se compara el porcentaje de mujeres con prisión domiciliaria (29%) con el de mujeres encarceladas en unidades penales (4%), se observa que el porcentaje de mujeres con prisión domiciliaria es más elevado. Por último, de las 22 personas trans detenidas en esta modalidad: 21 son mujeres trans y la restante es un varón trans, representando un 0,2% del total.

Los establecimientos penitenciarios que alojan a la población penal argentina en las 23 provincias y la CABA, se dividen según jurisdicción provincial o federal. De los 338 establecimientos totales, el Servicio Penitenciario Bonaerense (SPB) es el que cuenta con mayor capacidad de alojamiento con 73 unidades, ocho más que en 2022, que contienen al 46% del total de las PPL en el país. Es seguido por el SPF, que cuenta con 30 establecimientos en 14 provincias a lo largo y ancho del territorio nacional. En términos absolutos, el SPB, con 51 904 personas alojadas, es cuatro veces más grande que el SPF. El crecimiento de población fue del 8,25% para el SPB, con más de 3959 personas adicionales respecto del año anterior, mientras que en el SPF se observó una reducción de un punto porcentual, tomando el dato al 31 de diciembre de 2023 como fecha de comparación según el SNEEP.

Población penal en Argentina según Género (2023)



Fuente: Elaboración propia en base a datos del SNEEP Argentina 2023

En cuanto a la caracterización de **género** de las personas alcanzadas por el sistema penal, el 96% son varones, mientras que las mujeres representan el 4% a nivel nacional, y un 0,2% son trans o no binaries. En 2022, se agregó como novedad, junto a las categorías ya existentes desde 2020, como mujeres trans, varones trans, la de no binario³. De acuerdo con esa clasificación entre las personas privadas de su libertad en Argentina, había 173 mujeres trans, 35 varones trans y una persona no binaria.

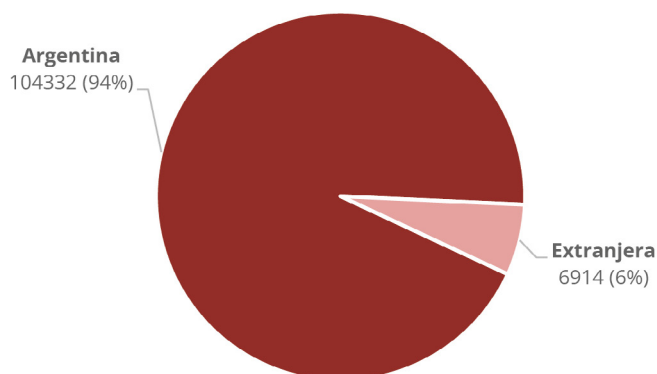
Del total de mujeres, 70 vivían con sus **hijos o hijas menores de cuatro años en prisión** al 31 de diciembre de 2023. La presencia de niños y niñas viviendo en establecimientos penales visibiliza la necesidad de hacer cumplir los derechos de mujeres madres y su acceso a prisión domiciliaria y otras modalidades de morigeración de la privación de libertad.

³ Incluye también la categoría "Otros" que pretende aglutinar otras diversidades, pero no cuenta con ningún caso registrado hasta la fecha.

En términos **etarios**, de la población penal adulta total, el 80% son menores de 44 años, principalmente de entre 25 y 34 años (39%). Además, el 36% no contaba con **empleo** antes de entrar a prisión y un 37% tenía trabajos inestables o de tiempo parcial.

En cuanto al **nivel educativo** alcanzado antes de entrar a prisión, el 81% no terminó la escuela secundaria y un 4% no contaba con educación formal alguna. Estos porcentajes se mantienen similares a los de los años anteriores, aportando una clave de lectura relevante para identificar los focos de persecución penal en el país, que a grandes rasgos se concentra en varones, argentinos, jóvenes y de bajos recursos.

Población penal en Argentina según Nacionalidad (2023)



Fuente: Elaboración propia en base a datos del SNEEP Argentina 2023

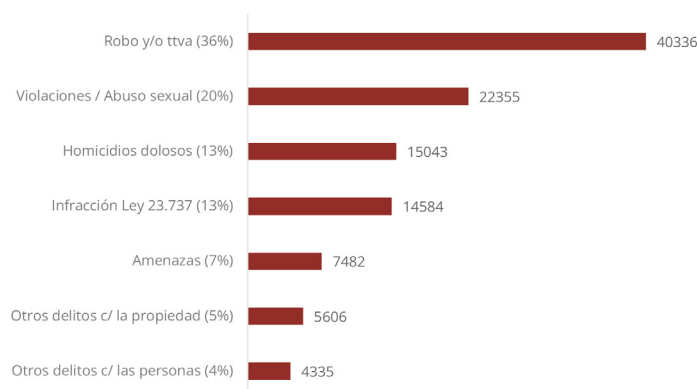
La inmensa mayoría de las personas detenidas son de **nacionalidad** argentina, las personas extranjeras representan solo el 6% del total, aumentando en un punto porcentual respecto del 2022. Al procesar los datos de SNEEP, se obtiene que el 21% de las personas extranjeras está presa por un delito vinculado a la Ley de Estupefacientes (N° 23.737). Esto explica en gran parte la concentración de esta población en el SPF, que representa el 27% de todas las personas extranjeras privadas de su libertad.

En cuanto al género de las personas extranjeras presas, la brecha entre varones y mujeres se reduce respecto de los niveles generales. Para 2023, los varones extranjeros eran el 93%, mientras que las mujeres alcanzaban el 6%, las mujeres trans el 0,7% y los varones trans el 0,1%. La mitad de las mujeres cis extranjeras presas (49,5%) lo estaban por delitos de drogas, mientras que en las mujeres trans extranjeras ese porcentaje se eleva al 65%. Esto evidencia que la interseccionalidad que atraviesa la situación de las mujeres cis o trans extranjeras agrava su contexto de vulnerabilidad por el foco de persecución penal con respecto a los delitos de drogas.

Los **delitos** vinculados con la Ley 23.737 de Estupefacientes, que habían pasado a segundo lugar en la pirámide desde 2016 por la relevancia que adquirieron a nivel mediático y político en la región, bajaron su posición en los últimos años, dejando el lugar a los delitos por violaciones y abusos sexuales. Por su parte, los homicidios ocupan una tercera posición muy cercana a la cantidad de delitos por drogas. Eso también demuestra la importancia que los delitos contra la integridad sexual han adquirido en los últimos años como parte de una demanda social de persecución y encarcelamiento a los victimarios de estos conflictos. Por encima de todos ellos, con casi el doble

de casos que la segunda categoría, se encuentran en primer lugar los delitos de robo, hurto y tentativas. Esta tendencia histórica remarca el foco de persecución de delitos contra la propiedad privada en el país, que ocupan el mayor caudal de personas encarceladas año tras año.

Principales delitos encarcelados en Argentina (2023)

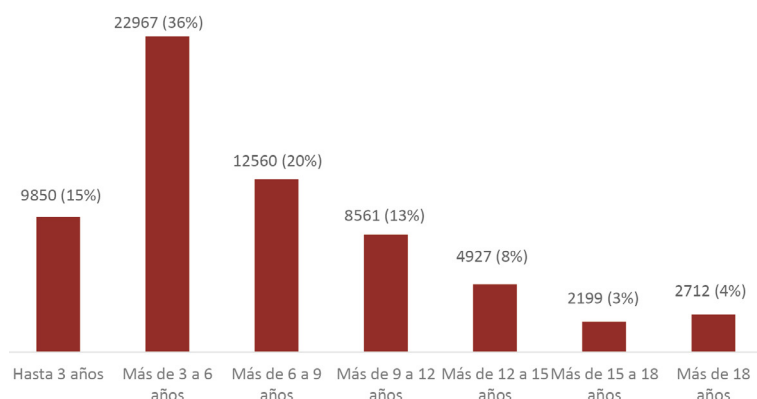


Fuente: Elaboración propia en base a datos del SNEEP Argentina 2023

Al contrastar estos datos con el informe publicado sobre personas detenidas con prisión domiciliaria, se observa que el principal delito imputado a las personas bajo esa modalidad de privación de libertad fue infracciones a la Ley de Estupeficientes, que son un 34% del total y, en segundo lugar, los delitos por abuso sexual y/o violaciones, que son el 15%. Es decir, los delitos de drogas ocupan el cuarto lugar en cantidad de delitos encarcelados, pero el primero en el acceso a prisiones domiciliarias. Esta modalidad está pensada principalmente para personas con problemas de salud, con discapacidad, con una persona a cargo que no puede valerse de sí misma, para mujeres embarazadas o madres de niños y niñas menores de 4 años y personas mayores de 70, a quienes no pueden garantizar su integridad física dentro de las prisiones.

En cuanto al rango de **duración de las condenas**, el siguiente gráfico muestra que la categoría más frecuente se concentra en un rango de condenas cortas, de tres a seis años con el 36%, y un 15% de las personas están condenadas a penas de hasta tres años, que incluso son pasibles de excarcelación. Ello significa que la mitad (51%) de las personas que se encuentran cumpliendo una condena en prisión en Argentina lo está por delitos con penas de hasta seis años. Es decir: la justicia penal encarcela principalmente a personas por delitos de menor gravedad. Siguiendo una línea histórica registrada a lo largo de la serie estadística del SNEEP, más de las dos terceras partes de las personas condenadas eran primarias, es decir, no tenían declaración de reincidencia.

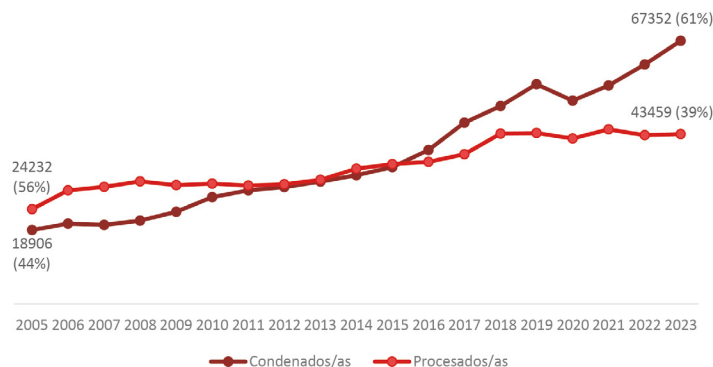
Rango de tiempo de condenas en población penal argentina (2023)



Fuente: Elaboración propia en base a datos del SNEEP Argentina 2023

En 2016, fue una novedad a nivel nacional la reversión de la tendencia en la relación porcentual entre **personas condenadas y procesadas** del país, ya que se registró por primera vez un leve aumento en el porcentaje de personas con condena firme. Esta distancia siguió incrementándose, llegando en 2023 a una relación de 61% de personas condenadas por sobre 39% procesadas –más marcada incluso que la del año anterior–. Como se observa en el gráfico, esos cambios aparecen como consecuencia del significativo aumento de personas condenadas en prisión.

Evolución histórica de la población penal en Argentina según Situación Legal (2005-2023)*



Fuente: Elaboración propia en base a datos del SNEEP Argentina 2023

*Se excluyen del gráfico las categorías de *Inimputable* por Art. 34 Inc. 1 C.P. y art. 77 C.P.N., contraventores y otras situaciones, por ser irrelevantes en relación con los condenados y procesados, lo que facilita la visualización de la información.

Cuando se mira al interior de los colectivos vulnerables, la relación entre cantidad de personas procesadas y condenadas no sigue el patrón general, siendo mayoría las personas extranjeras procesadas (51%) frente a las condenadas (49%), así como sucede con las mujeres privadas de

libertad. En la población trans, incluyendo tanto a varones como mujeres trans y no binaries, esto es aún peor, ya que alcanza al 65% de personas procesadas por sobre un 35% con condena firme.

De acuerdo con las cifras presentadas, el escenario a nivel nacional del encarcelamiento en Argentina mantiene estables los rasgos generales con respecto a años anteriores, observándose algunas leves variaciones en relación al aumento del 6,58% de la población respecto al año anterior y en la profundización, en la población carcelaria masculina, de la diferencia entre personas condenadas y procesadas, en favor de las primeras. En términos generales, las prisiones argentinas siguen albergando mayoritariamente a personas por delitos de levedad atenuada, ya que la mitad están condenadas a penas menores a seis años, sobre todo por delitos contra la propiedad, aunque desde los últimos años también se registra un crecimiento en las condenas por delitos de violación o abuso sexual. Por su parte, deben incluirse en este escenario a las más de 25 000 PPL que no están en las prisiones, sino en comisarías y otros espacios de encierro no carcelario, y las que están en sus hogares bajo arresto domiciliario.

1.2 LA POBLACIÓN PENAL EN EL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

Este apartado analiza los datos del informe anual de SNEEP SPF de 2023, la Base de Datos de Alojamiento en el SPF de la PPN, que permite acceder a información actualizada a 2024 y, para datos específicos, las estadísticas públicas de la administración penitenciaria a diciembre de 2024, publicadas en la página web del SPF.

Evolución histórica de la población alojada en el SPF (1996-2024)



Fuente: Base de Datos de Alojados en el SPF de la PPN

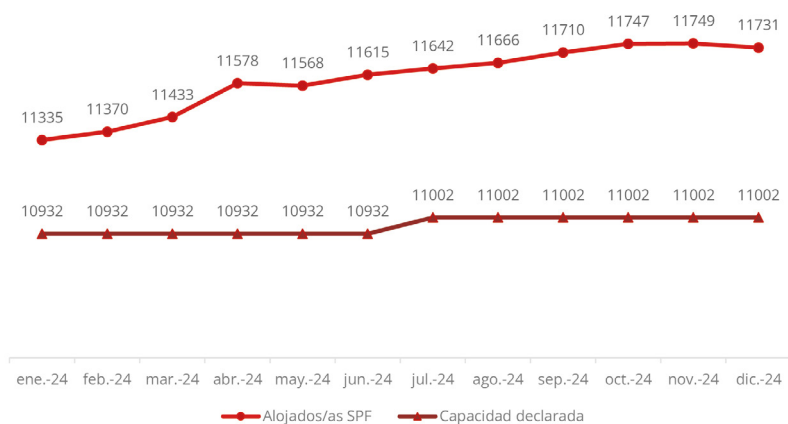
En 2020, el SPF experimentó un significativo descenso de población en las cárceles federales, vinculado a las medidas adoptadas en virtud de la pandemia de Covid-19, y una estabilidad en los años subsiguientes. En 2024, se observa un leve aumento en las cifras de personas alojadas, aunque todavía se encuentra lejos de los niveles de encarcelamiento de 2019. No obstante, en los últimos años, gran parte de la población detenida en la CABA no ingresa en el SPF, produciéndose detenciones prolongadas en comisarías y alcaidías de la ciudad, hecho que resulta preocupante dadas las deficientes condiciones de estos espacios para alojar personas, que no pueden garantizar los derechos fundamentales de las personas detenidas, ni los requisitos para avanzar en la progresividad de la pena. Esto es consecuencia de una situación previa de emergencia y colapso del sistema penitenciario producido por el aumento del encarcelamiento.

A principios de 2017, se detectó por primera vez una sobrepoblación declarada por la administración penitenciaria federal que empeoró en los años siguientes. Incluso, luego del descenso abrupto producido en 2020, las cárceles federales funcionan con sobreocupación respecto de la capacidad operativa utilizable informada por el SPF.

Históricamente, las intervenciones desplegadas por el SPF para hacer frente a la sobrepoblación han consistido en la alteración de los modos de informar oficialmente la capacidad declarada, la habilitación de nuevos sectores de alojamiento o construcción de nuevas cárceles y la implementación de algunas medidas paliativas como el agregado de camas dobles en algunos pabellones. La medida que ha tenido mayor eficacia en la contención de la sobrepoblación en las cárceles federales, fue la fijación de cupo mediante la Resolución del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación Núm. 517/2021, en base a la cual se limita el ingreso de personas detenidas procedentes de comisarías y alcaidías de la CABA, con la contracara de que una cantidad preocupante de personas permanecen en lugares no habilitados para detenciones prolongadas. La misma continúa vigente aún con el cambio en la administración nacional y la reubicación del SPF dentro de la órbita del Ministerio de Seguridad.

Durante 2024, se produjo una leve modificación en la cifra de capacidad de alojamiento declarada por el SPF, que era de 10 932 plazas hasta junio de 2024, pasando a informar 11 002 a partir de julio.

Evolución mensual de la capacidad de alojamiento declarada en el SPF y cantidad de alojados/as (2024)



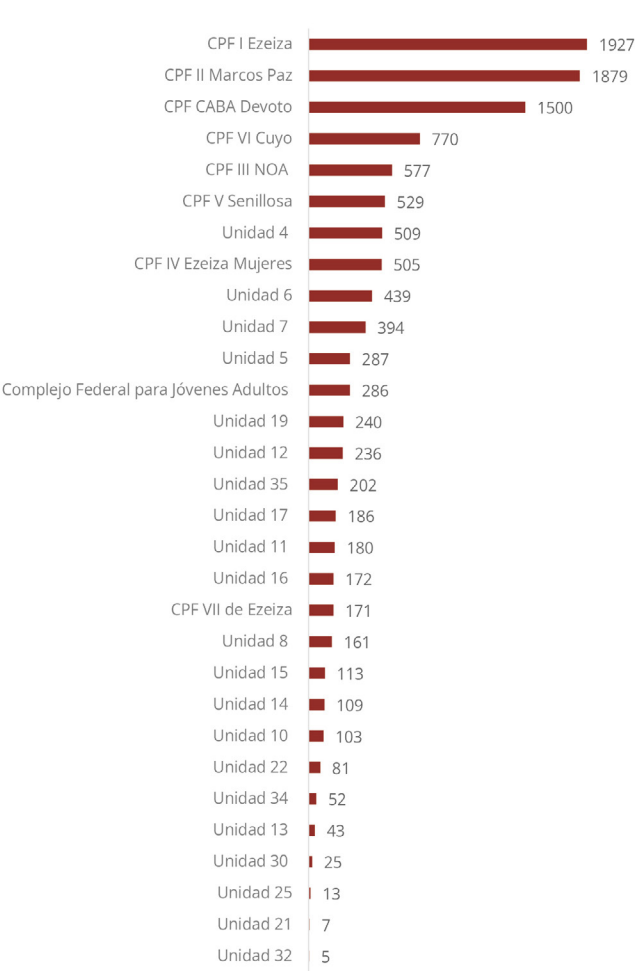
Fuente: Base de Datos de Alojados en el SPF de la PPN

Más allá de este cambio, cabe señalar que se advierten ciertas incongruencias en los datos sobre alojados/as publicados por el SPF en su página web oficial, ya que no son compatibles entre sí, no se actualizan desde una misma fuente y no cuentan con un trabajo de revisión periódica, lo que enturbia el acceso a información fiable y de calidad.

Si bien los establecimientos del SPF se encuentran distribuidos en casi todo el país, prácticamente la mitad de la población está alojada en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), que contiene al **54% del total de las personas detenidas en el ámbito federal**. Los tres complejos de mayor capacidad: Marcos Paz, Ezeiza y CPF CABA, tienen una gran cantidad de ingresantes y

procesados/as por encontrarse en el AMBA, donde se localizan los juzgados nacionales y una parte relevante de los federales. Son los establecimientos más heterogéneos en cuanto a su población, ya que contienen pabellones específicos para PPL extranjeras, para personas detenidas por distintos tipos de delitos, para “mayores adultos”, dispositivos de salud mental, sectores para personas LGBTI+, entre otros.

Población alojada en el SPF según establecimiento (2024)



Fuente: Base de Datos de Alojados en el SPF de la PPN

Distribución de mujeres cis y trans en el SPF según establecimiento (2024)



Fuente: síntesis extendida del 20-12-2024

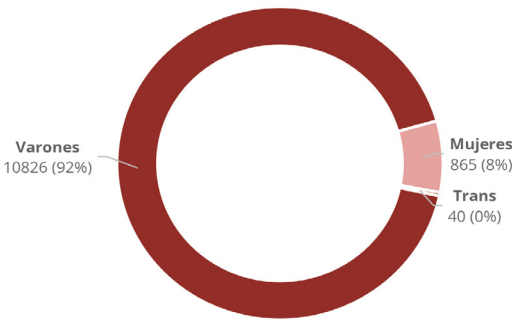
Las mujeres cis y trans se encuentran en unidades específicas para ellas o sectores separados dentro de establecimientos mixtos. El CPF IV “Instituto Correccional de Mujeres” en Ezeiza, es el que aloja la mayor cantidad. Otros dos complejos tienen alojamiento específico para mujeres: el CPF III del Noroeste Argentino (NOA), en Güemes, provincia de Salta, y el CPF VII, también en Ezeiza. El CPF III se divide en dos institutos federales independientes, uno de varones y otro de mujeres, donde hay un sector para embarazadas y para madres con sus hijos o hijas.

A diciembre de 2024, había en total seis madres en el SPF, cada cual con un hijo o hija menor de cuatro años (uno en el CPF III y cinco en el CPF VII) y 12 mujeres embarazadas, cuatro en el CPF III y ocho en el CPF VII. Dicho complejo, que anteriormente era la Unidad 31, está dividido en un sector para embarazadas y madres con sus niños o niñas (planta de madres) y otro destinado a adultos mayores varones acusados por crímenes de lesa humanidad, que eran 74 en 2024. Esta situación acarrió múltiples problemas y denuncias por parte de esta Procuración y otros organismos de derechos humanos.

En el resto del país, la Unidad 13 “Instituto Correccional de Mujeres” en Santa Rosa, La Pampa, funciona como alojamiento principalmente para mujeres que ya están condenadas y también cuenta con una planta para madres muy pequeña. El CPF VI de Cuyo, en Mendoza, es mixto y cuenta con dos sectores específicos, las mujeres se encuentran en el Instituto Correccional de Mujeres de Cuyo.

En cuanto a la distribución por género informada por la administración penitenciaria, se contabilizaban las plazas designadas para personas trans, que eran 40 a diciembre de 2024. Las mujeres cis representan un 8%, lo que aumenta en dos puntos el porcentaje a nivel nacional. Esto se debe a que las personas encarceladas por infracciones a la Ley de drogas 27.737, son generalmente alojadas en esta jurisdicción, a pesar de la desfederalización de este delito, siendo ésta la causa más frecuente de encierro de mujeres.

Personas alojadas en el SPF según Género (2024)



Fuente: Síntesis diaria correspondiente al 27-12-2024 (SPF)

Distribución de la población según Categoría etaria (2024)

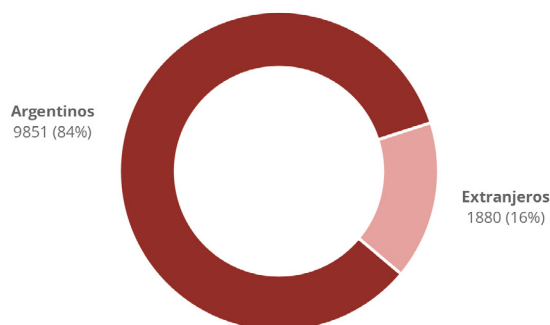


Fuente: Síntesis diaria correspondiente al 27-12-2024 (SPF)

La categoría penitenciaria de “Jóvenes Adultos” designa a las personas de entre 18 y 21 años, quienes son alojadas en el Complejo Federal para Jóvenes Adultos (CFJA) ubicado en la localidad de Marcos Paz y en la Unidad 30 “Instituto de Jóvenes Adultos Dr. Julio A. Alfonsín”, en La Pampa. En el caso de las mujeres en esta categoría, se encuentran dispersas en las cárceles de mujeres del SPF. En algunas unidades existen pabellones para su alojamiento exclusivo.

También hay pabellones diferenciados para varones jóvenes adultos en algunas unidades ubicadas en las provincias, pero esta información no se encuentra detallada en las estadísticas que el SPF publica en su página web. Los/as jóvenes adultos/as son una categoría minoritaria dentro de la población penal federal: representan al 3% de las personas detenidas en esta jurisdicción. Las mujeres apenas son 33, según la información oficial. Se trata de un grupo muy vulnerable por su condición interseccional, ya que se trata de mujeres especialmente jóvenes en conflicto con la ley penal.

Distribución de la población penal del SPF según Nacionalidad (2024)

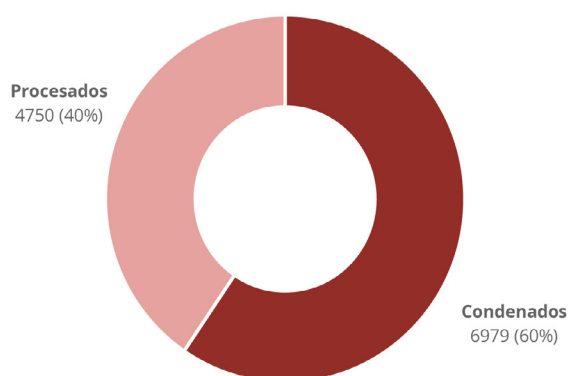


Fuente: Síntesis diaria correspondiente al 27-12-2024 (SPF)

Al igual que sucede con las mujeres, el porcentaje de personas extranjeras en el SPF es muy elevado en relación al total del país porque la mayoría de extranjeros/as presos/as son alojados/as en el SPF, generando una sobrerrepresentación de este colectivo. Mientras a nivel general conforman un 6%, en el SPF alcanzan el 16% de la población, porcentaje que se mantiene relativamente estable dentro de los promedios históricos. Se trata de otro colectivo poblacional mayormente encarcelado por delitos vinculados a la Ley de Estupefacientes. En 2023, de acuerdo con el procesamiento de la base de datos del SNEEP, las personas extranjeras presas por la Ley de Drogas N° 23.737 en el SPF conformaban el 47% del total de las personas extranjeras privadas de libertad, es decir, que casi una de cada dos estaban presas en el SPF por delitos de drogas.

Por cuarto año consecutivo, se advierte que la mayoría de las personas encarceladas en el SPF están condenadas. Hasta el 2021, la población detenida sin condena firme aún era mayoritaria, siguiendo una tendencia histórica. La disminución del porcentaje de presos preventivos supone un avance si es la consecuencia de un menor uso de la prisión preventiva, pero queda mucho camino por recorrer, ya que las personas sin condena firme en el SPF aun representan un 44% del total. A esto se suman las personas detenidas en comisarías y alcaidías de la CABA, que concentran un mayor porcentaje de presos preventivos.

Distribución de la población penal en el SPF según Situación Procesal (2024)



Fuente: Síntesis diaria correspondiente al 27-12-2023 (SPF)

*Se excluyeron 2 casos del Art. 34 Inc. 1 C.P. y art. 77 C.P.P.N (inimputables)

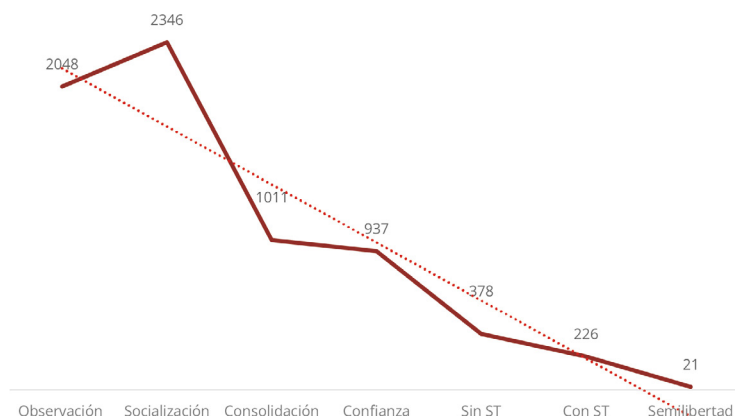
Las personas detenidas de manera preventiva no son incorporadas al tratamiento de progresividad de la pena dispuesto por la Ley N° 24.660 de Ejecución Penal. Pese a las modificaciones restrictivas de la progresividad efectuadas mediante la reforma de la ley de ejecución del año 2017⁴, según este régimen los/as condenados/as podrían avanzar en el proceso, alcanzando mayores niveles de autodisciplina y la posibilidad de egresos anticipados a partir de mitad de la condena -en el mejor de los casos- como las salidas transitorias, y la libertad condicional al cumplir las dos terceras partes de la misma. El Reglamento General de Procesados (Decreto N° 303/96) ha previsto en sus artículos 35 a 40 que los/as procesados/as con buena conducta puedan solicitar su incorporación anticipada al régimen de ejecución de la pena. Se debe destacar que el Régimen de Ejecución Anticipada Voluntaria (REAV) entra en contradicción con el principio de inocencia, al consistir en la aplicación de un “tratamiento penitenciario” a presuntos/as inocentes. No obstante, dicho régimen puede llegar a beneficiar a las personas detenidas que se adhieren a él, puesto que les permite empezar a transitar las primeras fases del régimen de progresividad mientras esperan que recaiga una sentencia firme.

El régimen de progresividad comprende los períodos de Observación, Tratamiento (que se subdivide en tres fases: Socialización, Consolidación, Confianza), Prueba (Sin salida transitoria, Con salida transitoria, Semilibertad) y Libertad Condicional. Para fines de 2024, hubo 8344 personas detenidas bajo el régimen de progresividad, de las cuales 1346 eran procesadas con REAV y el resto condenadas. Tal como sucede históricamente, una amplia mayoría de quienes acceden a la lógica progresiva se concentran en el período de Tratamiento, principalmente en la fase de Socialización, y la proporción tiende a reducirse a medida que avanzan hacia la fase de prueba, llegando una cantidad muy reducida de personas privadas de libertad condenadas (3%) a gozar de Salidas Transitorias. Únicamente 23 detenidos/as en todo el SPF contaban con salidas laborales o Semilibertad

4 La Ley 27.375, que modificó la Ley de Ejecución Penal, limita el acceso a salidas transitorias, que alcanza apenas al 3% de la población condenada del SPF.

(0,3%). En el caso de las personas procesadas con REAV, el predominio de su clasificación en fase de socialización es aún mayor. Solo 31 lograron avanzar al período de prueba, de las cuales 11 accedieron a salidas transitorias y dos a Semilibertad⁵.

Población condenada y procesada (con REAV) según Fases de Progresividad del Régimen del SPF (2024)



Fuente: Síntesis Semanal de Población del SPF correspondiente al 27-12-2024

Delitos con mayores menciones en el SPF (2024)*



Fuente: Elaboración propia en base a Base de datos de SNEEP SPF 2024. *El total no arriba al 100% debido a que se toman sólo los delitos con más de 300 menciones

Los delitos vinculados a la Ley de Estupefacientes N° 27.373 continúan siendo los más representados desde 2017 en la jurisdicción federal. Si se tiene en cuenta este dato, junto con las características socio-económicas de la mayoría de la población penal, y la sobrerrepresentación en la criminalización de grupos de alta vulnerabilidad como las mujeres cis y trans, y las personas extranjeras, la radiografía del encierro federal refleja una persecución penal orientada sobre todo a captar a los eslabones más débiles de las complejas redes de narcotráfico.

⁵ El artículo 37 del Reglamento General de Procesados permite a estos avanzar hasta el período de prueba y acceder a salidas transitorias cuando haya recaído sentencia condenatoria no firme y la misma se encuentre recurrida solo por la defensa.

2. EL CUPO CARCELARIO Y LOS MECANISMOS DE VERIFICACIÓN IMPLEMENTADOS POR LA PPN CON EL PROYECTO DEL DIAGNÓSTICO PENITENCIARIO FEDERAL

En 2023, como continuidad del trabajo del Diagnóstico Penitenciario Federal (DPF)⁶, se creó una solapa adicional en la web del DPF denominada “Verificación de cupo”, cuyo objetivo es brindar información actualizada en tiempo real sobre los pabellones de todas las cárceles federales: tipo de alojamiento (colectivo o celular), capacidad instalada en cada uno y verificación del cupo establecido por la Resolución Ministerial 517/2021, como así también contrastar los datos con los estándares de la PPN de 2019⁷.

La información sobre cada uno de los pabellones es recopilada a través de una ficha de relevamiento por los equipos territoriales de la PPN, tanto de la Sede Central como de las Delegaciones Regionales, quienes visitan periódicamente las cárceles federales ubicadas en el AMBA y las provincias, ingresan a los distintos pabellones, inspeccionan las condiciones de alojamiento, hacen mediciones de los espacios y toman fotografías. Además, se entrevistan con las personas detenidas y los funcionarios penitenciarios.

Una vez completadas las fichas de relevamiento, los equipos territoriales las remiten al Observatorio de Cárceres Federales, que se encarga de la sistematización y análisis de la información.

De esta forma, la base de datos recopila información sobre la capacidad de los establecimientos penitenciarios y de cada uno de los pabellones inspeccionados para contrastarla con los datos oficiales de la población alojada en cada una de las unidades y la capacidad definida por la Resolución del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos 517/2021.

Esos datos se publican en la solapa de la web del DPF denominada “Verificación de cupo”, disponible en: <https://dpf.ppn.gov.ar/index.php/verificacion-de-cupo/>. La misma se actualiza en tiempo real a medida que los equipos territoriales relevan los pabellones de cada unidad. La intención es que la información resulte útil para los operadores judiciales (defensorías, fiscalías, juzgados y tribunales), los órganos con responsabilidades de gestión, los organismos de derechos humanos y a la ciudadanía en general.

Desde el inicio del proyecto del DPF, se ha relevado información de un total de 352 pabellones⁸, quedando pendientes de relevar otros 116 a los fines de completar el relevamiento de la totalidad de los 46⁸ existentes en las 31 cárceles federales distribuidas en Argentina.

Sobrepoblación y cupo en las cárceles federales

Para considerar la sobrepoblación en cada unidad, se utilizaron las estadísticas oficiales de alojamiento del SPF al 27 de diciembre de 2024 y la capacidad declarada para cada unidad por la

6 El Diagnóstico Penitenciario Federal fue un proyecto desarrollado entre 2021 y 2022 con el apoyo del Fondo OPCAT de Naciones Unidas, cuyos resultados se encuentran disponibles en dpf.ppn.gov.ar/

7 <https://ppn.gov.ar/pdf/publicaciones/ediciones-especiales/Estandares-condiciones-materiales.pdf>

8 Algunos pabellones han sido relevados en más de una oportunidad, en ese caso se actualiza la información en la base de datos, si es que hubo alguna modificación sobre su capacidad o estructura.

Resolución Ministerial 517/2021, que estableció estándares sobre condiciones de detención, distinguiendo entre cárceles construidas y habilitadas, antes y después del año 2000.

Mientras que para cárceles habilitadas después de 2000 el documento respeta, en general, los parámetros de los organismos internacionales de derechos humanos sobre cupo carcelario, así como los de la PPN y el Comité Nacional de Prevención de la Tortura (CNPT), para las cárceles construidas antes de ese año, se fijó un cupo transitorio con estándares muy devaluados, que según dicha resolución debe ser progresivamente revisado (hasta el momento no sucedió)⁹.

Lo que se advierte es que, incluso si se aceptara el cupo provisorio definido en la Resolución Ministerial 517/2021 para las unidades antiguas, sigue existiendo sobrepoblación en varias de ellas. A continuación, se muestran los datos de las unidades que, a fin de diciembre de 2024, sobrepasaban el cupo establecido por dicha norma.

Establecimientos penitenciarios con sobrepoblación. (al 29-12-2023)	Capacidad según Res. Ministerial	Población alojada	% sobrepoblación
CPF VI "Cuyo"	368	770	109%
Unidad 35 "Instituto Penal Federal Colonia Pinto"	110	202	84%
Unidad 16 "Instituto Penitenciario Federal de Salta. Sra. y Virgen del Milagro"	96	172	79%
Unidad 17 "Colonia Penal de Candelaria"	135	186	73%
Unidad 8 "Instituto Penitenciario Federal de Jujuy. Nuestra Señora del Rosario de Río Blanco y Papaya"	96	161	68%
Unidad 22 "Cárcel Federal de Jujuy"	52	81	56%
CPF CABA "Devoto" (ex Unidad 2)	1186	1500	26,5%
CPF V Senillosa	428	529	24%
CPF III NOA "Güemes"	488	577	18%
Unidad 14 "Cárcel de Esquel"	105	109	4%
Complejo Federal de Jóvenes Adultos	275	286	4%
Unidad 10 "Cárcel de Formosa"	102	103	1%

Fuente: Elaboración propia con datos de la Resolución Ministerial 2021/517 y estadísticas de población del SPF a 27 de diciembre de 2024.

La tabla muestra que a fin de 2024 había 12 establecimientos del SPF con sobrepoblación y por lo menos 4676 personas detenidas en cárceles federales con mayor o menor nivel de sobrepoblación, es decir, un 40% de la población total del SPF (que es de 11.731 PPL).

⁹ En estos casos, la resolución establece un mínimo de 3,25 m2 para las celdas individuales, y una superficie mínima por persona de 3,40 m2 para el alojamiento colectivo, que está muy por debajo de lo establecido para establecimientos habilitados luego del año 2000, es decir: 7.50m2 para celdas con baño, 7m2 para celdas sin baño y 5.40m2 por persona en pabellones colectivos. Los estándares de la PPN establecen 8m2 y 6m2, respectivamente.

Sobrepoblación según regiones

En relación a la ubicación geográfica, se advierte que el CPF VI de Mendoza y buena parte de las cárceles del norte del país, concentran importantes niveles de sobrepoblación. En muchos casos ampliaron o duplicaron su capacidad declarada instalando camas cuchetas en celdas individuales y en pabellones colectivos, sin mejorar los servicios, la infraestructura de los sectores comunes ni los espacios de trabajo, educación, visitas o recreación, por citar algunos ejemplos. Esto significa que se multiplica la cantidad de personas en los mismos metros cuadrados, se genera hacinamiento y se dificulta el acceso a derechos.

Pero incluso duplicando las camas en numerosos pabellones, el sistema no logra absorber a la totalidad de personas que la justicia federal ordena detener, lo que provoca que muchas de ellas queden en centros de detención no penitenciarios por periodos prolongados de tiempo (escuadrones de Gendarmería, comisarías de la Policía Federal o de las provincias). Se trata de personas detenidas casi exclusivamente por delitos relacionados con drogas, la mayor parte de las cuales no tenía un papel relevante en la cadena del narcotráfico, pues ocupan el último eslabón y cuando son detenidas son inmediatamente sustituidas por otras personas con similares niveles de vulnerabilidad social. Incluso en algunos casos podrían ser consideradas víctimas de trata de personas atendiendo a las maniobras con las que fueron reclutadas.

La sobrepoblación en el SPF no es un problema que afecta exclusivamente a las cárceles del norte del país. En la Ciudad de Buenos Aires se encuentra la antigua cárcel de Devoto (CPF CABA), que registra una sobrepoblación del 26% respecto de la capacidad establecida en la Resolución Ministerial 517/2021, la cual a su vez establece un cupo superior al verificado en el marco de una pericia judicial basada en los estándares del CNPT¹⁰. Y pese a alojar a más de 300 personas por encima de su capacidad declarada, sigue sin poder absorber a la cantidad de personas con orden de prisión preventiva o condena dictada por la justicia nacional de la CABA y la justicia federal del AMBA.

Así, desde mediados de 2020, las comisarías y alcaidías de la PCABA están repletas de personas detenidas a la espera de cupo en el SPF, en unas condiciones de hacinamiento que vulneran todos los estándares nacionales e internacionales para el alojamiento de personas.

En la lista de establecimientos del SPF con sobrepoblación también tiene un lugar relevante el CPF V de Senillosa, Neuquén, con varios pabellones de celdas múltiples a los que se han agregado camas cucheta adicionales, con la particularidad de que este complejo aloja mayoritariamente personas procedentes del AMBA.

Distribución geográfica de la población detenida

Tanto la normativa como la jurisprudencia nacional e internacional sobre ejecución penal, establecen que las personas privadas de libertad deben ser alojadas en unidades cercanas al lugar de residencia de su familia, para garantizar el derecho a las visitas y la finalidad de reinserción social de la pena privativa de libertad, así como evitar la vulneración de los derechos a la integridad personal, a la intrascendencia de la pena, a la protección de la familia y al control judicial de la ejecución penal.

¹⁰ Pericia oficial realizada en el marco de la causa 81259/2018, en trámite ante el Juzgado Federal N° 3 de Capital Federal.

Debido a los problemas de cupo carcelario en las unidades del AMBA, muchas veces las personas detenidas en CABA son trasladadas a cárceles muy lejos de sus lugares de residencia.

En este sentido, en las unidades del sur del país, en particular, el CPF V de Senillosa y las unidades 5 de Río Negro, 6 de Rawson, 12 de Viedma y 14 de Esquel, como así también en la Unidad 4 de La Pampa, las cárceles alojan mayoritariamente a personas de CABA y del AMBA que cometieron delitos en la Ciudad de Buenos Aires y están detenidas a cargo de jueces nacionales con sede en esta ciudad.

En el conjunto de las seis unidades mencionadas había un total de 1358 presos detenidos por la justicia nacional de la CABA, en todas ellas esos detenidos procedentes de AMBA eran más del 50% de la población alojada en esos establecimientos. En el caso del CPF V de Senillosa el porcentaje supera el 75%, con unas 400 personas detenidas a más de 1.500 kilómetros de distancia de sus familias y lugares de residencia. Lo mismo sucede con los detenidos en la Unidad 5 de General Roca, la 12 de Viedma y la 14 de Esquel, todas ellas con $\frac{3}{4}$ partes de su población oriunda del AMBA.

En el caso de la Unidad 4 de Santa Rosa (La Pampa), y de la Unidad 6 de Rawson (Chubut) el porcentaje de presos de Buenos Aires supera el 50%.

En otras 6 unidades más chicas también se identifican porcentajes que oscilan entre el 46% y el 12% de personas presas por la justicia nacional de Buenos Aires. Entre ellas, las unidades 7 de Chaco, 8 de Jujuy, 10 de Formosa y 11 de Roque Sáenz Peña, lo que llama la atención porque las unidades del norte del país están sobrepobladas de personas detenidas por delitos de drogas por la justicia federal de esas provincias. Incluso se observan traslados y alejamiento del lugar de residencia de la familia en el caso de jóvenes adultos, con 12 chicos a cargo de la justicia nacional de CABA alojados en la Unidad 30 de La Pampa.

Los datos se muestran en la siguiente tabla:

Personas presas a cargo de jueces nacionales alojadas en cárceles del interior del país -enero 2025-

Establecimiento penitenciario	Cantidad de detenidos de la justicia nacional	% del total del establecimiento
CPF V de Senillosa, Provincia de Neuquén-1.182 km de Buenos Aires	391	75,5%
U.5-Colonia Penal de General Roca, Provincia de Río Negro -1.100 km de Buenos Aires	215	75%
U.12-Colonia Penal de Viedma, Provincia de Río Negro-932 km de Buenos Aires	168	73%
U.14 - Cárcel de Esquel, Provincia de Chubut-1864 km de Buenos Aires	79	73%
U.4-Colonia Penal de Santa Rosa, Provincia de la Pampa -613 km de Buenos Aires	281	55%
U.6-Instituto de Seguridad y Resocialización de Rawson, Provincia de Chubut -1.388 km de Buenos Aires	224	52%
U.30 - Instituto de jóvenes adultos "Dr. Julio Alfonsín"	12	46%
U.11 - Colonia Penal Roque Saez Peña-	47	26,5%
U.15 - Cárcel de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz-2.524 km de Buenos Aires	29	26%
U.10 -Cárcel de Formosa-	17	17%
U.8 - Instituto Penitenciario Federal de Jujuy	23	14.5%
U.7 - Prisión Regional del Norte	49	12%

Fuente: Elaboración propia con datos de la síntesis estadística de 10-01-2025 del SPF

Lo expuesto implica un claro incumplimiento del fallo “López y otros vs. Argentina” de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) de 25 de noviembre de 2019¹¹, que declaró que la política de traslados en Argentina vulnera los derechos humanos. El fallo dispuso que en el plazo de un año el Estado debía adoptar todas las medidas de carácter legislativo, administrativo o judicial para regular e implementar los traslados de personas privadas de libertad de acuerdo con la Convención Americana de Derechos Humanos y los estándares establecidos en la sentencia.

Capacidad y estándares de detención de los pabellones de alojamiento

Como se indicó en párrafos anteriores, los distintos equipos de la PPN han relevado la información de un total de 352 pabellones del conjunto de las cárceles federales mediante la ficha de verificación de cupo. De ellos, 117 eran pabellones colectivos y 235 eran de alojamiento celular, que pueden consistir en celdas individuales o múltiples (con más de una cama)¹² y pueden tener o no baño en su interior (celdas húmedas o secas).

11 Corte Interamericana de Derechos Humanos, caso López y otros vs. Argentina, sentencia de 25 de noviembre de 2019, disponible en https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_396_esp.pdf

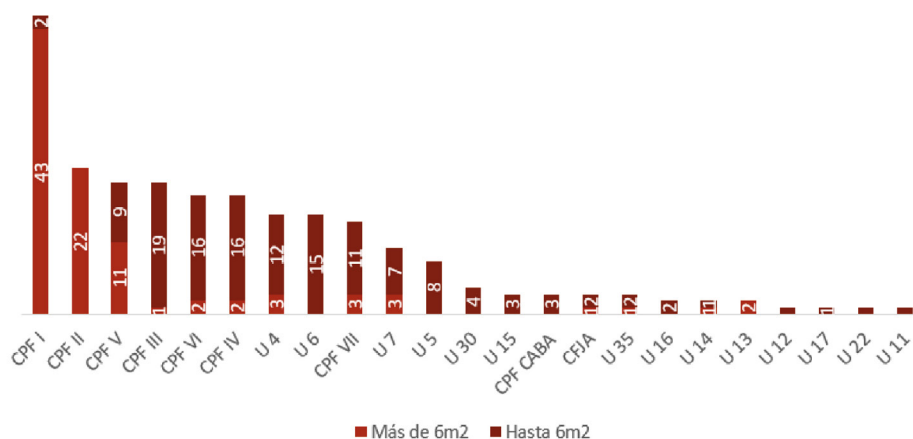
12 En las cárceles federales hay pocas unidades con celdas múltiples. Algunas de ellas son el CPF V de Senillosa, el CPF de CABA en su Módulo V, o la U.26 del CFJA. En varias unidades, en particular en el CPF VI de Cuyo y en las cárceles del norte del país, se instalaron camas dobles o cuchetas en celdas individuales. En esos casos se sigue tratando de celdas individuales a las que el SPF les duplicó la cantidad de alojados, pero no por eso pasaron a ser celdas múltiples.

Tipo de alojamiento	Cantidad de pabellones	Porcentaje
COLECTIVO	117	33,2
UNICELULAR CON BAÑO	111	31,5
UNICELULAR SIN BAÑO	101	28,7
CELDA MÚLTIPLE	23	6,5
TOTAL	352	100,0

Fuente: Elaboración propia con datos del DPF

El siguiente gráfico muestra los establecimientos penitenciarios federales que cuentan con pabellones celulares (con celdas individuales o múltiples), según si las personas detenidas en las celdas tienen más o menos de 6m² por persona (estándar fijado por la PPN, sin contar el espacio para el baño).

Pabellones celulares relevados (individuales y múltiples) según si hay más o menos de 6 m² por persona por Unidad



Fuente: Elaboración propia con datos del DPF

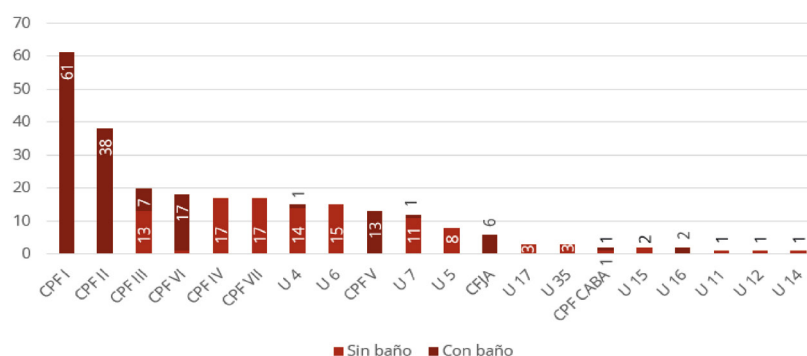
Del gráfico se desprende que los CPF I y II de AMBA y el V de Senillosa, todos ellos construidos luego del año 2000, tienen celdas que cumplen con los estándares de protección de los derechos humanos en cuanto a sus dimensiones, mientras que en el caso de las unidades antiguas como la 4, 5, 6 o 7 tienen celdas individuales de dimensiones más reducidas (en el caso de las unidades 5 y 6 las dimensiones de las celdas no llegan a los 4m²).

En el caso del CPF VI de Cuyo y del CPF III de Güemes, si bien sus celdas tienen dimensiones superiores a los 6m², la instalación de camas cucheta en su interior para alojar a dos personas genera que los metros disponibles por persona se reduzcan a la mitad, motivo por el cual no cumplen con el parámetro de 6m² por persona.

En relación a las celdas individuales, un requisito básico en materia de estándares de detención es que posean baño en su interior, sin embargo, solo algunas lo tienen. De nuevo se observa una diferencia entre las antiguas unidades y los complejos construidos luego del año 2000, con la

excepción del CPF III de Güemes, que pese a ser un establecimiento de reciente construcción, se edificó con celdas individuales mayoritariamente carentes de baño.

Cantidad de pabellones unicelulares relevados según si tienen o no baño por Unidad



Fuente: Elaboración propia con datos del DPF

En estos casos cobran especial relevancia las prácticas de gestión penitenciaria. La ausencia de baño al interior de las celdas puede ser tolerable con un régimen de puertas abiertas, pero constituye un trato vejatorio si las personas quedan encerradas dentro de la celda y se ven obligadas a realizar sus necesidades fisiológicas en botellas y/o bolsas.

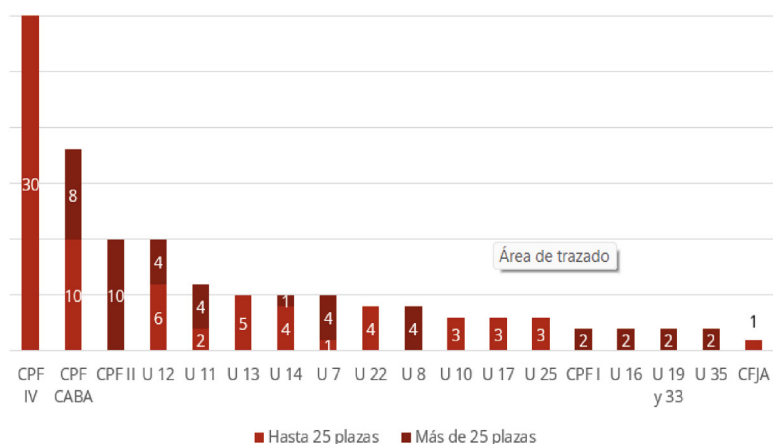
En los pabellones colectivos, la relación entre su tamaño y la población que albergan varía significativamente. El estándar máximo de alojamiento establecido por la PPN es de 25 personas¹³. Durante el relevamiento se encontraron pabellones que cumplen con el estándar; pero también otros con 50 detenidos, que se corresponde con el estándar que dispone el CNPT¹⁴. Ahora bien, en el CPF CABA (cárcel de Devoto) hay muchos pabellones colectivos que alojan hasta 80 personas, pese a que la Resolución Ministerial 517/2021 fijó para ellos un cupo de 61 plazas¹⁵. A continuación, se presenta información sobre la cantidad de plazas de los pabellones colectivos relevados en el marco del trabajo de verificación de cupo del DPF.

13 La PPN tomó este parámetro siguiendo lo establecido para los dormitorios por las “Orientaciones técnicas para la planificación de establecimientos penitenciarios” basadas en las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos, 2016, pg. 93), disponibles en: https://content.unops.org/publications/Technical-guidance-Prison-Planning-2016_ES.pdf

14 Disponible en <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/01/Estandares-1.pdf>

15 Cabe señalar que la pericia oficial en el marco de la causa 81259/2018, en trámite ante el Juzgado Federal n° 3 de Capital Federal, sugiere un cupo de entre 35 y 42 plazas para esos pabellones colectivos del CPF CABA.

Pabellones colectivos relevados según cantidad de plazas -mayores o menores a 25-, por Unidad

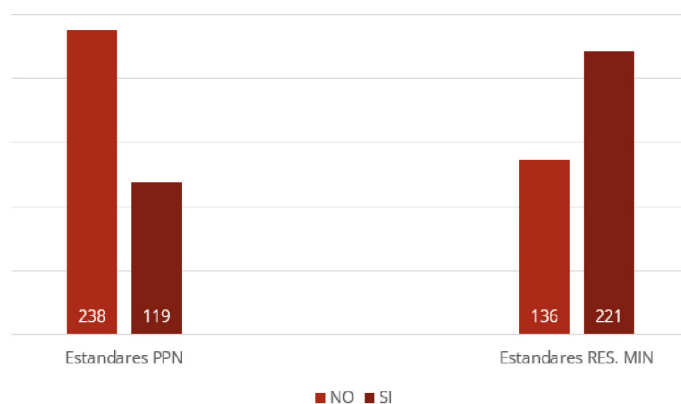


Fuente: Elaboración propia con datos del DPF

La información recopilada en el marco de los monitoreos efectuados por los equipos de trabajo de la PPN ha sido contrastada con los estándares de condiciones de detención aprobados por la Resolución Ministerial 517/2021 y con los estipulados por la PPN. Como se señaló anteriormente, los estándares de la PPN son más exigentes, en particular debido a que la citada resolución estableció unos estándares transitorios “devaluados” para las cárceles construidas y habilitadas antes de 2000.

Del trabajo de monitoreo surge que muchos pabellones no cumplen los estándares de la PPN; otros tantos tampoco satisfacen los estándares de la resolución, ni siquiera los de carácter transitorio que son menos exigentes.

Total pabellones relevados según si cumplen o no con los estándares de la Resolución Ministerial y de la PPN

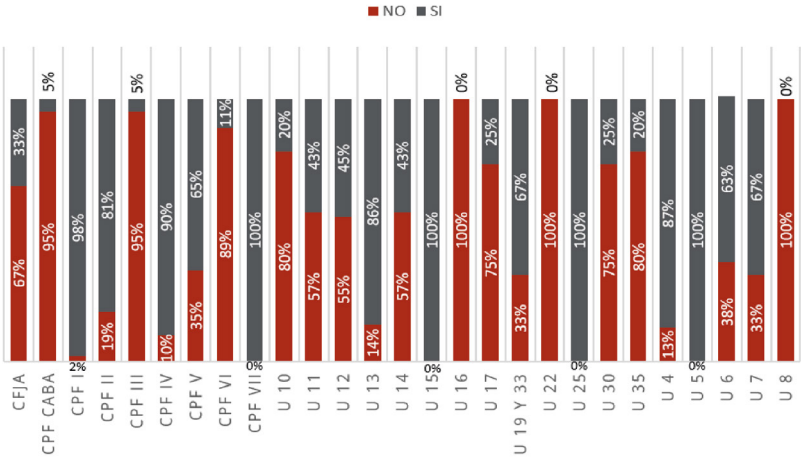


Fuente: Elaboración propia con datos del DPF

Tal como se visualiza, muchos de los pabellones cumplen solo el estándar transitorio de la resolución ministerial previsto para cárceles antiguas, que deberían progresivamente adaptarse al parámetro previsto para cárceles modernas.

En el siguiente gráfico se muestra un detalle del porcentaje de pabellones relevados en cada unidad que cumplen o no con los estándares de la Resolución Ministerial.

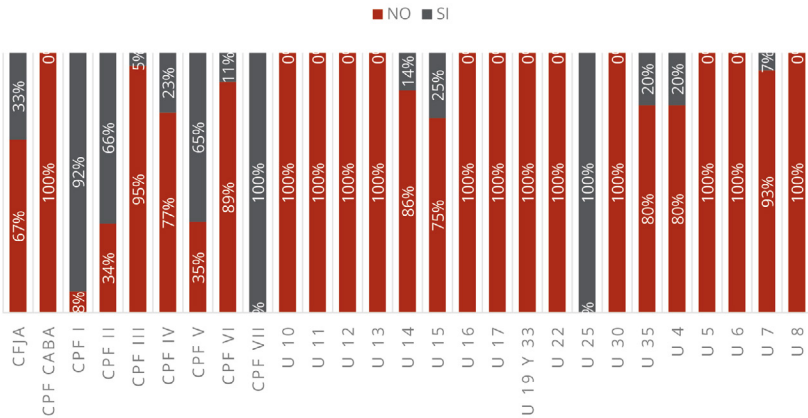
Porcentaje de pabellones relevados que cumplen o no con los estándares de la Resolución Ministerial por Unidad



Fuente: Elaboración propia con datos del DPF

Por último, se presenta la misma información en relación al cumplimiento de los estándares de la PPN por unidad, lo que amplía la posibilidad de identificar dónde están los mayores problemas. De forma coherente, al contrastar la información relevada con los estándares de la PPN, son menos los pabellones que los cumplen.

Porcentaje de pabellones relevados que cumplen o no los estándares de la PPN por Unidad



Fuente: Elaboración propia con datos del DPF

La mayoría de los pabellones relevados que cumplen los estándares fijados por la PPN se concentran en el CPF I de Ezeiza, II de Marcos Paz, y VII también de Ezeiza (ex Unidad 31)¹⁶. No obstante, en los dos primeros complejos, los pabellones colectivos que se agregaron como forma de paliar la sobrepoblación, a menudo usando espacios destinados a talleres laborales, no cumplen con el estándar.

La información da cuenta que casi todos los pabellones de los establecimientos penitenciarios construidos en los últimos años, donde se duplicaron las plazas incorporando camas cuchetas, tampoco cumplen con los estándares de la PPN ni con los de la Resolución Ministerial, como el CPF VI de Cuyo, el CPF III de Güemes, las Unidades 8, 16 o 35 y varios pabellones del CPF V de Senillosa.

En los casos en que se duplica la capacidad de alojamiento de las unidades incorporando camas cuchetas se verificó más encierro, menos acceso al trabajo, a la educación y a la recreación. Esto redundaba en situaciones de tensión entre las personas detenidas y con los funcionarios penitenciarios. Si no hay condiciones dignas, espacio mínimo para la intimidad o privacidad, baños suficientes o acceso a espacios de recreación, se dificulta la convivencia en los establecimientos penitenciarios.

Tampoco cumplen los estándares de la PPN los pabellones celulares de muchas unidades construidas antes de 2000, porque sus celdas tienen dimensiones muy reducidas y no poseen sanitarios en su interior. Además, las antiguas unidades incumplen los estándares de la PPN porque carecen de un espacio diferenciado del de descanso nocturno para usos múltiples, como cocinar, comer, lavar ropa, estudiar, entre otros; o bien sus pabellones carecen de patio.

A partir de este trabajo de verificación del cupo fijado por la Resolución Ministerial 517/2021 y de adecuación de las cárceles a los estándares de la PPN se pretende generar datos técnicos respecto del cupo carcelario, las condiciones de detención y la sobrepoblación, pero también aportar herramientas para discutir y mostrar la falta de condiciones de vida dignas y de acceso a derechos fundamentales por parte de las PPL.

3. ESTADÍSTICAS OFICIALES SOBRE ENCARCELAMIENTO EN ARGENTINA, CRÍTICA Y APORTES A LA CONSTRUCCIÓN DE INFORMACIÓN CUANTITATIVA

Este apartado da cuenta de resultados producidos por el Departamento de Investigaciones en el marco del estudio temático (de carácter permanente): *“El Estado y la producción de información. Deficiencias y ausencias en el relevamiento y la producción de datos. El caso Argentina. La producción estadística a nivel nacional, regional y mundial sobre la población encarcelada”*¹⁷. Su objetivo es realizar una lectura crítica de las estadísticas oficiales, y a su vez, producir información que dé

16 En el caso del CPF VII (ex unidad 31), si bien las celdas carecen de sanitario en su interior, la PPN señala que los pabellones cumplen con el estándar porque se mantiene un régimen de puertas abiertas que permite el acceso irrestricto a los sanitarios.

17 La producción de información para este proyecto se enmarca en el *“Programa Técnico de Construcción y Análisis de Información sobre Fuentes Secundarias”*, que consiste en la consolidación de un corpus empírico en base a fuentes secundarias para la producción de estudios temáticos de investigación. Estas fuentes secundarias son tanto informes estadísticos (como el SNEEP) así como una serie de registros administrativos producidos por distintas agencias e incluso por otras áreas de la PPN.

cuenta de la dimensión real del encarcelamiento en el país, para una política de intervención en el marco de un organismo de control y protección de los derechos humanos de las personas detenidas.

Mediante una lectura crítica de los datos sobre población encarcelada publicados por el SNEEP en su informe 2023, la PPN presenta datos agregados sobre personas detenidas en centros de detención penitenciarios y policiales, y con arresto y prisión domiciliaria, reflexionando sobre la relación entre esos tres ámbitos de encarcelamiento y repasamos algunas características de conjunto de las personas encarceladas.

Posteriormente, se presenta una serie temporal actualizada sobre la cantidad de encarcelados/as en espacios penitenciarios en el país entre 1996 y 2023. A partir de relevamientos propios, una estimación de la cantidad de encarcelados/as en esos espacios a nivel nacional para fines de 2024. También se muestra la evolución de las personas detenidas en centros de detención policiales entre 2013 y 2023, una estimación de su aumento para 2024. También se analiza el caso de las personas con arresto o prisión domiciliaria entre 2019 y 2023. Para finalizar se presentan los resultados, a partir de relevamientos propios de la PPN, sobre personas con causas federales o nacionales detenidas por fuera del SPF en el año 2024.

Las estadísticas oficiales sobre encarcelamiento en Argentina. Una lectura crítica del informe 2023 del SNEEP

En octubre de 2024, la Dirección Nacional de Política Criminal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación publicó los informes del SNEEP correspondientes a 2023¹⁸.

Según este informe, en Argentina *las personas detenidas, contando solo a las en unidades de detención “penitenciaria”¹⁹, alcanzaron las 111 967 en 2023, con una tasa de 240 cada 100 mil habitantes.*

Además, si se contabilizan las 13 074 personas detenidas en comisarías de todo el país en 2023, *estas ascendían a 125 041 y, por lo tanto, representaban una tasa de 268 personas cada 100 mil habitantes.*

Por otra parte, si se consider a las 11 990 personas con arresto o prisión domiciliaria²⁰, el total asciende a 137 031 personas detenidas o con restricciones a la libertad, una tasa de 293,7 personas

18 Los informes del Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP) son producidos y publicados por la Dirección Nacional de Política Criminal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (DNPC). Para acceder a los informes SNEEP: <https://www.argentina.gob.ar/justicia/politicacriminal/estadisticas/sneep>.

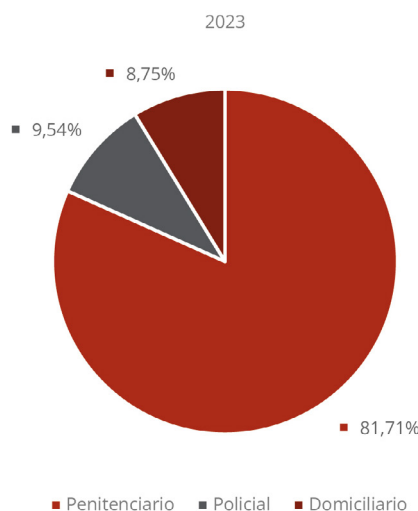
19 Los informes SNEEP incluyen en la categoría de centros penitenciarios a los centros de detención policiales de las provincias de Chubut, La Pampa y Neuquén.

20 El informe SNEEP 2023 da cuenta de estos datos, aunque se puede encontrar un desarrollo más detallado en los informes del Relevamiento Nacional sobre Personas Detenidas con Prisión Domiciliaria y Vigilancia Electrónica (DNPC) de los años 2019 a 2023.

cada 100 mil habitantes²¹.

Estos datos reflejan un aumento del encarcelamiento entre 2022 y 2023 de 7206 personas, así como incremento de 12,9 puntos en la tasa cada 100 mil habitantes.

Distribución porcentual del encarcelamiento por ámbito de detención para 2023



Fuente: Elaboración propia en base a datos de los informes SNEEP.

Evolución de la distribución del encarcelamiento entre los distintos ámbitos de detención: penitenciario, policial y domiciliario (2019–2023)

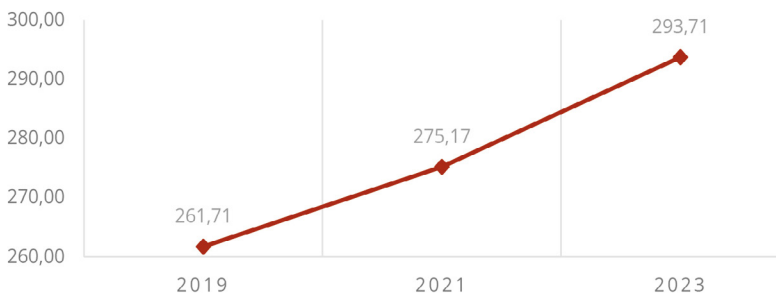
Con los datos disponibles, es posible seguir la evolución de la distribución del encarcelamiento en distintos ámbitos entre 2019 y 2023. Como se señaló en trabajos anteriores²², durante 2020, en el contexto de la coyuntura planteada por el Covid-19, se produjo un movimiento atípico en dos sentidos. Por un lado, se registró una baja del encarcelamiento en las cárceles; por otro, un aumento abrupto de las detenciones en comisarías y domiciliarias. La convergencia de estos dos movimientos dio como resultado un estancamiento en el conjunto de las PPL, que se mantuvo casi sin variaciones: 2019 117 609 personas detenidas en 2019 frente a 118 848 en 2020. Tasa cada 100 mil habitantes que se mantuvo en torno a 262 personas.

Para el 2021, ya se había recuperado la tendencia ascendente del conjunto, ratificada por los datos de 2023 como se refleja en el gráfico siguiente.

21 No se puede cerrar aquí el número de personas con privación de la libertad y/o restricciones a la libertad en el marco de causas penales. Por una parte, no hay información actualizada sobre niños, niñas y jóvenes en condiciones de privación de libertad, tampoco de personas en clínicas psiquiátricas y en comunidades terapéuticas internadas en esas instituciones en el marco de causas penales.

22 Ver Informe estadístico 2024 en <https://www.ppn.gov.ar/pdf/deptoinvestigacion/2024/Act.%20Estadistica%20Carcelaria%202024%20Final%204-10.pdf>

Evolución del encarcelamiento, tasa cada 100 mil habitantes (2019-2023)



Fuente: Elaboración propia en base a datos de los informes SNEEP.

A partir del cuadro siguiente se detallan estos movimientos para cada ámbito:

Como tendencia general, se observa un aumento constante en el número total de personas presas en el país a lo largo del período analizado, pasando de 117 609 personas en 2019 a 137 031 personas en 2023, con un incremento total del 14,17% entre esos años. Por su parte, la tasa cada 100 mil habitantes pasó de 261,71 en 2019 a 293,71 en 2023, por encima del crecimiento poblacional. La población penitenciaria es la más numerosa y representa el mayor porcentaje del total de personas presas en todos los años. Si bien presenta un aumento en términos absolutos, pasando de 100 634 personas en 2019 a 111 967 personas en 2023, su incremento (10,12%) es inferior al aumento y al de las otras dos categorías.

Cuadro comparativo de la distribución del encarcelamiento entre 2019 y 2023

	2019		2021		2023		Incremento 19-23
Penitenciario	100.634	85,60%	101.267	80,30%	111.967	81,71%	10,12%
Policial	8.771	7,50%	12.807	10,20%	13.074	9,54%	32,91%
Domiciliario	8.204	7,00%	11.980	9,50%	11.990	8,75%	31,58%
Total	117.609	100,00%	126.054	100,00%	137.031	100,00%	14,17%

Fuente: Elaboración propia en base a datos de los informes SNEEP.

La población detenida en centros policiales experimentó el mayor incremento en el período analizado (32,9%), pasando de 8771 personas en 2019 a 13074 personas en 2023, con un crecimiento continuo a lo largo de estos años.

Por último, la población con arresto o prisión domiciliaria también mostró un incremento significativo (31,58%), pasando de 8204 personas en 2019 a 11 990 personas en 2023. No obstante, en términos absolutos, el aumento significativo se produjo entre 2019 y 2020, para luego estabilizarse.

En conclusión, los datos para el período 2019-2023 ratifican una tendencia de largo plazo al aumento del encarcelamiento en general, con una mayor importancia relativa de las detenciones

domiciliarias y policiales. Ahora bien, mientras las primeras muestran estancamiento en términos absolutos, las policiales tienden a incrementarse.

Desde una perspectiva de control institucional, el aumento de personas en espacios policiales –comisaría y alcaidías– resulta muy preocupante, porque implica un agravamiento de las condiciones de detención, marca una señal de alarma sobre las condiciones de detención de miles de personas y es una vulneración sistemática de los derechos humanos que requiere seguimiento urgente.

Caracterización del conjunto de las personas encarceladas bajo las distintas modalidades de encierro

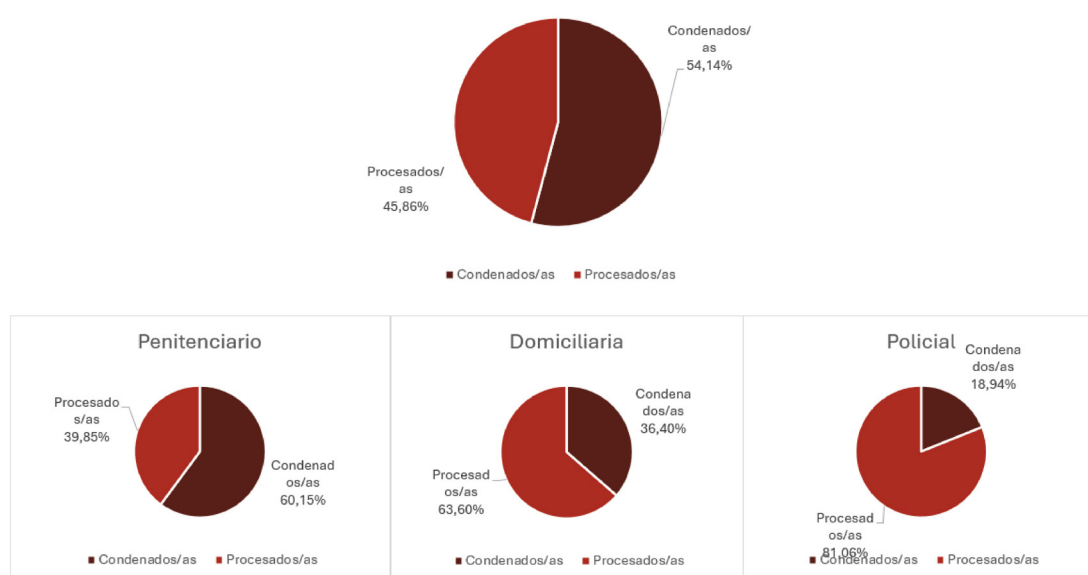
La publicación por parte del SNEEP de los informes sobre personas detenidas con prisión domiciliaria y en comisaría²³ aporta información muy valiosa para caracterizar el encarcelamiento en la Argentina. Este suele abordarse a partir de los datos de las PPL en el ámbito penitenciario, que como se observa ronda el 80% en el último lustro. Incluir en el análisis las características del 20% restante permite un abordaje más preciso, más teniendo en cuenta que esos otros ámbitos de encarcelamiento se están consolidando.

Situación Procesal: desde 2015 se comenzó a notar que la cantidad de condenados en las cárceles superaba a la de procesados, revirtiendo una tendencia de décadas, que es además considerada un indicador de eficiencia judicial.

Si se considera sólo el ámbito penitenciario, en 2023 el 60,15% de las PPL eran condenadas. Sin embargo, al considerar la situación procesal del conjunto de las personas encarceladas en los ámbitos penitenciario, policial y con detenciones domiciliarias, los/as condenados/as recién fueron mayoritarios en 2022. Es así como las PPL representaban el 48% en 2020, el 48,5 en 2021 y para el 2022 alcanzaron el 51.8% del total, pegando un salto en el 2023 con el 54,14%.

²³ Se refiere a los informes del “Relevamiento Nacional sobre Personas Detenidas con Prisión Domiciliaria y Vigilancia Electrónica” entre los años 2019 a 2023, y al “Relevamiento Nacional sobre Personas Detenidas en Comisaría o Destacamentos de Fuerzas de Seguridad”, para el período 2020-2023. Además de los datos globales publicados en el informe SNEEP, se aporta la distribución por género, edad, nacionalidad, situación procesal, y delitos imputados, lo cual permite construir datos consistentes sobre el conjunto de las personas encarceladas.

Situación procesal: total de personas encarceladas y por ámbito de detención. 2023



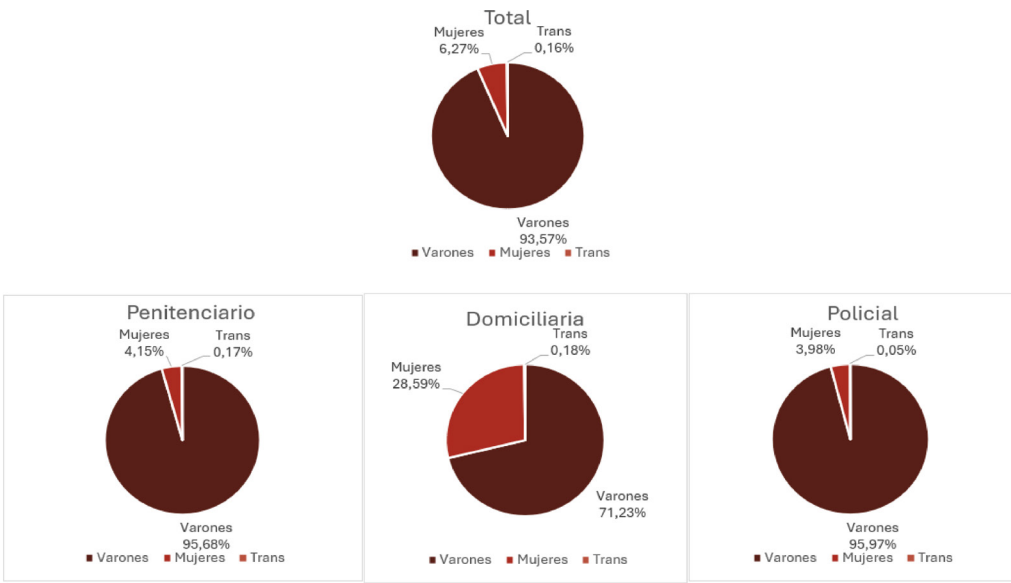
Fuente: Elaboración propia en base a datos de los informes SNEEP.

La distribución entre los distintos ámbitos indica que en el ámbito penitenciario se consolida una mayoría de condenados/as, pero a partir de un crecimiento de los ámbitos policial y domiciliario, compuestos mayoritariamente por personas procesadas. En el ámbito policial (81,06%), se percibe un aumento de las personas condenadas. Entre las detenciones domiciliarias los/as procesados/as representan el 63,6%, mientras que los/as condenados/as ascienden al 36,4%, lo que indica el tipo de detención que se utiliza, no tanto como alternativa a la prisión, sino como espera de la definición del proceso penal.

Género: otra cuestión relevante al considerar el conjunto de PPL es la referida a la persecución penal de las mujeres, la cual suele considerarse a partir de las que se encuentran en las cárceles. Si bien son una minoría de las personas encarceladas en el ámbito penitenciario, esa minoría se vuelve sensiblemente más voluminosa al considerar el conjunto de las personas encarceladas.

En 2023, además de las 4642 mujeres en las cárceles, se suman 3428 con prisión o arresto domiciliario y 520 detenidas en comisarías. Un total de 8590 mujeres, lo que representa el 6,27% del total de personas encarceladas. Como puede observarse, es fundamental para analizar la persecución penal sobre las mujeres, ya que el 46% de las atrapadas por el sistema penal se encuentran bajo otras formas de sujeción penal.

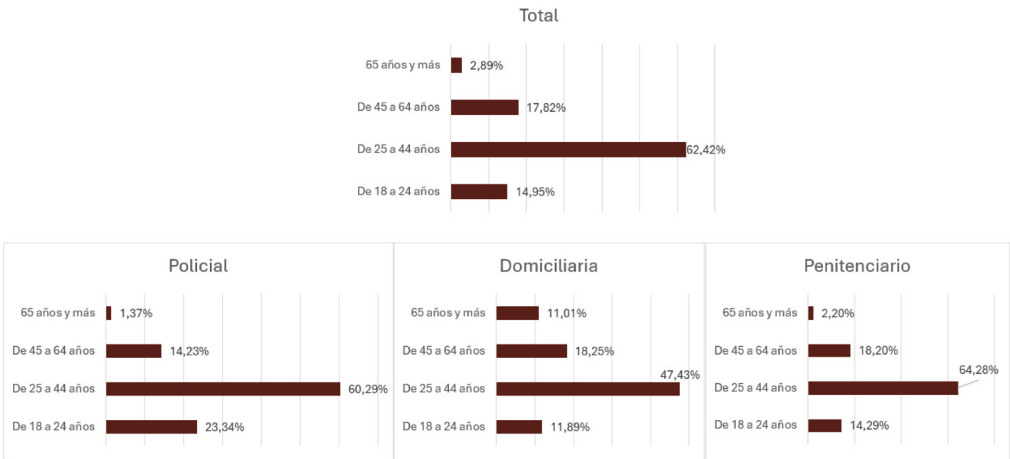
Total de personas encarceladas por género y por ámbito de detención (2023)



Fuente: Elaboración propia en base a datos de los informes SNEEP.

Edad: la consideración de la edad para el conjunto de las PPL y en cada ámbito demuestra que la distribución de las distintas franjas de edad no tiene diferencias importantes entre el total de los/as encarcelados/as y en el ámbito penitenciario. Tampoco hay distinciones significativas en cuanto a la principal franja de edad, tanto para el conjunto como para cada ámbito, el sector etario con mayor incidencia es la comprendida entre los 25 y 44 años, que representa el 62,42% del total, el 64,28% del penitenciario, el 60,29% del policial y el 47,43% del domiciliario. Sin embargo, se presentan diferencias interesantes en cuanto a las otras franjas de edad.

Total de personas encarceladas por edad y por ámbito de detención (2023)



Fuente: Elaboración propia en base a datos de los informes SNEEP.

La franja etaria de entre los 45 y 64 años es la segunda en importancia tanto para el total de las PPL (17,82%) como en el ámbito penitenciario (18,20%) y domiciliario (18,25%). Sin embargo, en el policial esta franja ocupa el tercer lugar (14,23%), siendo superada por el grupo más joven, de 18 a 24 años, que representa el 23,34% y se posiciona como la segunda categoría más numerosa. Esta particularidad del ámbito policial resulta especialmente destacable, ya que da cuenta del carácter de la actividad de persecución y captura policial.

Por otra parte, entre las detenciones domiciliarias las personas de mayor edad tiene una presencia más significativa en comparación con otros ámbitos, alcanzando los mayores de 65 años el 11% del total de esta modalidad, esto se corresponde con uno de los motivos por los cuales se concede la detención domiciliaria.

La evolución del encarcelamiento penitenciario (1996-2023)

Los datos de 2023 reafirman la tendencia al aumento del encarcelamiento, en especial en las cárceles.

La serie histórica de PPL en cárceles y alcaldías²⁴ entre 1996 y 2023 se cuadruplicó. Desde 1996 hasta 2005, el incremento fue incesante, con una fuerte aceleración entre 2000 y 2003 del 11%. El aumento más pronunciado de toda la serie ocurrió en el período 2001-2002 creciendo un 12,9%. El mismo sigue hasta 2005 y luego se ameseta hasta 2009, cuando vuelve al nivel de 2005.

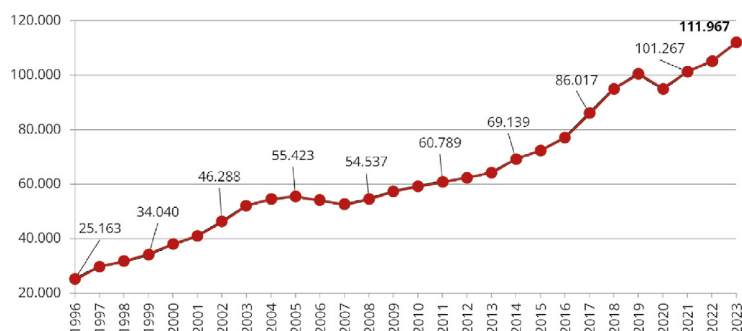
En el período siguiente (2009-2013), el promedio de incremento fue del 3,3%. A partir de 2013, se duplica alcanzado el 6,8% hasta 2016. Entre 2016 y 2017 se produce una nueva aceleración con un incremento del 11,8%, la mayor desde 2003. En 2018, crece al 10,4% y al 5,9%, cuando inicia un decrecimiento de 5,5% para 2020, año que representa un hito, ya que es la primera vez en 13 años que se produce un descenso absoluto de la cantidad de personas encarceladas en centros penitenciarios (esto solo había ocurrido en 2006 y 2007)²⁵.

Sin embargo, el 2021 marca una recuperación de la tendencia alcista en cuanto a encarcelamiento con un 6,6%, llegando a valores superiores a 2019, con 101 267 casos. Los años posteriores reafirman la tendencia: 2022 con un incremento del 3,7% y 2023 con un 6.6% de incremento, la cual se siguió consolidando durante 2024.

24 Podemos hacer la serie de modo consistente con los datos de la Provincia de Buenos Aires a partir de 2014, ya que la realizamos a partir de la misma fuente que utiliza el SNEEP. Esto nos permite, por una parte, sumar las Alcaldías Departamentales, que no se incluyeron en el SNEEP hasta 2018, y por otra, restar los casos de personas con monitoreo electrónico (arrestos o prisiones domiciliarias) en la Prov. de Buenos Aires desde ese año.

25 Como consecuencia de una redistribución del encarcelamiento con el aumento del alojamiento en comisarías y de los arrestos y prisiones domiciliarias.

Cantidad de PPL en unidades penales de todo el país (1996-2023)



Fuente: Elaboración propia en base a datos del SNEEP y partes de población encarcelada del SPB.

Incremento del encarcelamiento penitenciario durante 2024

En esta sección se presentan los datos relevados por la propia PPN en el marco del proyecto: “Relevamiento de personas encarceladas de jurisdicción federal y nacional en centros de detención no pertenecientes al SPF”, sobre la cantidad de PPL en distintas provincias del país a diciembre de 2024.

En el siguiente cuadro se muestran los datos relevados en los servicios penitenciarios de 17 provincias y el SPF²⁶:

²⁶ El estudio está en marcha por lo que se presentan los datos relevados hasta febrero de 2025.

Cuadro comparativo de la cantidad de presos y presas en servicios penitenciarios a diciembre de 2023 y de 2024

Servicios Penitenciarios	2023 (SNEEP)	2024 (Relevamiento)	Diferencia
Buenos Aires	51.904	55.205	3.301
Catamarca	488	502	14
Chaco	1.219	1.264	45
Chubut*	614	695	81
Entre Ríos	2.659	2.826	167
Tucumán	1.452	1.646	194
La Pampa*	418	444	26
La Rioja	496	473	-23
Mendoza	5.985	7.154	1.169
Neuquén	540	545	5
Rio Negro	1.238	1.366	128
Salta	3.928	3.994	66
San Juan	1.784	1.740	-44
San Luis	702	814	112
Santa Cruz	376	426	50
Santa Fe	8.426	10.400	1.974
Santiago del Estero	921	1	107
SPF	11.226	11.731	505
Total Relevado	94.376	101.226	7.877

*Fuente: Elaboración propia en base a datos del SNEEP, de la Comisión Provincial por la Memoria de la Provincia de Buenos Aires, Registro Provincial de Violencia Institucional y Afectaciones de los Derechos Humanos de Santa Fe y relevamientos propios de la PPN. * Alojados en dependencias policiales. (*) Tanto Chubut como La Pampa no tienen servicio penitenciario, sin embargo presentamos sus datos aquí a fines comparativos, ya que el SNEEP presenta sus datos en su informe penitenciario. (1) Los datos de la Prov. De Bs.As. corresponden al mes de diciembre de 2024*

El descenso o relativa estabilidad de algunas provincias es fuertemente contrarrestado por otras, en especial aquellas con más presos y presas del país, como Buenos Aires, Mendoza y Santa Fe, marcando un fuerte incremento de conjunto.

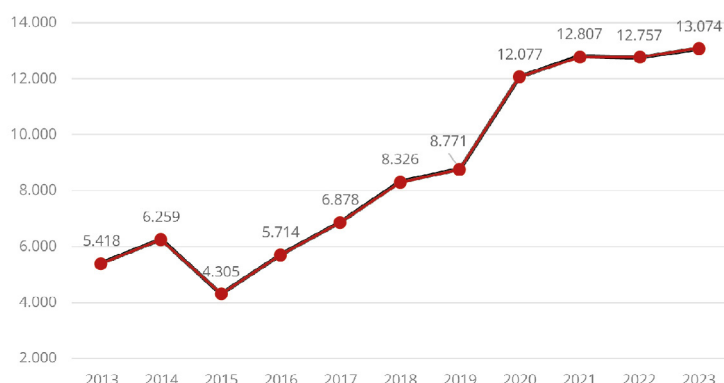
La suma se realiza a modo indicativo, ya que se recogieron datos para sólo 18 servicios penitenciarios. Sin embargo, la cifra de 7877 personas presas más que el año anterior no deja dudas sobre la tendencia creciente del encarcelamiento en el país. Esa cantidad representa el 8,3% de incremento, considerando solo las provincias relevadas. De todos modos, aún si las provincias de las que no se tienen datos²⁷ no hubieran incrementado la cantidad de personas encarceladas y comparando sobre el total fue de 111 967 a diciembre de 2023, representando el 7,0% para fines de 2024.

²⁷ Se trata de los servicios penitenciarios de las provincias de Córdoba, Corrientes, Formosa, Misiones, Jujuy y Tierra del Fuego.

Encarcelamiento en centros de detención policiales (2013 – 2023)

El aumento del encarcelamiento en centros de detención policiales es una tendencia que viene acompañando a la inflación del encarcelamiento en general desde poco menos de una década, y que se agudizó en el año 2020, como puede verse en el gráfico siguiente:

Cantidad de la población encarcelada en centros policiales de detención (Argentina, 2013 - 2023)



Fuente: Elaboración propia en base a datos proveídos por SNEEP y Reporte Estadístico de la PPN.

Esto se explica por dos tendencias: por una parte, una mayor captura policial: muchas de las personas consideradas por estos datos se corresponden con detenciones a la espera de las primeras resoluciones judiciales (típicamente la decisión sobre prisiones preventivas o liberaciones) que están varios días detenidas y que luego recuperan su libertad o pasan a los sistemas penitenciarios.

En contextos de auge del encarcelamiento, el aumento de personas en comisarías refleja una mayor circulación por el sistema penal. Pero sin datos de detenciones totales por año, o sea del flujo de personas que pasan anualmente por centros de detención policiales que corresponden al stock de un día a fin de año, son sólo indicativos²⁸.

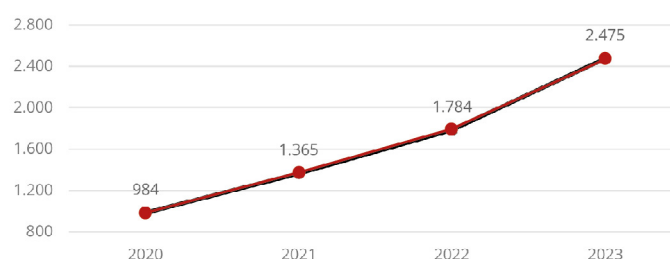
Por otra parte, el alojamiento en dependencias policiales se está produciendo por largos períodos e incluso en forma permanente. Esos datos de crecimiento de detenciones en comisarías, se dan en contextos de saturación de las unidades penitenciarias, en especial en algunas jurisdicciones. Las provincias de Buenos Aires y Santa Fe son casos históricos, pero se le han sumado en los últimos años provincias como las de Santiago del Estero y Tucumán con casi tantos presos en las comisarías como en las cárceles. Esta situación da cuenta de que muchas personas pasan semanas, meses y

²⁸ Por ejemplo, durante 2022 pasaron 17 048 personas por las comisarías de la Policía de CABA, de las cuales para el 65,8% la justicia decidió la liberación desde esas dependencias (incluye desestimaciones de la causa, así como procesamiento que continúan en libertad). Ver "Informe sobre las detenciones policiales-judiciales con alojamiento en alcaidías y comisarías de la Policía de la Ciudad 2022" en [https://www.ppn.gov.ar/pdf/deptoinvestigacion/2023/Detenciones%20policiales%202022%20\(final\).pdf](https://www.ppn.gov.ar/pdf/deptoinvestigacion/2023/Detenciones%20policiales%202022%20(final).pdf)

hasta años en esos lugares, no sólo en carácter de procesadas sino incluso después de haber sido condenadas.

En todo el país, las personas que estaban cumpliendo su pena en comisarías, en calidad de condenados, pasaron de 984 (8,14%) en 2020, a 1365 (10,65%) en 2021, y de 1784 (13,98%) en 2022 a 2475 (18,93%) en 2023.

Cantidad y evolución de la población encarcelada condenada en centros de detención policiales (Argentina, 2020-2023)

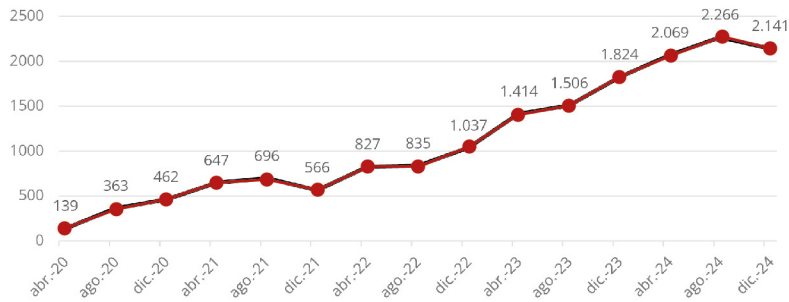


Fuente: Elaboración propia en base a datos proveídos por SNEEP.

La propensión al encarcelamiento en centros de detención policiales se aceleró durante 2020 en el marco de la coyuntura planteada por el Covid-19, adquiriendo una dinámica propia y contraria al encarcelamiento penitenciario, pero no desarticulada de este último. Esto obedeció a una agudización de la segunda tendencia antes descripta, en el marco de medidas administrativas que retrasaron el ingreso a las unidades penales.

Un caso emblemático es el de la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (como también de las fuerzas federales actuantes en esta jurisdicción) y las unidades del SPF. Hasta principios de 2020, raramente las personas detenidas pasaban más de 48 horas en las alcaidías porteñas, por el contrario, a partir de la limitación del ingreso al SPF sino que se reabrieron calabozos que estaban clausurados en las comisarías. Esto agudizó aún más en los años siguientes, confirmando una tendencia creciente sostenida. Cabe destacar que el leve descenso de 2024 fue rápidamente compensado en enero de 2025 con una nueva cifra record de 2433 presos y presas en comisarías y alcaidías de CABA.

Cantidad de población encarcelada en centros policiales de detención de la CABA. Evolución cuatrimestral desde abril de 2020 a diciembre de 2024



Fuente: Elaboración propia en base a datos de los Reportes mensuales sobre alojamiento en alcaldías y comisarías de la Policía de la Ciudad y otras dependencias no penitenciarias de CABA (fuerzas federales (GNA, PNA, PFA, y PSA).

Incremento del encarcelamiento en dependencias policiales durante 2024

El caso de las comisarías de la CABA se repite en otras jurisdicciones del país, como se viene constatando a partir de un relevamiento sobre presos en dependencias policiales, realizado también en el marco del proyecto “*Relevamiento de personas encarceladas de jurisdicción federal y nacional en centros de detención no pertenecientes al SPF*”.

La misma tendencia al incremento que se observa en el ámbito penitenciario se contempla en dependencias policiales. En el cuadro siguiente se presentan los datos relevados para 10 de ellas en diciembre de 2024.

Cuadro comparativo de la cantidad de presos y presas en dependencias policiales a diciembre de 2023 y el relevamiento realizado en 2024.

Policía	Dic 2023	Dic. 2024	Diferencia
Buenos Aires	2.258	2.314	56
Chaco	1.108	1.427	319
Entre Ríos	52	73	21
Misiones	639	824	185
Río Negro	26	39	13
Santa Cruz	228	145	-83
Santa Fe	1.401	1.408	7
Santiago Del Estero	994	863	-131
CABA*	1.806	2.066	260
Fuerzas federales (CABA)	36	75	31
Total	8.548	9.248	678

*Fuente: Elaboración propia en base a datos del SNEEP, de la Comisión Provincial por la Memoria de la Prov. de Buenos Aires, Registro Provincial de Violencia Institucional y Afectaciones de los Derechos Humanos de Santa Fe y relevamientos propios de la PPN. *se consignan sólo los datos de la Policía de CABA.*

Aunque solo se obtuvieron datos para nueve dependencias policiales, e información parcial de las fuerzas federales para la CABA, es significativo que entre ellas están las jurisdicciones que más presos y presas tienen cada año, como Buenos Aires, CABA, Santa Fe, Chaco y Santiago del Estero. Sólo dos provincias, Santiago del Estero y Santa Cruz, presentan descensos en la cantidad de detenidos/as en dependencias policiales, que son ampliamente contrarrestadas por todas las otras jurisdicciones relevadas, dando como resultado un incremento de 678 casos de un año a otro, que representan el 7,9% sobre el total de las provincias relevadas, y del 5,1% si se consideran los 13 074 totales de 2023, asumiendo que el resto no presentaron cambios.

Arrestos y prisiones domiciliarias

A partir del año 2021, la Dirección Nacional de Política Criminal comenzó a publicar los informes del *“Relevamiento Nacional sobre Personas detenidas con Prisión Domiciliaria”*, luego de los realizados entre 2019 y 2023, que vienen a llenar un vacío importante, ya que hasta ahora no existía información sobre las personas bajo arresto o prisión domiciliaria en el país, y los informes del SNEEP solo incluían de datos parciales y para algunas jurisdicciones.

Los arrestos y prisiones domiciliarias fueron puestos en el centro del debate público en el marco de la coyuntura del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO), en tanto fue planteada como una medida alternativa a la prisión de cumplimiento efectivo en dependencias penitenciarias. Como ya se indicó, la baja del encarcelamiento en 2020 no puede ser explicada únicamente por el aumento de estas medidas. Además, como también se explicó anteriormente, la prisión domiciliaria se aplica mayormente como una alternativa a la cárcel en el marco del proceso anterior a la condena, y en menor medida para el cumplimiento de la sentencia.

Si bien desde una perspectiva individual es una alternativa a la cárcel, en términos de gestión global del encarcelamiento, se trata de un complemento del encierro penitenciario, que se venía promoviendo desde el Gobierno nacional en 2019, en el marco de la declaración de la “Emergencia penitenciaria”, que se intensificó durante la pandemia y que pasada ésta se consolidó.

En el cuadro siguiente, se comprueba que, a nivel nacional, hubo un importante aumento de la utilización de estas medidas, pasando de 8204 personas en 2019 a 12 015 en 2022, un crecimiento del 46,45%.

Al analizar estos arrestos y prisiones domiciliarias se constata una variación importante entre aquellas dispuestas para su cumplimiento con y sin dispositivo electrónico de monitoreo. Las medidas más restrictivas son con dispositivo y las que han ido cobrando mayor importancia. Si bien en 2020 perdieron peso relativo pasando del 46,8% en 2019 al 41,5% en 2020, los años subsiguientes crecieron en importancia hasta representar el 55,5% de los arrestos y prisiones domiciliarias de 2023, acumulando un incremento del 73,77%.

Cuadro sobre la cantidad de la población con arresto o prisión domiciliaria por uso de dispositivo (Argentina, 2019-2023)

	2019		2020		2021		2022		2023	
Con dispositivo	3.839	46,80%	4.914	41,50%	6.216	51,90%	6.744	56,1%	6.671	55,5%
Sin dispositivo	4.365	53,20%	6.913	58,50%	5.764	48,10%	5.271	43,9%	5.319	44,3%
Total	8.204	100,00%	11.827	100,00%	11.980	100,00%	12.015	100,0%	11.990	99,8%

Fuente: Elaboración propia en base a datos de los informes del Relevamiento Nacional sobre Personas detenidas con Prisión Domiciliaria, de la Dirección Nacional de Política Criminal.

Evolución del encarcelamiento de las jurisdicciones federal – nacional, personas alojadas en centros de detención no pertenecientes al SPF

Durante 2022, se puso en marcha un proyecto de carácter permanente denominado “*Relevamiento de personas encarceladas de jurisdicción federal y nacional en centros de detención no pertenecientes al SPF*”. Esta iniciativa interáreas involucra la colaboración y coordinación de la Dirección General de Delegaciones Regionales, el Área de Centros de Detención No Penitenciarios y el Departamento de Investigaciones.

El proyecto se fundamenta en una serie de emergentes. Por un lado, en el marco de los informes estadísticos, se ha venido registrando la cantidad de presos y presas de jurisdicciones nacional y federal en servicios penitenciarios provinciales, a partir de información producida por el SNEEP. Sin embargo, esta no está actualizada, lo que genera un déficit en la valoración de este fenómeno, especialmente en términos de intervención. Por otro lado, en los últimos años han surgido circuitos de encarcelamiento fuera del ámbito del SPF, debido a que éste ha establecido procedimientos de admisión que limitan el ingreso de detenidos/as.

Estas cuestiones plantearon la necesidad de realizar un seguimiento de las personas encarceladas por fuera del SPF a fin de que la PPN pueda implementar políticas orientadas a garantizar los derechos de esas personas. Por lo tanto, el proyecto tiene como objetivo fundamental *la producción de información fehaciente y actualizada sobre cantidad y distribución de presos y presas federales y nacionales en centros de detención no pertenecientes al SPF*.

En este marco, se realizaron cuatro relevamientos, el primero entre julio y septiembre de 2022, el segundo entre diciembre de 2022 y marzo de 2023, el tercero entre julio y septiembre de 2023, y el último en diciembre de 2024, el cual se encuentra en proceso de análisis.

En los relevamientos anteriores se encontraron en septiembre de 2022 a 3403 personas encarceladas en cárceles provinciales o dependencias policiales provinciales y federales, en marzo de 2023 a 3681 y de septiembre de 2023 a 3 956 septiembre de 2023. Para diciembre de 2004 se llevaban contabilizadas a **4135** personas detenidas con causas federales en centros de policiales y penitenciarios provinciales.

4. LA CUESTIÓN CONDENATORIA

Dinámica del encarcelamiento en la articulación policial-judicial-penitenciaria

En este apartado se presentan los datos producidos en el marco del sub-proyecto “*Acerca de una lectura sobre la cuestión condenatoria*”²⁹, enfocado en dos aspectos: el primero, a partir de datos del estudio “*El incremento de las penas: efectos del punitivismo legislativo: evolución y distribución de las condenas entre personas encarceladas*”, presenta los resultados preliminares de carácter descriptivo de las distintas categorías de condenas que cumplen las personas alojadas en cárceles federales. Segundo, se muestran los datos más significativos del informe “*Evolución de la cantidad de personas encarceladas – condenadas– con penas de hasta 36 meses en el SPF Reporte de actualización – 2023*”, dando continuidad al seguimiento de estas condenas cortas de cumplimiento efectivo.

4.1. EL INCREMENTO DE LAS PENAS: EFECTOS DEL PUNITIVISMO LEGISLATIVO

Evolución y distribución de las condenas entre personas encarceladas (2002-2023, resultados preliminares)

El Departamento de Investigaciones de la PPN viene realizando una serie de estudios tendientes a profundizar y complejizar la mirada sobre el encarcelamiento, con el objetivo de dar cuenta de este fenómeno en sus dinámicas. En este sentido, ha producido estudios sobre los flujos de encarcelamiento (ingresos y egresos) y seguimiento a la evolución de las condenas cortas de efectivo cumplimiento.

En el marco de la cuestión condenatoria, se aborda el incremento de las penas en tanto efecto del punitivismo legislativo, lo cual provoca la inflación penitenciaria: al producir el incremento de las penas de cumplimiento efectivo y el alargamiento del tiempo de pena en conjunto.

El producto de este trabajo es un informe sobre la evolución nacional de los tiempos de condena en el período 2002–2023 (en penas de cumplimiento efectivo) por jurisdicción y para delitos seleccionados, en base a datos del SNEEP.

Para la categorización de las penas, primero se calculó la condena en meses³⁰ y luego se categorizó en los siguientes rangos: de un a 36 meses, de 37 a 60 meses, de 61 a 120 meses, de 121 a 180 meses, de 181 a 240 meses, de 241 a 300 meses, y de más 300 meses y pena perpetua sin fijación de pena³¹. Por otra parte, y para simplificar las lecturas se presentan los datos para la serie 2002-2023, con los años iniciales y finales, más cuatro cortes cada cinco años entre 2005 y 2020, para dar cuenta de la evolución pero centrado en las variaciones entre los extremos.

A continuación, se exhiben los datos del conjunto del país de modo de tener un punto de referencia, y a modo de contexto, para el análisis de las personas que cumplen condenas en el SPF.

29 Este sub-proyecto se inscribe en el “*Programa Técnico de Construcción y Análisis de Información sobre Fuentes Secundarias*” que ha diseñado el Departamento de Investigaciones.

30 En las fuentes las condenas se expresan en años, meses y días lo que dificulta su categorización por lo tanto se recodifica calculando las penas en meses, y luego se categoriza.

31 Se corresponden con penas de hasta 3 años, hasta 5 años, hasta 10 años, hasta 15 años, hasta 20 años, hasta 25 años, y de más de 25 años.

Condenados/as por rango de condenas en todo el país (2002 –2023)

	1 a 36 meses	37 a 60 meses	61 a 120 meses	121 a 180 meses	181 a 240 meses	241 a 300 meses	+300 meses y perpetua sin fijación	Total
2002	2.529	4.177	6.736	2.047	823	617	826	17.755
	14,2%	23,5%	37,9%	11,5%	4,6%	3,5%	4,7%	100,0%
2005	1.788	4.541	7.765	2.630	946	633	689	18.992
	9,4%	23,9%	40,9%	13,8%	5,0%	3,3%	3,6%	100,0%
2010	4.723	6.556	9.275	3.638	1.391	692	1.044	27.319
	17,3%	24,0%	34,0%	13,3%	5,1%	2,5%	3,8%	100,0%
2015	5.377	8.252	11.874	5.235	1.788	859	1.606	34.991
	15,4%	23,6%	33,9%	15,0%	5,1%	2,5%	4,6%	100,0%
2020	8.084	12.855	17.114	7.709	2.664	1.128	2.481	52.035
	15,5%	24,7%	32,9%	14,8%	5,1%	2,2%	4,8%	100,0%
2023	11.381	16.298	22.161	9.856	3.137	1.118	3.401	67.352
	16,9%	24,2%	32,9%	14,6%	4,7%	1,7%	5,0%	100,0%

Fuente: elaboración propia a partir de datos del SNEEP.

Lo primero a destacar es que el número total de condenados aumentó notablemente, pasando de 17 755 (2002) a 67 352 (2023) un 279% más; teniendo en cuenta las PPL totales en ámbitos penitenciarios pasaron de 44 968 (2002) a 111 967 (2023) un incremento de 150%.

En cuanto a las tendencias por categorías de condena, las categorías cortas (de 1 a 36 meses) tuvieron un aumento relativo, pasando del 14,2% (2002) al 16,9% (2023), un cambio significativo en términos absolutos, ya que de 2529 (2002) llegaron 11381 (2023). La categoría siguiente (de 37 a 60 meses) se muestra estable en torno al 24% con un crecimiento en números absolutos con 4 177 en 2002 y de 16298 en 2023. La categoría siguiente (de 61 a 120 meses) presenta una reducción proporcional: del 37,9% (2002) al 32,9% (2023), sin embargo, en términos absolutos, los casos se triplicaron, de 6736 a 22 161.

En cuanto a las condenas largas, la evolución se presenta de la siguiente manera: las penas de 121 a 180 meses han oscilado entre 11,5% (2002) a 15% (2015), para terminar en 14,6% (2023). Las dos categorías siguientes, de 181 a 240 meses y de 241 a 300 meses, varían en proporciones menores alrededor del 5% y del 2-3%, respectivamente, mostrando una ligera disminución hacia 2023. Por último, las penas mayores de 300 meses y/o perpetuas sin tiempo de pena fijada oscilaron entre 3,6% y 5%, presentando como valor máximo este último porcentaje en 2023.

Los datos revelan un aumento generalizado en el volumen total de condenas, aunque con dinámicas contrastantes en su distribución porcentual. Si bien las penas de entre 61 a 120 meses siguen siendo las más numerosas en términos absolutos, han experimentado una reducción proporcional dentro del total. En paralelo, las condenas de 37 a 60 meses mantienen una estabilidad notable, consolidándose como el segundo grupo más frecuente. Destacan dos tendencias opuestas: por un lado, el crecimiento de las penas cortas de hasta 36 meses, que ganan participación relativa pese a fluctuaciones interanuales; y por otro lado, el incremento de las condenas más largas (más 300 meses y perpetuas sin fijación de penas), que aunque minoritarias, reflejan un endurecimiento selectivo. Este panorama evidencia una reconfiguración en el perfil de las sentencias, ya que el aumento numérico general convive con cambios cualitativos en su composición.

Seguidamente, se indica la evolución y distribución de las condenas entre los/as presos/as cumpliendo sus penas en el SPF.

Condenados/as por rango de condenas en el SPF (2002-2023)

	36	60	120	180	240	300	+300 y perpetua sin fijación	Total
2002	327	1.359	1.520	495	220	104	194	4.219
	7,8%	32,2%	36,0%	11,7%	5,2%	2,5%	4,6%	100,0%
2005	426	1.496	1.382	517	253	149	150	4.373
	9,7%	34,2%	31,6%	11,8%	5,8%	3,4%	3,4%	100,0%
2010	632	1.563	1.214	550	300	140	192	4.591
	13,8%	34,0%	26,4%	12,0%	6,5%	3,0%	4,2%	100,0%
2015	448	1.432	1.091	456	301	124	248	4.100
	10,9%	34,9%	26,6%	11,1%	7,3%	3,0%	6,0%	100,0%
2020	964	2.100	1.447	462	283	131	291	5.678
	17,0%	37,0%	25,5%	8,1%	5,0%	2,3%	5,1%	100,0%
2023	1.195	2.191	1.759	514	254	111	307	6.331
	18,9%	34,6%	27,8%	8,1%	4,0%	1,8%	4,8%	100,0%

Fuente: elaboración propia a partir de datos del SNEEP.

Cabe señalar en primer lugar que el número total de condenados aumentó notablemente, pasando de 4219 (2002) a 6331 (2023). Un incremento que está por arriba del total de PPL en el SPF, que pasaron de 9657 (2002) a 11 226 (2023) un incremento de 15%.

Por su parte, la distribución de las penas ha experimentado cambios significativos entre 2002 y 2023, con tendencias divergentes según su duración. Mientras que las condenas cortas ganaron peso relativo, las penas largas redujeron su participación, aunque con matices en su evolución temporal. Sin embargo, hay divergencias importantes entre las jurisdicciones nacional y federal de las que dependen las personas encarceladas.

En cuanto a los rangos específicos, las condenas cortas (de hasta 36 meses) registraron un aumento notable, pasando del 7,8% en 2002 al 18,9% en 2023. La categoría siguiente (de 37 a 60 meses) mantuvo su predominio, representando entre el 30% y 37% del total, con un máximo en 2020 (37%) y un leve retroceso en 2023 (34,6%). En tanto que la 61 a 120 meses mostró una tendencia descendente, del 36% (2002) al 27,8% (2023), pese a un repunte en este año frente al mínimo de 2020 (25,5%). Esta es la evolución de las penas de hasta 10 años.

Finalmente, en las penas más extensas: de 10 hasta 25 años e indeterminadas, se observa una reducción en las comprendidas entre 121 a 180 meses, del 11,7% al 8,1%, mientras que las de 181 a 240 meses y las de 241 a 300 meses se mantuvieron estables (8%). Las condenas superiores a 300

meses o perpetuas oscilaron entre el 3,4% (2005) al 6% (2015), y en 2023 se situaron en un nivel intermedio. Sin embargo, en términos absolutos, no dejaron de crecer, especialmente desde la mitad de la serie, pasando de 194 (2002) a 307 (2023), o sea, un incremento del 58% mayor que el aumento total de condenados/as en el periodo.

En un marco de aumento absoluto de todas las categorías, los cambios en el perfil de las condenas revelan tendencias significativas: el aumento de las penas cortas (de hasta 36 meses) resalta el impacto de las reformas de la Ley de Ejecución Penal y la aplicación de la Ley de Flagrancia. Este crecimiento contrasta con la reducción relativa de las penas de 61 a 120 meses. Por otro lado, las condenas más largas (perpetuas o de más 300 meses, 25 años) mantienen una estabilidad en su importancia relativa³². En conjunto, estos datos reflejan una transformación en los criterios de punibilidad, donde conviven políticas que aplican penas breves con la persistencia de sanciones severas para casos excepcionales.

Comparativa de la evolución de las condenas entre el conjunto del país y el SPF

El análisis comparativo entre el SPF y el conjunto nacional revela patrones diferenciados en la distribución de las penas a los/as presos/as condenados/as. Mientras las condenas cortas, hasta 36 meses, experimentaron un crecimiento más acelerado en el SPF (del 7,8% al 18,9%) que a nivel país (14,2% a 16,9%)³³; las condenas de 37 a 60 meses, mantuvieron una mayor proporción en el SPF, de entre 30 y 37%, frente al promedio nacional que rondó el 24%, reflejando una mayor concentración de delitos castigados con sentencias de hasta 5 años. Las diferencias son aún más notorias en las condenas largas (120 meses). Aunque ambos sistemas registraron descensos, la caída fue más pronunciada en el SPF (36% → 27.8%) que a nivel nacional (37.9% → 32.9%), lo que sugiere un desplazamiento más intenso hacia penas breves en el ámbito federal. Finalmente, en las penas más extensas (más de 180 meses), el SPF presenta proporciones generalmente inferiores, excepto en condenas perpetuas o superiores a 300 meses, donde incluso superó temporalmente al promedio nacional (6% en 2015 contra el 5%, máximo nacional en 2023). Esta radiografía evidencia que los poderes judiciales que remiten las personas detenidas al SPF han adoptado tendencias más extremas: mayor impulso a las penas cortas y medias, junto con una reducción más drástica de las intermedias, aunque manteniendo cierta severidad en los delitos más graves.

A continuación, se presentan datos para las jurisdicciones nacional y federal por separado y una comparación entre ambas, que en buena medida explican algunas de las variaciones descriptas más arriba para el conjunto del SPF. La selección de estas dos jurisdicciones se debe a su peso en el conjunto, que además ha ido acentuándose en el período estudiado. Es así como pasaron del 83% (2002) al 93% (2023). Sin embargo, tiene como principal impulsor el aumento de los/as presos/as federales que pasaron de 2815 (29%, en 2002) a 4874 (43%, en 2023). Las personas encarceladas de jurisdicción nacionales pasaron de 5514 (57% en 2002) a 5.570 (49% en 2023), sólo que implica

32 El aumento de la severidad en estos casos se revela no tanto en el movimiento de los casos, sino en un aumento de los años de pena impuestos, algunas de hasta 50 años. Sobre esta cuestión se trabaja en el marco de este estudio y se reflejara en el informe final.

33 En este sentido, hay que destacar que varias provincias vienen aplicando leyes de flagrancia propias, así como leyes de ejecución de la pena restrictivas, hace más de una década en sus territorios.

una relativa estabilidad en términos absolutos y una disminución de su importancia relativa³⁴.

Detenidos/as de Jurisdicción Nacional:

Condenados/as jurisdicción nacional por rango de condenas en el SPF (2002 –2023)

	36	60	120	180	240	300	+300 y perpetua sin fijación	Total
2002	267	708	942	295	120	54	84	2.470
	10,8%	28,7%	38,1%	11,9%	4,9%	2,2%	3,4%	100,0%
2005	267	754	811	287	124	78	74	2.395
	11,1%	31,5%	33,9%		5,2%	3,3%	3,1%	100,0%
2010	559	955	880	374	191	89	101	3.149
	17,8%	30,3%	27,9%	11,9%	6,1%	2,8%	3,2%	100,0%
2015	381	753	746	295	195	76	130	2.576
	14,8%	29,2%	29,0%	11,5%	7,6%	3,0%	5,0%	100,0%
2020	784	778	654	240	159	76	131	2.822
	27,8%	27,6%	23,2%	8,5%	5,6%	2,7%	4,6%	100,0%
2023	1.022	747	674	231	122	55	125	2.976
	34,3%	25,1%	22,6%	7,8%	4,1%	1,8%	4,2%	100,0%

Fuente: elaboración propia a partir de datos del SNEEP.

Como punto de partida, debe mencionarse que la población penitenciaria bajo jurisdicción nacional en el SPF experimentó un crecimiento moderado, del 20,5% entre 2002 y 2023, pasando de 2470 a 2976 personas. Sin embargo, este incremento no fue lineal: tras alcanzar un pico de 3149 personas en 2010, se observó una disminución y posterior recuperación hacia 2023. Paralelamente, la distribución de las condenas mostró cambios profundos en su composición, con un marcado ascenso de las penas cortas y un retroceso de las medias y largas.

En cuanto a las tendencias por rango de condena, las penas cortas (de hasta 36 meses) registraron un aumento sin precedentes: del 10,8% en 2002 al 34,3% en 2023, con un máximo previo en 2020 del 27,8%. Por el contrario, las condenas de 37 a 60 meses y las de 61 a 120 meses perdieron peso relativo (las segundas además bajan en términos absolutos). Las primeras bajaron del 28,7% al 25,1%, mientras que las segundas cayeron drásticamente del 38,1% al 22,6%.

Finalmente, las penas más largas mantuvieron proporciones bajas y relativamente estables para los tres rangos que van de 121 a 300 meses, aunque se perfila una tendencia al descenso. No es el caso de las penas mayores, de más de 300 meses y las perpetuas, que perfilan una tendencia al

³⁴ Estas proporciones entre las jurisdicciones responsables del encarcelamiento de las personas en el SPF distorsionan el encarcelamiento total, que por una parte ocurre por la concentración de presos nacionales en centros de detención policiales de CABA, y por otra, a causa la detención de personas dependientes de la justicia federal en variados centros de detención policiales y penitenciarios de las distintas provincias de todo el país.

aumento, sobre todo porque el aumento relativo acompaña un aumento en términos absolutos.

Detenidos de Jurisdicción Federal

Condenados/as jurisdicción federal por rango de condenas en el SPF (2002-2023)

	36	60	120	180	240	300	+300 y perpetua sin fijación	Total
2002	27	570	281	47	12	6	18	961
	2,8%	59,3%	29,2%	4,9%	1,2%	0,6%	1,9%	100,0%
2005	95	662	331	72	26	13	9	1.208
	7,9%	54,8%	27,4%	6,0%	2,2%	1,1%	0,7%	100,0%
2010	40	528	171	66	25	14	13	857
	4,7%	61,6%	20,0%	7,7%	2,9%	1,6%	1,5%	100,0%
2015	39	611	229	79	45	26	40	1.069
	3,6%	57,2%	21,4%	7,4%	4,2%	2,4%	3,7%	100,0%
2020	84	1142	572	111	60	31	65	2.065
	4,1%	55,3%	27,7%	5,4%	2,9%	1,5%	3,1%	100,0%
2023	84	1311	948	200	88	36	84	2.751
	3,1%	47,7%	34,5%	7,3%	3,2%	1,3%	3,1%	100,0%

Fuente: elaboración propia a partir de datos del SNEEP.

La primera observación clave es el crecimiento acelerado de la población condenada federal en el SPF, que pasó de 961 condenados en 2002 a 2751 en 2023, un aumento del 186%. Este incremento presenta su máximo histórico en 2023. A diferencia de lo observado en la jurisdicción nacional —donde predominan las penas cortas—, aquí se mantiene un perfil de condenas más largas, acorde con los delitos abordados por la jurisdicción federal.

En cuanto a las tendencias por rango de condena, las penas de 37 a 60 meses siguen siendo las más frecuentes, aunque con un descenso progresivo: del 59,3% en 2002 al 47,7% en 2023. Esta categoría refleja el peso de la Ley de Drogas que inicia su escala de penas en cuatro años y meses. Por otro lado, las condenas de 61 a 120 meses registraron un aumento significativo, del 29,2% al 34,5%, lo que indica un endurecimiento penal para ciertos delitos graves. En contraste, las penas cortas (36 meses) siempre fueron marginales (nunca superaron el 8%), una diferencia abismal con la jurisdicción nacional, que en 2023 representaron el 34,3%.

Finalmente, las penas de más de 300 meses y perpetuas, aunque proporcionalmente bajas, mostraron un incremento moderado: del 1,9% en 2002 al 3,1% en 2023, su pico fue del 3,7% en 2015. Esta evolución, junto al crecimiento de las condenas de 120 meses, refuerza la idea de un sistema federal más severo para los delitos de mayor gravedad. Los datos revelan, por tanto, una dualidad: mientras la justicia nacional se inclina hacia penas breves, lo que indica persecución de

delitos leves; la federal mantiene su enfoque en sanciones largas, con una tendencia reciente hacia sentencias aún más duras de los delitos especialmente graves que de por sí aborda.

En síntesis, y como resultado preliminar para seguir profundizando, el análisis se puede afirmar que las características más destacadas del conjunto de las condenas de personas alojadas en el SPF que se manifiestan en los rangos extremos (marcado aumento de las penas cortas y mayor importancia relativa de las penas más severas), se corresponden con características destacadas de la dependencia de los presos y las presas a las dos jurisdicciones más importantes: aumento de las penas cortas de cumplimiento efectivo por la jurisdicción nacional y mayor severidad en cuanto a las penas más largas por la jurisdicción federal.

4.2. ESTUDIO SOBRE LA EVOLUCIÓN DE LAS CONDENAS DE MENOS DE TRES AÑOS DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO

En cuanto al sub-proyecto *“Acerca de una lectura sobre la cuestión condenatoria”* se avanzó en el análisis de las penas de hasta tres años de cumplimiento efectivo³⁵, actualizando los últimos datos publicados³⁶ en el informe *Evolución de personas encarceladas – condenadas– con penas de hasta 36 meses en el SPF Reporte de actualización – 2023”*.

Como se ha consignado en otras ocasiones es un aspecto importante de la tendencia creciente del encarcelamiento en la última década, es la importancia de los/as presos/as con condenas a penas cortas de efectivo cumplimiento, lo cual puede observarse particularmente entre los/as presos/as en el SPF.

Al considerar las últimas dos décadas se destaca el gran incremento de las penas cortas. Mientras que el total de las personas encarceladas con condena pasó de 4 149 casos en 2005 a 6 321 en 2023 (52,3%), aquellas con penas mayores a tres años, presentaron un aumento menor, de 3 947 casos en 2005 a 5161 en 2023 (una suba del 30,8%). Asimismo, las penas cortas, de menos de tres años pasaron de 202 casos en 2005 a 1160 en 2023 (474,3% de aumento), o sea que se cuadruplicaron.

Desde 2005, en el sistema judicial nacional-federal se registró el pico más alto de condenados/as a más de tres años de condena (3948 – el 95,1% del total) y sucesivamente esa cifra disminuyó considerablemente con leves variaciones hasta el 2015 (3.652– el 89,6% del total). Como contrapartida, mientras que en 2005 representaban sólo un 4,9% del total (202 de 4.150), en los años sucesivos se registraron incrementos sistemáticos. En 2010 alcanzan el 12,1% del total, a partir de ese año la línea fluctúa en torno del 10% hasta 2017.

El 2017 presenta un alza significativa con 811 casos de personas cumpliendo penas cortas, que representan el 16,1% del total. Como se señaló en los informes anteriores, esa alza coincide con que a fines de 2016 entra en vigor la Ley de Flagrancia en CABA. A partir de allí se sostiene el alza hasta 2019 con 1281 casos, que representan el 20,5% del total. En el 2020 se produce un descenso,

³⁵ La primera publicación de resultados de este estudio se realizó en el Informe Anual de la PPN 2017, a partir de entonces se realizaron actualizaciones semestrales, que se publicaron tanto en los informes anuales como en el sitio web de la PPN.

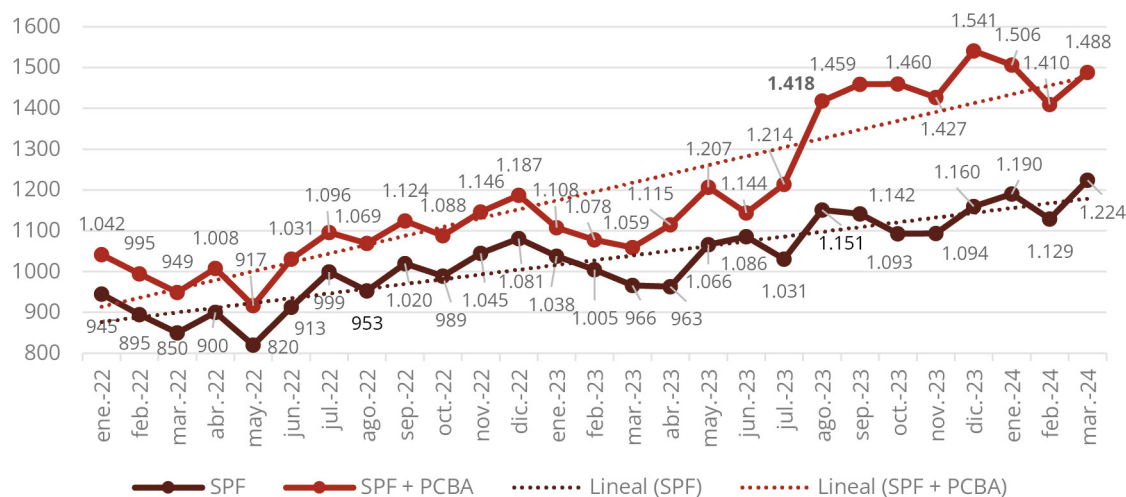
³⁶ Correspondientes a la actualización con datos del año 2023.

en el marco de la coyuntura pandémica pasando a 964 casos (17%). Para 2023, se observan valores que señalan la vuelta a la tendencia creciente anterior al Covid.19 con 1.160 casos (18,4%).

Desde septiembre de 2016 y hasta marzo de 2024 el SPF publicaba información mensual sobre las personas encarceladas en sus dependencias. Eso permitía, entre otros procesamientos, hacer un seguimiento mensual de la evolución de las PPL con penas de hasta 36 meses. A continuación, se presentan algunos de los datos del último informe de actualización.

El gráfico muestra dos líneas: una representa a las PPL con penas cortas en el SPF, mientras la otra suma a los valores anteriores a personas en alcaidías y comisarías de la Policía de la CABA, condenados/as con penas cortas.

Gráfico – Condenados/as con penas cortas en el SPF y condenados/as en comisarías y alcaidías de PCABA, evolución mensual enero 2022 – marzo 2024



Fuente: elaboración propia a partir de datos de listados abiertos del SPF y reportes sobre detenciones policiales de la PPN.

Estos datos reafirman que la tendencia creciente (aunque fluctuante) que se aceleró en los últimos meses de 2023, continúa en ascenso en enero de 2024 pero se frena en febrero para repuntar en marzo, con 1224 casos. Aun así, si se suman los/as condenados/as en dependencias de la PCABA llega a 1488³⁷, por debajo del pico de diciembre del año anterior. Esto se condice con un comportamiento cíclico, que tiene esta serie, por lo que el mes de marzo suele presentarse como un impasse en el crecimiento de este encarcelamiento.

37 Se dificulta el análisis porque la Policía de CABA no provee información detallada sobre las penas impuestas a las personas bajo su custodia. Para ver la evolución de las detenciones en dependencias de la PCABA consultar los *reportes mensuales sobre alojamiento en alcaidías y comisarías de la Policía de la Ciudad y otras dependencias no penitenciarias de CABA*. [Descargar](#)

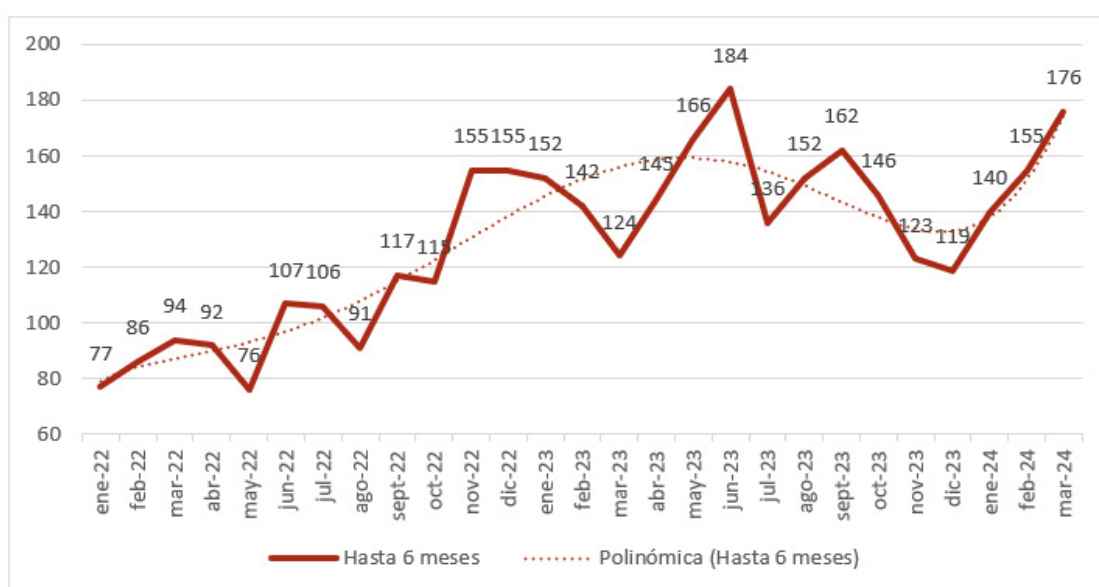
Foco en las penas de hasta 6 meses en el SPF (2022-2024).

Al hacer foco en las penas más cortas, de hasta 6 meses, se puede constatar que entraron en el primer trimestre de 2024 en un ciclo ascendente. Así, de marzo de 2023 al mismo mes de 2024 se pasó de 124 a 176, lo que implica un incremento del 42%, contra el 26,7% de todas las penas cortas y el 12,7% de todas las condenas.

Se viene registrando una aceleración del encarcelamiento de personas con penas de hasta 6 meses consistente con las tendencias de más largo plazo profundizadas desde 2017. Dos normas confluyeron en ese incremento: la Ley de Flagrancia N° 27.272/2016 y la llamada Ley Petri N° 27.375/2017, que reforma la Ley de Ejecución Penal. En particular, esta última impactó en la imposición de penas de hasta seis meses de cumplimiento efectivo, ya que, entre otras medidas regresivas, eliminó la posibilidad de sustituir estas penas breves por tareas para la comunidad.

El 2022 comienza con 77 personas encarceladas con penas de hasta seis meses. A partir de allí, los valores van en ascenso hasta llegar al pico de junio de 2023 con 184 personas, y termina el año con 119 casos. Marzo de 2024 recupera la línea ascendente con 176 casos. Todo indica que para mediados 2024 se superaron los valores picos históricos, aunque la falta de publicación de la fuente no nos permite avanzar en la constatación de esa tendencia.

Condenados/as con penas de hasta seis meses en el SPF (valores absolutos), evolución mensual de enero 2022 a marzo 2024



Fuente: elaboración propia a partir de datos de listados abiertos del SPF.

La cantidad total de personas condenadas cumpliendo pena efectiva en el SPF pasó de **5686 en marzo de 2023 a 6408 en marzo de 2024, un incremento del 12,7%**. Sin embargo, en el mismo período las personas cumpliendo penas efectivas de hasta 36 meses, pasaron de **966 a 1224,**

una suba del 26,7%. Estos datos indican que se siguió profundizando la persecución y encarcelamiento de delitos de menor importancia, con énfasis en las penas de hasta seis meses. Se ha consolidado a una población como “clientela” del sistema penal, que está constituida por sectores marginalizados y empobrecidos, personas en situación de calle, alcohólicos y drogadependientes, o con problemas de salud mental, una población que ha sido abandonada por otras políticas públicas, como las asistenciales y sanitarias, que podrían hacer abordajes más efectivos tanto en términos sociales como securitarios.

Respecto a la categoría de penas de hasta seis meses hay casos en los que se han impuesto penas desde 15 días hasta cuatro meses, períodos de tiempo decididamente cortos en los que a la administración penitenciaria se le hace imposible cualquier aplicación de la Ley de Ejecución de la Pena, ni siquiera las fases iniciales de observación y “diagnóstico”. Cuestión que se agudiza, ya que la “demora” en ingresar al SPF hace que la mayoría de las veces están encarcelados por unas pocas semanas o apenas días.

Esto implica en términos de régimen penitenciario, que las personas no llegan ni a una primera calificación que les permita acceder a espacios de conducta y deben cumplir la pena en los peores espacios de encierro, como los pabellones de ingreso. A la vez, tiempos tan cortos hacen totalmente ficcional el papel de los juzgados de ejecución penal que llegan a tomar conocimiento de los nuevos detenidos a cargo cuando ya han cumplido la pena.

Para concluir, y en el marco de esta investigación, se reafirmar el claro “abandono” de los fines resocializadores de la pena, y se reconfirma la captura regular de las agencias del sistema penal, en particular la “función política” de la agencia judicial en relación con el gobierno punitivo severo sobre una población que pertenece a determinados sectores sociales (los más empobrecidos) con el solo objetivo de castigo, control, distribución y regulación de estas poblaciones.

III. CARTOGRAFÍAS DEL ENCIERRO

Este capítulo tiene como objetivo mapear los distintos espacios de encierro que monitorea la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN), a través de sus equipos de trabajo tanto de la sede central de Buenos Aires como en las distintas Delegaciones Regionales. En primer lugar, se incluyen todas las cárceles del Servicio Penitenciario Federal (SPF) distribuidas a lo largo y ancho del país, así como las alcaidías que dependen de esa misma administración penitenciaria. En segundo lugar, se consideran las comisarías y alcaidías de la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (PCABA) y de otras fuerzas de seguridad. En tercer lugar, se presta atención a los establecimientos no penitenciarios para niñas, niños y adolescentes en conflicto con la ley penal en CABA. Por último, se hace referencia a los lugares previstos para la detención migratoria.

De esta forma, el capítulo se encuentra dividido según tipo de lugar de detención y, en el caso de las cárceles federales, por establecimientos penitenciarios según su ubicación geográfica y también según la especificidad de los colectivos de personas que alojan.

La presencia periódica del organismo en todos estos lugares de encierro permite relevar sus condiciones materiales, las principales problemáticas y las vulneraciones de derechos que padecen las personas allí detenidas.

1. EL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

1.1. ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS FEDERALES PARA VARONES ADULTOS EN LA REGIÓN METROPOLITANA

Complejo Penitenciario Federal N° 1 de Ezeiza

El Complejo Penitenciario Federal (CPF) I de Ezeiza es un establecimiento de máxima seguridad destinado al alojamiento de varones mayores de 21 años. Está compuesto por siete unidades residenciales (UR) y un Hospital Penitenciario Central (HPC). Además funcionan allí dos dispositivos de salud mental: el Programa de Tratamiento Interdisciplinario Individualizado e Integral (PROTIN) y el Programa Integral de Salud Mental Argentino (PRISMA).

En tanto que en la UR 5 funciona el Centro Universitario de Ezeiza (CUE) donde la Universidad de Buenos Aires, a través del Programa UBA XXII, dicta algunas carreras universitarias y cursos extracurriculares. Esta misma unidad dispone de cuatro pabellones, dos de ellos destinados a personas LGBT+.

Cabe destacar que a partir de 2024, la UR 6 fue destinada al Sistema Integral de Gestión para Personas Privadas de la Libertad de la libertad de Alto Riesgo en el SPF (SIGPPLAR)¹, lo que provocó el traslado del PROTIN a la UR 2 y del Centros de Rehabilitación de Drogadependientes (CRD) a la UR 1.

Hacia el 20 diciembre, según la síntesis extendida publicada por el SPF, la población del complejo ascendía a 1923 personas, mientras que la capacidad declarada en su página web es de 1918 plazas. Motivo por el cual estaba por encima de la capacidad declarada en cinco plazas. En cuanto a la situación procesal de quienes se encontraban alojados allí a diciembre de 2024, el 60% estaba procesado y el 40% condenado².

1 Para mayor información véase capítulo VI. AISLAMIENTO EN CÁRCELES FEDERALES. Apartado 2. Sistema Integral de Gestión para personas privadas de la libertad de alto riesgo en el SPF, del presente informe.

2 Fuente: Síntesis extendida publicada por el SPF correspondiente al 20 de diciembre de 2024.

Por otra parte, la PPN cuenta con el Programa Menú Procuración, un sistema de registro que clasifica los reclamos que comunican las personas privadas de libertad (PPL). Durante 2024, las PPL alojadas en el CPF I de Ezeiza presentaron un total de 4164 demandas y solicitudes de intervención debido a la afectación de múltiples derechos. El 25% de estas demandas estuvo relacionado con cuestiones de salud, el 14% con limitaciones en el acceso a la justicia, y el 9% con la afectación y condiciones del trabajo.

Además, un 15% de las demandas fueron sobre las condiciones materiales de detención. Al respecto, cabe señalar que durante el año 2024 se realizaron 22 visitas para relevar las condiciones de detención en distintos pabellones de todas las UR. Entre las problemáticas principales, se observó que en el 79% de los pabellones las sillas y mesas eran insuficientes para la totalidad de los detenidos; en el 82% no se detectaron adaptaciones para personas con movilidad reducida, y en el 23% no había luz natural en el Salón de Usos Múltiples (SUM). En dos pabellones no había ningún tipo de electrodoméstico para cocinar. En los que sí se detectaron había entre una y dos hornallas de anafe funcionando y un horno eléctrico por pabellón. Estos elementos resultan insuficientes dado que se relevaron nueve pabellones con capacidad para 50 PPL, siete con hasta 30 espacios de alojamientos, y seis con entre 6 y 10 cupos.

Respecto de las celdas, se relevaron un total de 94, distribuidas en la totalidad de las UR. En relación con los colchones, se constató que cinco calabozos no tenían ninguno, mientras que en el 55% de las restantes estaban en mal estado. En cuanto a los sanitarios, en el 42% no funcionaban las descargas de los inodoros, mientras que los lavatorios funcionando correctamente solo alcanzaban un 29%.

Respecto a la alimentación de los detenidos, se realizaron una serie de relevamientos sobre la preparación y distribución de la comida. Si bien el funcionamiento de la cocina central es adecuado, las bandejas en las que se proporciona el alimento tienen un envoltorio que genera que la comida sea entregada en forma abombada y babosa. En relación con los contenedores, la escasez de estantes genera que las bandejas se apilan una sobre otra, aplastándolas, lo que se traduce en mezcla de alimentos y de temperaturas, pérdidas de jugos, rotura de bandejas y film.

Se visitaron sectores de educación y, fruto de las inspecciones edilicias en las UR 1, 2, 3, 4 e Ingreso, Selección y Tránsito (IST), se detectaron problemas de humedad en las aulas, poca iluminación tanto artificial como natural e inexistencia de sistemas de calefacción y ventilación. Los sanitarios del sector se encontraban en pésimo estado en todos los casos.

Respecto de la cantidad de estudiantes, en la UR I hay 89 inscriptos en el nivel primario y 88 en el secundario; en la UR II, 130 y 115, respectivamente; En la UR III, 144 y 107; en la UR IV; y en la UR IST, 210 y 41. Por otro lado, en la totalidad de las unidades residenciales se llevó a cabo un relevamiento sobre la evolución educativa de las personas privadas de la libertad, cuyos resultados conforman otro apartado del presente informe.

Complejo Penitenciario Federal N 2 de Marcos Paz

El CPF II de Marcos Paz es un establecimiento de máxima seguridad que aloja a varones mayores de 21 años. Está compuesto por cinco UR y una Unidad Médico Asistencial (UMA).

A fines de diciembre, la población alojada en este complejo ascendía a 1865 personas. Sobre la situación procesal, un 45% eran condenados y el 55% restante procesados³.

Respecto de la capacidad declarada en su página web, el SPF aloja a 2065 personas, por lo que contaría aún con 201 plazas disponibles⁴.

Sin embargo, en la acción de habeas corpus FSM 8237/14, en trámite ante el Juzgado Federal Criminal y Correccional N° 2, Secretaría N° 8 de Morón, con sentencia del 7 de noviembre de 2019, se estableció un cupo máximo de 1883, por lo que el establecimiento se encuentra al límite de su capacidad.

Por otra parte, la PPN cuenta con el registro de los reclamos que comunican las PPL en función de derechos vulnerados. Del procesamiento surge que en 2024 las PPL alojadas en el CPF II presentaron un total de 3363 solicitudes de intervención debido a la afectación de múltiples derechos. Entre los más relevante resaltan los reclamos por temas de salud, representando un 22% de los casos; por acceso a la justicia un 16%; por demandas por trabajo un 15% y por traslados un 12%⁵.

En el 2024 se continuó con los relevamientos sobre las condiciones materiales de detención, a partir de la redefinición de algunos instrumentos utilizados en el Diagnóstico Penitenciario Federal (DPG). En tal sentido, se relevaron 40 pabellones de todas las UR y se publicó una infografía con los resultados⁶.

Entre los principales ejes, cabe señalar que solo en un 37% de los casos se detectaron sillas suficientes para todos los detenidos. Resulta fundamental tener presente que las PPL pasan la mayor del parte del tiempo en el SUM. La imposibilidad de sentarse durante el día es un agravante, ya que puede incidir en ciertas afectaciones de salud. De hecho, cuatro de cada 10 PPL no tenían posibilidad de apoyar sus pertenencias ni de comer en los espacios comunes, debido a la falta de mesas suficientes.

En cuanto a las líneas telefónicas disponibles, a medida que aumenta la capacidad de los pabellones, la cantidad de teléfonos por PPL también crece, pero no en forma directamente proporcional. Esto genera que, en los pabellones más numerosos, el acceso a la comunicación sea más restringido. Así, en los pabellones relevados con capacidad para siete PPL suele haber cuatro líneas con sus respectivos aparatos funcionando correctamente; en aquellos con capacidad para 30, había siete teléfonos, y en los que cuentan con 50 PPL, nueve líneas telefónicas. Cabe mencionar que algunas de las líneas son salientes y otras entrantes.

Si bien el SPF tiene la obligación de proveer los alimentos, históricamente los detenidos reelaboran lo que se les entrega con algún complemento llevado por familiares o comprados en la cantina,

3 Registro de alojados provisto por las autoridades del CPF II al área metropolitana al 2 de diciembre de 2024.

4 A diferencia del año 2023 la población que indica la Resolución Ministerial 517/21 coincide con la informada por el propio SPF en su página web.

5 Fuente: Registro interno de reclamos recibidos por parte de las PPL – “Menú PPN”.

6 <https://ppn.gov.ar/index.php/institucional/noticias/3796-informe-completo-sobre-las-condiciones-de-habitabilidad-en-el-cpf-ii-de-marcos-paz>

debido a la escasa cantidad y mala calidad de la comida que se les provee. Por ello, resulta fundamental contar con artefactos para cocinar y refrigerar alimentos. Sin embargo, el 10% de los pabellones no contaban con anafe, el 18% no tenía freezer, y en el 50% no se observaron heladeras.

Respecto de los sanitarios en los pabellones celulares visitados, cada celda tiene su sanitario original, pero también hay baños compartidos en los sectores comunes. Si bien en el diseño edilicio la totalidad de los espacios deberían contar con dos inodoros, solo en el 16% de los casos había dos habilitados, y en el 64% de los casos no había ninguno en la zona común. En el caso de los baños en los pabellones colectivos, aquí, la totalidad, es de uso común; y, si bien se detectaron en promedio cuatro por pabellón, al verificar su correcto funcionamiento, los mismos bajaban a tres, es decir un inodoro cada nueve PPL.

En cuanto a las duchas, en promedio se contabilizaron seis por pabellón, aunque al verificar si funcionaban el número bajaba a cuatro. Si bien más del 80% de los pabellones provee agua caliente, la cantidad promedio de PPL por ducha asciende a nueve.

En relación con la ventilación, si bien en un 85% se detectaron aparatos que cumplen tal función, suelen ser pocos para los metros cuadrados que necesitan ventilación. En los sectores comunes de los pabellones, un 70% tenían solo hasta dos artefactos.

En el mismo sentido, se realizó un relevamiento específico sobre las celdas, que ascendió a 87. El promedio de permanencia diaria en ellas es de 10 horas: 8 horas de descanso nocturno y 2 de recuento vespertino. Si bien no fue alta la cantidad de PPL sin colchón, quienes no poseían uno eran, en su mayoría, personas recientemente ingresadas. Los relevados estaban en muy mal estado; lo que provoca no solo un mal descanso sino también agravamiento de problemas de salud, como los de columna o respiratorios.

Las celdas individuales del CPF II se caracterizan por tener un inodoro y un lavatorio con una canilla. En tal sentido, se relevó que en un 70% no funcionaba correctamente la descarga de inodoro, mientras que el 29% de las canillas del lavatorio presentaban desperfectos.

En relación con la iluminación de las celdas, un 10% no tenían luz por la falta de lámparas, y un 4% adicional tenían pero no funcionaba, por lo que el porcentaje de celdas que por la noche quedan a oscuras ascendía a 14%. El 90% de las conexiones eléctricas eran precarias e inseguras, con cables pelados sin aislamiento, colgando o con tomas rotas. Incluso, en muchos casos, directamente carecían de instalaciones eléctricas propias, por lo que se debían pasar cables de las celdas aledañas.

Ninguna de las celdas contaba con artefactos para ventilar, aunque la totalidad tiene una ventana. Sin embargo, el 80% tenían los vidrios rotos o directamente no contaban con los mismos.

El 90% de las paredes de las celdas se encontraban en mal estado de pintura y varias con presencia de humedad. En un 36% se percibió mal olor.

Un tercer eje que se relevó fue el de sectores dormitorios en 15 pabellones colectivos. En el 65% de los casos se trataba de camas cuchetas sin ningún tipo de mecanismo de acceso a la parte superior ni con barandas de seguridad.

En el 70% de los casos, al lado de las camas se encontraba mobiliario de guardado, pero en el 89% resultaba insuficiente, ya que se observaron muchas pertenencias sobre el suelo.

En el caso de la calefacción, funciona solo en la cuarta parte de los espacios visitados. Con respecto a la ventilación, los artefactos resultan insuficientes en cantidad y estado.

Por otra parte, en el mes de marzo se realizó un seguimiento para conocer el estado del suministro de agua potable en el marco de interrupciones prolongadas del servicio. En algunos pabellones había vuelto el suministro, pero en otros continuaban recibiendo agua turbia y con mal olor. Esta situación se fue normalizando a lo largo de las semanas siguientes.

Desde la inauguración del complejo, se conoce que el agua de la zona es alta en arsénico, por encima de los límites aptos para el consumo humano. En febrero del 2024, en el marco de la acción de habeas corpus C N° 34006/2014, iniciado ante el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de Morón N° 1, tuvo lugar la primera reunión de la mesa de diálogo conformada para dar respuesta a la problemática.

A lo largo del año se presentó y ejecutó en todos los módulos y sectores del complejo la instalación de filtros de ósmosis inversa, contando a la fecha con canillas de agua filtrada en todos los pabellones y diferentes espacios de las unidades residenciales. Sin embargo, aún no se ha logrado el peritaje del agua, por lo que dichas canillas se encuentran habilitadas para su uso.

Durante los primeros meses de 2024, dos de las tres bombas que abastecen de agua al CPF II se averiaron, y durante unas semanas fue muy limitada la provisión de agua. Por ello, algunas PPL, junto con sus abogados defensores, interpusieron una acción de habeas corpus (de la cual la PPN fue parte). En ese marco, se dispuso la entrega de agua embotellada en las UR 1, 4 y 5, medida que continúa vigente al momento de la realización de este informe. Tras la reparación de las bombas y el restablecimiento del servicio, se peritó el agua provista en los cinco módulos y resultó no ser apta para el consumo humano por presencia de microorganismos.

Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ex U.2 de Villa Devoto)

El CPF de la CABA es un complejo destinado a varones mayores de 21 años con cinco unidades residenciales como espacios de alojamiento. Por otro lado, posee el HPC N° 2 cuya infraestructura consta de cuatro salas de internación, y el Centro Universitario Devoto (CUD), donde se desarrollan actividades académicas dictadas por el Programa UBA XXII.

El 20 de diciembre de 2024, la población del CPF de la CABA ascendía a 1490 PPL alojadas, con un 70% de procesados y un 30% condenados. La página web del SPF informa que la capacidad declarada es de 1186, por lo que se encuentra sobrepoblada en más de un 25%.

En la primera parte del presente año, se publicó una infografía sobre algunas temáticas particulares del complejo⁷.

⁷ <https://ppn.gov.ar/index.php/documentos/informes-sobre-carceles/infografias/466-cpf-caba>

Si bien en este complejo la cantidad de PPL que realizan tareas laborales asciende a 855, la tasa de desocupación se mantiene alta, representando un 45%.

En el mismo sentido, aunque el 73% se encuentran inscriptos en tareas educativas, la cantidad de días y de horas cursadas resultan limitadas e irregulares. Los motivos que generan tal situación son las deficiencias de los espacios áulicos, la superposición de otras actividades en los horarios establecidos y cuestiones relacionadas con la “seguridad”, según el SPF.

Por otra parte, la PPN lleva un registro de reclamos comunicados por las PPL a través de sistema propio. Según esta fuente, durante 2024 las PPL alojadas en el CPF de la CABA presentaron un total de 2097 demandas y solicitudes de intervención debido a la afectación de múltiples derechos. Entre los principales motivos se puede resaltar: el 28% por temas de salud, el 16% relacionados con el acceso a la justicia, el 13% por temáticas de trabajo, y el 9% por condiciones materiales de detención⁸.

Se relevaron las condiciones de habitabilidad de 14 pabellones distribuidos en las UR 1, 5 y 6. Más de la mitad de los baños no contaban con agua caliente y en el 40% de los inodoros no funcionaba correctamente la descarga. En el 80% de los espacios no andaban el sistema de calefacción, con el agravante que más de la mitad de las ventanas no contaban con vidrios o estaban rotos. La precariedad de las instalaciones eléctricas resulta evidente en prácticamente todos los espacios relevados, lo cual genera un alto peligro de electrocución. El mobiliario provisto resulta insuficiente y se encuentra en pésimo estado general. En el caso de la UR 5, pese a tener características de pabellones uncelulares, pernoctan hasta seis PPL en camas cuchetas.

En ninguno de los espacios de alojamiento se detectaron adaptaciones para personas con movilidad reducida.

Resulta particularmente preocupante el estado general de los pabellones utilizados como ingreso y tránsito.

Por otra parte, se relevaron las condiciones de acceso para las personas visitantes con discapacidad con motivo de la importancia de la comunicación periódica con familiares, amigos y allegados, como así también las dificultades que implican las visitas cuando se presentan personas con dicha condición. A continuación se presentan los ejes más importantes detectados:

- Deficiencias edilicias alarmantes en la disposición del establecimiento con presencia de escaleras y desniveles.
- Inadecuadas condiciones de mantenimiento, que generan permanentes obstáculos para las personas con movilidad reducida.
- Ausencia de protocolos de actuación en el área de ingreso y de infraestructura adaptada.
- Falta de información y desconocimiento del personal penitenciario sobre la materia; en particular, la inexistente capacitación del personal de la División de Visitas sobre la temática.

⁸ Fuente: Registro interno de reclamos recibidos por parte de las PPL – “Menú PPN”.

- Escaso acondicionamiento de los sectores de visita como salones, habitaciones y patios.

Colonia Penal de Ezeiza -Unidad 19- e Instituto Abierto de Pre-Egreso -Unidad 33-

La Colonia Penal de Ezeiza está conformada por dos unidades penitenciarias: la U 19, que se compone de seis pabellones colectivos y la U 33, compuesta por ocho casas de pre egreso. A finales de 2024, esta colonia alojaba a un total de 243 detenidos entre ambas unidades. De ese número: 204 en la 19, cuya capacidad declarada es de 216 plazas, y 39 en la U 33, sobre una capacidad de 64.

Dentro del archipiélago carcelario, la Colonia Penal ha funcionado históricamente como un espacio de detención con régimen morigerado o de autodisciplina, dado que alojaba a personas que habían alcanzado las últimas instancias dentro de la progresividad de la pena, que les permitía acceder a trabajos formativos y lograr mejores condiciones para el egreso.

No obstante, en los últimos años se registró el uso de esta unidad para el alojamiento de personas que se encuentran cumpliendo penas menores a 36 meses, muchas de las cuales fueron condenadas bajo el procedimiento de flagrancia.

En este sentido, el caso de la U 19 se plantea como paradigmático, ya que combina el alojamiento de personas con una trayectoria en el régimen de progresividad, con aquellas que tienen condiciones diametralmente opuestas a la lógica de una colonia. Estas cuestiones tienen un impacto significativo en la gestión de la unidad, sobre todo en lo que respecta al acceso a derechos para ambos colectivos de detenidos.

Para el caso de los detenidos con condenas cortas resulta evidente que no logran incorporarse a ninguna de las escasas propuestas que tiene la unidad: los trámites de afectación laboral son largos, los abordajes en salud física y mental, o las propuestas del área de sociales no ocurren o tienen poca incidencia en la trayectoria vital de las personas.

El egreso para las personas con condenas cortas se produce mediante el agotamiento de la pena, es decir, sin acceder a libertades anticipadas.

Por otra parte, desde mediados de 2024 hay conflictos en los pabellones, que fueron abordados por las autoridades de la unidad con medidas restrictivas. Antes de dichas restricciones, las personas circulaban con cierto grado de libertad por el predio de la unidad. En la actualidad, solo salen del pabellón para permanecer en el patio contiguo, que está enrejado, que no se tiene acceso al resto de la unidad. Además, lo hacen por períodos cortos de tiempo (entre las 8.30 y las 10, y entre las 14 y 16). El resto del tiempo permanecen encerradas, ya que no tienen trabajo, y en muy pocos casos concurren a educación.

Para los pabellones 1, 2, 3 y 4, existe un régimen de sectorización que modificó sustancialmente la forma de gobierno de la unidad. Solo los pabellones 5 y 6 continúan alojando personas con penas largas y avanzados en la progresividad, aunque también para ellos el régimen de vida se volvió más restrictivo, al perder la autonomía que caracterizaba a una colonia penal.

Cabe mencionar que, en términos de trabajo productivo, la unidad siempre tuvo una oferta interesante y útil para el desarrollo de una formación profesional. Estos talleres eran una oportunidad muy valorada entre los trabajadores de la colonia, y fueron destacados por la PPN como una política penitenciaria muy positiva. No obstante, dado que estas actividades se desarrollan fuera del perímetro de la unidad, donde existen menos controles penitenciarios, sólo pueden acceder las personas que han avanzado en el régimen de progresividad.

Por ello, son cada vez menos las PPL que pueden acceder a estos talleres, ya que se van desmantelando estos espacios fundamentales, no solo para las personas que avanzan en la progresividad, sino para el sistema en su conjunto y el objetivo resocializador que debería desempeñar la privación de la libertad.

1.2. ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS FEDERALES PARA MUJERES Y PERSONAS TRANS TRAVESTIS EN ZONA METROPOLITANA

Complejo Penitenciario Federal IV “Instituto correccional de mujeres”

A fin de diciembre de 2024, el CPF IV tenía una capacidad declarada de 525 plazas y alojaba a un total de 505 personas. Según su situación procesal, 263 estaban procesadas y 242 condenadas.

Este complejo fue inaugurado en 1978 en la localidad de Ezeiza. Está destinado al alojamiento de mujeres y, desde 2016, también aloja a personas trans y travestis. En 2012, el establecimiento fue adaptado de su concepción original a la modalidad de complejo 2012. En la actualidad, cuenta con tres módulos residenciales independientes. Estos incluyen alojamiento para población común; un módulo destinado al CRD y al PRISMA; un pabellón destinado a personas bajo tratamiento en el PROTIN, y dos pabellones destinados a población joven adulta. Fuera del perímetro se encuentra la casa de pre-egreso, destinada a mujeres privadas de la libertad que se encuentran en periodo de prueba. También aloja PPL bajo medidas de resguardo. Las personas trans travestis están distribuidas en diferentes pabellones, aunque también existe un pabellón exclusivo para esta población.

De la base de datos de la PPN sobre reclamos recibidos se observa que, durante 2024, las PPL alojadas en el CPF IV consultaron o reclamaron fundamentalmente por temas vinculados a la salud. Las mujeres denunciaron la falta de atención médica general, las demoras en los traslados por falta de móviles disponibles, y la carencia de atención de especialistas en determinadas disciplinas.

También referenciaron las deficientes condiciones materiales del establecimiento, ya que se trata de un complejo antiguo, sin el mantenimiento necesario. En este sentido, la mayoría de los pabellones están deteriorados, con humedad, filtraciones de agua, falta de vidrios en las ventanas. Varios de ellos no cuentan con patio interno propio, sino que son compartidos entre los pisos inferiores y superiores, lo que reduce el tiempo de uso para el tendido de ropa y la recreación. El acceso a los patios internos de los pabellones constituye el único momento en que las mujeres pueden permanecer al aire libre, ya que el complejo no dispone de otros espacios. Las mujeres no tienen acceso a un campo de deportes y solo cuentan con un gimnasio cubierto y con el SUM, situado en el área

educación para actividades recreativas. Antiguamente, existía un espacio al aire libre con una cancha de vóley y se habrían realizado gestiones para recuperarlo. Sin embargo, no hubo avances al respecto.

Por otro lado, se continúa verificando la superposición de usos de un mismo espacio. Por ejemplo, tanto el gimnasio como el aula de educación, denominada SUM, son utilizados también como salón de visitas.

Complejo Penitenciario Federal VII de Ezeiza (ex Unidad 31)

A fin de diciembre de 2024, el Sector de Mujeres del CPF VII tenía una capacidad declarada de 157 plazas y alojaba a un total de 101 personas. Según su situación procesal, 52 estaban procesadas y 49 condenadas.

Esta cárcel fue inaugurada en 1996, y su característica más distintiva ha sido que alojaba mujeres adultas mayores, mujeres embarazadas y/o con hijos/as menores de cuatro años. En los últimos años, también se ha habilitado el alojamiento de mujeres que no se corresponden con las características mencionadas, pero que cuentan con buena conducta. Cabe recordar que, en 2014, se dispuso el alojamiento de varones, transformándose en una unidad mixta.

Durante 2023, la unidad atravesó una readecuación funcional y organizativa de su estructura general. Esta modificación se encuentra regulada por el Boletín Público Normativo (BPN) 3675, en el cual se estableció el cambio de unidad a Complejo Penitenciario Federal VII.

De este modo, el complejo quedó dividido en dos sectores:

Sector A, con un total de 108 plazas, destinado al alojamiento de varones detenidos por delitos de lesa humanidad (48 cupos), varones adultos mayores (48 cupos) y varones incorporados al Programa de Alojamiento Diferencial (12 cupos). El Sector B, con un total de 157 plazas, destinado a mujeres adultas mayores, mujeres incorporadas al Programa de Penas Cortas (82 cupos), mujeres gestantes y/o que conviven con sus hijos e hijas menores de cuatro años (30 cupos). Este incluye también al Instituto Abierto de Pre-egreso “Juana Azurduy de Padilla”, que cuenta con cinco casas de pre egreso y un cupo total de 45 plazas.

Cabe aclarar que, a pesar de la previsión de acceso a arresto domiciliario contenido en la Ley de Ejecución, tras su modificación en 2009 por la Ley N° 26.472, aún continúan detenidas en el penal 13 mujeres embarazadas y/o con hijos pequeños que cumplen con los requisitos para acceder al instituto del arresto domiciliario y un total de cinco niños y niñas alojados/as.

La Unidad también cuenta con un Jardín Maternal Infantil “Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás”, al que asisten niños y niñas desde los 45 días hasta los cuatro años. Uno de los principales reclamos de las mujeres madres es la imposibilidad de llevar a sus hijos/as al jardín de forma cotidiana, fundado en cuestiones de seguridad interna. Como solución, las docentes se acercan a los pabellones a retirar a los niños/as y, en determinadas actividades, convocan a las madres al jardín.

Entre las principales problemáticas detectadas en la unidad, sobresalen los reclamos por la insuficiente o inadecuada atención médica. Este punto resulta particularmente sensible en cuanto al acceso a los derechos reproductivos de las mujeres embarazadas y la atención a la salud de los niños y las niñas que conviven con sus madres. En este sentido, continúa siendo una deuda pendiente la incorporación de guardias obstétricas y pediátricas activas en el penal.

1.3. ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS FEDERALES PARA VARONES JÓVENES ADULTOS EN AMBA

Complejo Federal para Jóvenes Adultos de Marcos Paz (CFJA)

De acuerdo con el parte poblacional del 4 de enero de 2025, la cantidad de alojados en el Complejo Federal para Jóvenes Adultos de Marcos Paz (CFJA) es de 283 jóvenes: 163 jóvenes en la U 24, 75 jóvenes en la U 26, y 45 jóvenes en el CRD. De estos, 155 estaban procesados y 128 condenados.

Actualmente el CFJA se conforma de la siguiente manera:

URI (U24):

Pabellones A y B: 12 celdas unicelulares cada uno.

Pabellones C y D: 16 celdas unicelulares cada uno.

Pabellones E y F: 48 celdas unicelulares cada uno

Pabellones H e I: 24 plazas cada uno (espacios colectivos)

URII (U26):

Sector A: 40 plazas (celdas colectivas)

Sector B: 35 plazas (celdas colectivas)

CRD:

Sector A, B, C y D: 12 celdas unicelulares secas cada uno.

La Resolución 517/2021 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, que fijó administrativamente el cupo de las unidades del SPF, estableció para el CFJA un cupo de 275 plazas con la siguiente distribución: 152 de alojamiento unicelular de la URI (U 24), 75 plazas de la URII (U 26) y 48 del CRD. Esta resolución no contabiliza las plazas de los pabellones colectivos H e I que funcionan en la U 24, ya que se trata de espacios originariamente previstos para talleres laborales que fueron reconvertidos en pabellones. De esta manera, aumentó la cantidad de personas alojadas en el complejo sin opciones de acceder a trabajo y capacitación laboral.

Esta problemática de talleres laborales devenidos en pabellones de alojamiento colectivo persiste. Sin embargo, es pertinente señalar que en 2023, uno de los talleres laborales que se había reconvertido en el pabellón G fue recuperado, y actualmente funciona el taller de carpintería metálica. Aun así, existe un gran déficit en el acceso al trabajo.

Por otro lado, como problemática emergente de 2024 cabe señalar que, en el marco del Protocolo para Prevenir y Resolver Situaciones de Violencia en Unidades de Jóvenes Adultos, se tomó conocimiento del inicio de reiterados expedientes disciplinarios a jóvenes que iniciaron incendios en el interior de sus celdas individuales.

Relevada esta situación, se comprobó que mayoritariamente obedecía a reclamos por el régimen de vida en el pabellón B de la U 24, donde los jóvenes eran obligados a permanecer en el interior de sus celdas durante 23 horas diarias, y solo accedían al SUM, a las duchas, a ver televisión y o hacer llamadas telefónicas la hora restante, y en horarios rotativos.

Como consecuencia de este régimen, en febrero de 2025 se produjo el fallecimiento de un joven allí alojado.

1.4. DISPOSITIVOS DE SALUD MENTAL EN EL SPF

Durante 2024, el área de Salud Mental de la PPN ha continuado con la labor de monitoreo en los dispositivos especializados existentes en el SPF. PRISMA y PROTIN son programas de internación en salud mental y conllevan el traslado a un módulo específico del CPF I, en el caso de los varones, y del CPF IV para las mujeres.

PRISMA

Este dispositivo se enfoca en la promoción de la salud mental y la asistencia a PPL cuyo diagnóstico incluye formas de padecimiento mental grave, y que se encuentran alojadas en establecimientos del SPF. El eje central es el abordaje interdisciplinario, sin embargo, a 13 años de la creación de PRISMA, la dotación del personal disminuyó considerablemente. No obstante, se ha logrado sostener la triada de los equipos tratantes y continúa siendo el único dispositivo de salud mental que sostiene la guardia diaria de profesionales y permite la rápida intervención ante situaciones de descompensación de los pacientes.

Durante 2024, la responsable del dispositivo expresó su preocupación por el aumento de derivaciones de casos con marcado estado de vulnerabilidad subjetiva. Se trata, en general, de personas que se encontraban en situación de calle, con consumos problemáticos y frecuentes transgresiones a la ley penal, que si bien no conllevan actos graves, se enmarcan en un contexto de deterioro social y subjetivo. Dentro de este grupo hay personas declaradas inimputables, algunas con medidas de seguridad y otras sobreseídas, que luego pasan a la órbita de la justicia civil, sin embargo, los juzgados se declaran incompetentes.

A finales de 2024, solo permanecían en el dispositivo dos personas con declaratoria de inimputabilidad. En el caso de todas las demás que ingresaron y posteriormente fueron declaradas inimputables, se gestionó su traslado al ámbito civil. La Asesoría General Tutelar trabaja en conjunto con PRISMA para acompañar a quienes carecen de lazos familiares en su transición del ámbito penitenciario al civil.

Otra problemática que atraviesa al dispositivo es la falta de recursos para brindar herramientas que permitan a los pacientes sostenerse en la privación de la libertad y adquirir conocimientos para una futura inserción laboral una vez otorgada la libertad. El único taller con afectación laboral es el de Huerta, en el CPF I, que cuenta con un total aproximado de diez personas incorporadas que perciben un peculio por su labor. La huerta ha crecido en los últimos años y, gracias a la dedicación sostenida, actualmente provee de alimentos que son consumidos por los propios pacientes.

Otros siete pacientes perciben peculio por realizar tareas de fajina en los espacios en común. Sin embargo, las quejas por la falta de insumos de higiene y la permanente proliferación de plagas, como ratas y cucarachas, termina resultando un “como sí” de la labor, ya que las salas suelen encontrarse con mucha suciedad y un tratamiento inadecuado de la basura.

En cuanto a las condiciones materiales del dispositivo, aún perduran las faltas de mantenimiento tanto en la cocina como en los baños. En SEDE (Sala de Evaluación, Diagnóstico y Estabilización), clave por su función de estabilizador de los cuadros para su posterior inclusión en las salas, se registraron roturas del teléfono y del aire acondicionado, que no habían sido repuestos hasta finales del año. Con la llegada del calor, el lugar se volvió imposible para permanecer durante el día.

PRISMA Mujeres, que mantiene su ubicación en el actual Módulo III del CPF IV, continúa con un equipo de profesionales reducido, pero con una labor aceptada con la Sala de Internación y Observación Permanente (SIOP), ubicada en PRISMA Varones del CPF I. El equipo asignado al dispositivo de mujeres no cuenta con guardias de 24 horas, y por ello se ha articulado la disposición de una ambulancia para trasladar a las mujeres a la SIOP cuando la situación lo requiera. Además, los profesionales comparten su labor con PRISMA Varones, lo que ha reducido la presencialidad en el dispositivo, situación mencionada por los propios pacientes, ya que hay al menos un día de la semana en que no se encuentra presente ningún profesional en el lugar.

El espacio donde funciona PRISMA Mujeres es compartido con el CRD, aunque no se permite que ambas poblaciones compartan las actividades, ya que dicho dispositivo cuenta con muchos más recursos y más actividades recreativas. Las actividades que realizan las pacientes de PRISMA son sostenidas por sus mismas profesionales, que asisten tanto en formato individual como grupal. En cuanto a la afectación laboral, no cuentan con talleres socioproductivos y se les paga peculio por la limpieza del lugar (fajina). La falta de talleres socio-productivos o de capacitación laboral ha sido uno de los principales reclamos de las pacientes.

PROTIN

A finales de 2023 se inició un proceso de mudanza del dispositivo PROTIN Varones, a partir del requerimiento del SPF de incrementar las plazas para alojar detenidos por causas vinculadas al narcotráfico en el CPF I. Por ello, el dispositivo se mudó del Módulo VI al Módulo I, pero luego pasó al Módulo II, ocupando el espacio que anteriormente pertenecía al CRD en los Pabellones H e I y sumando el G, de carácter colectivo.

Con la mudanza, se perdió el Área de Observación Continua (AOC), sector en funcionamiento desde 2017, que constaba de tres celdas especialmente equipadas, monitoreadas por cámaras las

24 horas, un recurso sustantivo en la dinámica del PROTIN Varones destinado a circunstancias en las que algún paciente sufriera una descompensación de su cuadro de base, presente algún nivel de riesgo para sí o para terceros, y requiera estar separado del resto de la población en observación constante por parte de los profesionales tratantes. Actualmente, dependen de la posibilidad de trasladar a las personas en tales situaciones al HPC, lo que implica traslados, intervención de profesionales ajenos al dispositivo y otras acciones que suponen un obstáculo al tratamiento.

En cuanto a las condiciones edilicias, se perdieron espacios vitales como el salón de visita, las aulas y el acceso al patio con independencia de horarios. También se afectó la autonomía en los movimientos de los pacientes, quienes no pueden tener contacto con el resto de los detenidos.

Además, durante los primeros meses de 2024, a partir de las nuevas directivas de la Dirección de Trato y Tratamiento, se eliminó de la exclusividad de las Áreas de Educación, Sociales, Trabajo y Enfermería atentando directamente contra el funcionamiento, en tanto que no puede pensarse el ejercicio de la salud mental sin estas áreas⁹.

La situación de las mujeres en el dispositivo PROTIN no difiere de la de los varones, y con el paso de los años ha ido empeorando. La mudanza al nuevo espacio fue previa a la de los varones, lo que implicó la pérdida de espacios físicos fundamentales, que no solo dificulta la incorporación de nuevas personas al dispositivo, sino que también dejó a las PPL sin un patio propio ni un lugar adecuado para llevar a cabo todas las actividades planificadas en el boletín del programa. También, se perdió el uso propio del salón de visitas, de las aulas y del acceso al patio con independencia de horarios. En cuanto a la asistencia en salud mental, la oferta es similar a la del resto del complejo, ya que cuentan con una sola psicóloga asignada, que comparte su labor con la población de jóvenes adultas. Nunca se les designó una terapeuta ocupacional ni un psiquiatra, y la trabajadora social también está compartida con otros sectores. Más allá que la cantidad de las pacientes incorporadas al dispositivo es visiblemente menor que en el de varones, tienen requerimientos específicos y son muy cuidadosas con quienes arman transferencia; por ello, la principal demanda es una mayor presencialidad por parte de la profesional tratante.

Se observa un proceso de deterioro progresivo del PROTIN, el cual, de mantenerse en el tiempo, impactará no solo en el funcionamiento del dispositivo y en su población, sino también en la dinámica de las comisarías, alcaidías y en todas las unidades y complejos del SPF. Es evidente que, desde hace años, la población carcelaria ha venido experimentando un deterioro, debido a situaciones de extrema vulnerabilidad y marginalidad, tales como la situación de calle y los consumos problemáticos sostenidos desde edades tempranas. Estas condiciones generan problemáticas que afectan la subjetividad y requieren abordajes específicos, como los proporcionados por el PROTIN.

En numerosas oportunidades, se pretende la incorporación de PPL a dispositivos de salud mental a través de un oficio judicial, sin mediar una evaluación con criterio profesional por parte de los equipos. Esto representa un avasallamiento respecto de quienes entienden sobre la materia, dado que son los profesionales evaluadores quienes establecen o no el criterio de admisión. Este

9 El artículo 8 de Ley de Salud Mental prevé que “debe promoverse que la atención en salud mental esté a cargo de un equipo interdisciplinario integrado por profesionales, técnicos y otros trabajadores capacitados con la debida acreditación de la autoridad competente. Se incluyen las áreas de psicología, psiquiatría, trabajo social, enfermería, terapia ocupacional y otras disciplinas o campos pertinentes”.

solapamiento entre el discurso jurídico y el de la salud mental, ha sido resuelto por la Ley Nacional de Salud Mental, que considera que debe priorizarse el criterio profesional para este tipo de intervenciones.

Por último, y como se ha informado en años anteriores, en estos programas específicos de salud mental se suspende la progresividad del régimen y el acceso a visitas íntimas¹⁰. Para la PPN es un acto discriminatorio, que se encuentra pendiente de modificación y que, más allá de los intercambios y reuniones para su discusión y tratamiento, se mantiene “suspendido”. Luego de la presentación de un hábeas corpus interpuesto por pacientes incorporados al dispositivo PRISMA, el Juzgado Federal Criminal y Correccional N° 1 de Lomas de Zamora resolvió, en fecha 25 de agosto de 2022: “Encomendar a las autoridades del área que corresponda del Servicio Penitenciario Federal, (...) se lleven adelante las medidas que sean necesarias a fin de implementar el usufructo de las visitas por parte del colectivo amparado”¹¹. El SPF se encuentra arbitrando medios para dar cumplimiento a lo resuelto respecto del PRISMA, con la expectativa de poder trasladar el mismo proceder para con la población que integra el PROTIN, pero aún no se ha efectuado ni el acondicionamiento del espacio ni la incorporación de pacientes al régimen de visitas.

1.5. ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS FEDERALES DEL INTERIOR DEL PAÍS

Para cumplir con la misión institucional de la PPN, en cuanto a la protección de los derechos de las PPL en establecimientos penitenciarios federales del interior del país, se cuenta con la Dirección General de Delegaciones Regionales (DGDR), que supervisa un total de once Delegaciones Regionales.

Este apartado detallará específicamente parte del trabajo llevado a cabo por las distintas delegaciones en base a la organización realizada por la DGDR, que se encarga de articular las tareas de las distintas delegaciones con aquellas realizadas en la sede central de nuestro organismo. Se mencionarán las cuestiones más importantes relevadas en los centros de detención federales ubicados en el interior del país, los cuales son visitados regularmente por el personal de las Delegaciones Regionales. Los reclamos y consultas sobre los diferentes temas serán analizados en los capítulos específicos conjuntamente con los datos de la zona AMBA.

Complejo Penitenciario Federal III de General Güemes - Salta

El CPF III se encuentra ubicado sobre la Ruta Provincial 113, en el Departamento Gral. Martín Miguel de Güemes, provincia de Salta. Es una construcción moderna, habilitada en 2011, bajo la concepción de un complejo, con un sector administrativo central y dos Institutos independientes: El Instituto Correccional de Mujeres (ICM), donde se alojaban, a fines de 2024, un total de 147 mujeres. El Instituto Federal de Varones (IFV), que alojaba 425 varones adultos.

¹⁰ De acuerdo al Decreto 396/99 (artículo 73) se reglamentan las modalidades básicas de la ejecución de la pena y se establece la suspensión de las calificaciones de concepto y de conducta para los detenidos alojados en establecimientos penitenciarios de carácter psiquiátrico. A su vez, en el artículo. 68 del Decreto 1136/97, de la reglamentación de comunicaciones de los internos, se excluye el derecho a las personas alojadas en unidades psiquiátricas a recibir visitas íntimas, afectando la posibilidad de afianzar y mejorar los lazos familiares de los detenidos.

¹¹ Causa N° 13539/2021, caratulada: “INTERNOS PRISMA CPF I S/ HABEAS CORPUS” Lomas de Zamora Juzgado N° 1.

El Instituto Correccional de Mujeres

El ICM tiene tres Módulos o Sectores Funcionales con dos pabellones cada uno con celdas individuales.

El Sector Funcional II, compuesto por los pabellones A y B, cuenta con 24 celdas individuales húmedas en cada pabellón (equipadas con inodoro y lavatorio), de 2,10 m x 3,10 m. No obstante, su capacidad ha sido duplicada mediante la instalación de dos camas tipo cuchetas en cada celda, aumentando la capacidad del pabellón a 48 plazas.

El Sector Funcional III también tiene dos pabellones con 24 celdas cada uno, cuya capacidad ha sido duplicada a 48 plazas mediante la instalación de camas tipo cuchetas. Las celdas son “secas”, sin módulo húmedo, lo que ocasiona durante las noches, cuando las puertas de las celdas permanecen cerradas, que las personas alojadas deban realizar sus necesidades fisiológicas en bolsas o botellas plásticas, para descartarlas a la mañana siguiente en los baños comunes luego de la apertura de puertas. El sector dispone de un SUM, un patio interno, y baños y duchas comunes.

El Sector Funcional IV tiene dos pabellones, A y B, con 12 celdas individuales cada uno, con módulo húmedo, SUM y patio interno. Este último, funciona como Planta de Madres, para alojar a mujeres embarazadas o con bebés o niños pequeños, razón por la cual, tanto el pabellón como el patio interno están equipados con gran cantidad de juegos infantiles. En 2024, se inauguró el Pabellón E para albergar a las mujeres trans.

El Sector de Educación del ICM cuenta con cinco aulas para el dictado de clases, con 20 pupitres y sillas, un escritorio, pizarrón, ventilador de techo y un mueble con estantes. No tienen calefacción. La biblioteca tiene mesas largas, sillas y varios estantes con libros, pero al igual que las aulas no está calefaccionada, algo sumamente necesario en una zona montañosa donde las temperaturas bajan considerablemente durante el invierno. La sala de computación dispone de cinco computadoras, sin acceso a internet, una oficina administrativa, un baño para alumnos y una sala para docentes. No tienen SUM. Se dictan clases de nivel primario y Bachillerato para el nivel secundario. En el nivel universitario, cuatro alumnas cursan en forma libre, con apoyo pedagógico, la Licenciatura de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Salta. También se utilizan las aulas para los talleres de marroquinería, biblioteca, folklore, juegos lúdicos.

El ICM cuenta con talleres productivos de costura, parquizado, tejido a máquina, tejido a mano, artesanías y limpieza.

Instituto Federal de Varones

El IFV tiene tres Módulos Funcionales con dos pabellones cada uno, un Módulo Polimodal de Tratamiento con cuatro pabellones y un Anexo con cuatro pabellones, todos con celdas individuales. En prácticamente todos se duplicó la capacidad instalando camas dobles tipo cuchetas.

El Módulo Funcional 2 tiene dos pabellones, A y B, cada uno con 24 celdas individuales de 2,10 m x 3,10 m, equipadas con módulo húmedo (inodoro y lavatorio). En cada celda se instalaron camas tipo cucheta, duplicando la población de cada pabellón, alcanzando un total de 48 personas. Dispone de un SUM con mesas y sillas metálicas fijadas al piso, baños y duchas colectivas, un

sector de cocina con heladera o freezer, televisor, teléfonos y un patio interno.

Los Módulos Funcionales 3 y 4 también están conformados por dos pabellones, A y B, cada uno con 24 celdas individuales de idénticas dimensiones (2,10 m x 3,10), y la capacidad duplicada por la instalación de camas tipo cucheta, pero estas celdas son denominadas “secas” por no tener módulo húmedo (inodoro y lavatorio), lo que obliga a las personas alojadas a realizar sus necesidades fisiológicas en bolsas o botellas plásticas durante la noche, cuando las celdas permanecen cerradas, para luego descartarlas a la mañana siguiente en los baños comunes, luego de la apertura de puertas. También cuentan con un SUM, patio interno, mesas y sillas metálicas fijadas al piso, un sector para cocinar con heladera o freezer, televisor y teléfonos. En total, cada Módulo Funcional, compuesto por dos pabellones, aloja 96 personas en 48 celdas individuales.

El Módulo 1, denominado Polimodal de Tratamiento, cuenta con cuatro pabellones. Los pabellones A y B tienen cada uno 12 celdas individuales de aproximadamente 2,10 m x 3,10 m sin baño, cuya capacidad fue duplicada con camas tipo cuchetas, alojando en consecuencia hasta 24 personas por pabellón. Tienen SUM, patio interno, baños y duchas comunes. El pabellón C tiene 12 celdas individuales con módulo húmedo, SUM y patio interno. El pabellón D dispone de 12 celdas individuales “secas” o sin módulo húmedo. Su capacidad también fue duplicada con camas tipo cucheta, permitiendo albergar hasta 24 personas. También tiene SUM y patio interno.

El Anexo del IFV tiene 4 pabellones, identificados como A, B, C y D, cada uno con ocho celdas individuales con módulo húmedo (inodoro y lavatorio) y fue duplicada su capacidad con camas tipo cucheta, lo que permite alojar hasta 16 personas en cada pabellón. Cuentan con SUM y patio interno. El Pabellón A funciona como CRD, el B aloja a jóvenes adultos varones, el C opera como casa de pre egreso, con detenidos avanzados en el régimen de progresividad, muchos de ellos con salidas transitorias, y el D alberga a ex miembros de Fuerzas de Seguridad y asimilados.

El Sector de Educación del IFV cuenta con siete aulas para el dictado de clases, con 12 pupitres dobles, un escritorio, pizarrón, ventilador de techo, un armario metálico y sillas. No tienen calefacción. La biblioteca tiene 3200 libros en 14 armarios metálicos, hay cuatro mesas largas con 24 sillas, un televisor, un LCD, ventilador de techo, tampoco cuentan con calefacción. Al igual que el ICM, también dispone de una sala de computación con 5 computadoras, sin acceso a internet, una oficina administrativa, un patio interno, un baño para alumnos y otro para docentes. No tienen un Salón de Usos Múltiples. Se dictan clases de nivel primario, Bachillerato para el nivel secundario y en nivel universitario hay 7 alumnos cursando en forma libre con apoyo pedagógico la Licenciatura de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Salta. También se utilizan las aulas para los talleres de tableros, tejido artístico, peluquería, marroquinería, informática y artesanía en cuero.

El Instituto Federal de Varones tiene talleres productivos de bloquería, carpintería, panadería, lavandería, sastrería, peluquería y jardinería.

El establecimiento tiene un campo de deportes con una cancha de tierra con una dimensión de 45 x 30 mts aproximadamente, que utilizan para jugar fútbol y rugby. Al costado hay un gimnasio cubierto de 30 x 17 mts que tiene una cancha de cemento de 18 x 9 mts., en la cual se puede practicar fútbol, básquet o handball. También tiene juegos de ping pong y metegol. Los detenidos pueden practicar deportes y juegos en estas instalaciones dos veces por semana.

El Sector de Asistencia Médica cuenta con un consultorio odontológico y consultorios médicos de diversas especialidades, también una farmacia y camas para internación. Las guardias de enfermería son de 24 horas y los médicos, luego de los horarios de atención, quedan en guardias pasivas. Si no hay alguna especialidad médica, se requiere cirugía o atención de alta complejidad son derivados al Hospital Público de General Güemes o Salta. Hay deficiencia en la atención médica y falta de recursos asistenciales, así como demoras en la asignación de turnos dentro de los complejos y extramuros.

El ingreso de los visitantes es común para ambos Institutos, tanto el ICM como el IFV, luego se dividen hacia cada establecimiento, donde cada uno cuenta con un amplio salón de visitas con mesas y sillas, grandes ventanales, ventiladores de techos, baños, y en uno de los extremos, mesadas con anafes y pavas eléctricas. Sin embargo, hoy hay juegos para niños. Ambos institutos tienen habitaciones para visitas íntimas, con baño, cama de dos plazas y timbre de emergencia o antipánico.

Complejo Penitenciario Federal V de Senillosa (Neuquén)

En el CPF V de Senillosa, a partir de la inauguración del tercer módulo o UR, el cupo fue fijado en 545 plazas por determinación judicial (Expedientes FGR 175115 del Juzgado Federal N° 2 de Neuquén). A fines de 2023, dicho cupo se amplió a 550 personas y, para ese entonces, se encontraban alojadas 512 personas. No obstante, según las estadísticas penitenciarias de diciembre de 2023 informadas por el SPF, su capacidad declarada era de 411 plazas. Tampoco se ha modificado el Anexo II de la Resolución Ministerial 517/2021, en el cual se establece que la capacidad del complejo es de 428 plazas.

El complejo posee tres Módulos o UR, uno destinado al Programa de Ofensores Sexuales, otro para población en las primeras etapas del tratamiento penitenciario, y el último donde se aplica el Protocolo para Celdas Compartidas, destinado a personas avanzadas en el régimen de progresividad.

Además, contaba con un sector de casas de pre-egreso. A fin de 2024, comenzaron a trasladar a las personas allí alojadas a otros establecimientos penitenciarios con el objetivo de vaciarlas y que sean utilizadas para el personal penitenciario. Esta cuestión será abordada en 2025.

En este establecimiento, pese a ser una edificación inaugurada en 2015, se constatan las malas condiciones de alojamiento por la falta de servicios adecuados, especialmente durante el invierno. No posee gas natural, y todos los servicios son eléctricos. Ello genera que cuando existe una demanda importante haya cortes de servicios prolongados y por ende imposibilidad de calefaccionar, cocinar los alimentos e incluso abastecerse de agua corriente.

Otro de los principales inconvenientes para las PPL en el CPF V es la distancia a la ciudad de Neuquén, que dificulta los traslados a centros de atención médica, como así también la falta de medios de transportes que presten un servicio regular para facilitar el viaje de las visitas de los detenidos.

Durante 2024 se realizaron relevamientos de las condiciones materiales de alojamiento en todos los pabellones del complejo, en los que se constató un importante deterioro de las instalaciones. En particular, las paredes presentaban manchas, inscripciones, suciedad y signos de humedad.

Asimismo, se advirtió que las instalaciones eléctricas, a pesar de constituir un servicio esencial, presentaban serios riesgos debido a conexiones expuestas y potencialmente peligrosas. Estas cuestiones fueron planteadas a las autoridades penitenciarias. En una visita posterior a dichos sectores, se pudo constatar que muchas de las observaciones realizadas fueron reparadas.

Una problemática recurrente es la deficiente y escasa atención médica que se presta en este complejo y si bien la demanda excede al establecimiento, porque afecta a la provincia en general, hace necesaria la intervención del médico de la Delegación a fin de evitar la vulneración de derechos.

Durante el periodo, además de tomar entrevistas a las PPL que así lo requerían, y de monitorear a los sectores de alojamiento, se efectuó un relevamiento completo del Área de Educación.

Complejo Penitenciario Federal de Cuyo N° VI (Mendoza)

El CPF VI se encuentra en Cacheuta, en el departamento de Luján de Cuyo, provincia de Mendoza, a aproximadamente a 40 kilómetros de la ciudad capital. esta ubicación geográfica complica las visitas, los traslados del personal y las salidas transitorias. El servicio de transporte público consiste en una única línea de colectivo con cuatro frecuencias diarias (07:00, 12:00, 16:00, 18:00 horas). El complejo se divide en el Instituto Federal de Varones y el Instituto Federal de Mujeres. A fines de 2024, alojaba a 782 personas y tenía una capacidad instalada de 872 camas, encontrándose duplicadas las celdas de casi todos los pabellones del IFV y de dos pabellones del IFM.

Instituto Federal de Varones

La Unidad Funcional (UF) I está compuesta por cuatro pabellones, A, B, C y D), con 12 celdas, cuya capacidad ha sido duplicada, alojando actualmente a 24 PPL por pabellón, lo que suma un total de 96 personas.

Las UF II, III, IV, V están conformadas por dos pabellones, A y B, con 32 celdas, también tiene duplicada su capacidad, alojando entonces a 64 PPL cada uno, un total de 128 por UF, es decir de 512 personas para las cuatro UF.

La UF VI dispone de cuatro pabellones, A, B, C y D, con 16 celdas cada uno y capacidad duplicada, por lo que alojan 32 PPL cada uno, un total de 128 personas.

Por último, la UF VII tiene dos pabellones, A y B, con 12 celdas cada uno, que son las únicas que no tienen duplicada su capacidad, lo que suma un total de 24 plazas.

En su conjunto, con la duplicación de celdas en todas las UF salvo en la VII, el IFV tiene una capacidad instalada para el alojamiento de 760 PPL. A fines de 2024 alojaba a 685 varones, 400 estaban condenados y 285 procesados.

Instituto Federal de Mujeres

Fue inaugurado a fines de 2023 y cuenta con tres Sectores Funcionales, I-A, I-B, II-A, II-B, II-C y II-D, con 16 celdas individuales cada uno, sumando un total de 96 plazas.

Los Sectores III-A y III-B disponen de cuatro celdas cada uno, en las cuales han sido instaladas camas cuchetas, por lo que alojan a ocho PPL cada uno.

En su conjunto, con la duplicación de las plazas en el Sector Funcional III, el IFM tiene una capacidad instalada para el alojamiento de 112 PPL. A fines de 2024, albergaba un total de 97 mujeres, 55 estaban condenadas y 42 procesadas.

La división Educación en el Instituto Federal de Varones posee 10 aulas ordinarias, un aula de informática, una biblioteca, sala de profesores, una capilla y un patio. La oferta educativa para 450 alumnos está compuesta por educación Primaria, Secundaria, Universitaria, esta última vinculada con la Universidad Nacional de Cuyo (UNCuyo), así como propuestas de Formación Profesional, Talleres Recreativos y Culturales.

En el Instituto Federal de Mujeres posee seis aulas, una biblioteca, sala de profesores, talleres de cerámica, mosaico, tejido, huerta y manualidades, y un gabinete psicopedagógico. La oferta educativa para 81 alumnas está compuesta por educación Primaria, Secundaria, Universitaria (UNCuyo), y Curso de Capacitación para el Trabajo (CCT).

En el Instituto Federal de Varones pueden desarrollar las siguientes actividades deportivas: fútbol tenis en dos canchas abiertas; tejo, especialmente para quienes no practican deportes en conjunto y a adultos mayores; acondicionamiento físico mediante caminatas y trotes aeróbicos; y rugby, a través del programa “Caciques”, que incluye dos entrenamientos funcionales semanales. Las actividades se realizaban una vez por semana por pabellón, con una duración de 1 hora y 30 minutos, permitiendo la participación de hasta 45 PPL por turno.

En el IFM, la sección de Educación Femenina tiene un gimnasio de usos múltiples, en el cual pueden practicar vóley, tejo, fútbol, actividad física adaptada, entrenamiento funcional y yoga.

El complejo cuenta tanto para IFV como para el IFM con un Hospital Penitenciario Central HPC, que cuenta con un equipo de 30 profesionales en diversas especialidades médicas, pero insuficiente para cubrir todas las necesidades, por ejemplo, carecen de especialidades como traumatología y urología, también hay demoras en la atención, falta de medicación adecuada, problemas de movilidad para turnos extramuros y cirugías pendientes. En cuanto a salud mental, hay una alta prevalencia de patologías duales, trastornos adaptativos y rasgos de personalidad antisocial. Cuentan con los siguientes programas específicos: Consumo Problemático, Adultos Mayores, Violencia de Género, Prevención de Suicidio, Justicia Restaurativa, Pre-Libertad.

La división Trabajo cuenta con varios talleres productivos. En el IFV se desarrollan talleres de carpintería (fabricación de mesas plegables), reciclado (pasó de reciclar tubos plásticos a separación general de residuos), herrería (fabricación de productos como cocinas tipo “rocket”, parrillas y bancos de pesas), sastrería (confección de textiles como toallas y sábanas), agricultura (cultivo de

uvas para la Bodega Bonfanti), mecánica automotriz (reparación de vehículos del SPF), horticultura y un lavadero de autos.

El IFM tienen talleres productivos de sastrería (confección de textiles como toallas y sábanas), panadería (producción de alfajores, medialunas y bizcochos), y tejido (confección de muñecos a crochet vendidos por el Ente de Cooperación Técnica y Financiera del Servicio Penitenciario Federal, Encope).

Adicionalmente, en ambos institutos, se desarrollan talleres de servicios y mantenimiento, dedicados a la higiene, mayordomía y mantenimiento en general.

Unidad N° 4 del SPF – Colonia Penal de Santa Rosa (La Pampa)

La Unidad N° 4 de Santa Rosa es un establecimiento antiguo, habilitado en 1940 y que por su capacidad es de tamaño mediano, destinado a alojar varones adultos. La Delegación Centro es la encargada de velar por los derechos humanos de las PPL en este establecimiento. Su estructura comprende pabellones situados en dos plantas sin acceso directo a patios, a excepción de los pabellones celulares correspondientes a una construcción más reciente. Los alojamientos individuales no poseen sanitarios en su interior, son de reducidas dimensiones y con conexiones eléctricas inseguras.

Durante 2024, la PPN requirió a la autoridad penitenciaria la reparación y adecuación de los diferentes sectores de alojamiento a fin de dotar de condiciones mínimas de habitabilidad. Las visitas de inspección y monitoreo de los diferentes pabellones confirmaron que todos presentan deficiencias estructurales. Se evidencia falta de mantenimiento general de la infraestructura y ausencia de condiciones mínimas de habitabilidad, posee paredes en mal estado de conservación, falta de pintura y revoques en paredes y techos, así como importante presencia de humedad. Además, faltan vidrios en muchas ventanas, los colchones están en mal estado de conservación, hay carencia de mobiliario para guardado de pertenencias personales y alimentos, las sillas y mesas han sido reparadas precariamente con telas y son insuficientes para la cantidad de alojados. Asimismo, en el sector de cocina, los anafes, hornos, heladeras y freezer presentan mal estado de conservación, no funcionan y, en general, no resultan suficientes para la cantidad de personas alojadas. Los sanitarios presentan deficiencias en el funcionamiento de los inodoros, lavatorios y en las duchas falta griferías. Las duchas no poseen puertas para el resguardo de la intimidad. En lo referente a las instalaciones eléctricas se verifican conexiones del tipo clandestinas, con cables expuestos que ponen en riesgo la seguridad de los alojados.

Durante 2024, se realizaron entrevistas con las PPL e inspecciones en el Pabellón de Régimen de Actividades Diferenciadas (PRAD), con el objetivo de monitorear el régimen de vida impuesto. Como resultado de lo verificado, se puso en conocimiento de los jueces a cargo de la ejecución de pena sobre el encierro de 22 horas diarias al que son sometidos los alojados y que vulneran todos los derechos que le asisten. En el mismo sentido, se solicitó a la autoridad penitenciaria el traslado o modificación del régimen de los mismos, que es contrario a la ley, lo que ha generado muchas intervenciones de la Delegación Centro relacionadas a medidas de fuerza, autolesiones en su mayoría y situaciones de violencia institucional.

En el marco de la medida de fuerza llevada a cabo por los alojados en el Pabellón 4 Alto, se tomó conocimiento de que las familias que concurren a la visita veían retrasado su egreso del establecimiento ante un cambio de modalidad arbitrado por el SPF, que decidió que las familias recién podían salir una vez que toda la población volviera a sus pabellones. Esta modalidad generó demoras de más de una hora en el proceso de salida, ocasionando que algunas familias perdieran los medios de movilidad para regresar a sus hogares. Por esta razón y ante la presentación efectuada por las PPL, la Delegación acompañó el reclamo en calidad de amigo de tribunal expresando su oposición al cambio de metodología. El mismo aún se tramita ante el Juzgado Federal de La Pampa como FBB 5595/2024 en la Secretaría Penal 1.

Persisten entre los reclamos más recurrentes de la población la falta o deficiente asistencia médica brindada a las PPL. Por ello, el médico de la Delegación efectúa las recomendaciones necesarias a fin de garantizar el derecho a la salud. Si bien se ha inaugurado el Hospital Modular, que cuenta con 21 habitaciones para internación, nueve baños, una sala de enfermería, una celaduría/sala de monitoreo y ocho consultorios, esto no redundó en una mejoría en las prestaciones médicas.

Unidad N° 5 del SPF - Colonia Penal Subprefecto Miguel Rocha de General Roca (Río Negro)

Es un establecimiento de mediana seguridad destinado al desarrollo de actividades agrícolas. Cuenta con ocho pabellones de celdas individuales, una casa de pre-egreso, un pabellón para ex miembros de Fuerzas de Seguridad y asimilados, y una casa de Régimen Abierto Zona Sur (RAZS). A finales de 2024, tenía un total de 267 internos, sobre un cupo declarado por el SPF en sus estadísticas de 299 plazas, sin superar su capacidad durante todo el año.

Se trata de un establecimiento antiguo que presenta deficiencias estructurales, como pabellones sin salidas de emergencia y celdas secas. Esto genera que, durante las horas de pernocte, los alojados deban utilizar botellas u otro tipo de recipientes para hacer sus necesidades.

La falta de mantenimiento adecuado resulta notoria, ya que se observan filtraciones, humedad, falta de pintura y deficientes instalaciones eléctricas. El mobiliario y los sanitarios se encuentran en malas condiciones.

Durante 2024 se han efectuado visitas de rutina al establecimiento para atender las demandas de la población alojada, relacionadas con la dificultad para comunicarse con sus defensores y juzgados, así como la ausencia o demora en la atención médica. Los casos más problemáticos detectados estuvieron relacionados con casos de tuberculosis, por lo que se vigiló que se aplicara el protocolo correspondiente a las enfermedades infectocontagiosas, y se continuó el seguimiento hasta la recuperación de los pacientes. También se inspeccionaron los diferentes lugares de alojamiento de personas, y los sectores comunes como educación, visitas, visitas íntimas y trabajo.

En relación al sector productivo y talleres, se constató que no cuentan con ventiladores ni calefacción, las instalaciones eléctricas son inseguras, se observó el mal estado en la pintura de paredes y techos con signos de humedad o vidrios rotos.

El salón de visitas principal exhibe signos de humedad en las paredes y los techos. Se verificó que las mesas y sillas se encuentran en mal estado y no son suficientes. Los baños se encuentran

en mal estado general: de los cuatro inodoros del sector, solo funcionan dos y el lavatorio también presenta desperfectos. Además, no cuenta con juegos infantiles ni elementos de recreación para los menores que visitan a sus familiares. Las habitaciones destinadas a las visitas íntimas no tienen ventiladores, los colchones están muy deteriorados y presentan mal estado de la pintura en paredes y techos con signos de humedad.

Con relación al sector de Educación, se realizó un relevamiento que incluyó entrevistas a los alojados e inspecciones de los espacios destinados a tal servicio.

Unidad N° 6 del SPF – Instituto de Seguridad y Resocialización - Rawson (Chubut)

La Unidad 6 se encuentra en la ciudad de Rawson, provincia de Chubut. Es una cárcel construida hace más de 70 años, destinada a varones adultos, y está caracterizada como un establecimiento de máxima seguridad. Los pabellones son de tipo celular, sin sanitarios en su interior, y no poseen acceso directo a los patios. Estos son compartidos entre los pabellones, que se distribuyen en planta baja y alta, reduciendo el tiempo de espargimiento al aire libre de los detenidos.

A fines del 2023 y comienzos del 2024, se produjo en el establecimiento un importante ingreso de personas condenadas y procesadas por delitos contra la integridad sexual, las cuales fueron alojadas en los pabellones 13 y 16. Como consecuencia de ello, en la actualidad, la U 6 no cuenta con un pabellón para alojar a quienes ingresen, lo que ocasiona que el período de observación no se cumpla en debida forma.

Durante el mes de octubre, se llevó adelante una visita a la U 6 en forma conjunta con el titular del Juzgado Federal N° 2 de Rawson y el Defensor Oficial ante los Juzgados Federales de Rawson. Se recorrió el Pabellón 5, destinado a alojar exclusivamente a quienes ingresen por disposición de la justicia federal local. Dicha medida se dispuso para asegurar que haya plazas disponibles en caso de que se produzca algún tipo de operativo judicial que dispusiera la prisión preventiva de personas. En la visita, se pudo observar que el pabellón ha sido reparado y se encuentra en buenas condiciones materiales para el alojamiento de personas; sin embargo, de las más de treinta plazas disponibles sólo está ocupado por unos pocos detenidos.

En el 2024, se produjo una falta de agua potable en el Sector D, que engloba a los pabellones 13, 14, 15 y 16. Desde la Delegación Sur se realizó una presentación ante el Juzgado Federal de Rawson N° 2, a fin de garantizar el suministro de agua y condiciones de habitabilidad. Si bien se dictaron medidas a fin de paliar la situación, hacia fines de año nuevamente se generó el faltante de agua. Cuestión que mereció el reclamo, tanto verbal como por escrito a las autoridades del establecimiento, quienes se comprometieron a arbitrar los medios para una solución definitiva en 2025.

Persiste como uno de los principales reclamos la demora en el otorgamiento de turnos para atención médica extramuros, así como la falta de entrega de medicación y tratamientos. Por esta razón, tanto el médico de la Delegación como los asesores realizan visitas periódicas para reclamar a la administración que se cumpla con el derecho a la salud de las PPL. Pese a que se han realizado obras para la utilización del Hospital Modular, lo que dotó de mejores instalaciones, estas resultan insuficientes debido a la carencia de profesionales, personal de seguridad y la limitada realización de estudios o tratamientos intra-muros.

También surgen reclamos en todos los pabellones respecto al estado de los colchones, los cuales se encuentran en muy mal estado de conservación, dada la mala calidad del producto, la escasa y casi nula renovación y los procedimientos de requisa. La situación se agrava debido a la rotación habitual de personas que experimenta un establecimiento penitenciario.

Otros reclamos se refieren a la falta de vidrios tanto en los espacios comunes de los pabellones como en celdas, baños, duchas y cocinas, así como el mal estado de las instalaciones en general, en especial los sectores de duchas y sanitarios. pintura en muy mal estado, desagotes a cielo abierto y ausencia de duchas e inodoros.

Durante el segundo trimestre se verificaron problemas en la provisión de agua caliente en los pabellones 6 y 8, constatándose que la problemática databa de aproximadamente un mes atrás. El personal penitenciario refirió que la causa era un termotanque roto de rápida recuperación, el cual había sido reemplazado por dos termotanques pequeños y que, por ende, si bien había agua caliente, era mucho más lenta la recuperación. Por ello, se realizó otra presentación ante el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de Rawson y se solicitó la aplicación de una medida precautoria tendiente a asegurar la normal provisión de agua caliente a los pabellones afectados. Dicha presentación fue receptada favorablemente y se libró oficio al Director de la Unidad 6 para que se atienda la situación.

En relación con la violencia institucional, la Delegación registró un total de 35 casos, lo que representa una suba importante en la cantidad de casos con respecto al año anterior. El aumento, tanto de la violencia institucional como entre alojados genera que muchos de las PPL soliciten su incorporación al pabellón destinado al resguardo de personas en situación de especial vulnerabilidad, el cual solo posee 30 plazas. Otros optan por un régimen de encierro casi permanente en celda, situación que hemos señalado a las autoridades y a la justicia por resultar contraria a la normativa legal y violatoria de los derechos humanos.

Unidad N° 7 del SPF - Prisión Regional del Norte - Resistencia - Chaco

La Unidad N° 7 del SPF se encuentra en Resistencia, provincia de Chaco, es una unidad mediana con un total de 15 pabellones, algunos colectivos y otros celulares, estos últimos con celdas secas, sin módulo húmedo en las mismas, a excepción del Pabellón 5, que fue remodelado para alojamiento de personas en estado de vulnerabilidad. Tiene un pabellón CRD, destinado al alojamiento de personas con tratamiento de rehabilitación de las drogas.

El Pabellón 1 tiene 12 celdas unicelulares de 2 x 3 metros, con baños, un SUM y sin patio interno, que es utilizado como pabellón de tránsito. El Pabellón 1 bis tiene 14 celdas pluricelulares sin baño, un SUM y patio interno, aloja detenidos avanzados en el régimen de progresividad, algunos con salidas transitorias. El Pabellón 2 tiene ocho celdas sin baño, cuatro de ellas con camas dobles tipo cuchetas con SUM y sin patio. El Pabellón 3 cuenta con 24 celdas unicelulares sin baño y SUM. Los pabellones 4, 11, 12, 13 y 14 cuentan cada uno con 30 celdas unicelulares, SUM central, baños y duchas comunes, sin patio. El Pabellón 6 tiene 17 celdas unicelulares sin baño de 1,50 x 2,51 metros, con SUM y sin patio. Los pabellones 7, 8, 9 y 10 son de tipo colectivo con 46 camas tipo cuchetas, un SUM central, sin patio, con sectores para cocinar y baños, y duchas comunes. El Pabellón 15 tiene celdas unicelulares sin baño, SUM y sin patio.

El cupo máximo de alojamiento había sido fijado en 318 plazas, junto a la prohibición de alojamiento de internos cuyo domicilio y/o grupo familiar diste a más de 500 kilómetros de la ciudad de Resistencia, ello conforme a la resolución judicial del 10 de junio de 2014 en el Habeas Corpus Colectivo FRE N° 14000344/2013 en trámite ante el Juzgado Federal N° 1 de Resistencia. En 2021, por Resolución Ministerial, se estableció que el cupo máximo de alojamiento de la U 7 sería de 450 plazas, pese a que la unidad no cuenta con las condiciones para alojar tal cantidad de personas.

En dicho contexto, el director de la U 7 se presentó ante el Juzgado Federal en la referida causa solicitando ampliar el cupo máximo de alojamiento fijado cautelarmente para que coincida con la Resolución Ministerial en 450 plazas. Dicha presentación fue caratulada como causa FRE 8138/2022 “NN s/ A Determinar Solicitante U7 s/ Ampliación de cupos”, pero en realidad es un pedido de reevaluación de la medida dictada en la causa N° FRE 14000344/2013. La PPN se opuso a dicha ampliación y acompañó informes de monitoreos que dan cuenta de las deplorables condiciones edilicias de los pabellones de esta unidad. En consecuencia, la justicia solicitó al SPF que previo a resolver realice las refacciones y acondicionamiento de los pabellones que se encontraban en peores condiciones.

Una vez que realizaron las refacciones solicitadas, considerando los informes de obras presentados por las autoridades y el relevamiento efectuado por la PPN, la titular del Juzgado Federal N° 1 de Resistencia, doctora Zunilda Niremperger, consideró que las reformas efectuadas habían modificado las deficiencias edilicias que motivaron la imposición inicial del cupo y que se encontraban dadas las condiciones para ampliar el límite de cupo de alojamiento fijado oportunamente, y resultaba prudente incrementarlo de modo progresivo hasta eventualmente alcanzar su capacidad máxima de 400 plazas, siempre que las condiciones de habitabilidad y mantenimiento sean las adecuadas, para lo cual el SPF en lo sucesivo, deberá informar semestralmente las tareas de refacción y acondicionamiento realizadas bajo apercibimiento de dejar sin efecto la ampliación progresiva del cupo. También resolvió mantener la prohibición de alojamiento de internos cuyo domicilio y/o grupo familiar diste a 500 kilómetros de Resistencia, con el fin de priorizar el acercamiento familiar.

En consecuencia, durante los meses de junio, julio y agosto de 2024, la Delegación NEA continuó realizando los monitoreos en los pabellones 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 12, cuyos informes fueron remitidos a la justicia (en el marco de los autos caratulados 8138/2022, “N.N. s/ A Determinar Solicitante U7 s/ Ampliación de Cupos”) a fin que la autoridad penitenciaria continúe realizando las mejoras en las instalaciones edilicias y condiciones de habitabilidad de la unidad, ya que no estaba dando cumplimiento a la carga impuesta judicialmente en los referidos autos. También se realizaron constataciones de las condiciones edilicias y el estado general de los pabellones 8 y 10 por pedidos de colaboración de los Juzgados Federales N° 1 y 2 de Resistencia, a cargo de Zunilda Niremperger y Ricardo Mianovich, respectivamente, en el marco de presentaciones de habeas corpus realizadas por las PPL en dichos pabellones. Estos pedidos de constataciones evidencian que persisten las malas condiciones materiales, edilicias, de seguridad eléctrica y de mantenimiento en la U 7.

La U 7 cuenta con talleres productivos como albañilería, herrería de obra, bloquería, carpintería, imprenta, horticultura, huerta orgánica, electricidad, plomería, lavadero de autos, jardinería, zapatería, mecánica, panadería y cocina central. En este último, la provisión de alimentos se encuentra tercerizada, a cargo de la empresa “Compañía Proveedora de Servicios”, que suministra

las dos comidas diarias: almuerzo y cena. De forma semanal, se entrega yerba mate, te, azúcar y leche en polvo para el desayuno y el pan se entrega en forma diaria. El sector es supervisado por un licenciado en nutrición, quien dispone un total de 15 menús que se elaboran en forma cíclica durante la semana: cinco para la población general, cinco para dietas prescritas y cinco para adultos mayores, la distribución a cada pabellón se realiza en carros térmicos.

El sector de visitas tiene un sector cubierto, con varios freezers, microondas, ventiladores de pared. Cuenta con un cielo raso de maderas en malas condiciones. También hay patios de visitas abiertos o al aire libre, con mesas con sillas plásticas, una cobertura de media sombra para cubrir del sol y algunos sectores con chapas tanto contra el sol como la lluvia. Dispone de habitaciones de visitas íntimas, con ventilador de pared, baño y un colchón de dos plazas con cobertura plástica sobre una cama de mampostería.

El Servicio de Asistencia Médica (SAM) cuenta con Hospital Modular, una estructura prefabricada construida durante la pandemia de Covid-19, que a partir de 2022 fue habilitado para que sus instalaciones amplíen el SAM de la unidad. Tiene dos salas de internación, A y B. También poseen una farmacia y una ambulancia para traslados de pacientes con equipamiento básico. La atención es primaria, si se necesita aparatología para terapia intensiva o alta complejidad, deben ser derivados al Hospital Público de Resistencia. Cuenta con nueve profesionales médicos y cuatro enfermeros, que se turnan en guardias activas.

En el Sector Educación se cuentan con aulas donde se dictan clases de nivel primario y secundario. Funciona una biblioteca atendida por una bibliotecaria que depende del Ministerio de Educación de la Provincia del Chaco, quien trabaja en conjunto con el personal de la Sección Educación. Disponen del material educativo y deportivo necesario para el trabajo docente.

El nivel Terciario es dictado por el U.E.P. N° 157 Unidad Educativa de Gestión Privada (Foro Social del NEA). Actualmente, dos alumnos cursan en forma presencial la Tecnicatura en Operador en Psicología Social.

A nivel universitario existe un convenio con la Universidad Nacional del Chaco Austral (UNCAUS). Se dictan las carreras de Licenciatura en Sociología (dos alumnos), Tecnicatura de Higiene y Seguridad (dos alumnos), y Tecnicatura en Gestión Ambiental (un alumno), cursando de forma virtual. Tienen una sala de informática con 10 computadoras y acceso a internet para los alumnos que cursan estudios universitarios.

En el campo de deportes suelen jugar fútbol y rugby. En 2024, recibieron la visita del equipo “Los Espartanos”, quienes jugaron un partido de rugby con el equipo de la unidad.

Unidad N° 8 del SPF - Instituto Penitenciario Federal Nuestra Señora del Rosario de Río Blanco y Paypayá - Jujuy

La Unidad 8 se encuentra ubicada en Ruta Nacional N° 9, Barrio Alto Comedero, San Salvador de Jujuy. Es un establecimiento para varones adultos, que a fines de 2024 alojaba 143 personas, 80 estaban condenados y 63 procesados. Tiene dos módulos, A y B, que cuentan con dos pabellones colectivos cada uno con 41 camas, tipo cuchetas, en un espacio para dormitorio de 6 x 13,20 metros

y un sector de Salón de Usos Múltiples y baños de 17,60 por 11,20 metros. También tienen un patio interno de 7,80 x 16,70 metros, aproximadamente.

Además, la unidad tiene una casa de pre-egreso destinada al alojamiento de detenidos que transitan el período de prueba de la progresividad bajo supervisión atenuada y régimen de autogobierno. También cuenta con un sector de aislamiento transitorio compuesto por tres celdas unicelulares y un pequeño patio. Otra sala funciona como recinto para traslados judiciales. No dispone de alojamiento para resguardo de integridad física; quienes lo solicitan deben ser trasladados a otro establecimiento penitenciario.

El área de Educación está compuesta por una biblioteca y aulas pequeñas en las cuales se dictan clases del nivel primario y secundario. En 2024, vía convenio con la Universidad Nacional de La Pampa, se comenzó a cursar la Tecnicatura en Administración y Gestión Pública, cuentan con 11 inscriptos que tienen clases virtuales y asincrónicas.

La unidad tiene un salón equipado con mesas, sillas, un baño, y una mesada con bacha y canilla, donde se desarrollan las visitas. Para las visitas íntimas cuentan con dos habitaciones. Hay una sala de videoconferencias utilizada para uso judicial o familiar.

Tienen talleres productivos de panadería, herrería y carpintería. En el SAM hay consultorios para atención médica y odontológica. Los enfermeros cumplen guardias de 24 horas y los médicos guardias realizan pasivas. La atención es primaria, no tienen sala de internación ni para atención médica de alta complejidad, cirugías o cuidados intensivos, por lo que los pacientes deben ser trasladados a los hospitales públicos de San Salvador de Jujuy.

En abril de 2024, la Delegación realizó un monitoreo conjunto con el titular del Juzgado Nacional de Ejecución Penal N° 2, doctor Marcelo Peluzzi, para entrevistar a los detenidos trasladados a la U 8 desde el AMBA, ya que se encuentran alejados de sus familiares y del juzgado, por cual muchos solicitan su reintegro por acercamiento familiar.

La mayor parte de los reclamos se realizan por las deficientes condiciones materiales o la necesidad de reparaciones en los pabellones, solicitud de afectación laboral y por la demora o deficiencia en la atención médica.

Unidad N° 10 del SPF – Cárcel de Formosa

La Unidad 10 se encuentra en la ciudad de Formosa, es un establecimiento cerrado de mediana seguridad, que aloja varones adultos. Cuenta con cinco pabellones, un Sector de Alojamiento Transitorio (SAT) y un anexo en la zona rural con capacidad operativa para 24 internos en espacios identificados como “dormitorios A y B”. Además, cuenta con un amplio campo laboral en donde se desarrollan múltiples talleres agrícolas y cría de animales.

El Pabellón 1 tiene cinco celdas con dos camas cuchetas en cada una, además de 28 camas cuchetas en un sector de alojamiento colectivo de 24 x 6,57 metros aproximadamente. No tiene patio.

El Pabellón 2 tiene tres celdas de 2 x 3 metros con seis camas cuchetas. Asimismo, 16 camas cuchetas se encuentran en un espacio colectivo de 11,10 por 6,50 metros, con un SUM central, cocina y baños separados, sin patio. Los pabellones 3 y 4 son colectivos.

El Pabellón 5 tiene cinco camas en un espacio común de 6,20 x 2,80 metros. Aquí se alojaban los detenidos por causas de lesa humanidad y en la actualidad está destinado a los mayores de edad.

En la unidad no se aplica el protocolo de Resguardo de Personas en Situación de Especial Vulnerabilidad, no cuenta con espacio de alojamiento específico para ello. El SAT consiste en una celda unipersonal.

Todos los pabellones tienen instalados equipos de aire acondicionado por las altas temperaturas imperantes en una región con clima subtropical. No poseen patio interno, pero hay un amplio patio central que cuenta con dos arcos para jugar al fútbol. No hay bancos ni sillas ni mesas, a un costado tienen un sector para el tendido y secado de ropa.

Tienen un amplio salón con dos ventanales en un lateral que da al patio contiguo y otorgan iluminación natural y ventilación. El salón cuenta con aire acondicionado y ventiladores, mesas y sillas de plástico, anafes, pavas eléctricas y una heladera. En un sector hay mesas y sillas de madera para los niños, con paredes ambientadas con dibujos infantiles, un televisor, juegos y material didáctico. Los dos baños exclusivos para los visitantes se encuentran en un extremo del patio contiguo. Para las visitas íntimas cuentan con dos habitaciones que tienen camas de dos plazas y ventilador de techo, carecen de sillas o cualquier otro mobiliario para colocar las pertenencias. El sanitario tiene lavatorio, inodoro y ducha con calentador de agua eléctrico.

La unidad cuenta con talleres de carpintería, herrería, lavadero de autos, electrotecnia, albañilería, cocina central, mantenimiento general, higiene del establecimiento, chapa y pintura, y panadería. En la cocina central los afectados laboralmente, con la supervisión de dos agentes penitenciarios, elaboran en dos turnos diarios las raciones comunes y las de prescripción médica para el almuerzo y la cena. Para el desayuno y merienda, se distribuyen en forma quincenal yerba mate, leche en polvo y azúcar. El pan es provisto en forma diaria y elaborado en la panadería de la unidad.

El anexo de la U 10 “Yoel Dionel Casal” se encuentra en las afueras de la ciudad de Formosa, en una zona rural, tiene 400 hectáreas de extensión, cuenta con dos pabellones que se denominan Dormitorio A, de tipo colectivo con ocho camas, SUM y patio, y el Dormitorio B, también colectivo con 10 camas, SUM y patio. Está destinado para tareas agrícolas. Además, tiene talleres de porcicultura, ovicultura, capricultura, avicultura y de bovinos.

El SAM de la unidad brinda atención primaria, cuenta con tres consultorios: clínico, de enfermería y odontológico; una pequeña sala de internación primaria con dos camas, que se destina principalmente al alojamiento transitorio de detenidos con problemas con la población que no se adaptan al régimen, o en el caso de que algún detenido retorne por una intervención quirúrgica hasta su alta. Hay dos médicos clínicos, una nutricionista, un encargado de farmacia y seis enfermeros. Los médicos concurren cinco horas diarias a la unidad, sin horario fijo y luego realizan guardias pasivas. Dos enfermeros se encargan de la tramitación de turnos extramuros y los restantes

cuatro rotan para cubrir turnos presenciales de 24 horas en la unidad. No cuenta con médico o personal psiquiátrico, existen dos psicólogos, uno desarrolla tareas en el área de Criminología y el otro profesional realiza la atención de los detenidos en la unidad. Los casos de pacientes graves que necesitan cuidados intensivos son derivados al Hospital de Alta Complejidad de la ciudad de Formosa.

En la unidad se dictan clases de nivel primario y secundario, a cargo del Ministerio de Educación de la Provincia de Formosa y clases de nivel universitario en la modalidad virtual y asincrónica, en las carreras de Licenciatura en Sociología de la UNCAUS, Licenciatura en Sociología de la Universidad Nacional de Tres de Febrero, y la Tecnicatura en Administración y Gestión Pública de la Universidad Nacional de la Pampa. Los alumnos utilizan la sala de informática. Se dictan cursos de formación profesional de panadería, auxiliar en inseminación, operador de PC, electricidad, auxiliar de relojería y mantenimiento de edificios. También se dictan talleres de guitarra y laborterapia.

Los reclamos de los detenidos suelen ser por las malas condiciones materiales de los pabellones, que requieren de pintura y mantenimiento de la red eléctrica, en algunos hay filtraciones de humedad en sus techos y existencia de plagas, que necesitan fumigación. Los colchones están muy deteriorados y no son de material ignífugo, en los sanitarios existen faltantes de grifería. Otro de los pedidos es por la superposición de horarios de talleres laborales y el dictado de clases, también por la demora en los turnos otorgados para realizar los exámenes para la afectación laboral, estudios o atención por especialidades médicas en el Hospital Público de Alta Complejidad de Formosa.

Unidad N° 11 del SPF - Colonia Penal de Roque Sáenz Peña (Chaco)

Está ubicado en Avenida Colón s/n, kilómetro 33, en Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco. El establecimiento fue concebido como Colonia Penal, con régimen semi abierto y abierto, para alojar a varones adultos. Es una unidad antigua, construida en 1943.

A fines de 2024, la unidad alojaba un total de 178 varones adultos (141 condenados y 37 procesados). Cuenta con siete pabellones de alojamiento colectivo con camas tipo cucheta. Los pabellones 1, 2, 3, 4 y 5 son los más antiguos. Los tres primeros no disponen de patio interno, por lo que sus internos deben ser trasladados hasta un patio común.

El Pabellón 4 tiene instaladas 20 camas tipo cuchetas, con SUM y patio interno. El Pabellón 5 funciona como casa de pre egreso para los detenidos más avanzados en la progresividad, tiene dos sectores de dormitorios, uno con ocho camas tipo cuchetas y el otro con diez, también con un SUM y patio interno.

En 2008 se construyeron los pabellones colectivos 6 y 7, con capacidad para 34 personas cada uno, en camas tipo cuchetas, con SUM y patio interno. También con un sector de Celdas de Alojamiento y Tránsito (CAT.) conformado por cuatro celdas de alojamiento con dos camas tipo cucheta en cada una. Tienen un patio al aire libre para recreación y SUM con una ducha, un inodoro y un lavatorio para uso común.

La División Trabajo tiene talleres productivos de sastrería, lavadero de ropa, chapa y pintura de automotores, cocina central, albañilería, plomería, panadería, herrería, bloquería y carpintería. También cuenta con un campo para actividades agropecuarias, como los talleres de horticultura, porcicultura, tambo y agricultura. La cocina central fue refaccionada durante 2024, las materias primas son provistas por una empresa privada, pero la elaboración está a cargo del SPF, con la afectación laboral de personas alojadas en la unidad, que cocinan y distribuyen los alimentos.

El Servicio de Asistencia Médica cuenta con un nivel de atención primaria básica, guardias de enfermería permanente y guardias médicas pasivas. El equipamiento es escaso, por lo cual los casos de alta complejidad en materia de salud, como la necesidad de determinadas especialidades médicas, cirugías, internaciones, son derivadas al Hospital Público de Roque Saenz Peña, situación que provoca la falta o demora de la atención médica necesaria.

En la División Educación se dictan clases de nivel primario, dependiente de la Escuela para Adultos N° 19 Luis Landriscina, y nivel secundario a través del Bachillerato Libre para Adultos a cargo de la E.E.S. N° 143.

En cuanto al nivel universitario, mediante convenio con la UNCAUS, se dictan las carreras de Técnico en Higiene y Seguridad, y Técnico en Gestión Ambiental, en la que mantienen su regularidad tres y 10 alumnos respectivamente. Otra de las carreras es la Tecnicatura Superior de Prevención de Adicciones y Violencia (Unidad Educativa Pública de Gestión Privada – UEGP – Foro del NEA). También se dictan cursos de formación profesional de instalador eléctrico domiciliario, carpintería básica y operador de informática, que se encuentran a cargo de la escuela de Formación Profesional “Camino”.

La Unidad cuenta con dos habitaciones para visitas íntimas y un amplio salón para recibir las visitas.

Durante 2024, la Delegación realizó diferentes monitoreos en pabellones, como los sectores de baños, dormitorios y cocinas de los alojamientos, además de los patios internos. En los diferentes espacios se detectaron deficiencias materiales y edilicias, dada la antigüedad de la construcción, también presencia de alimañas como moscas, cucarachas, incluso roedores debido a las altas temperaturas de la región y a la cercanía de un basural en el perímetro de la unidad, lo que motiva la necesidad de constantes fumigaciones y mantener corto el césped.

De las audiencias mantenidas con la PPL mayoritariamente surgen reclamos por la escasez de elementos de higiene y limpieza, el pedido de traslados por acercamiento familiar, y la solicitud de afectación laboral. También por las deficiencias en el suministro de agua potable en ciertos períodos del año, situación que obedece a una falla estructural de toda la ciudad de Roque Sáenz Peña y debe ser paliada mediante camiones cisterna del municipio o los bomberos voluntarios.

Unidad N° 12 – Colonia Penal de Viedma – Río Negro

La Unidad 12 del SPF se encuentra en Viedma, provincia de Río Negro, y está destinada para alojar varones adultos. Cuenta con una capacidad máxima de 255 plazas, albergando, a diciembre de 2024, 234 personas. Es una cárcel antigua y casi todos sus pabellones son colectivos, a excepción de un único espacio celular compuesto de celdas secas.

En los diferentes relevamientos realizados por la Delegación Viedma se ha detectado la falta de mantenimiento general en los espacios comunes, además de escaso e insuficiente mobiliario. En los espacios de cocina se detectaron conexiones de gas inseguras y con pérdidas, lo que genera un ambiente viciado, inseguro y con serios riesgos de intoxicación. También, hay presencia de plagas y roedores. Los sanitarios se encuentran con graves deficiencias, baños tapados, inodoros rotos, duchas sin griferías y pérdidas de agua. Por la falta de presión de agua, los detenidos usan las piletas de lavado como reservorio del líquido para la higiene diaria y hasta su ingesta, con los riesgos de intoxicación por las condiciones de estancamiento. La ventilación e iluminación natural presentan graves falencias, y los espacios son de menor tamaño que los estándares mínimos de condiciones de habitabilidad. En los pabellones más antiguos del establecimiento se detecta un notorio deterioro de los techos por filtraciones de agua que se vierten sobre las conexiones eléctricas y camas de las PPL. En los pabellones que no poseen acceso a los patios internos los sistemas de renovación de aire no funcionan o ni siquiera existen.

En lo estructural, la principal falencia detectada fue el mal estado de los techos del sector antiguo de la unidad, comprendido por los pabellones 1 al 6, donde es notorio el deterioro por filtraciones de agua, que deriva en la destrucción de techos y paredes, haciéndose visibles goteras y grietas en los cielorrasos por las grandes manchas de humedad y el desprendimiento de la pintura. En algunos casos, las goteras chorreaban sobre las camas e incluso sobre los tomacorrientes, lo representa además un gran riesgo.

Durante 2024 se inauguró un nuevo pabellón, identificado como N° 11, emplazado en el anterior Sector de Aislamiento Preventivo construido durante la pandemia de Covid-19 para que las personas que ingresen realicen la cuarentena preventiva, así como para alojar a los casos positivos. Con anterioridad, dicho sector fue utilizado para albergar a quienes participaban del programa de Metodología Pedagógica Socializadora, que ya no se implementa en la unidad. El flamante pabellón es de tipo colectivo, con un sector dormitorio de 12 x 4 metros, donde se ubican cinco cuchetas con 10 camas, un sector de cocina de 6 x 4 metros, y un sector sanitario, con tres compartimentos que tienen inodoro con mochila, y dos duchas, en un espacio de 6 x 4 metros. No tiene patio propio, por lo que deben compartir el de los pabellones 1 y 2. Asimismo, comparten la agenda de visitas familiares y conyugales, ya que los tres alojan población con delitos por abuso sexual y/o violencia de género. El ingreso al 11 está condicionado a la afectación laboral en algún taller o cursar estudios de educación formal. El pabellón no dispone de una línea telefónica, por lo que deben compartir el teléfono del Recinto Judicial y Sector de Aislamiento Individual (SAI). Al momento de la visita, no contaban con un calefactor y sufrían constantes cortes del suministro de agua potable. Por tal motivo, se libró nota al Director de la Unidad, que fue contestada por la División Trabajo, informando que se instaló un calefactor, que los cortes en el suministro de agua obedecían a tareas de mantenimiento de las cañerías en otros sectores de la unidad y que iniciaron gestiones con Telefónica Argentina, para instalar una línea.

Entre las demandas más comunes de las PPL prevalecen las solicitudes de traslado al AMBA, de donde es originaria la mayor parte de la población penal. Durante 2024, se manifestó como una de las problemáticas más reiteradas fue la demora existente entre el ingreso a la unidad y la afectación laboral, así como la disminución de horas de trabajo a los ya afectados, razón por la cual se realizó un relevamiento integral y seguimiento de la temática, que hacia fines de año se logró subsanar.

También, se recibieron reclamos especialmente por parte de los alojados en el SAI, ya que por las condiciones de detención ven disminuidas sus posibilidades de acceder a recreación, aseo, higiene, trabajo o cualquier otra actividad. El lugar no cumple con las condiciones mínimas de habitabilidad: se constata el mal estado de preservación, no hay vidrios ni calefacción ni acceso a agua caliente. Además, el cerramiento del recinto se realiza por una reja y no cuenta con una puerta que lo separe del patio, circunstancias que hacen que, sumado a las bajas temperaturas que se registran en la ciudad de Viedma, sea intolerable el frío. El sector mide aproximadamente 4.5 m x 4.5 m, cuenta con dos camas cuchetas. En la actualidad aloja a tres detenidos, no tiene un espacio de uso común ni teléfono directo, tampoco cuenta con espacio para cocinar (más que un simple anafe eléctrico), mobiliario para guardar enseres ni taquilla para las pertenencias de los detenidos.

Respecto del tratamiento, se encuentran reclusos las 24 horas del día, dado que no les permiten asistir a tareas educativas ni a talleres laborales, tampoco le brindan acceso al patio. Ante las precarias condiciones de alojamiento y el trato dispensado durante 2024 se hicieron intervenciones ante juzgados, defensorías hasta que el SPF concretó el traslado. El 18 de octubre se realizó una inspección ocular ordenada por el Juez Federal en un habeas corpus a favor de uno de los detenidos en el SAI, a instancias de la Delegación Viedma. Además del juez y la PPN, estuvieron presentes el Fiscal Federal y el Defensor Público Oficial. Luego de la inspección ocular y en la misma fecha, el Juez Federal de Viedma resolvió hacer lugar a la acción de habeas corpus ordenando a las autoridades que le brinden al detenido las mismas oportunidades y condiciones de aseo, higiene, recreación y de trabajo de las que goza el resto de la población carcelaria, y hasta tanto se efectivice el traslado dispuesto y ordenado se le informe cada 72 horas el estado del interno y del trámite de traslado.

Unidad N° 13 del SPF – Instituto Correccional de Mujeres – Santa Rosa (La Pampa)

La Unidad 13 se encuentra en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, es una cárcel pequeña, cuya construcción se realizó en 1896 y desde 1942 fue habilitada para alojamiento de mujeres.

La capacidad declarada de alojamiento, según la Resolución Ministerial 517/2021 era de 75 personas, pero post pandemia fue disminuida a 65 personas. En base al último monitoreo de 2024 había 52 mujeres, de las cuales 40 estaban a disposición de la Justicia Federal, cuatro de la Justicia Nacional y 8 de la Justicia Provincial de La Pampa, que aloja a sus privados de libertad en las cárceles federales.

La unidad cuenta con cuatro pabellones colectivos para el alojamiento de mujeres, un módulo pedagógico socializador, un sector de aislamiento y una casa de pre egreso. El sector que se utilizaba como Planta de Madres, para mujeres gestantes o con hijos pequeños no fue utilizado durante todo el 2023, ya que no cumplía con las condiciones mínimas necesarias para tal destino. En 2024, dicho sector fue reasignado como Casa de Pre-egreso, ya que la unidad carecía de un espacio para albergar a las mujeres que alcanzan las fases de progresividad más avanzadas. En dicha Casa están tres detenidas que poseen salidas transitorias. El sector cuenta con dos habitaciones, con camas y colchones, cocina con horno eléctrico, televisor, mesa y sillas en buenas condiciones. Poseen un patio interno, que permanece abierto de 8 a 24 horas y cuentan con una línea telefónica.

Los pabellones de la unidad son de tipo colectivo con reducidas dimensiones, con lo cual se dificulta la circulación de las alojadas. No poseen divisiones entre el dormitorio, la cocina, el SUM y los sanitarios. La ventilación y la luz, tanto natural como artificial, es escasa, en parte por la disposición de las ventanas, situadas en altura, como por la falta de ventiladores y/o extractores. En el Módulo Pedagógico Socializador, el techo presentaba una gran cantidad de goteras, que fueron reparadas, aunque persisten las manchas de humedad generadas por ello. El mobiliario es escaso y se encuentra deteriorado por el uso, sobre todo los colchones, mesas y sillas.

El sector de aislamiento no tiene las condiciones mínimas para alojar personas. Durante 2024, en este lugar, se produjo el fallecimiento por ahorcamiento de una de las alojadas, por lo que se llevaron adelante tanto la investigación de la justicia como la administrativa que desarrolla este organismo. Transitoriamente, el lugar debió ser clausurado y para los casos de aislamiento, ya sea por sanción o razones de convivencia de la población penal, se utilizó el servicio médico para alojar a las detenidas, generando reclamos de las PPL por las malas condiciones de detención.

Los pabellones de la Unidad 13 no poseen patio interno. Tampoco existen espacios cubiertos para el desarrollo de actividades, a excepción del salón de visitas que se utiliza también para actos escolares u otros eventos. Para la recreación existe un único espacio al aire libre para toda la población, el cual posee el piso de cemento en mal estado, con grietas y levantado en algunos sectores.

El sector de ingreso de la visita no posee scanner corporal u otros medios electrónicos de registro, razón por la cual la requisa se realiza de forma manual. El espacio de espera de los visitantes se encuentra al aire libre y sin posibilidades de utilizar los sanitarios. Estas falencias fueron señaladas por la PPN, sin embargo, durante el 2024, aún no se habían resuelto.

El espacio para la atención médica resulta precario, de escasas dimensiones y con ausencia de mantenimiento de la infraestructura. El centro médico no ha sido modificado y, por eso, se superponen las especialidades en los consultorios. Se lleva a cabo sólo atención primaria y para las especialidades o urgencias se utiliza el sistema público de salud.

En lo que respecta a la educación, en el establecimiento se dictan clases de nivel primario y secundario. Además, mediante un convenio con la Universidad Nacional de La Pampa, se dicta la carrera de abogacía en forma virtual.

En el establecimiento, la comida es elaborada por las mujeres privadas de la libertad y los insumos son provistos por la administración. A partir de esta situación, han disminuido considerablemente los reclamos respecto a la calidad, cantidad y variedad de los alimentos.

Unidad N° 14 del SPF – Cárcel de Esquel “Subalcaide Rosario Muñoz” (Chubut)

La Unidad 14, que se encuentra en la ciudad de Esquel, provincia de Chubut, está clasificada como un establecimiento penitenciario de mediana seguridad, para alojar varones adultos, en general condenados, transitando las etapas más avanzadas del régimen de progresividad de la pena. Para fines de 2024, albergaba a 108 personas, de los cuales 99 estaban condenadas y nueve procesadas.

La unidad cuenta con seis pabellones, un sector de aislamiento y una casa de pre-egreso. El Pabellón 1 cuenta con 24 plazas y el 2 con 13 plazas, ambos alojan condenados o procesados como ofensores sexuales. Tienen un sector común con mesas y sillas en cantidad suficiente, además de cocina a gas, heladera, freezer, horno eléctrico, televisores, ventiladores de techo y calefactores. La luminosidad natural y artificial es adecuada. En el sector de sanitarios, cuentan con baños con puerta y tabique alto, duchas con tabique y cortinas, lavatorios, un piletón para lavar. Tienen líneas telefónicas para realizar o recibir llamadas. En el Pabellón 1, el espacio para circular no es suficiente, ya que se realizó una ampliación de plazas, sumando cinco camas.

El Pabellón 4 tiene 25 celdas de alojamiento individual, de 2 x 2 metros sin baño, razón por la cual las puertas permanecen abiertas todo el día. Tiene un sector del pasillo común con dos pequeñas mesadas. Además, cuenta con un anafe doble en cada una, no hay mobiliario en común y el espacio de circulación es inadecuado. La luminosidad natural es mala, ya que solo hay una ventana al fondo del pabellón, lugar donde las PPL cuelgan la ropa lavada. En el espacio común tienen una heladera, un freezer, microondas y un horno con cuatro hornallas, más tres líneas telefónicas. No hay televisor. En el sector de los sanitarios, hay tres inodoros con tabiques y puerta, tres duchas con cortinas, tres lavatorios y dos piletones para lavar ropa.

El resto de los pabellones, el 3, 5 y 6, son de tipo colectivo con capacidad para alojar hasta 13, 10 y 20 personas, respectivamente. En los sectores de uso común cuentan con mesas y sillas, televisores, líneas telefónicas, heladeras, un freezer, cocinas, microondas y hornos a gas o eléctricos, ventiladores de techo, buena luminosidad natural y artificial. En el sector de sanitarios hay baños con inodoros, duchas, lavatorios y piletas para el lavado de ropa. En general, el estado de mantenimiento e higiene es bueno, con la salvedad que la pintura está en mal estado y hay algunos faltantes de vidrios en las ventanas.

La casa de pre egreso tiene una capacidad de alojamiento para trece (13) personas, el sector de habitaciones cuenta con camas individuales con su respectivo placard y mesa de luz, hay cinco calefactores. El sector común cuenta con televisor, heladera, freezer, cocina de cuatro hornallas, un microondas, dos calefactores. En los baños hay cuatro inodoros, cuatro duchas y tres piletas. Tienen cuatro líneas telefónicas, dos para llamadas entrantes y dos para realizar llamadas.

El sector de celdas de aislamiento consta de dos celdas individuales, con inodoro y lavatorio, con iluminación y ventilación natural adecuada, dos espacios de uso común, y uno para ducharse. Cuentan con un sistema de intercomunicadores para que los alojados puedan hablar con el celador.

Las obras de construcción de dos nuevos pabellones con capacidad para 18 personas cada uno, que contaría con un gimnasio, un sector destinado a educación y dos habitaciones para las visitas íntimas, continúan suspendidas por defectos en la edificación que hacen temer por un colapso de la estructura.

En el módulo sanitario, utilizado para realizar cuarentenas de los ingresos y alojar casos positivos de Covid-19, se ha instalado mobiliario moderno y equipamiento, para su uso como oficinas del personal médico, sin embargo, las atenciones se realizan dentro del edificio del penal. De ser necesario, se podría usar para alojar algún paciente, ya que el área médica no tiene camas de internación. Una cuestión que se advirtió fue la de los reclamos por atención médica extramuros,

en particular en lo que hace a las especialidades de traumatología, odontología y oftalmología. Las autoridades de la unidad manifiestan que tienen problemas en la región para conseguir profesionales de la salud.

La unidad tiene una habitación para las visitas íntimas, para la cual se habilitó una entrada directa desde el patio de ingreso, sin necesidad que la visita deba ingresar al interior de la unidad.

Hay reclamos por los reiterados cortes o mala señal al realizar las videollamadas con familiares, lo que obedece a la falta de buena conectividad en la ciudad de Esquel, en la cual recién se comenzó a instalar la fibra óptica.

Los recreos en los patios externos se realizan solamente durante los días de semana, ya que los sábados, domingos y feriados, la unidad no cuenta con el personal de seguridad suficiente.

Unidad N° 15 del SPF - Cárcel de Río Gallegos (Santa Cruz)

La Unidad 15 del SPF, que se ubica en la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, es un establecimiento cerrado de mediana seguridad, que aloja varones adultos, en general condenados en las últimas etapas de la ejecución de la pena. Tiene capacidad de alojamiento para 118 personas en total, y a fines de 2024 se encontraba ocupada por 117 personas.

El edificio donde se emplaza la unidad es antiguo y por ello requiere tareas de mantenimiento en forma permanente. Su estructura se compone de dos pabellones unicelulares, uno con celdas múltiples, un pequeño sector de aislamiento y una casa de pre egreso fuera del perímetro de la unidad.

El Pabellón 1 está destinado a PPL que se encuentran en la fase de confianza y/o período de prueba. Posee celdas individuales, sin baño, las cuales tienen una cama y una estantería para objetos personales. En el sector de las duchas, hay tres y una no funciona, cuenta con cuatro lavatorios y una pileta para el lavado de prendas. Está azulejado y en buen estado de conservación. En los baños hay cuatro inodoros con puerta. Tienen hornos industriales y tres calefactores. Hay cuatro líneas telefónicas. La luz natural es escasa. Al fondo se ubica la salida de emergencia.

El Pabellón 2 está destinado a alojar a los que han ingresado recientemente y tiene capacidad para 60 personas en 15 celdas con cuatro camas cada una, sin baño interior y con un calefactor en cada una. En el sector común cuentan con cinco mesas y sus bancos de cemento, cuatro hornos de tipo industrial, una heladera, dos freezers, dos televisores tipo plasma, cuatro calefactores y seis aparatos telefónicos. El baño tiene cuatro inodoros y un solo mingitorio en funcionamiento, faltaría que se instalen dos más. Hay cinco duchas, cuatro lavatorios y una pileta para lavar la ropa. El piso resulta muy resbaloso. Cuenta con una salida de emergencia.

El Pabellón 3 tiene 24 celdas individuales sin baños, donde se alojan quienes se encuentran transitando el período de prueba o incorporados al régimen de salidas transitorias. Cuenta con tres mesas de cemento con bancos del mismo material, cinco calefactores, tres líneas telefónicas, dos televisores, una cocina con horno y una cocina tipo industrial. También hay un freezer y dos heladeras con freezer. La luz natural es escasa. La higiene del lugar es óptima. En el baño tienen

tres duchas, cuatro lavatorios con espejos, tres inodoros, una pantalla de calor y una pileta de lavar. Tienen una salida de emergencia. En este pabellón no se cierran las celdas durante la noche.

El Pabellón de Seguridad tiene cuatro celdas unicelulares y un baño con ducha, bidet, inodoro y lavatorio. Tiene una línea telefónica. Este sector es utilizado en casos de sanción o por personas con problemas de convivencia con el resto de la población.

La casa de pre-egreso cuenta con una capacidad de alojamiento para ocho personas. Es una vivienda ubicada fuera del perímetro de la unidad con libre acceso y sin cerco perimetral. Las condiciones de alojamiento e higiene son óptimas. Hay dos teléfonos, uno es bimodal y uno para efectuar llamadas. En el baño hay dos espacios con inodoros, uno de los cuales posee un lavatorio. Hay un calefactor, dos duchas, lavatorio, lavarropas y un secarropa.

Ninguno de los pabellones posee acceso directo a espacios de recreación al aire libre. Para el desarrollo de las mismas, la unidad cuenta con un gimnasio interno, con una cancha que puede ser usada para la práctica de básquet o fútbol, sin embargo, no se encuentra en buenas condiciones y el material deportivo disponible es escaso. También tiene un campo de deportes externo con una cancha de fútbol.

Del total de alojados, 110 estaban afectados a algún taller laboral, tres iniciaron el trámite de afectación, uno percibe una pensión y otros tres tienen salidas laborales. Dentro del perímetro de la unidad hay talleres de panadería, bloquería, herrería, carpintería, tapicería, mantenimiento general, mecánica y electricidad. También de cocina central, mayordomía, fajina, sastrería, lavandería y secado, además de una huerta interna.

Muchos alojados no reciben visitas regularmente dado que son oriundos de AMBA y los familiares deberían viajar grandes distancias, por ello acceden al sistema de videollamadas.

El Área de Educación cuenta con aulas de buen tamaño y un virtual con cuatro computadoras. Se encuentran estudiando en el nivel primario 35 personas, en el nivel secundario, 38 y el nivel terciario, cuatro, en este caso en la carrera de Tecnicatura Superior en Gestión de Pymes. Por último, se dictan cursos de Formación Profesional y talleres culturales.

La Sección de Asistencia Médica, cuenta con un consultorio equipado con una camilla, un escritorio y equipamiento nuevo: una balanza, un electrocardiógrafo y un desfibrilador. Durante 2024, la oficina administrativa del SAM y la sala que funciona como farmacia se ha dividido en dos, con lo cual cuentan con un consultorio más. También hay un cuarto espacio destinado a la atención odontológica. No posee sala de internación y ante una urgencia disponen de los servicios del Hospital de Río Gallegos y se efectúa el traslado en la ambulancia del establecimiento. El área cuenta con tres médicos, cuatro enfermeros, una odontóloga, dos psicólogas, un nutricionista y dos kinesiólogos. También hay posibilidad de realizar interconsultas, mediante videollamadas, con psiquiatra de la Dirección Nacional del SPF.

En la Cocina Central hay dos sectores destinados al depósito de la mercadería y un tercero para el corte de la carne. El suministro de los alimentos para la preparación de los diferentes menús está a cargo de una empresa y la comida es elaborada por la población penal, con lo cual han

disminuido las quejas respecto de la alimentación brindada, aunque persisten reclamos sobre la variedad y cantidad.

La población alojada manifiesta como principales problemáticas aquellas vinculadas a las causas judiciales, a las dificultades para la incorporación a los diferentes institutos de soltura y a la falta de comunicación con los defensores que los asisten.

Unidad N° 16 del SPF – Instituto Penal Federal de Salta

La Unidad N° 16 se encuentra en la ruta provincial 26, en el departamento de Cerrillos, de la ciudad de Salta. Fue habilitada en 2007 para alojar varones adultos de jurisdicción federal. A fines de 2024, se encontraban alojadas 173 personas, de las cuales 137 estaban condenadas y 36 procesadas.

La Unidad cuenta con dos Sectores Funcionales, el N° 1 tiene dos pabellones, A y B, cada uno con 24 celdas unicelulares con núcleo húmedo (inodoro y lavatorio), con su capacidad duplicada mediante camas tipo cucheta, alojando hasta 48 personas cada pabellón. Cuentan con un SUM, un sector con cuatro duchas y tres inodoros, y un patio interno con muro.

En el Sector Funcional N° 2, los pabellones C y D son colectivos, con 40 camas tipo cuchetas, tienen un SUM diferenciado, baño con tres inodoros y cuatro duchas, y un patio interno con muro. El Pabellón E cuenta con dos celdas unipersonales. No hay pabellones para alojar resguardos de integridad física, las personas que solicitan esta medida son trasladadas a otros establecimientos penitenciarios. Hay ventiladores, mesas y sillas plásticas, aunque no en la cantidad suficiente para el total de alojados.

En el Sector Visitas hay un amplio salón, con varias mesas y sillas plásticas, equipos de aire acondicionado y ventiladores, extractores de aire y calefactores, un baño para varones, otro para mujeres, una mesada con canilla y bacha, y dos microondas en una repisa. Para las visitas íntimas cuentan con tres habitaciones.

El Sector de Educación consiste en una biblioteca y tres aulas, en las cuales se dictan clases de nivel primario y secundario, talleres de formación profesional (auxiliar de biblioteca, inglés, turismo y encuadernación); también cuentan con nivel terciario y universitario, mediante la firma de convenios con la Universidad Nacional de Salta para cursar la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación y con la Universidad Nacional de La Pampa, la Tecnicatura en Administración y Gestión Pública, las cuales cuentan con 20 inscriptos. Para realizar actividades deportivas tienen canchas de fútbol, vóley, rugby y un sector para musculación.

El SAM es de atención primaria, cuenta con consultorios de atención médica, odontológica y una sala de internación con dos camas, guardias de enfermería las 24 horas y guardias médicas pasivas. Ante la necesidad de estudios o atención en especialidades no disponibles en la unidad, cirugías o cuidados intensivos, los pacientes deben ser trasladados a los Hospitales Públicos de la ciudad de Salta o de General Güemes.

La unidad cuenta con talleres productivos de talabartería, carpintería, herrería, bloquería, mantenimiento y horticultura.

La mayoría de los reclamos de las PPL consiste en la solicitud de afectación laboral y quejas por las condiciones edilicias de los pabellones, que debido a la sobrepoblación ocasionada al duplicar con camas cuchetas el total de alojados, son constantes, produciéndose roturas y desgaste de los materiales. Constantemente se deben reparar inodoros, duchas, líneas telefónicas, mesas, sillas, como así también fumigar los pabellones para evitar la proliferación de insectos y otras alimañas en un clima subtropical.

Unidad N° 17 del SPF – Colonia Penal de Candelaria (Misiones)

La Unidad 17 del SPF se encuentra en la localidad de Candelaria, a unos 30 kilómetros de Posadas, provincia de Misiones. Es una cárcel pequeña, construida en 1962, para funcionar como colonia penal para alojar a varones adultos.

La mayor parte de la población se aloja en un sector (A y B) con ocho pabellones de tipo colectivo con 20 camas cada uno, que consisten en cuchetas dobles. Cada pabellón cuenta con un baño con dos duchas, una de ellas con agua caliente, dos inodoros y un lavatorio. También, hay un sector de cocina, con una piletta donde lavar los utensilios y, al menos un anafe, donde las PPL pueden cocinar sus propios alimentos.

En otro sector de la unidad, separado del anterior por un alambrado, se encuentra el Sector C, con un pabellón colectivo para personas avanzadas en el régimen de progresividad, también con camas cuchetas dobles, que puede alojar a 24 personas. También tiene aulas y un servicio de asistencia médica, a cuyo lado se encuentra un sector para alojar a personas privadas de libertad por crímenes de lesa humanidad.

Todos los pabellones colectivos son de régimen abierto, permaneciendo la población gran parte del tiempo fuera de los mismos, circulando en los patios y jardines que los rodean, donde pueden realizar actividades recreativas y deportivas. También cuentan con cuatro celdas individuales pequeñas, que se utilizan para alojar a los recién ingresados hasta asignarles un lugar definitivo, como así también para quienes solicitan resguardo por algún problema con otro interno.

El Sector de Visitas tiene un amplio salón en el que pueden recibir visitas una vez por semana en el horario de 9 a 17 horas de forma continuada. También pueden recibirlas en un sector al aire libre, dentro del perímetro en el que se encuentra el salón.

La unidad cuenta con talleres productivos de porcicultura, avicultura y yerbal, fuera del perímetro de seguridad, en un campo de 140 hectáreas. Hay otros talleres como carpintería, herrería, bloquería, sastrería, mecánica, compost y huerta, que se ubican dentro del primer perímetro de seguridad, además del taller de panadería. Sin embargo, y pese a la gran cantidad de talleres productivos, la mayor parte de la población se encuentra afectada laboralmente a tareas de fajina, que no resultan formativas.

En materia de educación, se dictan los ciclos primario y secundario, como así también cursos de formación en oficios.

El estado de conservación de la infraestructura de la unidad requiere de un abordaje integral de

reparaciones ya que por su antigüedad se producen constantes problemas estructurales en la mampostería, las instalaciones sanitarias eléctricas. Solamente se realizan los arreglos urgentes y absolutamente necesarios. La falta de presupuesto para encarar las obras es la respuesta permanente a los planteos efectuados por la PPN.

La falta de cupo para albergar a más personas en la Colonia Penal Federal 17 redundan en que las PPL deban pasar largos períodos en centros no penitenciarios, tanto de las Fuerzas de Seguridad (FF.SS.) federales, como de la provincial, sin las mínimas condiciones de dignidad, aun estando condenadas y sin recibir tratamiento penitenciario, afectando el régimen de progresividad.

Unidad N° 22 del SPF – Cárcel Federal de Jujuy

La Unidad 22 se encuentra en la Ruta Provincial N° 1 de San Salvador de Jujuy. A fines de 2024 alojaba a 84 PPL, de las cuales 61 estaban condenadas y 23 procesadas.

Tiene dos Módulos, el N° 1 está conformado por 3 pabellones colectivos, identificados como 1, 2 y 3, con camas tipo cuchetas, sin SUM, por lo que los espacios comunes ubicados entre las hileras de camas cuchetas son utilizados para este fin. Tampoco tienen patio interno. El N° 2 se compone de dos pabellones colectivos, identificados como 4 y 5, también con camas tipo cuchetas, con un SUM diferenciado y patio interno. La unidad no dispone de un sector para resguardo de integridad física.

En el Sector de Educación, las aulas y la biblioteca son pequeñas, se dictan clases de nivel primario y quienes completen el nivel secundario pueden acceder a los cursos del campus virtual de la Universidad Nacional de Córdoba. Tienen un solo patio para realizar recreación o actividades físicas. La unidad cuenta con talleres productivos de carpintería, sastrería y mantenimiento. En el salón de visitas hay aire acondicionado, mesas y sillas, una mesada con bacha y canilla, sanitario y una cocina. Tienen una habitación para visitas íntimas.

El SAM tiene dos consultorios pequeños para atención médica y odontológica, los enfermeros hacen guardias de 24 horas y los médicos realizan guardias pasivas. Quienes requieren atención médica de alta complejidad, cirugías o cuidados intensivos son trasladados a los hospitales públicos de San Salvador de Jujuy.

Se recibieron diversos reclamos de las PPL por las condiciones edilicias del establecimiento, la falta de entrega de elementos de higiene y limpieza, la ausencia o demora en la atención médica, y las dificultades para comunicarse con sus defensores. Además, se manifestaron solicitudes de afectación laboral y quejas por la nula oferta de actividades recreativas, deportivas, laborales y culturales.

Unidad N° 25 del SPF – Instituto Correccional Abierto – General Pico (La Pampa)

El Instituto Correccional Abierto, como su nombre lo indica, no tiene perímetro de seguridad, por lo que las PPL allí alojadas transitan la última etapa de la progresividad del régimen penitenciario, son condenados en período de prueba gozando de salidas transitorias o han sido incorporados al Régimen Preparatorio de Libertad (RPL). El establecimiento fue habilitado en 1964, en un edificio

que tiene más de cien años de antigüedad, razón por lo cual tiene deficiencias estructurales y requiere de un mantenimiento constante.

El alojamiento se distribuye en cuatro dormitorios colectivos con capacidad entre seis y ocho internos, identificados como A, B, C y D. Cada detenido tiene en la cabecera de su cama un mueble tipo placard donde guarda sus pertenencias. Para diciembre de 2024, se alojaban en la unidad solo 13 PPL: tres en el dormitorio A, tres en el dormitorio B, tres en el dormitorio C y cuatro en el dormitorio D.

En la Cocina Central de la unidad se elaboran los alimentos. Los detenidos almuerzan y cenan todos juntos en el comedor de uso común. Tienen un salón de uso común, con aire acondicionado, dos mesas, cuatro sillas y un televisor, que es utilizado para descanso y esparcimiento. Una sala de estar para recibir a las visitas y en el patio principal hay una habitación para visitas íntimas.

El SAM cuenta con una sala de atención médica, equipada con camilla y elementos de atención primaria, guardia de enfermería y un médico con guardia pasiva.

La unidad cuenta con un campo laboral para el desarrollo de actividades agropecuarias donde funcionan los talleres productivos de cunicultura y porcicultura. También hay lavado de automóviles y taller de herrería.

Para realizar actividad física tienen el patio interno con una medida de 11 x 9.50 metros, y una cancha de 36 x 19 metros, donde practican fútbol o atletismo.

El Sector de Educación tiene un aula de 7.15 x 4.36 metros, con ocho pupitres dobles, tres computadoras, 23 sillas, una biblioteca, dos armarios y una pizarra. Tiene buena iluminación natural y artificial, un calefactor grande y buenas condiciones de mantenimiento e higiene. Posee una biblioteca en un mueble desvencijado, por lo que los libros están mal apilados y desordenados. El sector no posee SUM. Los actos académicos se realizan en el aula o en el patio interno. El aula se construyó por la incorporación al penal de personas que transitan el RPL, ya que antes, quienes gozaban de salidas transitorias, podían cursar en centros educativos externos. En la actualidad, no hay detenidos cursando estudios primarios, por lo tanto, concurre a la unidad una referente de educación secundaria para trabajar mediante el sistema de módulos de desarrollo, que asigna un módulo de trabajo por área o materia, para que lo estudien, leyendo en su dormitorio, en la sala de estar o el patio. Por lo tanto, las clases son de consulta, para evacuar dudas que puedan surgir de la lectura.

Unidad N° 30 del SPF – Instituto Correccional de Jóvenes Adultos (La Pampa)

En 1982, la Cámara en lo Criminal N° 2 de Santa Rosa le planteó al SPF la necesidad de que la provincia contara con un instituto que tratara a menores en conflicto con la ley. Por ello, el 10 de marzo de ese año, se creó el Instituto de Menores Doctor Julio Antonio Alfonsín, Unidad 30 del SPF, ubicada la capital de La Pampa, que funciona como un instituto semi abierto para alojar jóvenes adultos varones de 18 a 21 años. Posee una capacidad para 31 personas según la Resolución Ministerial 517/2021. En diciembre de 2024, albergaba a 25 jóvenes adultos, de los cuales 23 estaban condenados y dos procesados.

El instituto cuenta con dos sectores de alojamiento, el N° 1, que tiene un dormitorio colectivo con camas tipo cuchetas, un baño con dos inodoros y dos duchas. Además, posee un espacio común contiguo de libre acceso, donde almuerzan, y que también se utiliza como sala de estar. Cuenta con un televisor, un horno o anafe eléctrico, un freezer, un ventilador y teléfonos. Por un pasillo se va al SUM, que no es de libre acceso y se habilita solo para recibir visitas. Desde este SUM, un pasillo conduce al sector donde se encuentran las dos celdas de aislamiento.

El Sector 2, cuenta con tres dormitorios colectivos, identificados como 2, 3 y 4, todos tienen baño. En el caso de los dormitorios 2 y 3, poseen dos inodoros y dos duchas cada uno. El 4 con un inodoro y una ducha. Todos comparten un espacio común, denominado sala de estar, donde hay mesas y sillas, horno o anafe eléctrico, freezer, un televisor, aire acondicionado y teléfonos. Contiguo a esa sala de estar tienen un SUM con ocho mesas y bancos. Allí las PPL de este sector reciben a sus visitas y al ser de libre acceso, también lo utilizan a diario para reunirse, cocinar y comer. Todos los espacios se encuentran calefaccionados al igual que los dormitorios. Hay mesas y sillas para los niños y niñas visitantes, les entregan hojas y crayones para dibujar y colorear. Es la única distracción, ya que no hay juegos infantiles. No hay un baño para uso exclusivo de los visitantes. La habitación de visitas íntimas fue acondicionada, se colocó un colchón nuevo y se pintaron sus paredes, aunque aun quedan vestigios de humedad. El baño tiene agua caliente, tanto en el lavatorio como en la ducha y el bidet. Para calefaccionar la habitación cuentan con una estufa eléctrica y un ventilador para paliar el calor y la falta de ventilación. Hay un botón antipánico que se activa cuando la habitación va a ser utilizada.

En 2023, fue habilitada una sala para ser utilizada como servicio de asistencia médica, equipada con una heladera donde se guarda la medicación que requiera ser refrigerada, una camilla, dos tubos de oxígeno, una balanza y un armario con medicación. Durante 2024, se agregó un electrocardiógrafo, se recargaron los tubos de oxígeno y se instaló un aire acondicionado, modalidad frío-calor. También acondicionaron una oficina para las tareas administrativas de registro de las atenciones médicas. Tienen un stock con analgésicos, antiinflamatorios, antialérgicos, gasas, vendas, entre otros. La medicación es suministrada por el SPF y el Plan Remediar. La planta de profesionales está compuesta por dos enfermeros, una licenciada en psicología y una médica. No posee sala de internación, cuando es necesaria, al igual que atención de especialidades médicas o placas radiográficas, se los traslada al Hospital Comunitario Evita o al Hospital de Complejidad René Favaloro, ambos en la ciudad de Santa Rosa.

El Sector de Talleres tiene tres aulas destinadas a computación, repostería y peluquería. Cuenta con un baño común. Además, brinda otros talleres, como horticultura, avicultura, carpintería, herrería, mantenimiento general, panadería y lavadero de autos.

El Sector Educación tiene un aula de grandes dimensiones, aproximadamente 13 x 7,90 metros en la cual se dictan las clases de nivel primario y secundario. También funciona como biblioteca, centro cultural, SUM y taller de arte. Cuenta con 10 estantes con libros, cuatro mesas, tres escritorios, dos pizarrones y 27 sillas, dos calefactores, tres ventiladores, 10 tubos fluorescentes y un baño con inodoro y lavatorio. A través de tres ventanales también recibe iluminación natural y ventilación.

Unidad N° 32 del SPF – Centro de Detención Judicial de Mendoza

La UF 32 “Centro de Detención Judicial de Mendoza”, es una unidad de tránsito del SPF ubicada en el subsuelo de los tribunales federales de la provincia de Mendoza. Se divide en cuatro sectores con un total de 12 celdas con dos camas cada una. Cada sector cuenta con un televisor, que resulta ser la única distracción. Tienen solamente tres baños con un inodoro y una ducha cada uno.

Al ser una unidad de tránsito, las PPL no tienen recreación, por lo cual permanecen encerradas en las celdas las 24 horas, salvo para ir al baño, ducharse o ser llevados a la sala de algún juzgado para tener una audiencia. Las entrevistas y visitas se realizan en un pequeño locutorio, cuyas dimensiones permiten que solamente ingresen dos visitantes por detenido, y por un lapso de 15 minutos. Está prohibido el ingreso de menores de edad, motivo por el cual estas visitas se llevan a cabo en las oficinas de los juzgados federales. En relación a la atención médica, la unidad cuenta con guardia de enfermería las 24 horas y un médico en modalidad guardia pasiva, que atienden en una pequeña sala. Hasta 2023, también contaban con una psicóloga, pero cesó sus funciones en 2024. En caso de requerir atención psiquiátrica, se solicita colaboración al profesional médico del CPF VI y las urgencias se derivan al Hospital Central de la Provincia de Mendoza. La alimentación se encuentra tercerizada, a cargo de la empresa CLISA S.A., la misma que provee al Servicio Penitenciario de Mendoza, la cual suministra viandas para desayuno, almuerzo, merienda y cena.

Durante 2024, en esta unidad se alojaron 21 exfuncionarios —un juez, un fiscal y 19 policías— en el marco de una causa relevante vinculada con la desaparición de personas ocurrida durante la década de 1990. Con el transcurso del tiempo, algunos de ellos recibieron el beneficio del arresto domiciliario, mientras que los restantes fueron trasladados y alojados en el módulo de ex integrantes de fuerzas de seguridad del CPF VI de Cuyo.

Ese módulo, en principio, estaba destinado a albergar jóvenes adultos, pero actualmente se convirtió para el alojamiento exclusivo de ex funcionarios y fuerzas de seguridad.

A ello se suma que la Unidad Provincial de Jóvenes Adultos, Centro de Alojamiento A-1, ubicada en el Complejo de Alojamiento Permanente Almafuerte II, no recibe más a personas detenidas por disposición de la justicia federal. Por esta razón, y ante la falta de un lugar destinado a jóvenes adultos federales, durante 2024 la Unidad 32 alojó en forma transitoria a un total de cuatro jóvenes adultos (tres varones y una mujer) por algunos días en cada caso, a la espera de resoluciones judiciales sobre su situación procesal y/o hasta obtener la concesión de un arresto domiciliario.

Unidad N° 35 del SPF - Instituto Penal Federal Colonia Pinto (Santiago del Estero)

La Unidad 35 se encuentra sobre la Ruta Provincial N° 1 en el Departamento de San Martín. Tiene una población de 180 varones adultos que se encuentran a disposición de la Justicia Federal o Provincial, en este caso por el convenio suscripto entre la Nación y Santiago del Estero. Cuenta con cuatro pabellones colectivos, 1 y 2, con 40 camas dobles tipo cucheta cada uno; N° 6 y 7 con 36 camas dobles tipo cucheta cada uno; y tres pabellones unicelulares, 3a, 3b, 4ª, 5a y 5b con celdas sin módulo húmedo (inodoro y lavatorio), denominadas celdas secas, de escasas dimensiones, con una cama doble tipo cucheta en cada una. También tienen calabozos para sancionados y tránsito.

Las condiciones materiales de los pabellones no son adecuadas, debido a la falta de mantenimiento de paredes y techos, la ausencia de pintura, y los sanitarios en mal estado de conservación. El

mobiliario disponible, como alacenas, mesas y sillas, es escaso, y los colchones, además de no ser ignífugos, en su mayoría se encuentran en mal estado. Las instalaciones eléctricas son precarias e inseguras, con cables empalmados mediante uniones no aisladas correctamente. Las ventanas son pequeñas, y algunas en altura, lo que limita tanto la ventilación como el ingreso de luz natural. Los focos de iluminación y la cantidad de ventiladores resultan insuficientes, y no existe ningún otro sistema de ventilación en una zona con altas temperaturas, especialmente durante el verano. La unidad tampoco tiene una sala de espera en el ingreso para guarecer a los visitantes del sol y otras inclemencias del tiempo. Para recibir visitas hay dos amplios salones, con mesas y sillas, juegos infantiles y baño. Para las visitas íntimas disponen de dos habitaciones.

Hasta mediados de 2024, la oferta educativa comprendía solamente a los niveles primario y secundario, no contaban con estudios terciarios o universitarios. Sin embargo, a partir de agosto de 2024, y mediante un convenio con la Universidad Nacional de La Pampa se dictan clases virtuales asincrónicas de la Tecnicatura en Administración y Gestión Pública, la cual cuenta con dos inscriptos. También, se ofrecen talleres de formación profesional como alfabetización, guitarra, dibujo y manualidades.

Por su parte, la División Trabajo tiene talleres productivos de herrería, carpintería, panadería, huerta orgánica y de armado de escobas.

En el centro de la unidad hay una cancha de fútbol, y al costado, un gimnasio cerrado y una cancha de vóley. No obstante, resultan insuficientes los elementos para prácticas deportivas, como ser pesas, paletas, redes, y otros implementos.

El SAM tiene guardia de enfermería las 24 horas y guardias pasivas de médicos. Cuenta con una sala de escasas dimensiones, pero se agregó el nuevo módulo hospitalario instalado en principio para atender la demanda médica durante la Covid-19, por lo que actualmente tiene instalaciones nuevas, refrigeradas con aire acondicionado, salas de internación, consultorios médicos, baños para el personal de servicio y para los detenidos, consultorio odontológico, consultorio de salud mental, sala de enfermería y una sala de Rayos X. También posee un sector de archivero para historias clínicas o fichas médicas. El módulo hospitalario está equipado con tubos de oxígeno, varios desfibriladores para Reanimación Cardio Pulmonar (RCP), y equipo para la extracción de sangre para estudios en laboratorio. Sin embargo, el principal problema sigue siendo la concreción de turnos en hospitales extramuros de la ciudad de Santiago del Estero, para la atención de especialidades médicas que no se encuentran disponibles en la unidad.

Unidad N° 36 del SPF - Cárcel Federal de Coronda “Dr. Eusebio Gómez” (Santa Fe)

El 20 de diciembre de 2024, se inauguró la U 36 Dr. Eusebio Gómez en la ciudad de Coronda, provincia de Santa Fe. Si bien la inauguración fue parcial, dado que solamente alberga 53 detenidos que fueron trasladados desde el CPF I de Ezeiza y desde las unidades del Servicio Penitenciario de Santa Fe N° 1 de Coronda y N° 11 de Piñero. Estas personas fueron alojadas en el Pabellón 3 del Sector F, mientras las obras continúan en varios sectores de la unidad, hasta su conclusión y habilitación total, oportunidad en la cual contará con una capacidad de 464 plazas, para varones adultos, condenados y con buena conducta y concepto. Este criterio se deberá aplicar al momento de definir los traslados desde otros establecimientos.

Actualmente dispone de pabellones para albergar 55 personas en 27 celdas con baño y lavatorio, en cada calabozo se alojan dos personas y hay una celda individual por pabellón apta para personas con discapacidad física. Las duchas son comunes, una de ellas acondicionada para personas con discapacidad física. En las áreas comunes o SUM, cuentan con instalaciones para anafes y pavas eléctricas, freezer, ventiladores de techo y calefacción central. La unidad no dispone de gas natural, utilizan gas envasado en garrafas. Cada pabellón tiene un patio interno.

La unidad contará con gimnasio, patio central, área de talleres, área de educación con biblioteca y sala de computación, cocina central, panadería y capilla. Para fines de 2024, solamente se encontraban finalizados y habilitados el gimnasio y el taller de artesanías, y se continuaban las obras en los otros sectores. La cocina central está pendiente de la licitación del servicio tercerizado con una empresa privada. Por el momento, provisoriamente se subcontrató una rotisería de la zona que provee las viandas para el almuerzo y la cena de los detenidos y también para el personal penitenciario. Para el desayuno y la merienda, se les entrega quincenalmente yerba mate y té.

El Área de Salud cuenta con dos médicos, una terapeuta ocupacional y cuatro enfermeros. Las guardias de enfermería cubren las 24 horas del día, mientras que el personal médico se encuentra en guardia pasiva. Tienen una ambulancia para realizar traslados a hospitales zonales, la unidad no cuenta con camas de internación.

Las visitas se realizan una vez por semana durante tres horas, el salón de visitas dispone de aire acondicionado y calefacción central. Además, tienen dos horas diarias de recreación en el gimnasio o patio central.

Los detenidos manifiestan que el pabellón tiene ventiladores de techo en las áreas comunes, pero no en las celdas, siendo insoportable el calor, lo que dificulta conciliar el sueño. Asimismo, reclaman mayor cantidad de tiempo para recreación, tener afectación laboral y posibilidad de recibir prendas, elementos personales y alimentos cuando son visitados. Solamente se encuentra habilitado el taller de artesanías, no hay muchos cupos laborales disponibles.

Están trabajando con las unidades provinciales para que remitan la totalidad de los legajos personales y médicos de quienes fueron trasladados. El director de la unidad informó que por disposición del Ministerio de Seguridad de la Nación los detenidos deben vestir uniforme beige, que las pocas prendas que tienen son para vestir durante las visitas y que tienen prohibido el ingreso de alimentos y contar con muchos elementos personales, para evitar que sean fuente de conflictos entre los detenidos. También informó, que las pocas horas de recreación, obedecen a razones de seguridad, ya que aún continúan las obras de finalización en muchos sectores de la unidad, en consecuencia hay numerosos trabajadores de las empresas contratistas y gran cantidad de herramientas y objetos punzocortantes.

1.6. CENTROS TRANSITORIOS DE DETENCIÓN JUDICIAL - ALCAIDÍAS FEDERALES

El Servicio Central de Alcaidías del Servicio Penitenciario Federal funciona en la sede del Centro de Detención Judicial - Unidad N° 28, cuya dirección se encuentra a cargo del prefecto Walter Raich, y está integrado por las siguientes dependencias penitenciarias:

Centro de Detención Judicial - Unidad N° 28 (Lavalle 1337, Ciudad Autónoma de Buenos Aires);

Alcaldía Penal Federal - Unidad N° 29 (Comodoro Py 2002, Ciudad Autónoma de Buenos Aires);

Alcaldía Correccional Juncal (Juncal 941, Ciudad Autónoma de Buenos Aires)

Alcaldía Penal “Coronel (R) Miguel Ángel Paiva” (Paraguay 1536, Ciudad Autónoma de Buenos Aires);

Alcaldía Correccional Lavalle (Lavalle 1638, Ciudad Autónoma de Buenos Aires);

Alcaldía Penal “Inspector General (R) Roberto Petinatto” (Lavalle 1169/71, Ciudad Autónoma de Buenos Aires);

Alcaldía del Cuerpo Médico Forense (Lavalle 1429, Ciudad Autónoma de Buenos Aires);

Alcaldía Yrigoyen (Hipólito Yrigoyen 932, Ciudad Autónoma de Buenos Aires);

Alcaldía Contravencional Beruti (Beruti 3345, Ciudad Autónoma de Buenos Aires);

Alcaldía Federal de Lomas de Zamora (Laprida 662, Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As.);

Alcaldía Federal de La Plata (Calle 8 N° 925, La Plata, Pcia. de Bs. As.);

Alcaldía Federal de Quilmes (Av. 12 de octubre 3300, Quilmes, Pcia. de Bs. As.).

Durante 2024, y en cumplimiento del esquema de trabajo establecido en el área de Centros Transitorios de Detención de la PPN, se llevaron a cabo diversas visitas de monitoreo a las distintas alcaldías que conforman el Servicio Central de Alcaldías, siendo las unidades más visitadas el Centro de Detención Judicial - Unidad N° 28 y la Alcaldía Penal Inspector General (R) Roberto Petinatto, porque son las que han recibido y alojado el mayor número de detenidos. Este organismo continuó relevando las condiciones materiales y estructurales de detención, y prestando asesoramiento a las PPL que se encontraban alojadas en las distintas dependencias mediante entrevistas personales llevadas a cabo durante las distintas visitas realizadas.

En particular, en el **Centro de Detención Judicial - Unidad N° 28 del SPF**, se pudo constatar que, inicialmente, los detenidos ingresados —ya sea para ser trasladados hacia alguna unidad del SPF o para comparecer ante los juzgados y/o tribunales— eran trasladados el mismo día de su ingreso hacia los distintos complejos penitenciarios y/o unidades, con el fin de evitar su pernoctación en dicha unidad. Sin embargo, esta situación fue modificándose a inicios de octubre, cuando se comenzaron a producir estadías de detenidos en la Unidad 28 por períodos de entre 24 y 72 horas. Al consultar con las autoridades penitenciarias, refirieron que esta modificación se debió al retraso producido en la fijación de cupos de alojamiento como consecuencia de la falta de plazas disponibles en las distintas unidades y/o complejos penitenciarios.

En el marco de las entrevistas personales llevadas a cabo con las PPL se pudo constatar que, al momento de pernoctar, las autoridades penitenciarias les suministran colchones, mantas y

artículos de higiene personal, como así también cuatro comidas diarias (desayuno, almuerzo, merienda y cena). Para el desayuno y la merienda se trata de infusiones, como té y/o mate cocido con pan; mientras que en el caso del almuerzo y la cena consiste en un sándwich de milanesa de pollo y/o soja, acompañado con arroz, y fruta como postre.

Con relación a las visitas, las mismas se permiten de lunes a viernes en el horario de 8 a 17 horas, por un lapso de 15 minutos, previa acreditación del vínculo invocado por el familiar visitante.

Las PPL han reclamado por la falta de disponibilidad de aparatos telefónicos en los sectores de alojamiento. Al ser consultadas las autoridades penitenciarias, estas manifestaron que se encontraban a la espera de la habilitación de las líneas telefónicas solicitadas (satelitales) en reiteradas ocasiones. Subsidiariamente, y a la espera de una pronta solución, en cada una de las posteriores visitas de monitoreo a la Unidad 28, el equipo de trabajo ha actuado como nexo de comunicación con los familiares de los detenidos, informando mediante llamados telefónicos respecto del actual lugar de alojamiento y el estado en general de cada uno de los detenidos que así lo requirieron.

Cabe destacar que los detenidos ingresados a la Unidad 28 previamente estuvieron alojados en dependencias de Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (PCABA), la Policía de la Provincia de Buenos Aires, la Policía Federal Argentina (PFA), la Prefectura Naval Argentina (PNA), la Policía de Seguridad Aeroportuaria (PSA), la Gendarmería Nacional Argentina (GNA), y en unidades del Servicio Penitenciario Bonaerense, como así también en distintas unidades y dependencias de los servicios penitenciarios y comisarías del interior del país. Los ingresos en la Unidad 28 se concretaron tras la asignación de los cupos en unidades del ámbito federal, mediante resolución de la División Judicial de la Dirección Nacional del SPF

Durante 2024, en relación a la cantidad de ingresos de detenidos a la Unidad N° 28, se registró un total de 6563 en el Centro de Detención Judicial - Unidad N° 28 (5727 de ellos para ser trasladados hacia distintas unidades penitenciarias del SPF, y 836 para comparecer ante las distintas jurisdicciones). Esta unidad es la dependencia penitenciaria del Servicio Central de Alcaidías con mayor ingreso de detenidos en este período.

En relación al resto de las alcaidías penitenciarias (Correccional Juncal, Yrigoyen, Correccional Lavalle, Contravencional Berutti y Penal Petinatto), cabe destacar que se encuentran aptas solo para recibir el ingreso de detenidos –pura y exclusivamente– que deben comparecer ante los distintos Juzgados y/o Tribunales a cuya disposición se encuentran en calidad de imputados y/o procesados y/o condenados. Una vez culminada la diligencia judicial, los detenidos son reintegrados a sus unidades penitenciarias permanentes. Tal particularidad implica que en cada una de las alcaidías penitenciarias referidas no se han producido pernoctes de detenidos.

En las distintas visitas de monitoreo llevadas a cabo durante 2024, se pudo constatar el cumplimiento absoluto de la transitoriedad de los alojamientos de detenidos en las distintas alcaidías federales. Cada uno de ellos ha sido reintegrado en el mismo día a sus unidades de origen.

Asimismo, cabe destacar que algunas alcaidías penitenciarias no han registrado ingresos de detenidos durante 2024 –es el caso de la **Alcaidía Correccional Juncal**, la **Alcaidía Yrigoyen** y la Alcaidía Correccional Lavalle (registró un solo ingreso)- como consecuencia de la implementación

del sistema de videoconferencias que comenzaron a aplicar los juzgados para llevar a cabo las distintas audiencias en forma virtual, a partir del comienzo de la Covid-19 en el 2020, lo que implicó la no comparecencia personal de los detenidos en sede tribunalicia, y por ende en las distintas sedes penitenciarias destinadas para tales fines (alcaldías).

Durante 2024, en la **Alcaldía Inspector General (R) Roberto Petinatto** y en la **Alcaldía Contravencional Beruti**, se llevaron a cabo visitas de monitoreo con el fin de relevar las condiciones materiales y estructurales de detención, estado de higiene, iluminación y ventilación natural y artificial de los sectores destinados al alojamiento de detenidos. También, se procedió a entrevistar a los detenidos allí alojados. En el marco de estas entrevistas, surgieron demandas por parte de los detenidos en relación a sus estadías en las unidades penitenciarias donde se encuentran alojados en forma permanente, por lo que se ha dado intervención a los distintos equipos de trabajo del Área Metropolitana PPN para abordar las mismas.

Mientras tanto, en la **Alcaldía Contravencional Berutti** (con una capacidad máxima de alojamiento de 12 plazas) se produjo el ingreso de 155 detenidos por comparendos, siendo este el mayor número de ingresos mensuales registrados durante el mes de abril de 2024 con 26. En tanto que el menor número de ingresos se produjo en mayo, con dos ingresos. A su vez, el mayor número diario registrado se produjo el 4 de abril con ocho personas.

2. UNIDADES PENITENCIARIAS PROVINCIALES CON DETENIDOS DE JURISDICCIÓN NACIONAL O FEDERAL

La PPPN a través de las once Delegaciones Regionales y bajo la coordinación de la DGDR, tiene la capacidad de visitar establecimientos penitenciarios provinciales donde se encuentren alojadas personas detenidas a disposición de la Justicia Nacional o Federal.

Durante 2024, las Delegaciones Regionales recopilaron información sobre la totalidad de detenidos de jurisdicción nacional y federal, tanto en establecimientos penitenciarios provinciales como en dependencias de las fuerzas policiales provinciales¹².

En este apartado, se informarán cuáles son los establecimientos penitenciarios provinciales que cuentan con la mayor cantidad de detenidos bajo jurisdicción nacional o federal en el interior del país. Este número suele ser mayor en aquellas provincias que no tienen establecimientos penitenciarios federales en su territorio y que, además, cuentan con una gran población, como es el caso de Santa Fe, Córdoba y Entre Ríos.

Cabe aclarar, que si bien en Santa Fe se inauguró el 20 de diciembre de 2024 la Unidad 36 Cárcel Federal de Coronda, tan solo se habilitó un pabellón que actualmente aloja a 53 detenidos de jurisdicción nacional o provincial, mientras continúan las obras en el resto del establecimiento. En consecuencia, la mayor parte de los detenidos de jurisdicción nacional o federales (619 para fines de 2024) están en la Cárcel N° 1 de Coronda y la N° 11 de Piñero, pertenecientes al Servicio Penitenciario de Santa Fe.

¹² La información procesada por el Departamento de Investigaciones de nuestro organismo es publicada en el capítulo II del presente informe.

En las cárceles del Servicio Penitenciario de Córdoba, se alojan un total de 243 detenidos federales, la mayor parte en la Unidad CCN° 1 de Bower, en la periferia de Córdoba Capital. Otras cárceles que cuentan con gran número de alojados son la CCN° 2 de Cruz del Eje, la EP N° 5 de Villa María, la EP N° 4 de Montecristo, la EP N° 6 de Río Cuarto, la EP N° 7 de San Francisco, y la EP N° 9 UCA. Las mujeres son alojadas en la EP N° 3.

En el Servicio Penitenciario de Entre Ríos se encuentran alojados unos 248 detenidos de jurisdicción nacional o provincial. Las mujeres en la UP N° 6 de Paraná y los varones en la UP N° 1 de Paraná, la UP N° 3 de Concordia, la UP N° 4 de Concepción del Uruguay, la UP N° 5 de Victoria, la UP N° 7 de Gualeguay, la UP N° 8 de Federal y la UP N° 9 de Gualeguaychú.

Le sigue en cantidad la provincia de San Juan, que cuenta con un solo establecimiento penitenciario, el Complejo Penitenciario de Chimbas en la capital sanjuanina, donde aloja la población provincial y 156 detenidos a disposición de la justicia nacional o federal.

Luego, en la provincia de San Luis, hay un total de 103 detenidos de jurisdicción federal o nacional, de los cuales 95 están en el Complejo Penitenciario N° 1 de San Luis, en la capital provincial y el resto en el Complejo Penitenciario N° 2 de Pampa de Las Salinas.

Para fines de 2024, la provincia de Buenos Aires alojaba a 97 detenidos de jurisdicción nacional o federal. La Unidad N° 4 del Servicio Penitenciario Bonaerense en Bahía Blanca es visitada regularmente por la Delegación Viedma.

En la provincia de Catamarca había un total de 84 alojados en la Unidad Penal N° 1 de Miraflores para varones adultos y en la Unidad Penal de Mujeres de Catamarca.

La provincia de Misiones tiene un pabellón de presos federales en la Cárcel Provincial de Loreto con 41 varones adultos, un joven adulto se encuentra alojado en la UPP IV de Misiones y 11 mujeres permanecen detenidas en la UPP N° V de Misiones.

En La Rioja, el Servicio Penitenciario Provincial aloja un total de 45 detenidos de jurisdicción nacional o federal.

A fines de 2024, en Santiago del Estero, unas 20 personas detenidas federales eran alojadas en la Unidad Penitenciaria Provincial N° 1 y las mujeres en la Unidad Penitenciaria Provincial N° 2 de Santiago del Estero.

La provincia de Mendoza, hace una década, era de las que más detenidos nacionales y federales tenía en sus cárceles, pero desde la progresiva habilitación del CPF VI de Cuyo, para fines de 2024, quedaban 37 personas de jurisdicción nacional o provincial fuera del complejo, alojados en el Almafuerte III, el CP II de San Felipe, el CP I de Boulogne Sur Mer, el CP IV de San Rafael y en la Unidad XIV de Régimen Abierto de Autodisciplina.

Estas son las provincias que mayor cantidad de detenidos de jurisdicción nacional o federal alojan en sus establecimientos penitenciarios provinciales y que son visitados por las Delegaciones Regionales para entrevistarlos e interiorizarse sobre sus necesidades y las condiciones de alojamiento en las que se encuentran.

3. COMISARÍAS Y ALCAIDÍAS DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD Y DE OTRAS FUERZAS DE SEGURIDAD EN AMBA

A lo ancho y a lo largo de la CABA, se encuentran comisarías policiales y de otras fuerzas de seguridad, donde las personas detenidas a menudo permanecen alojadas por períodos superiores a las 24 o 48 horas, que es el límite de tiempo establecido para las detenciones en este tipo de centros transitorios.

La multiplicidad de lugares existentes trae aparejada la dificultad del monitoreo, actividad que resulta fundamental si se considera la sobrepoblación y el hacinamiento existente en estas dependencias, así como la disparidad de condiciones de detención en las mismas. En este sentido, durante el transcurso de 2024, continuaron las recorridas del equipo de la PPN de Centros Transitorios de Detención (CTD) por los diversos espacios de detención de la PCABA, –la PFA, –la PNA, la GNA y la PSA. El CTD de la PPN realizó en el transcurso del año 108 visitas a los establecimientos de las mencionadas fuerzas, priorizando las dependencias con mayor cantidad de personas detenidas y las que presentaban alguna problemática específica.

En relación a la cantidad de personas alojadas, cabe mencionar que las limitaciones en torno al espacio físico disponible por parte de la PSA y la GNA han provocado que la población allí alojada sea considerablemente menor a la que se encuentra en la PFA y la PNA, y aún menor a la gran cantidad de personas alojadas en comisarías y alcaidías de la PCABA, que es la fuerza de seguridad más afectada por las detenciones prolongadas.

En marzo de 2020, desde que se inició el alojamiento prolongado de personas detenidas en dependencias de la PCABA, se han multiplicado la cantidad de espacios destinados al alojamiento de personas, ya sea construyendo nuevas alcaidías o reacondicionando antiguas comisarías. El agotamiento de espacios físicos disponibles llevó a la Policía de la Ciudad a alojar personas detenidas en oficinas administrativas, lactarios, salas médicas, casino de oficiales; es decir, en cualquier habitación disponible dentro de comisarías vecinales. Estos espacios fueron denominados “a la espera de cupo”¹³, y precisamente, albergan a personas detenidas hasta que encuentren lugares en comisarías y alcaidías de la misma fuerza. Durante 2024 y a fin de evitar malos entendidos con la denominación, fueron renombrados como “Lugares Transitorios”, aunque cumplen el mismo fin.

En 2024, la cantidad de alcaidías comunales donde se encuentran personas detenidas alojadas de forma permanente asciende a 40 (cinco más que en 2023);

- Alcaidía Comunal 1
- Alcaidía Comunal 1 BIS
- Alcaidía Comunal 1 BIS ANEXO
- Alcaidía Comunal 1 TER

¹³ El término “espera de cupo” referencia a personas que esperan en un espacio administrativo reacondicionado como alojamiento, hasta tanto exista una plaza en una comisaría vecinal o alcaidía comunal. No refleja la cantidad de personas alojadas en Policía de Ciudad que esperan cupo para su ingreso al SPF.

- Alcaidía Comunal 1 QUATER
- Alcaidía Comunal 1 QUINQUIES
- Alcaidía Comunal 3
- Alcaidía Comunal 3 ANEXO A
- Alcaidía Comunal 3 ANEXO B
- Alcaidía Comunal 3 ANEXO C
- Alcaidía Comunal 4
- Alcaidía Comunal 4 ANEXO
- Alcaidía Comunal 4 BIS
- Alcaidía Comunal 4 BIS ANEXO
- Alcaidía Comunal 4 BIS ANEXO B
- Alcaidía Comunal 4 BIS ANEXO MODULAR
- Alcaidía Comunal 6
- Alcaidía Comunal 6 ANEXO A
- Alcaidía Comunal 6 ANEXO B
- Alcaidía Comunal 7
- Alcaidía Comunal 8
- Alcaidía Comunal 8 ANEXO MODULAR
- Alcaidía Comunal 8 BIS
- Alcaidía Comunal 9
- Alcaidía Comunal 9 Bis
- Alcaidía Comunal 10
- Alcaidía Comunal 10 BIS
- Alcaidía Comunal 10 TER

- Alcaidía Comunal 12
- Alcaidía Comunal 12 MODULAR
- Alcaidía Comunal 12 ANEXO A
- Alcaidía Comunal 12 ANEXO B
- Alcaidía Comunal 12 ANEXO C
- Alcaidía Comunal 13
- Alcaidía Comunal 14
- Alcaidía Comunal 14 ANEXO A
- Alcaidía Comunal 14 ANEXO B
- Alcaidía Comunal 14 ANEXO C
- Alcaidía Comunal 15
- Alcaidía Comunal 15 ANEXO MODULAR

Las alcaidías identificadas “anexo modular” son espacios donde el alojamiento de las personas detenidas se realiza en construcciones rápidas, basadas en contenedores. Durante 2024, se sumaron tres nuevos alojamientos de este tipo.

Además de las alcaidías, se encuentra el Centro de Contraventores, el cual es el único establecimiento planificado para desarrollar un tratamiento penitenciario, dado que hasta la pandemia funcionó como cárcel de contraventores de la CABA.

Al finalizar 2024, los espacios previstos para la detención de personas en comisarías vecinales ascendieron a un total de 72, de los cuales 45 están denominados como “a la espera de cupo” o “lugar transitorio”¹⁴.

- Comisaría Vecinal 1A “LUGAR TRANSITORIO”
- Comisaría Vecinal 1B
- Comisaría Vecinal 1B “LUGAR TRANSITORIO”
- Comisaría Vecinal 1C

¹⁴ Corresponde mencionar que al 31 de diciembre de 2024, 16 de los espacios denominados “lugar transitorio” no tenían detenidos a cargo.

- Comisaría Vecinal 1C “LUGAR TRANSITORIO”
- Comisaría Vecinal 1D
- Comisaría Vecinal 1D “LUGAR TRANSITORIO”
- Comisaría Vecinal 1E “LUGAR TRANSITORIO”
- Comisaría Vecinal 1F “LUGAR TRANSITORIO”
- Comisaría Vecinal 2 A
- Comisaría Vecinal 2 A “LUGAR TRANSITORIO”
- Comisaría Vecinal 2B
- Comisaría Vecinal 2B “LUGAR TRANSITORIO”
- Comisaría Vecinal 3A “LUGAR TRANSITORIO”
- Comisaría Vecinal 3B “LUGAR TRANSITORIO”
- Comisaría Vecinal 3C “LUGAR TRANSITORIO”
- Comisaría Vecinal 4A “LUGAR TRANSITORIO”
- Comisaría Vecinal 4B “LUGAR TRANSITORIO”
- Comisaría Vecinal 4C
- Comisaría Vecinal 4C “LUGAR TRANSITORIO”
- Comisaría Vecinal 4D
- Comisaría Vecinal 4D “LUGAR TRANSITORIO”
- Comisaría Vecinal 4E
- Comisaría Vecinal 5A
- Comisaría Vecinal 5A “LUGAR TRANSITORIO”
- Comisaría Vecinal 5B “LUGAR TRANSITORIO”
- Comisaría Vecinal 6A “LUGAR TRANSITORIO”

- Comisaría Vecinal 6B “LUGAR TRANSITORIO”
- Comisaría Vecinal 7A
- Comisaría Vecinal 7A “LUGAR TRANSITORIO”
- Comisaría Vecinal 7B
- Comisaría Vecinal 7B “LUGAR TRANSITORIO”
- Comisaría Vecinal 7C
- Comisaría Vecinal 7C “LUGAR TRANSITORIO”
- Comisaría Vecinal 8A
- Comisaría Vecinal 8A “LUGAR TRANSITORIO”
- Comisaría Vecinal 8B “LUGAR TRANSITORIO”
- Comisaría Vecinal 8C “LUGAR TRANSITORIO”
- Comisaría Vecinal 9A “LUGAR TRANSITORIO”
- Comisaría Vecinal 9B “LUGAR TRANSITORIO”
- Comisaría Vecinal 9C “LUGAR TRANSITORIO”
- Comisaría Vecinal 10A “LUGAR TRANSITORIO”
- Comisaría Vecinal 10B “LUGAR TRANSITORIO”
- Comisaría Vecinal 10C “LUGAR TRANSITORIO”
- Comisaría Vecinal 11A
- Comisaría Vecinal 11A “LUGAR TRANSITORIO”
- Comisaría Vecinal 11B
- Comisaría Vecinal 11B “LUGAR TRANSITORIO”
- Comisaría Vecinal 12A
- Comisaría Vecinal 12A “LUGAR TRANSITORIO”

- Comisaría Vecinal 12B
- Comisaría Vecinal 12B “LUGAR TRANSITORIO”
- Comisaría Vecinal 12C
- Comisaría Vecinal 12C “LUGAR TRANSITORIO”
- Comisaría Vecinal 13A
- Comisaría Vecinal 13A “LUGAR TRANSITORIO”
- Comisaría Vecinal 13B
- Comisaría Vecinal 13B “LUGAR TRANSITORIO”
- Comisaría Vecinal 13C “LUGAR TRANSITORIO”
- Comisaría Vecinal 14A
- Comisaría Vecinal 14A “LUGAR TRANSITORIO”
- Comisaría Vecinal 14B
- Comisaría Vecinal 14B “LUGAR TRANSITORIO”
- Comisaría Vecinal 14C
- Comisaría Vecinal 14C “LUGAR TRANSITORIO”
- Comisaría Vecinal 15A
- Comisaría Vecinal 15A “LUGAR TRANSITORIO”
- Comisaría Vecinal 15B
- Comisaría Vecinal 15B “LUGAR TRANSITORIO”
- Comisaría Vecinal 15C
- Comisaría Vecinal 15C “LUGAR TRANSITORIO”

Por último, debido al aumento continuo en la cantidad de detenidos, recientemente la PCABA ha comenzado a alojar personas en lugares transitorios de divisiones de investigación de las distintas

Superintendencias de la fuerza. Al cierre del presente informe, existían 10 lugares transitorios dispuestos para el alojamiento de detenidos, aunque solo en uno de ellos había personas alojadas, distribuidas en las siguientes Superintendencias:

- De Investigaciones (3 establecimientos de la División Antidrogas: Zona I, Zona II y Zona III)
- De Operaciones (1 establecimiento: División Anillo Digital)
- De Violencia Familiar y de Género (1 establecimiento)
- De Lucha Contra el Ciber Crimen (1 establecimiento: División Delitos Tecnológicos Complejos)
- De Pacificación de Barrios (4 establecimientos: DUTP I, II, III y IV)

4. CENTROS DE DETENCIÓN NO PENITENCIARIOS DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN EN EL INTERIOR Y POLICÍAS PROVINCIALES

En el interior del país, muchos detenidos de jurisdicción nacional o federal, se encuentran alojados en centros de detención no penitenciarios de las fuerzas de seguridad nacionales o de las policías provinciales, los cuales son visitados regularmente por las Delegaciones Regionales de la PPN, para verificar las condiciones de detención.

La GN, la PNA, la PFA y la PSA, por lo general, cuentan en sus escuadrones, destacamentos o comisarías, con celdas de pequeñas dimensiones construidas para alojar temporalmente a personas detenidas en los operativos de seguridad y para luego ser trasladadas a centros penitenciarios del SPF. Pero la sobrepoblación en este último, impide dar alojamiento a todas las PPL alojadas en centros no penitenciarios, en consecuencia, se transforman en centros de detención permanentes, sin contar con la infraestructura necesaria para ello, ya que no tienen espacios para recreación, atención médica, trabajo, educación o tratamiento para avanzar en la progresividad del sistema de ejecución de la pena y obtener una salida anticipada, llegando en muchos casos a estar sobrepoblados y hacinados en mayor proporción que las cárceles del SPF.

En 2024, la Delegación de Centros No Penitenciarios de la Frontera Norte (DCNPFN), con asiento en la ciudad de Posadas, realizó numerosas visitas a los centros de detención de las Fuerzas de Seguridad nacionales en la región NEA. En primer lugar, se destacan las inspecciones realizadas a los escuadrones de la GNA de Concepción de las Sierras, Oberá, El Dorado, San Ignacio, Bernardo de Irigoyen, Puerto Iguazú, Posadas, Santo Tomé, Paso de los Libres, Ituzaingó, Corrientes, Resistencia y Formosa. La GNA es la fuerza que más detenidos aloja en sus escuadrones.

Durante el 2024, la DCNPFN presentó dos habeas corpus por las condiciones de sobrepoblación y el estado edilicio de los escuadrones de GNA N° 50 en Posadas y el N°13 de Puerto Iguazú, los cuales prosperaron y se realizaron traslados a establecimientos penitenciarios del SPF que descomprimieron la situación momentáneamente. También, se ordena en las resoluciones realizar refacciones para mejorar los sectores de alojamiento, razón por la cual se llevan adelante en forma regular visitas de monitoreo por parte de la PPN, para verificar el cumplimiento de la resolución judicial.

También se visitaron centros de detención no penitenciarios de la PNA, como los destacamentos de Puerto Maní, Puerto Rico, Puerto Posadas, Puerto Los Pinares, Paso de Los Libres, Itái Bate, Corrientes, Santo Tomé, Paso de la Patria, Puerto Barranqueras, San Javier y Puerto Formosa; las DUOF (División Unidad Operativa Federal) de la PFA de Puerto Iguazú, Posadas, Corrientes, Paso de los Libres, Formosa, Resistencia y Sáenz Peña; y la UOSP de PSA de Iguazú.

Los centros de detención de las FFSS nacionales en la zona NEA se encuentran sobrepoblados, la mayor parte de los detenidos están alojados en los escuadrones de GNA, ubicados en las provincias de Misiones, Corrientes y Formosa y en los destacamentos de la PNA de Misiones y Corrientes. Las problemáticas más recurrentes son el hacinamiento y las malas condiciones materiales. Además, de la mala alimentación, nula recreación, falta de atención médica, entre otras privaciones. Esto genera que los detenidos realicen medidas de fuerza individual o colectiva, que consisten generalmente en huelgas de hambre, en procura de un traslado a un centro penitenciario donde puedan recibir atención médica y estar alojados en mejores condiciones materiales.

La DCNPFN, al tomar conocimiento de estas situaciones, realiza gestiones administrativas ante la Dirección General de Régimen Correccional del SPF solicitando el traslado a cárceles federales, dando prioridad a quienes padecen algún tipo de enfermedad y/o tratamiento médico, se encuentran condenados y a las mujeres, pues por lo general no hay celdas para esta población, y ser suelen acondicionar oficinas administrativas para tal fin.

En casos graves, que no resisten demora, directamente se judicializa la situación, interponiendo un habeas corpus ante la Justicia Federal para que cese la vulneración de los derechos de las PPL alojadas en estas condiciones de hacinamiento o falta de atención médica. En ocasiones, ante casos de personas en condiciones de acceder a un arresto, se realiza la presentación judicial, a veces conjuntamente con el defensor público oficial o de manera particular, presentándose nuestro organismo en carácter de *amicus curiae*.

En la región NOA, la DCNPFN, conjuntamente con la delegación zonal de la PPN, inspeccionaron los escuadrones de la GNA pertenecientes a la Agrupación VII en la provincia de Salta, donde se pudo constatar que, si bien en 2023 las personas detenidas permanecían alojadas un máximo de 72 horas y eran trasladadas a establecimientos del SPF, para 2024 la permanencia se había prolongado considerablemente, ante la falta de cupos en las cárceles federales, provocando casos hacinamiento en dichos escuadrones.

La Delegación NOA también visitó el Escuadrón N° 21 de la Agrupación IX de GNA en la provincia de Jujuy, que alojaba un solo detenido. Las autoridades manifestaron que los detenidos en los procedimientos son albergados solo el tiempo que dura la prevención y luego son trasladados a las unidades penitenciarias del SPF, como la U 8 y la 22 de San Salvador de Jujuy o el CPF III de General Güemes. Cuentan con servicio médico permanente que asiste a los detenidos en caso de necesidad. En los casos en que las personas hayan ingerido cápsulas, se sigue un protocolo de seguridad que incluye la derivación al Hospital Público Jorge Uro, donde permanecen hasta que se produzca la expulsión de las mismas. Las visitas se realizan los días martes y jueves por un período de dos horas. La comida la provee el casino del Escuadrón. No se registra sobrepoblación, ya que las PPL son trasladadas inmediatamente, debido a las bajas temperaturas de la zona, especialmente por las noches.

La Delegación Cuyo, en Mendoza, realiza periódicamente visitas de monitoreo a la Delegación de la PFA, ubicada en la ciudad de Mendoza, que tiene jurisdicción sobre toda la región de Cuyo (Mendoza, San Juan y San Luís). Tiene tres celdas, una de reducidas dimensiones para alojar a una sola persona y otras dos celdas con capacidad para dos personas cada una. El cupo máximo es de cinco personas. Cuentan con dos baños, uno en planta baja y otro en la planta alta, donde se pueden higienizar y duchar. La comida es provista por la Unidad 32 del SPF y consiste en desayuno, almuerzo y cena, provistos por la empresa CLISA. Hay un pequeño patio para la recreación. Las visitas tienen lugar los miércoles y jueves por la mañana. Los detenidos por esta fuerza nacional permanecen alojados en esta dependencia a lo sumo 48 horas y son trasladados a los establecimientos penitenciarios del SPF.

La Delegación Viedma visita regularmente los centros no penitenciarios de la ciudad de Bahía Blanca. En 2024, monitoreó el centro de detención de la PFA que tiene tres celdas: dos pequeñas y una de mayor tamaño, a las que se accede a través de una reja que comunica con un pasillo desde el que se distribuyen las tres. Las más pequeñas miden 3 x 2 metros, con puertas de madera. Ambas están equipadas con una cama cada una y son de cemento sobre las que se ubican los colchones. El otro calabozo tiene un tamaño aproximado de 3 x 5 metros. Las condiciones edilicias son malas por falta de mantenimiento. El patio es un pasillo de aproximadamente 10 x 2 metros donde no da el sol. Esta comisaría cuenta con siete cupos para detenciones. Al momento de la visita había dos personas detenidas que comentaron que solamente les entregan una vianda diaria (tartas o empanadas), y que son los familiares los que deben proveer alimentos para el almuerzo, merienda y cena. Estas situaciones sobre la alimentación y condiciones de detención fueron informadas mediante nota al TOCF de Bahía Blanca. También se visitó el destacamento de la PNA en el puerto de Ingeniero White, Bahía Blanca, alojaba a una sola persona. Esta fuerza de seguridad cuenta con un centro de detención con tres celdas de un tamaño aproximado de 3 x 1,5 metros, dos tenían rejas y una se encontraba abierta. Al sector se accede a través de una reja que comunica con un pasillo, desde el que se distribuyen los accesos a los calabozos y a un baño con ducha. Las condiciones eran las regulares. Hay una cama en cada habitáculo. El baño estaba bien equipado. La luz natural es escasa. La comida es elaborada en la cocina de la Prefectura para los estudiantes del centro de formación. Les entregan a los detenidos las cuatro comidas diarias.

Durante 2024, la Delegación Córdoba, que regularmente monitorea los centros de detención en la provincia de Santiago del Estero, visitó la “Guardia de Celadores” dependiente del escuadrón de GNA N° 59. En 2023, ante las malas condiciones de detención en las tres pequeñas celdas del escuadrón, con un solo baño para todos los alojados, con falta de luz natural, escasa recreación e higiene, y en condiciones de hacinamiento, la PPN decidió judicializar la situación interponiendo un habeas corpus, que tramitó ante el Juzgado Federal N° 2 de Santiago del Estero, en autos caratulados “Detenidos Escuadrón 59 GN y Otros s/ Habeas Corpus” N° 5722/2021. En noviembre de 2023, se hizo lugar al pedido y se ordenó a las autoridades del escuadrón que arbitren los actos administrativos pertinentes para adecuar los espacios comunes y de esparcimiento de la Guardia de Celadores. Además, se solicitó al Ministerio Público Fiscal analizar la situación procesal de cada uno de los alojados evaluando medidas alternativas a la prisión. Asimismo, se ofició a la Dirección General del Régimen Correccional del SPF con el objetivo de que mejore el porcentaje de asignación de alojamiento para la jurisdicción de Santiago del Estero en la Unidad 35, a la que se conminó a que informe de la disponibilidad actual de cupos para el traslado de las PPL en la Guardia de Celadores.

Para constatar el cumplimiento de la resolución judicial, verificar las modificaciones y condiciones de detención del escuadrón, se realizó una visita de monitoreo. Se comprobaron modificaciones para el alojamiento específico de mujeres en el Casino de Suboficiales dependiente de la Unidad Destacamento Móvil 5 de la Gendarmería Nacional, consistente en una habitación con tres camas, con aire acondicionado y baño privado. En las visitas a la ciudad de Santiago del Estero, también se supervisó el centro de detención no penitenciario ex FANDE, perteneciente a la Policía Provincial. Asimismo, se visitó la alcaidía de la Policía de la Provincia de La Rioja, que aloja detenidos de jurisdicción federal.

La Delegación Misiones, ubicada en Posadas, Misiones, monitorea centros de detención no penitenciarios dependientes de la Policía provincial, situados en diferentes localidades de la provincia. En Posadas alojan a detenidos a disposición de la Justicia Federal en las comisarías: Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Séptima, Octava, Novena, Décima, Decimo Primera, Décimo Segunda, Décimo tercera, Décimo Quinta, Décimo Séptima y la División Resguardo de detenidas, situada en la Comisaría Décimo Novena. En la ciudad de Garupá, las PPL están en la Comisaría de la localidad y en la Quinta. Todas las mencionadas, pertenecen a las Unidades Regionales I y X.

En el resto de la provincia, según se fueron produciendo aprehensiones por parte de la Policía de Misiones, durante el año 2024 se han realizado visitas de monitoreo en las siguientes comisarías de Santo Pipó, Jardín América, Puerto Leoni, Puerto Rico, Garuhapé, Caraguatay, Montecarlo, Puerto Piray, Eldorado, Colonia Victoria, Puerto Esperanza, Puerto Iguazú, Bernardo de Irigoyen, Paraje Dos Hermanas, Campo Grande, Oberá, Leandro N. Alem, San Javier y Salto Encantado.

Las condiciones materiales de detención en las comisarías son malas. En la gran mayoría de ellas hay hacinamiento y los lugares no son aptos para la permanencia prolongada de PPL. Por lo general, no cuentan con ducha de agua caliente y las instalaciones sanitarias no son buenas. Las personas, en su mayoría, duermen en colchones sobre el piso, ya que cada celda a lo sumo cuenta con uno o dos camastros de mampostería. La mayoría carecen de espacio para recreo al aire libre. Las visitas se realizan una o dos veces a la semana, según el centro y son de corta duración, en consonancia con la cantidad de PPL alojadas, el espacio físico con el que cuentan y la cantidad de personal policial. No tienen posibilidad de comunicarse telefónicamente, salvo en algunos casos puntuales, siempre dependiendo de la buena disposición del personal policial.

En materia de atención de la salud, no cuentan con un servicio médico permanente, por lo que deben ser atendidos en los Centros de Atención Primaria de la Salud o en los hospitales de las respectivas ciudades donde se encuentran situadas las comisarías. En esta cuestión, los detenidos en comisarías de la ciudad de Posadas, son los que tienen mayores inconvenientes, tanto por la demora en conseguir turnos para la atención en los hospitales, como por la pérdida de los turnos otorgados, por no ser llevados por el personal de la División Drogas Peligrosas, encargado de todo lo atinente al traslado, tanto a las sedes judiciales, como a los centros de salud.

En cuanto a la alimentación, reciben “el tacho” que proviene del Servicio Penitenciario Provincial (SPP), en los lugares donde hay unidades penitenciarias. En otras localidades, han hecho convenios con las empresas que proveen comida a los hospitales de la región. La comida provista por el SPP es de baja calidad, por lo cual la mayoría depende de los alimentos que les proveen sus familiares. Muchos solicitan su traslado a la Colonia Penal de Candelaria Unidad N° 17 del SPF, mediante notas a los diferentes tribunales.

En total se realizaron 96 visitas de monitoreo a las comisarias de la Policía de Misiones, alcanzando las 213 entrevistas con personas privadas de libertad en dichos establecimientos. Se aplicaron cinco protocolos de malos tratos, uno de ellos colectivo, y se presentaron tres denuncias penales por malos tratos, una ante la Fiscalía de Instrucción de San Pedro, otra ante la Fiscalía de Instrucción de Oberá y la tercera en la Fiscalía de Instrucción N° 6 de Posadas.

En 2024, la Delegación NEA, con sede en Resistencia (Chaco), visitó la División Microtráfico Metropolitana de la Policía de la Provincia del Chaco, ubicada en Resistencia, donde se alojaban siete detenidos con causas federales. Tiene cuatro celdas, algunas sobrepobladas, con colchones deteriorados y en mal estado. Cada una cuenta con un baño compuesto por un inodoro y una ducha que no tiene agua caliente. Alojan personas con causas federales y provinciales. Las condiciones materiales y edilicias son malas, con falta de pintura, revoque, alto grado de humedad en paredes y pisos, la higiene es deficiente y se perciben malos olores, además de poca ventilación natural. Las instalaciones eléctricas están improvisadas con cables que cuelgan de los tomacorrientes y con enchufes en precarias condiciones. Los detenidos explican que la comida, la ropa de cama y los elementos de higiene personal son suministrados por sus familiares y que los productos de limpieza del alojamiento son provistos por la institución policial.

Con relación al vínculo familiar, los internos tienen a disposición teléfonos celulares para poder comunicarse. Además, los sábados tienen dos horas para visitas que se concretan en el patio central. Las sillas no son suficientes para el total de alojados. No tienen acceso a actividades recreativas ni educativas. En cuanto al acceso a la salud, solo cuentan con trasladados al hospital público de Barranqueras. La mayoría de los entrevistados solicitaron su traslado a la Regional del Norte U7 del SPF en Resistencia.

En el transcurso de 2024, la Delegación Sur, en Rawson (Chubut), efectuó nueve visitas a centros de detención no penitenciarios, incluyendo las Comisarias 1ª, 2ª, 3ª y 4ª de la ciudad de Trelew, así como a la Alcaldía Policial y al Centro de Detención, ambos de Trelew y al Instituto Penitenciario Provincial (IPP) sobre Ruta Nacional N° 3. También se visitó la Delegación de la PFA en la ciudad de Rawson y el Instituto Provincial Penitenciario. En las visitas efectuadas a esta fuerza se pudo verificar que las condiciones de alojamiento son adecuadas, con la salvedad que a los alojados no se les permite acceder a un patio de recreos.

La Delegación Centro, en Santa Rosa (La Pampa), visitó en 2024 la Alcaldía Unidad Regional I para entrevistar a los detenidos federales e inspeccionar las condiciones de alojamiento. Esta se compone de dos sectores, Este y Oeste, con 16 celdas con tres personas por calabozo, con un total de 93 PPL. Las mismas están compuestas por una letrina, una bacha y dos tarimas de material empotradas sobre la pared, en forma de cuchetas para los colchones. Como están preparadas para dos personas y el tercero debe dormir en el suelo. No poseen espacio suficiente para deambular o guardar las pertenencias. Los colchones se encuentran en pésimo estado de conservación y no se les hace entrega de ropa de cama. Hay dos duchas por pabellón, con acceso a agua caliente de 09 a 21 horas, lo que provoca la aglomeración de internos al momento de ducharse. En La Pampa, para diciembre de 2024, se encontraban alojados 21 detenidos dependientes de la Justicia Federal en centros no penitenciarios de la Policía provincial.

5. ESTABLECIMIENTOS NO PENITENCIARIOS PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL EN CABA

Existen distintos tipos de establecimientos destinados a jóvenes en conflicto con la ley penal. Entre ellos se encuentran los Centros de Régimen Cerrado (CRC), dispositivos para la aplicación de medidas privativas de la libertad impuesta a adolescentes menores de 18 años, infractores o presuntos infractores, por juzgados y tribunales nacionales de menores o con competencia federal.

Los CRC y las Residencias Socioeducativas de Semi Libertad se encuentran a cargo de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil del Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (CDNNYA) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- **Centro de Admisión y Derivación (CAD)** ex Instituto “Úrsula Liona de Inchausti”, destinado a alojar transitoriamente a niños, niñas y adolescentes que han sido detenidos por fuerzas de seguridad en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la calle Pte. Perón 2048, CABA.
- **Centro de Régimen Cerrado “Gral. José de San Martín”**, de alojamiento mixto, sito en la calle Baldomero Fernández Moreno 1763, CABA. Subdirección Operativa a cargo de Lic. Carla Ramírez.
- **Centro de Régimen Cerrado “Dr. Manuel Rocca”**, sito en la calle Seguro 1601 de la CABA. Actualmente funciona en el inmueble sito en Charcas 4602 donde funcionaba anteriormente el Centro de Régimen Cerrado “Dr. Luis Agote”. Subdirección Operativa a cargo de Diego Fontana.
- **Centro de Régimen Cerrado “Dr. Manuel Belgrano”**, sito en Av. Belgrano 2670, CABA. Subdirección Operativa a cargo de Lic. Lucía Elvadin.
- **Residencia socioeducativa Simón Rodríguez**, Dirección: Lavalleja 229, CABA.
- **Residencia socioeducativa Juana Azurduy**, Dirección: Zamudio 3051, Villa del Parque, Teléfono: 4504-0190.
- **Residencia socioeducativa Almafuerte**, Dirección: Curapaligue 751, CABA.

Al 31 de diciembre de 2024, la población total en los CRC era de 75 adolescentes varones y dos mujeres, y en las residencias socioeducativas había un total de seis NNyA (cinco varones y una mujer).

Intento de fuga en CRC Luis Agote.

En marzo de 2024, en el CRC Luis Agote, se produjo un intento de fuga por parte de dos adolescentes que se encontraban alojados en el sector “Sanidad”. Se tomó conocimiento de dicha situación por medio del Director General de Responsabilidad Penal Juvenil (DGRPJ) del CDNNyA. A raíz de este hecho, se realizaron intervenciones institucionales en conjunto con el Mecanismo Local de Prevención de la Tortura de la CABA, las cuales incluyeron reuniones con autoridades,

relevamiento de condiciones materiales y entrevistas confidenciales con los jóvenes allí alojados.

Fuga de un joven en C.R.C. Manuel Belgrano

El 12 de agosto de 2024, se tomó conocimiento, a través de las autoridades de la DGRPJ, de que un joven alojado en el CRC Manuel Belgrano se habría fugado en horas de la tarde. Por ello, al día siguiente se llevó a cabo una reunión con el objetivo de relevar lo acontecido. De la misma participaron el Equipo de Niños, Adolescentes y Jóvenes privados de la libertad de la PPN, el Jefe del Departamento Especializado en Responsabilidad Penal Juvenil, la Coordinadora General de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil del CDNNyA, el Subdirector del C.R.C. Manuel Belgrano y la Jefa del Cuerpo Especial de Seguridad y Vigilancia.

Intento de fuga en C.R.C. Manuel Belgrano

El 13 de septiembre de 2024, se tuvo constancia, a través de las autoridades de la DGRPJ, de que un grupo de jóvenes allí alojados habría tomado de rehén a personal del Cuerpo Especial de Seguridad y Vigilancia, realizando un intento de fuga desde el Sector de Educación de dicho CRC

Como consecuencia de lo previamente referido, el 16 de septiembre, la Directora de Colectivos Sobrevulnerados de la PPN, este organismo, junto con la coordinadora y asesores del Equipo de Niños, Adolescentes y Jóvenes Privados de Libertad, realizaron un monitoreo conjunto con la Asesoría General Tutelar, el Mecanismo Local de Prevención de la Tortura de la CABA, y la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niños, Niñas y Adolescentes de la Defensoría General de la Nación, que consistió en una serie de reuniones interinstitucionales, entrevistas y relevamientos, y un seguimiento del régimen de vida vigente.

Ingresos al Centro de Admisión y Derivaciones

Se realizó un informe de seguimiento de los niños, niñas y adolescentes que ingresan al CAD por la presunta comisión de un delito, realizando un análisis cualitativo y cuantitativo, tanto de la cantidad de ingresos como de los tipos penales que se les imputan¹⁵.

6. LUGARES DE DETENCIÓN DE POBLACIÓN EXTRANJERA Y MIGRANTE

Las personas extranjeras bajo custodia del SPF constituyen uno de los colectivos de mayor vulnerabilidad, lo cual exige un abordaje diferenciado y adaptado a sus necesidades específicas. A lo largo del tiempo, el SPF ha intentado desarrollar programas dirigidos exclusivamente a esta población, aunque en la práctica no se releva un tratamiento diferenciado que contemple las particularidades.

¹⁵ La información puede consultarse en el apartado 2.2 Niñas, Niños y Adolescentes privados de libertad en centros de régimen cerrado del capítulo X sobre Colectivos sobrevulnerados en este mismo Informe Anual.

Con relación a espacios exclusivos que alojan personas extranjeras, en el caso de la población masculina alojada en establecimientos del AMBA, se identifican el Pabellón B de la UR V en el CPF I, el Pabellón 4 del Módulo 1 y el Pabellón 8 del Módulo 2 del CPF CABA. En cuanto a la población femenina alojada en establecimientos del AMBA, no se constatan actualmente espacios destinados de forma exclusiva a mujeres extranjeras. Fuera de estos espacios mencionados, las personas extranjeras se encuentran alojadas junto a otras personas privadas de libertad, sin una diferenciación estructural que contemple sus condiciones particulares.

En lo que respecta a las detenciones motivadas por infracciones a la normativa migratoria, el artículo 70 de la Ley de Migraciones N° 25.871 prevé que estas personas sean alojadas en dependencias de las fuerzas de seguridad que actúan como policía migratoria auxiliar. Estas fuerzas son la PFA, la PSA, la PNA y la GNA.

Así pues, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en las distintas provincias del país, las retenciones se realizan en establecimientos de otras fuerzas de seguridad distintas al SPF. Esos espacios no fueron diseñados para alojamientos prolongados y, en general, presentan condiciones inadecuadas para garantizar una detención digna. Se trata, en su mayoría, de instalaciones pertenecientes a fuerzas de seguridad que carecen de infraestructura adecuada para estancias extendidas, ya que fueron concebidas para procedimientos breves vinculados a primeros momentos de detención, traslados u otros.

Esta situación conlleva deficiencias en aspectos básicos como el acceso a sanitarios, ventilación, iluminación, condiciones de higiene y alimentación. Además, estos lugares suelen carecer de atención médica regular, espacios de esparcimiento y mecanismos efectivos de control externo, lo que incrementa los riesgos de vulneración de derechos para las personas allí alojadas.

IV. SITUACIÓN DE DETENCIÓN PERMANENTE EN COMISARÍAS POLICIALES Y OTROS CENTROS TRANSITORIOS DE DETENCIÓN

1. LA SITUACIÓN DE LAS ALCAIDÍAS COMUNALES Y COMISARÍAS VECINALES DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

El alojamiento de personas detenidas en comisarías de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) se originó en 2020, con el inicio de la pandemia de Covid-19, tras la declaración de emergencia sanitaria y la decisión del Servicio Penitenciario Federal (SPF) de restringir el ingreso de detenidos a las cárceles federales. Finalizada la emergencia sanitaria, el SPF ha mantenido restricciones para la recepción de nuevas personas privadas de libertad (PPL), alegando la falta de cupo y la situación de sobrepoblación, sustentado en la Resolución del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N° 517/2021, que estableció el cupo de cada uno de los pabellones de las distintas cárceles federales.

A fin de marzo de 2025, había 2500 personas detenidas en comisarías de la CABA.

A lo largo de estos años, la situación ha llegado a un nivel tal de gravedad que, en ocasiones, la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN) ha entrevistado a personas detenidas en patrulleros, donde habían pasado la noche porque no podían ser alojadas en ningún otro lugar. Si bien este tipo de prácticas actualmente no son frecuentes porque la Policía de CABA ha ido habilitando nuevos espacios de alojamiento, muchos de esos lugares presentan altísimos niveles de hacinamiento.

En un contexto de tensiones políticas entre el gobierno de la CABA y el gobierno nacional, las personas privadas de libertad son la variable de ajuste. Las respuestas adoptadas para gestionar este escenario han sido improvisadas y se desentienden por completo de los parámetros mínimos de protección de derechos de las personas detenidas.

De manera improvisada, desde la gestión se van buscando nuevos espacios para alojar a las personas detenidas, sin discutir un programa integral de política criminal. No se considera, por ejemplo, analizar e incidir sobre el ingreso y egreso de las PPL, que son los factores que están colapsando el sistema.

Desde una perspectiva de derechos humanos, pero también de seguridad, la problemática del alojamiento de las personas privadas de libertad en las comisarías de la Ciudad de Buenos requiere soluciones urgentes, que sean planificadas y sostenibles.

En este escenario, están en juego las condiciones mínimas de dignidad, protección y seguridad de las personas detenidas, así como su acceso a derechos esenciales. Las personas están detenidas en condiciones inhumanas, en espacios improvisados e inseguros, con altísimos niveles de hacinamiento y, en muchos casos, sin acceso a un baño o incluso a un colchón para dormir. Lo que se advierte es un contexto de violación sistemática a los derechos de las personas presas, que pone en riesgo su integridad física y psíquica.

A su vez, desde otra perspectiva, esta situación amenaza también la seguridad en los barrios. Porque en las comisarías de CABA se encuentran bajo custodia de personal no capacitado que, a su vez, es reasignado de las funciones de prevención. En ese sentido, las comisarías son riesgosas para la vida e integridad de las personas detenidas, y se convierten en espacios de tensión latente.

MAPA DEL ALOJAMIENTO DE PERSONAS DETENIDAS EN COMISARÍAS Y ALCAIDÍAS DE LA POLICÍA DE LA CABA

Desde el punto de vista de la infraestructura, existen distintos tipos de dependencias de la Policía de la CABA donde son alojadas PPL durante prolongados periodos de tiempo. Estos diferentes tipos de alojamiento tienen, a su vez, distintas repercusiones en términos de acceso o no a derechos esenciales.

Al 31 de marzo de 2025, la Policía de Ciudad alojaba a 2538 personas, con un cupo declarado total de 1284 plazas. De ellas, 1648 personas se encontraban privadas de libertad en **41 Alcaldías Comunes** (incluido el Centro de Contraventores), que tienen un cupo declarado total de 1004 plazas. Por otro lado, había 484 personas detenidas en 26 calabozos de comisarías vecinales con un cupo declarado total de 280 plazas. Además, había 394 personas en **46 “espacios a la espera de cupo”** o “lugares transitorios” dentro de las comisarías vecinales, los cuales no tienen cupo declarado¹.

Cabe aclarar que el cupo referido es el declarado por la Policía de la CABA como “Capacidad ideal”. Sin embargo, también informan una “capacidad máxima”, que se va incrementando al ritmo del aumento de la cantidad de personas detenidas. A 31 de marzo de 2025, por ejemplo, se indicaba una “capacidad máxima” en las alcaldías de 1764 plazas, y de 474 en las comisarías. Como si el hacinamiento de más y más personas en los mismos espacios constituyera una verificación fáctica de que pueden ser alojadas en esos reducidos espacios.

A continuación, se presenta un mapa de situación de las diferentes características y formas de alojamiento de las PPL en las comisarías de la Ciudad. Tal como se detallará, se trata de espacios que no cumplen con los requisitos mínimos, y que, paradójicamente, sobrepasan con creces incluso el cupo oficial declarado.

Alcaldías Comunes

Las Alcaldías Comunes fueron creadas en 2016, junto con la Policía de la Ciudad, cuando se desafectaron los calabozos policiales. Estas dependencias fueron los primeros espacios utilizados, al inicio de la pandemia, para alojar personas privadas de libertad por períodos prolongados, a pesar de no contar con las condiciones necesarias para detenciones de larga duración. Dependen de la División de Alcaldías, y cuentan con personal que, en general, no está preparado para el cuidado y resguardo de personas detenidas, más allá de algún curso corto sobre cuestiones de seguridad o manejo de PPL. Durante 2024, se incorporó personal con experiencia previa en contextos de encierro, proveniente del Servicio Penitenciario Bonaerense.

Alcaldías nuevas

Con la creación de la Policía de la Ciudad se inauguraron alcaldías nuevas. Se trata de dependencias con mejores condiciones de infraestructura que los tradicionales calabozos policiales. Estas alcaldías incluyen, por ejemplo, varias celdas individuales con baño, algunas celdas colectivas, sanitarios con ducha y un patio. En algunos casos, también cuentan con lugares para la realización de revisiones o exámenes médicos, espacio de fichaje, salas con videocámaras para mantener audiencias judiciales virtuales, y locutorios para visitas.

¹ Además había 11 personas a la espera de cupo detenidas en la Superintendencia de Pacificación de Barrios y una en la Superintendencia de Investigación.

Algunas de estas alcaidías nuevas son la 1 Ter de Retiro, la alcaidía 3, la 8 de Lugano, y las alcaidías 9, 10 Ter y 7, estas tres últimas construidas debajo de la autopista. También fue una nueva construcción la alcaidía 1 Quater, pensada originalmente como alcaidía judicial para el tránsito de detenidos en comparendo judicial, ubicada en la calle Suipacha, debajo de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la CABA.

En casi todas estas nuevas alcaidías, el cupo declarado oscila entre 20 y 30 plazas. Pero por lo general, estos espacios duplican o incluso triplican su capacidad declarada, y alojan entre 45 y 80 personas.

Viejos calabozos de comisarías reconvertidos en alcaidías

Aproximadamente 30 alcaidías comunales fueron creadas reconvirtiendo viejos calabozos policiales que habían sido desafectados para su uso. Se trata de infraestructuras de 80 o 90 años de antigüedad de las viejas comisarías de la Policía Federal en la CABA. Los calabozos de comisarías con mayor capacidad fueron dispuestos bajo la órbita de la División de Alcaidías, mientras que los más precarios quedaron en la órbita de las Comisarías vecinales.

En estas alcaidías, el alojamiento es, en la mayoría de los casos, colectivo. Las personas detenidas duermen sobre colchones en el piso y, por lo general, no cuentan ni siquiera con duchas: se bañan en el pasillo o en la celda con un balde.

En esas dependencias a veces también hay algunos lugares de alojamiento individual tan pequeños que no pueden ser considerados celdas. No entra siquiera un colchón, y en algunos casos duermen con la cabeza junto a la letrina.

Alcaidías Modulares

A los fines de imprimir mayor celeridad a la habilitación de nuevos espacios de detención, el Gobierno de la CABA decidió recurrir a un tipo de construcción en seco a partir de módulos prefabricados tipo contenedor. De esta forma, entre 2023 y 2024, se habilitaron cuatro dependencias para alojar personas detenidas: el Anexo Modular en la Alcaidía 4 Bis, el Anexo Modular de la Alcaidía 8, el Anexo Modular de la Alcaidía 12 y el Anexo Modular de la Alcaidía 15.

Las alcaidías modulares son realizadas a partir de contenedores habilitados para alojar personas, como anexo a las alcaidías. Así, por ejemplo, el Anexo Modular de la Alcaidía 8 consiste en 16 módulos contenedores destinados a celdas, baños y duchas, dispuestos alrededor de un espacio central que funciona como salón de usos múltiples (SUM), con mesas y bancos amurados al piso.

Alrededor de ese espacio se ubican las 12 celdas colectivas. Además hay cuatro módulos contenedores adicionales para servicios sanitarios, dos con inodoros (10 en total) y dos con duchas (14 en total). Cada una de las celdas colectivas tiene seis camas instaladas (tres cuquetas), y sus dimensiones de 14,4m² (6m x 2,40m). Recientemente, incluso se buscó ampliar la capacidad, agregando un colchón adicional en el piso a cada celda durante la noche. El alojamiento de siete personas por celda resulta en un espacio vital de apenas 2m² por detenido.

Aun así, en términos de espacios disponibles, en general son más amplios que los de los calabozos policiales reconvertidos. Estas alcaidías modulares cuentan con un espacio de SUM que permite

a las personas comer en una mesa, aunque no disponen de espacios para visitas familiares. Algunas de ellas tampoco tienen consultorio para atención médica ni oficinas para entrevistas confidenciales con abogados particulares, defensores o funcionarios de la PPN, entre otros organismos que requieran entrevistarse con las personas alojadas. Además, carecen de espacios para actividades educativas, laborales y recreativas, como en el caso de los establecimientos penitenciarios, que están preparados para alojamientos de larga duración.

Los Anexos Modulares no cuentan con patio ni con ningún espacio al aire libre, por lo que las personas detenidas nunca tienen acceso a la luz solar ni al aire libre. Esta situación incumple lo dispuesto por las Reglas Mandela, que exigen al menos una hora diaria de acceso al aire libre. Tampoco disponen de un lugar adecuado para lavar y tender su ropa personal, la ropa de cama o las toallas.

Las alcaidías modulares son espacios que se construyen rápido y que se presentan como formas de “extender” las capacidades de los espacios de alojamiento. Sin embargo, plantean problemas de infraestructura. A menudo, presentan serios problemas de suministro de agua y electricidad, ya que fueron contruidos mediante extensiones desde los edificios centrales.

Por otro lado, si bien disponen de luz natural, las celdas no pueden ventilarse, por lo que se generan espacios con aire viciado, más teniendo en cuenta la cantidad de presos en cada celda y sus reducidas dimensiones.

Si bien las alcaidías modulares permitieron descomprimir los espacios de mayor vulneración de derechos de las personas detenidas debido a las condiciones de alojamiento, como los señalados “espacios a la espera de cupo” y los calabozos de las comisarías vecinales, presentan serios problemas de seguridad. Además, es importante considerar que su deterioro será muy rápido debido a los materiales con los que se construyen (chapa) y el uso intensivo que tienen.

El 30 de septiembre de 2024, la PPN emitió la Recomendación N° 962, sobre estándares a considerar en la construcción de nuevos espacios de detención de la Policía de la CABA, en la que indicaba que las nuevas alcaidías modulares no cumplen con algunos estándares mínimos que permitan garantizar condiciones materiales acordes con el trato digno previsto tanto en la normativa argentina como internacional. Por ello, se recomendó al Secretario de Seguridad del Ministerio de Seguridad del Gobierno de la CABA que arbitre las medidas necesarias para lograr que las condiciones de detención en los nuevos módulos de alojamiento de la Policía de la CABA se ajusten a los estándares nacionales e internacionales sobre condiciones de detención. En particular, se instó a adecuar la infraestructura para garantizar a las personas privadas de libertad el acceso a ventilación adecuada, recreación al aire libre, visitas familiares, entrevistas confidenciales con su abogados, defensores y organismos de derechos humanos y consultas médicas en condiciones adecuadas.

Centro de contraventores

El centro de contraventores de la CABA pasó a depender de la División de Alcaidías. Es el único espacio que fue concebido desde su origen para detenciones superiores a 24 horas. La infraestructura presenta buenas condiciones: está conformada por celdas individuales y dispone de varios espacios de servicios: visita, patio, oficinas para profesionales, entre otros.

Tiene capacidad para alojar a 10 personas, aunque en ocasiones aloja a un número superior, pero sin llegar a duplicar su cupo. Actualmente se destina a personas detenidas que fueron exintegrantes de fuerzas de seguridad.

Comisarías Vecinales

A fin de marzo de 2025, más de 800 personas se encontraban detenidas en comisarías vecinales, donde se registran las condiciones de alojamiento más graves. Las personas son alojadas en viejos calabozos que habían sido desafectados para ese fin, incluso para detenciones temporales breves. Una vez colmados esos calabozos, las personas que siguen ingresando al sistema quedan detenidas en espacios “a la espera de cupo”.

Viejos calabozos desafectados

Agotados los cupos en las Alcaldías Comunes, y ante el aumento sostenido de personas detenidas bajo custodia de la Policía de la CABA, se fueron rehabilitando calabozos de comisarías vecinales que habían sido desafectados debido a sus deficientes condiciones materiales. A medida que los calabozos se colmaban, se habilitaban nuevos, cada vez en peores condiciones y con mayor hacinamiento.

Las personas alojadas en estos espacios no tienen ni siquiera un colchón por persona. Se turnan para dormir, comparten colchón o duermen directo en el piso, con suerte, sobre un pedazo de cartón o una frazada. Se trata de espacios sin ventanas ni iluminación natural; en la mayoría de los casos no cuentan con duchas, por lo que deben asearse en el pasillo con un balde o esperar que, de manera excepcional, el comisario autorice el uso de los vestuarios del personal policial.

En algunos casos, como en la Comisaría 2-B de Recoleta, donde la PPN considera que no deberían alojarse más de cinco personas por un plazo máximo de 24 horas, ha llegado a registrar hasta 34 personas detenidas por tiempos prolongados. Similares condiciones de hacinamiento y vulneración de derechos se observan, por ejemplo, en la Comisaría vecinal 7-A del barrio de Flores y en la comisaría 2-A de Recoleta.

Espera de cupo o lugar transitorio

La categoría “espera de cupo” aparece entre julio y agosto de 2023. Durante 2024, se empezó a usar la denominación de “lugar transitorio” para referirse a los mismos espacios. Como parte del alojamiento de personas en comisarías vecinales, se empezó a utilizar oficinas administrativas para que las personas permanezcan allí detenidas, hasta que resulte posible su ingreso en alguno de los calabozos existentes.

Estos espacios consisten, básicamente, en oficinas administrativas, lactarios o quinchos, en los que en algunos casos se han agregado rejas u otras medidas de seguridad. En otros casos, las personas detenidas son mantenidas por largas horas esposadas a elementos fijos como escritorios o rejas.

En estos casos, las condiciones de detención son alarmantes. Por citar algunos ejemplos, se

requieren dinámicas específicas para que las personas detenidas puedan acceder a un baño, ya que el personal policial los debe acompañar hasta algún sector de la comisaría donde haya un sanitario. Durante la noche, deben hacer sus necesidades en botellas, en el mismo lugar donde duermen. Las PPL “en espera de cupo” no pueden tener visitas, y no salen nunca del lugar en el que se encuentran alojadas, ya que no hay ningún otro espacio al que salir, ni siquiera un pasillo.

La PPN también ha empezado a advertir sobre el alojamiento de detenidos a la “espera de cupo” en divisiones especiales, como la Superintendencia de Pacificación de Barrios o la Superintendencia de Investigación. Es decir, se trata de equipos especializados de la policía que investigan temáticas específicas.

Colectivos más vulnerables

La detención de personas en estas condiciones se vuelve más compleja cuando se trata de mujeres, personas del colectivo LGBT+, personas de edad avanzada o jóvenes adultas (de 18 a 21 años), que requieren otros resguardos o cuidados durante su detención. En el caso de las mujeres, se ha destinado el Anexo Modular de la Alcaldía 15, que tiene más de 70 plazas, y en algunos casos también la propia Alcaldía 15, donde además se aloja a población LGBT+. Para esta población también se destina la Alcaldía 14 Anexo C. Por su parte, los detenidos de edad avanzada son alojados en el Anexo Modular de la Alcaldía 12. En el caso de la población joven adulta, actualmente no existe un espacio diferenciado para alojarla.

Implicancias del alojamiento de personas detenidas en estas condiciones

La detención de personas privadas de libertad en estas condiciones implica de por sí graves violaciones a sus derechos humanos. Se trata de un trato inhumano y degradante, ya que las personas no acceden a condiciones mínimas de alojamiento, cuidado ni servicios básicos, como el derecho a la salud, la educación, la recreación, el contacto con sus familias, y tampoco a la protección de su dignidad e integridad. Las seis muertes ocurridas en 2024 por enfermedades y falta de atención médica son un ejemplo extremo de las implicancias que tiene esta cuestión.

Esta situación también tiene consecuencias en términos del uso de los recursos de gestión de la seguridad en la CABA. Por un lado, porque se dispone para el cuidado de personas presas a una gran cantidad de policías, formados para tareas de prevención o investigación. La policía que custodia estos espacios debería estar haciendo tareas de prevención, pero por la situación de las comisarías, los van turnando en las funciones de prevención y custodia.

Además, las dependencias policiales pasan a ser espacios en los que se pueden producir hechos de violencia debido a esta situación estructural. Las fugas registradas durante 2024 son un ejemplo elocuente.

Las dinámicas de gobierno de estos espacios son deficientes. Las personas detenidas dependen del cuerpo policial, que no tiene la preparación necesaria para ejercer funciones de custodia. Esto se combina con la falta de regulaciones de la gestión de estos espacios.

En suma, las dependencias policiales son espacios que no están preparados ni dotados con los

recursos materiales, económicos, profesionales y humanos necesarios para el alojamiento permanente de personas. Esta situación, combinada a las deficiencias edilicias y a las condiciones de hacinamiento, provoca una grave afectación de los derechos humanos de las PPL.

El contexto actual demanda una respuesta estructural que permita revisar los flujos de ingreso y egreso de personas detenidas, así como planificar estrategias de alojamiento que respeten la vida e integridad de las PPL.

2. INFORME SOBRE LAS DETENCIONES POLICIALES-JUDICIALES CON ALOJAMIENTO EN ALCAIDÍAS Y COMISARÍAS DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DURANTE 2024

El Departamento de Investigaciones de la PPN, en el marco del Programa técnico de construcción y análisis de la información estadística a partir de fuentes secundarias, lleva adelante la sistematización y caracterización de las detenciones policiales-judiciales con posterior alojamiento en dependencias de la Policía de la Ciudad (PCABA)². A continuación, se presenta una construcción estadística producida a partir de la información recabada por el Área de Centros Transitorios de Detención de la PPN entre enero y diciembre de 2024. El objetivo de este abordaje es producir información sobre las características de las detenciones realizadas, de las personas que fueron detenidas y estuvieron alojadas en dependencias de la PCABA, así como de los espacios de alojamiento con los que contó dicha fuerza durante 2024.

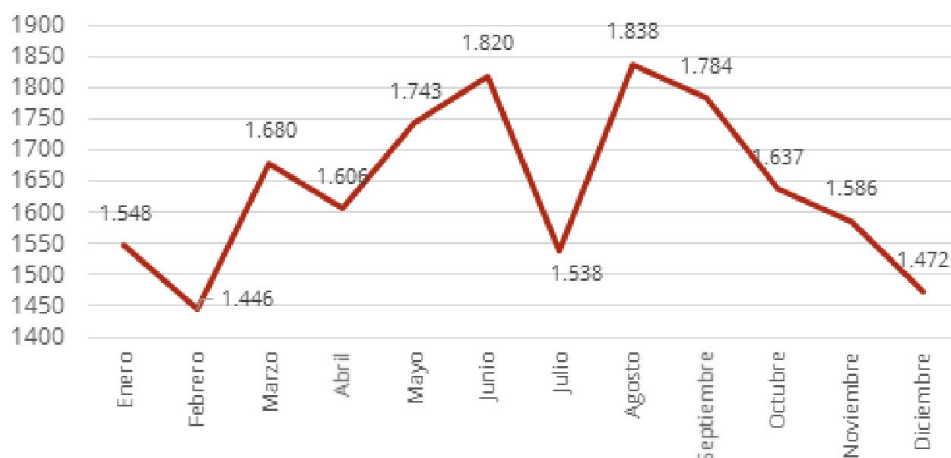
2.1 CARACTERIZACIÓN DE LAS DETENCIONES POLICIALES JUDICIALES DURANTE 2024

De enero a diciembre de 2024 se registraron 19698 detenciones policiales judiciales con alojamiento en comisarías y alcaidías de la PCABA (DPJcACyA), las cuales se distribuyeron de la siguiente manera³:

2 Debido a las características de los datos –su naturaleza de corte administrativo y no estadístico, el envío diario de la información y las modificaciones que se producen en el formato de los archivos durante el año– su utilización requiere un trabajo de tratamiento y consistencia. Sin embargo, la información puede no ser precisa. En este sentido, entonces, debe tenerse en cuenta que se trata de aproximaciones elaboradas con la mayor precisión técnica posible sobre las detenciones con alojamiento en dependencias de la PCABA.

3 La cantidad de detenciones de enero a junio difieren de las detalladas en el *Informe sobre las detenciones policiales-judiciales con alojamiento en alcaidías y comisarías de la Policía de la Ciudad enero-junio 2024* debido a que, para la realización del informe anual, se realizó un nuevo procesamiento y filtrado de las bases a fin de evitar casos repetidos.

Detenciones Policiales-Judiciales con alojamiento en Dependencias de PCABA por mes. Enero a diciembre de 2024



Base: 19698 DPJcACyA de enero a diciembre de 2024. Fuente: PPN, Departamento de Investigaciones. Elaboración propia en base a información de la Policía de la Ciudad.

Las detenciones mensuales oscilaron entre un mínimo de 1446 en febrero a un máximo de 1838 registrado en agosto de 2024. Se registra un nivel de detenciones que inicia y termina el año con valores bastante similares, pero con picos a mediados de año. El promedio de detenciones con alojamiento por día fue de 54.

COMUNA DE LA DETENCIÓN, ÁREA Y COMISARÍA INTERVINIENTE⁵

Respecto a la comuna en la que se realizaron las detenciones, la mayor cantidad de DPJcACyA durante 2024 se produjo en la Comuna 1, compuesta por los barrios de Retiro, San Nicolás, Puerto Madero, San Telmo, Montserrat y Constitución, con 4462 casos, el 22,7% del total. Le siguen la Comuna 3, compuesta por los barrios de San Cristóbal y Balvanera, con 1970 aprehensiones (el 10% del total); la Comuna 4, que comprende los barrios de La Boca, Barracas, Parque Patricios y Nueva Pompeya, con 1797 detenciones (9,1%); la Comuna 7, que incluye Flores y Parque Chacabuco, con 1765 casos, el 9%.

Si se toma en cuenta la división por áreas (norte, sur, este, oeste y centro) que realiza la PCABA⁶, se observa que las áreas este y norte registraron la mayor cantidad de detenciones con alojamiento durante 2024, con 5149 en el área este (26,1%) y 3895 en el área norte (el 19,8%). Por su parte, el área sur contó con 3385 detenciones (17,2%), el área centro con 3333 (el 16,9%) y el área del oeste

⁴ Las oscilaciones no implican necesariamente que se hayan producido mayor cantidad de detenciones durante un mes sobre todo. También pueden deberse al modo en que se presenta la información, en la cual se consigna la "fecha del hecho" en lugar de la fecha de la detención.

⁵ En este informe no se detallan fuerza de detención y Superintendencia de la PCABA interviniente debido a que dejó de consignarse en la información enviada por la PCABA.

⁶ El área este comprende las comunas 1 y 2; el área Sur abarca las comunas 4, 8 y 9; el área oeste cubre las comunas 7, 10 y 11; el área norte alcanza las comunas 12, 13, 14 y 15, y el área centro las comunas 3, 5 y 6.

fue la que registró la menor cantidad de DPJcACyA, con el 15% del total.

Asimismo, al remitirse la persona detenida a las dependencias de PCABA, se da participación a una comisaría vecinal o comunal para la instrucción del sumario. Durante 2024, intervinieron 60 comisarías vecinales y comunales en las detenciones. Sin embargo, la cantidad de detenciones anuales fue muy dispar entre ellas. Así, se registró que 15 comisarías concentraron más del 50% del total de detenciones. Al igual que en años previos, la Comisaría Vecinal (CV) 1-C, situada en el barrio de Constitución, cuenta con la mayor cantidad de casos con 1292 detenciones (6,6%), seguida por la CV 3-A, de Balvanera, con 1150 (5,8%).

MOTIVOS DE DETENCIÓN POLICIAL

Tomando en cuenta la totalidad de personas detenidas y alojadas en dependencias de la **PCABA entre enero a diciembre de 2024, las cuales alcanzaron un total de 19698**, se registraron **21100 motivos de detención policial**. Esto implica que, en la mayoría de los casos, pero no de manera exclusiva, se detuvo y derivó a centros de detención policiales a las personas por un solo motivo y/o delito.

Durante 2024, el motivo principal de detención policial de las personas alojadas en dependencias de la PCABA fueron los **delitos contra la propiedad**, con **12304 casos (62,5% del total)**. En segundo lugar, se encuentran las detenciones realizadas en el marco de la imputación de **atentado y/o resistencia o desobediencia a la autoridad**⁷, con 1971 casos, el 10% de las detenciones, que se posicionaron por primera vez desde 20208 por encima de los **delitos contra las personas**, como lesiones y homicidios, los cuales quedaron en tercer lugar, con 1.947 detenciones (11,1%).

Como cuarto motivo de detención policial están los delitos contra la administración pública (que incluyen encubrimiento, rebeldía, desobediencia, entre otros), con 1051 detenciones, el 5,3% del total. Estos cuatro tipos de delitos concentran el 87,4% del total de los motivos de detención policial.

JURISDICCIÓN INTERVINIENTE

La mayoría fueron detenciones a disposición de la Justicia Nacional, con 15325 casos, el 77,8% del total. Le sigue la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires con 4082 detenciones (20,7%), y, en menor medida, el fuero Federal con 214 detenciones (1,1%) y el de la Provincia de Buenos Aires, con 77, (0,4%).

SITUACIÓN PROCESAL DE LAS PERSONAS ALOJADAS EN DEPENDENCIAS DE LA PCABA

Respecto de la última situación procesal de la que se tiene conocimiento sobre las personas detenidas y alojadas en dependencias de la Policía de la Ciudad⁹ entre enero y diciembre de 2024,

7 Dado que los delitos de atentado contra la autoridad y de resistencia o desobediencia a la autoridad están tipificados de manera diferente en el Código Penal, se contabilizan de manera separada y luego se combinan nuevamente para la presentación de los datos. Sin embargo, en un porcentaje considerable de los casos, se imputan conjuntamente.

8 Esto podría implicar que las intervenciones policiales están más relacionadas con detener a personas vinculadas a supuestas problemáticas de “desorden” en la vía pública que a “cuestiones de seguridad”.

9 Para construir este dato, se consideró la situación procesal que figuraba en el último listado en el que la persona estaba alojada en alguna dependencia policial.

se observó que más de la mitad, el 68,8%, es decir, 13546, se encontraban esperando resolución judicial. Por su parte, un 18,7% (3692 personas) cumplía prisión preventiva en estas dependencias, mientras que el 12,5% (2460 personas) ya había sido condenada. De este modo, el 31,2% de las personas detenidas (6152 personas) se encontraban alojadas en dependencias policiales a pesar de estar en condiciones de ser trasladadas al ámbito penitenciario.

2.2 CARACTERIZACIÓN DE LAS PERSONAS DETENIDAS Y ALOJADAS EN DEPENDENCIAS DE LA PCABA

Respecto al **género** de las personas que circularon y permanecieron en dependencias de la Policía de la Ciudad durante 2024, se detuvo y alojó mayoritariamente a varones en un 86,9% de los casos (17123 personas). Las mujeres constituyeron el 12,5% (2462 personas) y un 0,6% correspondió a personas travesti, trans o no binarias (113 casos).

Con relación a la **edad**, la población detenida y alojada en dependencias de la PCABA fue mayoritariamente joven: el 45,7% tenía hasta 30 años, y la edad promedio fue de 33 años.

Edad agrupada	Cantidad	Porcentaje
18 a 20 años	1.616	8,2%
21 a 30 años	7.390	37,5%
31 a 40 años	6.351	32,2%
41 a 50 años	2.751	14,0%
51 a 60 años	832	4,2%
61 años y más	330	1,7%
Sistema	428	2,2%
Total	19.698	100,0%

Base: 19.698 DPJcACyA de enero a diciembre de 2024.

Fuente: PPN, Departamento de Investigaciones. Elaboración propia en base a información de la Policía de la Ciudad.

De las 19698 DPJcACyA registradas durante 2024, se registraron 1616 personas de entre 18 y 20 años (8,2% del total); 7390 de entre 21 y 30 años (37,5%), constituyendo este el segmento etario más significativo; 6351 personas entre los 31 y los 40 años (32,2%); 2751 de entre 41 y 50 años (14%); 832 de entre 51 y 60 años (4,2%); y 330 personas mayores de 61 años (1,7%)¹⁰. De este modo, entre los 21 y 40 se concentra el 69,7% del total de las DPJcACyA.

A partir de los listados, fue posible determinar la **nacionalidad** de las personas detenidas durante 2024. El 84,4% tenía nacionalidad argentina (16630), mientras que el 15,5% correspondía a personas

¹⁰ Para 428 casos no se cuenta con datos.

extranjeras (3.048)¹¹. Entre estas, las nacionalidades más frecuentes fueron: peruana (841 personas, 4,3% del total), paraguaya (557, 2,8%), chilena (498, 2,5%) y colombiana (391, 2%).

Se cuenta con información del **lugar de residencia** en 18583 de los 19698 casos, ya que en 1115 detenciones no se aportó este dato. La mayoría de las DPJcACyA corresponden a residentes en la CABA (65,9%, 12998 personas), seguidas por residentes de la provincia de Buenos Aires (28,1%, 5529). Asimismo, se registraron 51 personas con domicilio en jurisdicciones del “interior del país” (0,3%) y 15 personas con “domicilio en el exterior”¹² (0,1%).

Cabe destacar que, entre las 12998 personas con residencia en CABA, **2783 (21,4%) se encontraban en situación de calle, lo que representa el 14,1% del total de las DPJcACyA.**

2.3 CARACTERIZACIÓN DE LOS ESPACIOS UTILIZADOS PARA EL ALOJAMIENTO DE DETENIDOS

Hacia fines de 2024, se encontraban habilitadas **40 alcaidías y el Centro de Contraventores**. Además, se utilizaban los **calabozos de 26 comisarías vecinales** y diversos **espacios de otras 46 comisarías**, como oficinas, guardias internas, SUM, quinchos, y casinos, se reconfiguraron para la **“espera de alojamiento”**.

Si se analiza la cantidad de personas alojadas el **31 de diciembre de 2024** –incluyendo aquellas detenciones previas al 2024 y que no fueron derivadas al SPF– se observa que alcanzaron las **2066 personas**. De ellas, **1438 permanecían en alcaidías y en el Centro de Contraventores**, **468 en comisarías**, y **160 “en espera de alojamiento”**. Para este total, el tiempo promedio de permanencia fue de cuatro meses y alcanzó un máximo de dos años y ocho meses.

A continuación, se detallan aquellas alcaidías que se encontraban en funcionamiento, sus direcciones, la “capacidad ideal” declarada y la cantidad de personas alojadas al 31 de diciembre de 2024.

ALCAIDIA	DIRECCION	CAPACIDAD IDEAL	CANTIDAD ALOJADOS/AS AL 31/12/24
Alcaidía 1	Suipacha 1156. Retiro	17	30
alcaidía 1 Bis	Av. San Juan 1757. Constitución	17	29
Alcaidía 1 Bis Anexo	San José 1224. Constitución	15	28
Alcaidía 1 Ter	Ramón Castillo 13. Retiro	24	49
Alcaidía 1 Quater	Suipacha 142. San Nicolás	28	42
Alcaidía 1 Quinquies	Perú 1050. San Telmo	12	21
Alcaidía 3	Venezuela 1931. Balvanera	40	57
Alcaidía 3 Anexo A	Urquiza 544. Balvanera	16	42
Alcaidía 3 Anexo B	Catamarca 1345. San Cristóbal	14	29

¹¹ Se estima que la mayoría de las personas con otras nacionalidades son personas migrantes.

¹² “Interior del país” y “domicilio en el exterior” son categorías de la información remitida por la PCABA.

PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN

Alcaldía 3 Anexo C	Lavalle 1958. Balvanera	25	19
Alcaldía 4	Zabaleta 425. Parque Patricios	24	47
Alcaldía 4 Anexo	Quilmes 456. Nueva Pompeya	11	31
Alcaldía 4 Bis	California1850. Barracas	16	31
Alcaldía 4 Bis Anexo Modular	California1850. Barracas	42	79
Alcaldía 4 Bis Anexo	Av. Vélez Sarsfield 170. Barracas	20	33
Alcaldía 4 Bis Anexo B	Cochabamba 120. San Telmo	15	7
Alcaldía 6	Av. Avellaneda 1548. Caballito	24	33
Alcaldía 6 Anexo A	Av. Díaz Vélez 5152. Caballito	20	26
Alcaldía 6 Anexo B	Muñiz 1250. Boedo	23	31
Alcaldía 7	Rivera Indarte 864. Flores	30	57
Alcaldía 8	Delfo Cabrera Y 23 de Junio. Villa Lugano	24	47
Alcaldía 8 Anexo Modular	Delfo Cabrera Y 23 de Junio. Villa Lugano	72	82
Alcaldía 8 Bis	Ana Díaz y Cafayate. Villa Lugano	14	36
Alcaldía 9	Ghana 330. Liniers	25	24
Alcaldía 9 Bis	Remedios 3748. Parque Avellaneda	40	18
Alcaldía 10	Chivilcoy 453. Floresta	35	41
Alcaldía 10 Bis	M. Porcel De Peralta 726. Versalles	27	44
Alcaldía 10 Ter	Rafaela 4711. Villa Luro	25	46
Alcaldía 12	Ramallo 4398. Saavedra	15	26
Alcaldía 12 Anexo Modular	Ramallo 4398. Saavedra	72	69
Alcaldía 12 Anexo A	Machaín 3045. Villa Urquiza	20	18
Alcaldía 12 Anexo B	Olazábal 5437. Villa Urquiza	6	18
Alcaldía 12 Anexo C	Juramento 4367. Villa Urquiza	22	28
Alcaldía 13	Cuba 3145. Núñez	20	31
Alcaldía 14	Av. Cabildo 232. Palermo	20	57
Alcaldía 14 Anexo A	Julián Álvarez 2373. Palermo	15	15
Alcaldía 14 Anexo B	República Árabe Siria 2961. Palermo	20	35
Alcaldía 14 Anexo C	Scalabrini Ortiz 1350. Palermo	10	10
Alcaldía 15	Guzmán 396. Chacarita	12	15

Alcaldía 15 Anexo Modular	Guzmán 396. Chacarita	72	56
Centro de Contraventores	Beazley 3860. Nueva Pompeya	10	1
Totales		1.009	1.438

Por su parte, también se fijó una “capacidad ideal” para las comisarías vecinales con alojamiento, las cuales eran 26. A continuación se detallan las que se encontraban en funcionamiento, sus direcciones, su “capacidad ideal” declarada y la cantidad de personas alojadas al 31 de diciembre de 2024.

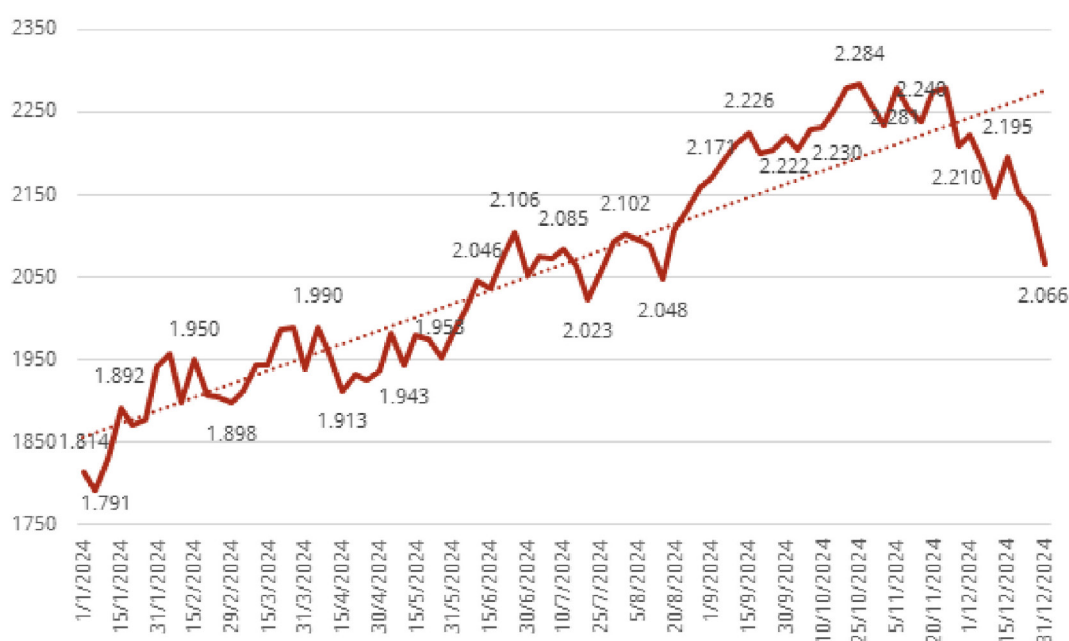
PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN

COMISARÍA VECINAL	DIRECCION	CAPACIDAD IDEAL	CANTIDAD ALOJADOS/AS AL 31/12/24
CV 1-B	Tacuarí 770. Monserrat	11	28
CV 1-C	Av. San Juan 1757. Constitución	15	39
CV 1-D	Lavalle 451. San Nicolás	10	33
CV 2-A	Av. Las Heras 1861. Barrio Norte	8	27
CV 2-B	Charcas 2844. Barrio Norte	10	30
CV 4-C	Pinzón 456. La Boca	15	21
CV 4-D	California 1850. Barracas	20	22
CV 4-E	Montes de Oca 861. Barracas	10	10
CV 5-A	Billinghurst 471. Almagro	12	21
CV 7-A	Bonorino 258. Flores	14	18
CV 7-B	Valle 1454. Caballito	9	32
CV 7-C	Gaona 2738. Villa Gral. Mitre	9	27
CV 8-A	Martiniano Leguizamón 4347. Villa Lugano	20	18
CV 11-A	Alfredo Bufano 1800. Villa Gral. Mitre	20	21
CV 11-B	José Cubas 4154. Villa Devoto	7	22
CV 12-A	Machaín 3045. Villa Urquiza	6	7
CV 12-B	Olazábal 5437. Villa Urquiza	3	4
CV 12-C	Juramento 4367. Villa Urquiza	4	5
CV 13-A	Artilleros 2081. Belgrano	11	20
CV 13-B	Cuba 3145. Núñez	4	3
CV 14-A	Julián Álvarez 2373. Palermo	10	15
CV 14-B	Av. Cabildo 232. Palermo	12	10
CV 14-C	República Árabe Siria 2961. Palermo	10	10
CV 15-A	Guzmán 396. Chacarita	6	10
CV 15-B	Guzmán 396. Chacarita	6	10
CV 15-C	Camargo 645. Villa Crespo	3	5
Totales		265	468

De los cuadros surge que, de 40 Alcaldías, 31 se encontraban sobrepobladas y, de 26 Comisaría, 21. **Resumiendo, de 67 centros de detención (los anteriores más el Centro de contraventores) 57 estaban sobrepoblados, lo que representa el 85%.** Así, al considerar la capacidad ideal total al 31 de diciembre de 2024, que era de 1.274 plazas, vemos que estaba sobrepasada en 792 personas, sumando el excedente de Alcaldías, Comisaría y las personas “en espera de alojamiento”.

A continuación, presentamos la evolución de **la cantidad total de personas alojadas en ambos tipos de dependencia y en espera de alojamiento de enero a diciembre de 2024:**

Evolución de la cantidad total de personas alojadas en dependencias de PCABA Enero a diciembre de 2024



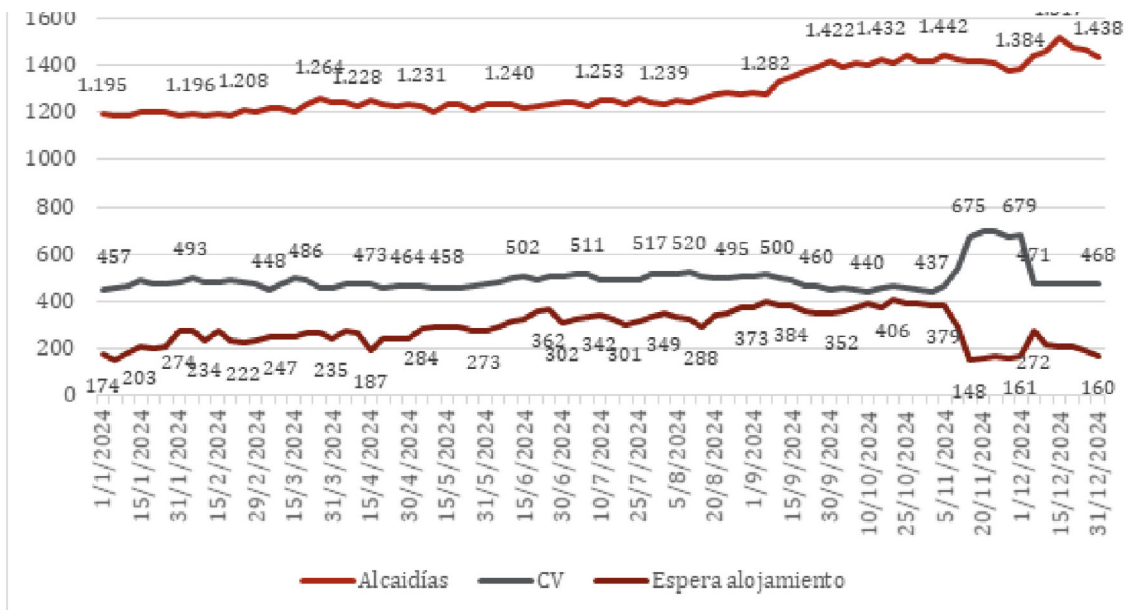
Fuente: PPN, Departamento de Investigaciones. Elaboración en base a información de la Policía de la Ciudad.

La cantidad total de alojados/as por día en dependencias de la Policía de la Ciudad durante el 2024 osciló entre un mínimo de 1.721 y un máximo de 2.284 personas¹³. Como se observa en el gráfico anterior, se produjo un incremento progresivo en la cantidad total de personas alojadas durante todo el año. A inicios de noviembre se registró un leve descenso en la cantidad de alojados, terminando el año con un total de 2.066 personas alojadas.

Ahora bien, si se tiene en cuenta la distribución de personas alojadas según se encuentren en alcaldías, comisaría o en espera de alojamiento se observa lo siguiente:

¹³ El máximo ascendió en 461 personas en relación al 2023.

**Evolución de la cantidad de personas alojadas en alcaidías, comisarías y espera de alojamiento.
Enero a diciembre 2024**



Fuente: PPN, Departamento de Investigaciones. Elaboración propia en base a información de la Policía de la Ciudad.

Se registró un incremento en la cantidad de alojados en todos los espacios durante los primeros diez meses de 2024. Durante noviembre se produjo un incremento en la cantidad de comisarías vecinales destinadas al alojamiento, pasando de 17 a 31 y, como correlato, disminuyeron considerablemente las personas alojadas "en espera de alojamiento". Sin embargo, esta situación se fue normalizando en el mes de diciembre, en el que disminuyeron los alojamientos en comisarías vecinales y volvió a incrementarse la cantidad de personas "en espera de alojamiento".

El **alojamiento en alcaidías** osciló entre 1.187 y 1.517 personas alojadas. Durante el mínimo registrado en enero y febrero, se superaba en 389 plazas la capacidad máxima declarada. El pico máximo, 1.517 personas alojadas, se alcanzó el 15 de diciembre, alcanzando una sobrepoblación de 503 personas.

Por su parte, el cupo declarado para las alcaidías fue variando durante el año. Inició en enero con 800, descendió hasta alcanzar los 783 el 15 de mayo, para ascender nuevamente, llegando al máximo de 1.014 en noviembre. Finalmente, en diciembre, el cupo de alcaidías era de 1.009.

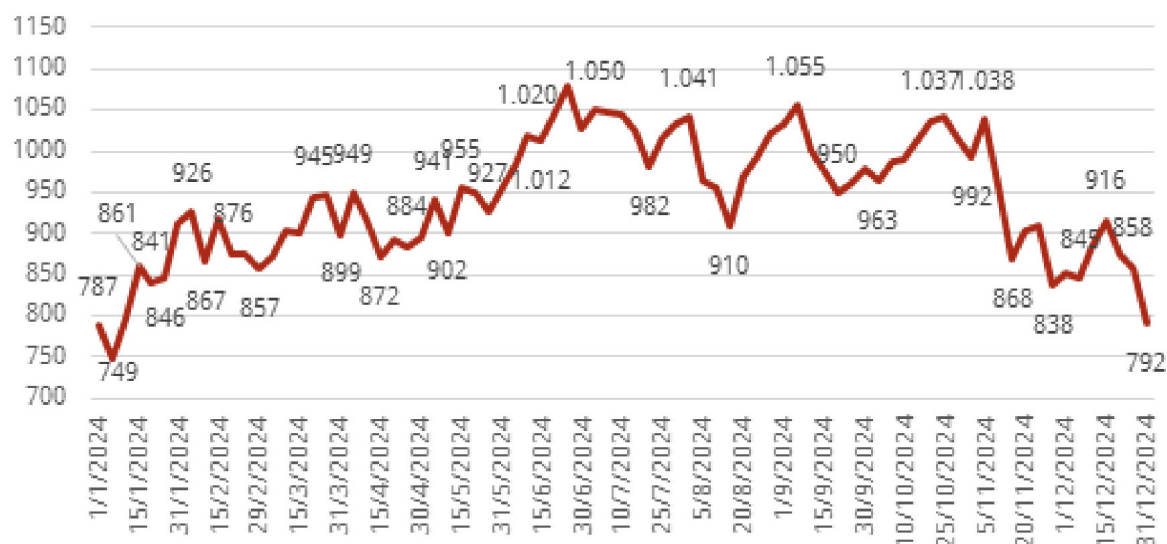
El **alojamiento en Comisarías Vecinales** osciló entre 437 y 698 personas, pico alcanzado en noviembre de 2024. En relación al **cupo máximo en comisarías vecinales**, inició el periodo en 227, ascendió a 243 en febrero y a 263 en julio, alcanzó los 358 en noviembre y finalizó en 265.

La cantidad de personas detenidas "**en espera de alojamiento**" osciló entre 146 y 406 durante 2024.

Más allá de las modificaciones en la capacidad máxima de los distintos espacios de alojamiento,

durante todo el año se registró una elevada sobreocupación en todas las dependencias. Sumando la gente que excede el cupo en alcaidías y comisarías vecinales a las personas “en espera de alojamiento”, se obtuvo lo siguiente:

Evolución de la sobrepoblación en dependencias de la PCABA. Enero a diciembre 2024



Fuente: PPN, Departamento de Investigaciones. Elaboración propia en base a información de la Policía de la Ciudad.

Se observa que el mínimo de sobrepoblación registrado fue de 749 personas, el 5 de enero de 2024. Por su parte, **la sobrepoblación máxima se produjo el 25 de junio de 2024, siendo de 1.080 personas excedentes.** Dado que en ese momento la capacidad total era de 1.026 plazas, la cantidad de personas alojadas duplicaba el cupo.

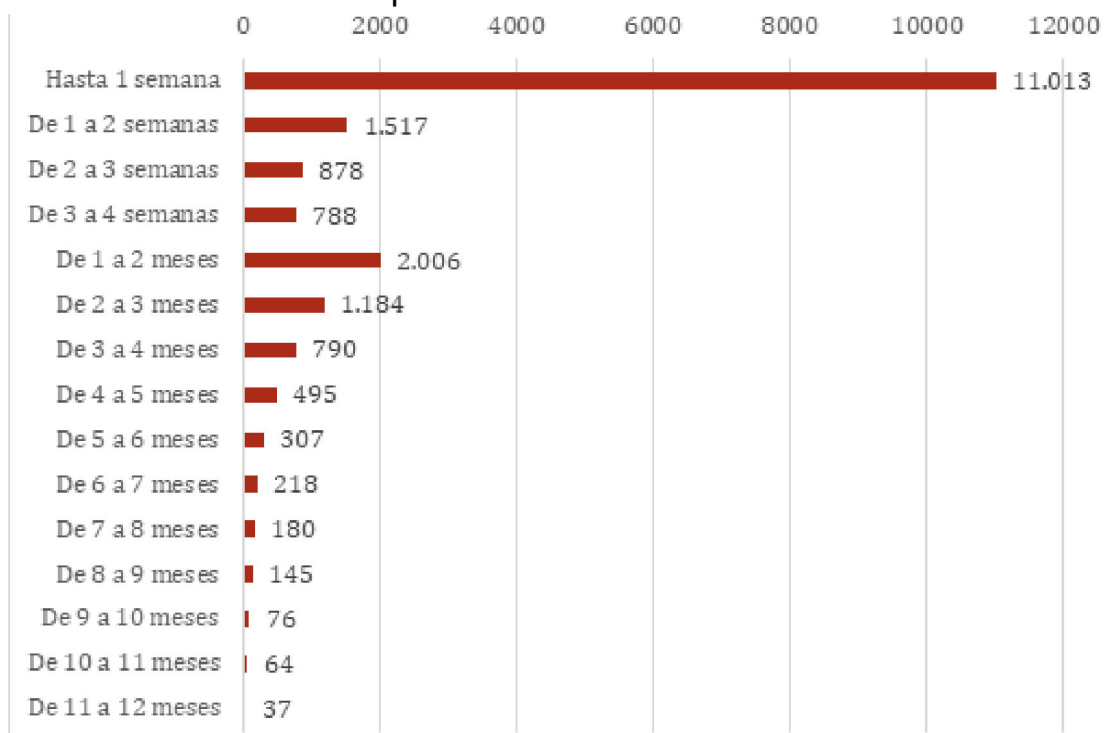
Importa recordar que esta sobreocupación implica la producción de hacinamiento en todos los espacios de alojamiento, con el consecuente empeoramiento de las condiciones materiales: de 2 a 5 personas en celda individual, celdas colectivas destinadas para 6 personas ocupadas por 10, la insuficiencia de la cantidad de sanitarios, falta de intimidad, la imposibilidad de acceder diariamente a las duchas, la escasez de camastros para todos los alojados, entre otras vulneraciones.

2.4. EL TIEMPO DE PERMANENCIA DE LAS PERSONAS ALOJADAS EN DEPENDENCIAS DE LA PCABA

Es posible determinar el tiempo que permanecieron las personas detenidas durante 2024 y alojadas en las dependencias de la Policía de la Ciudad tomando en cuenta la “fecha del hecho” y la fecha del último reporte en el que permanecieron alojadas en cualquiera de las dependencias de la PCABA¹⁴. En relación al tiempo de permanencia, se obtuvo lo siguiente:

¹⁴ Este dato sólo toma en cuenta a las personas detenidas durante 2024, motivo por el cual el tiempo de alojamiento no excede los 365 días. Sin embargo, si se calcula el tiempo de permanencia para todas las personas que se encontraban alojadas al 31 de diciembre de 2024, se obtiene que el tiempo promedio de alojamiento era de 126 días y el máximo registrado era de dos años y ocho meses. Para más información ver: Trigésimo tercer Reporte mensual sobre alojamiento en alcaidías y comisarías de la Ciudad de Buenos Aires.

Cantidad de personas alojadas en dependencias de la PCABA según tiempo de permanencia bajo custodia policial. (Enero a diciembre de 2024)



Base: 19.698 DPJcACyA de enero a diciembre de 2024. Fuente: PPN, Departamento de Investigaciones. Elaboración propia en base a información de la Policía de la Ciudad.

Al analizar la información, se obtuvo que en promedio, las personas detenidas permanecieron 32 días en dependencias de la PCABA, registrándose **un día como mínimo y un año como máximo**.

Más de la mitad de la población encarcelada durante 2024 permanecía en las dependencias hasta por una semana, el 55,9%, 11.013 personas.

Reflexiones finales ¹⁵

Durante 2024 se observó la consolidación del proceso de mantener a personas detenidas –a disposición de la Justicia Nacional, de la CABA, Federal, o de la Provincia de Buenos Aires– alojadas en dependencias de la PCABA, como resultado de la restricción del ingreso a las unidades penales del Servicio Penitenciario Federal iniciado en 2020.

En este sentido, continuaron registrándose diversas reorganizaciones y readaptaciones en la

¹⁵ El Informe sobre las detenciones policiales-judiciales con alojamiento en alcaidías y comisarías de la Policía de la Ciudad de 2024 contiene, además, un subapartado con información específica sobre colectivos sobrevulnerados: mujeres, personas travesti-trans, jóvenes adultos varones, personas migrantes y extranjeras y personas en situación de calle. Disponible en: <https://www.ppn.gov.ar/index.php/documentos/publicaciones/informes-de-investigacion>

PCABA para atender al crecimiento sostenido de personas bajo su custodia, pero sin producirse cambios estructurales en cuanto a la creación de un servicio penitenciario propio por parte del gobierno de la Ciudad de Buenos Aires o la reapertura de ingresos cuantitativamente significativos en las cárceles federales, por lo que la violación sistemática de derechos a las personas detenidas fue sostenida y agravada durante el periodo.

Recordamos que el alojamiento en estos espacios no permite garantizar los derechos básicos establecidos en la Ley 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad para las personas detenidas. Así, las personas procesadas y condenadas no cuentan con tratamiento penitenciario –no existe la posibilidad de acceder a trabajo o educación– y su correspondiente régimen de progresividad; los jóvenes adultos no cuentan con espacios diferenciados de alojamiento respecto de la población adulta; las mujeres y personas trans siguen siendo distribuidas en diversas alcaidías y comisarías donde se alojan varones; y, sin excepciones, quienes se alojan en estas dependencias permanecen en condiciones de confinamiento constante en celda, sin instancias de recreación, en pésimas condiciones materiales, recibiendo una escasa y deficiente alimentación, sin acceso a la asistencia de la salud y padeciendo desvinculación familiar y social debido a la falta de espacio para la realización de visitas, entre otras vulneraciones.

3. INTERVENCIONES DE LA PPN ANTE OTRAS FUERZAS DE SEGURIDAD: POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA Y POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

Durante el transcurso de 2024 el equipo de Centros Transitorios de Detención de la PPN continuó las recorridas por los diversos espacios dispuestos para alojamiento de personas detenidas por parte de Policía Federal Argentina -PFA-, Prefectura Naval Argentina -PNA-, Gendarmería Nacional Argentina -GNA- y Policía de Seguridad Aeroportuaria -PSA-. Se ha consolidado la tarea de monitoreo permanente sobre las dependencias de las 4 fuerzas federales mencionadas en la jurisdicción de la CABA, agregando además el establecimiento de la PSA en la localidad de Ezeiza.

En la totalidad de los espacios recorridos ha sido habitual comprobar deficientes condiciones materiales de detención, replicando la lógica de alojamiento permanente de detenidos en espacios de tránsito. Esta situación se debe a la insuficiencia de cupos para el ingreso al SPF, a la que ya nos hemos referido. Por ello, la totalidad de las fuerzas de seguridad mencionadas han debido asumir funciones de custodia para las cuales no se encontraban capacitadas y han debido adecuar, en lo posible, sus espacios para recibir una elevada cantidad de personas detenidas, operando durante casi todo el año con sobrepoblación en todas las dependencias monitoreadas.

La población alojada en dependencias de PSA y GNA ha sido inferior a la de las demás fuerzas debido a las limitaciones del espacio físico disponible. Sin embargo, ello se debe a una ausencia de espacio disponible y no a una decisión por parte de las autoridades policiales de limitar la cantidad de alojados.

En el transcurso del 2024 este organismo ha sostenido visitas de monitoreo regulares alternadamente en estos espacios, considerando prioritariamente aquellos con mayor caudal de alojados o que presentaran alguna problemática específica. Producto de dichos monitoreos se han evidenciado

las mismas problemáticas estructurales que en las alcaidías y comisarías vecinales de la Policía de la Ciudad, en tanto ninguno de estos espacios han sido construidos con la finalidad de brindar un alojamiento permanente.

Tal es así que en el mes de marzo del 2024 esta Procuración participó en una acción de habeas corpus colectivo interpuesto por personas privadas de la libertad en la Alcaidía Madariaga de la PFA. Dicha acción tramitó en el Juzgado Criminal y Correccional Federal N°55¹⁶, y en el marco de la misma se destacó la inviabilidad de este espacio para el alojamiento permanente de 60 personas, como había al momento de inicio de la acción.

Este organismo participó de las audiencias y de la inspección ocular realizada el 31 de octubre, resaltando que las personas detenidas deberían ser alojadas en el Servicio Penitenciario Federal. La acción fue resuelta favorablemente y la justicia ordenó que se establezca un plan de acción para desagotar la dependencia en cuestión, y se fije un cupo de alojamiento acorde a las condiciones del lugar. Luego de una prohibición de ingreso de alojados por un lapso de 10 días y de una orden de desalojo, la titular del juzgado interviniente terminó estableciendo un cupo máximo para dicha dependencia de 40 personas. A partir de ese momento la cantidad de alojados en la DIPA se redujo notoriamente, aunque en algunos casos en perjuicio de otras dependencias de la misma fuerza, toda vez que la falta de puesta a disposición de los cupos necesarios por parte del SPF terminó generando traslados entre unidades de la PFA a fin de cumplir la orden de desalojo.

Asimismo, el incremento poblacional en la PFA fue aún más notorio en las dependencias de menor tamaño como los espacios de alojamiento bajo la órbita de la Superintendencia Federal de Transportes existentes en cada terminal de las líneas ferroviarias y en la Terminal de Ómnibus de Retiro. Por este motivo, y luego de una serie de monitoreos, la Procuración Penitenciaria presentó el 28 de noviembre de 2024 un habeas corpus colectivo correctivo en favor de todas las personas alojadas en las dependencias de la mencionada Superintendencia. La acción recayó en el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N°3¹⁷ a cargo del Dr. Lijo. Al 31 de diciembre de 2024 dicho habeas corpus se encontraba en trámite, con un conflicto de competencias por resolver por parte de la CSJN (conflicto de competencias entre el fuero Nacional y el Federal), a la espera de realización de pericias arquitectónicas que determinen cual es el cupo real de los 8 establecimientos abarcados.

Finalmente, corresponde destacar que el 2024 ha sido un año atravesado por una serie de manifestaciones numerosas en la zona aledaña al Congreso de la Nación, principalmente los meses de enero y junio en ocasión de la deliberación parlamentaria de proyectos de ley que fueron vulgarmente conocidos como “Ley Ómnibus” y “Ley de Bases”. En varias ocasiones las manifestaciones culminaron con disturbios entre manifestantes y personal de las fuerzas de seguridad tanto federales (PFA, GNA, PNA y PSA) como con la Policía local y algunas personas fueron detenidas. En esos casos asesores del equipo de la PPN de Centros Transitorios de Detención concurrieron a las dependencias policiales donde las personas quedaron detenidas (en su gran mayoría en la Alcaidía Madariaga de la PFA) para mantener entrevistas confidenciales con ellas, relevando la aplicación de salvaguardas en los primeros momentos de la detención y verificando si existieron vulneraciones de derechos.

16 “Maguna, Hector Sergio y otros s/ Habeas Corpus, Expediente 56404/24”.

17 “Procuración Penitenciaria de la Nación s/ Habeas Corpus Expediente 5094/24”.

4. LA PENITENCIARIZACIÓN DEL ENCIERRO POLICIAL. CARACTERIZACIÓN DEL GOBIERNO PENITENCIARIO SOBRE LAS PERSONAS DETENIDAS CON ALOJAMIENTO EN ALCAIDÍAS Y COMISARÍAS DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD

INTRODUCCIÓN

Desde hace más de 10 años trabajamos en diferentes estudios sobre detenciones¹⁸ y encierro de personas en espacios policiales¹⁹, abordando particularmente las fuerzas de seguridad federales con mayor despliegue territorial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) -que además cuentan con espacios de alojamiento permanente en las zonas del Noreste y Noroeste argentinos- Gendarmería Nacional (GNA)²⁰ y Prefectura Naval Argentina (PNA)²¹. Se produjeron estudios temáticos en los que se desarrollaron temas como la creación, objetivos y acciones de cada fuerza, analizando sus aspectos estructurales e históricos.

En el marco del relevamiento del Registro Nacional de Casos de Torturas (RNCT)²², se profundizó el análisis sobre casos de malos tratos y torturas por parte de estas fuerzas, identificados en distintos centros de detención distribuidos en el país, en el contexto de su “función penitenciaria” de custodia de personas detenidas. También avanzamos en la identificación y análisis de malos tratos ejercidos por parte de estas fuerzas, en su despliegue territorial específico dentro de la Ciudad de Buenos Aires.

Por otra parte, el estudio de investigación “Las detenciones realizadas por la Policía de la Ciudad u otras fuerzas policiales o de seguridad que son refrendadas por la agencia judicial (con competencias federal, nacional, provincial o de la ciudad) y derivadas para su alojamiento a dependencias de la Policía de la Ciudad”, aporta tanto en términos cuantitativos como cualitativos información sobre las capturas policiales que derivan en alojamiento en dependencias de la Policía de la Ciudad (PCABA). Este estudio permanente lleva la publicación de reportes con frecuencia mensual, semestral y ha publicado 4 informes anuales.

Estas fuentes de información citadas nos convocan a problematizar la cuestión del encierro policial en CABA y por ello hemos diseñado el proyecto: **“La penitenciarización del encierro policial. Caracterización del gobierno penitenciario sobre las personas detenidas con alojamiento en las alcaidías y comisarías de la Policía de la Ciudad y centros de detención de las fuerzas**

¹⁸ Hacemos foco en el análisis de las circunstancias de la aprehensión policial y el despliegue de malos tratos y torturas en esa instancia previa al ingreso a un espacio de detención policial.

¹⁹ Ya sea comisarías, alcaidías, destacamentos, escuadrones, y otras denominaciones que reciben los centros de detención pertenecientes a fuerzas de seguridad policiales, denominados también centros de detención no penitenciarios. Generalmente, estos espacios suelen combinar la presencia de oficinas administrativas/atención al público en general, con sectores internos de calabozos, cuya estructura, dimensión y características puede ser extremadamente variable, ya sea entre fuerzas de seguridad como al interior de una misma fuerza.

²⁰ Se realizaron informes específicos sobre GNA en los Informes Anuales del RNCT 2015 y 2019.

²¹ PNA se abordó en el Informe Anual RNCT 2017.

²² A partir tanto de entrevistas individuales realizadas a personas que estuvieron bajo detención policial, como de la observación de los distintos espacios de encierro policial, y de la información proveniente del PlyDT sobre malos tratos y torturas policiales

policiales o de seguridad federales”.

El mismo tiene por objetivo profundizar sobre las prácticas policiales y la vulneración de derechos humanos sobre personas detenidas en centros de detención policiales dentro de la CABA, principalmente pertenecientes a PCABA, pero también a Policía Federal (PFA), PNA, GNA, y Policía Aeroportuaria (PSA), aunque en menor medida, que son alojadas en comisarías y alcaidías de la Policía de la Ciudad.

Las disposiciones de limitación del ingreso de detenidos/as al SPF de marzo de 2020 produjeron como consecuencia inmediata la permanencia de personas en carácter de detenidas, procesadas, con prisión preventiva y/o condenadas en alcaidías y comisarías policiales, resultando insuficiente la cantidad de plazas, tomando en cuenta la cantidad elevada de detenciones diarias y la extensión del tiempo de permanencia de las personas alojadas. Este proceso de extensión del alojamiento se consolidó en 2021 producto de una política de limitación de ingresos a cárceles federales ejecutada por el Ministerio de Justicia de la Nación. Dentro de la PCABA, este fenómeno condujo a la creación de nuevas alcaidías, la transformación (muchas veces sólo de forma nominal) de antiguas comisarías en alcaidías y la rehabilitación de los calabozos clausurados –sin readecuación estructural alguna– para el alojamiento de personas detenidas.

En el marco de los efectos producidos por el alojamiento permanente en dependencias policiales se señalan dos emergentes claves: el primero refiere a las condiciones de detención que violan los derechos humanos básicos de las personas detenidas ya que estos espacios no registran ninguna instalación adecuada para alojamiento; lo hacen en oficinas, calabozos sin ventanas, esposando -a veces en pasillos- a las personas a muebles, etc., sin provisión regular alimentaria, sin atención a la salud y en condiciones mínimas de higiene, entre otras graves vulneraciones. El segundo, es que esta situación se prolonga en el tiempo, durante meses e incluso más de un año, lo cual agrava aún más el avasallamiento contra la dignidad humana de las personas detenidas, pero, además, ese tiempo prolongado está vinculado a una gestión penitenciaria-judicial que, haciendo uso de estos espacios policiales, regula en el tiempo el ingreso de personas detenidas a Complejos y Unidades del SPF.

ACERCA DE ESTA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN

Estos antecedentes son claves a la hora de problematizar la política del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el SPF a partir del año 2020, dada la limitación impuesta a la recepción y alojamiento en cárceles nacionales-federales de personas detenidas por fuerzas de seguridad en el ámbito de la CABA²³. El análisis de las estadísticas oficiales sobre encarcelamiento penitenciario en Argentina indica que la tendencia general es de crecimiento continuo para este siglo. Correlativamente, se produce un crecimiento y cristalización del “encierro carcelario” en dependencias policiales, entonces, cobra especial importancia el registro sistemático de detenciones por tiempos prolongados en comisarías y alcaidías policiales en provincias como Buenos Aires y Santa Fe, que se han constituido en ejemplos paradigmáticos de esta problemática.

En efecto, la población detenida en centros policiales a nivel nacional (según surge de la información publicada por el SNEEP), experimentó su mayor incremento en el período 2019-2023 (32,91%),

²³ A disposición fundamentalmente de la Justicia Nacional, y en una significativa menor medida, de la Justicia de la Ciudad y Federal.

pasando de 8.771 personas en 2019 a 13.074 personas en 2023²⁴. Esto ha significado una ampliación del encierro como castigo, producido por el avance del punitivismo penal, el cual permanece en el tiempo e, institucionalmente, desde los diferentes poderes del Estado (ejecutivo, legislativo y judicial) se “naturaliza” como tal.

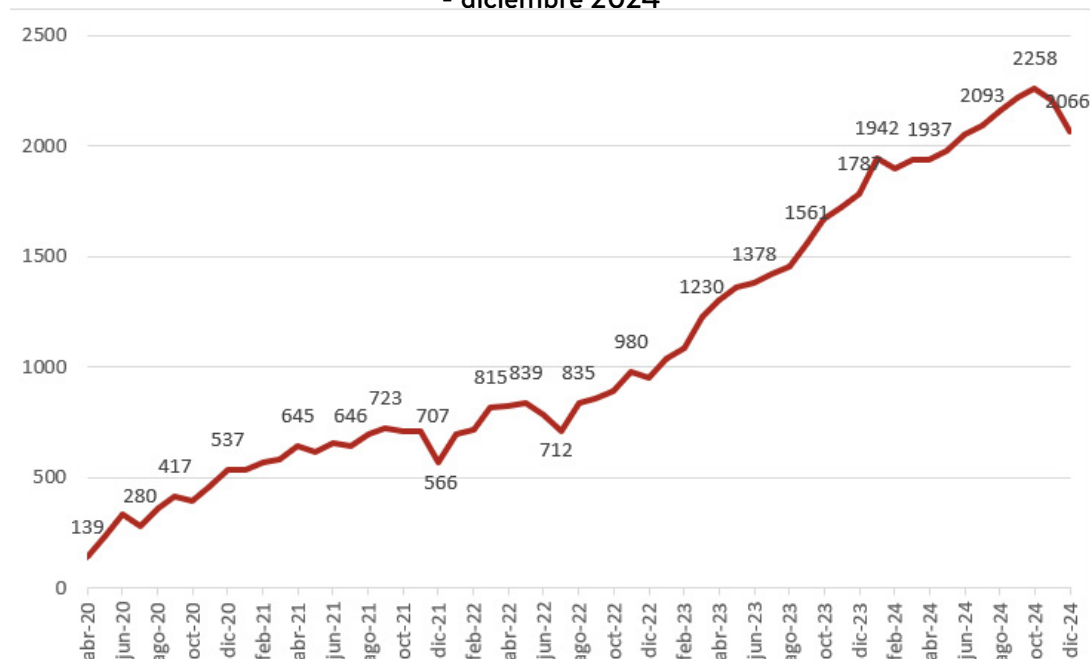
Por ello, en este estudio temático identificamos, describimos y analizamos la reproducción y expansión en clave cuantitativa de esta política de encierro masivo en centros de detención policiales, con relación al ámbito de la CABA, a partir del año 2020. Su continuidad hasta el presente implica un ejercicio, en términos cualitativos, de identificar el proceso que consolida la “penitenciación” de la custodia policial de miles de personas detenidas en comisarías y alcaidías de la PCABA y a su vez, dar cuenta del gobierno policial-penitenciario de sujetos y poblaciones.

Un encierro sistemático y prolongado en el tiempo, que también da cuenta de las características que asume la articulación policial-judicial-penitenciaria en tanto política pública de persecución penal, concentrada en determinados delitos y sobre personas de sectores sociales más desfavorecidos.

LA EVOLUCIÓN DEL ALOJAMIENTO EN NÚMEROS

Desde marzo de 2020 se registra un incremento sostenido en la cantidad de personas alojadas en las dependencias de la PCABA. A continuación, presentamos la evolución en la cantidad de personas allí alojadas, desde abril de 2020 a diciembre de 2024:

Evolución cantidad de personas alojadas en dependencias de la Policía de la Ciudad. Abril 2020 - diciembre 2024



Fuente: PPN, Departamento de Investigaciones. **Elaboración propia** en base a información de la Policía de la Ciudad.

²⁴ Para ampliar la información, remitimos al apartado “Estadísticas oficiales sobre encarcelamiento en Argentina, crítica y aportes a la construcción de información cuantitativa” publicado en este mismo Informe Anual, a cargo del Departamento de Investigaciones.

Es posible observar el progresivo incremento en la cantidad de personas alojadas a partir del inicio de la pandemia. A pesar de registrarse algunas disminuciones en la cantidad total de personas alojadas, las mismas son coyunturales, ya que el proceso de incremento se sostuvo durante todo el periodo estudiado, superando las 2.250 personas alojadas en estas dependencias para octubre de 2024. El incremento se agudizó a partir de fines de 2022, duplicando la cantidad de personas detenidas en dependencias de la PCABA en el lapso de tan sólo un año.

Por su parte, si se observa la evolución en la cantidad de personas alojadas según tipo de dependencia, se obtiene lo siguiente:

- En mayo de 2020 las alcaidías se mostraron insuficientes para contener la cantidad de detenidos, por lo que paulatinamente se fueron rehabilitando los calabozos clausurados de las comisarías vecinales, sin readecuación estructural alguna. Posteriormente, el incremento constante en la cantidad de personas alojadas condujo a la creación de nuevas alcaidías, a la transformación de antiguas comisarías en alcaidías y a la rehabilitación de más calabozos clausurados.
- Al iniciar 2021 la cantidad de personas alojadas en alcaidías era inferior a la de alojadas en comisarías de la PCABA. Este proceso se revirtió en mayo de 2021 y, a partir de entonces, la cantidad de alojados/as en alcaidías superó la cantidad de alojados/as en comisarías, hasta el fin de 2024.
- A partir de abril de 2023 comenzaron a registrarse personas “en espera de alojamiento”²⁵, es decir, que fueron alojadas en espacios que no eran calabozos, ni de comisarías ni de alcaidías, sino espacios destinados a otras funciones de las comisarías: oficinas, quinchos, depósitos, casinos, etc.

Destacamos que como parte central de este proceso de “penitenciarización” del encierro policial en CABA, durante estos 5 años se fueron ampliando, rehabilitando y creando espacios para alojamiento permanente de personas detenidas. En cuanto a la “creación” de nuevos espacios, la construcción de nuevas alcaidías registra un análisis particular en este estudio, ya que hemos identificado que no cuentan con la mínima correspondencia con los estándares de alojamiento previstos en normativas internacionales y nacionales en término de trato digno y respetos a derechos humanos fundamentales.

A fin de dimensionar el crecimiento del espacio de encierro carcelario-policial señalamos que, a fines de 2024, se encontraban habilitadas 40 alcaidías y se utilizaban los calabozos de más de 45 comisarías vecinales para el alojamiento –tanto en los antiguos calabozos como en diversos espacios acondicionados como “espera de alojamiento” (por ejemplo: oficinas, pasillos, depósitos, baños), y se utilizaba el Centro de Contraventores para el alojamiento permanente de personas.

En este breve contexto enunciado, hacemos referencia a la penitenciarización de la PCABA como un proceso que se produjo de manera paulatina debido a la extensión en el tiempo de la custodia

²⁵ Si bien comenzaron a discriminarse a partir de 2023, se registró la existencia de personas “en espera de alojamiento” también durante 2021. Debido a las características de los listados de la PCABA entonces, no era posible establecer cuántas personas permanecían en estos espacios a fin de cada mes.

de detenidos y a la extensión cuantitativa de personas alojadas. Si bien la tarea de custodia se produjo de manera inmediata, inicialmente conservaba las características de la custodia del alojamiento transitorio que ya realizaba la policía. Al extenderse temporal y cuantitativamente, se vieron obligados a incorporar una serie de “prestaciones” –servicio de comidas, visitas, teléfonos, accesos a duchas, personal para traslados y requisas, entre otras–, a incorporar técnicas penitenciarias de regulación / gestión de los espacios de alojamiento –distribución por delito, género, espacios de aislamiento, circuitos de traslados, delegación del control al interior en manos de “responsables” o “fajineros” – y a realizar transformaciones en la estructura de la PCABA, tales como la creación de la DUTIA²⁶, la jerarquización de la Dirección de Alcaldías, entre otras.

El proceso de penitenciarización asume los “atributos” propios del encarcelamiento: en el marco de la cadena punitiva, se reafirma la política de “des-responsabilización” de la agencia judicial sobre la situación de detención de las personas capturadas y custodiadas por la agencia policial, del mismo modo que sucede con las personas custodiadas por la agencia penitenciaria. En cuanto a las características del encierro policial, este se inscribe como castigo con las mismas lógicas de la agencia penitenciaria: debido a una correspondencia en la producción de espacios diferenciados de alojamiento, tiempos prolongados de permanencia y el confinamiento en celdas o pabellones –encierro dentro del encierro– de personas detenidas. Así, el poder de castigar policial-penitenciario se despliega como gobierno punitivo en comisarías y alcaldías y comprende ejercicios de violencias que se inscriben en la producción de falta y escasez respecto a condiciones de vida de extrema degradación, a la mala y escasa alimentación, a la falta de asistencia a la salud, a la desvinculación familiar, a las agresiones físicas y psicológicas, a las requisas vejatorias, entre otras, reafirmando por tanto una violencia asimétrica en las relaciones entre policías y detenidos/as en espacios de encierro extremo y por tiempos prolongados. Asimismo, la imposición de un sistema punitivo-premial y la delegación de la gestión de la “convivencia y el conflicto” en determinados/as detenidos/as en los diferentes espacios de detención también son parte constitutiva de este proceso de penitenciarización del encierro policial.

Este estudio abarca el periodo 2020-2024, teniendo en cuenta el corpus empírico construido durante esos 5 años, a través de relevamientos, inspecciones, entrevistas a personal policial y a Directores de Alcaldías.

Aborda una dimensión cuantitativa, a través de la sistematización de la información sobre detenciones en CABA y alojamiento en comisarías y alcaldías de la PCABA, teniendo en cuenta variables como edad, género, nacionalidad, delito, situación procesal y tiempo de permanencia en el encierro policial

Y la dimensión cualitativa, a partir de la sistematización de los Registros de Campo de alcaldías y comisarías inspeccionados, como del análisis de las entrevistas (al personal policial y las personas detenidas) y de documentos, reglamentaciones, producciones legislativas, decretos etc.

Los centros de detención no penitenciarios de la PCABA que fueron relevados son: las alcaldías 1, 1 Ter, 8, 8 Bis y las comisarías vecinales 1-C Anexo y 3-A en 2021; las alcaldías 9, 14, 14 Bis y las comisarías vecinales 1-C Anexo, 1-D, 3-C y 7-A en 2022; la Alcaldía 1 Bis Anexo (ex CV 1-C Anexo),

26 División Unidad Táctica de Intervención Alcaldías (DUTIA) fue creada durante 2022, dependiente del Departamento Organización Estratégica y Traslado de Detenidos de la Dirección Alcaldías

15 y la comisaría vecinal 3-C Anexo en 2023; el Centro de Contraventores, la Alcaidías 7, 3 Anexo B, 14 y 15 Anexo Modular y las Comisarías Vecinales 3-B, 3-C Anexo durante 2024.

Entrevistas realizadas a personal policial

2021: 7

2022: 7

2023: 4

2024: 8 – de las cuales siete fueron en espacios de alojamiento y una en oficinas del Centro de Contraventores (la entrevista a Adrián Ochoa, Director de Alcaidías).

Entrevistas realizadas a personas detenidas

Se realizaron en comisarías y alcaidías, en sectores de ingreso en Complejo Penitenciarios Federales de la zona, en total: 233 entrevistas individuales, en las que se aplicó la ficha individual del RNCT, entre 2021 y 2024.

Asimismo, se realizaron más de 100 entrevistas/intercambios con personas detenidas en espacios policiales que aportaron a las notas que integran los registros de campo de los informes de cada alcaidía y comisaría visitada.

A su vez, se relevó información a partir de observaciones de campo que también pasan a integrar el informe final de cada alcaidía y comisaría visitada.

Se encuentra en elaboración el Primer Informe de Avance de este Estudio de Investigación.

V. TORTURAS, MALOS TRATOS Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA

1. RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LA PPN PARA LA INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE CASOS DE TORTURAS Y MALOS TRATOS EN ESPACIOS DE ENCIERRO

Una de las líneas prioritarias de trabajo de la PPN es el registro, la investigación y la prevención de la tortura. Se entiende por tortura a todo acto ejercido por un/a funcionario/a público/a que inflija dolores físicos o mentales, o sufrimientos graves a una persona, con fines de castigo, intimidación y discriminación, o con la intención de obtener información¹.

Dada la centralidad de esta problemática, en el año 2007 se diseñó el Procedimiento para la investigación y documentación de casos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas y/o degradantes de la Procuración Penitenciaria de la Nación, inspirado en los principios establecidos por el Protocolo de Estambul². A partir de la aplicación de este protocolo de actuación, surge la Base de datos de casos de tortura y malos tratos investigados y documentados por la PPN, que reúne los casos de malos tratos físicos, así como de amenazas y aislamiento, que sufren las personas privadas de su libertad al interior de distintos espacios de encierro, y en el marco de detenciones en la vía pública o de traslados.

Estos datos son relevados, consistidos y procesados con el propósito de visibilizar las diversas formas que asume la violencia institucional. El análisis detallado de la información permite identificar características del ejercicio de la violencia, como sus modalidades más frecuentes, las circunstancias en que ocurren y los instrumentos utilizados. No obstante, las estadísticas deben leerse con cautela, ya que no reflejan en su totalidad la magnitud del fenómeno, sino que están condicionadas por las posibilidades concretas de registro del organismo y constituyen un piso mínimo que permite identificar y visibilizar la existencia de esta práctica y sus principales características.

Los datos que surgen de este trabajo de sistematización, constituyen una herramienta fundamental para visibilizar una de las problemáticas más graves y estructurales que atraviesan los espacios de encierro en Argentina. Su relevamiento se concentra principalmente en el accionar del SPF, ya que las unidades federales son el espacio de monitoreo principal del Organismo. No obstante, los datos a continuación muestran que el registro se amplía a otras fuerzas de seguridad debido a que, a lo largo de los años, la PPN ha extendido sus posibilidades y métodos de registro de forma sostenida y estratégica.

En este sentido, a partir de 2020 y de la pandemia por COVID-19, las comisarías y alcaidías de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comenzaron a evidenciar una creciente sobrepoblación, fenómeno que persiste hasta la actualidad. Esta situación estructural de hacinamiento en comisarías ha configurado un nuevo foco de atención institucional, lo cual se refleja en una concentración progresiva del registro de casos en esos espacios de encierro, sin dejar de lado la presencia en unidades penales.

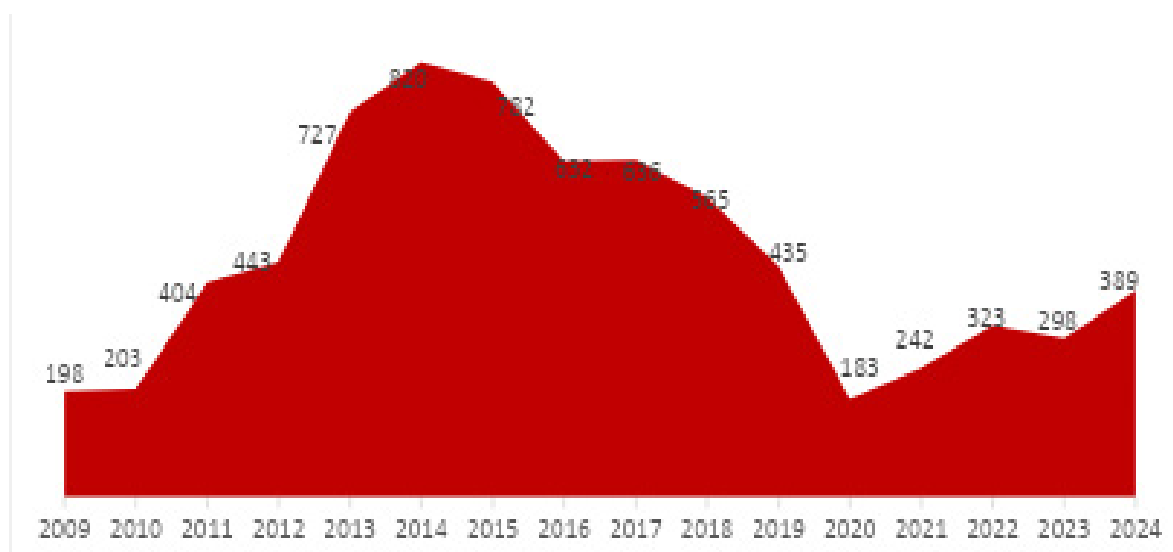
1 Convención de las Naciones Unidas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, 1984.

2 Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, presentado a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Ginebra, 1999.

1.1 INFORME RESULTANTE DE LA BASE DE DATOS DE CASOS DE TORTURAS Y MALOS TRATOS INVESTIGADOS Y DOCUMENTADOS POR LA PPN

En los últimos 15 años, la PPN ha documentado más de 7200 casos de torturas y malos tratos (TyMT) en víctimas que se encontraban privadas de su libertad. A lo largo de estos años, se observa un pico del registro en el año 2014, seguido de una reducción progresiva y un marcado descenso durante la pandemia, a causa de las medidas de prevención sanitaria a nivel nacional, que implicaron un menor ingreso de los asesores y asesoras del Organismo a las unidades. En los años siguientes, se recobró la capacidad de documentación de casos en unidades y comisarías, lo que situó al registro en torno a los 300 casos en los años 2022 y 2023.

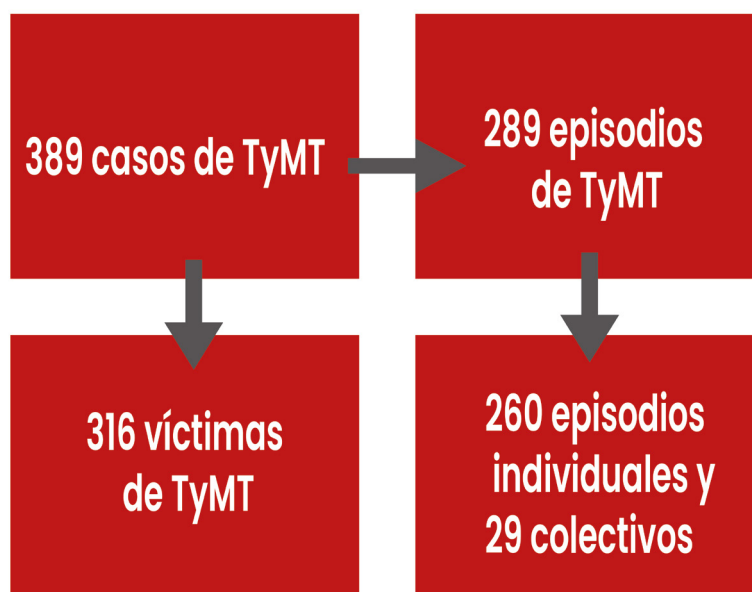
Evolución histórica de Casos de TyMT registrados por la PPN (2009-2024)



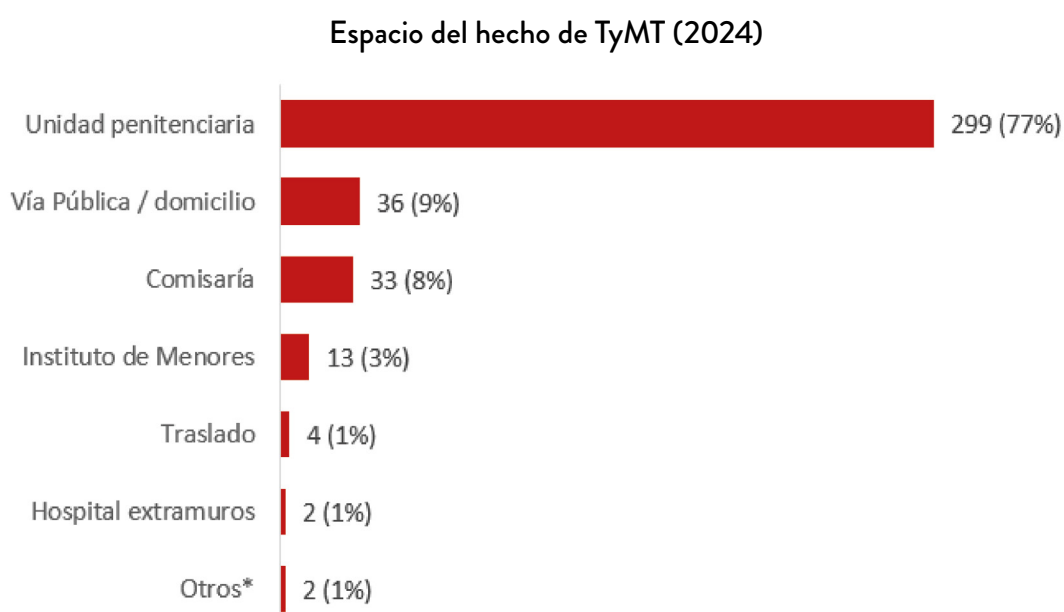
Fuente: Base de datos de casos de tortura investigados y documentados por la PPN. * La diferencia de casos para 2023 respecto del informe anual anterior se debe a que, durante 2024, se siguieron relevando algunos casos de ese período.

En 2024, el registro total de casos fue de 389, casi 100 más que el año anterior. Se registraron 289 episodios: 29 fueron colectivos, con más de una víctima, y 260 fueron individuales. El episodio más importante tuvo 16 víctimas documentadas en la Unidad 4 de La Pampa, en el marco de una requisa violenta. No obstante, la cantidad total de víctimas solo refiere al número de personas entrevistadas por la PPN, por lo que puede haber más víctimas del hecho, así como otros episodios con un número mayor de personas agredidas.

El total de víctimas identificadas ese año fue de 316, algunas de ellas en más de una oportunidad. El caso más grave fue el de una persona alojada en el CPF I de Ezeiza que sufrió episodios de malos tratos en 13 ocasiones. Una vez más, esto permite identificar un caso especialmente gravoso según el registro de la Procuración, pero no descarta la posibilidad de que existan hechos de mayor gravedad y situaciones de revictimización que formen parte de la cifra oculta. No obstante, el relevamiento permite identificar un problema, y realizar un informe específico y un seguimiento del caso, lo que contribuye a trabajar con conocimiento del grave problema que implica para esa persona, que ha sido víctima reiterada de violencia física.

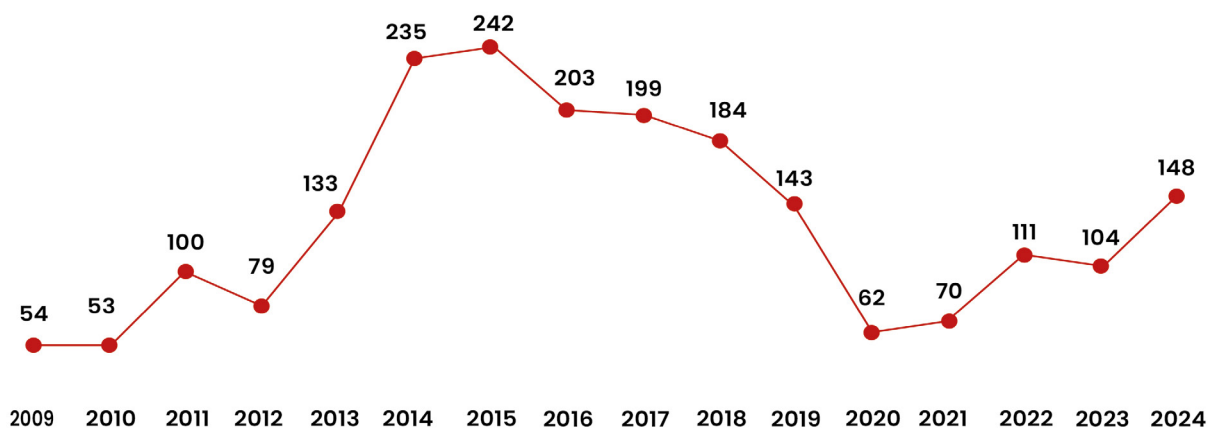


Las cifras obtenidas por la PPN son una forma de mostrar empíricamente la existencia y persistencia de los malos tratos al interior de los espacios de encierro, aunque no exclusivamente. El número de cada año abarca, sobre todo, los episodios dentro de unidades penales del SPF, pero también en cárceles provinciales, comisarías, alcaidías, centros de régimen cerrados (o institutos de menores) e, inclusive, en el marco de detenciones en la vía pública y durante traslados entre distintos espacios.



*Fuente: Base de datos de casos de tortura investigados y documentados por la PPN. * La categoría "Otros" refiere a un caso de Prefectura Naval y otro de Gendarmería Nacional, que alojan a detenidos en espacios de esas FF.SS.*

Evolución histórica de denuncias penales presentadas por la PPN (2009-2024)



*Fuente: Base de datos de casos de tortura investigados y documentados por la PPN. * La diferencia de denuncias para 2023 se debe a que, durante 2024, se siguieron relevando algunos casos del año anterior.*

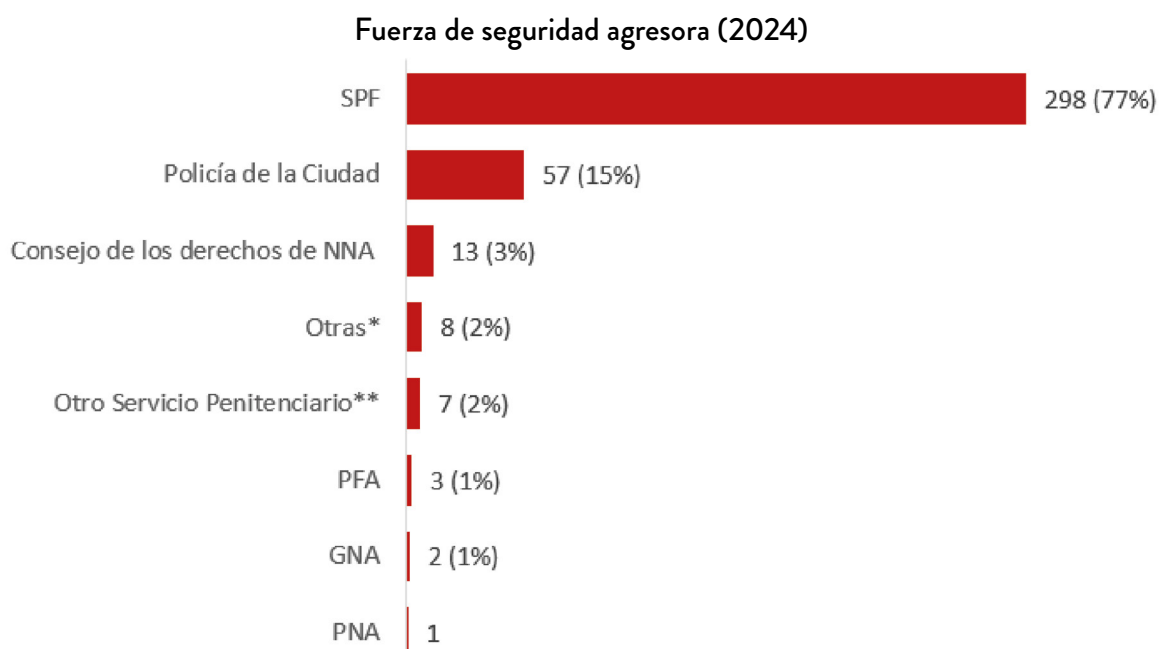
Las denuncias penales se realizan solo en aquellos casos en que la víctima presenta su consentimiento explícito, según los lineamientos del Protocolo de Estambul. Durante el último año, hubo 163 pedidos de denuncia penal por los casos relevados, lo que representa un 42%. El total de denuncias penales presentadas por la PPN en 2024 fue de 148, ya que se presenta una sola denuncia por episodio y, en ocasiones, se trata de situaciones colectivas. Esto implica un total de 2125 denuncias penales por torturas y malos tratos presentadas por la PPN desde 2009. En el gráfico anterior se muestra la cantidad de denuncias penales por año desde 2009, lo que refleja que la cantidad de denuncias varía junto con el registro de casos.

Si solicita examen médico a la PPN (2024)



Fuente: Base de datos de casos de tortura investigados y documentados por la PPN.

Además, para registrar lesiones que sirvan como prueba de los malos tratos físicos, a las personas entrevistadas por hechos de TyMT se les ofrece atención médica por parte de un profesional de salud de la PPN. Se pidió atención médica en el 42% de los casos y se atendieron todos, excepto seis situaciones en las que el médico no encontró a la persona en la unidad debido a que estaba en comparendo o había sido trasladada.



*Fuente: Base de datos de casos de tortura investigados y documentados por la PPN. * La categoría “Otras FF.SS.” refiere a otras fuerzas de seguridad que no se encuentran en las opciones de la variable ni son servicios penitenciarios; en este caso, refiere a episodios de la Policía de Misiones y de la Policía de Mendoza. ** La categoría “Otro Servicio Penitenciario” incluye casos de servicios penitenciarios provinciales, en este caso, de Catamarca, Córdoba, San Juan y Santa Fe.*

En cuanto a la fuerza de seguridad que ejerció la situación de violencia, depende de si el caso se registró en una unidad penal federal, provincial, comisaría o instituto de menores. En este sentido, el SPF es la fuerza de seguridad más representada, ya que es el servicio penitenciario a cargo del Sistema Federal, foco principal de trabajo de monitoreo de la PPN. En menor medida, aparecen casos de la Policía de la Ciudad y policías provinciales, guardias encargados de institutos de menores, servicios penitenciarios provinciales y otras fuerzas como Gendarmería Nacional, Policía Federal y Prefectura Naval.

El 58% de los casos de TyMT que corresponden a la Policía de la Ciudad son detenciones en la vía pública con uso excesivo de la fuerza, mientras que el 40% se dan al interior de las comisarías. Estos episodios se concentran de manera muy evidente en varones (97%), de entre 25 y 34 años (32%), de nacionalidad argentina (93%). Uno de los testimonios más sensibles de detenciones en la vía pública, entre otros que se presentan como arbitrarios y violentos, es el de una persona con problemas de salud mental:

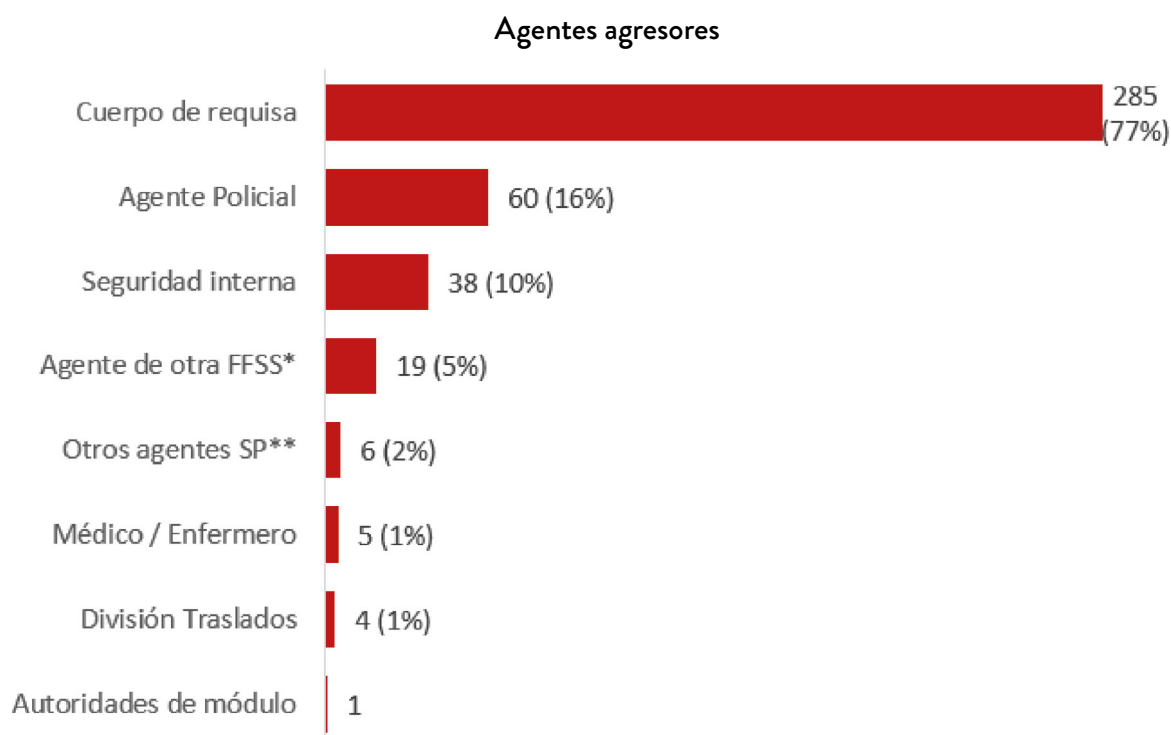
Yo estaba en la calle sin documentos, y me dicen que por falta de papeles tengo que ir con ellos. Les digo que no estoy bien (yo me atendía en el Borda hace años) y que

no estoy tomando mis medicamentos psicofarmacológicos y me siento mal. Me detienen tres policías, ahí en la calle me esposan y me tiran al piso. Me pegan patadas y piñas. Me suben al patrullero y me llevan a la comisaría de la calle Lavalle. Me revisan, me sacan mis cosas. Yo tenía veinte mil pesos y me los sacan. Empiezo a decirles que son mis pertenencias, que me los devuelvan. Me vuelven a pegar con palos, patadas, muchos golpes. Me llevan al baño, me sacan la ropa y me dejan más de dos horas debajo de la ducha con agua fría, para que se me vayan las marcas de los golpes. Dos días estuve ahí, ahora estoy un poco mejor. No quiero que me devuelvan la plata, pero es mi plata y mi derecho de reclamar lo que es mío. Yo sé que la calle no es un buen lugar para mí porque estoy enfermo, pero necesito que me vuelvan a atender en el Hospital Borda, eso es lo que pido. También quiero que me dejen salir mis dos horas diarias al patio. No hay luz en las celdas de acá, ni un enchufe para poner una radio, nada.

Relato de una persona detenida por la Policía de la Ciudad en 2024.

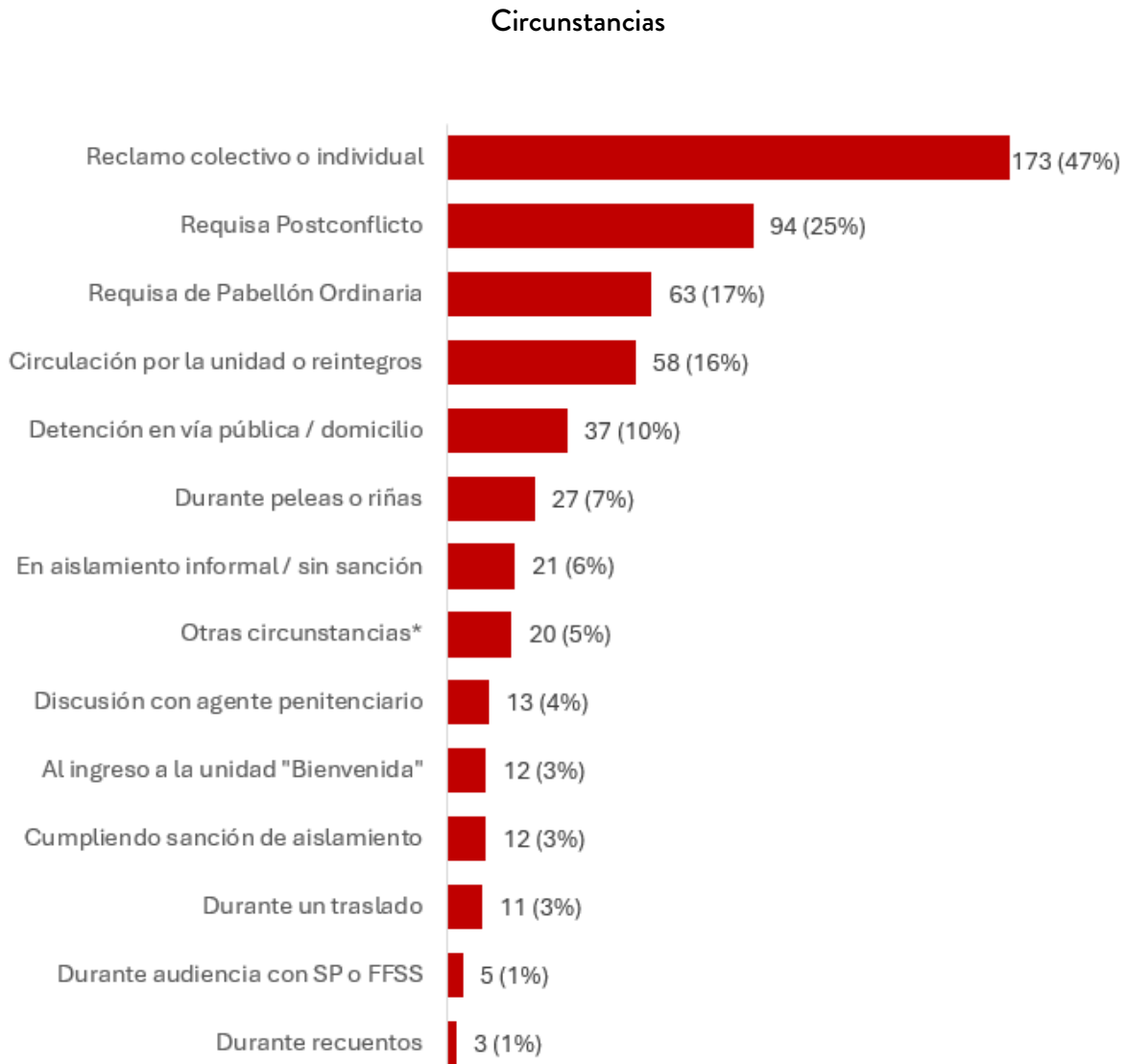
Al observar el cargo o las funciones de los agentes agresores, el cuerpo de requisa del SPF aparece, año tras año, como la fuerza de seguridad más señalada por su uso de la violencia. Para 2024, los agentes policiales aparecen en segundo lugar. Esto se debe a la gran cantidad de casos que se registraron en centros no penitenciarios, dada la situación de sobrepoblación que presentan las comisarías y alcaidías de CABA, especialmente graves cuando se trata de detenciones prolongadas en espacios que no están preparados para el alojamiento permanente ni para garantizar el trato digno de las personas que allí se alojan.

Al interior de las unidades, la requisa concentra el ejercicio de la violencia en 8 de cada 10 casos, ya que son los agentes encargados de los movimientos y traslados de detenidos dentro de las cárceles, así como de los procedimientos de requisas ordinarias y aquellas que suceden de forma extraordinaria cuando hay un conflicto en los pabellones. No obstante, el registro de malos tratos permite comprender que la violencia como práctica sucede de forma estructural, en ocasiones, por parte de otros agentes, como los encargados de la seguridad interna, la división de traslados, guardias de institutos de menores y autoridades de módulos o pabellones; incluso, en cinco casos, se indicó al enfermero o profesional de salud como el agresor.



*Fuente: Base de datos de casos de tortura investigados y documentados por la PPN. Nota: los porcentajes superan el 100% debido a que se trata de una variable de respuesta múltiple. * La categoría "Agente de otra FF.SS." agrupa a aquellos agentes de otras fuerzas de seguridad, como GNA, PSA, policías provinciales, alcaidías y Consejo de los NNA. ** La categoría "Otros agentes SP" refiere a casos de agentes penitenciarios con otras funciones; en este caso, agentes a cargo de áreas de tratamiento, visitas o divisiones especiales.*

Las requisas (ordinarias y extraordinarias) aparecen como la segunda circunstancia más frecuente en lo que refiere a episodios de TyMT, después de los reclamos de detenidos. Sin embargo, al tratarse de una variable de respuesta múltiple, es posible combinar categorías; es decir que no son excluyentes. De hecho, los datos permiten confirmar que casi en la mitad de los reclamos (el 48%) se combina con un procedimiento de requisa violento. Los reclamos suceden por distintos motivos en que las personas detenidas manifiestan una necesidad o situación problemática, ya sea el acceso a teléfonos, un problema con las visitas, necesidad de atención médica o problemas con el régimen de encierro, entre otros. Los mismos pueden ser individuales o abarcar a un grupo que se solidariza y organiza en un reclamo colectivo. Estos episodios suelen iniciar con un reclamo por disconformidad ante alguna situación que, al ser desoído, escala en nivel de organización y se convierte en una medida de fuerza colectiva. Frente a estas situaciones, el cuerpo de requisa ingresa con la intención de reprimir la situación, que se evalúa como conflictiva, y realiza un procedimiento de requisa de pabellón, que implica un gran despliegue. Los funcionarios ingresan en grupos, con palos, cascos y equipamiento para realizar el registro y la búsqueda de elementos no permitidos dentro de los pabellones, y requisar corporalmente a las personas allí alojadas. Las requisas luego de un conflicto representan una de las prácticas más violentas susceptibles de producir situaciones de tortura y malos tratos, que pueden durar horas y tener una gran cantidad de víctimas, además de derivar en la imposición de sanciones de aislamiento y repercusiones graves para las personas que viven en las instituciones de encierro.



*Fuente: Base de datos de casos de tortura investigados y documentados por la PPN. Nota: los porcentajes superan el 100% debido a que se trata de una variable de respuesta múltiple. * En "Otras circunstancias" se concentran los casos que suceden en situaciones menos frecuentes. En 2024, hubo casos durante intentos de fuga, en una solicitud de atención médica, en hospitales extramuros, en educación, en motines y situaciones críticas como un intento de suicidio, y en otras azarosas, como hablar por teléfono o estar en el pabellón.*

Una mirada en profundidad de los datos permite detectar que muchas situaciones cotidianas en una cárcel pueden terminar en el ejercicio de violencia, como el ingreso al penal con la llamada "bienvenida", las audiencias y discusiones con el personal penitenciario, los momentos de aislamiento por sanción o informales, recuentos, traslados y salidas. A lo largo de los años, se han identificado casos que ocurren después de un comparendo o de una audiencia con la defensoría. La violencia física parece ser una parte inherente de la vida intramuros y una amenaza que acecha ante cualquier interacción entre las personas detenidas y los agentes penitenciarios.

Dentro de las unidades penales, los lugares en que mayormente suceden los episodios de tortura son las celdas o pabellones, los pasillos o patios de los módulos, y las leoneras o salas de espera para tránsito. Estos son, además, los sectores de mayor tránsito y permanencia de las personas detenidas, donde tienen más contacto con los agentes penitenciarios y donde se refuerza su autoridad sin ser vistos por el mundo exterior. Son los lugares cotidianos que quedan resguardados por los altos muros, rejas y paredes. Además, las víctimas pueden ser agredidas en diferentes espacios durante un mismo episodio, en el marco del tránsito y la circulación al interior de la prisión. Sin embargo, los datos muestran que, al interior de las unidades, los malos tratos suceden en casi todos los sectores, incluidas las oficinas administrativas donde se realizan audiencias con el personal penitenciario, sectores de atención médica y dispositivos de salud mental.

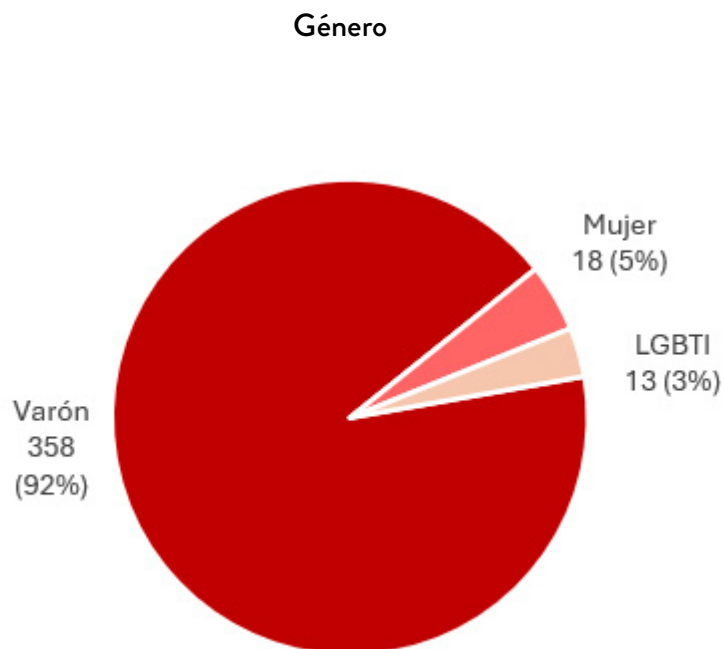


*Fuente: Base de datos de casos de tortura investigados y documentados por la PPN. Nota: los porcentajes superan el 100% debido a que se trata de una variable de respuesta múltiple. * La categoría "Otro lugar" agrupa espacios donde se registraron hechos de TyMT pero que no están incluidos en el resto de las opciones. Para 2024, los casos refieren a espacios fuera de los pabellones, como auditorios, salones de visitas, hospitales extramuros, patrulleros y aulas de educación.*

Al analizar las características de las víctimas de estas situaciones, se observa que la distribución es similar a la población general del SPF en cuanto a género y edades. Un dato a destacar para este último período es que el 3% de las víctimas forman parte del colectivo LGBTI; la mayoría de ellos son varones homosexuales y hay tres mujeres trans. Un caso que muestra la vulnerabilidad de este colectivo y las situaciones de violencia que sufren es el siguiente:

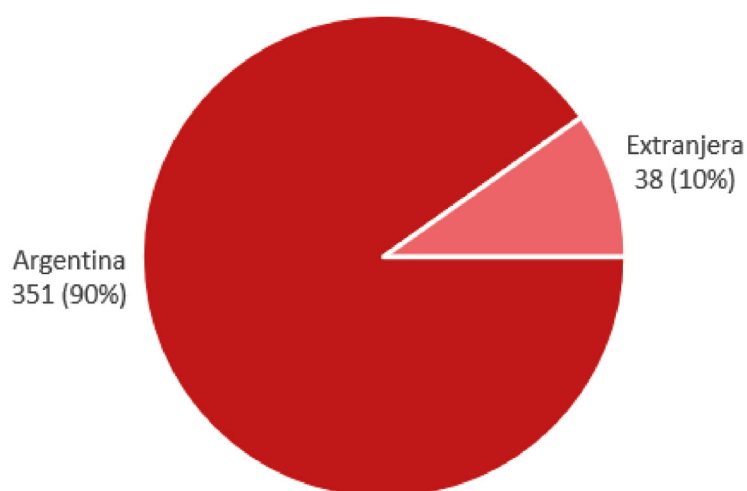
Me detuvieron en la marcha del orgullo. Cuando me llevaron a la comisaría, ahí en Independencia, yo les venía diciendo que era homosexual, que no me podían meter en el pabellón común, pero no me hicieron caso. Fui golpeado por la población, me agarraron entre varios y después fui torturado por la policía. Me sacaron entre varios, eran como diez, me pegaron con puños, me dieron palazos en las piernas tipo pata-pata, me pegaban en el piso y me decían ‘¿vas a hacer la denuncia?’ y uno me apretó muy fuerte los testículos, mientras me decía ‘te los voy a reventar’. Después de eso me llevaron a otro cuarto, y yo tenía una herida abierta en el ojo; entonces después de un tiempo empezaron otros a hablarme. Me decían ‘te vamos a llevar a un lugar, ¿pero te vas a dejar curar?’. Pero no era un hospital, nada parecido, yo les escuché decir que era un lugar de amigos del jefe, y cuando me llevaron era un departamento en un edificio. Me subieron esposado a una oficina, yo no quería saber nada, les decía ‘pero esto no es un hospital, no me pueden curar acá’. Pero me amarrocaron también los pies y quedé inmovilizado a la silla. Una mujer que no estaba vestida de doctora pero tampoco de policía me puso una inyección en el párpado y me empezó a coser. Me dijeron que no diga nada de lo que había pasado.

Relato de una persona detenida por la Policía de la Ciudad en 2024.



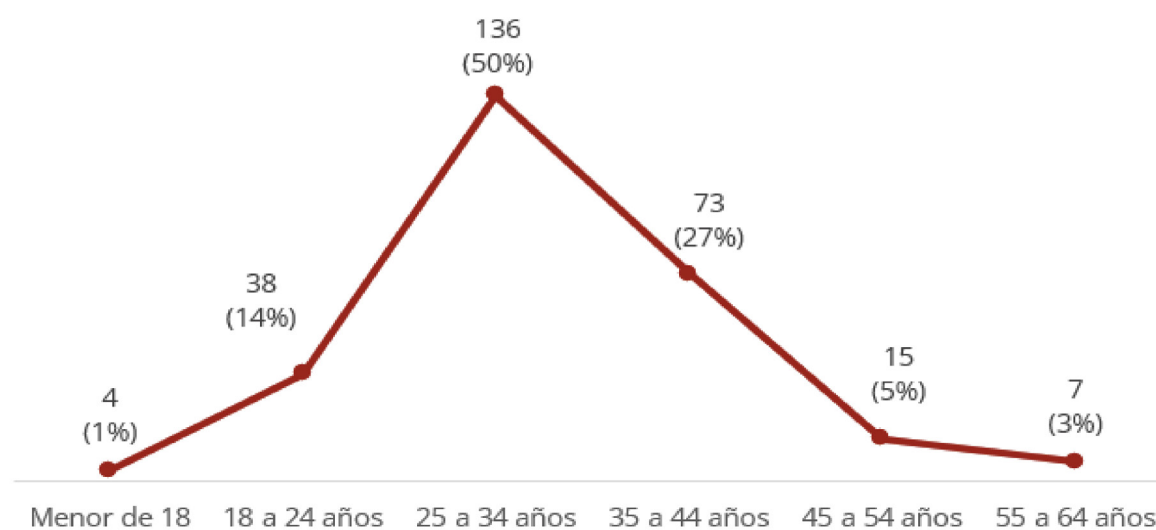
Fuente: Base de datos de casos de tortura investigados y documentados por la PPN.

Nacionalidad



*Fuente: Base de datos de casos de tortura investigados y documentados por la PPN. * Se extraen 9 casos sin datos del gráfico, para facilitar la visualización.*

Rango etario



*Fuente: Base de datos de casos de tortura investigados y documentados por la PPN. * Se extraen 60 casos sin datos del gráfico, para facilitar la visualización.*

En cuanto a la nacionalidad, según datos de la Procuración, el 90% de las personas privadas de su libertad que fueron víctimas de violencia institucional durante 2024, eran argentinos. Las víctimas de nacionalidad extranjera representan un 10%, y a nivel general del SPF ascienden al 16%, por concentrarse en esa jurisdicción. Este colectivo también es considerado vulnerable, y lo es aún más cuando se cruza con el género, tanto para mujeres como disidencias, o la edad, para

las situaciones de menores de 18 años o jóvenes adultos de entre 18 y 21 años. La distribución por edades permite ver que existieron víctimas menores de edad, jóvenes adultos de entre 18 y 21 años, y también personas mayores. De los casos en los que se tiene información sobre la edad, el 77% se concentra en los rangos etarios entre los 25 y 44 años.

Más de la mitad de la población alojada en el SPF se encuentra en los complejos penitenciarios ubicados en el AMBA. En consecuencia, registran la mayor cantidad de casos de tortura y malos tratos en el SPF, sobre todo en el CPF II de Marcos Paz y el CPF I de Ezeiza, que son los complejos de máxima seguridad más grandes de esa jurisdicción y se encuentran históricamente en la cima del registro de casos. Al sumar los porcentajes de las unidades del AMBA en su totalidad, allí se registra el 51% de los casos de TyMT durante 2024.

Además, se registraron una gran cantidad de casos en comisarías o alcaidías, y durante detenciones en la vía pública, que en su mayor parte corresponden a CABA. Como se mencionó con anterioridad, esto responde a un aumento del monitoreo de estos espacios por su particular situación de hacinamiento creciente en los últimos años. Por su parte, los centros de régimen cerrado o institutos de menores de CABA cuentan con un número llamativo de malos tratos para la cantidad de NNyA que alojan. Los 13 casos registrados, un 4% del total, responden a tres episodios, dos de ellos, colectivos.

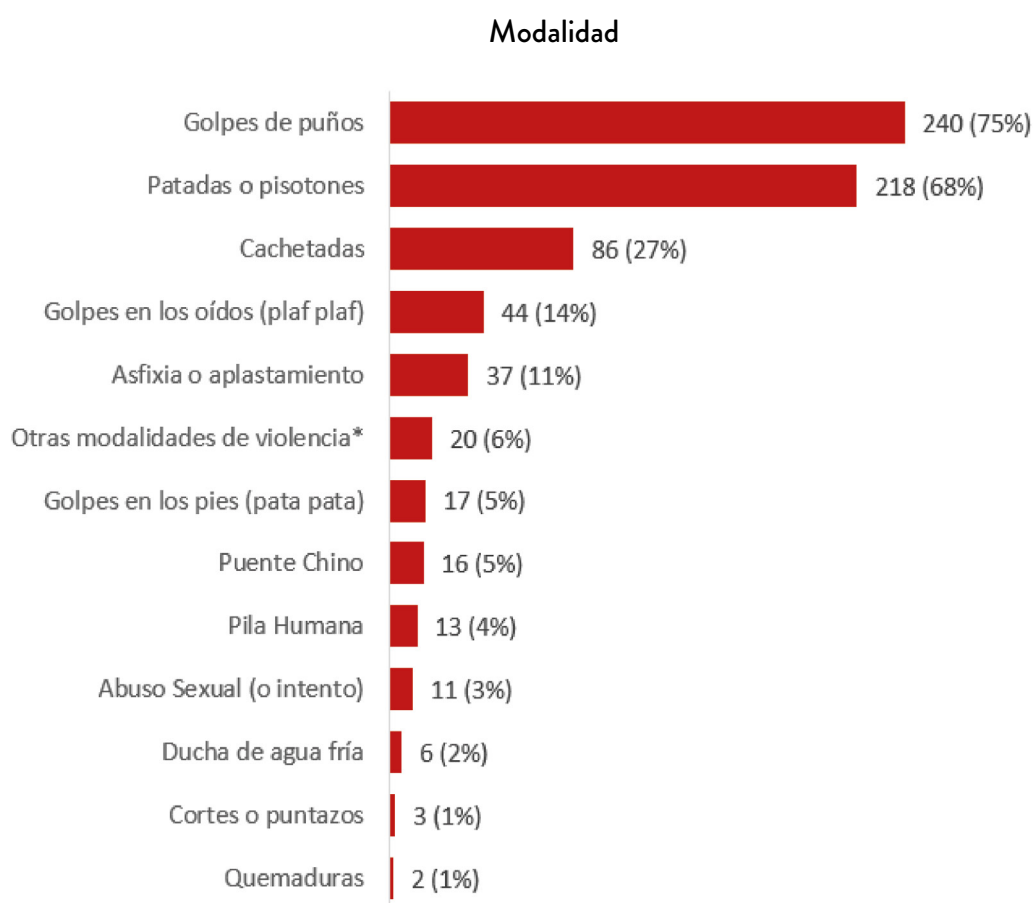
UNIDAD / ESTABLECIMIENTO	Nº DE CASOS	PORCENTAJE	FFSS
CPF II - Marcos Paz	78	20	SPF
CPF I - Ezeiza	69	18	SPF
Detención en vía pública	36	10	Policías
U4 - Colonia Penal de Santa Rosa, La Pampa	34	9	SPF
Comisaría	34	9	Policías
U6 - Instituto de Seguridad y Resocialización, Chubut	29	7	SPF
CPF CABA (Ex U.2)	28	7	SPF
CPF IV de Mujeres de Ezeiza	13	3	SPF
U8- Instituto Penitenciario Federal de Jujuy "Nuestra Señora del Rosario de Río Blanco y Papaya"	12	3	SPF
Instituto Manuel Belgrano	11	3	Consejo de los derechos de NNyA
U19- Colonia Penal de Ezeiza	8	2	SPF
CPF VI, Mendoza	5	1	SPF
U7- Prisión Regional del Norte, Chaco	3	1	SPF
U17- Colonia Penal de Candelaria, Misiones	3	1	SPF
Complejo Federal de Jóvenes Adultos	3	1	SPF
Complejo Carcelario 1 de Bower, Córdoba	3	1	SP Córdoba
CPF III - Güemes	3	1	SPF
Traslado	3	1	
Cárcel de Capayan, Catamarca	2	1	SP Catamarca
Instituto de menores "Agote"	2	1	Consejo de los derechos de NNyA
Unidad 11 de Piñero, Santa Fe	2	1	SP Santa Fe
Hospital extramuros	2	1	
U10- Cárcel de Formosa	1	0	SPF
U12- Colonia Penal de Viedma	1	0	SPF
U28- Centro de Detención Judicial CABA	1	0	SPF
SPP Nº 1 Chimbass de San José	1	0	San Juan
GNA. Escuadrón 8 de Misiones	1	0	GNA
CPF V de Neuquén (ex Anexo Senillosa)	1	0	SPF
TOTAL	387	100	

Fuente: Base de datos de casos de tortura investigados y documentados por la PPN.

La aparición de casos que exceden a las unidades penitenciarias federales refuerza la expansión de los ámbitos de trabajo y monitoreo de la Procuración, ya que se identificaron hechos en casi todos los establecimientos penitenciarios del SPF, así como en unidades de servicios penitenciarios

provinciales, comisarías y detenciones en la vía pública, durante traslados, e incluso en espacios de tránsito. Es decir que, aunque existan diferencias y variedad en el registro, queda evidenciado que la violencia institucional ocurre en diferentes espacios de encierro, tanto para varones como para mujeres, personas adultas o jóvenes, a lo largo y ancho del país.

En cuanto al tipo de agresiones, la inmensa mayoría de los casos registrados refieren a agresiones físicas (374, el 96%), de los cuales 86 también implicaron amenazas. De estos, 61 casos añaden el registro de aislamiento prolongado como modo agravante de la tortura y 10, la escasa o nula alimentación. También, hubo 15 casos de amenazas u hostigamientos graves que no se desprenden de un hecho de violencia física. Las amenazas se utilizan en varias ocasiones como forma de amedrentar a las PPL, ya sea para que no denuncien un hecho de TyMT o cualquier situación de la que puedan haber sido víctimas o testigos, pero también para que cesen en sus reclamos, sus pedidos de traslados o cualquier otra solicitud. Lejos de ser situaciones de menor entidad, a menudo son sostenidas en el tiempo y pueden provocar daño psicológico irreparable.

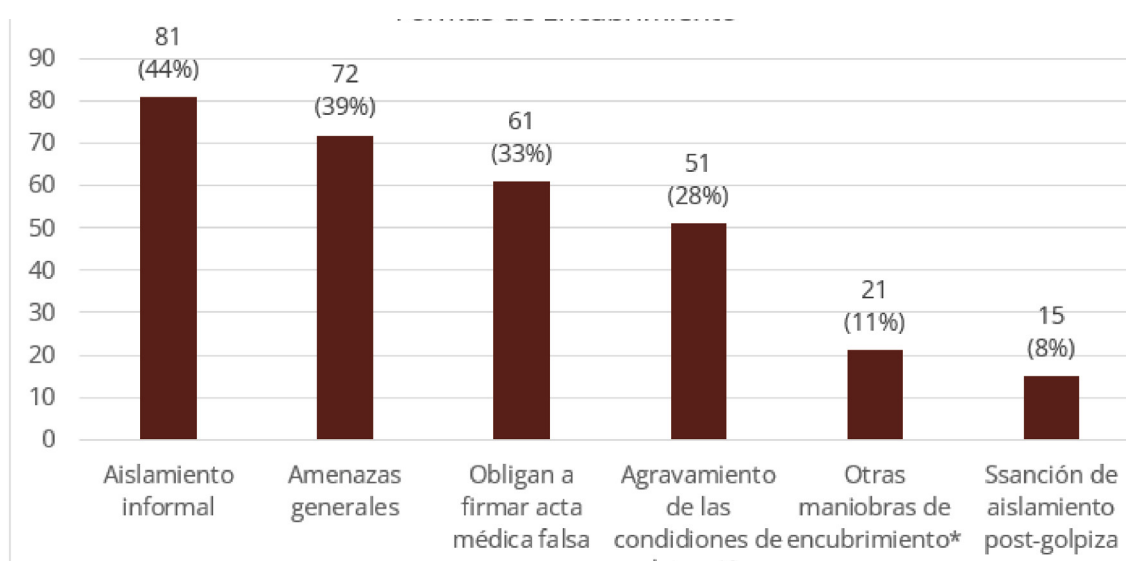


Fuente: Base de datos de casos de tortura investigados y documentados por la PPN. **Nota:** los porcentajes superan el 100% debido a que se trata de una variable de respuesta múltiple.

* La categoría "Otras modalidades de violencia" está integrada por el amplio espectro de situaciones de violencia que pueden existir. Este período reúne casos de golpes de la cabeza contra rejas o paredes, sujeciones fuertes con esposas, criquesos, "chanchito", empujones, llaves o tomas de karate y rodillazos, entre otros.

Los datos registrados muestran que se recurre a la violencia física y las amenazas como modo de gestión de las cárceles y lugares de detención, y se utilizan estrategias de encubrimiento para que estos hechos no salgan a la luz. Además, las formas de encubrimiento contribuyen a impedir la realización de denuncias penales y eliminar evidencia a través del aislamiento formal o informal de las víctimas, la firma de actas médicas falsas y la imposición de partes de sanciones, traslados, cambios de alojamiento o resguardos. Otras prácticas incluyen la realización de actas de lesiones antes de las golpizas, amenazar a la víctima para disuadirla de hablar del hecho o apagar las cámaras de seguridad antes de ejercer la violencia. Esto hace que los mecanismos dentro de los espacios de encierro, pensados para registrar y atender a las personas detenidas, en realidad funcionen como un sistema de cooperación para no dejar pruebas y encubrir los episodios de tortura o malos tratos por parte de las fuerzas de seguridad.

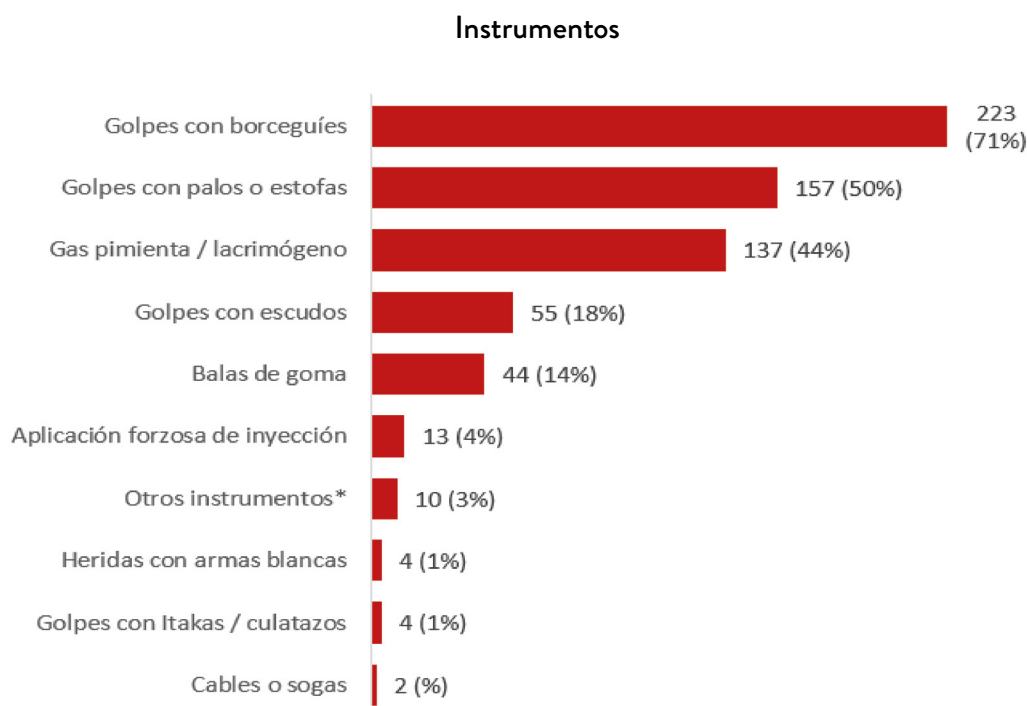
Formas de encubrimiento



Fuente: Base de datos de casos de tortura investigados y documentados por la PPN. **Nota:** los porcentajes superan el 100% debido a que se trata de una variable de respuesta múltiple. * En la categoría “Otras maniobras de encubrimiento” se incluyen aquellos casos en los que se golpea a la persona en espacios donde no hay cámaras ni testigos, no se realizan ciertos estudios médicos que pueden arrojar pruebas de los hechos, no se sacan los escritos judiciales, se obliga a la víctima a decir delante de una cámara que no tenía lesiones o se le impide asistir a un comparendo, o no se le permite comunicarse por teléfono, entre otros.

En cuanto a las agresiones físicas, los datos permiten dar cuenta de algunas de las particularidades y características de estos episodios. La sistematización de los hechos permite identificar una gran variedad de modalidades de violencia institucional. Las más utilizadas son los puños o puñetazos, las patadas o pisotones, y las cachetadas. Estos episodios suelen ir acompañados de la sumisión de las víctimas, a las que se les pega, en muchos casos, mientras están de espaldas, en el piso o esposados. Se utilizan los borceguíes correspondientes al uniforme penitenciario, los palos y escudos, así como elementos como el gas pimienta y las balas de goma. A nivel cuantitativo, priman todas estas

maneras de ejercer la violencia y, cualitativamente, se destaca la variedad y persistencia de prácticas sumamente crueles, como asfixias, quemaduras, abusos sexuales, cortes, uso de bolsas para cubrir la cabeza de las víctimas, desnudos y arrastres. Estos últimos aparecen con menor frecuencia en el registro, pero refieren a un uso exacerbado de la violencia.



*Fuente: Base de datos de casos de tortura investigados y documentados por la PPN. Nota: los porcentajes superan el 100% debido a que se trata de una variable de respuesta múltiple. * La categoría “Otros instrumentos” incluye casos de golpes con manoplas y matafuegos, utilización de bolsas y agua caliente, y otros.*



*Fuente: Base de datos de casos de tortura investigados y documentados por la PPN. Nota: los porcentajes superan el 100% debido a que se trata de una variable de respuesta múltiple. *En “Otras situaciones” se contemplan otras posibles sumisiones, como el estar de rodillas, a oscuras, tener movilidad reducida, entre otros.*

1.2. DETALLE DE CASOS PARADIGMÁTICOS DE TORTURA INVESTIGADOS Y DOCUMENTADOS POR LA PPN EN EL AÑO 2024

En el presente apartado se hace referencia a una selección de casos documentados por el Área de Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Tortura y/o Malos Tratos³ ocurridos durante el año 2024.

Se han seleccionado casos que podrían significar una muestra representativa y que dejan en evidencia el carácter sistemático de la tortura desplegada sobre la población penitenciaria en su conjunto.

Complejo Penitenciario Federal N° II

Cuando un asesor de este organismo se entrevistó con L.E., la persona hizo referencia a los hechos ocurridos en una oficina administrativa de la UR 1 del CPF N° II de Marcos Paz. Refirió: *“A la tarde discutí con otro detenido del pabellón 7 y de un momento a otro perdí el conocimiento; me desperté un rato después, serían las 17 horas, sentado en una silla en una oficina de estas que usan para entrevistar, tenía una especie de pico en la boca y me estaban tirando gas pimienta. Tampoco podía ver, tenía los ojos llenos de gas pimienta, había agentes penitenciarios que me decían –¡Firma acá!-. Me pegaron palazos, por lo que creo que tengo una costilla rota, me dislocaron de nuevo la rodilla y me pisaron las dos manos. Yo firmé para que se termine todo, no podía respirar porque soy asmático y me dolía todo. Estuve orinando y defecando sangre”.*

Complejo Penitenciario Federal N° I

El presente caso tiene varias víctimas. A continuación, se transcriben los relatos de varios de los detenidos entrevistados.

E.M. hizo referencia a los hechos ocurridos en el pabellón A de la U.R. 5, el día 13 de marzo a las 20 horas. Refirió: *“El martes 13 de marzo después de las 20 horas ingresó la requisa ante una protesta pacífica que hicieron todos en el pabellón A, por el engome injustificadamente severo de uno de los detenidos. Al ingresar, la requisa tiró gas pimienta sin mediar ningún acto violento que justificara la fuerza, yo gritaba que paren, que no estábamos haciendo nada violento; por ese motivo estoy afónico. Me rociaron gas pimienta en la cara y el torso, me tiraron boca abajo y uno de los agentes me apretaba con la bota la espalda contra el suelo y me impedía respirar; le pedí por favor que me deje respirar y no aflojaba. Me sacaron todos mis maquillajes, mi ropa femenina y la ropa con la que me casé. Además, como hicieron con el resto, me sacaron la ropa de abrigo. Al meterme a la celda, me tiraron gas pimienta de nuevo antes de cerrar. Desde el cambio de Dirección en la UR 5, el trato es homofóbico, nos bajan las horas de afectación laboral, estamos sin agua caliente, nos dicen que la visita ahora la vamos a tener por locutorio. Yo necesito que me abrace mi mamá, necesito su contacto, no puede ser que la hagan venir para verla*

³ Con el objeto de salvaguardar la integridad física de los detenidos/as, se omite mencionar las iniciales reales de los nombres de las víctimas. Asimismo, en algunos casos, no se consigna la fecha exacta del hecho o la entrevista.

por un vidrio. Recién, antes de venir a esta entrevista, el jefe de turno al pasar me escupió en la cara, es muy denigrante el trato ahora”.

El Sr. R.D. refirió respecto de los hechos: “Hicimos una protesta pacífica porque tienen a un detenido engomado sin darle recreo para que pueda comer, asearse o llamar a su familia. La protesta fue sentarnos frente a la celaduría para forzar a las autoridades o a alguien a que venga a hablar con nosotros. Entró la requisa y tiraron gas pimienta a todos, nos cubríamos con mesas. Hay un señor mayor, como de 70 años, que lo cubríamos para que no lo golpeen, a mí me tiraron gas en la cara y, al meterme a la celda para engomarnos, me pegaron un palazo en la espalda. Estamos tirando para atrás la medicación, el pan y la comida”.

Por su parte, el Sr. B.D. relató: “Iniciamos una protesta pacífica por la situación en que se encontraba un compañero a quien no le habían dado el recreo del engome previo al ingreso al pabellón. Nos sentamos todos frente a la pecera del pabellón para que las autoridades vengan a dar explicaciones y, después de un rato, ingresaron un montón de requisa. Sin mediar palabra empezaron a tirar gas pimienta, a mí me tiraron todo en la cara, sin ningún tipo de violencia de mi parte; después nos engomaron a todos”.

CFJA

En oportunidad de ser entrevistado, el Sr. M.G. refirió lo siguiente: “El 5 de octubre de 2024, ingresó la requisa para hacer procedimiento al sector A, donde yo estaba alojado. Eran cerca de las 8 de la mañana. Como hacemos siempre en estos casos, todos los chicos que estábamos alojados ya sabíamos que teníamos que ir al fondo del salón y ponernos contra la pared; así lo hicimos todos. Los de requisa, que eran cerca de ocho, nos hacen el procedimiento individual a todos, y uno de ellos me dice: ‘¿Por qué te haces el piola, colombiano de mierda?’, ya que me decía que yo no ponía las manos como se deberían poner en una requisa. Después de que terminan me llevan a la celda 9, donde yo estaba alojado. Al rato, más o menos a los 40 minutos, todos los de requisa, esas ocho personas, me van a buscar a la celda 9 y me llevan a la oficina de Jefatura. Una vez dentro de la Jefatura, estando el jefe de la Unidad y los de requisa, el jefe me dice que me iban a hacer firmar un parte disciplinario porque yo me hacía el piola durante los procedimientos. Yo le dije que no iba a firmar nada porque yo no había hecho nada. Después, ahí mismo, me dicen que me saque la ropa, que me iban a hacer un visu. Entra un médico, me revisa y me dicen que me puedo cambiar. Pasaron unos minutos, cuando me estaban por llevar a la celda nuevamente, dentro de la Jefatura, uno de los de requisa me dice: ‘¿Por qué te seguís haciendo el piola, colombiano, la concha de tu madre?’. Esa misma persona de requisa me da cachetadas y trompadas en la cara, me amarroca; otro me agarra con el brazo del cuello y me ahorca hasta que me caigo al piso porque me había quedado sin aire. Cuando me despierto, tenía a uno de requisa sentado arriba del pecho y me pegaba cachetadas fuertes en la cara. Ahí me tiraron gas pimienta en la cara. Y claramente dejé de ver todo lo que pasaba. A las horas, cuando pude volver a ver, ya estaba de nuevo en mi celda. Ese mismo día, por la tarde, me vuelven a llevar a la Jefatura y el jefe de la Unidad pretendía que firme un acta de lesiones, donde querían que ponga que las marcas me las había hecho

yo. Yo le dije que en el papel iba a poner lo que había pasado, que ellos me habían pegado. El jefe me dijo que no podía poner eso, me rompió dos actas y me dijo que, si ponía eso, él se iba a encargar de que me manden a la Unidad 24, al peor de los pabellones, y que iba a tener complicaciones para irme en diciembre de este año, ya que yo recupero la libertad en diciembre de 2024”.

CPF N° IV

El día 12 de mayo, una asesora de este organismo entrevistó a las Sras. P.E. y G.D., quienes, al momento de la entrevista, se encontraban alojadas en el sector “Buzones B” del CPF N° IV de Ezeiza.

En dicha oportunidad, la Sra. P.E. hizo referencia a los hechos ocurridos en el pabellón 19 de la UR 3: “Todo empezó hace unos días, cuando salimos a hacer actividades y el servicio tenía barbijos puestos. Preguntamos por qué y nos dicen que es porque creían que en nuestro módulo hay un caso de tuberculosis, o sea que todas nosotras podríamos estar expuestas a tener tuberculosis sin saberlo. Reclamamos que nos hagan los estudios para saber; sólo nos hicieron una placa. Decidimos hacer una huelga de hambre el miércoles a la noche, pedimos audiencia, llenamos las actas y resulta que jamás le dieron curso. La mayoría no comió hasta el viernes recién. Sacamos 22 hábeas corpus, de los cuales sólo dieron curso al de la referente del módulo.

Al no tener respuesta, el día jueves todas las compañeras del pabellón 19 decidimos prender fuego algunos colchones para que nos den respuesta por la falta de atención de salud del centro médico. Requisita tardó más de 4 horas en intervenir. Llegaron y tiraron gas pimienta, me amenazan: ‘Si no salen por las buenas, van a salir por las malas’. Tiraron tanto gas, al punto que empezamos a salir pacíficamente pidiéndoles que paren de tirar; no se veía nada, no se podía respirar, algunas compañeras perdieron el conocimiento. A mí me bajaron de los pelos por la escalera y, mientras me pegaban, me esposaron, me patearon, me pegaron con palos o algo así, no sé bien qué era, porque no se podían ni abrir los ojos. Cuando vamos por el pasillo, veo que le están pegando a otra compañera, muy fuertemente. Grito que paren de pegarle y me agarran, me empujan contra la pared; eran cinco agentes y me meten a ‘coto’, que es la entrada antes del patio. Me dejan ahí por horas, toda empapada y luego me llevan a buzones ‘b’; me hacen un VISU, que ni bola le dan a los golpes que tenía, me dicen que no tenía nada. Nunca recibí asistencia médica. Estoy en buzones con otra compañera desde el jueves a la noche, no sabemos por qué no nos reintegran al pabellón. Dicen que estamos sancionadas, pero no sé por qué, porque yo no inicié el incendio ni hice nada sola, todas hicimos lo mismo. Vino la jefa del módulo a decirme que la directora del pabellón no me quiere, que no voy a volver. No puede ser que no sepamos si estamos enfermas o no”.

Por su lado, la Sra. G.D. refiere lo siguiente: “Llegó el rumor de que una de las compañeras tiene tuberculosis y reclamamos que nos hagan los estudios correspondientes para saber si estamos sanas o no. Como nos hicieron sólo una

placa, que no ayuda a detectar nada, decidimos el miércoles hacer una huelga de hambre sólida. Pedimos audiencia, firmamos todo y nos enteramos el jueves que no le habían dado curso; entonces decidimos todas prender fuego unos colchones para reclamar por nuestro derecho a acceso a la salud. Ingresa requisita después de mucho tiempo, yo estaba con mi pareja en el baño porque tiraron tanto gas pimienta que no se podía ni ver ni respirar. Me sacan a los empujones, esposada y cuando estamos por el pasillo, que no hay cámaras, me tiraron al piso; eran como cinco agentes y me patearon, me pegaron con palos, me dieron piñas. Me llevan directamente a buzones ‘b’; estoy casi incomunicada, sin saber por qué no me reintegran ni a mí ni a P.E., que no hicimos nada distinto que el resto. Yo no inicié el fuego, no salgo en cámaras, no entiendo por qué no me quieren reintegrar. La directora del módulo se la agarró conmigo, siempre me bardea y ahora esto. Yo estoy con art. 166 para poder visitar a mi hijo en el hospital; hace dos semanas que no puedo verlo por todo lo que está pasando. No puedo exponer a mi hijo a que se enferme de algo porque no sé si yo estoy contagiada o no”.

Centro de Régimen Cerrado Manuel Belgrano

El presente caso es un hecho colectivo en el que se relevaron un total de 11 relatos. Se hará referencia a 3 de los casos documentados.

Uno de los detenidos refirió: “El viernes, a eso de las 17 horas, estábamos en el patio porque íbamos a jugar al fútbol. Fui a la escuela a dejar la campera, se armó una corrida, metieron a uno de los empleados ahí adentro y se encerraron. Yo me quedé para que la cosa no se ponga violenta; todo esto fue culpa del nuevo director que nos viene quitando cosas: minutos para hablar por teléfono, la Play y libertades para movernos acá que habíamos ganado. Fue un ratito que estuvimos ahí; vino el director y nos dijo que si subíamos a nuestros sectores, él iba a venir a hablar y arreglaban las cosas. Subimos al sector a las 18 horas y al rato empezamos a sentir ruidos; se apagaron las luces y entraron un montón de agentes con escudos y palos, me dieron un palazo en el ojo izquierdo y en los dientes del mismo lado, me quedó un diente flojo. También me saqué un pedazo de palo de escoba que tenía clavado en el muslo derecho. Me llevaron al Hospital (no me acuerdo cual) y me hicieron estudios en la cara. Tengo el tobillo inflamado también. Los golpes nos los dieron en el comedor, el piso quedó lleno de sangre. Había uno de los que me pegó que trabaja en el Instituto San Martín, a ese lo puedo reconocer”.

Otro de los entrevistados relató: “El viernes estaba en mi sector y escucho ‘bardo’ en el patio. Después subió el director a los sectores y dijo que nos quedaríamos tranquilos, que ya había terminado todo. Eran como las 18 horas, lo recuerdo porque es el horario donde nos dan el teléfono para hablar con la familia. En ese momento es cuando ingresa sorpresivamente la requisita (guardias de seguridad del centro) con escudos y a los palazos. Golpearon a todos los chicos del sector con palos, un caño, una herramienta y los puños”. A él le rompieron la ropa y sus cosas, y también rompieron la tele del sector. Cree que el problema surgió porque los chicos alojados pedían más tiempo el teléfono para hablar con sus familias, pero no tiene claro del todo que ese reclamo haya desencadenado una protesta. Como consecuencia, están encerrados en su celda desde el viernes sin poder hablar con la familia.

Por su parte, otra de las víctimas señaló: *“Cuando pasó lo de la escuela yo estuve ahí adentro; después nos mandaron para los sectores. Escuché que estaba el director hablando con los que están en autonomía, que estaban pidiendo un teléfono; el director les dijo que sí, que esperen. Media hora después empezamos a sentir griterío y ruidos; para mí, ya sabían que esto iba a pasar. Ingresaron al pabellón, me arrastraron desde el baño al comedor esposado, y me pegaron patadas y palazos al pasar. Después de eso, me sacaron todas mis pertenencias y las fotos de mi familia. Los agentes que vinieron son, en su mayoría, de afuera, no son los de acá. El sábado me llevaron al Hospital Ramos Mejía, donde me cosieron la mano izquierda en dos lugares y me revisaron el diente que me partieron”*.

1.3. OTRAS INTERVENCIONES REALIZADAS POR EL ÁREA DE INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EFICACES DE CASOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS

Además de relevar y documentar casos de tortura, en el Área se llevan a cabo otras intervenciones, que se encuentran estrechamente ligadas a la labor principal de relevamiento, documentación y, en su caso, confección de denuncias para los casos de tortura.

Monitoreos preventivos

Una de estas tareas son los monitoreos preventivos, en los términos establecidos por el artículo 1° del OPCAT⁴. Uno de los objetivos de los monitoreos preventivos es la detección de casos de tortura que, si no fuera por la presencia de los asesores y las asesoras del organismo en el lugar de detención, no llegarían a ser relevados.

En otro orden de ideas, en algunas circunstancias, las condiciones materiales de detención pueden constituir por sí mismas actos de tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes, de acuerdo a lo dispuesto por la normativa internacional⁵. En el caso de las dependencias policiales, esto se evidencia porque no son lugares con capacidad para alojar a personas por tiempos prolongados.

Durante 2024, se monitorearon comisarías y alcaidías de CABA. Esta decisión tiene que ver con el aumento de casos de tortura relevados en dichos espacios de encierro y en virtud de que, a partir de la pandemia que tuvo lugar durante los años 2020 y 2021, la situación de las PPL en dependencias policiales se agravó exponencialmente. Estos espacios no cuentan con las condiciones mínimas para alojar a personas. Sin embargo, cada vez se naturaliza más el alojamiento de personas por tiempo prolongado en dependencias no aptas para ello.

Es preciso señalar que estos monitoreos fueron llevados a cabo por el Área de Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Tortura y/o Malos Tratos, y por el Área de Centros Transitorios de Detención.

4 El objetivo del Protocolo es establecer un sistema de visitas periódicas a cargo de órganos internacionales y nacionales independientes a los lugares en que se encuentren las PPL, con el fin de prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

5 Artículos 1 y 2, respectivamente, de la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes, y la Convención interamericana para prevenir y sancionar la tortura.

Alcaidía 1 Ter de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires

Al momento del recorrido, había 45 personas alojadas, aunque, según relató el responsable de la alcaidía, tiene capacidad para 18. Debido a esta situación, las condiciones materiales eran pésimas. En las celdas había personas que dormían en el piso, no había luz natural y los alimentos se depositaban en el suelo.

La mayor parte de los detenidos entrevistados habían sido encarcelados por delitos contra la propiedad, que suponían una condena corta en el tiempo⁶; a su vez, varios de ellos se encontraban en situación de calle⁷.

Se abrieron 5 expedientes de tortura. En una de las entrevistas, la víctima relató que le dispararon en el hombro izquierdo y le pegaron culatazos en la cabeza, lo que le provocó un hundimiento de cráneo. A raíz de esto, permaneció dos semanas en coma y tuvo un mes de recuperación en el Hospital Santojanni. Se formuló una denuncia penal.

Alcaidía 8 y Anexo Modular de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires

Al momento de la recorrida, había 121 personas alojadas cuando, originariamente y antes de la construcción del Anexo Modular, el cupo era de 22 detenidos. Uno de los detenidos se encontraba internado en un nosocomio. Se trata de dos pabellones, uno antiguo, que aloja a 47 detenidos por delitos comunes, y el Anexo Modular, en el que se encuentran alojadas 75 personas detenidas por agresión sexual.

El más antiguo de los pabellones no cuenta con ningún tipo de estructura para alojar a personas por tiempos prolongados. En las celdas, algunas de las cuales alojan 3 o 4 detenidos, hay una sola estructura de cemento para colocar el colchón, por lo que el resto de los detenidos duerme en el piso. El inodoro está dentro de la celda, sin puerta y sin el resguardo mínimo de intimidad. De hecho, durante las entrevistas, los detenidos manifestaron que, para hacer uso del sanitario, deben solicitar a sus compañeros que se retiren o utilizarlo con otros detenidos presentes.

Al momento de la visita, se había roto la bomba y no tenían agua. Sin embargo, de las entrevistas surgió que hacía más de un mes que se bañaban con agua fría. Según comentó el jefe de servicio, la bomba había sido reparada y se había vuelto a romper, por lo que ahora no tenían servicio de agua fría y caliente. Se abrió un expediente de tortura.

Comisaría Vecinal 1-D de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires

Al momento del recorrido, había 39 personas alojadas. Según consta en el listado proporcionado por el personal policial, algunos estaban allí desde hacía más de 3 meses.

6 Uno de ellos, por ejemplo, se encontraba ahí por haber hurtado una resma de hojas.

7 Ver “Informe sobre las detenciones policiales-judiciales con alojamiento en alcaidías y comisarías de la Policía de la Ciudad” del Departamento de Investigaciones (disponible en [Detenciones policiales 2022 \(final\).pdf \(ppn.gov.ar\)](#)), que da cuenta de que a casi un 50% de los detenidos se los acusó de delitos contra la propiedad y casi el mismo porcentaje se trata de personas desempleadas, dentro de las cuales un 9% estaba en situación de calle.

Los detenidos están encerrados las 24 horas del día. Sólo salen de la celda cuando tienen visita, que dura 20 minutos y se realiza en un pequeño pasillo contiguo a las celdas, donde hay dos sillas, sin respaldo y en pésimas condiciones. También salen de la celda si tienen videoconferencia con su juzgado o defensoría. Luego, la vida transcurre en el encierro absoluto.

Esta comisaría no cuenta con la más mínima estructura para alojar a tantas personas, por tiempos tan prolongados. Se trata de cinco celdas, que alojan entre 3 y 11 personas cada una. Muchos de los alojados duermen en el piso. Los baños se encuentran dentro de las celdas. Los detenidos relataron que pusieron una cortina con toallas para tener un resguardo mínimo de intimidad.

No cuentan con agua caliente; para bañarse deben solicitar al personal policial que les caliente agua y se las dé en un bidón. Tampoco disponen de artefactos para cocinar. Los detenidos manifestaron que la comida que les suministran es mala, a veces viene en mal estado y se quedan con hambre. No les proporcionan elementos de higiene personal ni de limpieza. Se abrieron tres expedientes de tortura.

Comisaría Vecinal 7-A de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires

Al momento de la recorrida, había 28 personas alojadas. Las instalaciones no están preparadas para alojar a esa cantidad de personas por tiempos tan prolongados. El lugar de alojamiento se compone de tres celdas medianas y un pasillo en el que duermen detenidos. En la celda 1 había 5 personas; en la 2, otras 5 personas; en la 3, 11 personas, y en el pasillo, 6 personas. También había una celda aparte, donde se encontraba alojada una persona que, por el tipo de delito que se le imputaba, no podía estar con el resto de la población detenida.

En relación a los vínculos familiares, las personas detenidas se quejaron por las dificultades tanto para ver a sus seres queridos, como para hablar con ellos por teléfono. Solo podían utilizar el teléfono por un lapso de diez minutos, mientras que las visitas de sus familiares duraban diez minutos los días martes y sábados, y se realizaban en un pequeño pasillo que quedaba al costado del pabellón, con escasa luz artificial y sin privacidad. Se abrieron tres expedientes de tortura.

Más allá de las condiciones de detención, también fue posible detectar situaciones de violencia al momento de la detención. Algunas de estas situaciones involucraron actos de violencia física por parte de los agentes policiales, mientras que otros relatos permitieron dar cuenta de maltratos verbales, amenazas, falta de comida durante la detención, etc. A esto se suma la falta de comunicación con abogados defensores y juzgados a cargo de las causas, que haría posible visibilizar y remediar estas vulneraciones. Uno de los detenidos, por ejemplo, llamó a la Procuración porque no podía interpretar un texto legal que le habían enviado a su celda y no podía comunicarse ni con su abogado ni con el tribunal que lo había notificado. Vale mencionar como conclusión que el aislamiento y las pésimas condiciones de detención se ven agravadas frente a la imposibilidad de un control judicial más estricto.

Alcaldía 1 Bis de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires

Había 28 personas alojadas, aunque la capacidad es para 16. Los espacios no están preparados para la convivencia de esa cantidad de gente por tiempos tan extensos, ni guardan las más mínimas condiciones para ello.

El espacio es muy reducido. No hay luz natural y las instalaciones eléctricas son peligrosas por su precariedad. No hay ningún tipo de mobiliario, como mesas o sillas. Los detenidos se sientan sobre baldes apilados o pedazos de colchón, y no tienen acceso a ningún tipo de actividad; solo pueden dormir o ver televisión.

Comisaría Vecinal 1-C de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires

Al momento de la inspección había 48 detenidos alojados, 20 de ellos en el casino de oficiales y 28 en lo que denominan dependencia.

Ambos lugares son celdas colectivas, sin baños ni camas. Los colchones se encuentran en el piso y varios de los detenidos entrevistados relataron que tienen chinches u otros insectos. Además, realizan sus necesidades fisiológicas en latas, junto a las que deben dormir.

En el caso de los detenidos alojados en la dependencia, para ir al baño deben bajar una escalera. Esos baños, según relató tanto el personal policial como los detenidos, están tapados.

No tienen visitas porque no existe un espacio físico destinado a tal fin. Cuentan con 6 teléfonos, 3 para realizar llamadas y 3 para videollamadas, pero sólo funcionan cuatro cargadores.

Durante la inspección, había un detenido que mantenía una conversación telefónica con su defensoría, mientras una de sus manos estaba esposada a un banco.

Resultó imposible realizar entrevistas confidenciales, ya no hay un lugar destinado a tal fin, lo que dificultó enormemente la labor. Varios detenidos refirieron que el trato en la comisaría no es bueno: “Siempre te gritonean, te empujan, no te dan las cosas que nos traen”.

Según las condiciones de detención relevadas, el alojamiento de detenidos en esa comisaría es inconcebible y violatorio de cualquier norma protectora de derechos humanos. Por otra parte, es preciso resaltar la imposibilidad de mantener entrevistas en condiciones de confidencialidad.

Comisaría Vecinal 6-B de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires

Al momento de la visita, había 12 detenidos. El lugar de detención es un sótano sin ventilación ni entrada de luz natural. La totalidad de los detenidos convive en un mismo espacio, con colchones en el piso. Es imposible saber si es de día o de noche y respirar un aire no viciado.

Carecen de ducha y, para utilizar sanitarios, deben solicitarlo al personal policial, que debe trasladarlos escaleras arriba. Como el baño pertenece al personal de la comisaría, cuentan con un tacho junto a los colchones, donde hacen sus necesidades.

Según informó el personal policial, los detenidos no pueden tener visitas, ya que no cuentan con un espacio destinado a tal fin.

Se transcriben algunos de los testimonios recogidos:

- “Tenés que llamar a tu abogado. El SAME no te saca a no ser que te estés muriendo”.

-*“Hace tres días que no tomo la medicación psiquiátrica que tomo desde los 16 años”.*

-*“Acá no sabemos ni qué día es. Estamos debajo de la tierra”.*

En relación a la comida, uno de los detenidos entrevistados expresó: *“Acá se pasa mucho hambre”*. También manifestó: *“Hacemos nuestras necesidades en un bidón, en una celda, porque hay guardias que no te sacan al baño. No me agredieron físicamente pero me agredieron con palabras, como ‘negro de mierda’”*. Esta persona solicitó volver al hospital, ya que en su visita anterior el médico le dijo que debía volver para sacarse los puntos. Como no fue trasladado, se retiró los puntos por su cuenta. Se relevó un hecho de tortura, por lo que se abrió un expediente.

Alcaldía N° 6 de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires

Esta dependencia alojaba a 32 detenidos. Las celdas colectivas eran espacios amplios, completamente oscuros, sin ninguna ventilación, con pocas camas de cemento a los costados y muchos colchones apilados contras las paredes. Claramente, se podía percibir que algunos detenidos dormían en colchones en el suelo.

Había un único baño para los 32 detenidos, el cual poseía un inodoro y una ducha. Varios de los alojados relataron que las celdas se cierran a las 00:00 y se abren a las 9:00; durante ese tiempo no pueden acceder al baño

Los detenidos tienen visitas a través de un locutorio. No tienen visitas de contacto por no contar con un lugar adecuado para ello. Se abrió un expediente de tortura.

Alcaldía Comunal Quinquies de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires

Al momento de la recorrida, había 20 personas alojadas (6 de ellas con condena), cuando la capacidad original era de 12.

Se trata de 3 celdas, en las que había 12, 5 y 3 detenidos, respectivamente.

Tienen visitas de 30 minutos, 3 días a la semana, en una esquina de la oficina donde trabaja el personal policial, con sillas y mesas en pésimo estado, y sin ningún tipo de privacidad. En ese mismo lugar, el personal de la PPN debió realizar las entrevistas con los detenidos. Se abrieron tres expedientes de tortura.

Intervenciones especiales con víctimas y testigos de torturas y malos tratos: informes de victimización

Los informes de victimización responden a la necesidad de brindar información precisa sobre hechos de tortura que padeció una misma persona de manera reiterada. Esto puede ocurrir mediante una solicitud de un juzgado, fiscalía, defensoría o tribunal, o si la propia víctima desea informar sobre la historia de los padecimientos que ha sufrido dentro de la cárcel. Se trata de información que puede resultar de gran utilidad a la hora de evaluar y solicitar medidas de protección tendientes

a evitar nuevos hechos de tortura, como traslados a otros espacios de detención, resguardos, registros de los agentes de custodia, filmación y solicitudes de detención domiciliaria, entre otros.

Con el objetivo de homogeneizar las respuestas producidas por la PPN y en función de las facultades reconocidas por las leyes 25875 (arts. 17 y 18, inc “e”) y 26827 (art. 7° inc “ñ”)⁸, desde el Área de Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Tortura y/o Malos Tratos se diseñó una herramienta de recolección de la información para dar cuenta, en forma detallada, de la situación de especial vulnerabilidad en que se encuentran algunas víctimas de estos hechos.

Esta herramienta técnica para la recolección y sistematización de la información sobre las torturas registradas por la PPN es conocida como “informe de victimización”. Su objetivo es brindar información a otros organismos y agencias judiciales sobre los hechos de tortura que sufrió una persona en la cárcel, así como, en caso de que sea pertinente, fundamentar la adopción de medidas de protección.

Muchas veces, los juzgados o defensorías que intervienen en la causa en que se investiga un delito, o que controlan la ejecución de una condena, desconocen las denuncias presentadas por las víctimas de torturas, ya que son radicadas en los juzgados de turno donde se encuentra emplazada la cárcel en la que ocurrió el hecho. Por esta razón, algunas personas detenidas solicitan “poner en conocimiento a su juzgado” sobre lo sucedido, para visibilizar una trayectoria signada por la violencia institucional, que muchas veces es desconocida por sus propios jueces o defensores.

Con este objetivo, en 2024 se confeccionaron dos informes de victimización sobre hechos de torturas reiterados que padecieron dos varones privados de su libertad.

El primer caso es el de E.D., quien, entre julio de 2022 y abril de 2024, padeció 8 casos de tortura y malos tratos en el CPF I de Ezeiza. En estos casos, se combinaron una serie de prácticas de tortura que incluyeron golpes, agresiones sexuales, inducción farmacológica forzada y amenazas.

Por otro lado, el caso de L.F. también ameritó un tipo de intervención especial por parte del Organismo. Entre septiembre de 2021 y mayo de 2024, padeció 11 hechos de tortura en el CPF II de Marcos Paz. En uno de ellos, el médico del organismo constató que sufrió un “trauma facial con hematoma orbital izquierdo” que le imposibilitaba la visión de su ojo. En un hecho de tortura posterior, L.F. fue obligado a desnudarse y se le aplicó una serie de descargas eléctricas en los testículos.

Por último, luego de la presentación de los informes de victimización, los asesores del área continuaron monitoreando estos casos y entrevistaron a las víctimas durante visitas a sus lugares de detención.

⁸ En concordancia con el artículo 2 de la Convención contra la Tortura adoptada por Argentina a través de la Ley 23338 y el artículo 19 de su Protocolo Facultativo.

Víctimas de violencias reiteradas por lugar y cantidad de hechos sufridos (2024)

Nº Caso/Víctima	Lugar de los hechos	Cantidad de hechos de tortura
1	CPF II	3
2	CPF II	4
3	Unidad 4	2
4	CPF I	14
5	CPF I y CPF II	6
6	Unidad 6	5
7	Unidad 6	4
8	CPF I	2
9	CPF I	2
10	CPF II	9
11	CPF II	3
12	Unidad 4 y CPF II	3
13	CPF II	2
14	CPF II	3
15	CPF I	2
16	CPF CABA y CPF II	2
17	CPF I	2
18	CRC Manuel Belgrano	2
19	CPF II	3
20	CPF IV	2
21	Unidad 6	7
22	CPF I	6
23	Unidad 4	3
24	Unidad 4	2
25	Unidad 6	2
26	CPF II y CPF III	2
27	Alcaldía 14 C, CABA (PCBA) y CPF I	4
28	CPF II	2
29	U. 11 Piñero (SPP Santa Fe)	2
30	Unidad 6	2
31	Unidad 4 y Unidad 6	2
32	Comisaría 3º. Posadas, Misiones (Policía de Misiones)	3
33	CPF CABA	2
34	Comisaría 8 A, CABA (PCBA)	2
35	Unidad 4	2
36	Vía pública y Alcaldía 1D, CABA (PCBA)	2
37	Unidad 6	2

2. LA RESPUESTA JUDICIAL FRENTE A LAS DENUNCIAS DE TORTURA

2.1. AVANCES EN EL LITIGIO ESTRATÉGICO DE CASOS DE TORTURA Y MALOS TRATOS

La actuación de la PPN como querellante en procesos judiciales constituye una de sus principales líneas de trabajo, orientada a contribuir en la lucha contra la impunidad habitual frente a casos de tortura y malos tratos en cárceles federales y otros lugares de encierro. Actualmente, el organismo interviene como querellante en 35 causas judiciales. Si se incluyen las investigaciones vinculadas a fallecimientos, el total de agentes del SPF procesados en el marco de las querellas asciende a 163, de los cuales 35 han sido condenados. En conjunto, considerando tanto procesados como condenados, se han imputado formalmente a 265 agentes.

A continuación, se presentan los principales avances registrados en dichas investigaciones durante 2024 y comienzos de 2025.

Caso 24/4/2020 - Devoto

El 24 de abril de 2020, en el Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se produjo un reclamo generalizado por parte de los detenidos. El detonante fue la constante desatención por parte de diversas autoridades, tanto ejecutivas como judiciales, respecto de los planteos por diversos problemas previos, que se profundizaron con la pandemia de Covid-19.

El reclamo escaló de manera progresiva, hasta que los detenidos subieron a los techos de algunos de los módulos del CPF CABA. Con el fin de intentar controlar la situación, se construyeron cordones en los perímetros de seguridad externa. Tanto el equipo de requisa que ingresó a los pabellones, como los agentes del cordón de seguridad, actuaron de manera ilegítima al excederse en sus facultades de control y lastimar de manera grave a varios internos, entre los que se encuentran G. y B., heridos con balas de plomo, munición prohibida para funciones de seguridad en las cárceles.

El 1 de febrero de 2024, el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 7 resolvió el procesamiento de tres agentes penitenciarios por el delito de abuso de autoridad en concurso ideal con lesiones graves y gravísimas agravadas por haber sido cometidas por miembros del SPF, todos en carácter de coautores. En el mismo resolutivo, le dictó la falta de mérito a otro agente y sobreseyó al jefe de seguridad de la Dirección Nacional.

La PPN apeló la aludida falta de mérito, teniendo en cuenta la prueba recolectada en la causa, sobre todo porque su dictado se basó en prueba errónea y omitió la valoración de imágenes públicas del canal de televisión TELEFE, que fueron presentadas en el caso y donde se puede ver al agente portar un subfusil que no admite munición antitumulto y realizar movimientos típicos de disparos. A su vez, más allá de no poseer capacidad recursiva sobre las calificaciones legales impuestas por el Juzgado, se realizaron algunas aclaraciones sobre el encuadre escogido y la responsabilidad personal atribuida en carácter de instigadores.

Por último, el organismo adhirió al pedido realizado por la querella de la Defensoría General de la Nación, en cuanto a la necesidad de apartar preventivamente de sus cargos a las personas involucradas en el hecho.

El 31 de mayo de 2024, la Sala IV de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional confirmó la falta de mérito de uno de los agentes imputados, revocó el sobreseimiento y dictó la falta de mérito del jefe de seguridad de la Dirección Nacional, y dictó la falta de mérito respecto de los otros tres imputados que estaban procesados.

Durante el mes de noviembre, se tomó declaración a una de las víctimas en el proceso, representada por el Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos de la DGN, y a otro interno que se encontraba en Devoto el día de los hechos.

El 12 y 19 de diciembre, se llevaron a cabo dos medidas que habían sido solicitadas por la Cámara en su resolución. La PROCUVIN, con presencia de las querellas de la PPN y la DGN, le tomó

declaración testimonial a la médica radióloga del Hospital Pirovano, quien aclaró algunos puntos en torno a su actuación e informe del día de los hechos, cuando atendió a dos de las víctimas. Luego, prestó declaración la perito balística de Gendarmería Nacional, sobre la pericia realizada en el marco de la causa.

La realización de una inspección ocular en el lugar de los hechos, solicitada por la PROCUVIN, aún se encuentra pendiente.

Caso D.I.B. - Instituto Agote

El 26 de noviembre de 2014, mientras se encontraba sancionado en una celda de ex ingreso, ubicado en la planta baja del Instituto Agote, D.I.B. prendió fuego un colchón, lo que derivó en un rescate tardío por parte del personal a cargo de su seguridad. A raíz de este hecho, el menor fue trasladado al Hospital Fernández y derivado al Hospital del Quemado, donde murió a causa de un edema pulmonar, congestión y quemaduras graves, el 2 de diciembre de 2014. Luego de más de 10 años, el 11 de febrero de 2025, se inició el juicio en el TOCC N° 5 (CABA), con 5 imputados por el delito de homicidio culposo.

Los funcionarios imputados son: A.P. (directora de la DINAI), L.G. (directora del Instituto Agote), H.R.R. (encargado de guardia), H.F. (empleado de seguridad) y E.M. (empleado de seguridad). A todos se les imputa distintas negligencias y violaciones a los deberes de cuidado y resguardo, que derivaron en la muerte del joven D.I.B. La acusación está a cargo de la fiscalía, del Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos de la DGN en representación de la madre de la víctima, y de la PPN.

Caso F.O.C. - CPF I

La querella se originó a partir de la denuncia presentada por este organismo, tras la entrevista mantenida con F.O.C. en relación con los hechos ocurridos el 30 de marzo de 2015, en la celda que ocupaba en el pabellón K del Módulo de Ingreso, Selección y Tránsito del CPF I de Ezeiza.

La víctima relató que “aproximadamente a las tres de la madrugada, se encontraba durmiendo en la celda N° 2 [...] y lo despertaron a piñas en uno de sus ojos y luego en el otro”. Eran tres agentes penitenciarios pero uno solo ingresó a su celda para pegarle. Ante los primeros golpes, ingresaron a la celda. Ambos fueron identificados como el encargado del pabellón y un agente integrante del cuerpo de requisita apodado “grandote”. Dentro de la celda, le pegaron con un secador de piso: “Me dieron palazos por todos lados y patadas en la panza”. Producto de ello, vomitó sangre.

En 2019, se realizó un peritaje médico forense sobre las fotografías de las lesiones, previamente constatadas por médicos de la PPN durante la entrevista con la víctima. El informe concluyó de forma categórica que las lesiones no presentaban características compatibles con lesiones autoinfligidas, lo que desmentía la versión frecuentemente alegada por las autoridades penitenciarias en este tipo de casos.

Finalmente, el 1 de diciembre de 2023, tras numerosas presentaciones realizadas por la PPN para impulsar la investigación, el titular del Juzgado Federal N° 1 de Lomas de Zamora dictó el

procesamiento de tres agentes penitenciarios: dos de ellos por la ejecución de las golpizas y uno, por omitir denunciarlas.

El 19 de diciembre de 2024 se elevó la causa a juicio por vejaciones e incumplimiento de deberes de funcionario público.

Caso J.S.I. - CPF I

En este caso, se investigan hechos de tortura sufridos por J.S.I., quien, en ese momento, se encontraba alojado en la Unidad Residencial IV del CPF I. El 24 de agosto de 2014, tras finalizar una visita familiar y luego de una discusión con un guardia, fue llevado a una leonera, donde entre seis y siete agentes penitenciarios lo sometieron a múltiples golpes, de diversa intensidad, en distintas partes del cuerpo. Durante la agresión, la víctima permaneció esposada y con la cabeza contra el piso. Posteriormente, le bajaron los pantalones e introdujeron un objeto en su zona anal.

Tras años de instrucción, el 13 de marzo de 2019, la Sala II de la Cámara Federal de La Plata revocó los sobreseimientos y dispuso el procesamiento de cuatro agentes del SPF por la imposición de torturas en concurso ideal con abuso sexual. Asimismo, ordenó la indagatoria de un médico del SPF por incumplimiento de los deberes de funcionario público, quien fue procesado el 21 de septiembre de 2020.

Finalmente, el 6 de diciembre de 2023, el Juzgado Federal N° 1 de Lomas de Zamora resolvió ampliar el procesamiento del médico, imputándole haber omitido denunciar la golpiza y la confección de documentos falsos para ocultar las lesiones de la víctima.

Desde el 13 de diciembre de 2023, la causa se encuentra en la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata. Se fijó audiencia para el 1 de febrero de 2024, donde todas las partes presentaron memoriales. El 1 de abril de 2025, la Cámara confirmó el procesamiento del médico D.G. en orden al delito previsto en el art. 144 quater, inc. 4° del CP.

Módulo V - CPF CABA

La causa investiga los hechos ocurridos el 16 de febrero de 2013, en el Módulo V del CPF de CABA (Devoto). La situación se desencadenó a raíz de una decisión de la administración penitenciaria que modificó la modalidad de las visitas masculinas, que se trasladaron desde los alojamientos comunes hacia los patios de recreo externo. Esta medida generó descontento entre los internos, quienes iniciaron una protesta en la cual bloquearon accesos y prendieron fuego colchones. Frente a esta situación, el personal del SPF llevó a cabo un operativo de represión que incluyó la desconexión de los servicios de luz y teléfono, el uso de mangueras con agua y disparos de balas de goma. Luego, los internos fueron reducidos, golpeados, requisados y confinados en un recinto denominado “Palito”, donde permanecieron de pie, mirando hacia la pared y siendo agredidos en caso de incumplir órdenes. Algunos internos resultaron con lesiones de gravedad y fueron trasladados a centros médicos. Además, se los presionó para firmar actas donde se consignaban versiones alternativas sobre el origen de sus lesiones.

Por estos hechos, el 29 de noviembre de 2024 fueron procesados 29 miembros del SPF, quienes habrían tenido diversos grados de participación en el operativo. Las imputaciones abarcan delitos

como apremios ilegales y tortura, y consideran que las agresiones sufridas por los internos excedieron cualquier marco legal y vulneraron gravemente sus derechos. No obstante, algunos de los acusados fueron sobreseídos, al entenderse que no se acreditó su participación directa en los hechos o que sus acciones no resultaron determinantes para la comisión de los delitos.

Actualmente, la causa se encuentra en la Cámara Criminal y Correccional, por los recursos de apelación presentados por la defensa. Además, se presentaron nulidades que no tuvieron éxito en el juzgado de origen, decisiones que también fueron apeladas por las defensas.

Caso J.M.P. - Unidad 6

La causa se inicia por una denuncia de la PPN ante un hecho ocurrido el 18 de abril de 2011, en el interior del Pabellón 9 del Instituto de Seguridad y Resocialización - Unidad 6 del SPF de Rawson, Chubut.

Durante el mismo, el cuerpo de requisa ingresó al Pabellón con el objeto de neutralizar un conflicto entre internos. Una vez adentro, el imputado C.A.O., quien era el único habilitado para ingresar con una escopeta antitumulto, redujo de un culatazo a la víctima J.M.P.; una vez en el piso, le disparó en la parte posterior de la rodilla izquierda a una distancia de 60 cm.

Según los peritajes ordenados por el Juzgado de Instrucción, y aquellos ampliatorios que solicitó la Cámara Federal de Comodoro Rivadavia, un disparo con arma antitumulto realizado a tan corta distancia produce un “efecto bala”, ya que los perdigones que se encuentran dentro del cartucho no tienen la distancia suficiente para desperdigarse e ingresan todos juntos en la rodilla de la víctima.

El 21 de noviembre de 2024, el Juez de Instrucción decidió procesar a C.A.O. por lesiones graves con dolo eventual en concurso ideal con abuso de la autoridad. La resolución fue apelada por la defensa y, el 6 de marzo de 2025, se llevó a cabo la audiencia con la participación de la PPN.

L.C. y J.Ch. - CPF IV

El caso se inició a partir de una denuncia realizada por J.Ch., quien, al momento de los hechos, se encontraba detenida en el pabellón 23 de la UR III del CPF IV. Durante una audiencia ante el Juzgado N° 2, llevada a cabo por conducto telefónico, J.Ch. relató que el 12 de mayo de 2024, durante una “visita de penal a penal con su pareja..., alojado en el Complejo CABA [...] comienzo a cumplir con el protocolo correspondiente: la requisa de visu, la máquina de rayos X y la revisión de alimentos. Luego, me llevaron, en móvil de traslado, para el penal de Devoto, aduciendo que eran seis internas las que fueron trasladadas al mismo fin. Una vez que ingresamos, primero paso por el visu y no hubo problemas. Luego, a una de las internas, L.C., la hicieron quedar, a quien dejaron separada, ya que habían observado un bulto sospechoso en su cuerpo, pero hicieron que nos quedemos todas para que bajara el médico ya que en la máquina de rayos X la autoridad había visto algo en la compañera separada, que no era muy claro”.

J.Ch. señaló que, hasta ese momento, “el resto de las internas estábamos bien, pero debimos esperar que se apersonara el médico de turno de la Unidad, quien se apersonó luego de pasados

treinta minutos, tras lo cual nos hicieron pasar a todas nuevamente por la máquina de rayos X”. En la segunda oportunidad que pasan, el médico dice que L.C. se queda y la deponente, también. Ante eso, le pregunta el motivo y el médico le dice que no podía pasar, que la tenían que volver a revisar y hacerle una ecografía”. Agregó que la visita de penal al penal no la pudo hacer. Una vez que la tuvieron en el centro médico del CPF IV, insistió en que le efectuaran la ecografía para descartar cualquier sospecha, como había dicho el médico de Devoto, lo que derivó que la trasladen a un hospital extramuros, donde se enteró que no le iban a efectuar ecografía. Por el contrario, un médico la revisó, le hizo un tacto vaginal y dijo que no había nada.

La Fiscalía pidió el archivo de la causa, a lo que la PPN se opuso por no haberse cumplido con las directivas de actuación que tiene prevista la UFEM en estos casos. La causa no fue archivada y se solicitaron varias medidas de prueba. Se tomaron declaraciones testimoniales, algunas de ellas a personal de la PPN, que intervino al tomar conocimiento de los hechos, y desde este organismo se solicitó el allanamiento y secuestro de documentación.

A.T. - Unidad 31

La causa se inició el 11 de septiembre de 2015, por denuncia de la PPN, tras un hecho ocurrido el 30 de agosto del mismo año en la Unidad 31 del SPF, donde la víctima, embarazada de 27 semanas, se encontraba detenida.

Desde el 28 de agosto de ese año, A.T. presentó síntomas compatibles con una infección urinaria y contracciones. Solicitó asistencia médica en varias ocasiones, pero fue atendida de manera deficiente por personal del penal y por el Hospital Eurnekian de Ezeiza. Finalmente, dio a luz en el piso del pabellón, en condiciones precarias, lo que puso en riesgo su salud y la de su hijo, quien falleció semanas después.

Los principales imputados fueron M.A.R (celadora del pabellón), G.B.S.(médica de la Unidad 31) y G.A.A. (obstetra del Hospital Eurnekian). Se les imputaron delitos relacionados con abandono de persona, abuso de autoridad e incumplimiento de deberes de funcionario público.

La Defensora Pública de Víctimas y la PPN solicitaron el procesamiento de G.B.S. y G.A.A., señalando que omitieron medidas fundamentales para proteger a A.T.

El 9 de agosto de 2024, la Fiscalía solicitó el sobreseimiento de los tres imputados, alegando que no existía nexo causal suficiente ni responsabilidad penal atribuible en los hechos investigados.

Tras la ratificación del dictamen fiscal ante la Cámara Federal de La Plata y la incorporación del informe de la junta médica, el Juzgado remitió los autos nuevamente a despacho para resolver sobre la situación procesal definitiva de los imputados. La PPN apeló el sobreseimiento de los imputados y, actualmente, se encuentra a la espera de la resolución de la Cámara Federal de La Plata.

2.2. REGISTRO DE CASOS JUDICIALES DE TORTURA

En 2007, la PPN creó el *Registro de Casos Judiciales de Tortura* (en adelante, Registro o RCJT) mediante Resolución PPN N° 89-07, con el propósito de recopilar información sobre la respuesta judicial a las denuncias de tortura y malos tratos perpetradas por funcionarios del sistema penitenciario, las fuerzas policiales y de seguridad, y los institutos del sistema penal juvenil de CABA ante los tribunales nacionales y federales.

Para llevar adelante ese registro, es necesario contar con información actualizada del avance de las causas judiciales. Esa información es relevada a través de la aplicación de un instrumento específico, que se completa a partir de la lectura de la causa y se vuelca en una base de datos, cuya unidad de análisis son las denuncias penales que presenta el organismo en el marco del *Procedimiento de Investigación y Documentación de Tortura y Malos Tratos*.

La principal limitante de esa base de datos es la dificultad de acceso a las causas judiciales, para lo cual años atrás se tenía que concurrir a las mesas de entrada de cada uno de los juzgados y fiscalías, y lidiar con dificultades y obstáculos para tomar vista de las actuaciones. Por ello, a partir del Registro, la PPN ha logrado producir información cuantitativa relevante para algunos períodos, mientras que, para otros, la información recopilada ha sido parcial y sólo ha permitido efectuar análisis cualitativos sobre el desarrollo de las investigaciones penales de casos de tortura y malos tratos.

En los últimos dos años, la PPN ha logrado avances significativos en el acceso a las causas judiciales, al obtener autorización en varias de ellas para la consulta digital mediante domicilio electrónico. La jurisdicción de CABA, esto es, los juzgados nacionales en lo criminal y correccional y, actualmente, los juzgados penales, contravencionales y de faltas de CABA, continúan siendo los que presentan más obstáculos para el acceso al expediente, tanto en formato digital como físico. En algunos casos, el argumento que sostienen para negar el acceso a la causa judicial es que la PPN solamente es denunciante, y no parte en el trámite. A fin de destrabar esta cuestión, se hizo llegar una nota formal a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional que, además de la función revisora de resoluciones de los juzgados de primera instancia, tiene la función de superintendencia, solicitando ponga en conocimiento de los juzgados y tribunales de la jurisdicción las funciones de la PPN en tanto Mecanismo Federal de Prevención de la Tortura, y en particular, la existencia del Registro de este organismo, que requiere el acceso a las causas iniciadas mediante denuncia de la PPN.

Del total de las 148 denuncias presentadas por la PPN en el transcurso de 2024⁹, en el marco de la aplicación del *Procedimiento para la Investigación y Documentación de Casos de Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanas y/o Degradantes de la Procuración Penitenciaria de la Nación*, se logró hacer el seguimiento de 106 causas penales¹⁰.

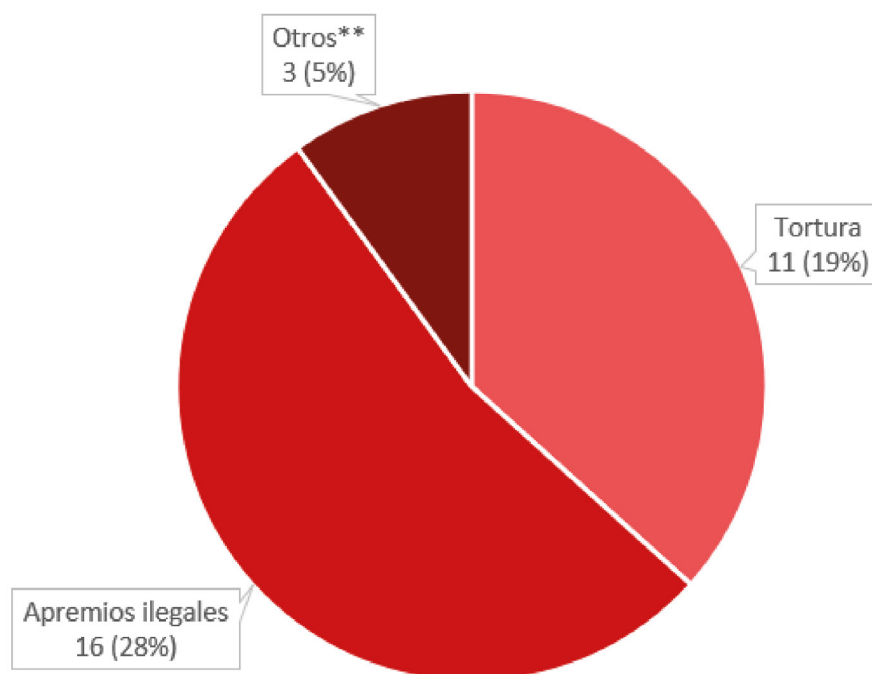
En el siguiente gráfico se muestran las causas a las que se ha podido hacer seguimiento, según la carátula de las actuaciones. La mayoría fueron caratuladas, es decir, calificadas de manera

9 Algunas de ellas, por hechos colectivos que tuvieron varias víctimas.

10 En algún caso, dos denuncias fueron unificadas en una misma causa penal, cuando hechos sucesivos tuvieron como víctima una misma PPL.

preliminar al inicio de la investigación, como “Apremios ilegales”, previsto como delito en el art. 144 bis incs. 2 y 3 del Código Penal, mientras que se calificó como “Tortura” (art. 144 ter del CP) al 19% de los hechos objeto de las causas iniciadas en 2024.

Gráfico: Delito mencionado en la carátula (2024)*



*Fuente: elaboración propia mediante Base de Datos del Registro de Casos Judiciales de Tortura de la PPN. * Sólo se toman los 30 casos que mencionan delito en la carátula. Se excluyeron 38 casos que no mencionan delito, y otros 38 casos sin datos. ** Otros incluye “NN s/a determinar” o “Sobre su denuncia”, etc.*

En cuanto al lugar donde se cometieron los hechos denunciados, se observa que la mayoría son denuncias de hechos de tortura y malos tratos ocurridos en unidades penitenciarias, pero también hay un porcentaje no desdeñable de hechos sucedidos en la vía pública, o en comisarías y alcaidías. En el caso de las alcaidías y comisarías, la existencia de cifras significativas de denuncias se vincula con el hecho de que allí, debido a la limitación en el ingreso de detenidos en la órbita del SPF, se alojan a personas por períodos prolongados de tiempo, lo que provoca que los centros transitorios de detención se conviertan en lugares de privación de libertad de larga duración, aquejados por el problema de la sobrepoblación y la violencia institucional.

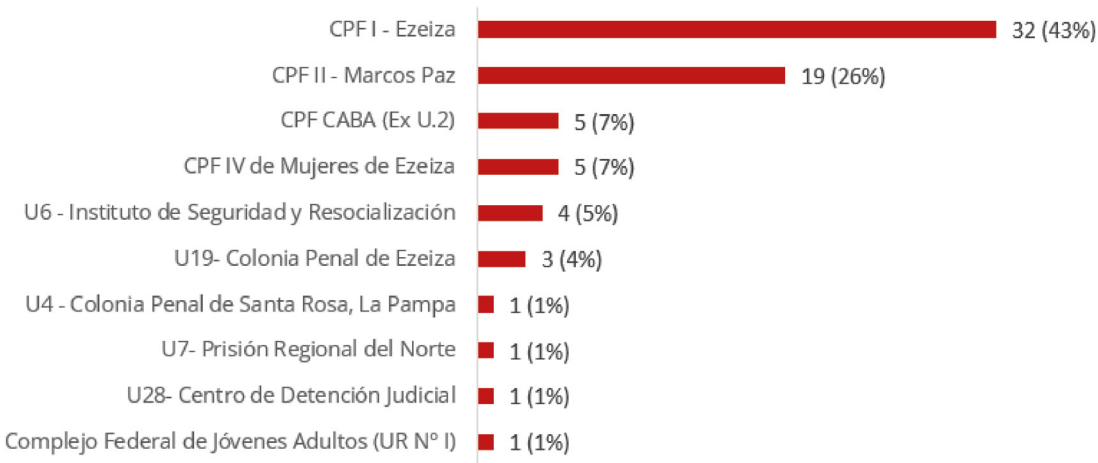
Tabla: Lugar del hecho (2024)

	Frecuencia	Porcentaje
Unidad Penitenciaria	74	69,8
Traslado	1	0,9
Comisaria	12	11,3
Hospital extramuros	6	5,7
Vía pública	13	12,3
Total	106	100

Fuente: elaboración propia mediante Base de Datos del Registro de Casos Judiciales de Tortura de la PPN.

En el caso de las denuncias por hechos ocurridos en establecimientos penitenciarios, las unidades del AMBA son aquellas en las que se concentraron los mayores porcentajes de denuncias penales relevadas, con el 62% de los casos.

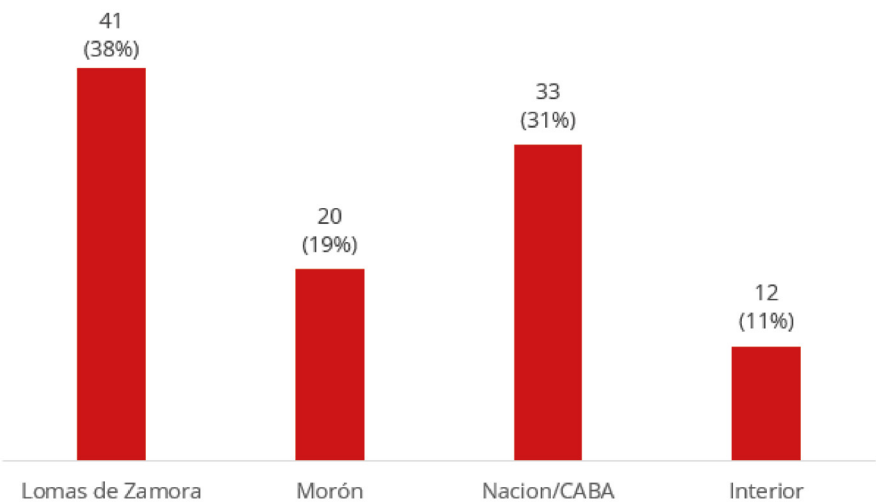
Gráfico: Unidad donde ocurrió el hecho (2024)



Fuente: elaboración propia mediante Base de Datos del Registro de Casos Judiciales de Tortura de la PPN.

En función de la jurisdicción interviniente, las causas en las que la PPN ha podido obtener información se distribuyen del siguiente modo:

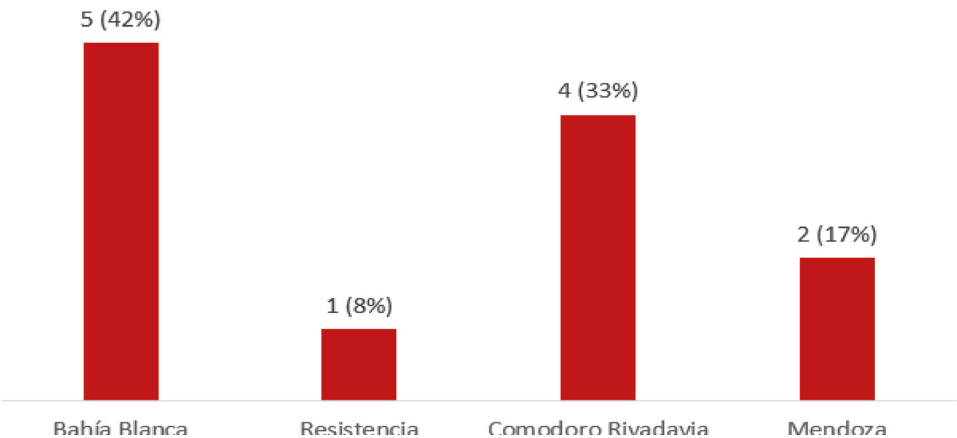
Gráfico: Jurisdicción de las causas penales (2024)



Fuente: elaboración propia mediante Base de Datos del Registro de Casos Judiciales de Tortura de la PPN.

La mayoría se concentra en la jurisdicción de Lomas de Zamora, que es competente para intervenir ante delitos cometidos en el CPF para varones ubicado en Ezeiza. La jurisdicción de Lomas de Zamora también es la encargada de investigar los delitos denunciados por las mujeres alojadas en el CPF IV de Ezeiza y la Unidad 19. Luego, aparece la justicia nacional, con asiento en CABA, y la justicia penal, contravencional y de faltas de CABA, competentes para entender en las causas generadas en el CPF de CABA, situado en Devoto, así como en los sucesos ocurridos en comisarías y alcaidías localizadas en la Ciudad. Esto marca una diferencia respecto del año pasado, cuando, en segundo lugar, se encontraba Morón (que comprende el CPF II y el CFJA de Jóvenes Adultos, ambos de Marcos Paz); en 2024, pasa a ocupar el tercer lugar. Este cambio de posición porcentual de la justicia de CABA en reemplazo de la de Morón, podría deberse al aumento de casos de TyMT registrados en el Complejo de CABA, pero también en espacios no penitenciarios.

Gráfico: Jurisdicciones federales del interior del país (2024)

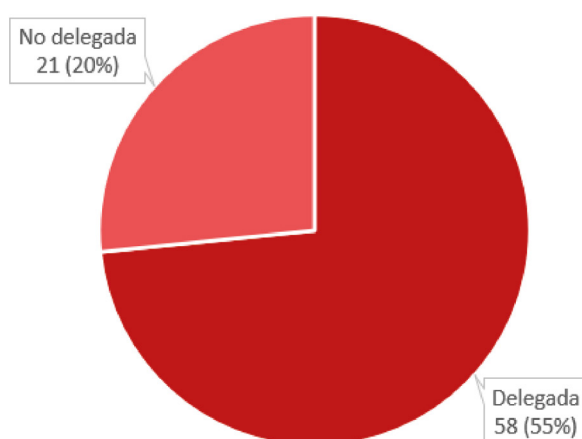


Fuente: elaboración propia mediante Base de Datos del Registro de Casos Judiciales de Tortura de la PPN.

Con respecto a la justicia federal del interior del país, las jurisdicciones más representadas son

la de Bahía Blanca, que interviene en las causas por TyMT iniciadas a partir de casos registrados en las unidades penitenciarias 4, 13 y 25 de La Pampa, y la Justicia Federal de Comodoro Rivadavia, donde se investigan las causas de las unidades 6 de Rawson, 14 de Esquel y 15 de Río Gallegos.

Gráfico: Causas según si fueron delegadas a Fiscalía (2024)*



*Fuente: elaboración propia mediante Base de Datos del Registro de Casos Judiciales de Tortura de la PPN. * Se excluyeron 27 casos sin datos.*

Al menos en 58 de las 106 causas, la investigación había sido delegada en la fiscalía, lo que resulta una práctica habitual desde hace años en la jurisdicción de Lomas de Zamora (18 causas); actualmente, se da de manera predominante en CABA (en todos los 33 casos) y en algún caso en Morón (1 caso de los 19 registrados).

En la jurisdicción de CABA, debe señalarse que, en 20 de las 33 causas a las que se ha logrado realizar seguimiento de las denuncias, la justicia nacional se ha declarado incompetente y ha decidido remitir las actuaciones a la justicia penal, contravencional y de faltas de la Ciudad. Este fenómeno de derivación de causas a la justicia contravencional local ha aumentado considerablemente en relación a años anteriores y coincide con que muchos de los hechos denunciados tuvieron lugar en comisarías o alcaldías de CABA, o en la vía pública.

En los casos en que los hechos denunciados sucedieron en el CPF de CABA, 4 de las 5 causas presentadas continúan su trámite en la justicia nacional.

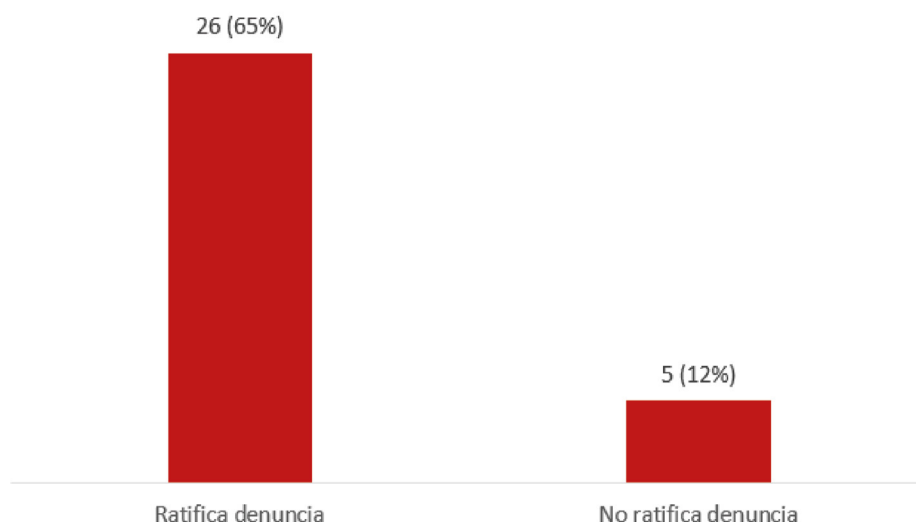
Medidas de prueba

Testimoniales

En 40 de las causas consultadas, se dispuso la declaración testimonial de la víctima como medida de prueba, pero sólo en 28 de ellas se pudo constatar que se haya llevado a cabo. En los casos en que se realizó, la demora fue de más de 1 mes. Finalmente, en al menos 10 casos la declaración

testimonial no fue solicitada como medida de prueba¹¹.

Gráfico: Ratificación de la denuncia por la víctima (2024)*



*Fuente: elaboración propia mediante Base de Datos del Registro de Casos Judiciales de Tortura de la PPN. * Sólo se toman los casos en los que se solicitó testimonial a la víctima. Se excluyeron 9 casos sin datos.*

En el 65% de los casos en que se tomó declaración testimonial, la víctima ratificó la denuncia, mientras que, en 5 casos, no la ratificó o señaló que no tenía interés en avanzar con la causa penal. Esta situación suele ser aprovechada por la justicia como argumento para archivar la causa, apartándose de la jurisprudencia de la Corte IDH en el fallo “Mendoza vs. Argentina” de 2013¹².

A continuación, se incluyen algunos relatos textuales extraídos de causas donde las personas no ratificaron la denuncia:

No recuerda. No quiere continuar con la denuncia porque ahora está bien en su alojamiento. No puede aportar nada para avanzar con la investigación.

Refiere que no es cierto que quiso suicidarse. Ratifica que lo golpearon, pero dice que no quiere denunciar.

Respondió que ya pasó, que mejor no quiere denunciar nada, es por eso que solicita se desestime la presente.

Circunstancias de los testimonios

Cabe señalar las condiciones en que, a menudo, se llevan a cabo las testimoniales: en algunos casos, se realizan mediante videoconferencia desde la misma cárcel con personal penitenciario escuchando la declaración, y, en otros, en la sede del juzgado, aunque no siempre en un espacio adecuado. La presencia de personal penitenciario durante la declaración testimonial puede constituir

¹¹ En 56 casos, no se pudieron obtener datos para esta variable.

¹² Corte IDH, “Mendoza vs. Argentina”, sentencia del 14 de mayo de 2013.

una situación de grave intimidación y debe ser evitada en las investigaciones de tortura y malos tratos, como lo señala el Protocolo de Estambul.

Hace más de una década, en la investigación publicada con el título “Cuerpos Castigados”, la PPN señaló la especial vulnerabilidad de víctimas y testigos que se encuentran bajo custodia de los propios agentes denunciados¹³. Para ese entonces, ya existían directrices internacionales sobre posibles medidas de protección en el Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels Inhumanos o Degradantes de las Naciones Unidas (“Protocolo de Estambul”, 2004). En nuestro país, algunas de ellas se volcaron posteriormente en las guías de actuación elaboradas por el Ministerio Público Fiscal¹⁴ y el Ministerio Público de la Defensa¹⁵. Por lo general, las reglas estipuladas en esos instrumentos buscan ofrecer a las víctimas formas de evitar la sobreexposición a amenazas y represalias.

Habitualmente, las prácticas verificadas en las causas judiciales se apartan considerablemente de esos parámetros. Los juzgados y las fiscalías convocan a las víctimas a prestar declaración testimonial a través de oficios judiciales dirigidos a las unidades de detención, en los cuales se consignan los datos personales del detenido que realizó la denuncia y la referencia de una causa judicial iniciada por aquel.

La práctica de las videoconferencias, sin ofrecer a las víctimas ninguna medida de protección, conlleva un aumento en su vulnerabilidad frente a posibles represalias. Además, la valoración que las autoridades judiciales hacen de la “no ratificación de la denuncia”, implica desatender groseramente la obligación de investigar que sobre ellas recae. En tal sentido, la Corte IDH¹⁶ ha señalado al Estado argentino que “dicha obligación no puede depender de la iniciativa procesal de las víctimas o de sus familiares o de la aportación privada de elementos probatorios”.

En los casos en que la víctima ratificó la denuncia, se observa que, a menudo, en su declaración, refiere que podría identificar a sus agresores. Así lo declararon las víctimas en 13 causas, en algunos casos, incluso, dando nombre y apellido del o de los agentes agresores, y en otros, indicando apodosos o descripciones físicas que permitirían identificarlos con facilidad. No obstante, solo en 4 casos se dispuso la realización de una rueda de reconocimiento, la que suele realizarse mostrándole a la víctima fotografías del personal penitenciario para que proceda a identificar a los agresores.

Además, en 10 casos, la víctima aportó datos de otros detenidos que fueron testigos de los hechos y podrían ser llamados a declarar. En 7 causas fueron llamados a declarar, pero sólo se tomó declaración efectiva en 3 de ellas, mientras que, en otras 2, se tomó testimonial a un agente penitenciario. Asimismo, en 2 casos, se solicitó y se tomó testimonial a “otros actores”.

13 PPN, 2008: 11 a 16.

14 “Protocolo de actuación del Ministerio Público Fiscal para la investigación de severidades, vejaciones, apremios ilegales y torturas” (Resolución PGN N° 3/11).

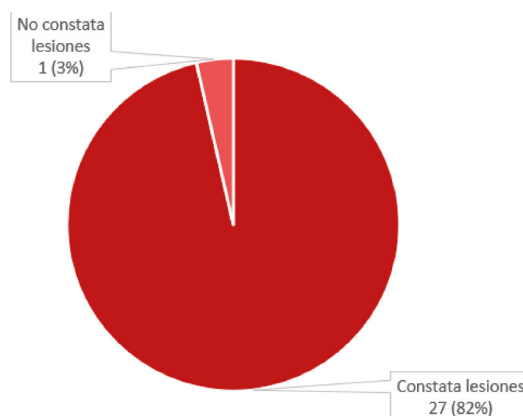
15 “Guía de buenas prácticas para la intervención de los defensores oficiales ante casos de tortura”, DGN, 2012.

16 Corte IDH, “Mendoza vs. Argentina”, sentencia del 14 de mayo de 2013. Allí, el fiscal del caso había solicitado su archivo “porque las presuntas víctimas no identificaron a los supuestos perpetradores y por su **poca colaboración**”.

Pericias médicas

En 35 de las 106 causas consta la existencia de pericias médicas¹⁷ y, en particular, en 33 se aportó informe de un médico de la PPN¹⁸ elaborado conforme al Protocolo de Estambul en el marco del Procedimiento de investigación y documentación de tortura y malos tratos de la PPN. La enorme mayoría de los informes médicos aportados por la PPN constataban lesiones y, además, fueron acompañados por fotografías de las mismas (27 de 33 causas, en ambos casos).

Gráfico: Constatación de lesiones en informes médicos de la PPN (2024)*



*Fuente: elaboración propia mediante Base de Datos del Registro de Casos Judiciales de Tortura de la PPN. * Se excluyeron 5 casos sin datos.*

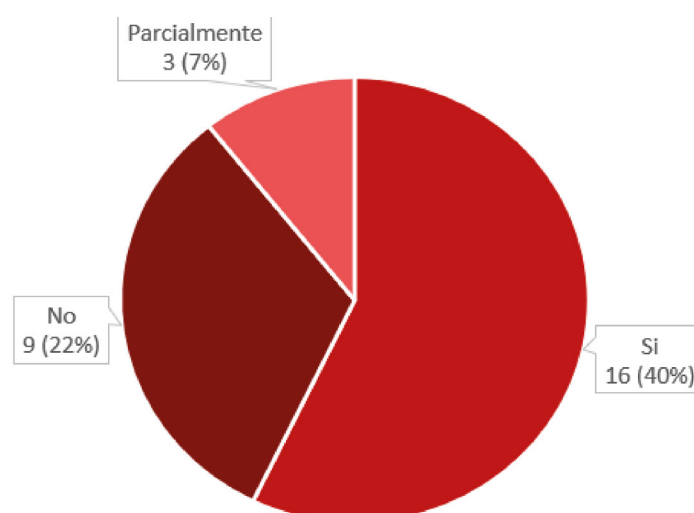
Por otro lado, en 13 causas, el juzgado o fiscalía requirió un examen por parte del Cuerpo Médico Forense. Según la información que se ha podido obtener, fue realizado en 9 de las causas y se constataron lesiones en 5 casos (38% de los informes del CMF remitidos).

Prueba informativa y filmaciones

Al menos en 40 causas se solicitó informes al SPF, pero sólo en 16 (40%) se encontró constancia de que la prueba informativa haya sido aportada de manera completa, y en 3 (7%) se aportó de manera parcial. En general, la prueba informativa ordenada consiste en aportar copia del libro de audiencias, copia del libro de enfermería y de atención médica, copias del libro de registro o de libros de novedades, nóminas de personal de seguridad interna o de requisa (en algunos casos con fotografías), nómina de internos alojados en algún pabellón, copias de historias clínicas de detenidos o de expedientes disciplinarios, solicitudes de informe médico, entre otras.

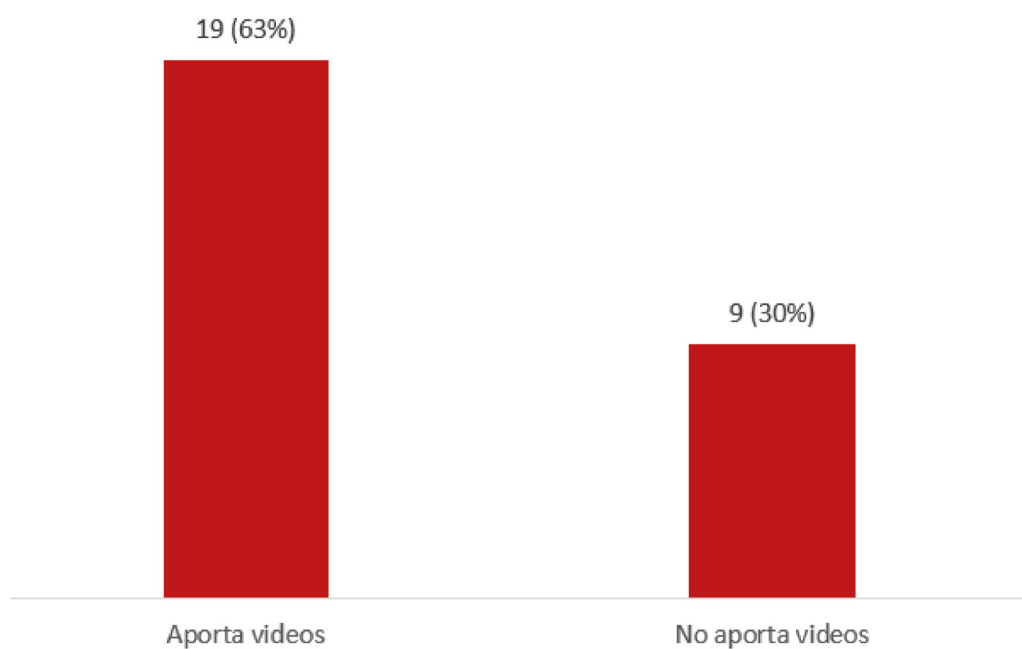
¹⁷ Vale señalar que esta variable contiene 51 casos sin datos (48%).

¹⁸ También contiene 51 casos sin datos (48%).

Gráfico: Aporte de prueba informativa solicitada (2024)*

*Fuente: Base de Datos del Registro de Casos Judiciales de Tortura de la PPN. * Sólo se toman los casos en los que se solicitó prueba informativa. Se excluyeron 12 casos sin datos.*

Además, en 30 causas, el juzgado o la fiscalía solicitaron filmaciones de los pabellones, pasillos o sectores donde ocurrieron los hechos denunciados, las cuales fueron aportadas por el SPF en 19 casos (63%), en ocasiones, con demoras de más de un mes.

Gráfico: Aporte de filmaciones por parte del SPF (2024)*

*Fuente: Base de Datos del Registro de Casos Judiciales de Tortura de la PPN. * Sólo se toman los casos en los que se solicitaron videos.*

Entre los motivos esgrimidos por el SPF para justificar el incumplimiento del requerimiento judicial de aportar las filmaciones, se encuentran los siguientes:

El SPF contestó que la remisión de las filmaciones solicitadas estará sujeta a la provisión de los elementos de almacenamiento óptico.

Las filmaciones son del SUM, el Juzgado requirió las del pabellón.

El CPF II fue remitiendo con una demora menor a un mes las filmaciones, pero en la mayoría de los casos de manera parcial, por lo que fue necesario realizar diversos pedidos reiteratorios. En algunos casos, el CPF II respondió que no se contaba con las filmaciones solicitadas debido al tiempo transcurrido, ya que, por la capacidad limitada de almacenamiento de los equipos de grabación, se realiza una sobrescritura automática.

Se enviaron a la Fiscalía Federal de Resistencia los soportes filmicos de las grabaciones de cámaras del pabellón 8 de la Unidad 7 con fecha 23/01/24, informando que los equipos de grabación (DVR/XVR) tienen un lapso de tiempo de resguardo de la información de 20 días corridos.

Cabe señalar que, en algunos casos, las filmaciones han sido importantes para acreditar la comisión del delito denunciado e identificar a los agresores. No obstante, en otras oportunidades, la falta de material filmico o la imposibilidad de visualizar los hechos denunciados en las cintas remitidas por el SPF, es utilizada por la justicia como argumento para archivar las actuaciones, como se extrae de las resoluciones:

Las filmaciones de los sucesos investigados, en las que no se puede apreciar la existencia del delito, sumado a la falta de pruebas que permitan acreditar las lesiones del detenido de acuerdo al relato.

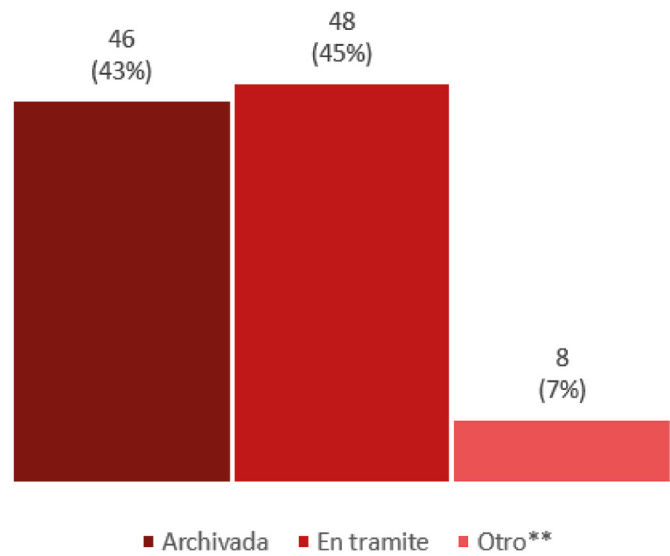
Respecto de esta última práctica, es importante tener en cuenta que las cárceles federales tienen sistemas de videovigilancia muy deficientes, con numerosos puntos ciegos en distintos espacios de los establecimientos, donde las cámaras no alcanzan a filmar o ni siquiera existen. También, es necesario tener presente que los procedimientos de requisa suelen ser filmados mediante cámaras manuales, y los detenidos refieren que las mismas son apagadas cuando los agentes penitenciarios ejercen violencia institucional.

Estado de las causas

De las 106 causas por denuncias interpuestas en 2024 a las que la PPN logró hacer seguimiento, 46 se encontraban archivadas y 48 estaban aún en trámite¹⁹.

¹⁹ La última consulta de las causas se realizó entre marzo y abril de 2024.

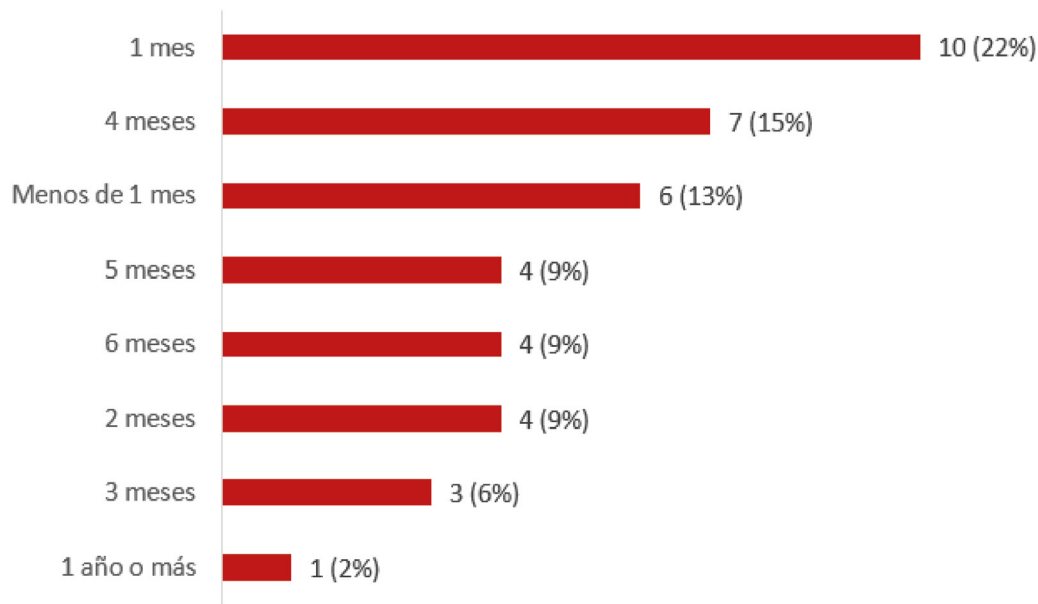
Gráfico: Estado de la causa (2024)*



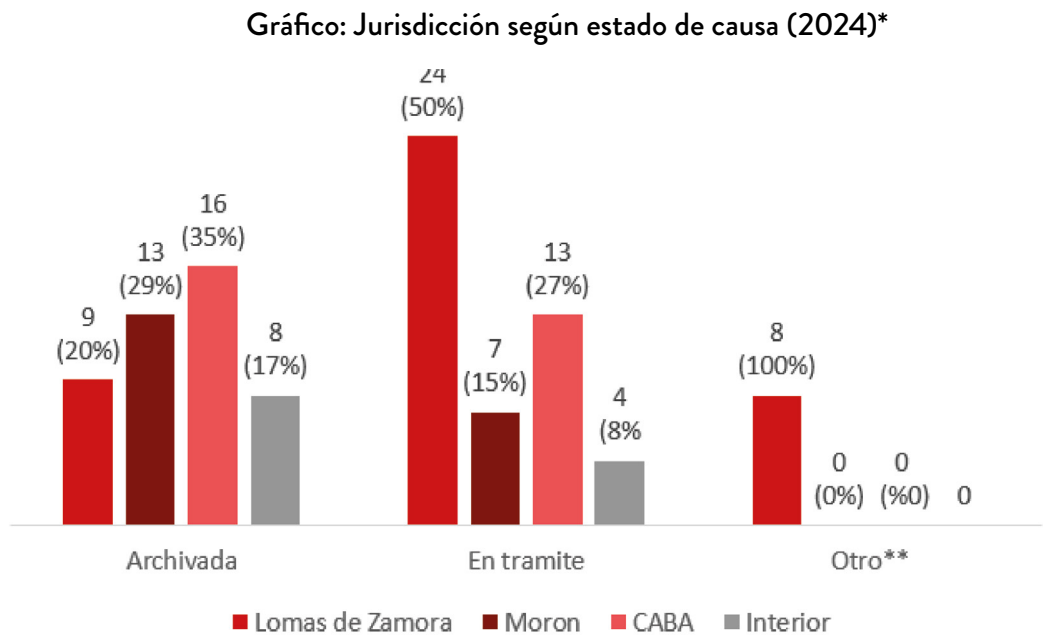
Fuente: Base de Datos del Registro de Casos Judiciales de Tortura de la PPN. * Se excluyeron 4 casos sin datos. ** La categoría “Otro” incluye casos como solicitudes de archivo por la Fiscalía pero sin resolución, Fiscalía pide la desestimación de la denuncia por inexistencia de conducta típica y está pendiente de resolución.

Según las jurisdicciones, se puede observar que la de Lomas de Zamora es la que cuenta con más causas en trámite (la mitad continúan vigentes), mientras que la jurisdicción de CABA es la que más causas archivadas presenta (35%), en varias oportunidades, dentro del primer mes de radicación de la denuncia.

Gráfico: Demora en meses para el archivo (2024)*

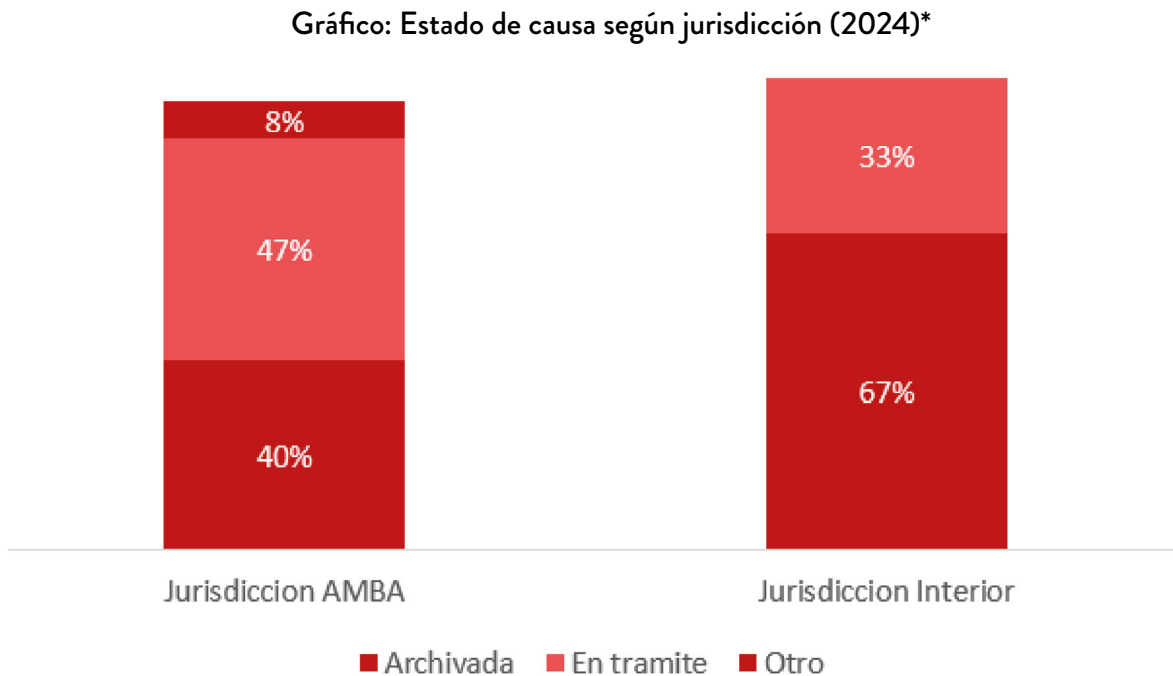


Fuente: Base de Datos del Registro de Casos Judiciales de Tortura de la PPN. * Sólo se tomaron los casos con causas archivadas. Se excluyeron 6 casos sin datos.



*Fuente: elaboración propia mediante Base de Datos del Registro de Casos Judiciales de Tortura de la PPN. * Se excluyeron 4 casos de CABA sin datos. ** Con solicitud de archivo de la Fiscalía pero sin resolución.*

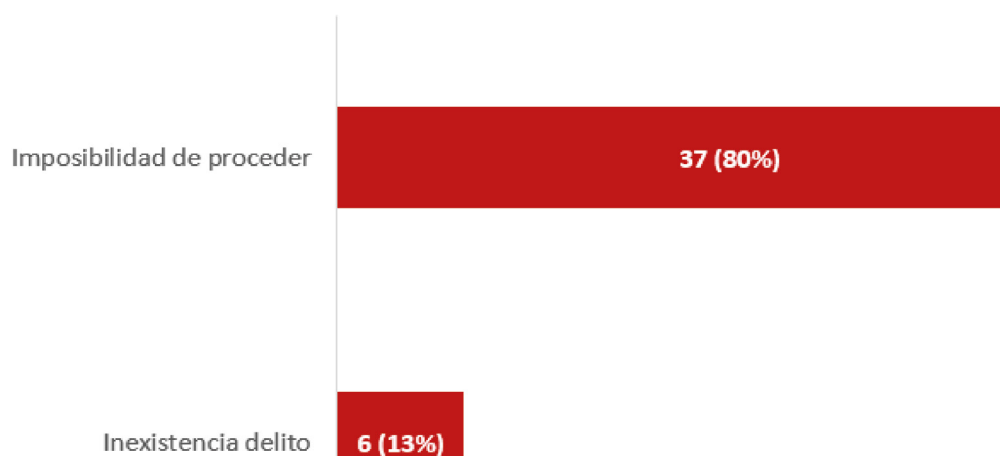
En las jurisdicciones del AMBA, el 40% de las causas fueron archivadas, mientras que, en el Interior, la proporción es bastante más elevada, con el 67%.



*Fuente: elaboración propia mediante Base de Datos del Registro de Casos Judiciales de Tortura de la PPN. * Se excluyeron 4 casos sin datos.*

En cuanto a los motivos de archivo de las causas, en seis se planteó “Inexistencia de delito”, mientras que, en la gran mayoría, se aludió a la “Imposibilidad de proceder con la investigación por falta de prueba”, ambos supuestos previstos como causales conforme el art. 195, 2do párrafo, del Código Procesal Penal de la Nación.

Gráfico: Motivo de archivo (2024)*



*Fuente: Base de Datos del Registro de Casos Judiciales de Tortura de la PPN. * Sólo se tomaron los casos con causas archivadas. Se excluyeron 2 casos sin datos y 1 de no corresponde.*

Algunos de los argumentos utilizados en las resoluciones de archivo para justificar las decisiones son:

Habiendo obtenido parte de la documentación previamente descrita, se convocó nuevamente al denunciante, esta vez mediante su traslado presencial al tribunal, a los fines de ampliar sus dichos. Así pues, el denunciante ratificó su declaración testimonial y agregó que no le era posible identificar a los agentes penitenciarios que lo agredieron, ya que, al momento de los hechos, tenía sus ojos lastimados por el gas pimienta que le aplicaron, pero que si los viera en fotografías podría reconocerlos.

Imposibilidad de continuar con la investigación ya que (el denunciante) no recuerda datos importantes.

Las circunstancias en las que ocurrieron los hechos no se condicen con el relato efectuado por el interno.

No ha podido demostrarse la ocurrencia de los hechos tal como fueron denunciados y sus posibles autores. Se archiva por falta de prueba suficiente para imputar el hecho.

Se han obturado todas las posibilidades de proseguir con el desarrollo del presente

proceso penal federal al acrecerse del pertinente y constante estímulo persecutorio indispensable a efectos de habilitar la potestad decisoria de esta.

Generalmente, el archivo de las causas se produce ante la solicitud de las fiscalías, sobre todo en los casos en los que tienen delegada la investigación. Solo en tres de las causas había tomado intervención la PROCUVIN del Ministerio Público Fiscal de la Nación.

Con respecto a las causas que se encuentran en trámite, todas están en fase de instrucción.

Por último, del total de causas iniciadas en 2024, en cinco se han registrado imputaciones a personal penitenciario por los hechos denunciados, cuatro de ellas en la jurisdicción de Morón y una en la justicia nacional de CABA. En tres de ellas, los imputados fueron sobreseídos y las causas, archivadas²⁰, mientras que dos causas con imputados siguen el trámite en la jurisdicción de Morón a inicios de 2025 (en una de ellas se registra un imputado y en la otra, cuatro imputados).

2.3. PEDIDO DE INFORMES DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS EN EL MARCO DE LA PETICIÓN DE DOS PERSONAS DETENIDAS

El 20 de diciembre de 2024, la PPN recibió un pedido de informes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), a través de Cancillería, mediante el cual solicitaban información relativa a las actuaciones realizadas en relación al caso **P-1994-24 “Carlos José Palazzo y familia”** del registro de la OEA.

En atención a la solicitud, el 20 de enero de 2025, la PPN remitió un amplio informe a Cancillería sobre las intervenciones del organismo ante las denuncias formuladas por los señores Carlos José Palazzo y Daniel Marcelo Palazzo, a fin de que el Estado argentino pueda responder en profundidad el requerimiento de la CIDH. Junto al informe, se remitió copia digitalizada de tres expedientes obrantes en la PPN, donde se documentan los hechos de tortura y malos tratos denunciados por los hermanos Palazzo ante la CIDH.

En la introducción del informe remitido a Cancillería, se detalló que, desde hace más de 15 años, este organismo recopila información de forma sistemática de los casos de tortura y malos tratos que llegan a su conocimiento, mediante un protocolo de intervención propio y bases de datos donde se registra la información obtenida, lo que permite generar informes estadísticos periódicos. Se señaló que el Procedimiento para la investigación y documentación de casos de tortura y malos tratos, establecido por la PPN en base a los principios y criterios del Protocolo de Estambul, tuvo por objetivo fijar las pautas de intervención de la Procuración ante todo caso de tortura o malos tratos del que tomase conocimiento. Mediante este procedimiento, la PPN investiga y documenta los casos de golpes y otras agresiones físicas que concluyen en una denuncia penal, y también aquellos en los que la persona detenida comunica al organismo las torturas o malos tratos padecidos, pero expresa su decisión de no realizar la denuncia penal. En esos casos, la PPN lleva adelante una

20 En una de las causas en la que se había imputado a 5 agentes penitenciarios, la resolución de archivo indica que “si bien se constató que XXX presentaba lesiones... la mecánica de producción de las mismas no fue posible especificar... de la visualización de las video filmaciones no se desprende que le hayan propinado golpes como éste indicara ni que le hayan aplicado gas pimienta en su rostro. Más allá de haberse identificado a los agentes que cumplían funciones en la jornada en cuestión, esa mera circunstancia no es suficiente para endilgarle los hechos. No se pudieron identificar testigos, y tampoco se vislumbra la producción de otras diligencias probatorias que a la postre pudieran echar luz sobre el asunto. Por ello se consideró que la prueba no resultó suficiente para mantener la imputación y se resolvió sobreseer...”.

investigación con reserva de su identidad. La intervención de la PPN incluye el relevamiento del caso mediante una entrevista confidencial, un examen médico y el registro fotográfico de las lesiones. Si la víctima presta consentimiento para efectuar una denuncia penal, todo ello es aportado como prueba en las causas.

En el informe remitido, se detalló que, durante el transcurso de 2023-2024, el Centro de Denuncias del organismo ha recibido diversas llamadas telefónicas de Daniel Marcelo Palazzo y Carlos José Palazzo, quienes reclamaban por diferentes cuestiones sufridas en sus lugares de detención. Todos estos llamados fueron atendidos y canalizados a través de las distintas áreas de la PPN.

En el caso específico de los llamados por hechos de malos tratos y torturas, un asesor del área de Investigación y documentación de casos de tortura y malos tratos, dependiente de la Dirección General de Derechos Humanos de la PPN, los visitó personalmente y creó un expediente independiente por cada hecho denunciado.

En cada uno de los casos de investigación dentro del expediente de la PPN, se recopiló información para documentar el hecho y las diversas intervenciones realizadas por el organismo. En el año 2023, se recibieron dos denuncias por agresiones físicas, que se tramitaron a través de los expedientes ET 5424/23 y 5459/23. En 2024, se recibió otra denuncia, que se tramitó por ET 5498/24, todos ellos registros de la PPN.

En cada uno de los hechos relatados por los hermanos Palazzo, prestaron su consentimiento para denunciar penalmente y la PPN radicó la denuncia ante la Justicia Federal de Lomas de Zamora.

En los primeros dos casos, la denuncia fue interpuesta por la PPN; en el último caso, dado que los detenidos en la primera entrevista manifestaron haber realizado la denuncia penal, se aportaron los informes médicos correspondientes y la prueba con la que contaba el organismo.

En los tres hechos denunciados, luego de la entrevista inicial del asesor del equipo de Investigación de malos tratos, concurrió al establecimiento un profesional médico del organismo, a fin de realizar el examen físico correspondiente y relevar las lesiones sufridas por los detenidos en aplicación de los lineamientos del Protocolo de Estambul. En los tres casos, se tomaron fotografías de las lesiones y se aportaron a las causas judiciales en trámite.

Con relación al primer hecho denunciado en 2023 (ET 5424/23), la última información con la que cuenta la PPN fue relevada en enero de 2025, en comunicación telefónica con la Fiscalía de Lomas de Zamora, en la cual informaron que la instrucción de la causa se encuentra a cargo de la Secretaría 14 del Juzgado Federal N° 1 de Lomas de Zamora. Asimismo, comunicaron que se tomó declaración testimonial a los detenidos Carlos José Palazzo y Daniel Marcelo Palazzo, y que el Juzgado remitió un pedido de informes al SPF.

En el segundo hecho denunciado, que se tramitó bajo el expediente ET 5459/23, de acuerdo a las averiguaciones realizadas por la Dirección Legal y Contencioso Penal de la PPN, la causa por los hechos acontecidos el 29/11/23 se transformó en la causa FLP 44006/2023 a cargo del Juzgado Federal Criminal y Correccional N° 1 de Lomas de Zamora. A esta causa se acumularon las

denuncias radicadas bajo las causas FLP N° 44143/23, 45377/23 y 45788/23, y se tomaron una serie de medidas tendientes al descubrimiento de los hechos denunciados. El Juzgado de Lomas de Zamora, luego de analizar los resultados de las medidas adoptadas y la documentación acompañada, resolvió archivar la causa FLP 44006/2023 el 14 de octubre de 2024.

En la denuncia realizada en 2024, bajo el expediente ET 5498/24 de este organismo, de acuerdo a la información relevada en diciembre de 2024, lo último que había en la causa judicial era de mayo de 2024, fecha en la que se tomó declaración testimonial a Carlos José y Daniel Marcelo Palazzo. A finales de diciembre de 2024, la causa continuaba en trámite ante la Fiscalía Federal N° 2 de Lomas de Zamora, sin imputados.

En el informe remitido a cancillería, también se suministró información acerca de denuncias realizadas por los hermanos Palazzo anteriores a 2023. En 2011, hubo una denuncia por hechos de tortura que se tramitó bajo el ET 619/11; en 2016, hubo dos denuncias por hechos similares, que se tramitaron bajo los ET 2852/16 y 3001/16. En el ET 619/11, el detenido Carlos José Palazzo, alojado en ese momento en el CPF II de Marcos Paz, se contactó con la PPN para informar agresiones físicas por parte del personal de requisa, el día 19 de octubre de 2011, en horas del mediodía, al regresar del Centro Universitario del CPF II. En su momento, el detenido no prestó su consentimiento para realizar la denuncia penal correspondiente.

En el ET 2852/16, el detenido Carlos José Palazzo, alojado en ese momento en el CPF II de Marcos Paz, se contactó con la PPN para informar malos tratos y amenazas por parte del personal de requisa, el día 25 de febrero de 2016. De acuerdo a lo que surge del ET en fecha 3 de marzo de 2016, mediante Nota N° 444/DGPDH/16 se presentó la denuncia penal correspondiente ante el Juzgado Federal N° 2 de Morón.

En el ET 3001/16, el detenido Carlos José Palazzo, alojado en ese momento en el CPF II de Marcos Paz, se contactó con la PPN para informar que el día 4 de junio de 2016, durante horas de la madrugada, él y un compañero de alojamiento sufrieron golpes y patadas por parte del personal penitenciario. De acuerdo a las averiguaciones realizadas por la Dirección Legal y Contencioso Penal del organismo, los hábeas corpus presentados por los detenidos se transformaron en la denuncia N° 30457/16. En el ET surge el informe médico producido por el profesional del organismo, y se adjuntan gráficos y fotografías de las lesiones. El 23/06/16, mediante Nota N° 1966/DGPDH/16, se presentó un escrito en la causa judicial para acompañar el informe médico en el que se constatan las lesiones, así como los gráficos y las fotografías.

Según el expediente de este organismo, la denuncia de junio fue acumulada a otra denuncia realizada en marzo de ese mismo año (por los hechos denunciados en el ET 2852/16). Ambas se investigaron bajo la causa FSM 10328/16. El 29 de septiembre de 2016, el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de Morón dispuso la resolución de archivo de la causa.

Lamentablemente, la respuesta judicial que se ha dado a las denuncias interpuestas por la PPN por los hechos de tortura y malos tratos sufridos por los hermanos Palazzo permite verificar lo que sucede en la gran mayoría de los casos: la investigación de las fiscalías y la respuesta de la justicia son inadecuadas y poco efectivas para determinar la responsabilidad de los funcionarios públicos a cargo de la privación de libertad en hechos delictivos graves sobre las personas detenidas.

Con excepción de algunos casos paradigmáticos en que se han logrado investigaciones más exhaustivas²¹, en la mayoría de las causas judiciales por tortura o malos tratos las medidas de prueba adoptadas son insuficientes, inconducentes o tardías, y las investigaciones carecen de exhaustividad. A pesar de que, en muchos casos, la PPN acompaña sus denuncias penales con informes médicos y fotografías que constatan lesiones compatibles con hechos de tortura o malos tratos, las investigaciones judiciales suelen terminar archivadas bajo la justificación de “imposibilidad de proceder” por falta de pruebas.

3. MEDIDAS DE FUERZA EN CÁRCELES FEDERALES

Se denominan medidas de fuerza a las acciones llevadas a cabo por PPL con el fin de hacer visibles sus demandas ante las autoridades penitenciarias y judiciales. En la mayoría de los casos, estas medidas se utilizan como último recurso cuando los canales institucionales se agotan o se bloquean. Estas acciones, que adoptan diversas modalidades, suelen implicar riesgos significativos para la salud física y psicológica de quienes las realizan. En muchas ocasiones, las medidas de fuerza se convierten en la única opción disponible para las personas detenidas cuando las vías formales de reclamo son ignoradas u obstaculizadas. Ante la falta de información, la opacidad de los procedimientos y la ausencia de respuestas a sus peticiones, las personas en contexto de encierro recurren a estas acciones como una forma extrema de presionar a las autoridades y lograr que sus demandas sean atendidas.

Una de las principales características de las medidas de fuerza es su complejidad y heterogeneidad, ya que abarcan múltiples dimensiones. Las modalidades que pueden adoptarse, los motivos que las impulsan, la cantidad de personas involucradas, los establecimientos donde se llevan a cabo y los derechos que se vulneran, son solo algunas de las aristas que componen este fenómeno. Por ejemplo, una medida de fuerza puede manifestarse como una huelga de hambre (seca o sólida), autolesiones, ingestión de elementos no consumibles o, incluso, la provocación de incendios dentro de las celdas, en sus variantes más extremas y riesgosas. Otras formas incluyen acciones que interrumpen la rutina carcelaria, como rechazar los alimentos proporcionados por el servicio penitenciario, negarse a asistir a actividades educativas o laborales, entre otras.

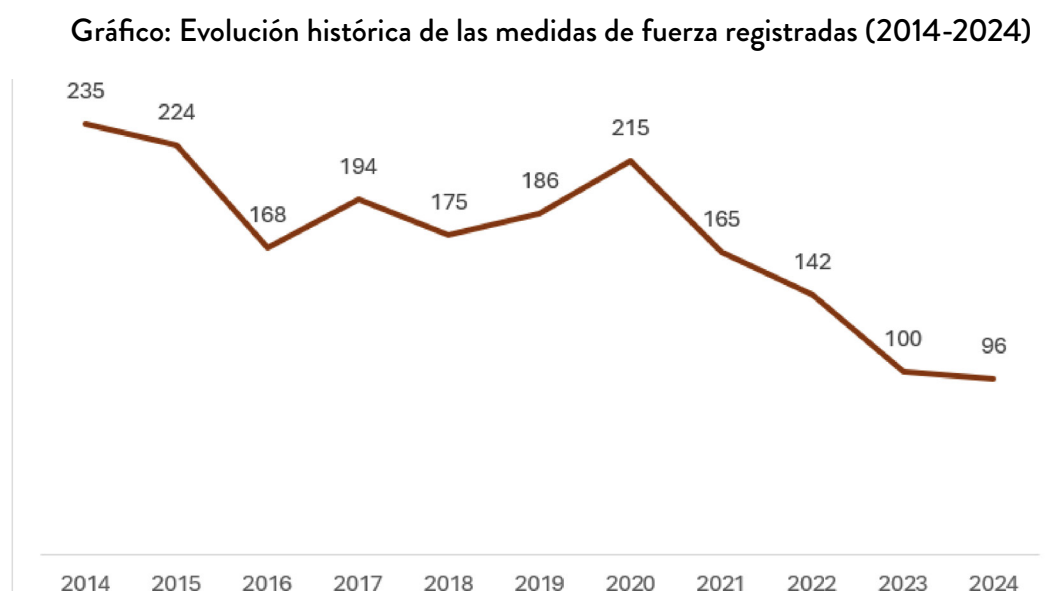
Además de los riesgos físicos y mentales que conllevan estas acciones, quienes participan en medidas de fuerza pueden enfrentar un agravamiento de sus condiciones de detención. El Reglamento de Disciplina para los Internos (Decreto 18/97) establece la posibilidad de sancionar este tipo de conductas. A esto se suman las represalias informales, que van desde presiones y amenazas para disuadir los reclamos, hasta hostigamientos, golpes y traslados arbitrarios a condiciones de alojamiento más precarias. En resumen, llevar a cabo una medida de fuerza en prisión puede implicar una serie de riesgos y consecuencias graves, no solo para la salud física y mental, sino también para la permanencia en el sistema penitenciario, ya que puede derivar en sanciones o represalias. Sin embargo, estas acciones, aunque implican un daño para quienes las realizan, no deben interpretarse como “irracionales” o arbitrarias. Por el contrario, son precisamente los riesgos para la propia integridad los que las convierten en una herramienta de presión para alterar el funcionamiento cotidiano de los establecimientos y hacerse escuchar por las autoridades.

21 A menudo, estos avances están vinculados con decisiones institucionales de organismos como la PPN, el MPF y la DGN, quienes, mediante una intervención proactiva en algunos casos emblemáticos de tortura, han promovido el progreso de las respectivas investigaciones judiciales, incluso constituyéndose como querellantes.

El registro y la sistematización de las medidas de fuerza no solo permiten dimensionar la violencia y las vulneraciones a las que están expuestas las PPL al gestionar sus necesidades y reclamos, sino que también visibilizan las problemáticas estructurales que afectan a la población carcelaria. Detrás de cada caso particular, se evidencian dificultades sistémicas inherentes a la vida en prisión.

La PPN toma conocimiento de estos casos a través de llamadas telefónicas realizadas por las propias PPL, relatos de sus familiares y visitas regulares a los establecimientos federales. Los datos se recogen mediante la aplicación del Protocolo de Actuación ante Medidas de Fuerza en Contexto de Encierro y se sistematizan en una base de datos homónima, actualizada anualmente desde 2014. La información recopilada es fundamental para establecer un piso mínimo de medidas de fuerza ejecutadas cada año e identificar las vulneraciones de derechos que ocurren con mayor frecuencia en estos contextos. Sin embargo, es importante destacar que, dada la sensibilidad y complejidad del fenómeno, los datos registrados representan solo una parte de la realidad. Existe una “cifra oculta” que refleja que el número total de medidas de fuerza realizadas dentro de las cárceles supera ampliamente los casos documentados.

A continuación, se presentan los resultados más relevantes de la Base de datos de medidas de fuerza de la PPN, correspondientes al año 2024²².



Fuente: Base de datos de medidas de fuerza de la PPN.

Desde la implementación del Protocolo de Actuación ante Medidas de Fuerza en 2014, la PPN ha registrado un total de 1804 medidas de fuerza en cárceles federales, lo que evidencia la persistencia de este fenómeno como una herramienta de reclamo ante la falta de respuestas institucionales efectivas. En 2024, se registraron 96 medidas de fuerza, lo que representa una disminución del 4% respecto del año anterior (100 medidas en 2023). Esta cifra continúa la tendencia a la baja observada

²² Es relevante mencionar un cambio metodológico implementado en 2019. Hasta 2018, la unidad de análisis de la base de datos era la persona que llevaba a cabo la medida de fuerza. A partir de 2019, cada medida de fuerza pasó a considerarse como una unidad de análisis en sí misma. Este ajuste permitió mejorar el registro de reclamos colectivos y captar con mayor precisión las particularidades de cada caso. Como resultado, los datos reflejan tanto el número total de medidas como la cantidad de personas involucradas, lo que enriquece el análisis del fenómeno.

desde 2020, aunque se mantiene en niveles significativos

Sin embargo, estos registros representan solo una parte del fenómeno, ya que existe una “cifra oculta” de medidas de fuerza que no son documentadas debido a la falta de comunicación o toma de conocimiento de las mismas, la rápida resolución de algunos conflictos o la opacidad en ciertos contextos carcelarios.

En 2024, el 92,7% de las medidas de fuerza registradas fueron individuales, lo que representa un total de 89 casos de reclamos realizados por una sola persona. Por otro lado, las medidas colectivas, realizadas por dos o más personas, representaron el 7,3% del total, con 7 casos registrados. Esta distribución coincide con la tendencia histórica observada en años anteriores, donde las medidas individuales predominan ampliamente por sobre las colectivas.

La preponderancia de las medidas individuales puede tomarse como un indicio de la dificultad que enfrentan las PPL para organizarse y coordinar acciones colectivas dentro del sistema penitenciario, o bien como evidencia de que muchos reclamos responden a situaciones particulares, como problemas de acceso a la justicia, traslados o atención médica, que afectan de manera específica a individuos o grupos pequeños.

Por su parte, las medidas colectivas, aunque menos frecuentes, suelen estar asociadas a reclamos estructurales, como las condiciones materiales y edilicias de los establecimientos, que afectan a un número mayor de personas. En 2024, estas medidas representaron una proporción menor en comparación con años anteriores, lo que podría indicar una disminución en la capacidad de organización colectiva o una mayor focalización en reclamos individuales.

Gráfico: Alcance de las medidas de fuerza individuales o colectivas registradas (2024)



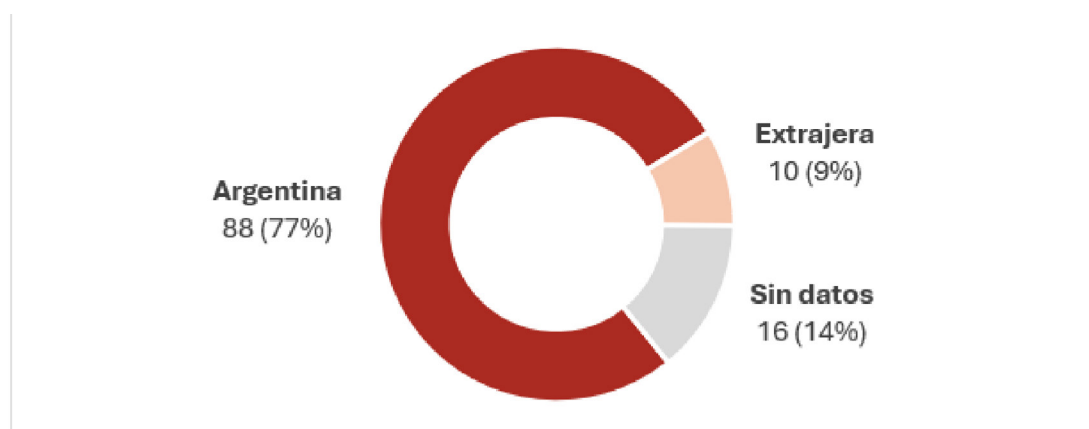
Fuente: Base de datos de medidas de fuerza de la PPN.

El análisis de la nacionalidad de quienes participaron en medidas de fuerza durante el período analizado revela que, de un total de 114 personas involucradas, el 77% (88 personas) son de nacionalidad argentina, mientras que el 9% (10 personas) son extranjeras. En el 14% de los casos

(16 personas) no se registró información sobre la nacionalidad.

Excluyendo los casos sin datos, los participantes argentinos representan el 90% del total, mientras que los extranjeros alcanzan el 10%. Esta proporción de participantes extranjeros es inferior al 16% de personas extranjeras alojadas en el SPF, lo que indica una subrepresentación de este grupo en las medidas de fuerza registradas.

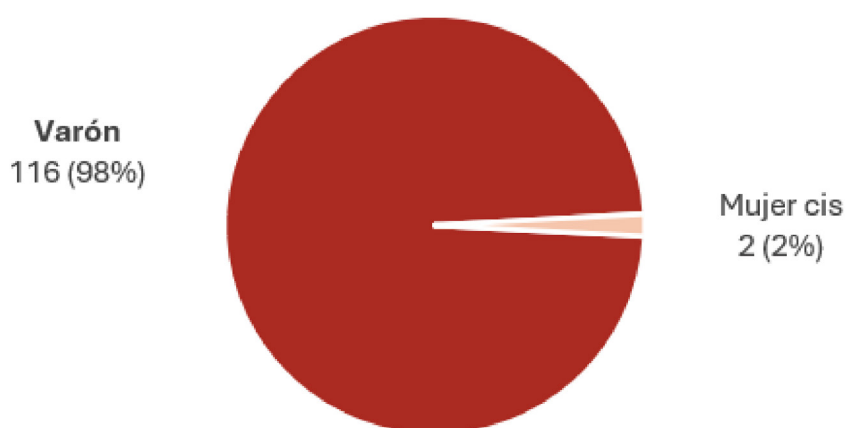
Gráfico: Nacionalidad de las personas que participan en las medidas de fuerza registradas (2024)*



*Fuente: Base de datos de medidas de fuerza de la PPN. * La cantidad total difiere de la cantidad de medidas registradas debido a que se incluyen a todas las personas que participan de las medidas colectivas.*

El análisis por género de las personas que participaron en medidas de fuerza durante el período analizado muestra que, de un total de 118 participantes, el 98,3% (116 personas) son varones, mientras que las mujeres cis representan el 1,7% (2 personas). Esta distribución contrasta con la composición general de la población carcelaria federal, donde las mujeres (cis y trans) constituyen el 8% del total, aproximadamente.

La predominancia de varones en las medidas de fuerza no solo refleja la composición demográfica de la población carcelaria (cerca del 93% del total de alojados en el SPF son hombres), sino también las dinámicas de género que influyen en la forma en que las PPL expresan sus reclamos.

Gráfico: Género de las personas que participan en las medidas de fuerza registradas (2024)*

*Fuente: Base de datos de medidas de fuerza de la PPN. * La cantidad total difiere de la cantidad de medidas registradas debido a que se incluyen a todas las personas que participan de las medidas colectivas.*

La distribución geográfica de las medidas de fuerza durante el período analizado muestra una dispersión significativa a lo largo del país, aunque con una mayor concentración en los grandes centros penitenciarios. El CPF II de Marcos Paz registró la mayor cantidad de casos, con 42 medidas de fuerza, lo que representa el 43,8% del total. En segundo lugar, se ubicó el CPF I de Ezeiza, con 15 medidas de fuerza (15,6% del total), seguido por la U6 - Instituto de Seguridad y Resocialización, con 14 casos (14,6%). En 2024, 7 de cada 10 medidas de fuerza registradas tuvieron lugar en estos tres establecimientos (74%), lo que evidencia las problemáticas estructurales que persisten en los principales complejos penitenciarios del país.

Otros establecimientos con incidencia significativa son el CPF VI de Cuyo (Mendoza), con 7 medidas (7,3%), y las comisarías, con 4 casos (4,2%). Este último dato resulta particularmente relevante, ya que evidencia una problemática creciente asociada a la sobrepoblación en centros no penitenciarios y las condiciones de detención en estos espacios, que no están diseñados para alojar a PPL por períodos prolongados.

El resto de las medidas de fuerza se distribuyeron en otros 12 establecimientos, entre los que se destacan la U11 - Colonia Penal de Presidencia Roque Sáenz Peña y la U12 - Colonia Penal de Viedma, con 2 casos cada una. Esta dispersión geográfica confirma que las medidas de fuerza no se limitan a los grandes complejos de los centros urbanos, sino que están presentes en unidades penitenciarias de menor tamaño, en diversas regiones del país.

Gráfico: Establecimiento donde se realizaron las medidas de fuerza registradas (2024)



Fuente: Base de datos de medidas de fuerza de la PPN.

Las medidas de fuerza adoptadas por las PPL durante el período analizado presentaron una amplia variedad de modalidades: la huelga de hambre (sólida) fue la más frecuente, con 64 casos (66,7% del total). Esta modalidad, que consiste en la no ingesta de alimentos, pero sí de líquidos, sigue siendo la principal herramienta de reclamo debido a su impacto simbólico y su relativa facilidad de implementación en contextos de encierro.

En segundo lugar, se ubicaron las autolesiones, con 21 casos (21,9%), una modalidad que expone a las personas a graves riesgos para su salud física y psicológica. Le siguieron la huelga de hambre seca (sin ingesta de alimentos ni líquidos), con 14 casos (14,6%), y la ingestión de elementos no consumibles, con 6 casos (6,3%). Estas últimas modalidades, aunque menos frecuentes, son particularmente preocupantes debido al alto riesgo que implican para la integridad de quienes las llevan a cabo.

Otras modalidades incluyeron la negativa a recibir alimentos²³, con 5 casos (5,2%), y la negativa a recibir medicación, con 2 casos (2,1%). Cabe destacar que muchas medidas de fuerza combinan varias modalidades, como huelgas de hambre acompañadas de autolesiones, como forma de agravar la situación y hacer oír el reclamo.

²³ Esta modalidad, que podría confundirse con una huelga de hambre, se diferencia porque no implica necesariamente la abstinencia de alimentos, sino el rechazo específico a los suministrados por la administración penitenciaria con el objetivo de alterar el orden institucional.

Gráfico: Modalidad de las medidas de fuerza registradas (2024)**



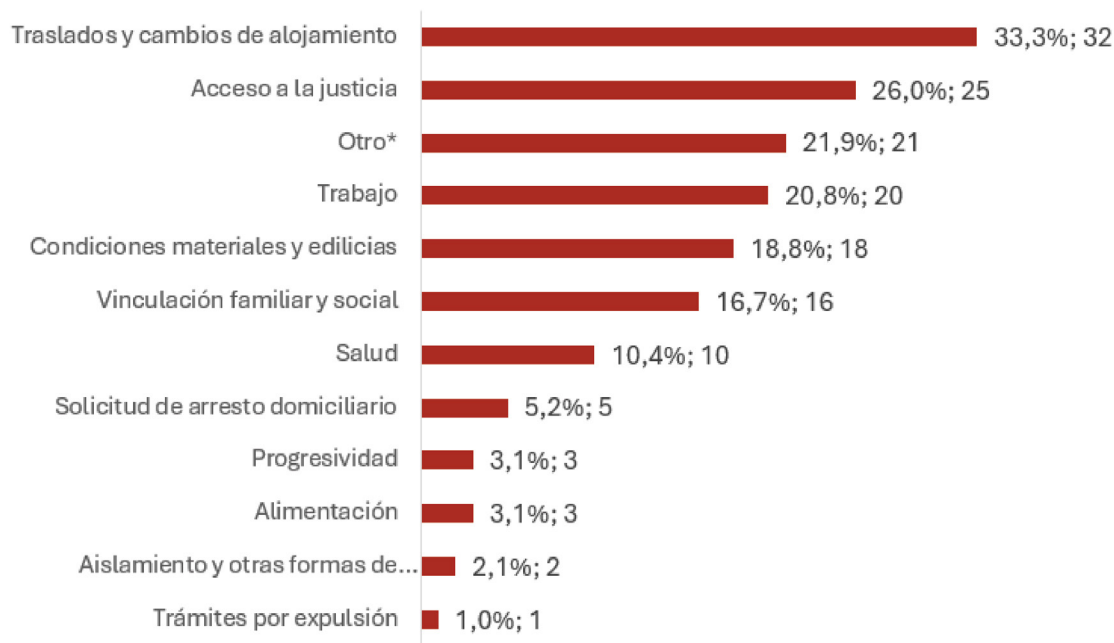
*Fuente: Base de datos de medidas de fuerza de la PPN. * La medida comprendida en la categoría “Otra” consistió en la “Negativa a tomar la medicación”. ** Los porcentajes superan el total de casos debido a que se trata de una variable de respuesta múltiple.*

En 2024, los motivos detrás de las medidas de fuerza abarcan un amplio abanico de demandas, tanto individuales como colectivas. El principal reclamo fue por traslados y cambios de alojamiento (33,3%), seguido de cerca por el acceso a la justicia (26%). La categoría “Otros” (21,9%) incluyó reclamos como la retención o rotura de pertenencias por el personal penitenciario (9 casos) y problemas personales (8 casos), entre otros.

También, fueron recurrentes los reclamos por acceso al trabajo (20,8%), deficientes condiciones materiales y edilicias (18,8%), y problemas de vinculación familiar y social (16,7%). Los problemas de salud representaron el 10,4% de los casos, mientras que otros motivos menos frecuentes fueron la demora o el rechazo de solicitudes de arresto domiciliario (5,2%), la progresividad en el régimen penitenciario (3,1%) y problemas con la alimentación (3,1%).

Esta diversidad de motivos refleja las diversas dificultades que enfrentan las PPL, así como la falta de respuestas efectivas por parte de las autoridades. Los reclamos colectivos, especialmente aquellos relacionados con las condiciones materiales y edilicias, evidencian problemáticas estructurales que afectan a grupos amplios dentro del sistema carcelario.

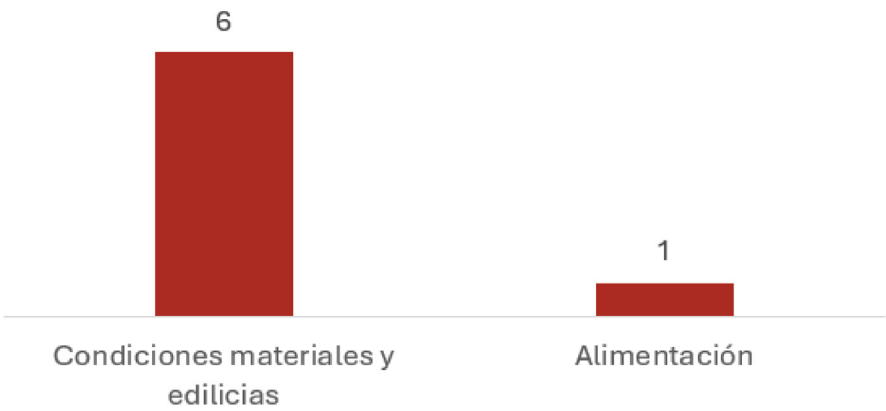
Gráfico: Motivos de las medidas de fuerza registradas (2024)**



Fuente: Base de datos de medidas de fuerza de la PPN. * Los motivos comprendidos en la categoría “Otro” corresponden a: Retención o rotura de pertenencias (9), Problemas personales (8), Problemas con la visita (2), Solicitud de cambio de horarios en actividades (1), Ingreso de una silla de ruedas (1). ** Los porcentajes superan el total de casos debido a que se trata de una variable de respuesta múltiple.

En cuanto a las medidas de fuerza colectivas, 6 de las 7 registradas correspondieron a reclamos por condiciones materiales y edilicias, mientras que el caso restante estuvo vinculado a problemas con la alimentación.

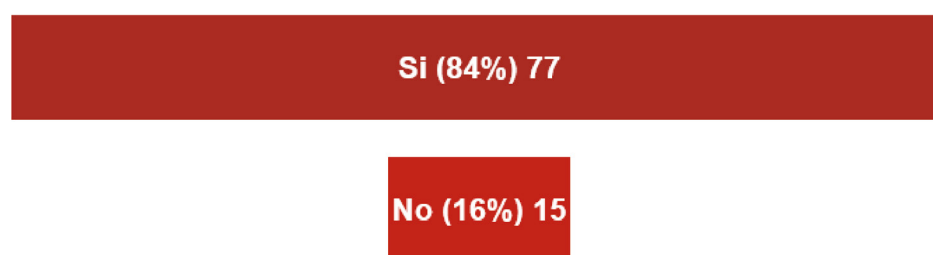
Gráfico: Motivos de las medidas de fuerza colectivas registradas (2024)



Fuente: Base de datos de medidas de fuerza de la PPN.

Como se ha señalado anteriormente, las medidas de fuerza son un fenómeno complejo que, muchas veces, conlleva riesgos significativos para la salud física y mental de quienes las realizan. Lejos de ser acciones aisladas o arbitrarias, responden a motivos concretos y, en la mayoría de los casos, surgen como el último recurso al que acuden las PPL para visibilizar sus demandas ante las autoridades, cuando todas las vías institucionales han fracasado. En el 84% de los casos (77 medidas), las personas habían agotado otras vías de reclamo antes de recurrir a estas acciones de fuerza. Solo en el 16% de los casos (15 medidas) no se registraron reclamos previos. Este dato refuerza la idea de que las medidas de fuerza no son acciones impulsivas, sino reacciones extremas ante la falta de respuestas institucionales efectivas.

Gráfico: Existencia de vías de reclamo previas a la medida (2024)*



Fuente: Base de datos de medidas de fuerza de la PPN.

** Se excluyeron 4 casos sin datos.*

A los fines de complementar este análisis, se presenta a continuación una selección de casos que ejemplifican los puntos abordados y permiten profundizar en las diversas problemáticas del sistema penitenciario. Estos relatos no solo ilustran las particularidades del fenómeno de las medidas de fuerza, sino que también evidencian las tensiones y los desafíos estructurales que enfrentan las PPL para realizar sus reclamos, así como las respuestas (o falta de ellas) por parte de las autoridades.

Medida colectiva en Unidad 6, Pabellón 16. 7/2/2024.

“Se reciben múltiples llamados de distintas personas alojadas en el pabellón 16 de la Unidad 6 informando que las 25 (veinticinco) personas alojadas allí se encuentran realizando una medida de fuerza desde el 7-2-2024 al mediodía. Se trata de una huelga de hambre sólida, donde reclaman porque desde ‘hace un mes’ solo tienen agua durante cuarenta y cinco minutos por día, y luego la cortan. Con las altas temperaturas esto provoca malestar entre ellos, acumulando desechos y suciedad, e impidiéndoles bañarse diariamente. Agregan que tampoco les entregan botellas vacías para cargar. No pueden hacer limpieza, y los únicos dos inodoros están ‘inutilizables’. Realizaron un Hábeas Corpus el 8-2-2024 al Juzgado Correccional de Rawson, y solicitan intervención urgente de la PPN. Se comunicaron el 14-2-2024 informando que finalizaron la medida el 12-2-2024 debido a que desde el SPF se comprometieron a regularizar el suministro de agua. Sin embargo, volvieron a comunicarse el 16-2-2024 informando que nuevamente cortaron el agua en el pabellón, y solicitan nueva intervención del organismo, pero no se registró el inicio de otra medida de fuerza”.

Esta medida, realizada en el pabellón 16 de la Unidad 6, ilustra la dimensión colectiva de las medidas de fuerza, donde la organización y coordinación entre las PPL adquiere un rol fundamental para visibilizar y denunciar condiciones de encierro que vulneran sus derechos básicos. Lejos de ser una acción desesperada o sin sentido, esta medida colectiva se configura como un mecanismo de presión frente a las autoridades, y evidencia la capacidad de las PPL para organizarse y reclamar por sus derechos. Aunque la medida logró un compromiso inicial para regularizar el suministro de agua, el incumplimiento posterior del acuerdo pone en evidencia la falta de respuestas estructurales y sostenibles por parte de las instituciones, además de la dinámica de negociación constante que deben afrontar las personas detenidas para llevar a cabo sus reclamos.

Medida individual en CPF II, Módulo 5, Pabellón 1. 19/2/2024.

“Se entrevista a la PPL el 29-02-2024 por constar en el parte de población que se encontraba realizando una medida de fuerza. En audiencia informó que se trata de una huelga de hambre sólida iniciada el 19-02-2024. El motivo es la demora de resolución judicial respecto al trámite de egreso anticipado de la libertad condicional, y destacó que agota condena el 29-05-2024. Comentó que, en comunicación con su defensoría, le manifestaron que estaban realizando actuaciones con el JEP 5 donde tramita su causa para tener una respuesta. Agentes de la PPN mantuvieron comunicación con personal de la DPO que asiste a la PPL e informó que el 29-02-2024 se había remitido oficio judicial al CPF II con resolución positiva. Por ello, ese mismo día egresó del complejo porque fue concedido el egreso anticipado de la libertad condicional, finalizando así su medida de fuerza obteniendo resultados favorables”.

Este caso, ocurrido en el CPF II, que registra la mayor cantidad de medidas de fuerza durante el año, muestra cómo las demoras en los trámites judiciales y la falta de información pueden llevar a las PPL a adoptar acciones extremas para exigir respuestas. La huelga de hambre sólida, aunque riesgosa, resultó efectiva al lograr una respuesta favorable que permitió su egreso anticipado. Este hecho pone en evidencia la necesidad de agilizar los procesos judiciales y administrativos, para evitar que las PPL deban recurrir a medidas de fuerza para acceder a derechos que les corresponden.

Medida individual en CPF II, Módulo 2, Pabellón 13. 15/1/2024.

“El 17-01-2024 se entrevista a la PPL en virtud de un parte de novedades de la UR 2 del CPF II donde consta que está realizando una medida de fuerza. En audiencia, refiere que inició una huelga de hambre sólida el 15-01-2024 con el objeto de ser incorporado a una tarea laboral para ayudar económicamente a su familia. Refiere que ‘si no me dan trabajo voy a iniciar una huelga de hambre seca, por eso quiero realojamiento en la UR 3 o 5, o traslado a la U7 o U11. Soy procesado, no me importa, quiero que me lleven de traslado para que en otra unidad me den trabajo’. Si bien en ficha PPN constan diversas actuaciones con autoridades judiciales y penitenciarias, no se registró solución a su reclamo ni levantamiento de la medida”.

La experiencia de esta PPL refleja la importancia del acceso al trabajo como una herramienta de reinserción y apoyo económico para las personas detenidas y sus familiares. La huelga de hambre sólida iniciada tuvo como objetivo obtener una tarea laboral, lo que evidencia la falta de oportunidades de trabajo dentro del sistema penitenciario. A pesar de las gestiones realizadas por la PPN, no se logró una solución efectiva debido a la falta de cupos laborales, lo que llevó a la persona a un estado

de desesperación en el que amenazó con intensificar su medida de fuerza. Este caso subraya la necesidad de ampliar el acceso al trabajo dentro de las unidades penitenciarias como mecanismo de reinserción social.

Medida individual en Unidad 12, Pabellón 7. 22/11/2024.

“Se toma conocimiento mediante llamada telefónica sobre una medida de fuerza en la Unidad N° 12 de Viedma. Se concurre a la Unidad a entrevistar a la PPL, donde se informa que se trata del rechazo de alimentos proporcionados por el SPF, iniciado el 22-11-2024. El motivo es el reclamo de ser trasladado a alguna de las unidades federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Esto se fundamenta en que su única hermana se encuentra internada por una grave enfermedad a la espera de un trasplante y quisiera estar más cerca para acompañarla. En comunicación realizada el 11-12-2024, la PPL manifestó haber finalizado la medida de fuerza el día 9-12-2024 debido a que logró comunicarse con el Juzgado, donde le sugirieron desistir de la medida a fin de agilizar el trámite de traslado. No se registró la efectiva realización del traslado”.

Este relato ilustra cómo las medidas de fuerza son utilizadas como un mecanismo para reclamar el acercamiento de las PPL a sus familias, especialmente en situaciones de emergencia. La PPL inició un rechazo de alimentos suministrados por el SPF para exigir un traslado a una unidad cercana a su hermana, quien se encontraba gravemente enferma. Aunque la medida finalizó tras una sugerencia del Juzgado, no se registró el traslado efectivo, lo que deja en evidencia la lentitud del sistema para responder a situaciones humanitarias. Este hecho resalta la importancia de agilizar los trámites de traslado en casos excepcionales, y considerar el impacto emocional y familiar en las decisiones penitenciarias.

Medida individual en Comisaría Vecinal 9-A. 23/12/2024.

“Se recibió un mail informando la realización de una medida de fuerza en la Comisaría Vecinal 9-A, iniciada entre el 23 y el 26 de diciembre. En entrevista informa que se trata de una huelga de hambre sólida, y que inició la medida ante la negativa de su excarcelación y por no poder comunicarse con fluidez con su juzgado. Al continuar la conversación señaló que no podía continuar alojado en una comisaría por ser paciente psiquiátrico y haber contado con varias internaciones previas. Indicó que egresó del CPF I (PRISMA) en junio de 2023, teniendo la voluntad de ser trasladado allí. Agrega que la falta de atención psicológica, psiquiátrica y sanitaria actual deterioran su estado general de salud, sintiéndose gravemente afectado. Finalizó la medida el 3-1-2025 debido a que pudo abordar sus reclamos con ayuda del organismo y que no tenía motivos para continuar la medida en tanto veía un deterioro de su estado de salud. Como resultado, logró ‘encauzar sus reclamos’”.

La situación en la Comisaría Vecinal 9-A ilustra una problemática creciente en las comisarías: la sobrepoblación y la falta de acceso a la salud. El alojamiento en centros no penitenciarios genera un empeoramiento de las condiciones básicas de detención: la ausencia de atención psicológica y médica, junto al hacinamiento, vulnera derechos básicos como la dignidad y la integridad física y mental. Este ejemplo demuestra cómo la sobrepoblación en comisarías, combinada con la falta de recursos, lleva a las personas detenidas a medidas extremas para ser escuchadas. La solución favorable a su reclamo, alcanzada con ayuda del organismo, resalta la importancia de brindar respuestas institucionales efectivas para garantizar condiciones dignas de detención y acceso a la salud.

El relevamiento de medidas de fuerza en comisarías evidencia una problemática creciente asociada a la sobrepoblación en centros no penitenciarios y las condiciones de detención en estos espacios, que no están diseñados para alojar a personas por períodos prolongados.

A modo de conclusión, las medidas de fuerza en 2024 presentan una radiografía de las principales falencias del sistema penitenciario y las dificultades que enfrentan las PPL para hacer oír sus reclamos. La persistencia de este fenómeno alerta sobre la necesidad de implementar políticas públicas que aborden las problemáticas estructurales, garanticen condiciones dignas de detención y brinden respuestas efectivas a las demandas de la población carcelaria. La sistematización de esa información no solo permite diagnosticar los problemas más urgentes, sino también proyectar acciones preventivas y soluciones sostenibles que mejoren la calidad de vida de las personas en contexto de encierro.

4. REGISTROS PERSONALES Y REQUISAS DE INSTALACIONES: EL PROBLEMA DE LOS TRATOS DEGRADANTES Y EL USO DE LA FUERZA

Durante todo 2024, la PPN, junto con la DGN, participó en una mesa de diálogo con el SPF, a la que también fue convocado el Comité Nacional de Prevención de la Tortura, tras la solicitud efectuada por las dos primeras al juzgado interviniente. Se trata de una mesa de diálogo ordenada por la Justicia en el marco de la acción de hábeas corpus colectivo correctivo “Luna Vila, Diana y otros s/Hábeas Corpus”²⁴, con el objetivo de efectuar modificaciones al Reglamento General de Registro e Inspección del SPF (Boletín Público Normativo N° 714) hasta tanto su redacción permita una implementación acorde a los estándares constitucionales que rigen la materia. El proceso de diálogo, que la PPN considera muy enriquecedor para todas las partes, se ha sostenido con bastantes dificultades y varias interrupciones por parte del SPF²⁵.

Pasados algunos años desde el último relevamiento sistemático realizado por el Observatorio de Cárceles Federales de la PPN sobre los procedimientos de registro de lugares y personas en el SPF²⁶, y a los fines de disponer de información actualizada sobre la forma en que se realizan las requisas y los registros personales, la PPN llevó adelante un relevamiento mediante entrevistas semiestructuradas con PPL en cárceles de AMBA. La información a la fecha no muestra modificaciones sustanciales en cuanto al modo en que se lleva a cabo la práctica de la requisa.

De los relatos obtenidos surge que las requisas continúan siendo percibidas por las personas detenidas como situaciones ligadas a malos tratos y abusos. Los agentes de requisa ingresan a los pabellones con escudos, cascos, palos o tonfas, e incluso con escopetas con balas de goma y otros elementos como gas pimienta o lacrimógeno. Es frecuente que las PPL resulten golpeadas²⁷.

²⁴ Juzgado Federal en lo Criminal Correccional N° 1 de Lomas de Zamora, en autos “LUNA VILA, DIANA y otros s/Hábeas Corpus” (FLP 51010899/12).

²⁵ Ver el apartado “Los reglamentos de requisa del Servicio Penitenciario Federal y su inadecuación a la normativa internacional”, en el capítulo XI sobre Litigio estratégico mediante hábeas corpus correctivo, en este mismo Informe Anual.

²⁶ Ver informe publicado en 2017 bajo el título “Procedimientos de registro personal y requisa en cárceles federales”, disponible en <https://www.ppn.gov.ar/pdf/publicaciones/cuadernos/cuadernos-ppn-11.pdf>.

²⁷ También fue relevado en otras cárceles de la Argentina por parte del Subcomité para la Prevención de la Tortura, en su visita al país en abril de 2022. En su informe, el SPT resaltó las denuncias que recibió sobre requisas violentas por parte de la policía penitenciaria, en las que entraban a las celdas, rompían objetos personales y sustraían cosas de los internos sin justificación y como forma de sanción indirecta. Por ello, “recomienda dictar directivas sobre el uso legítimo y proporcionado de la fuerza y los medios de coacción durante los registros” (Párr. 91).

La rotura y el robo de mercadería o pertenencias de las PPL, la obligación de desnudos totales o parciales, la ausencia de privacidad en las inspecciones corporales, sumada a que son realizadas predominantemente por personal de seguridad y no por profesionales médicos, son cuestiones que siguen estando presentes en los relatos de las personas entrevistadas.

Los dispositivos electrónicos, por su parte, cuya incorporación había sido considerada como un avance hacia menores niveles de intrusividad en las inspecciones corporales, no se utilizan de manera frecuente y, en algunos casos, su uso en el CPF IV de mujeres de Ezeiza ha desencadenado situaciones de gravísima vulneración de derechos.

Síntesis del informe de relevamiento sobre procedimientos de registro personal y requisa de instalaciones en cárceles federales del AMBA (marzo-abril de 2024)

En marzo y abril de 2024, funcionarios de las áreas de Observatorio, Auditoría, Legales, Metropolitana y Género de la PPN llevaron a cabo un relevamiento sobre procedimientos de registro de personas, lugares y objetos en las cárceles del SPF, con el fin de conocer las condiciones y dinámicas en las que se despliegan las prácticas de requisa en los principales establecimientos del AMBA en la actualidad. El trabajo tenía como objetivo actualizar la información para la Mesa de Diálogo con el SPF en el marco de la acción judicial “Luna Vila, Diana y otros s/hábeas corpus”.

Descripción de la población relevada

En el marco del relevamiento de corte cualitativo, se realizaron 36 entrevistas semiestructuradas con PPL alojadas en tres de los cuatro complejos penitenciarios del AMBA con mayor población: CPF CABA (Devoto), CPF I (Ezeiza) y CPF IV (Ezeiza).

Tabla: Distribución de las personas entrevistadas según establecimiento y género (2024)

Unidad	Género		Total
	Varón	Mujer	
CPF CABA - Devoto	13	0	13 (36%)
CPF I - Ezeiza	12	0	12 (33%)
CPF IV - Ezeiza	0	11	11 (31%)
Total	25 (75%)	11 (25%)	36 (100%)

Fuente: Base de datos sobre procedimientos de requisa 2024- PPN.

La distribución según el género de las personas entrevistadas fue la siguiente: 75% de varones cis y 25% de mujeres cis. No se obtuvieron datos sobre mujeres o varones trans, o de otra identidad de género.

En cuanto al tipo de alojamiento, de acuerdo con la clasificación de pabellones del SPF, la mayoría de los participantes refirieron encontrarse en pabellones de conducta (59%) o alojamiento común

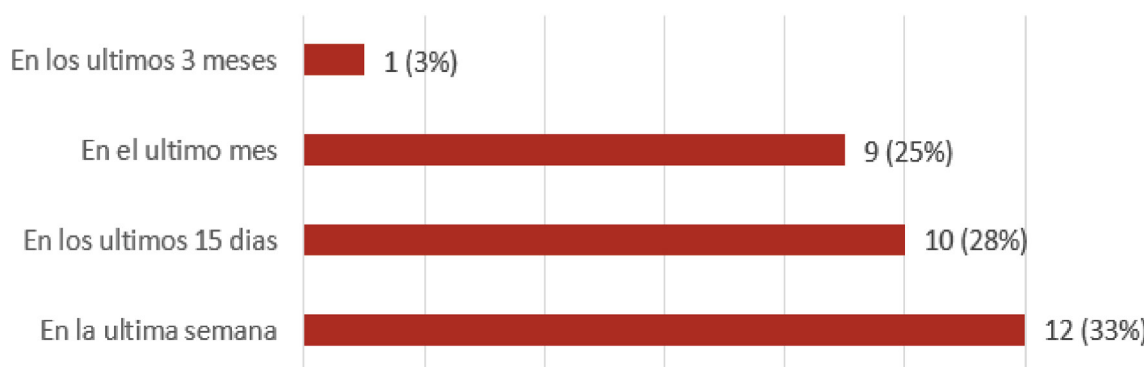
(6%), mientras que el resto estaba en pabellones caracterizados como de resguardo (11%) y solo algún caso en un pabellón conflictivo (3%). Esta caracterización de los pabellones, mayoritariamente de conducta, da cuenta de que la información obtenida en el relevamiento no hizo foco en sectores especialmente conflictivos, en los que la frecuencia o la violencia de las requisas es mayor, ya que el SPF suele tener como parámetro el nivel de “conducta” de las PPL alojadas para definir cuándo y de qué manera ingresar a un pabellón.

Características de la requisa de pabellón más reciente

A fin de contar con datos lo más actualizados posibles sobre dicha práctica, se preguntó a las PPL sobre la última requisa de pabellón que habían experimentado.

La gran mayoría de las PPL entrevistadas (60%) indicaron que había tenido lugar una requisa recientemente, en la última semana o en los últimos 15 días, y que se había tratado de una requisa de tipo ordinaria (89%).

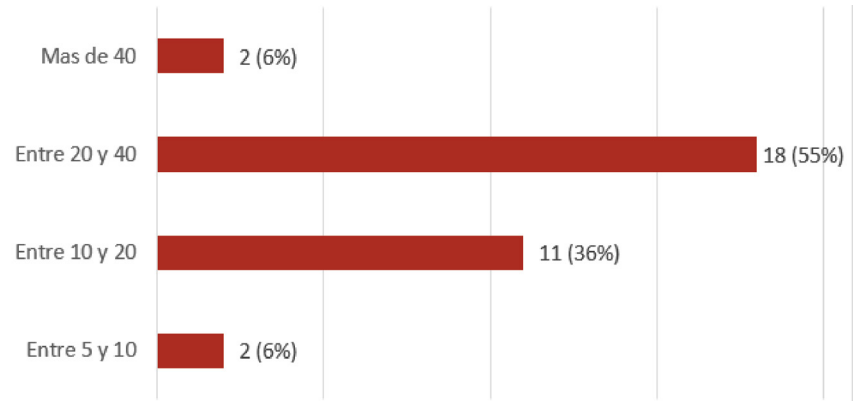
Gráfico: Tiempo de ocurrencia de la última requisa (2024)*



Fuente: Base de datos sobre procedimientos de requisa 2024- PPN. * Se excluyeron casos sin datos para una mejor visualización.

En cuanto a la cantidad y el género de los agentes del SPF que ingresaron, la mayoría de las respuestas identificaron entre 20 y 40 agentes destinados a la requisa. A modo de referencia, un pabellón promedio en el CPF CABA aloja alrededor de 70 PPL y en el CPF I, alrededor de 50 personas.

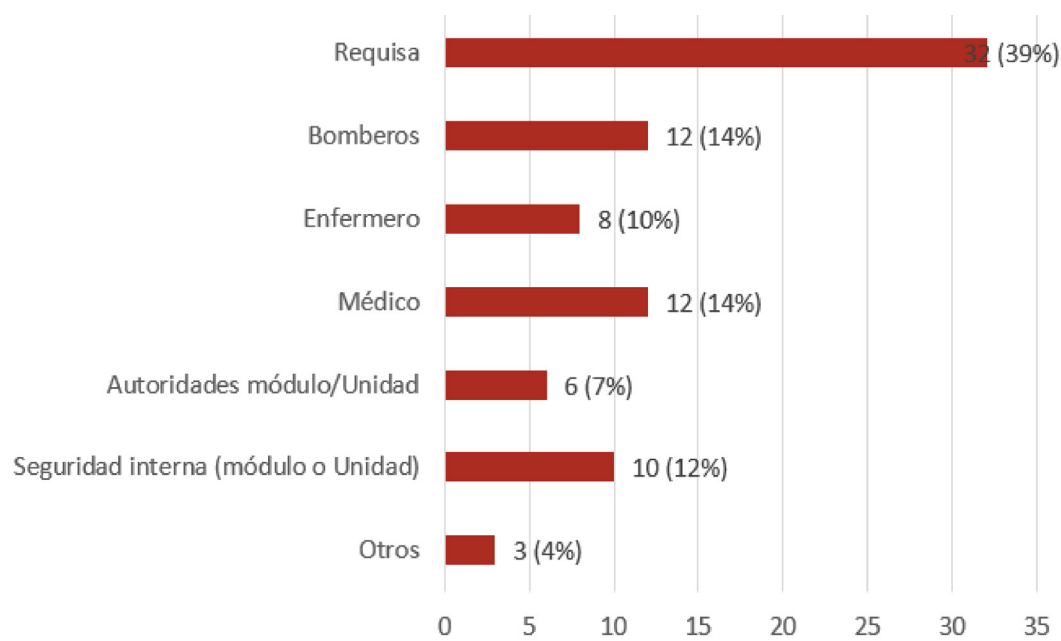
Gráfico: Cantidad de agentes penitenciarios en la última requisa (2024)



Fuente: Base de datos sobre procedimientos de requisa 2024- PPN.

El personal que ingresó pertenecía principalmente al cuerpo de requisa, aunque también se identificó la presencia de médicos, bomberos, personal de seguridad interna del módulo y, en menor medida, autoridades del módulo y enfermeros.

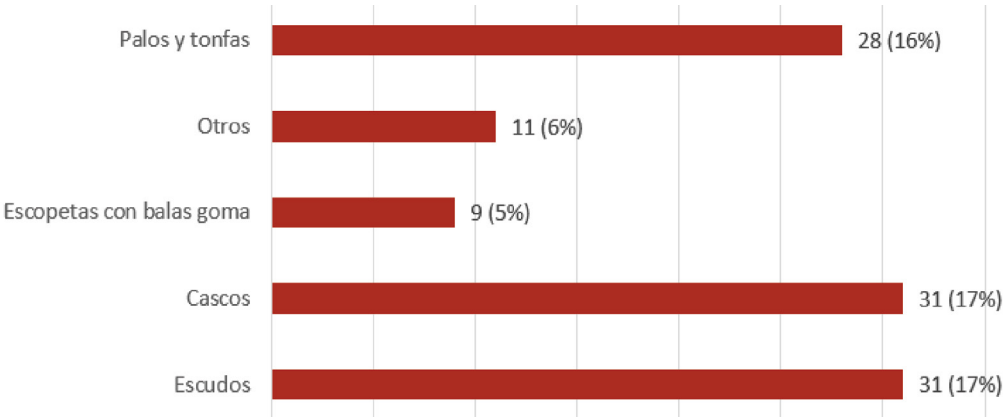
Tabla: Personal que ingresó en la última requisa (2024)*



Fuente: elaboración propia según base de datos sobre procedimientos de requisa 2024- PPN. * Respuesta de opción múltiple.

Respecto del equipamiento con el que ingresaron los agentes de requisita, de acuerdo con lo mencionado por las PPL entrevistadas, lo más común fue el empleo de escudos, cascos, palos o tonfas, pero también se detectó el uso de **escopetas con balas de goma** (5%) y otros elementos como **gas pimienta o lacrimógeno**.

Gráfico: Equipamiento utilizado en la requisita (2024)

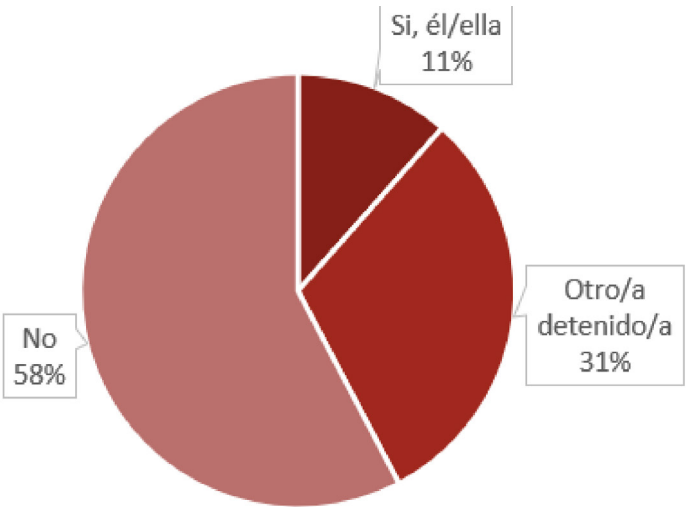


Fuente: Base de datos sobre procedimientos de requisita 2024- PPN.

Las requisas son percibidas por los detenidos y las detenidas como **situaciones ligadas a malos tratos y abusos**.

Fueron varias las PPL que señalaron que ellas o sus compañeros fueron **golpeados** durante las requisas. Este dato es difícil de obtener, dado que muchas veces las PPL prefieren no relatar episodios de tortura o malos tratos por temor a represalias.

Gráfico: Golpes durante requisas (2024)



Fuente: elaboración propia según base de datos sobre procedimientos de requisita 2024- PPN.

Los relatos destacan la violencia con que se lleva a cabo el ingreso o la inspección:

“A una compañera la empujaron con el escudo al entrar, se cayó y lastimó. Son muy agresivos cuando entran, muy bruscos”. (PPL en CPF IV)

“Cuando entraron en fila con escudos y si no te movés al fondo, no frenan y se enciman todos, me pegaron con una tonfa en la cabeza para que arranque, me abrieron la cabeza, me dieron dos puntos por eso”. (PPL en CPF CABA)

“A veces tiran gas pimienta para que vaya más rápido”. (PPL en CPF CABA)

“En el A entraron con escopetas, gas lacrimógeno, hicieron sonar las escopetas... con los escudos mandan a todos al fondo y van engomando de a uno. Ahí hacen la requisa profunda, dan vuelta todo, y también una corporal”. (PPL en CPF I, relato de una requisa extraordinaria).

“Parece que te buscan la reacción”. (PPL en CPF I)

“Entran de golpe y te dicen ‘procedimiento’. Todas nos tenemos que levantar y nos llevan al SUM. Ahí nos encierran un par de horas, no hay buen trato en ese tiempo. No se puede ir al baño, ni comer ni tomar. Pasamos frío o calor. Antes de salir del pabellón, nos hacen requisa personal, vamos al baño y ahí nos sacan toda la ropa y nos dejan en bombacha”. (PPL en CPF IV).

En casi todos los casos, señalaron que los penitenciarios ingresan con filmadora (78%), pero varían los momentos que son registrados. Algunos dicen que filman sólo el ingreso; otros, que filman en caso de encontrar algo prohibido, y otros, que registran todo el procedimiento, o incluso que no lo filman en absoluto.

“Entraron con la cámara, ellos forman una fila con los escudos. Está el que manda y va diciendo que proceden celda por celda, viene uno que te dice que saquemos las cosas de valor. Cuando inspeccionan una celda nos sacan afuera mientras revisan”. (PPL en CPF I)

Roturas y robos de objetos personales

Por otro lado, existió un consenso importante (64% de las personas entrevistadas) respecto de que, durante las requisas, el personal rompe objetos personales de valor simbólico, económico y funcional de las PPL, por ejemplo, electrodomésticos, fotos, documentos y alimentos. Además, en la mayoría de las respuestas (58%), se señaló que el personal penitenciario roba objetos de valor de las personas, entre ellos, comida que lleva la familia, remeras de fútbol y otras prendas de ropa, cigarrillos, toallitas íntimas en el caso de las mujeres, etcétera.

“Mezclan ropa, pertenencias, alimentos, dan vuelta todo”. (PPL en CPF IV)

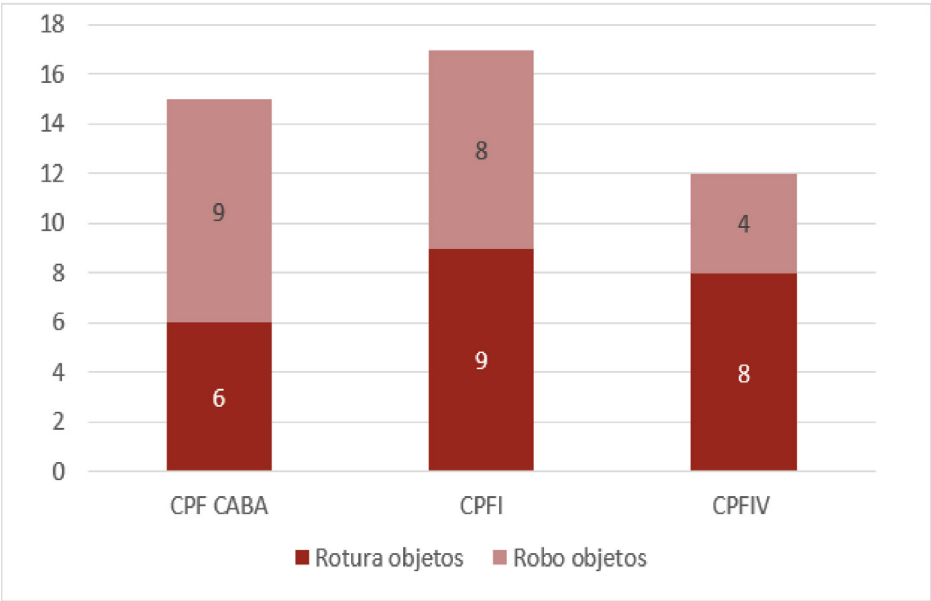
“Todo está como si hubiera pasado el huracán”. (PPL en CPF CABA)

“Siempre rompen las almohadas”. (PPL en CPF IV)

“Rompieron los freezers, están rotas las ropas, rompieron el mueble, todo tirado por la cama. Mezclan la ropa con aceite, harina, etc.”. (PPL en CPF IV)

“Las cosas que trae la familia, alimentos. Sacaron ropa que trae la familia, y no puede tener, y a la familia no se la dieron. Rompen fotos”. (PPL en CPF I)

Gráfico: Rotura y robo de pertenencias según Unidad (2024)



Fuente: elaboración propia según base de datos sobre procedimientos de requisa 2024- PPN.

Tabla: Rotura de pertenencias según Unidad (2024)*

Unidad		Sí	No	Total
CPF CABA (ex U2)	Recuento	6	7	13
	% dentro de Unidad	46,2%	53,8%	100%
	% dentro de rotura de pertenencias	26,1%	63,6%	36,1%
CPF I - Ezeiza	Recuento	9	2	12
	% dentro de Unidad	75,0%	16,7%	100%
	% dentro de rotura de pertenencias	39,1%	18,2%	33,3%
CPF IV de Mujeres de Ezeiza	Recuento	8	2	11
	% dentro de Unidad	72,7%	18,2%	100%
	% dentro de rotura de pertenencias	34,8%	18,2%	30,6%
Total	Recuento	23	11	36
	% dentro de Unidad	63,9%	30,6%	100%
	% dentro de rotura de pertenencias	100%	100%	100%

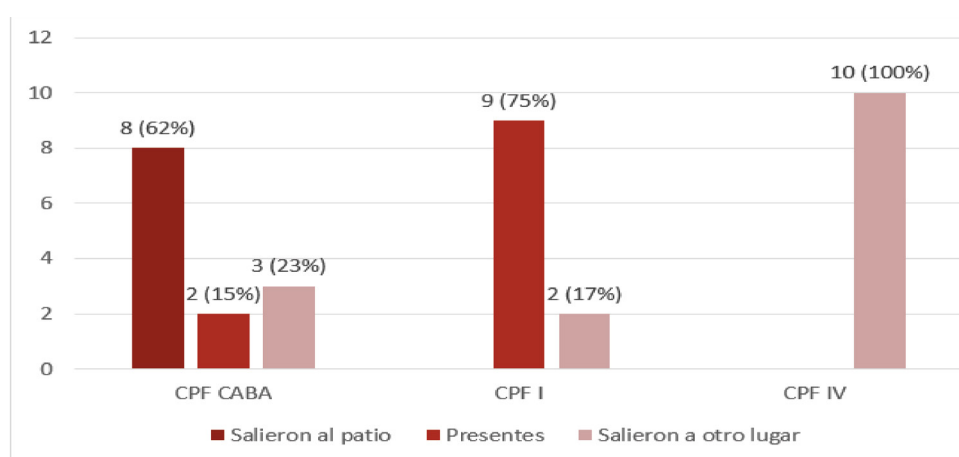
Fuente: Base de datos sobre procedimientos de requisa 2024- PPN. * Se excluyeron casos sin datos para una mejor visualización.

Tabla: Robo de pertenencias según Unidad (2024)*

Unidad		Sí	No	Total
CPF CABA (ex U2)	Recuento	9	4	13
	% dentro de Unidad	69,2%	30,8%	100%
	% dentro de robo	42,9%	30,8%	36,1%
CPF I - Ezeiza	Recuento	8	3	12
	% dentro de Unidad	66,7%	25%	100%
	% dentro de robo	38,1%	23,1%	33,3%
CPF IV de Mujeres de Ezeiza	Recuento	4	6	11
	% dentro de Unidad	36,4%	54,5%	100%
	% dentro de robo	19%	46,2%	30,6%
Total	Recuento	21	13	36
	% dentro de Unidad	58,3%	36,1%	100%
	% dentro de robo	100%	100%	100%

Fuente: Base de datos sobre procedimientos de requisa 2024- PPN. * Se excluyeron casos sin datos para una mejor visualización.

Una de las formas de garantizar la regularidad del procedimiento, y evitar la rotura o el hurto de pertenencias, puede ser la presencia de la PPL durante la inspección de su celda, o la posibilidad de retirar objetos de valor.

Gráfico: Ubicación de las PPL durante las requisas (2024)*

*Fuente: elaboración propia según base de datos sobre procedimientos de requisa 2024- PPN. * Se excluyeron casos sin datos para una mejor visualización.*

En el CPF I se registró la mayor frecuencia de respuestas de PPL que manifestaban que estuvieron presentes durante la requisa (75%). No obstante, no sirvió para evitar la rotura o el robo de pertenencias. Es posible que la situación sea bastante violenta, y que la sola presencia de los detenidos en el pabellón durante la realización de las requisas no sea suficiente garantía para evitar abusos, dada la situación de vulnerabilidad de los detenidos y detenidas frente al cuerpo de requisa. En varios casos, señalaron que los dejan fuera de la celda, mirando la pared.

“Nos dejan afuera mirando la pared, no podemos mirar”. (PPL en CPF I)

“Cuando viene requisa es de todos los módulos, vienen a romper”. (PPL en CPF I, relato de requisa extraordinaria)

“...si te ven alguna ropa linda se la llevan (por ejemplo camiseta de fútbol). Que sean más humanos, que si tienen que revisar que revisen pero no tienen necesidad de romper los dibujitos de la hija”. (PPL en CPF I)

“Viene uno y se va mientras están requisando la celda. Estaría bueno que te dejen ver. Molesta cuando vienen, hacen destrozos. Parece que te buscan la reacción. Libros, fotos, ropa se llevan. Si reclamás te expones. Cuando entran tocan un silbato, avisan. Antes eran más violentas las requisas, le dieron un escopetazo en la mandíbula (2010). No me molestaría que fuera más seguido pero que no rompan cosas. Es un pabellón de conducta. En el barroteo rompen la pintura”. (PPL en CPF I)

“Te entran a la celda, te piden que te pongas de espalda, revuelven todo. Cuando volvés tenés cosas tiradas, te pisan cosas. Todo tirado en la cama revuelto, cubiertos

plásticos rotos, remera tirada, pero te hacen pelota las cosas. El colchón ya estaba roto, el que tiene, del lado de abajo tiene óxido pegado. La frazada también. Entran 3 o 4, no ves bien”. (PPL en CPF I)

“Se manejaron con respeto, pero siempre falta algo o rompen alimentos o pertenencias”. (PPL en CPF I)

Por su parte, el CPF CABA es la Unidad en la que las PPL tienen más posibilidades de retirar objetos de valor antes de que se realice la requisita. Esto es importante porque, si bien los detenidos también refieren sufrir rotura y robo de pertenencias, al menos tienen la posibilidad de preservar algunas pertenencias de valor.

“Tenés que ir al fondo y mirar la pared, luego los llaman de a uno para revisar pertenencias (les tocan el hombro). Van de nuevo al fondo, los llaman de nuevo y los revisan si tienen alguna herida, alguna marca, luego salen al patio. En el patio son 3 o 4 horas hasta que se reintegran de nuevo”. (PPL en CPF CABA)

“Formamos todos en frente de la cocina y en la cabecera de la cama (pab. colectivo) para requisarnos. Ahí nos hacen el visu y después al patio. Te revisan uno por uno y te hacen sacar la ropa y después al patio hasta que termine, entre una y dos horas. A la salida del pabellón ves al médico”. (PPL en CPF CABA)

“Siempre requisan todos al fondo, preguntan si tomaron las cosas de valor. Cada uno tiene su bolsa en la mano, abren la bolsa la miran, te tenés que desnudar, es porque te preguntan si tenés golpes o lesiones, no hay médico. Ahí bajan al patio, pueden llevar mate, y luego llaman al reintegro”. (PPL en CPF CABA)

“Los pasan al fondo, hacen levantar la mano a los que pasan del lado izquierdo, y te van mandando con personal a la celda, tomas los elementos de valor y allí lo revisan. Y lo mismo con los que pasan del lado derecho. Los mandan al patio y revisan la celda”. (PPL en CPF CABA)

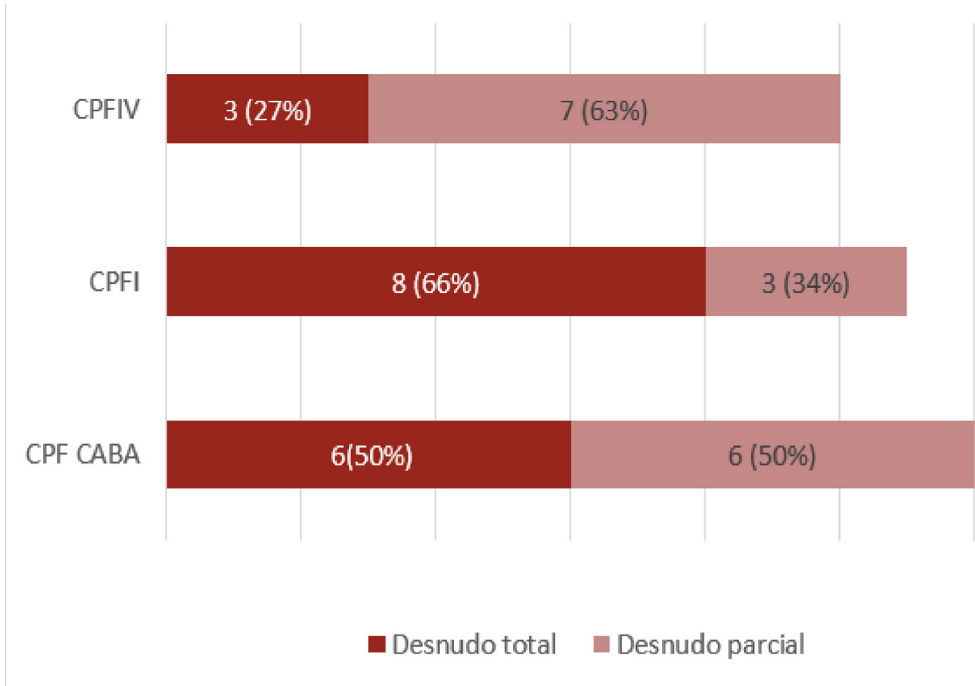
En el caso del CPF IV, el relevamiento mostró que las PPL no están presentes durante las requisas de pabellón, ni las dejan retirar objetos de valor. Sufren la rotura de sus pertenencias y, en algunos casos, hurtos, aunque en menor medida que en las cárceles de varones.

“Gritan ‘procedimiento’, y nos vestimos. Nos llevan a la cocina y pasamos al baño. Nos hacen el VISU y de ahí nos traen a educación. Nos llevan a las máquinas y nos llevan a una salita para reintegro después. Nos dan vuelta todas las cosas, pero no suele faltar nada. Siempre rompen las almohadas, pero miran todo, hasta los zócalos y no te dejan sacar ni el encendedor”. (PPL en CPF IV)

“Llevan a retén, revisan todo, si aún hay sospechas la llevan a la máquina (body scan)”. (PPL en CPF IV)

Sobre las requisas personales

Gráfico: Desnudo total o parcial según Unidad (2024)*



Fuente: elaboración propia según base de datos sobre procedimientos de requisa 2024- PPN. * Se excluyeron casos sin datos para una mejor visualización.

La mitad de las PPL entrevistadas refirieron haber sido obligadas a desnudarse totalmente en el marco de procedimientos de requisa personal, lo que se observa con mayor frecuencia en las cárceles de varones.

En el CPF I, en particular, la mayoría de los varones entrevistados dijeron que, como parte de la requisa ordinaria, deben exponerse al desnudo total. Señalaron que, por lo general, los desnudos totales (al igual que los parciales) se realizan en espacios sin privacidad, en medio del pasillo. Incluso, un detenido señaló que les hacen hacer flexiones.

“Te revisan de a tres, desnudo total, no te tocan, pero tenés que mostrar todo, dura un minuto”. (PPL en CPF I)

“Te hacen sacar toda la ropa, desnudo total, a veces en el pasillo, otras en la celda. Levantar una vez los brazos y abrir boca”. (PPL en CPF I)

En algunos pabellones considerados de “conducta” en el CPF CABA, los relatos recabados refirieron principalmente a desnudos parciales para el registro corporal durante las requisas de pabellón.

“Dura menos de 5 minutos. Te piden que te bajes el pantalón y el calzoncillo hasta los tobillos y que des vuelta. Después te piden que te los subas y te levantes la remera y des vuelta. Ahí ven que no tengas lesiones”. (PPL en CPF CABA)

“Te levantás la remera, te bajás el pantalón por la rodilla y te das vuelta, bajás la ropa interior”. (PPL en CPF CABA)

En el caso de la requisa de mujeres en el CPF IV, se identifica un cambio respecto de prácticas anteriores, ya que la requisa con desnudo total parece haber perdido centralidad y no se escucharon casos en que las detenidas hayan sido obligadas a realizar flexiones. Aun así, la mayoría de los relatos recabados en el caso de las mujeres refirieron a prácticas rutinarias de desnudo parcial durante las requisas, en las que debían levantar la remera y el corpiño, y luego bajar el pantalón, lo que sigue constituyendo una práctica vejatoria.

“Me hacen sacar el corpiño”. (PPL en CPF IV)

“En la última requisa (ordinaria), le pidieron que se saque toda la ropa, se quedó en bombacha. Le pidió que se baje la bombacha y ella se negó, le dijo que la lleve a la máquina. A otra chica que estaba indispueta le hicieron bajarse la bombacha para mostrar”. (PPL en CPF IV)

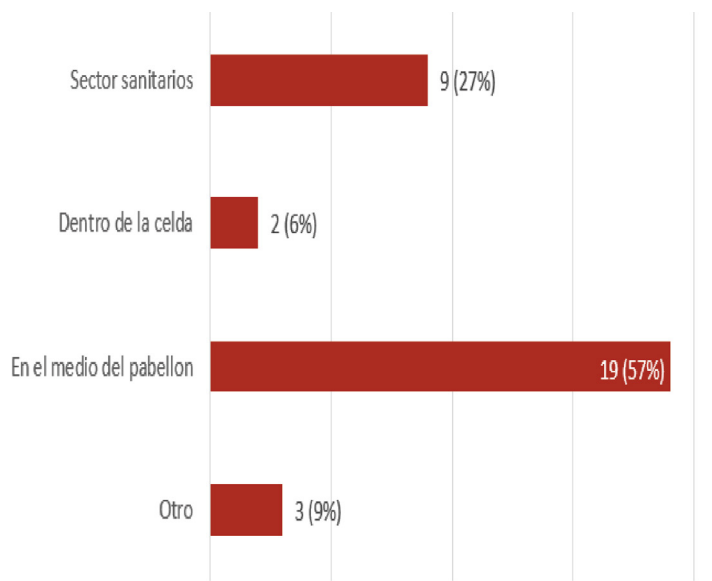
“Solo revisan las zapatillas. Levantan remera y bajan pantalón. No bajan bombacha”. (PPL en CPF IV)

“Sacar lo de arriba, primero te miran y después abajo, pero otras requisas te hacen sacar todo junto. Te hacen parar, te hacen sacar el corpiño”. (PPL en CPF IV)

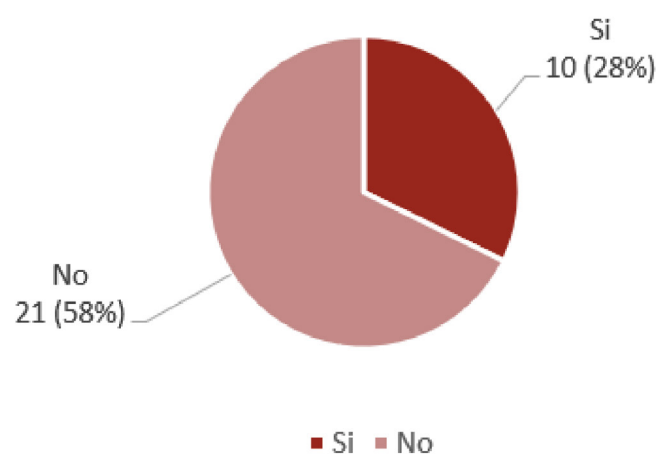
“Me hacen sacar la remera y el corpiño, que eso no me gusta porque ningún visu me hace sacarme el corpiño, solo la requisa. El short también, bombacha no, y me revisan la ropa y zapatillas. Se fijan que no tenga lesiones en los brazos, pero no me tocan”. (PPL en CPF IV)

“Si dudan de que haya algo te llevan a la máquina, sino no te llevan. Me hacen levantar la remera y el corpiño para ver que no tenga nada, pero no sacármelo, te miran y te hacen darte vuelta. Revisan la ropa y te la devuelven”. (PPL en CPF IV)

“A veces las hacen sacarse todo y otras veces de a partes. Sacarse la remera, el corpiño. A veces se quedan solo con la bombacha. Se hace en el baño, al médico lo llaman si hay lesiones. El visu lo hace la requisa; el médico entra para firmar. Le hace firmar a la interna que no tiene lesiones y luego firma el médico”. (PPL en CPF IV)

Gráfico: Lugar donde se realiza la inspección corporal

*Fuente: elaboración propia según Base de datos sobre procedimientos de requisa 2024- PPN. *se excluyeron casos sin dato para la visualización*

Gráfico: Privacidad en inspección corporal (2024)*

*Fuente: elaboración propia según base de datos sobre procedimientos de requisa 2024- PPN. * Se excluyeron casos sin datos para una mejor visualización.*

En más de la mitad de los casos, la requisa personal se hace en medio del pabellón, donde no hay ningún resguardo de la privacidad de las personas detenidas. En segundo lugar, se realiza en el sector de sanitarios, donde se logra algo más de privacidad. Otro lugar mencionado en contadas ocasiones son las celdas.

Al ser preguntadas sobre si durante la requisita personal se resguarda la privacidad, dos tercios de las PPL contestaron que no.

Dispositivos electrónicos

Por lo general, en las requisas de pabellón **no se utilizan dispositivos electrónicos**: solo 8 de las 36 personas entrevistadas señalaron que fueron empleados para revisarlas.

En el caso del CPF IV, en particular, las detenidas relataron que algunas requisas corporales se realizaron a través de dispositivos tecnológicos (body scan) en la zona de ingreso de las visitas. Esta misma práctica fue referida para algún caso en que la administración penitenciaria dispuso la realización de una requisita más profunda sobre una detenida, por tener sospecha de que ocultaba algún elemento prohibido en su cuerpo.

“Las llevan al body scan de visita. Al pabellón llevan paletas detectoras de metales, pero no se las pasan a ellas”. (PPL en CPF IV)

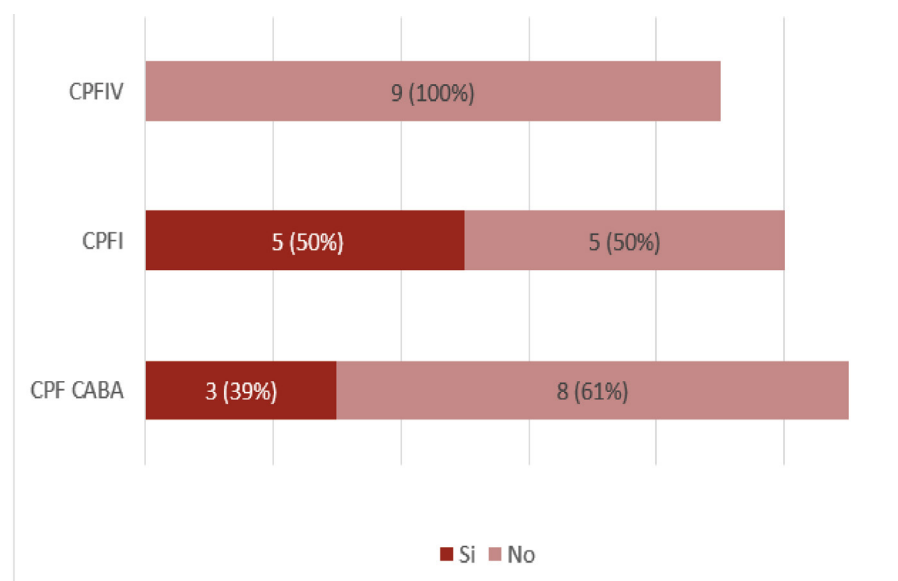
“Luego del visu médico, las trasladan al sector de visitas en un camión, en grupos de seis. Van esposadas”. (PPL en CPF IV)

“Primero le hacen una revisión física en el pabellón (el cual funcionaría como Visu) y luego van a las máquinas que están adentro, en el ingreso de visita”. (PPL en CPF IV)

“Solo máquinas, no en el Visu”. (PPL en CPF IV)

La PPN considera una buena práctica el uso de dispositivos tecnológicos para realizar algún registro corporal, en sustitución de los registros corporales manuales que implican la exposición del cuerpo desnudo. No obstante, de los relatos recabados, surge que las detenidas que fueron revisadas mediante el body scan, antes habían sido sometidas a un desnudo parcial o casi total, lo que resultaría en un registro redundante.

Gráfico: Exposición de cavidades (anales, vaginales, bucales) por Unidad (2024)*



*Fuente: elaboración propia según base de datos sobre procedimientos de requisa 2024- PPN. * Se excluyeron casos sin datos para una mejor visualización.*

El relevamiento presenta algunos casos de varones que señalaron que debieron exhibir cavidades en el marco de una requisa, principalmente, la apertura de la boca.

“Abrir la boca, mostrar manos y pies”. (PPL en CPF I)

“A veces en el medio del pabellón o en la celda te hacen sacar toda la ropa, levantar los brazos, la boca y hacer flexiones siempre”. (PPL en CPF I)

“Te sacan de la celda, te desnudan, te miran las prendas, mientras te rodean los agentes. Te hacen abrir la boca también, los pies y las manos”. (PPL en CPF I)

En el caso del CPF IV de mujeres, ninguna de las entrevistadas manifestó haber tenido que exhibir cavidades. No obstante, luego del relevamiento, hubo un emergente de mucha gravedad: al menos 3 mujeres detenidas denunciaron haber sido llevadas al HPC o a un hospital extramuros luego de que los agentes penitenciarios que operan el body scan observasen alguna imagen que les pareció sospechosa; allí fueron sometidas a un tacto vaginal para descartar la presencia de algún elemento prohibido en su vagina. En todos los casos denunciados, el procedimiento fue realizado sin autorización judicial y sin haber agotado opciones menos invasivas para descartar la tenencia de objetos o sustancias prohibidas. Además, el resultado del tacto vaginal fue negativo. Como declararon reiteradamente, ninguna de las mujeres ocultaba sustancias o elementos en su cuerpo. El tacto vaginal en el marco de un procedimiento de requisa personal es una práctica que produce una grave violación a los derechos de las mujeres, y puede ser considerada un abuso sexual, vejación y tortura, como sostiene la PPN en las causas judiciales abiertas a raíz de las denuncias, donde ha asumido el rol de querellante.

Sobre el “visu” médico

Con frecuencia, las personas detenidas señalan que, durante las requisas de pabellón, ingresa un médico o enfermero, quien observa el procedimiento desde la reja de ingreso.

Tanto en el complejo de mujeres como en los de varones, las personas detenidas refirieron que la revisión para verificar si tienen lesiones la realizan agentes de seguridad, y no personal médico. Las PPL deben mostrar las distintas partes de su cuerpo desnudo frente al personal de seguridad, y solo en caso de que tengan lesiones, llaman al médico para que las revise. Por lo general, el médico o enfermero observa el desarrollo del procedimiento desde la puerta del pabellón.

“El médico está en un costado, En realidad los revisa el personal de requisas y avisa al médico si tiene algo, alguna marca”. (PPL en CPF CABA)

“El médico ni las mira, el visu lo hace la requisas, el médico está solo para hacer firmar a la interna que no tiene lesiones y firma él”. (PPL en CPF IV)

“El médico se fía de la requisas. Requisas le dice ‘sin lesiones’, firman el médico y la interna”. (PPL en CPF IV)

“Solo miran y anotan rasguño, hematoma. Se hace acta de la ‘justificación’ y la firma”. (PPL en CPF I)

“Solo si requisas ve un moretón, te ve un médico que espera en la entrada”. (PPL en CPF IV)

“Enfermera me hace firmar el visu, pero no revisa. Dice que hacen eso para evitar problemas con los médicos varones o para que las presas no hagan ‘berretines’”. (PPL en CPF IV)

“El médico está para algunas urgencias, igual que los bomberos, pero no hace nada. No firma nada”. (PPL en CPF CABA)

“Es rápido, pero constatan lesiones más que nada. Levantás remera y bajás pantalón. El médico ni te mira, es la requisas quien se fija, dice ‘sin lesiones’ y ahí el médico te hace firmar y luego firma él”. (PPL en CPFIV).

5. REGISTRO NACIONAL DE CASOS DE TORTURA

El Departamento de Investigaciones (DI)²⁸ tiene a su cargo el diseño y la implementación del Registro de Casos de Tortura (RCT). Dicho registro se inscribe en el Registro Nacional de Casos de Tortura (RNCT), creado en 2010 por acuerdo interinstitucional entre la PPN (GESPyDH), la Comisión Provincial por la Memoria (CPM)²⁹, y el Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y

²⁸ El equipo de trabajo está integrado por: Alcira Daroqui, Carlos Motto, Jimena Andersen, Florencia Tellería, Sofia Conti y Florencia De Angelis.

²⁹ En la provincia de Buenos Aires, el Equipo de Producción y Análisis de la Información del Comité contra la Tortura de la CPM es el encargado de aplicar el RCT.

Derechos Humanos (GESPyDH) de la Universidad de Buenos Aires.

El RNCT produce información sobre casos de malos tratos y tortura penitenciarios y policiales, de fuerzas federales, de la provincia de Buenos Aires y la Ciudad de Buenos Aires. El RNCT se plantea dos desafíos: por un lado, conformar un registro metodológicamente riguroso y políticamente autónomo, independiente de las agencias mandatarias del sistema penal (poder ejecutivo y judicial); por el otro, incorporar casos denunciados penalmente, así como casos comunicados que no fueron denunciados por las víctimas. En este sentido, la propuesta es **producir información** (es decir, ir a buscarla, sin esperar a que los casos “lleguen”) y captar el fenómeno de la tortura donde se produce, desde la voz de las personas presas. Este posicionamiento fue definido como una estrategia ética, pero también metodológica, que apunta a la producción misma de conocimiento. Por eso, se diseñó un instrumento para relevar casos individuales en el campo (ficha individual) y se propuso triangular esa información con lo relevado mediante otras técnicas (registros de observación de los diferentes espacios carcelarios o policiales, fichas de observación para registrar situaciones que afectan a grupos, entrevistas al personal penitenciario, etc.) aplicadas durante el trabajo de campo en las distintas cárceles, comisarías y alcaidías del sistema federal y de la provincia de Buenos Aires.

El RNCT entiende la tortura según la definición establecida en 1985 por la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, de la Organización de Estados Americanos (OEA):

“[...] todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflijan a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena o con cualquier otro fin. Se entenderá también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica”.

Esta definición amplia, que no limita la tortura a las agresiones físicas, fue caracterizada y desagregada en 11 tipos de tortura y malos tratos: **agresiones físicas, aislamiento, amenazas, traslados gravosos, traslados constantes de unidad, malas condiciones materiales de detención, falta y/o deficiente alimentación, falta y/o deficiente asistencia a la salud, robo y/o daño de pertenencias, impedimentos de vinculación familiar y/o social, y requisa personal vejatoria**. Estos tipos representan las prácticas violentas, intensivas y extensivas, por parte del personal penitenciario y policial. Los mismos se relevan mediante un instrumento (ficha de entrevista individual) que permite registrar los distintos hechos/tipos de tortura para cada persona/víctima y los actos que componen esos hechos, con un límite temporal de dos meses previos a la entrevista.

En el RNCT se integran casos de dos tipos de fuentes:

PRIMARIAS: es el revelamiento de campo en el que se aplican dos tipos de instrumentos, *la ficha de campo/entrevista individual* a las personas presas o familiares y allegados, y *la ficha de campo/observación* en la que se registran los malos tratos y torturas que se padecen de manera colectiva y son directamente observables (se aplica a la cantidad total de personas alojadas en un determinado espacio carcelario o policial en el que son víctimas, por ejemplo, de malas condiciones materiales, falta o deficiente alimentación, aislamiento, etc.).

SECUNDARIAS: es el relevamiento a partir de la reconstrucción de casos de distintas fuentes institucionales. Consiste en la lectura y sistematización de la información que consta en expedientes del PIyDT (en el caso de la PPN), fichas de inspección de unidades, alcaidías e institutos, y fichas del sistema informático SISCCOT (en el caso de la CPM).

A diferencia de los bancos de datos, el Registro prioriza la producción de información primaria a través del relevamiento regular y sin intermediaciones en los espacios de encierro, ya que allí es donde se construye el material cualitativo más significativo. Para llevarlo a cabo, el DI planifica relevamientos anuales junto a las áreas de intervención que integran la Dirección de Protección de Derechos Humanos³⁰. Durante las jornadas de trabajo, se aplica el instrumento de relevamiento y se ingresa a los distintos sectores (pabellones, celdas, espacios sanitarios, etc.), donde se dialoga con las personas detenidas, y se entrevista a las autoridades y al personal de las distintas secciones (seguridad y profesional). La información recogida se sistematiza y examina en relación con reglamentos, normativas y disposiciones penitenciarias, y con documentos producidos por intervenciones de la PPN (recomendaciones, hábeas corpus, denuncias, etc.). Finalmente, se elabora un informe de registro de campo para cada centro de detención relevado. Así, el corpus empírico que se construye a partir del RNCT, es un insumo para la realización de estudios temáticos que versan sobre la cuestión carcelaria o policial, en general, y las prácticas violentas y el gobierno de las poblaciones detenidas, en particular³¹.

En este capítulo, se presenta un avance del Informe Anual 2024 del RNCT en sus dos secciones, penitenciaria y policial, para el ámbito nacional-federal. El contenido de este informe, al igual que los anteriores, hace referencia a la relevancia institucional y política, en materia de Derechos Humanos, de producir información y conocimiento sobre malos tratos y torturas.

La primera parte de este capítulo describe lo que se refiere a la información y las lecturas analíticas sobre la cuestión carcelaria. Posteriormente, detalla lo referido al ámbito policial.

5.1. REGISTRO DE CASOS DE TORTURA EN 2024

En 2024, el RNCT realizó sus relevamientos sistemáticos en cárceles, comisarías y alcaidías. En el ámbito federal nacional, en su dimensión penitenciaria, efectuó trabajos de campo en cuatro cárceles, cuyos relevamientos se diseñaron según las coordenadas de estudios temáticos e informes de unidad: el *Dispositivo Psiquiátrico* (en el CPF I), y los informes de unidad del CPF de CABA y el CPF VI.

En lo que se refiere a la dimensión policial, el trabajo de campo se focalizó en el relevamiento de casos de malos tratos y torturas por parte de fuerzas de seguridad, ya fuese en el marco de la aprehensión, el traslado y, sobre todo, el alojamiento por tiempos prolongados en centros de detención policiales. Este trabajo se realizó fundamentalmente en las áreas de ingreso de los complejos y unidades penitenciarias federales de la zona metropolitana de Buenos Aires (CPF I, CPF IV, CPF CABA y Unidad 19). A su vez, se realizó trabajo de campo en siete dependencias de la Policía de la Ciudad que alojaban detenidos, de las cuales dos (Comisaría Vecinal 3-C Anexo y

³⁰ En particular, con el Área de Investigación y Documentación de Torturas y Malos Tratos, así como también con el Área Zona Metropolitana, la Dirección de Delegaciones Regionales, la Dirección de Colectivos Sobrevulnerados y el Área Centros de Detención No Penitenciarios.

³¹ Para ampliar, ver los [Informes Anuales del RNCT](#) a partir de 2012.

Alcaldía 14) ya habían sido relevadas por el RNCT, mientras que el resto (Alcaldía 7, Comisaría Vecinal 3-B, Alcaldía 3 Anexo B, Alcaldía Centro de Contraventores y Alcaldía Anexo Modular 15) fueron relevadas por primera vez.

5.2. RESULTADOS DEL RCT PENITENCIARIO (2024)

A continuación, se presenta una síntesis de los resultados cuantitativos generales del RNCT en su dimensión penitenciaria.

Durante 2024, se realizó trabajo de campo en las siguientes unidades penitenciarias federales:

1. CPF de CABA (Devoto, CABA)
2. CPF I (Ezeiza, Buenos Aires)
3. CPF IV (Ezeiza, Buenos Aires)
4. CPF VI (Luján de Cuyo, Mendoza)

En todas estas cárceles se aplicó el instrumento de relevamiento del RNCT. En lo que refiere al campo en el área metropolitana, se realizaron un total de **267 fichas**: 23 en el CPF I, de las cuales 22 pertenecen al relevamiento sobre dispositivo psiquiátrico; 3 en el CPF IV, y 241 en el CPF de CABA. De ellas, 26 fueron entrevistas individuales a detenidos y 215, fichas de observación. A esta cantidad, se suman las **106 fichas** registradas en el interior del país, particularmente en el CPF VI: 42 fueron entrevistas individuales a detenidos y 64, fichas de observación.

En total, en el marco de las jornadas de campo realizadas, se identificaron **373 víctimas de tortura y/o malos tratos penitenciarios**, de las cuales **94** se obtuvieron a partir de entrevistas individuales (fichas de campo) y **279**, a través del registro de observaciones de malas condiciones materiales en los sectores de alojamiento (fichas de observación). Asimismo, en base a la reconstrucción de la información relevada en el marco del PIyDT, se identificaron **268 víctimas de tortura y/o malos tratos penitenciarios**.

Sumadas estas dos fuentes, se registraron **641 víctimas**, que permiten individualizar un total de **1472 hechos de tortura y/o malos tratos**.

En el siguiente cuadro, se distribuyen las fichas (cada una representa a una víctima) que se realizaron en el trabajo de campo del Registro y aquellas efectuadas a partir de la reconstrucción de la información que consta en los expedientes del PIyDT durante 2024, por unidad de relevamiento.

Tabla: Casos por tipo de fuente según lugar de relevamiento (2024)

	Campo – Entrevista RNCT PPN	Campo – Observación RNCT PPN	PlyDT PPN	Total
Complejo Penitenciario Federal de la C.A.B.A (Villa Devoto)	26	215	25	266
Complejo Penitenciario Federal VI. Luján de Cuyo, Mendoza.	42	64	3	109
Complejo Penitenciario Federal I. Ezeiza, Buenos Aires.	23	0	55	78
Complejo Penitenciario Federal II. Marcos Paz, Buenos Aires.	0	0	71	71
U. 4 - Colonia Penal de Santa Rosa. La Pampa.	0	0	30	30
U. 6 - Instituto de Seguridad y Resocialización. Rawson, Chubut.	0	0	28	28
Complejo Penitenciario Federal IV. Ezeiza, Buenos Aires.	3	0	13	16
Centro de Régimen Cerrado Manuel Belgrano	0	0	12	12
U. 19 - Colonia Penal de Ezeiza. Buenos Aires.	0	0	4	4
Complejo Federal de Jóvenes Adultos - URI - (ex U. 24). Marcos Paz, Buenos Aires.	0	0	4	4
U. 17 - Colonia Penal de Candelaria. Misiones.	0	0	3	3
U. 7 - Prisión Regional del Norte. Resistencia, Chaco	0	0	2	2
U. 8 - Instituto Penitenciario Federal. San Salvador de Jujuy, Jujuy.	0	0	2	2
Complejo Penitenciario Federal III. Güemes, Salta.	0	0	2	2
Centro de Régimen Cerrado Dr. Luis Agote	0	0	2	2
U. 12 - Colonia Penal de Viedma. Río Negro.	0	0	1	1
U. 22 - Cárcel Federal de Jujuy (capital).	0	0	1	1
U. 32 - Centro de Detención Judicial de Mendoza (capital).	0	0	1	1
Complejo Penitenciario Federal V. San Carlos de Bariloche, Neuquén	0	0	1	1
Entrevista en sede	0	0	1	1
Otro*	0	0	7	7
Total	94	279	268	641

Cárceles

dependientes de los Servicios Penitenciarios Provinciales de San Juan (1), Santa Fe (1), Córdoba (3) y Catamarca (2).

Específicamente: Unidad Penitenciaria Masculina - Capayán (Miraflores) de Catamarca, Servicio Penitenciario Provincial “Crio. Gral. Antonio Giglio” (penal de Chimbas) de San Juan, Unidad N° 11 Complejo Penitenciario Piñero de Santa Fe, y Complejo Carcelario N° 1 de Córdoba.

Como en los años anteriores, el cuadro precedente da cuenta de un amplio espectro de unidades donde se han encontrado víctimas de malos tratos y torturas: unidades de varones y mujeres, de adultos y de jóvenes, de la zona metropolitana y del interior del país, unidades viejas o recientemente inauguradas, complejos de máxima seguridad y colonias penales. Esto confirma **la extensión y sistematicidad de la tortura y los malos tratos en todo el archipiélago penitenciario.**

Frecuencia de los distintos tipos de tortura y malos tratos

En el siguiente cuadro, se desagregan los hechos padecidos por las 641 víctimas según tipo de tortura y mal trato:

Hechos descritos según tipo de tortura y/o mal trato. Ámbito federal-nacional (2024).

Tipo de tortura y/o mal trato	Cantidad
Malas condiciones materiales de detención	422
Agresiones físicas	363
Aislamiento	146
Falta o deficiente asistencia a la salud	145
Falta o deficiente alimentación	97
Amenazas	91
Robo y/o daño de pertenencias	86
Requisa personal vejatoria	55
Impedimentos de vinculación familiar y social	43
Traslados gravosos	23
Traslados constantes	1
Total	1472

Base: 1472 hechos de tortura y/o malos tratos. Fuente: 641 casos del RNCT, GESPyDH-PPN, 2024.

Tal como queda expresado, durante 2024, el RCT registró un total de 1472 hechos de tortura y/o malos tratos en el ámbito nacional-federal. Los tipos más representados fueron: **malas condiciones materiales, agresiones físicas, aislamiento, falta y/o deficiente asistencia a la salud, falta y/o deficiente alimentación, y amenazas**. Estos datos cuantitativos, cuando se cualifican a partir del relato de las personas detenidas y de las entrevistas realizadas al personal penitenciario, se constituyen en un elemento de análisis de la cuestión carcelaria.

Procedimiento de Investigación y Documentación de Casos de Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes como fuente integrada al RCT durante 2024

El DI trabaja con un corpus empírico de fuentes secundarias, las cuales se sistematizan e incorporan en la producción de investigaciones marco y estudios temáticos, así como en el RNCT. En 2018, en el marco del trabajo conjunto del DI con otras áreas de la PPN, se diseñó el “Programa

técnico de construcción y análisis de información estadística a partir de fuentes secundarias”, con el objetivo de producir información regular, consistente y efectiva para la intervención del Organismo en materia de protección y defensa de los Derechos Humanos de las personas capturadas por las distintas agencias del sistema penal. En este caso en particular, se trata del Procedimiento de Investigación y Documentación de Casos de Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes (PIyDT)³² coordinado por el Área de Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Tortura³³ (AIyDT).

Desde hace siete años, el Programa desarrolla dos líneas de trabajo a partir de los datos producidos por el PIyDT. La primera se enfoca en la sistematización y consolidación de la información general del Procedimiento, reflejada en el Reporte mensual de expedientes del PIyDT. La segunda tiene como objetivo identificar a las víctimas de violencias reiteradas de fuerzas estatales³⁴, información que se vuelca en el Reporte de revictimización. Ambos reportes se derivan mensualmente al AIyDT³⁵ para su conocimiento y como herramienta de intervención.

Las lecturas conceptuales referidas a los tipos, actos y hechos de tortura relevados por el PIyDT se realizan desde la perspectiva del RNCT. Se recurre al concepto de multidimensionalidad para plantear que la tortura es una práctica social compleja con múltiples dimensiones, que se presenta a través de distintos hechos que ocurren de manera simultánea, combinada³⁶ y con distintas intensidades. Además, alcanza a toda la población y persiste en el tiempo, integrando las estrategias de gobierno de las personas detenidas por parte de las fuerzas de seguridad y custodia.

Sistematización y procesamiento de la información de casos de tortura del PIyDT (2024)

La información y las lecturas analíticas que se realizan a continuación, proceden de la base de datos construida con información de los expedientes (ET) del PIyDT, que es remitida de forma quincenal al DI por el AIyDT para la realización de los reportes mensuales.

La aplicación del PIyDT se aboca, principalmente, a los tipos de tortura catalogados como agresiones físicas y amenazas; desde 2018, se registran aislamiento, y falta y/o deficiente alimentación, asociados a aquellos. Los casos comunicados suelen indicar como victimarios a agentes del SPF, aunque también se relevan casos de otros servicios penitenciarios provinciales, de institutos de menores, y de policías y otras fuerzas de seguridad. La información registrada se basa en el testimonio de la víctima, quien puede dar consentimiento para la presentación de la denuncia penal o la confección de un informe con reserva de identidad.

32 La resolución 220/2013 aprueba el Procedimiento para Investigación y Documentación de Casos de Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes (PIyDT) de la PPN.

33 Jefa: Paula Ossietinsky; asesores/as: Mauricio Balbachán, Santiago Sagastume, Juan Bautista Caracoche y Rocío Giaccio.

34 El concepto de violencia de fuerzas estatales refiere a los hechos de agresiones físicas por parte de policías, fuerzas de seguridad y custodia relevados por el PIyDT.

35 Tal como indica el art. 17 de la Resolución 220/2013.

36 El RNCT operacionaliza la tortura en 11 tipos: aislamiento, malas condiciones materiales, falta y/o deficiente alimentación, requisa vejatoria, traslados gravosos, traslados constantes, agresiones físicas, amenazas, falta y/o deficiente asistencia a la salud, robo y/o daño de pertenencias, desvinculación familiar y/o social.

Cada expediente del PIyDT puede comprender una o más víctimas de malos tratos y tortura. En cada uno, se detallan los datos de género, edad y nacionalidad, tipos de tortura y lugar de los hechos. Como se indicó, cada expediente se integra a una base de datos unificada con la información desagregada por caso/víctima. Allí, se crea un “número de identificación” (ID) correspondiente con el LPU, DNI y/o apellido, el cual permite detectar cuántas veces padeció malos tratos y torturas conforme al registro del PIyDT.

En los reportes y en el presente informe, se distinguen conceptual y operativamente dos unidades analíticas. Por un lado, **los casos de tortura (víctimas)**, esto es, personas detenidas que fueron víctimas de algún tipo de tortura, a lo que se suma la cantidad y combinatoria de hechos padecidos, teniendo en cuenta diversos tipos de malos tratos, es decir, la multidimensionalidad de la tortura. Por otro lado, **la revictimización (víctimas que padecieron ejercicio de violencias estatales reiteradas)**, es decir, personas detenidas que comunican a la PPN que fueron víctimas de algún tipo de tortura en más de una oportunidad.

De este modo, se procura reconstruir el proceso de victimización, a través de una lectura que da cuenta del conjunto de casos, en general, y de las especificidades que adopta para las personas detenidas, en particular. Se entiende como un proceso, dado que implica una serie de hechos que se ejercen en espacios y escenarios concretos, y con cierta periodicidad, bajo una lógica violenta que produce a una persona detenida como víctima de torturas reiteradas y con posibilidades de padecer nuevos hechos de violencia por parte de las fuerzas de seguridad y custodia.

Desde 2019, en el reporte se vuelcan periódicamente los datos generales que dan cuenta de estos procesos de revictimización y se suministra información sobre las personas afectadas al AIyDT. En 2024, se detectó, una vez más, la ocurrencia de prácticas violentas, cristalizadas a lo largo de los años, que padecen detenidos y detenidas en circunstancias y espacios específicos vinculados a la gestión de la población encerrada. Por lo tanto, interesa realizar una lectura cuantitativa y cualitativa del total de personas y casos de violencias relevados en el año.

Caracterización de los hechos de tortura relevados durante 2024

Durante 2024, fueron informados 293 expedientes y se identificaron a 394 personas detenidas que fueron víctimas de malos tratos y torturas. De acuerdo a la cantidad de casos por expediente, se registraron 266 ET individuales (una víctima por cada uno) y 27 ET colectivos (más de una víctima), con un número máximo de 16 víctimas.

De las víctimas registradas, 373 casos son varones (94,7%), 18 son mujeres (4,6%) y 3 son mujeres trans (0,8%). En cuanto a la edad, se conocen datos únicamente para 329 casos (83,5% del total). Se destaca que más de la mitad de las víctimas se agrupan en el rango de 22 a 34 años (57,15%). En lo que respecta a la nacionalidad, se cuenta con datos para 382 casos (97% del total). Se destaca que 342 personas son de nacionalidad argentina (89,53%) y 40, de nacionalidad extranjera (10,47%).

En relación con la proporción de ET por zona del país en la cual sucedieron los hechos, se distribuyen del siguiente modo: 209 (71,3%) pertenecen a la zona metropolitana y 84 (28,7%), a distintas zonas del interior del país.

La distribución de los expedientes por lugar donde ocurrieron las torturas y malos tratos es la siguiente: 210 (71,7%) en cárceles del SPF y 67 (22,9%) en la vía pública o en espacios de las fuerzas policiales/de seguridad, como comisarías y alcaidías. El porcentaje restante (5,4%) se compone de 7 ET (2,4%) en los que se registran hechos ocurridos en cárceles de Servicios Penitenciarios Provinciales (SPP); 3 (1%), en móviles de traslados (SPF); 3 (1%), en institutos de menores, y 3 (1%), en otros establecimientos públicos, como hospitales. En términos proporcionales, los guarismos son similares a los registrados en años anteriores, con lo cual se sostiene la hipótesis de que la violencia penitenciaria y policial es sistemática y regular.

La mayor cantidad de ET (210, el 71,7% del total) se registró en cárceles del SPF. La distribución de ET en cárceles del SPF por delegaciones del país³⁷ es la siguiente: 143 (68,1%) en el AMBA, 34 (16,2%) en la región Sur, 18 (8,6%) en la región Centro, 6 (2,9%) en el NEA, 4 (1,9%) en el NOA, 3 (1,4%) en Cuyo, 1 (0,5%) en Comahue, y 1 (0,5%) en Viedma.

En los 210 ET relevados que corresponden a hechos en cárceles del SPF, se identificaron a 299 víctimas. Los cinco complejos del AMBA (CPF CABA, CPF I, CPF II, CPF IV y CFJA) suman un 66,1% de los casos. Por otro lado, de las cárceles federales del interior del país, se destacan la Unidad 6 de Rawson (Chubut) y la Unidad 4 de Santa Rosa (La Pampa), que reúnen el 24,9% de los casos. Estas siete unidades/complejos agrupan el 91% de los casos de 2024, lo que da cuenta de un estilo punitivo severo como parte del programa de gobierno del SPF en estas cárceles.

En cuanto a los hechos y tipos de malos tratos, es importante recordar que cada caso puede incluir agresiones físicas, amenazas y, asociados a estas, aislamiento, y falta o deficiente alimentación. Los malos tratos y vulneraciones se pueden dar en forma simultánea y combinada con distintos grados de intensidad, con lo cual, una misma persona puede ser víctima de diferentes tipos de malos tratos combinados. En este sentido, las 394 víctimas narraron un total de 506 hechos, los cuales se distribuyen en 377 hechos de agresiones físicas; 66, de amenazas; 57, de aislamiento, y 6, de alimentación deficiente.

Combinación de hechos de tortura relevados – *La multidimensionalidad de la tortura*

A continuación, se presentan algunos relatos de casos significativos de los expedientes de 2024, seleccionados por documentar hechos que combinan varias prácticas de tortura y, a su vez, incluyen una diversidad de actos de agresión física.

El primer caso exhibe agresiones físicas ocurridas en el marco de una requisa de pabellón, una circunstancia de ejercicio de violencia que se relevó recurrentemente a lo largo de los años. Este hecho incluye varios actos de agresión, ya que fueron golpeados con palos, los tiraron al piso, los esposaron y les aplicaron gas pimienta. Asimismo, después de la requisa, las víctimas permanecieron durante un día sin luz, agua ni colchones.

³⁷ Las cárceles federales de acuerdo a las Delegaciones de la PPN son: AMBA (CPF CABA, CPF I, CPF II, CPF IV, CFJA, CPF VII-Ex Unidad 31, Unidad 28); NOA (CPF III, Unidad 16, Unidad 22); Cuyo (CPF VI, Unidad 32); Sur (Unidad 6, Unidad 14, Unidad 15); Centro (Unidad 4, Unidad 13, Unidad 25, Unidad 30); NEA (Unidad 7, Unidad 10, Unidad 11, Unidad 17); Córdoba (Unidad 35); Viedma (Unidad 12) y Comahue (CPF V, Unidad 5).

Nota del expediente³⁸: «Los detenidos fueron víctimas de agresiones físicas en el marco de una requisa de pabellón. Uno manifestó “el jueves 7/03/2024 cerca de las 17:30, la mayoría de los internos estábamos acostados cuando entra la requisa muy mal, empiezan a tirar gas pimienta ni bien entran, pegando palazos al que se cruzaba. A mí, particularmente, me agarran entre dos o tres, no me acuerdo bien, me tiran gas pimienta bien de cerca, me tiran al piso boca abajo y me amarrocan. Me pegaban palazos en los tobillos, en el resto de cuerpo también, pero en los tobillos fue donde más me dieron. Junto a todos los de requisa estaba el jefe de interna, ese es el peor de todos. Después de la requisa, nos dejaron por un día sin luz, sin agua y no nos dejaron ni un colchón” ». (CPF CABA)

Se advierten las prácticas de agresiones físicas en conjunto con otro tipo de tortura: las malas condiciones materiales.

En el siguiente relato, se narra un hecho de represión ante el reclamo de un detenido, en el que los agentes penitenciarios aplicaron distintos tipos de agresión, entre los que se destaca la inyección compulsiva con psicofármacos. A su vez, las agresiones físicas se combinaron con otros tipos de tortura: amenazas, malas condiciones materiales de detención, aislamiento, falta de alimentación y/o deficiente alimentación, falta y/o deficiente asistencia a la salud, y desvinculación familiar y social.

Nota del expediente³⁹: «El detenido refirió que el 4 de abril en la tarde “me sacaron de la leonera por supuesta audiencia y vino [un agente penitenciario] y me dijo ‘vos sos pillo’ y me empezó a ahogar. Vino la requisa y me pisó las manos y me torció el brazo y me decían ‘hijo de puta’. Me tuvieron ahorcado como 10 minutos, me quedé sin aire y me insultaban. Yo estaba reclamando la medicación y el teléfono, y me dijeron que me iban a internar en el HPC40. Me llevaron al HPC, donde me dieron una inyección y me metieron en una habitación sin nada, solo con los calzoncillos”. Al mismo tiempo fue amenazado. La víctima refirió: “me dijeron que si decía algo me mandaban a La Quiaca y me iban a hacer desaparecer”. El detenido permaneció durante un día en el Hospital Penitenciario Central y luego lo alojaron en el “recinto judicial” [retén], donde permaneció al menos 11 días, mientras que lo hacían pernoctar en el Pabellón B. Le entregaron comida en malas condiciones y no pudo bañarse ni hablar por teléfono». (CPF I)

Del relato se desprende una combinatoria de hechos que hacen a la *multidimensionalidad* de la tortura.

A continuación, se presenta otro hecho de represión ante un reclamo, esta vez colectivo, que se produjo a raíz de la negativa al ingreso de la pareja de un detenido, lo que vulnera el derecho a recibir visitas.

Nota del expediente⁴¹: «Una de las víctimas relató que “esto pasa el domingo porque no dejan ingresar a mi mujer a la visita. El día anterior pudo ingresar y el domingo, cuando quiere ingresar,

38 ET 5542/24.

39 ET 5563/24.

40 Hospital Penitenciario Central.

41 ET 5701/24.

la pasan por el escáner y le dicen que tiene un cuerpo extraño, que se retire. Se va al hospital zonal, la atiende una ginecóloga, le hacen una ecografía y no le encuentran nada. Vuelve a las 11:30 de la mañana y no la dejan pasar nuevamente. El pabellón se une a mi reclamo, ponemos un freezer en las rejas y ahí nos tiran gas pimienta y agua diciendo que nos iban a cagar a tiros con la escopeta. Después entran y empiezan a los tiros. Nos cubrimos con las mantas y nos metemos en las celdas. Nos sacan de a uno y nos llevan a la leonera. A mí me ponen las esposas, me doblan los brazos y las piernas para adelante, me hacen ‘chanchito’. Después de eso me hacen un visu médico en sanidad. Quedo último, se mete la requisa y me dicen que si la voy a cortar o no porque si no va a ser peor, que me van a sacar de traslado al sur y que me van a matar a palazos porque tienen conocidos a los que le van a avisar. Luego, me reintegran al pabellón y me dejan engomado (encerrado en celda) 72 horas”. Otro de los detenidos fue golpeado nuevamente mientras permanecía en tránsito en enfermería por las lesiones sufridas. Algunos de los detenidos recibieron impactos de bala de goma. Todos permanecieron aislados por 3 días». (Unidad 4)

El relato describe el despliegue de agresiones por medio de golpes de puño, gas pimienta, agua, balas de goma y una práctica específica como el “chanchito”. Asimismo, se advierte la combinación de varios tipos de tortura diferentes, que convergen con las agresiones, la desvinculación familiar y social, las amenazas y el aislamiento.

En conclusión, los relatos extraídos de los expedientes ilustran que la respuesta institucional ante demandas o peticiones es el ejercicio de violencia intensiva, que genera sometimiento e invalidación de las personas detenidas. Asimismo, las agresiones físicas por parte del servicio penitenciario ocurren en simultáneo con otros tipos de malos tratos, como las amenazas. Por lo tanto, estas agresiones deben contemplarse en el contexto de violencia penitenciaria, como prácticas que producen miedo y sufrimiento, además de reforzar la indefensión y el silenciamiento de nuevos reclamos, e inhibir a los detenidos de realizar denuncias. Además, cuando las amenazas incluyen la delegación de la violencia en otros detenidos, se fortalecen los mecanismos de encubrimiento de malos tratos ejercidos por la fuerza.

Revictimización: hechos de violencia reiterados sobre una misma víctima

De las 394 víctimas que registró el PIyDT en 2024, se identificaron 37 personas detenidas que padecieron violencias en forma reiterada, es decir, en más de una oportunidad. Estas 37 personas (36 varones y 1 mujer trans) describieron un total de 157 hechos de malos tratos, registrados en 120 expedientes. En el 67,5% de los PIyDT aplicados, las PPL consintieron la realización de la denuncia penal.

De los 157 hechos registrados en los casos de revictimización, las agresiones físicas son el tipo de tortura que mayor cantidad de hechos registra (116), seguido de amenazas (25), aislamiento (15), y falta o deficiente alimentación (1).

Interesa destacar que, en el caso de 22 personas, se conocieron 2 hechos de tortura por cada una; en 7 personas, se registraron hasta 3 hechos de tortura por cada una; en 2, se identificaron 4 hechos de tortura por cada una; en 1, se conocieron 5 hechos; en 2, se identificaron 6 hechos por cada una; en 1, se registraron 7 hechos; en 1, se conocieron 9 hechos y, por último, en 1, se comunicaron 14 hechos. Este último caso, en el que la víctima padeció múltiples hechos de tortura en diferentes

ocasiones durante el año, ameritó la apertura de 14 expedientes (más adelante se analizan particularmente). Esto permite observar que los procesos de revictimización alcanzan múltiples formas de malos tratos, que no se reducen al ejercicio de violencia física, sino que comprenden otras violencias materiales y simbólicas que afectan la vida cotidiana de las personas detenidas.

Al analizar dónde ocurrieron las torturas y los malos tratos registrados en los 120 expedientes de personas revictimizadas, se obtiene la siguiente información: 109 expedientes aluden a espacios del SPF (complejos penitenciarios y unidades); 7 registran hechos en la vía pública y espacios de fuerzas de seguridad⁴²; 2 se produjeron en un Centro de Régimen Cerrado⁴³ para jóvenes, y otros 2, en una cárcel del Servicio Penitenciario Provincial de Santa Fe⁴⁴. Del total de las personas revictimizadas, 33 refirieron haber padecido malos tratos en el mismo lugar donde permanecían alojadas. El resto, es decir, 4 víctimas, comunicaron la ocurrencia de torturas y malos tratos durante la aprehensión o en la comisaría o alcaidía policial. En tal sentido, es importante subrayar que el proceso de revictimización que padecen las personas detenidas se produce en diversas circunstancias (durante la detención, en la vía pública, en la comisaría, en la cárcel, en el camión de traslado) en las que se entrelazan las prácticas violentas de las fuerzas de seguridad y custodia.

Vale precisar que la cárcel del SPF con más casos registrados de violencias reiteradas es el CPF I de Ezeiza, que reúne 35 hechos, seguido por el CPF II de Marcos Paz, con 34 hechos de tortura. Ambos complejos son los que registran la mayor cantidad de casos globales de violencia conocidos. Se destaca que hay dos expedientes (uno individual y otro colectivo) por hechos ocurridos en la Comisaría 3ª de Posadas, Misiones, en los que resultaron víctimas 1 y 3 personas, respectivamente. Constituyen un caso de revictimización, ya que existe una víctima que se reitera en ambos expedientes. A continuación, se presenta un relato de los mencionados expedientes:

Nota de los expedientes⁴⁵: «El 23 de septiembre, en el marco de una requisa extraordinaria, el detenido estaba saliendo al patio, con las manos en la nuca, y la policía le pegó en los brazos. Después le dijeron que se sentara en el piso y ahí le pisaron el pie derecho. En la madrugada del viernes 27/9/24, siendo aproximadamente las 2 am, personal de infantería de la Policía de Misiones ingresó al sector de celdas de la comisaría, obligando a los detenidos a salir del sector de alojamiento y dirigirse al patio, donde debieron sentarse en el piso sin remera, con las manos en la nuca. Una vez en esa posición, personal de infantería, que se encontraba con los rostros cubiertos, comenzó a pegarles. Los agredieron con patadas y trompadas en la espalda y el abdomen, dejándoles hematomas». (Comisaría 3ª, Posadas)

Por último, resulta pertinente mencionar un caso particular de revictimización, quien padeció múltiples hechos de tortura en 2024. Los hechos comunicados por el detenido causaron la apertura de 14 expedientes⁴⁶ que involucraron varios tipos de tortura diferentes: agresiones físicas,

42 Hechos producidos por la Policía de la Ciudad de Buenos Aires en la vía pública y en comisarías y alcaidías pertenecientes a la fuerza, y por la policía provincial de Misiones en la Comisaría 3era de la ciudad de Posadas.

43 Dependiente del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de Buenos Aires.

44 En la Unidad Penal N° 11: Complejo Penitenciario Piñero.

45 ET 5711/24 y 5756/24.

46 La víctima comunicó múltiples hechos de tortura, lo que produjo la apertura de 14 ET: 5532/24, 5540/24, 5541/24, 5557/24, 5573/24, 5625/24, 5642/24, 5646/24, 5668/24, 5671/24, 5741/24, 5742/24, 5787/24, 5793/24.

aislamiento, falta y/o deficiente asistencia a la salud, malas condiciones materiales de detención, deficiente alimentación, robo y daño de pertenencias, y amenazas. A raíz de los expedientes, se confeccionó el siguiente relato:

Nota de los expedientes⁴⁷: «El detenido fue víctima de numerosos hechos de malos tratos; señaló que el 4 de marzo “[...] venía reclamando médico [...] me sacaron del pabellón esposado y me llevaron a la leonera y ahí me empezaron golpear, me tiraron gas pimienta y me dieron palazos y uno me metió la mano ahí atrás. Me dejaron tirado en esa leonera por un buen rato, sin recibir atención médica, sin nada. Después me llevaron de vuelta al pabellón”. El 6 de marzo refirió que “de acá [HPC] me llevaron al módulo III, pero yo no quería. Me tiraron en un camión. Un agente me tiró gas pimienta porque yo me negaba”. Por otra parte, el 11 de marzo “me llevaron esposado de acá [HPC] al [Modulo] IV. En el camino me dejaron en una leonera y un agente de requisa me levantó en el aire con la mano en la garganta y me empezó a asfixiar. Me desmayé [...]”. Por otra parte, el 22 de marzo “a la noche me cambian de celda. Mientras me llevaban [...] me decían: ‘vos sos un violado de mierda, te mereces que te violen’. [...] Lllaman a la enfermera y me pichicatea con algo que ni idea [...]. El domingo a la noche me desperté desnudo y todo morado. Se ve que me estaba muriendo de frío y ahí dejaron de inyectarme. [...] Acá en el HPC no me dan de comer, tampoco puedo bañarme ni tener mis cosas. Estoy desde el 5 de marzo con la misma ropa”. Por otro lado, “el 3 de abril estuve reclamando mis pertenencias. La gente de requisa me traía pertenencias que no eran mías [...]. En un momento me dicen que encontraron mis cosas, me sacan de la leonera, me esposan y me llevan al pasillo que está frente a la jefatura de turno. Ahí uno de los agentes de requisa me dijo: ‘vos nos tenés cansados, te voy hacer cagar’. Yo le respondí que lo único que quiero son mis pertenencias y que son unos cobardes porque me amenazan estando esposado. Ahí nomás me pegó una piña en el ojo izquierdo, me llevaron de nuevo a la leonera, me tiraron gas pimienta y me dejaron una hora esposado”.

Relató que el día 2 de julio “yo estaba hablando por teléfono y entraron de golpe, sin decir nada, y me tiraron gas pimienta para meterme en la celda. Yo no me había resistido ni nada. Entraron para hacer un allanamiento con Gendarmería, eran como 16 de requisa más 5 o 6 de Gendarmería”. Por otro lado, “el 15 de julio discutí con un agente del SPF porque supuestamente me habían sancionado por levantarle la voz; al final no firmé ninguna sanción. Me pegaron con golpes de puño y me engomaron por tres días en mi celda. Me incomunicaron, no me dejaron cocinarme, no tuve elementos de higiene personal, no le pude avisar a mi defensoría. Me decían que si no me portaba bien me iban a sacar del módulo, yo no quiero irme, acá estoy bien”. Por otra parte, “el miércoles me fui a acostar con mucho dolor de garganta, no pude dormir. Pedí que me lleven al HPC, me quieren dar un ibuprofeno a las 8 am del jueves (1 de agosto) y les digo que ya tomé, que quería ser visto por un médico.

47 Síntesis de los expedientes que se mencionan en la nota al pie anterior.

Me dejan ‘tirado’⁴⁸ en mi celda hasta el mediodía. Ahí me buscan cuatro agentes de requisa, todos encapuchados, y me llevan a la leonera. Me dijeron: ‘a ver si se te pasa un poco’, no me creían. Me sientan en una silla de ruedas y me atan con precintos en las manos y en los pies. [...] Me pegaron unas cachetadas y me dejan ahí hasta las cuatro de la tarde sin agua, sin comida, sin asistencia médica. A la tarde viene el jefe de módulo [...], y me dice que me van a llevar al HPC. Me llevan, me dan un inyectable, me revisan y me dan antibióticos porque tenía infección en la garganta. Me llevan a mi celda y tenían que darme los antibióticos para tomar, pero no me los entregaron. Al otro día pasa muy tarde la enfermera porque pensó que ya los de requisa me habían dado el medicamento. Me tienen cansado, siempre es lo mismo, además me enfermé porque ni una frazada, ni un colchón digno, ni elementos de higiene, nada te dan acá”. [...] Por otro lado, comentó que el 31 de agosto “fue un procedimiento de requisa como cualquier otro, pero cuando entraron a mi celda, me secuestraron unas cosas y yo les decía ‘está bien, pero filmalo o dame un acta de las cosas que me secuestras porque después hago los reclamos y no me contestan’. Entonces, el jefe de requisa me dijo: ‘cerrá el pico’ y me agarran entre varios y me tiran al piso, me tiraron gas pimienta, me pegaron en el abdomen, yo estaba esposado. Me llevaron al ‘recinto’ [leonera] y me bajaron el pantalón, y me tiraron gas pimienta en la zona entre la cola y los testículos. Después me devolvieron al pabellón, me llevaron ahorcado por cincuenta metros”.

Por otra parte, comentó que el 6 de noviembre “estaba trabajando afuera y vino la requisa para meternos en el pabellón porque iban a hacer la requisa adentro, y a mí me manosearon, siempre me hacen lo mismo, me metieron la mano y me metieron un dedo adentro de la cola, decían que yo tenía un cargador y que había enterrado un teléfono ahí en el patio... cuando estuvimos adentro volvieron a hacer lo mismo, me manosearon y me empezaron a insultar cuando les dije que los iba a denunciar porque me rompieron un termo y me robaron un cable, rompieron varias cosas... Siempre que entra la requisa, una vez por mes, entran así... rompiendo todo”. (CPF I)

Este caso describe múltiples hechos de tortura y malos tratos padecidos por la víctima en un lapso de poco más de 9 meses y en diferentes circunstancias, que habitualmente son relevadas por el RCT. La multidimensionalidad de la tortura se expresa en la diversidad de tipos de afecciones y los hechos de violencias reiteradas como parte del proceso de revictimización.

Síntesis final

Resulta de interés resaltar que la producción de información y conocimiento sobre las prácticas de tortura se cimienta en la voluntad de las víctimas de relatar los hechos. El relevamiento de 2024 destaca los siguientes puntos:

- Permanece la mayor concentración de casos en la zona metropolitana del país.
- Los hechos de tortura producidos en forma individual o colectiva, con diversas características

⁴⁸ “Abandonado”, sin atención.

y circunstancias, se relevaron mayormente en cárceles federales del AMBA. Por la cantidad de casos, se distinguen el CPF I y el CPF II, aunque este año se destacan, especialmente, los casos de tortura policial, así como los casos relevados en el interior del país, particularmente en la Unidad 6 de Rawson y la Unidad 4 de Santa Rosa.

- La agresión física representa la respuesta institucionalizada ante reclamos y protestas de las personas detenidas, en los que se exige el cumplimiento de derechos.
- Los hechos registrados se vinculan usualmente con las malas condiciones de vida y la falta de asistencia a la salud.
- Persiste el registro de ejercicios sistemáticos y combinados de diferentes actos de tortura, expresando su multidimensionalidad como forma de gobierno al interior de las cárceles.

Finalmente, en relación al proceso de revictimización de las personas detenidas, se identifican las mismas características que en los años anteriores:

- La reiteración de violencias cuando se combinan distintas circunstancias, como la detención en cárceles o el alojamiento en dependencias policiales.
- La revictimización de personas individualizadas y etiquetadas por personal de seguridad y custodia como “conflictivas”, “demandantes” o “denunciantes”, como parte de la gestión diferenciada de la población encarcelada en las cárceles de máxima seguridad del SPF.
- La multidimensionalidad de la tortura en el proceso de revictimización puede incluir más de un hecho de tortura por caso y, por lo tanto, múltiples ejercicios de violencias padecidas por las personas detenidas de modo sucesivo.

Estudios temáticos e informes de unidad del RCT en su dimensión penitenciaria

A continuación, se presenta una síntesis de los emergentes del trabajo de campo efectuado durante 2024.

CPF de CABA (Devoto, CABA)

Se llevaron a cabo 5 jornadas de relevamiento los días 22 y 24 de julio, 19 y 26 de agosto, y 3 de septiembre⁴⁹. Durante el trabajo de campo, se realizaron entrevistas con las autoridades del Complejo y otros referentes institucionales, y se efectuaron observaciones en pabellones⁵⁰ y entrevistas con los detenidos. En total, se aplicaron 26 fichas del RCT y 215 fichas correspondientes al Registro de Observación por malas condiciones materiales en 3 “plantas”: pabellón 10 (Planta III), celular 1º y

49 El trabajo de campo se coordinó con la Dirección General de Protección de Derechos (DGPDH). Por el Departamento de Investigaciones, asistieron: Alcira Daroqui, Carlos Motto, Sofía Conti, Florencia Tellería, Florencia de De Angelis y Jimena Andersen, y por la DGPDH: Sebastián Pereiro, Mariana Lauro, Iván Galliano, Andrés Meli, Mariano Rossi, Sonia Cuesta, Mariela Hoyos, Daniel Bodega y Andrés Richards.

50 Se realizaron observaciones y se entrevistaron detenidos en el Hospital Penitenciario Central (se observaron todas las salas), en la Planta III (pabellones 10, 11 y 12), Planta V (pabellones celular primero, celular tercero y celular quinto), y Planta VI (pabellones 25, 26, 30, 33, 45 y 49 A).

celular 5º (Planta V), y pabellones 25, 26 y 49A (Planta VI). Al momento del relevamiento, la Unidad, que contaba con un cupo de 1540 plazas, alojaba a 1567 detenidos, según expresó el Jefe de Tratamiento del CPF CABA⁵¹. Entre los principales emergentes de relevamiento, se encuentran:

Malas condiciones materiales de detención: las condiciones de vida son absolutamente precarias y degradantes. Se registraron situaciones que agravan severamente el entorno de vida de las personas alojadas en el CPF CABA. Las escaleras para transitar por las distintas plantas presentan malos olores, principalmente a basura y orín. Se observó un abundante acopio de basura en los diferentes sectores, lo cual promueve la presencia de plagas (ratas, moscas, cucarachas) y malos olores. Los detenidos manifestaron que muchas veces tienen que reclamar al SPF que se retire la basura. La suciedad en las plantas es evidente, se siente olor a putrefacción, las paredes presentan manchas negras y el calzado se “pegotea” en el piso, lo que denota la presencia de “grasitud” de larga data y la falta de limpieza con productos como lavandina, detergente, etc.

El cupo fijado por pabellón por las autoridades del Complejo (80 plazas) expresa la aceptación institucional del hacinamiento, ya que no es suficiente ni el espacio ni los servicios con que cuenta cada pabellón para satisfacer las necesidades de higiene, alimentos, salud y descanso de las personas alojadas. En los distintos pabellones recorridos, resultan insuficientes las duchas y los inodoros, los termotanques, las mesas y sillas plásticas, las taquillas para guardar las pertenencias, y los elementos para cocinar y conservar los alimentos (ollas, sartenes, heladeras).

Los teléfonos de los pabellones no funcionaban en su totalidad. En las Plantas III y V, no hay calefacción y existen vidrios rotos. En las tres plantas, los detenidos manifestaron que resultan insuficientes los elementos de limpieza y productos de higiene suministrados por el SPF, al igual que el suministro de ropa de cama y colchones.

En cuanto a la Planta V, los pabellones se encuentran sin iluminación en los sectores comunes. En los tres pabellones recorridos, el sector de los termotanques (el espacio de una celda) presenta goteras y se observó la caída de abundante agua. Las instalaciones eléctricas son riesgosas y las cocinas no resultan seguras en su funcionamiento. Las canillas ubicadas en las zonas de cocina de cada pabellón perdían agua.

En cuanto a la Planta III, los pabellones sufren una interrupción regular del servicio de agua. Los detenidos manifestaron que se corta regularmente, lo que les impide bañarse o lavar en las piletas. En el sector de comedor, no cuentan con bachas. Las únicas piletas de los pabellones se encuentran en el baño, por lo que las personas deben higienizarse, y lavar ropa y los elementos de cocina (olla, tablas, platos y cubiertos) en el mismo sector. Por otra parte, cabe destacar la pérdida de gas de las cocinas. En el Pabellón 10, los hornos permanecen encendidos las 24 horas, ya que no se puede cortar el gas. Los detenidos comentaron que el último incendio en ese sector se produjo en junio. El sector de baños está particularmente en mal estado en los tres pabellones: faltan azulejos, los pisos están rotos, los desagües tapados generan agua estancada en forma permanente y los caños del piso superior tienen pérdidas que generan goteras. Los pabellones cuentan con solo tres inodoros para más de 70 detenidos. En los pabellones 10 y 11, los inodoros no tienen puertas.

51 Lo expresado por los agentes penitenciarios (directivos del Complejo, autoridades y celadores de las diferentes plantas) no se condice con lo expresado en la Resolución Ministerial 517 de 2021 ni con las cifras oficiales que publica el SPF en su página web. Las cifras que se vuelcan en este informe refieren a los textuales relevados en campo.

En los tres pabellones faltan duchas y, en promedio, solo funcionan dos por pabellón. En el Pabellón 10, las duchas no cierran y pierden agua permanente. En el Pabellón 12, los detenidos conviven con palomas.

En cuanto a la Planta VI, cabe subrayar que los pasillos de sus cuatro pisos se encuentran sucios, inundados y con basura, que se acumula durante todo el día y despide un olor nauseabundo, particularmente en el tercer piso. En toda la planta, la suciedad es evidente y las paredes presentan manchas negras por humedad o por incendios previos.

En cuanto al Hospital Penitenciario, es importante señalar que es un sector que no reúne las condiciones para el alojamiento permanente de personas, en general, y de pacientes, en particular. No cuenta con artefactos de cocina ni sector para lavar la ropa. Al igual que en las plantas, la basura se acumula en sus salas.

Falta y/o deficiente alimentación: en las plantas con pabellones grandes (III y V), los detenidos manifestaron que la comida es suficiente y que no pasan hambre. Sin embargo, se observó una clara diferencia entre quienes tienen trabajo y pueden comprar para complementar, y quienes no (en algunas mesas se encontraban desayunando y en otras, no había nada más que mate). Por otra parte, la cantidad de hornallas y hornos (2 cocinas con 4-5 hornallas y 2 hornos) resultan insuficientes para que más de 70 personas puedan cocinar todos los días; tienen que turnarse y organizarse para su uso. En la mayoría de los casos, los detenidos realizan una sola comida al día.

En cuanto a la Planta VI, denominada “de ingreso, selección y tránsito”, cabe destacar que, en el Pabellón 49 A, los detenidos afirmaron haber ingresado la noche previa y no haber cenado ni recibido ningún tipo de alimento hasta el momento del relevamiento (mediodía del día siguiente). En los pabellones 25 y 26 del primer piso, donde se encontraban 14 alojados en “tránsito”, manifestaron recibir cantidades insuficientes de comida (2 paquetes de yerba y azúcar por semana, 3 paquetes de fideos, 2 de arroz, y pollo y carne picada que, según manifestaron, es excesivamente grasosa) y no les es posible complementar debido a que no están afectados a trabajo. Asimismo, las cocinas se encuentran rotas o en mal estado, y los pabellones no cuentan con elementos para cocinar (ollas, sartenes, etc.). Cabe subrayar que, en el Hospital Penitenciario, no cuentan con artefactos para cocinar.

Falta y/o deficiente asistencia a la salud: no se relevaron problemas de salud graves, pero los detenidos entrevistados afirmaron que no reciben ningún tipo de asistencia médica. Se relevaron varias afecciones odontológicas con falta y/o deficiente asistencia (falta de extracciones y de entrega de calmantes para el dolor) y falta de asistencia en problemas de salud que requieren atención extramuros o bajo alguna especialidad.

Es importante destacar que, en el Hospital Penitenciario, los detenidos manifestaron que tanto el personal médico como el de psicología los atiende detrás de la reja, o sea, desde fuera de la sala, incluso para aplicar inyecciones. Además, comentaron que les proveen pocos insumos para las curaciones, como gases.

Encierro dentro del encierro (confinamiento en pabellón): en cuanto al régimen de vida, se destaca que pasan la mayor parte del tiempo encerrados en el pabellón. La sensación de encierro

se potencia ya que no es posible visualizar el exterior. Respecto de la recreación, los pabellones considerados de “mejor conducta” salen al patio más veces que los demás. En el Hospital Penitenciario, el régimen de vida consiste permanecer en sala las 24 horas del día, sin patios ni actividades, incluso las personas con criterio médico que tienen permitido deambular.

CPF VI (Luján de Cuyo, Mendoza)

Se llevaron a cabo 3 jornadas de relevamiento, los días 30 y 31 de octubre, y 1 de noviembre⁵². Durante el trabajo de campo, se realizaron entrevistas con las autoridades del Complejo y referentes institucionales de distintas áreas, se efectuaron observaciones en pabellones⁵³ y se entrevistó a detenidos. En total, se aplicaron 42 fichas del RCT y 64 fichas correspondientes al Registro de Observación por malas condiciones materiales en dos pabellones del Instituto para Varones (Módulo 1 Pabellón A y Módulo 2 Pabellón A). Al momento del relevamiento, la Unidad alojaba a 793 personas detenidas, de las cuales, 102 estaban alojadas en el Instituto de Mujeres y 691, en el de Varones. Debido a una orden judicial que habilitó la instalación de camas cuchetas en las celdas individuales del Instituto Federal para Varones, los detenidos se alojan en celdas dobles en la mayoría de los pabellones (la unidad cuenta con un “cupó real” de 704 personas⁵⁴). En tanto, el Instituto Federal para Mujeres conserva el alojamiento individual en celda y tiene un cupo de 128 detenidas.

Entre los principales emergentes de relevamiento, se encuentran:

Malas condiciones materiales: fueron más notables en el Instituto para Varones que en el de mujeres. En los pabellones recorridos en la cárcel de varones, se observaron instalaciones eléctricas aéreas y precarias, que presentan un riesgo, así como colchones apelmazados, en mal estado de

52 El trabajo de campo se coordinó con la Dirección General de Delegaciones Regionales (DGDR). Por el Departamento de Investigaciones, asistieron: Carlos Motto, Sofía Conti, Florencia De Angelis y Jimena Andersen, y por la DGDR: María Laura Rosetti, Diego Iván Moschel, Hugo Ferrero Santamaría, Joaquín Ortíz Gómez, Cynthia Mora y Consuelo Diz.

53 Se realizaron observaciones en los pabellones 1A, 1B, 2A, 5A, 6A y 6B del Instituto masculino, y los pabellones 1A, 2B y 2D del Instituto femenino.

54 Las autoridades manifestaron que “la particularidad de este Complejo es que fue edificado para alojar a 345 internos en el instituto masculino pero, por una orden judicial, se utilizan camas dobles”. Se trata de una resolución de la Cámara Federal de Mendoza de octubre de 2021 que ordenó “acondicionar los espacios (actuales o futuros) para la ubicación de personas femeninas y masculinas, conforme lo crea conveniente a los efectos abordados en esta resolución”. Esto se concretó con la colocación de camas cuchetas en las celdas diseñadas para el alojamiento individual. Esta medida se ordenó a raíz de un hábeas corpus colectivo presentado por la Defensoría Pública Oficial de primera y segunda instancia ante los Tribunales Federales de Mendoza, en favor de las personas detenidas en comisarias.

conservación, vencidos y con pedazos faltantes, e incluso hasta medios olchones⁵⁵.

El Instituto para Varones está marcado por el hacinamiento debido al alojamiento con camas dobles en celdas individuales y a una estructura edilicia diseñada para alojar a la mitad de las personas que efectivamente residen allí. Se detectó la escasez generalizada de focos, tanto en espacios comunes como en celdas individuales. Cuando baja la luz natural, los detenidos permanecen en penumbras o a oscuras en el SUM de los pabellones y en las celdas. Además, hay una insuficiente cantidad de ventiladores.

La mayor parte de las instalaciones sanitarias son defectuosas. Se registraron inodoros tapados, falta de funcionamiento de la descarga, pérdidas de agua y lavatorios con falta de agua. Al mismo tiempo, se comprobó que los desagües despiden olores nauseabundos. La falta de mantenimiento las duchas se registró en todos los pabellones recorridos, donde solo funciona la mitad de las duchas instaladas. También, se registró una irregular provisión de agua caliente.

En los patios, la presencia de basura durante el día y la noche atrae plagas, como insectos y ratas. Esta situación se refuerza con la falta de artículos de limpieza para las celdas y los espacios comunes. En cuanto a las condiciones de salubridad e higiene, a la deficiente provisión de elementos de higiene se suma la proliferación de cucarachas, moscas y roedores.

En la cárcel de mujeres, la estructura edilicia fue hallada en mejores condiciones que en el Instituto para Varones, principalmente porque fue inaugurada recientemente (julio de 2023) y por contar con alojamiento individual. Las paredes estaban pintadas y mantenidas. No obstante, se registró la falta de productos de limpieza y elementos de higiene de modo generalizado. Se observaron colchones delgados y en mal estado de conservación.

Las instalaciones sanitarias se encuentran en funcionamiento, en su mayor parte. Sin embargo, se relevaron desagües tapados, tanto de duchas como de piletas, que provocan inundaciones y malos olores.

Si bien no se hallaron conexiones eléctricas expuestas y riesgosas como en la cárcel de varones, las detenidas refirieron que “salta la térmica” frecuentemente y les impiden utilizar una mayor cantidad de aparatos (como anafes, pavas eléctricas, ventiladores, heladeras o freezers) para cubrir sus necesidades. Aproximadamente, la mitad de las luces de los pabellones visitados no funcionaban; en este sentido, al retirarse la luz natural, las detenidas permanecen en penumbras.

En referencia a la basura, también se registró su acumulación en los patios y una baja frecuencia de retiro, aunque este aspecto no resulta tan grave como en los pabellones de varones, donde se duplicaron las plazas. De igual forma, esto produce que existan plagas y ratas. Durante la recorrida, se observaron moscas y hormigas.

⁵⁵ Se registraron colchones de 50 cm de ancho.

Deficiente y escasa alimentación: la situación alimentaria es deficiente debido a la escasa y mala calidad de la comida entregada por el servicio penitenciario. Según refirieron detenidas y detenidos, el menú se reitera, la comida tiene líquido, está mal cocida y, en ocasiones, en mal estado. A esta situación se suman, por un lado, el escaso salario (peculio) que reciben quienes trabajan y, por el otro, la escasez de artefactos de cocina, debido a que el sistema eléctrico no resiste la instalación y el funcionamiento de los mismos. Asimismo, el cuerpo de requisa mezcla y rompe los alimentos, y roba mercadería y comida durante los procedimientos ordinarios en los pabellones.

La cuestión de la comida es particularmente grave en el Pabellón 1A de aislamiento en la cárcel de varones, en el que no pueden cocinarse y sólo pueden consumir lo que les provee el servicio penitenciario. Una situación similar vive la detenida alojada en el sector de sanidad, que no tiene elementos para cocinar ni puede utilizar el anafe.

Encierro/confinamiento en pabellón: en el Instituto de Varones, la mayoría de los entrevistados manifestaron tener trabajo. Sin embargo, salen del pabellón pocas veces y por poco tiempo.

Por otro lado, la mayoría se encuentra afectada a tareas de fajina o “mantenimiento”⁵⁶ dentro del pabellón o en el primer perímetro del sector funcional. Quienes trabajan en los talleres expresaron su reclamo, ya que salen por poco tiempo y “no hay nada para hacer”.

La gran mayoría de los trabajadores se dedica a tareas de fajina. En este tipo de tareas, el SPF asigna una menor cantidad de horas de trabajo mensual; a su vez, algunas personas detenidas entrevistadas manifestaron que el valor de la hora de trabajo en fajina es inferior al valor de la hora correspondiente a “talleres productivos”. Las detenidas y los detenidos afectados a fajina comentaron que tienen asignadas entre 70 y 80 horas mensuales y cobran entre 70.000 y 80.000 pesos.

Encierro individual en celda: en base a lo relevado en las jornadas de campo, se pudo detectar que el recurso del aislamiento (encierro en celda individual) se utiliza primordialmente en el Instituto de Mujeres, bajo diferentes modalidades, en cuatro circunstancias:

- Cuando las detenidas ingresan a un pabellón, son aisladas entre 24, 48 o hasta 72 horas.
- Cuando son sancionadas con aislamiento, suelen cumplirlo en la propia celda. Se registraron aislamientos de entre 1 y 10 días de duración.
- Cuando las detenidas son realojadas en otro sector por conflictos en el pabellón, son aisladas entre 24, 48 o hasta 72 horas.
- Cuando solicitan o les han determinado judicialmente⁵⁷ un Resguardo de Integridad Física (RIF), las mujeres padecen el encierro en celda propia o en el sector sanitario.

⁵⁶ De acuerdo a lo referido por las autoridades, el ENCOPE englobó bajo la categoría “mantenimiento” a fajina de alojamiento y mayordomía (limpieza de oficinas).

⁵⁷ Durante el trabajo de campo, se relevaron dos casos mediáticos a los que les habían determinado RIF. Un caso sucedido en mayo de 2024, en que la detenida tuvo alojamiento en el Pabellón 1A, y otro, en que la detenida se encontraba en aislamiento en el HPC. En este caso, al momento del relevamiento, la detenida se hallaba al menos hacía 15 días en aislamiento en el Hospital, en el Instituto de Mujeres, sin contacto alguno con la población.

En relación a los varones, el aislamiento es menos utilizado porque el alojamiento es doble y solo existe un pabellón de alojamiento individual, que cuenta con 10 cupos⁵⁸. El régimen en este pabellón consiste en encierro en celda por 21, 22 o hasta 23 horas diarias; es decir, que cuentan con 1 o 2 aperturas de la celda durante el día, en las que tienen una hora u hora y media individual para higienizarse o hablar por teléfono. De todos modos, se ha registrado aislamiento prolongado, de hasta 3 meses, en el pabellón 1A, en las siguientes circunstancias:

- Cuando son sancionados por faltas graves, fundamentalmente en casos de agresiones entre detenidos o hacia el personal, o de daños en el pabellón.
- Cuando se producen conflictos en el pabellón y quedan a la “espera de cupo” para ingresar en otro pabellón.
- Cuando se encuentran a la “espera de traslado” hacia otra unidad.
- Cuando solicitan o les han determinado judicialmente un Resguardo (RIF), o “agotaron circuito”, permanecen “en tránsito” a la espera del traslado.

Agresiones físicas: se advirtió una acentuada diferencia entre la cárcel de varones y la de mujeres. En el Instituto para Varones, la mayoría de las agresiones físicas registradas ocurrieron durante el ingreso. En este contexto, el servicio realiza la llamada “bienvenida”, por medio de agresiones y diferentes tipos de sometimientos y humillaciones, mientras los detenidos se encuentran desnudos o en ropa interior. Se destaca que se relevaron actos de agresión leves en el ingreso de varones, como cachetadas mientras realizan las requisas corporales en conjunto con “verdugueadas”.

En cambio, en el Instituto para Mujeres, se registró un despliegue más frecuente e intensivo de las agresiones físicas. Principalmente, se registraron agresiones físicas ante reclamos por parte de las detenidas y, en ocasiones, posteriores al aislamiento. Las detenidas refirieron que, ante algún reclamo colectivo, la respuesta institucional consiste en el ingreso de la requisita, en ocasiones con agentes masculinos, que golpean y patean a las detenidas, y les arrojan gas pimienta.

Asimismo, algunas detenidas relataron hechos de violencia durante requisas ordinarias de pabellón. Además de ser agredidas, señalaron que sufren daños y robos de pertenencias y objetos del pabellón.

En el caso de las mujeres, es importante subrayar la aplicación de inyecciones con psicofármacos para gestionar conflictos. Si bien, en principio, no se presentan como inyecciones compulsivas porque no media la fuerza, al menos en los casos relevados, sí se identificó la inyección de psicofármacos como una modalidad de intervención sobre los cuerpos de las mujeres para controlar sus conductas.

Requisita personal vejatoria: en el Instituto femenino se relevó, reiteradamente, la orden de las agentes de requisita a las detenidas de bajarse la bombacha para ser inspeccionadas. Frente a la negativa de las mujeres, las amenazan con sancionarlas y, si siguen sin hacerlo, las sancionan efectivamente.

⁵⁸ Al momento del relevamiento, el Pabellón 1A tenía 12 celdas; no obstante, 2 se encontraban clausuradas, lo que reducía el total a 10 plazas.

El dispositivo psiquiátrico en el CPF I (HPC-PRISMA, Módulo I-PROTIN y Módulo II-CRD) y el CPF IV (Pabellón 31-PROTIN)

Se llevaron a cabo 5 jornadas de relevamiento, los días 26 de septiembre; 2, 9 y 10 de octubre, y 20 de noviembre⁵⁹. Se aplicaron 22 fichas del RCT en entrevistas individuales con detenidos y detenidas, y se realizaron observaciones en todos los pabellones que componen los espacios definidos como de atención a la salud mental en el CPF I y el Pabellón 31 del CPF IV. En el marco del proyecto de seguimiento del estudio temático sobre “Dispositivo psiquiátrico en cárceles federales”⁶⁰, se realizaron entrevistas con las autoridades del Complejo IV y con profesionales de la salud abocados a los programas de tratamiento PRISMA⁶¹, PROTIN⁶² y CRD⁶³ en el CPF I. Al momento del relevamiento, en el Ala Norte del HPC del CPF I, PRISMA alojaba a 57 personas y tenía cupo para 59⁶⁴; en el Módulo 2 del mismo Complejo, PROTIN para varones alojaba a 53 detenidos y tenía cupo para 54, y el CRD, ubicado en el Módulo 1 del CPF I, tenía cubiertas sus 50 plazas. Por su parte, en el Pabellón 31 del CPF IV (PROTIN), se alojaban a 8 detenidas, con un cupo para 12.

Entre los principales emergentes del relevamiento, se constató la relevancia que asume el dispositivo psiquiátrico en el gobierno de la población encarcelada. Los distintos espacios “tratamentales” responden a las necesidades de gestión del conflicto dentro del penal, alojando a personas consideradas “vulnerables” y/o “conflictivas”, con recurrentes “problemas de convivencia” en la población. En el CPF I se produce una articulación entre PRISMA, CRD y PROTIN ante casos de conflictos dentro de los sectores “tratamentales”. La misma articulación se registró en 2023 en el CPF IV.

En lo que respecta a los tipos de tortura, se destacan las **malas condiciones materiales** que presentan todos los espacios relevados. Los sectores del CPF I (PRISMA, PROTIN y CRD) se encuentran particularmente precarios y deteriorados, especialmente el Pabellón G del Módulo 2 (PROTIN), un pabellón colectivo para 30 personas que se alojan en camas cuchetas en un espacio abierto, sin celdas, con el sector de cocina y los baños incorporados al espacio.

En los tres dispositivos inspeccionados en el CPF I, se encontraron inodoros y duchas sin funcionar, desagües tapados, basura acumulada durante 24 horas en los pabellones (lo que atrae ratas y demás plagas), falta de elementos de limpieza e higiene, y falta de colchones, ropa de cama y frazadas.

En cuanto a la **falta y/o deficiente alimentación**, además de las deficiencias en calidad y cantidad de la comida, se destaca la falta de heladeras, hornos, anafes y elementos de cocina para calentar o elaborar comida. Las cantidades de artefactos relevados son realmente irrisorias: 2 anafes para 50 personas, 1 horno eléctrico al que solo le funcionan los mecheros de arriba o de abajo, etc.

59 El trabajo de campo se coordinó con la Dirección de Colectivos Sobrevulnerados. Por el Departamento de Investigaciones, asistieron: Alcira Daroqui y Jimena Andersen, y por la Dirección de Colectivos Sobrevulnerados, Mariana Lauro.

60 Para conocer los diferentes informes, ver los Informes Anuales 2012, 2013, 2014, 2021 y 2023 del RNCT.

61 Programa Integral de Salud Mental Argentino.

62 Programa de Tratamiento Interdisciplinario, Individualizado e Integral.

63 Centro de Rehabilitación de Drogadependientes.

64 Además, cuenta con 5 cupos para evaluación.

La **falta de asistencia a la salud** también es un tema generalizado. Se relevaron varios casos con afecciones diversas de salud física (desde lesiones hasta problemas de salud con diagnóstico y sin diagnóstico) que no recibían ningún tipo de atención. Es particularmente impactante que no se atiende a los alojados en PRISMA, ubicado dentro del Hospital Penitenciario. En cuanto a la salud mental, cabe señalar que el único programa que cuenta con psiquiatras propios es PRISMA. Para modificar un plan farmacológico, CRD y PROTIN dependen de la asistencia de los psiquiatras de planta del CPF I, que son muy escasos. Lo mismo ocurre en el CPF IV, que cuenta con una sola profesional para toda la población.

Se registraron hechos de **requisa personal vejatoria y aislamiento** en circunstancias de comparendo, en las que no se tiene ninguna deferencia con personas que tienen padecimientos vinculados a la salud mental.

Finalmente, interesa señalar que, en los sectores del dispositivo psiquiátrico, la oferta de actividades laborales, educativas y recreativas es reducida y precaria. Esto produce un agravamiento de las condiciones de detención, ya que promueve el confinamiento en pabellón como régimen de vida preponderante.

La publicación del informe completo sobre dispositivo psiquiátrico, que aparecerá en el Informe Anual 2024 del RNCT, será la última, en tanto se ha decidido generar un estudio temático de investigación del DI en torno al corpus empírico relevado sobre el dispositivo, que excede ampliamente los objetivos del RNCT.

5.3. REGISTRO DE CASOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS POR PARTE DE POLICÍAS Y OTRAS FUERZAS DE SEGURIDAD

En el marco del RNCT, durante 2024 se llevó a cabo el onceavo año de implementación específica del *Registro de Casos de Tortura y/o Malos Tratos por parte de policías y otras fuerzas de seguridad en el espacio público y centros de detención no penitenciarios*⁶⁵ a cargo del DI. A continuación, se presenta una síntesis del capítulo policial que integrará el Informe Anual 2024 del RNCT.

Resultados de la aplicación del instrumento de malos tratos y tortura policial y de otras fuerzas de seguridad

A lo largo del año, se realizaron 9 jornadas de campo destinadas a indagar sobre la cuestión policial. Asimismo, se relevaron los hechos registrados en todo el ámbito federal/nacional a través del **Procedimiento para la Investigación y Documentación de Casos de Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes (PIyDT) de la PPN**, en tanto fuente secundaria de ese Registro.

Debido a que, en las dependencias policiales, no es posible aplicar el instrumento del Registro (por la falta de espacios donde entrevistar a las personas detenidas y garantizar estándares mínimos de privacidad), se resolvió visitar los espacios de ingreso de los complejos penitenciarios metropolitanos del SPF en los meses de julio, septiembre y octubre: CPF CABA, CPF I y Unidad

⁶⁵ Hasta 2014, los hechos de malos tratos policiales se relevaban con el mismo instrumento que los penitenciarios y se incorporaban al análisis general.

19 (que alojan a varones mayores de 21 años), y CPF IV (que aloja a mujeres y personas trans)⁶⁶. A su vez, entre julio y agosto se visitaron 7 dependencias de la Policía de la Ciudad: Alcaidía 7 (Flores), Comisaría Vecinal (CV) 3-B y Alcaidía 3 Anexo B (ambas en el barrio de San Cristóbal), CV 3-C Anexo (Balvanera) y Alcaidía 14 (Palermo). Estas dependencias alojan a varones a partir de los 18 años por tiempos prolongados, y a mujeres y personas trans circunstancialmente o por breves períodos de tiempo. Por otra parte, se visitó la Alcaidía Anexo Modular 15 (Chacarita), un espacio de construcción reciente exclusivo para el alojamiento de mujeres, y la Alcaidía Centro de Contraventores (Nueva Pompeya), la cual alojaba tanto a mujeres como varones.

Durante 2024, el RNCT policial registró **335 casos de malos tratos y torturas policiales** en distintas jurisdicciones del país, los cuales fueron ejercidos en, al menos, una de las instancias de captura y custodia policial: aprehensión, traslado y detención en comisarías.

En la tabla a continuación, se presenta la cantidad de casos registrados según el tipo de fuente de relevamiento: primarias, entrevistas individuales en campo, relevamiento de observación en campo y el PlyDT.

Casos totales por tipo de relevamiento (2024)

	Ficha de entrevista individual	Ficha de observación	PlyDT	Total
2024	54	217	64	335

Fuente: 335 casos del RNCT policial, GESPyDH-PPN, 2024.

Durante 2024, los 335 casos relevados dieron cuenta de 736 hechos de malos tratos y/o tortura en las tres circunstancias que analiza el Registro⁶⁷. El análisis abarca todo el ámbito federal/nacional, por lo que se registran hechos producidos por la Policía de la Ciudad, fuerzas de seguridad nacionales (PSA, PNA, GNA y PFA) y policías provinciales.

66 Todas estas cárceles están localizadas en Ezeiza, provincia de Buenos Aires, salvo el CPF CABA que se ubica en el barrio de Villa Devoto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

67 Aclaración metodológica: el instrumento de relevamiento del RNCT policial está estructurado en torno a las circunstancias de la captura policial que ya se mencionaron (aprehensión, traslado y alojamiento en centros de detención policiales o de fuerzas de seguridad). Para cada una de ellas, se registran algunos tipos de tortura que componen el RNCT, padecidos en los dos meses anteriores, de modo de dejar constancia de la cantidad y la combinatoria de hechos que pueden construir un conjunto/situación de torturas y malos tratos. Cada ficha se corresponde con un caso/víctima, es decir, una persona entrevistada por la PPN ya sea en una dependencia policial o una unidad penal. Cada hecho, cuando corresponde, se descompone en los distintos actos que lo conforman y de información sobre circunstancias, modos, duración, etc. Esta caracterización parte de una descripción analítica de los testimonios de las personas detenidas víctimas de torturas y malos tratos, que se vuelcan en la ficha.

Con los datos obtenidos, se destaca la siguiente distribución de hechos de malos tratos:

Hechos de malos tratos y/o tortura según circunstancia de captura policial

Circunstancia de captura policial	Cantidad
Durante la aprehensión	61
Durante el traslado	17
Durante el alojamiento en centros de detención policiales o de fuerzas de seguridad	658
Total	736

Base: 736 hechos de malos tratos y/o tortura policial. Fuente: 335 casos del RNCT Policial, GESPyDH-PPN, 2024.

La circunstancia en la que se registró una mayor cantidad de hechos fue *durante el alojamiento en centros de detención policiales o de fuerzas de seguridad*, que registró 658 hechos (89,4% del total)⁶⁸. Le sigue la circunstancia *durante la aprehensión*, con 61 hechos, (8,3%). Por su parte, durante el traslado, se registraron 17 hechos de malos tratos (2,3%).

A continuación, se detalla la distribución de hechos de malos tratos por tipo de tortura para todas las circunstancias:

⁶⁸ Se trata de la circunstancia que más hechos registra debido a la aplicación de la ficha de observación en dependencias no penitenciarias, pero principalmente, a que la prolongación en el tiempo que implica el alojamiento trae consigo una mayor cantidad de tipos de tortura posible: aislamiento, falta o deficiente alimentación, falta o deficiente asistencia de la salud, desvinculación familiar y malas condiciones materiales.

Hechos de malos tratos y/o tortura según tipo

Tipos de tortura	Cantidad
Malas condiciones materiales	281
Falta o deficiente alimentación	227
Agresiones físicas	94
Falta o deficiente asistencia de la salud	38
Robo y/o daño de pertenencias	23
Amenazas	21
Requisa personal vejatoria	19
Impedimentos para la vinculación familiar y social	15
Aislamiento	9
Traslado gravoso	9
Total	736

Base: 736 hechos de malos tratos y/o tortura policial.

Fuente: 335 casos del RNCT policial, GESPyDH-PPN, 2024.

Como se observa en la tabla precedente, la mayor cantidad de hechos registrados fueron de malas condiciones materiales (281 hechos). Por su parte, la falta o deficiente alimentación registró 227 hechos, mientras que las agresiones físicas registraron 94. Con menores frecuencias se distribuyen el resto de los tipos de tortura relevados: falta y/o deficiente asistencia a la salud (38), robo y/o daño de pertenencias (23), amenazas (21), requisa personal vejatoria (19), impedimentos para la vinculación familiar y social (15), aislamiento (9) y traslado gravoso (9). En promedio, cada víctima sufrió 2 o más hechos de malos tratos y/o tortura, lo que da cuenta de la multiplicidad de prácticas que implica el despliegue de la violencia policial.

Relevamiento focalizado en comisarías y alcaidías de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires

En 2024, la Justicia Nacional, Federal y de la Ciudad de Buenos Aires continuaron utilizando las dependencias policiales para el alojamiento permanente de personas detenidas⁶⁹. En la práctica, este fenómeno significó un desplazamiento del sistemático problema de sobrepoblación y vulneración de derechos registrados en las alcaidías penitenciarias del SPF, principalmente en la Unidad 28 y las alcaidías dependientes de esta, y en los pabellones de ingreso de las cárceles, hacia los centros

⁶⁹ Este proceso se inició en 2020 a raíz de la declaración del gobierno nacional de la emergencia sanitaria por Covid-19, la cual funcionó como “justificación” para que el SPF emitiera una serie de disposiciones a partir de las cuales suspendió inicialmente, y luego redujo, la admisión de detenidos y detenidas a las alcaidías y unidades bajo su órbita, lo que provocó que las personas permanecieran por períodos extensos en dependencias policiales.

de detención policiales. Por otra parte, desencadenó un proceso de penitenciarización de la Policía de la Ciudad⁷⁰, debido al incremento sostenido de la cantidad de personas alojadas en comisarías y alcaidías, y a la extensión de los tiempos de permanencia. Así, la agencia policial se vio obligada a incorporar una serie de mínimas (y deficientes) “prestaciones” (servicio de comidas, visitas, teléfonos, accesos a duchas, personal para traslados y requisas, entre otras); sumar técnicas penitenciarias de regulación de los espacios de alojamiento (distribución por delito, género, espacios de aislamiento, circuitos de traslados, delegación del control al interior en manos de “responsables” o “fajineros”), y realizar transformaciones en la estructura interna de la policía, tales como la creación de cuerpos especiales de requisa (DUTIA) o la jerarquización de la Dirección de Alcaidías, entre otras.

Concretamente, de acuerdo a los relevamientos realizados por el RNCT, las personas detenidas en comisarías y alcaidías se ven forzadas a vivir en condiciones inhumanas, denigrantes e insalubres. El denominador común es el hacinamiento, la falta de luz natural, la falta de ventanas, la falta de camas/camastros y colchones (los detenidos deben dormir sobre pedazos de cartón en el suelo húmedo), la falta de acceso a sanitarios y duchas, la falta de agua, la presencia de humedad, las celdas inundadas, la falta de elementos de higiene personal y limpieza de la celda, la presencia de insectos y/o ratas, entre otras circunstancias. A estas malas condiciones materiales de detención, se suma el encierro permanente; la paupérrima alimentación e hidratación provista por la Policía; la imposibilidad de recibir visitas (sobre todo en comisarías) o de hablar por teléfono, ya que dependen por completo de la voluntad policial; las requisas violentas; el robo y daño de pertenencias; las agresiones físicas tanto de agentes policiales como de otros detenidos, en los cuales se terceriza o delega el ejercicio de la violencia, y la falta de asistencia a la salud. Así, las personas alojadas en estos espacios atraviesan todo tipo de vejámenes. En el caso de ingresar posteriormente a una unidad penal, afrontan el despliegue de malos tratos y torturas que se producen en los espacios de ingreso a esas unidades.

70 Sobre este fenómeno, desde el DI se avanza actualmente en el proyecto de investigación “La penitenciarización del encierro policial. Caracterización del gobierno penitenciario sobre las personas detenidas con alojamiento en alcaidías y comisarías de la Policía de la Ciudad”.

VI. FALLECIMIENTOS BAJO CUSTODIA

1. INTRODUCCIÓN

En 2008, como parte del proceso de formalización y consolidación de los procedimientos de trabajo de la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN), el Observatorio de Cárceles Federales avanzó en el diseño del *Procedimiento para la Investigación y Documentación de Fallecimientos en Prisión*, que entró en vigencia al año siguiente. Unos años después, se creó un equipo específico para su aplicación y se amplió su ámbito de actuación a todas las cárceles federales, así como a las muertes de personas detenidas, tanto nacionales como federales, bajo custodia de otras fuerzas de seguridad en ciertas jurisdicciones donde la PPN desarrollaba una labor más intensiva a través de sus delegaciones, como Mendoza, Córdoba, Santa Fe y Entre Ríos. Finalmente, en 2022 se consolidó el registro, la documentación y la investigación de las muertes de personas detenidas por la justicia nacional o federal, ocurridas bajo custodia de fuerzas de seguridad provinciales o nacionales diferentes al Servicio Penitenciario Federal (SPF).

En consecuencia, durante 16 años la intervención del organismo ante muertes bajo custodia se ha ampliado progresivamente, abarcando actualmente no solo las prisiones federales, sino también cárceles provinciales, dependencias policiales y establecimientos de detención para niños, niñas y adolescentes. Los objetivos principales de la PPN se mantienen inalterados: registrar rigurosamente todos los casos ocurridos, producir una investigación administrativa independiente y exhaustiva ante cada muerte, desplegar una inspección personal del establecimiento, recuperar testimonios confidenciales e incidir en distintas líneas de acción administrativas y judiciales orientadas al caso concreto, identificando a la vez las irregularidades estructurales del sistema penal que provocan la reproducción de muertes bajo custodia.

Este capítulo actualiza esa senda institucional y ofrece un recorrido por las dimensiones centrales de las muertes bajo custodia del SPF desde que comenzó la aplicación del procedimiento. Al analizar 2024 se concentró la mirada en la gran cantidad de muertes registradas en el CPF I de Ezeiza.

Un segundo apartado describe y analiza la respuesta judicial ante estas muertes, que se caracteriza en líneas generales por su inadecuación a los estándares internacionales, su escasa exhaustividad y falta de resultados. En esta ocasión se focalizó el análisis en las causas donde interviene este organismo como parte querellante y que han registrado avances, especialmente aquellas que se encuentran elevadas a juicio.

En un tercer apartado se reseñan las intervenciones desplegadas por el organismo en el marco de la progresiva expansión del ámbito de aplicación del procedimiento, ante muertes de personas detenidas por causas nacionales o federales bajo la custodia de instituciones estatales diferentes al Servicio Penitenciario Federal. A tono con otras preocupaciones estructurales que atraviesan este informe, se analiza en profundidad la reproducción de muertes en comisarías de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires durante 2024.

Finaliza el capítulo con el listado de personas fallecidas durante 2024 bajo custodia del SPF o detenidas por causas nacionales o federales bajo custodia de otras instituciones estatales.

2. MUERTES BAJO CUSTODIA DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

En ocasiones anteriores, la PPN indicó que una aproximación desde los derechos humanos exige analizar los fallecimientos desde las responsabilidades estatales. Esta posición institucional ha permitido caracterizar a las muertes bajo custodia estatal como un fenómeno constante, sistemático, relevante, cruel y evitable. Así lo caracteriza este organismo:

“En primer término, la muerte se presenta como un hecho constante. El número de muertes persiste en el tiempo, se reitera. Es decir, el sistema convive con la certeza de un número sostenido de personas fallecidas. El atributo de su constancia, sin embargo, no debe analizarse de modo aislado. La repetición de estos episodios, en todo caso tiene origen en prácticas estatales lesivas de los derechos humanos de las personas privadas de libertad, que se expresan en la cotidianeidad de forma sistemática, pero que no siempre tienen por resultado la muerte, como es el gráfico ejemplo de la tortura y los malos tratos. En un territorio atravesado por prácticas que ponen en peligro la integridad física y psíquica de las personas detenidas de modo permanente, la muerte integra el horizonte de lo posible. El impacto subjetivo que supone el fallecimiento de una persona cercana explica el lugar relevante que ocupa la muerte bajo custodia en los miedos y preocupaciones de las personas detenidas, volviéndose una amenaza que produce efectos concretos en la regulación de la vida en prisión.

Otra característica de relevancia que evidencian estas investigaciones es el componente de crueldad que rodea las muertes bajo custodia penitenciaria. Las circunstancias que dimensionan su producción suelen estar atravesadas por tratos deshumanizantes, discriminatorios y humillantes hacia la población detenida en función de categorías como el sexo, el género, la clase social, los delitos por los que fueran acusados y sus condiciones físicas; o bien con indiferencia y desidia omitiendo deberes de custodia.

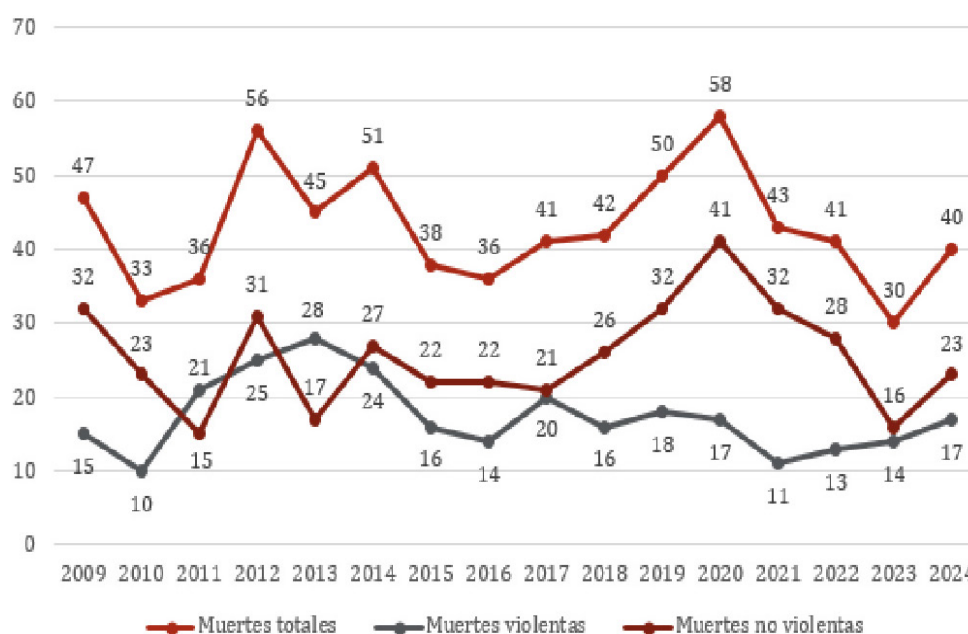
Dichas prácticas, finalmente, son identificables, evidentes y señaladas permanentemente por los organismos de control. Esto puede hacernos presumir que, con una diferente gestión de la vida intramuros, no direccionada a ampliar la punición establecida legalmente, se reduciría la mortalidad. Podríamos pensar entonces que, en muchos casos, la muerte en prisión es además evitable.”¹

Durante 2024 se registraron 40 muertes bajo custodia del Servicio Penitenciario Federal, alcanzando un total de 687 fallecimientos desde el inicio de la aplicación del procedimiento, un promedio de 43 muertes anuales. De esas 40 muertes, 17 pueden ser definidas como violentas y las restantes 23 como no violentas o por enfermedad.²

1 Procuración Penitenciaria de la Nación. *Morir en prisión. Fallecimientos bajo custodia y responsabilidad estatal*. Buenos Aires, PPN, 2020, pp. 33-34.

2 La Organización Mundial de la Salud define la violencia como “el uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones. La definición comprende tanto la violencia interpersonal como el comportamiento suicida y los conflictos armados. Cubre también una amplia gama de actos que van más allá del acto físico para incluir las amenazas e intimidaciones”. Conferencia Organización Panamericana de la Salud. Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud. *Informe mundial sobre la violencia y la salud: resumen*. Washington, 2002, p. 5.

Gráfico 1. Evolución histórica de las muertes bajo custodia del SPF. Discriminación entre muertes violentas y no violentas. Período 2009- 2024



Fuente: Base Casos de Fallecimientos SPF- PPN

Como se desprende del gráfico anterior, durante 2023 se registraron 30 muertes bajo custodia del SPF, la cifra más baja desde que se aplica el procedimiento y, por lo tanto, desde que se cuenta con estadísticas confiables. Para comprender la importancia de este dato, cabe recordar que solo en cuatro de los 15 años anteriores se habían registrado menos de 40 casos: 33 muertes en 2010, 36 en 2011 y 2016, y 38 en 2015. Además, en 2023, se produjo un 30% menos de fallecimientos que el promedio anual para el período, que se sitúa en 43 muertes anuales.

En el informe anual anterior³, la PPN alertó sobre los riesgos de arribar a conclusiones simplistas al analizar un dato tan significativo. Ya en los períodos 2010-2011 y 2015-2016 se habían verificado descensos notorios en la cantidad de muertes bajo custodia. La ausencia de transformaciones estructurales en las prácticas penitenciarias y judiciales que favorecen la producción de muertes invitó, en aquellas ocasiones, a la cautela sobre la posible consolidación de una tendencia reduccionista. En efecto, en ambas oportunidades las muertes bajo custodia anuales volvieron a elevarse, retornando a sus valores habituales.

Lo mismo ocurrió entre 2023 a 2024, cuando las muertes bajo custodia se incrementaron en un 33%, alcanzando un total de 40 casos, lo que las acercó nuevamente al promedio histórico de muertes anuales bajo custodia del SPF.

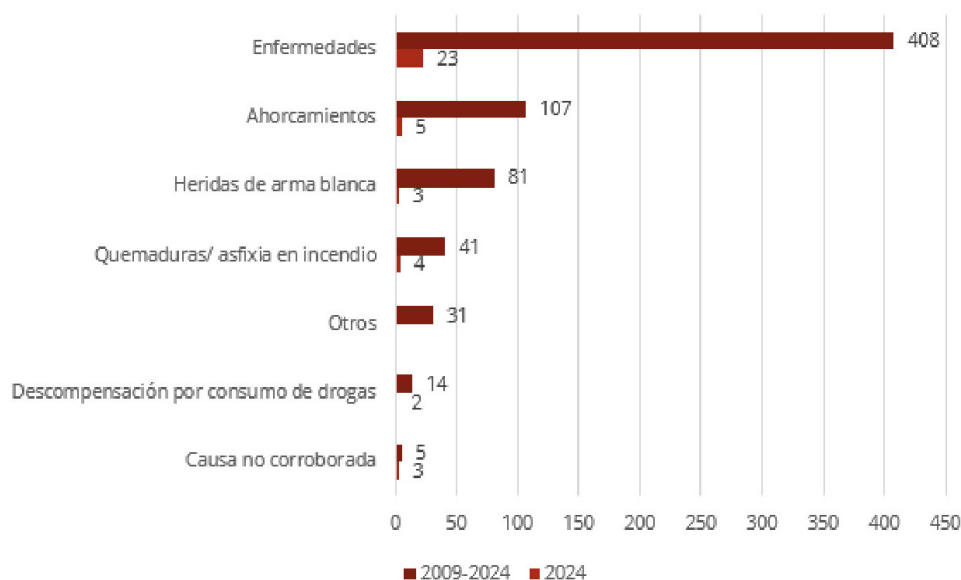
Las 17 muertes violentas pueden subclasificarse entre tres homicidios, cinco suicidios, cinco muertes autoprovocadas en el marco de una medida de fuerza desoída y otras dos ocurridas en un

³ Conf. Procuración Penitenciaria de la Nación. *Informe Anual 2023. La situación de los derechos humanos en las cárceles federales de Argentina*. Buenos Aires, PPN, 2024, p. 211.

contexto de consumo de drogas⁴. Entre las 23 muertes por enfermedades, se observa una sobrerrepresentación de patologías diagnosticables y controlables a través de la instauración de controles y tratamientos adecuados, como patologías cardíacas, respiratorias, renales e infecciosas.

Las muertes bajo custodia también pueden ser subclasificarse según su modalidad de producción, como se observa en el gráfico siguiente.

Gráfico 2. Distribución por modalidad de muertes bajo custodia del SPF. Período 2009-2024



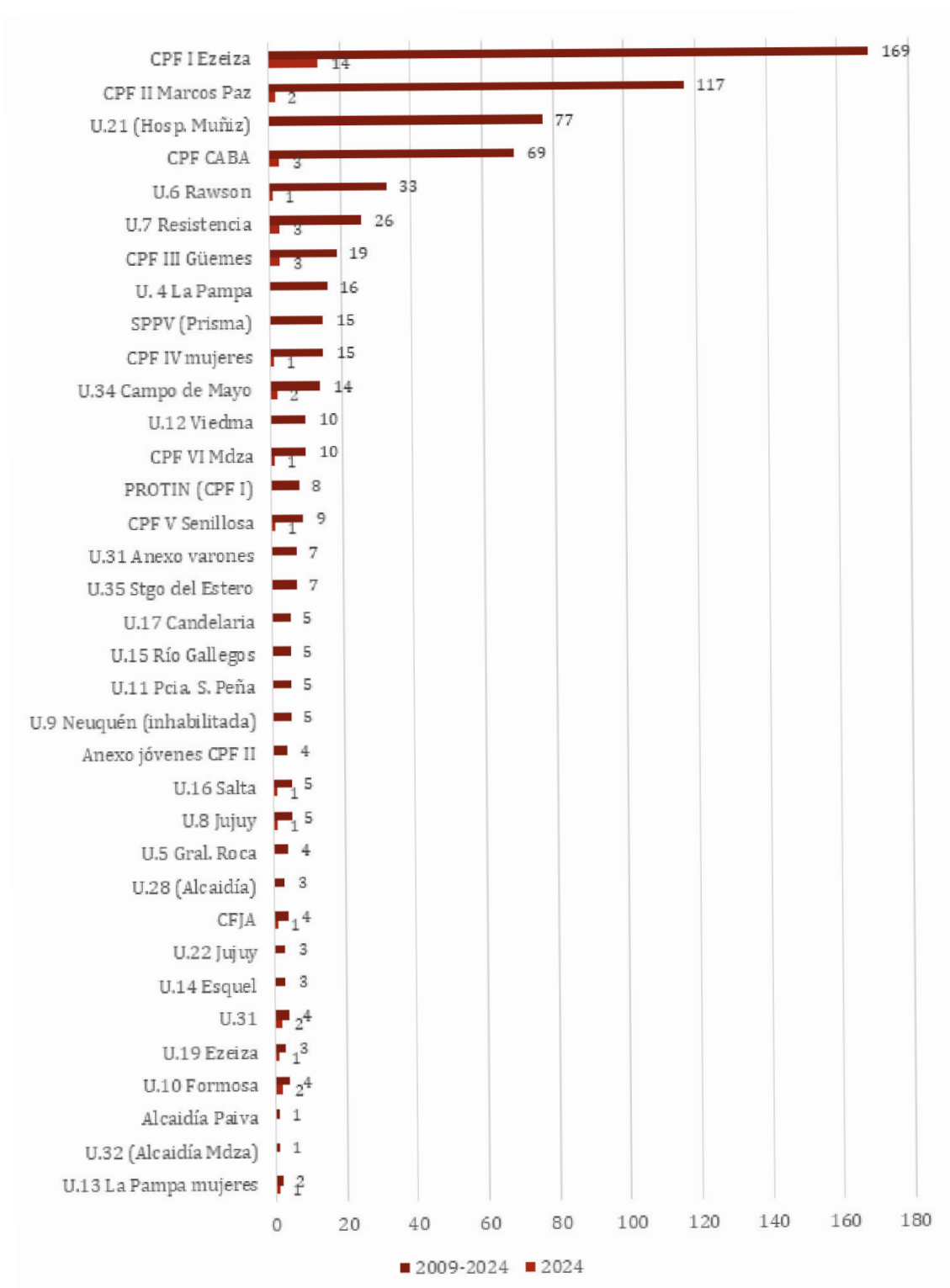
Fuente: Base Casos de Fallecimientos SPF- PPN

Se observan dos incrementos en comparación con años anteriores. Cinco fallecimientos en el contexto de reclamos desoídos⁵ duplican el promedio registrado en los últimos 15 años. Por otro lado, las muertes por enfermedad se han incrementado un 44% respecto a 2023. El Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza impacta notablemente en ambas novedades, pues reúne siete de las 23 muertes por enfermedad y tres de los cinco fallecimientos en el marco de medidas de fuerzas de 2024. También se produjeron en Ezeiza tres de las cinco muertes por ahorcamiento del año.

⁴ La dos restantes se encuentran pendientes de determinar, a la espera de la realización de los estudios complementarios al informe de autopsia.

⁵ Cuatro de ellos mediante la modalidad de incendio y la quinta aun pendiente de determinar.

**Gráfico 3. Muertes bajo custodia según cárcel federal.
Período 2009- 2024**



Fuente: Base Casos de Fallecimientos SPF- PPN

La PPN ha identificado desde hace varios años que el fenómeno de la muerte bajo custodia presenta una doble característica de dispersión y concentración. Si bien existen posibilidades ciertas de morir bajo custodia en cualquier establecimiento del SPF, también se observa un considerable aumento del riesgo según el lugar de alojamiento asignado⁶. El CPF I de Ezeiza ha sido, a lo largo de 16 años, la cárcel con mayor cantidad de muertes; sin embargo, nunca se verificó una desproporción tan alarmante como en 2024. Las 14 muertes registradas en esa prisión durante este año contrastan con las tres muertes en el CPF CABA, la Unidad N° 7 de Resistencia y el CPF III de Salta; los dos fallecimientos en el CPF VII de Ezeiza, el CPF II de Marcos Paz, la Unidad N° 10 de Formosa y la N° 34 de Campo de Mayo; y otras nueve cárceles que registraron un fallecimiento cada una.

Intentar explicar las razones de esa fuerte concentración de muertes en el CPF I de Ezeiza, y en especial, en las muertes por enfermedad y por reclamos desoídos, resulta un desafío en sí mismo. Sin embargo, se pueden proponer algunas líneas de indagación que podrían ser de utilidad.

Dos rasgos históricos del establecimiento parecen haberse profundizado en el último año. En primer lugar, desde su creación, el CPF I de Ezeiza fue concebido como una cárcel de máxima seguridad donde alojar población rotulada como especialmente conflictiva, bajo un régimen de seguridad extrema. Si bien las propuestas normativas iniciales —que incluían aislamientos prolongados, uniformes especiales y mayor control sobre las pertenencias permitidas— fueron dejadas de lado, Ezeiza continuó siendo una de las prisiones con régimen más riguroso. Esta característica se ha profundizado en el último año, con la habilitación de pabellones específicos para la aplicación del *Sistema Integral de Gestión para Personas Privadas de la Libertad de Alto Riesgo en el Servicio Penitenciario Federal*. Es posible hipotetizar que la creación de un régimen de tanta rigurosidad, aunque dirigido a un colectivo específico dentro del complejo, irradie sus efectos sobre el resto del establecimiento, agudizando la falta de respuesta a peticiones y reclamos, que culminan en autoagresiones y medidas de fuerza que no pudieron ser canalizadas por vías menos violentas.

En segundo lugar, Ezeiza cuenta con el hospital de mayor dimensión y complejidad del Servicio Penitenciario Federal, aun cuando este organismo ha acreditado su utilización para fines no sanitarios, así como la enorme distancia entre las posibilidades de atención que se derivan de esa estructura física y la calidad de la asistencia brindada⁷. No obstante, persiste la práctica de trasladar al CPF I de Ezeiza a los pacientes que son diagnosticados con enfermedades graves y hasta terminales, una política de gestión de alojamientos que podría considerarse adecuada si la calidad de atención médica acompañara la infraestructura hospitalaria disponible. La profundización de esta medida en 2024 ha provocado una sobrerrepresentación de pacientes de alto riesgo en el complejo, lo que podría explicar, en parte, el incremento de muertes por enfermedad registrado en ese establecimiento durante este año.

2.1 EXPLICAR LA MUERTE BAJO CUSTODIA

Desde una perspectiva de derechos humanos, las muertes bajo custodia pueden explicarse como el resultado de un entramado de acciones y omisiones por parte de diferentes agencias estatales,

6 Procuración Penitenciaria de la Nación. Morir en prisión..., cit., pp. 33.

7 Ver Procuración Penitenciaria de la Nación (2020). La atención a la salud en las cárceles federales. Buenos Aires, PPN, pp. 57 y ss. Procuración Penitenciaria de la Nación (2020). Morir en prisión..., cit., pp. 219 y ss.

en particular la administración penitenciaria y el sistema de justicia penal.

“La experiencia institucional acumulada por la PPN permite sostener que tanto las prácticas estructurales y arraigadas en el SPF como la falta de respuestas adecuadas por parte del Poder Judicial explican la proliferación de las muertes en prisión. En varias oportunidades, la PPN ha denunciado el impacto en la producción de muertes que produce la persistencia de la violencia como estrategia de gestión carcelaria, la inasistencia a la salud física y mental, la sobrepoblación carcelaria, el confinamiento solitario, la ausencia de vías legítimas y eficaces para canalizar pedidos y reclamos, provocando la proliferación de medidas de fuerza extremas, la inexistente política integral frente a incendios, y la falta de control, guarda y custodia reforzada ante ciertos colectivos especialmente vulnerados.

También, se alertó sobre el impacto en las muertes bajo custodia que provoca la falta de control jurisdiccional de las detenciones —en materia de alojamientos, traslados y calidad de la asistencia médica, entre otros aspectos—, la ausencia de una política de morigeración de encierros, el uso exacerbado de la prisión preventiva, y la deficiencia en las investigaciones judiciales iniciadas ante muertes bajo custodia.”⁸

Además, las condiciones de encierro impactan de manera diferencial en los distintos colectivos y personas, varía de acuerdo a los factores socio-demográficos y el nivel de vulnerabilidad de las personas detenidas frente al sistema penal. En consecuencia, se concluye este apartado con un análisis de los factores personales, asociados a la situación judicial y el contexto de encierro que provocan muertes bajo custodia.

Factores socio-demográficos

Los registros acumulados durante 16 años permiten agudizar la mirada sobre quiénes son las personas que fallecen bajo custodia del Servicio Penitenciario Federal. Se puede afirmar que son principalmente varones (96%), argentinos (86%) y mayores de 25 años (89%).

Entre 2009 y 2024, fallecieron 27 mujeres. Tres de esas muertes ocurrieron durante el último año: una como consecuencia de una enfermedad en el CPF III de General Güemes, otra por ahorcamiento en la Unidad N° 13 y, finalmente, una muerte en el contexto de un incendio en el CPF IV de Ezeiza.

Analizar las muertes bajo custodia según la identidad de género de las personas fallecidas es más complejo, ya que el único registro disponible en las estadísticas oficiales es si el alojamiento coincide con un sector destinado al colectivo LGBT+. Asumiendo la posibilidad de subregistro, se puede afirmar que al menos una mujer trans y diez hombres gays fallecieron en cárceles federales durante los últimos 16 años, uno de ellos en 2024, en los pabellones específicos del CPF I de Ezeiza.

De los 97 presos extranjeros fallecidos bajo custodia del SPF en el período 2009-2024: 83 (86%) eran ciudadanos de diez países latinoamericanos, principalmente de Perú (22), Bolivia (16), Uruguay (15), Paraguay (12) y Chile (10). El 54% residían en el país al momento de su detención. Las ocho muertes de personas extranjeras ocurridas durante 2024 también corresponden a ciudadanos de

8 Procuración Penitenciaria de la Nación (2017). Informe Anual 2016. Buenos Aires, PPN, p. 16 y ss.

países latinoamericanos.

Solo una pequeña porción de las personas fallecidas tenía menos de 25 años (11%). La mayor cantidad de muertes se concentra en las franjas etarias de 25 a 34 años y mayores de 55, en ambos con un 27% de los fallecimientos registrados en el período. Durante 2024, cinco personas fallecidas eran menores de 25 años, y uno menor de 21.

Factores asociados a su situación judicial

La mayoría de las personas fallecidas eran procesadas (51%), a pesar de que dentro del SPF, las personas condenadas constituyen la mayoría (55%). El 58% había sido acusado o condenado por la justicia nacional, aunque esa jurisdicción representa solo el 46% de la población penitenciaria en el SPF. Si bien no se dispone de estadísticas precisas sobre el porcentaje de presos asistidos por la defensa pública, se destaca que solo dos de cada diez fallecidos contaban con letrado particular.

Si bien la mayoría de las personas detenidas en el SPF se distribuye equitativamente entre delitos contra la propiedad (39%) e infracciones a la ley de drogas (41%), su representación entre las muertes bajo custodia es disímil: el 36% de las personas fallecidas había sido acusada o condenada por delitos contra la propiedad y solo el 19% lo había sido por infracciones a la ley de drogas. Este desequilibrio parece deberse, principalmente, a los sectores de alojamiento que se disponen para unos y otros. Mientras que los presos por delitos contra la propiedad suelen ocupar pabellones conflictivos, los detenidos por drogas suelen habitar los pabellones de conducta, con diferencias muy marcadas en sus niveles de violencia, conflictividad y acceso a servicios básicos como salud y alimentación.

Finalmente, si bien la mayoría de las personas fallecidas había sido condenada a penas por tiempo determinado superiores a tres años (76%), un 12% había sido condenado a prisión perpetua. Es necesario alertar que el 12% restante había sido condenado a penas inferiores a tres años de prisión, lo que demuestra que la sanción más extrema que puede imponer el Estado —morir en prisión— no se reserva para quienes cometieron crímenes graves o violentos. Dos de las muertes de personas condenadas a penas ínfimas ocurrieron durante 2024.

Factores asociados al encierro

La PPN sostiene desde el inicio de la aplicación del procedimiento que las muertes bajo custodia están íntimamente relacionadas con las condiciones de vida en el encierro: lugares más proclives a la violencia, el sometimiento a aislamientos prolongados, bajos niveles de atención a la salud y la baja calidad de la alimentación favorecen, y en cierta medida, explican la producción de fallecimientos en prisión.

Para graficar algunas de esas dimensiones del régimen carcelario que impactan notablemente en las muertes bajo custodia, cabe remarcar que, entre 2009 y 2024, 59 personas fallecieron bajo algún tipo de aislamiento y 37 murieron en pabellones específicos para recién ingresados, sectores especialmente proclives a la producción de muertes en contextos de encierro.

El 36% de las personas fallecidas llevaban menos de un año de detención —15 de las 40 muertes

registradas en 2024— y el 7% llevaba menos de un mes privado de libertad —dos casos en 2024—, lo que demuestra el riesgo incrementado que supone la primera etapa del encarcelamiento.

Además, 75 personas fallecidas registraban expedientes administrativos en la PPN por haber sufrido torturas durante su detención (una en 2024). Asimismo, 71 habían iniciado algún tipo de medida de fuerza antes de su muerte (cinco de ellas en 2024), y 55 se encontraban incorporadas al protocolo para resguardo de su integridad física.

Una línea institucional firme en esta materia sostiene que toda muerte bajo custodia exige un análisis profundo sobre posibles responsabilidades del Estado. Profundizar en esta mirada puede favorecer diagnósticos más certeros, que ayuden a exigir e implementar políticas públicas más efectivas para evitar estas muertes, enfocándose en dimensiones centrales como la mala calidad de la atención en salud, el uso del aislamiento, la permisividad estatal frente a la violencia entre presos, y la falta de respuesta adecuada a reclamos legítimos, que a menudo derivan en medidas de fuerza riesgosas para la salud.

3. LA RESPUESTA JUDICIAL FRENTE A LAS MUERTES BAJO CUSTODIA

Como ha señalado la PPN en informes anteriores, junto con el inicio de la aplicación del Procedimiento para la Investigación y Documentación de Fallecimientos en Prisión, la Procuración diseñó una serie de bases de datos para sistematizar el fenómeno. Este apartado analiza cómo la administración de justicia penal ha investigado los fallecimientos en el SPF a partir del análisis cuantitativo y cualitativo de la Base de Respuesta Judicial ante Muertes bajo Custodia.

En 2015, Naciones Unidas dictó el Protocolo de Minnesota, que establece cómo deben ser investigadas las muertes potencialmente ilícitas sobre las que pesa una presunción general de responsabilidad estatal, incluyendo las muertes ocurridas en contextos de encierro. En este marco, exhorta a los Estados Miembro a realizar investigaciones rápidas, efectivas, imparciales y transparentes. Esto implica investigar sin demoras injustificadas, reunir la totalidad de la prueba disponible, evaluar responsabilidades, enjuiciar y, en su caso, condenar a los responsables, garantizar que los investigadores trabajen con independencia formal y sustancial, y que los resultados de la investigación estén disponibles para los familiares y el público en general.⁹

Una lectura inicial sobre estos primeros 16 años de análisis permite concluir que la respuesta judicial predominante frente a las muertes bajo custodia es fuertemente ineficaz, caracterizada por muertes que ni siquiera son investigadas y otras donde el desarrollo de la causa es sumamente superficial. El puñado de investigaciones que ha logrado identificar responsabilidades de funcionarios públicos y avanzar en sus procesamientos, elevaciones a juicio y hasta condenas, pone en crisis la postura que sostiene que la impunidad es una condición inherente e inevitable ante estas muertes.

Por esa razón, en primer lugar, se analizará cuantitativamente el modo en que se investigan las muertes bajo custodia y sus magros resultados. Luego, se concentrará en los casos que han logrado ciertos avances, con el objetivo de identificar buenas prácticas que nos alejen de la impunidad.

⁹ Conf. Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas. *Protocolo de Minnesota sobre la investigación de muertes potencialmente ilícitas*. Nueva York, 2017, ppios. 2.b, 17, 22-32.

3.1 DEFECTOS EN LAS INVESTIGACIONES JUDICIALES

El primer déficit en la respuesta judicial ante las muertes bajo custodia es la decisión de no iniciar causa judicial. Pese al compromiso asumido internacionalmente, dos de cada diez fallecimientos ocurridos entre 2009 y 2024 no fueron investigados judicialmente. Esta omisión no solo puede implicar responsabilidades internacionales para el Estado argentino, sino que también puede ser interpretada como una garantía de impunidad, que habilita la repetición de las prácticas estatales que producen fallecimientos en contextos de encierro.

La decisión de no iniciar causa judicial ante un fallecimiento bajo custodia es una práctica mucho más extendida en los casos de muertes por enfermedad, que representan el 97% de las muertes no investigadas. La decisión suele estar determinada por una comunicación telefónica entre las agencias penitenciaria y judicial, en la que no participan profesionales de la salud. Durante la misma se asientan las supuestas causas de la muerte, la enfermedad que la produjo, la eventual internación en algún hospital público y, a veces, el tiempo de evolución. Si la autoridad judicial queda satisfecha con la explicación, la causa judicial no existirá.¹⁰

Hasta 2013, las estadísticas eran drásticas acerca de la ausencia de investigaciones judiciales ante muertes bajo custodia. Sin embargo, a partir de ese año, una serie de decisiones institucionales contribuyeron a reducir significativamente la cantidad de fallecimientos. Al año siguiente, apenas constituido el Sistema de Coordinación y Seguimiento de Control Judicial de Unidades Carcelarias, su primera recomendación fue señalar la necesidad de que el SPF disponga como primera medida la inmediata intervención del juez y del representante del Ministerio Público Fiscal competentes, a fin de que se instruya la causa. También indicó a los jueces y fiscales la necesidad de que efectúen la investigación de la manera más completa, conforme las circunstancias del caso.

Si se divide el análisis de los primeros 15 años de aplicación del procedimiento en tres períodos equivalentes, se observa que en el período 2009-2013, 73 muertes quedaron sin ser investigadas judicialmente, lo que representa el 33% de los fallecimientos del período. La cifra desciende a 33 (16%) casos no investigados en 2014-2018, y a 16 (6%). Finalmente, durante 2024 solo se registró un caso no investigado judicialmente.

Dos movimientos explican este acercamiento a la investigación de toda muerte bajo custodia. Por un lado, los actores encargados de llevar adelante estas investigaciones han reducido su nivel de discrecionalidad y se muestran más proclives a iniciar las causas de oficio. Por otro lado, distintos actores alternativos han comenzado a denunciar los casos donde la investigación judicial no era iniciada automáticamente, especialmente las familias de las víctimas, la PPN y la Procuraduría de Violencia Institucional (PROCUVIN). Entre estos tres actores impulsaron la apertura de 97 causas ante muertes que no estaban siendo investigadas judicialmente, 79 a partir de 2013.

Allí donde la investigación judicial se inicia, el análisis pormenorizado de las actuaciones permite advertir que contrarían los principios de celeridad, profundidad y eficacia que deben guiar la actuación estatal ante las muertes bajo custodia. Cabe recordar que Naciones Unidas las define como muertes potencialmente ilícitas, sobre las que pesa una presunción general de responsabilidad estatal.

¹⁰ Ver en profundidad, Procuración Penitenciaria de la Nación (2020). *Morir en prisión...*, cit., pp. 238 y ss.

Naciones Unidas enfatiza que toda muerte bajo custodia debe ser investigada de manera pronta, efectiva y exhaustiva, garantizando un proceso independiente, imparcial y transparente. Esto significa investigar sin demoras injustificadas, reunir toda la prueba disponible, determinar las causas del fallecimiento y las responsabilidades individuales asociadas, enjuiciando y, en su caso, condenando a los responsables.¹¹ Por el contrario, las causas penales ante fallecimientos en prisión continúan caracterizándose por una falta estructural de exhaustividad y eficacia para investigar las posibles responsabilidades de actores estatales.¹²

El análisis debe continuar con la dependencia judicial en la que se radican las causas por muertes bajo custodia. La justicia federal tiene entre sus misiones investigar los delitos que corrompan el buen servicio de los empleados públicos nacionales o aquellos cometidos dentro de un establecimiento federal (artículo 33, incisos c y d del Código Procesal Penal). Una muerte ocurrida bajo custodia en una cárcel federal podría, en principio, encuadrarse en ambos supuestos, al menos hasta que una investigación exhaustiva descarte la posible responsabilidad de los funcionarios penitenciarios. Sin embargo, el 21% de las causas iniciadas se radican en las justicias locales u ordinarias, perfilando desde el inicio las líneas de indagación que se llevarán adelante, alejándolas de las responsabilidades penitenciarias, pues no serían competentes para investigarlas.

Otro de los aspectos negativos señalados de forma recurrente es la delegación de los primeros pasos de la investigación judicial en las propias fuerzas de seguridad. Por encima de meros recados, como la remisión del cuerpo a la morgue o el secuestro de una historia clínica, juzgados y fiscalías les delegan medidas fundamentales como pericias, inspecciones oculares y declaraciones testimoniales, sin seleccionar previamente los sujetos a ser interrogados, sin aportar pliegos de preguntas ni controlar posteriormente la calidad de la prueba producida. De las 532 investigaciones judiciales relevadas, en el 62% de los casos se delegaron algunas de estas medidas probatorias cruciales en fuerzas de seguridad. Más grave aún, en el 24% de las causas esa delegación recayó directamente en el mismo SPF, es decir, el organismo que debería estar siendo objeto de investigación.

Las medidas de prueba producidas en cada expediente judicial se deciden diferencialmente según la modalidad de muerte investigada, más que como resultado de una teoría del caso bien formulada o de una evaluación rigurosa. Las investigaciones por muertes por enfermedad permiten ilustrar esta tendencia. En el conjunto de las investigaciones iniciadas entre 2009 y 2024, se recuperan testimonios de agentes penitenciarios en el 35% de los casos, de otros detenidos en el 34% y de familiares en el 16%. Sin embargo, estos porcentajes se desploman notablemente en las investigaciones sobre muertes por enfermedad, debido a la arraigada cultura judicial que tiende a considerarlas como muertes sin reproche. En esos casos, solo en el 20% de las investigaciones se ha convocado a otros detenidos, en el 15% a agentes penitenciarios y en apenas el 9% a familiares. Una vez confirmada la enfermedad como causa del deceso a través de pericias médicas, muchos operadores judiciales consideran innecesario incorporar testimonios, y las investigaciones navegan sin mayores preocupaciones hacia el archivo por inexistencia de delito.

Otro aspecto relevante son las demoras que presentan estas investigaciones durante la etapa de

11 Conf. Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas. *Protocolo de Minnesota*..., cit., pp. 23-26.

12 Un recorrido exhaustivo por las limitaciones en las investigaciones judiciales en Procuración Penitenciaria de la Nación. *Morir en prisión*..., cit., pp. 67-106.

instrucción, lo cual contraviene el requisito de prontitud que señalado anteriormente. Según el nuevo Código Procesal Penal Federal, la investigación preparatoria debe desarrollarse en un plazo perentorio de un año, prorrogable de manera excepcional por 180 días más. Por el contrario, de las 141 investigaciones que continúan abiertas sin imputados, 110 fueron iniciadas hace más de un año (78%), 39 llevan más de cinco años de trámite y siete causas más de diez años.

3.2 CASOS EXITOSOS Y BUENAS PRÁCTICAS JUDICIALES

Al concentrar la mirada en las causas que tuvieron avances contra agentes penitenciarios, la celeridad del proceso sigue siendo un déficit notable. Según la PPN, al menos ocho causas fueron elevadas a juicio contra funcionarios penitenciarios desde 2009. De esas investigaciones, solo una se resolvió dentro del plazo previsto por el nuevo código procesal, próximo a entrar en vigencia en todo el país. En la mitad de las causas, de modo alarmante, la etapa de investigación se extendió por más de diez años. Asimismo, las causas aún pendientes de sentencia llevan hasta dos años en la instancia oral, aguardando la fijación de fecha para el juicio.

Tabla 1. Demoras en la investigación en las causas elevadas a juicio

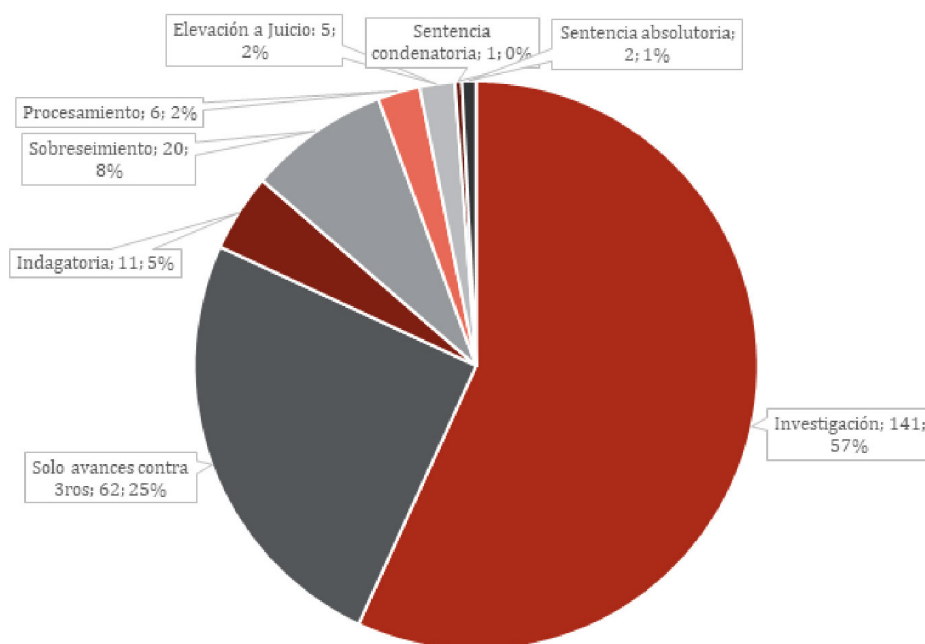
Caso	Jurisdicción	Año de la muerte	Elevación a juicio	Estado actual
1	Lomas de Zamora	2010	2023	Pendiente celebración de juicio
2	Nacional	2011	2014	Condenas por juicio abreviado
3	Morón	2012	2022	Pendiente celebración de juicio
4	Resistencia	2012	2022	Pendiente celebración de juicio
5	Rawson	2013	2024	Pendiente celebración de juicio
6	Morón	2014	2017	Absolución en juicio
7	Lomas de Zamora	2014	2022	Pendiente celebración de juicio
8	Nacional	2020	2021	Absolución en juicio

Fuente: Base de Respuesta Judicial ante Muertes bajo Custodia

De las 684 muertes bajo custodia del Servicio Penitenciario Federal ocurridas entre 2009 y 2024, solo en 560 se inició una investigación judicial destinada a esclarecer las causas y circunstancias del fallecimiento y así revertir la presunción general de responsabilidad estatal. De estas, 292 han sido archivadas con el paso del tiempo (52%), otras 141 permanecen abiertas sin imputaciones (25%), y en 62 se ha avanzado exclusivamente contra terceros ajenos a la agencia penitenciaria, principalmente otros detenidos acusados de haber agredido a la persona fallecida (11%).

En las 46 causas restantes se registran imputaciones concretas contra agentes penitenciarios, solo el 8% de las investigaciones iniciadas en el período 2009-2024. En 11 de ellas se ha convocado a los imputados a declaración indagatoria, pero no se ha resuelto aún su situación procesal. En otras 20 causas, los agentes han sido sobreseídos de forma definitiva mientras que en una, esa decisión ha sido recurrida. Existen seis investigaciones en las que los funcionarios penitenciarios han sido procesados, pero aún no se ha decidido su elevación a juicio. En otras cinco causas, el expediente se encuentra en el tribunal oral a la espera de la fijación de fecha para el debate. Finalmente, en tres causas se ha arribado a una sentencia: una condenatoria y dos absolutoria.¹³

Gráfico 4. Estado de las causas judiciales en trámite por muertes bajo custodia del Servicio Penitenciario Federal en el periodo 2009-2024



Fuente: Base de Respuesta Judicial ante Muertes bajo Custodia

Los avances que se observan en las investigaciones judiciales, aun cuando sea en una porción minoritaria de casos, reflejan la emergencia de nuevas dinámicas de litigio. Estas prácticas novedosas se encuentran asociadas a una alteración en las perspectivas de algunos actores tradicionales del proceso, como jueces y fiscales con competencia para investigar muertes bajo custodia. También responden al surgimiento y consolidación de nuevos actores, como fiscalías especializadas, oficinas

¹³ La PPN carece de informes sobre avances de 19 investigaciones.

específicas dentro de las defensas públicas y organismos de control como la PPN.¹⁴

En el caso de este organismo, la intervención en las investigaciones judiciales por muertes bajo custodia puede categorizarse en tres niveles. Para describir y comprender la respuesta de la administración de justicia en cada caso, la PPN realiza un seguimiento de todas las causas judiciales iniciadas para investigar muertes bajo custodia del Servicio Penitenciario Federal (intervenciones para la obtención de información y seguimiento). Además, entre las primeras medidas desplegadas por la PPN al tomar conocimiento de una nueva muerte bajo custodia, se incluye la obtención de información imprescindible —como la confirmación del inicio de causa judicial— y la concurrencia inmediata al establecimiento carcelario, recorriendo sus espacios y manteniendo entrevistas confidenciales con otros detenidos, potenciales testigos. Estas actividades permiten corroborar la necesidad de denunciar la muerte ante la inexistencia de causa judicial o la pertinencia de aportar en sede judicial la información recabada durante la inspección (intervenciones para el inicio y mejor desarrollo de la investigación). Finalmente, en un número más selecto de casos, la PPN hace uso de sus facultades como querellante, constituyéndose en parte en el proceso penal e impulsando activamente como acusador privado (intervenciones de impulso como parte querellante).

La Procuración Penitenciaria de la Nación se ha presentado en las 560 investigaciones iniciadas por muertes bajo custodia entre 2009 y 2024, solicitando acceso a las causas correspondientes. Salvo excepciones muy puntuales, los juzgados no han presentado objeciones al desarrollo de esta actividad destinada a tareas de registro y producción de información. En algunas ocasiones, durante las primeras averiguaciones se corrobora que no se ha iniciado causa judicial para investigar la muerte bajo custodia. Por ello, como consecuencia de una intervención coordinada con el Programa de Violencia Institucional de la Defensa Pública y con la PROCUVIN, se define qué dependencia radicará la denuncia que inicie la investigación. En 33 oportunidades, dicha denuncia ha quedado en manos de este organismo.

Además, como ya se ha mencionado, las investigaciones judiciales tradicionales suelen privilegiar la versión oficial sobre la muerte bajo custodia, desmereciendo las voces alternativas de otros detenidos o de los familiares de la persona fallecida. Dado que la investigación administrativa de la PPN se orienta principalmente a recuperar esos testimonios, una intervención usual es que este organismo se constituya como amigo del tribunal (*amicus curiae*), con el objetivo de proponer una reconstrucción diferente de los hechos, presentar nuestra teoría del caso, y sugerir medidas de prueba pertinentes para avanzar hacia una investigación exhaustiva y eficaz. En estos 16 años, la PPN realizó ese tipo de intervención en 219 oportunidades, es decir en el 39% de las causas judiciales existentes.

Finalmente, en ocasiones muy precisas, la PPN selecciona casos donde intervenir como acusador particular, bajo la figura de querellante. Esta decisión se funda en la excesiva gravedad de la participación estatal en la muerte, en la existencia de prueba de cargo contundente, o en la evaluación de las intervenciones iniciales de otras agencias del Estado que demuestren un especial interés o desinterés en el avance de las actuaciones.

Asimismo, la decisión de constituirse como querellante obedece a una estrategia institucional

¹⁴ Ver en profundidad, Procuración Penitenciaria de la Nación (2024). Informe Anual 2023. La situación de los derechos humanos en las cárceles federales de Argentina. Buenos Aires, PPN, p. 222 y ss.

para obtener avances en casos muy diferentes, que permitan cristalizar el amplio abanico de responsabilidades estatales ante muertes bajo custodia. Entre las once ocasiones en que la PPN se ha constituido como parte querellante ante muertes de personas detenidas bajo custodia del SPF entre 2009 y 2024, se incluyen todo tipo de modalidades: torturas seguidas de muerte, incendios, homicidios entre detenidos, ahorcamientos y fallecimiento por enfermedades.

A continuación, se reseñan algunos casos que ilustran el modo en que la PPN ejerce su rol de querellante. Uno de ellos fue elevado a juicio hace más de tres años; sin embargo, se aguarda la fijación de la fecha para el debate oral. Los hechos ocurrieron el 8 de septiembre de 2014, en el interior del Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza. Tras un conflicto en un pabellón, seis detenidos fueron trasladados al sector de aislamiento del módulo. Uno de ellos alertó al resto, que se ahorcaría como medida de reclamo ante la sanción, a la que consideraba injusta. Entonces, sus compañeros intentaron de manera infructuosa que desista, mientras avisaban a los agentes penitenciarios encargados de su cuidado. Los funcionarios, lejos de tomar medidas, se burlaron de él, provocando la desesperación del resto de los sancionados que comenzaron a realizar medidas de fuerza extremas, como el inicio de pequeños incendios y cortes en sus brazos para ser escuchados. Finalmente, el detenido se quitó la vida sin ser auxiliado. Varios detenidos denunciaron que el personal penitenciario los amenazó y golpeó para evitar sus testimonios en la investigación judicial y lograr así la impunidad.

Seis agentes penitenciarios enfrentarán próximamente un juicio oral, acusados de haber omitido auxiliarlo mientras se autolesionaba, incumpliendo sus deberes de funcionario público y la reglamentación penitenciaria, lo que puso en peligro su vida y lo dejó en una situación de desamparo, abandonado a su propia suerte. A los tres funcionarios de mayor jerarquía también se les imputa haber incumplido las funciones de vigilancia y contralor de las actuaciones de sus subordinados. Además, a dos de los imputados se les adjudica haber amenazado e intimidado a testigos para procurar su impunidad. El avance de estas actuaciones se encuentra fuertemente ligado a una decisión de excepción del Ministerio Público Fiscal: concurrir junto a la querella al establecimiento penitenciario para tomar las declaraciones testimoniales en el lugar, lo que favoreció la decisión de los testigos de animarse a relatar con precisión lo sucedido.¹⁵

En otro de los casos en los que la PPN se ha constituido como parte querellante, dos agentes penitenciarios fueron indagados hace casi ocho años, pero aún no se ha definido su situación procesal, pese a las reiteradas intervenciones de este organismo. Un detenido proveniente de Buenos Aires falleció bajo custodia del CPF III de Salta en septiembre de 2016, al protagonizar un incendio como forma de protesta porque se le aplicaba un régimen de aislamiento ilegal, superior a las 22 horas diarias. Las irregularidades reveladas en este caso son variadas, e incluyen el ingreso irregular del detenido al establecimiento, pese a la prohibición dispuesta por una resolución de la Cámara Federal de Apelaciones de la provincia de Salta. Sin embargo, las actuaciones han avanzado solamente por los incumplimientos de los reglamentos y estándares respecto a la prevención de incendios, especialmente por el mal estado de conservación de los extintores y las deficientes maniobras de rescate, que se desarrollaron de manera desorganizada y a destiempo. Los agentes imputados ejercían funciones como celador de pabellón y jefe de turno de la División de Seguridad Interna. Los actores tradicionales del proceso han intentado en varias ocasiones sobreseerlos, sin embargo,

15 Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de La Plata, Causa FLP N° 032897/2014.

la causa continúa abierta, principalmente por la insistencia periódica de este organismo.¹⁶

Un tercer caso que merece ser destacado es la muerte por ahorcamiento de un detenido en el Servicio Psiquiátrico para Varones, ocurrida en octubre de 2015. Este detenido se encontraba en una situación de especial vulnerabilidad, lo que requería un cuidado permanente por sus antecedentes de autoagresión con tendencias suicidas. Por ello, los profesionales de salud mental decidieron mantenerlo en una celda equipada con cámaras de seguridad por el peligro cierto e inminente de que atentara nuevamente contra su vida. Sin embargo, los agentes encargados de monitorear su situación no se encontraban en sus puestos de trabajo en el momento de la autoagresión, y en el expediente se investigó su responsabilidad por fallas a sus deberes de custodia. Un grupo de funcionarios penitenciarios ha sido acusado por los delitos de abandono de persona, falsificación de documentos e incumplimientos de los deberes de funcionario público. Seis de ellos fueron finalmente procesados en julio de 2024, y su situación se encuentra bajo revisión de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata. Para el avance de esta causa, ha sido crucial la decisión de los profesionales de la salud mental de romper el manto de impunidad y declarar las irregularidades en el desempeño de los agentes de seguridad.¹⁷

El Día del Padre de 2012, una pelea entre detenidos en el CPF II de Marcos Paz derivó en sanciones disciplinarias para los involucrados. Fueron aislados en sus celdas individuales dentro del mismo pabellón, pero dos días después se les permitió reencontrarse, a pesar de estar sometidos aún al proceso disciplinario. Volvieron a enfrentarse y uno de ellos fue asesinado. La decisión de no reubicar en otro pabellón a detenidos de manifiesta enemistad fue argumentada en la supuesta falta de espacio en el sector de aislamiento. Sin embargo, esa explicación no logra justificar la presencia de facas apenas dos días después de haberse realizado de una requisa, ni la decisión de los agentes penitenciarios de reunir en un mismo recreo a quienes lo tenían prohibido por haberse enfrentado violentamente 48 horas antes, ni su parsimoniosa y displicente intervención una vez iniciado el incidente, registrada por las cámaras de video. Tampoco se ha explicado cómo los sobrevivientes volvieron a encontrarse y enfrentarse violentamente dos días después del fallecimiento. En una primera actuación judicial, mucho más veloz, un grupo de detenidos fue acusado como autor material de la agresión y condenado por la justicia provincial. Una segunda causa tramitó ante la justicia federal, destinada a investigar las irregularidades de los funcionarios penitenciarios. Luego de dos intentos de sobreseimientos frustrados por los recursos presentados por la PPN ante las cámaras superiores, la Justicia Federal de Morón debió aceptar la posición de este organismo, procesar y elevar a juicio a seis funcionarios penitenciarios por los incumplimientos en que incurrieron. La causa se encuentra radicada desde hace tres años en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3 de Morón, aguardando por la fijación de fecha de juicio.¹⁸

Finalmente, se destaca un caso de torturas seguidas de muerte que derivó en el procesamiento de once agentes: celadores, inspectores, jefes de turno de seguridad interna de una unidad residencial y un jefe de turno del departamento de judiciales. El detenido falleció hace 15 años atrás como consecuencia de las torturas padecidas al ingresar al CPF I de Ezeiza, por la práctica conocida en la jerga carcelaria como “bienvenida”. Tras ser brutalmente golpeado por distintos agentes,

¹⁶ Juzgado Federal N° 2 de Salta, Secretaría N° 4, Causa FSA N° 15055/2016.

¹⁷ Juzgado Federal N° 2 de Lomas de Zamora, Causa FLP N° 39142/2015.

¹⁸ Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3 de San Martín, Causa FSM N° 51005045/2012.

permaneció alojado por 48 horas en pésimas condiciones de higiene y sin atención médica en distintos pabellones del módulo de ingreso. Días después, una doctora lo entrevistó y notó su grave estado de salud, ordenó su traslado de urgencia a un hospital extramuros. Nunca logró recuperarse y falleció un mes después en el Centro Penitenciario para Enfermedades Infecciosas (U.21 del SPF), como consecuencia de una infección cerebral causada por las fracturas que le provocaron los golpes en su rostro. Si bien no ha sido posible esclarecer la identidad de los agentes que participaron de las torturas, se ha imputado por abandono de persona a los funcionarios que estuvieron a cargo de su custodia los dos días siguientes, por no brindarle auxilio ni garantizarle una atención médica, pese a su evidente estado de salud precario. A otros funcionarios se les imputa haber falseado documentos médicos y administrativos, así como omitir denunciar los hechos como estrategias dirigidas a garantizar su impunidad. La causa fue elevada a juicio en 2023, las partes han ofrecido sus pruebas y resta la fijación de fecha para el debate oral.¹⁹

4. MUERTES DE PERSONAS DETENIDAS POR LA JUSTICIA NACIONAL O FEDERAL BAJO CUSTODIA DE INSTITUCIONES ESTATALES DIFERENTES AL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

Desde 2011, el Procedimiento para la Investigación y Documentación de Fallecimientos en Prisión amplió su alcance a las muertes bajo custodia de presos federales alojados en ciertos espacios de encierro diferentes al Servicio Penitenciario Federal, como institutos de menores en la Ciudad de Buenos Aires o cárceles federales del interior del país, donde la Procuración Penitenciaria tenía una presencia consolidada, como Mendoza, Santa Fe o Córdoba.

Profundizando esa línea de trabajo, desde 2022 se ha consolidado la intervención sistemática ante cada muerte de personas privadas de su libertad por orden de la justicia nacional o federal, bajo custodia en espacios de encierro locales, provinciales o nacionales diferentes al SPF.

Este apartado, en primer lugar, reúne los resultados alcanzados al mapear los casos ocurridos bajo custodia de diferentes instituciones: fuerzas de seguridad y servicios penitenciarios provinciales, fuerzas de seguridad federales no penitenciarias, Policía de la Ciudad de Buenos Aires y centros de régimen cerrados para niños, niñas y adolescentes en la CABA (institutos de menores). Un segundo apartado focaliza en las muertes bajo custodia de la Policía porteña, el fenómeno más grave durante 2024.

4.1 FALLECIMIENTOS BAJO CUSTODIA DE FUERZAS DIFERENTES AL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

Si bien la PPN mantiene cierta cautela sobre los niveles de éxito de sus estrategias para reconstruir este universo de muertes²⁰, algunos datos resultan alentadores sobre la capacidad que ha desarrollado el organismo para conocer, documentar e intervenir ante fallecimientos fuera de la custodia del SPF.

¹⁹ Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de La Plata, Causa FLP N° 53016067/2010.

²⁰ Respecto a las distintas estrategias desplegadas, ver Procuración Penitenciaria de la Nación (2024). *Informe Anual 2023. La situación de los derechos humanos en la Argentina*. Buenos Aires, PPN, pp. 225-226.

Las muertes bajo custodia de otras instituciones estatales diferentes al SPF que registró la PPN en 2022 (4) se duplicaron en 2023 (8) y prácticamente volvieron a duplicarse en 2024 (15), lo que podría estar demostrando la reducción de los niveles de cifra negra o subregistro. Además, de las 15 muertes del período, 12 fueron conocidas oportunamente (dentro de las 72 horas de ocurridas) y ocho fueron informadas directamente por la administración a cargo de la custodia de la persona fallecida. Si bien queda un largo camino por recorrer, estos datos invitan a pensar un progresivo cambio en las prácticas de estas agencias, que comienzan a construir una cultura institucional orientada a informar a la PPN sobre las muertes ocurridas bajo su custodia.

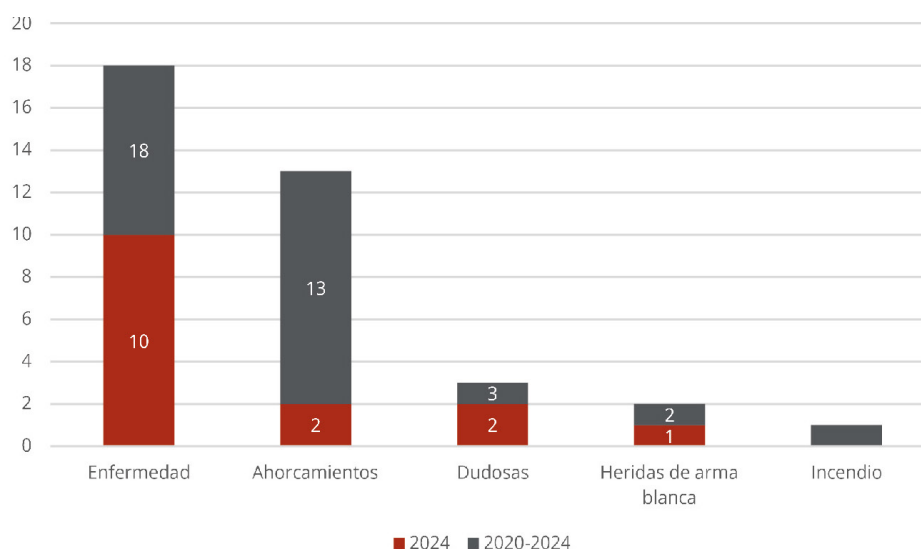
Las 15 muertes de 2024 pueden ser reagrupadas de acuerdo al tipo de institución a cargo de la custodia. Se destaca que ocho de ellas se registraron en diferentes dependencias de la Policía de la Ciudad, una cifra que alerta especialmente sobre el estado crítico del alojamiento de personas en esas dependencias. Estas se suman a las cuatro que la PPN registró previamente entre 2020 y 2023.

Las otras siete muertes registradas en 2024 ocurrieron en cárceles provinciales de Buenos Aires (dos casos), San Juan, Santa Fe, Misiones, Entre Ríos y Córdoba. Entre 2020 y 2023, la PPN contabilizó otras 13 muertes de presos federales bajo custodia de servicios penitenciarios locales. Más de la mitad de estos fallecimientos se produjeron en Santa Fe (7), mientras que las seis restantes ocurrieron en Córdoba, Mendoza, Catamarca, Tucumán y San Luis (2).

En 2024 no se registraron casos en centros de detención para niños, niñas y adolescentes de la Ciudad de Buenos Aires, ni destacamentos de fuerzas federales diferentes al SPF, como la Policía Federal, la de Seguridad Aeroportuaria, la Gendarmería Nacional y la Prefectura. Cabe recordar que durante el período 2020-2023 se registraron cinco muertes bajo custodia de esas instituciones.

También se pueden clasificar las 37 muertes registradas entre 2020 y 2024, según su modalidad. Se observa en el próximo gráfico, la principal causa de muerte son las enfermedades, seguida de los ahorcamientos. En menor proporción, se registran fallecimientos por heridas de arma blanca, incendios y otras muertes violentas, cuyas causas aún están pendientes de corroborar.

Gráfico 5. Muertes bajo custodia de instituciones estatales diferentes al SPF, por modalidad. Período 2020-2024



Fuente: Base de casos de fallecimientos bajo custodia de instituciones diferentes al SPF - PPN

Cabe señalar que 14 personas fallecidas durante 2024 eran varones. La muerte restante corresponde a una mujer argentina de 54 años, presa por un delito de drogas, que falleció en la Unidad N° 6 de Paraná. Entre los varones, solo dos eran menores de 30 años, mientras que ocho superaban los 45 años, incluidos tres casos de 62, 70 y 72 años. Solo dos eran extranjeros: un colombiano y un boliviano.

De las 15 personas fallecidas durante 2024, siete se encontraban bajo custodia de la justicia federal y las ocho restantes de la justicia nacional. Solo ocho habían sido condenadas, y dos recibieron penas inferiores a los tres años. Los delitos por los cuales se encontraban detenidas fueron, principalmente, afectaciones a la propiedad (6), infracciones a la ley de drogas (4) y agresiones sexuales (4). De los 11 casos en los que se cuenta con información sobre el tiempo de detención, cinco personas llevaban menos de seis meses privadas de libertad y cuatro habían estado entre dos y tres años. Los dos casos restantes habían estado detenidos cuatro y cinco años, respectivamente. El caso de mayor tiempo detenida corresponde a la única mujer fallecida en 2024.

Luego de esta breve reseña, resulta pertinente avanzar en el análisis específico de las muertes bajo custodia de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, ya que representan más de la mitad de los casos registrados en 2024.

4.2 MUERTES BAJO CUSTODIA DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En informes anuales anteriores, la PPN reseñó las transformaciones en las prácticas policiales dentro de la ciudad de Buenos Aires desde la consolidación del traspaso de competencias desde la Policía Federal hacia la Policía de la CABA, y luego con la emergencia de las estadías prolongadas en esas dependencias desde el inicio de la pandemia.²¹

²¹ Procuración Penitenciaria de la Nación (2024). *Informe Anual 2023. La situación de los derechos humanos en la Argen-*

Como se ha mencionado en diferentes partes de este informe, las detenciones en dependencias policiales de la ciudad de Buenos Aires se extendían solo por algunas horas. Sin embargo, esta situación cambió desde la pandemia. En la actualidad, se alojan aproximadamente 2500 personas en espacios que no fueron diseñados para tal fin o, en el mejor de los casos, no estuvieron pensados para estadías tan prolongadas. Los efectos negativos de esta nueva práctica atraviesan las páginas de este informe. Aquí se focalizará en sus consecuencias negativas en la producción de muertes bajo custodia policial.

Como se ha destacado, en el período 2020-2023 se registraron cuatro muertes bajo custodia de la Policía de la Ciudad. Tres de esos fallecimientos fueron consecuencia de ahorcamientos: en agosto de 2020 en la Alcaidía 1 ter, en marzo de 2021 en la Comisaría Vecinal 9c y en septiembre de 2023 en la Comisaría Vecinal 13c²². Por el contrario, la principal causa de muerte durante 2024 han sido las enfermedades, registradas en seis de los ocho casos. A esto se suma una muerte por heridas de arma blanca, en la Alcaidía 1 ter en enero, y otra por ahorcamiento, en la Alcaidía 1 bis en abril.

Los seis casos de muertes por enfermedad presentan características que los asemejan y diferencian entre sí. En primer lugar, cabe destacar que ocurrieron en seis dependencias diferentes: en febrero, en la Comisaría Vecinal 14c; en mayo, en la Alcaidía 10 ter, la Comisaría Vecinal 4d, el Anexo Modular de la Alcaidía 8 y la Comisaría Vecinal 5ª; y finalmente, en julio, en la Comisaría Vecinal 9c. Las patologías asociadas a estos fallecimientos incluyen enfermedades cardíacas e infecto contagiosas, infecciones generales y accidentes cerebrovasculares.

Una primera similitud entre los seis casos es que todos eran varones. Además, cinco de ellos no habían sido condenados, el restante había recibido una pena de dos meses de prisión. Las edades eran variadas: uno era relativamente joven (tenía 26 años), mientras que tres eran mayores de sesenta (62, 70 y 72 años). Solo uno de los fallecidos era extranjero, de nacionalidad boliviana. Tres habían transitado menos de seis meses de detención, pero uno de ellos estaba detenido en sede policial hacía más de dos años.

Las falencias estructurales en la asistencia médica, sin embargo, permiten vincular estos casos tan variados. Las deficiencias identificadas replican las observadas en los monitoreos generales desarrollados por este organismo en dependencias policiales y que nutren otras secciones de este informe.

En este contexto de sobrepoblación y alojamientos prolongados en comisarías y alcaidías de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, se ha detectado que la atención a la salud no cumple con los estándares mínimos de una adecuada asistencia intramuros. En particular, estos espacios no cuentan con personal médico propio, por lo que el acceso a consultas depende de las gestiones realizadas por las autoridades, quienes se contactan con la Línea 147 para solicitar turnos en hospitales públicos o, en casos de urgencia, recurrir al Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME). Sin embargo, el SAME suele ser renuente a reconocer la urgencia de los casos, y los

tina. Buenos Aires, PPN, p. 231.

22 La restante es una muerte cuya causa se encuentra pendiente de corroboración, ocurrida en la Alcaidía 8, en noviembre de 2022.

traslados programados a hospitales fracasan por las fallas de logística, principalmente por la falta de móviles disponibles.

Al momento del cierre de este informe la Procuración Penitenciaria de la Nación emitió una recomendación dirigida a los Ministerios de Salud y Seguridad de la Ciudad de Buenos Aires para que adopten las medidas necesarias “a los efectos de implementar un sistema de salud efectivo y permanente —con profesionales suficientes— a fin de garantizar la atención médica primaria de las personas detenidas en dependencias de la Policía de la Ciudad y la entrega permanente y sistemática de la medicación que fuera recetada”²³.

Muertes bajo custodia del Servicio Penitenciario Federal – 2024

Nº	Nombre	Fecha de la muerte	Cárcel	Modalidad
1	FERRERA HERRARA, Cristian Daniel	6/1/24	Unidad N° 7 Resistencia	Enfermedad
2	MARTINEZ ABDON, Antonio S.	14/1/24	CPF VI Cuyo	Ahorcamiento
3	TOLOSA, Christian Gastón	24/1/24	CPF I de Ezeiza	Ahorcamiento
4	CABRAL, Diego Matías	7/2/24	CPF I de Ezeiza	Ahorcamiento
5	TRINIDAD, Franco Daniel	10/2/24	Unidad N° 10 de Formosa	A determinar
6	IBAÑEZ, Iris	26/3/24	CPF III Gral. Güemes	Enfermedad
7	VERA, Lucas Gabriel	11/4/24	Complejo Federal de Jóvenes Adultos	Intoxicación
8	VELAZQUEZ, Santiago	14/5/24	CPF I de Ezeiza	Enfermedad
9	MARTÍNEZ SANTOS, Armando	26/5/24	Unidad N° 8 Jujuy	Enfermedad
10	PETENICHE, David	3/6/24	CPF I de Ezeiza	Incendio
11	DI FONZO, Maximiliano Horacio	4/6/24	Unidad N° 6 de Rawson	Enfermedad
12	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, Fidel	16/6/24	CPF II de Marcos Paz	Enfermedad
13	ÁLVAREZ, Ricardo Antonio	24/6/24	CPF V de Senillosa	A determinar

23 Ver Recomendación PPN N° 967/25, disponible en <https://www.ppn.gov.ar/index.php/institucional/noticias/3804-la-ppn-elevo-una-recomendacion-para-que-las-comisarias-y-alcaidias-portenas-cuenten-con-atencion-medica-primaria>.

PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN

14	PRADINES, Eduardo Norberto	21/6/24	CPF I de Ezeiza	Enfermedad
15	LÓPEZ CARVALHO, Richard Daniel	24/6/24	Unidad N° 10 de Formosa	Enfermedad
16	LENTINI, Miguel Adrián	1/7/24	CPF I de Ezeiza	Enfermedad
17	MUÑOZ FERNÁNDEZ, Clovis	3/7/24	CPF VII de Ezeiza	Enfermedad
18	VÁZQUEZ, Lucas Emanuel	10/7/24	Unidad N° 19 de Ezeiza	Enfermedad
19	RAMÍREZ MORENO, Juan Andrés	12/7/24	CPF I de Ezeiza	A determinar
20	CARBONELL, Miguel Ángel	30/7/24	Unidad N° 7 de Resistencia	Enfermedad
21	LUONGO URIBE, Ezequiel Carlos	26/7/24	CPF CABA (Devoto)	Enfermedad
22	GARCILAZO, Julio Rubén	1/8/24	CPF VII de Ezeiza	Enfermedad
23	ORE ASPILICUETA, Jesse Odilon	26/8/24	CPF I de Ezeiza	Enfermedad
24	FLORES, Brian Ezequiel	9/9/24	CPF III de Gral. Güemes	Heridas de arma blanca
25	SOSA, Edgardo Darío	16/9/24	CPF III de Gral. Güemes	Enfermedad
26	MARI, Juan Carlos	13/9/24	CPF I de Ezeiza	Enfermedad
27	FERNANDEZ SAAVEDRA, Jorge A.	7/10/24	CPF CABA (Devoto)	Heridas de arma blanca
28	MALDONADO, Iván Darío	11/10/24	CPF CABA (Devoto)	Enfermedad
29	ESPADANO, Sergio Daniel	17/10/24	CPF I de Ezeiza	Incendio
30	OLMEDO, Candela Daiana	19/10/24	Unidad N° 13 de La Pampa	Ahorcamiento
31	RENES, Gustavo Athos	17/10/24	Unidad N° 34 de Campo de Mayo	Enfermedad
32	GUIDA, Javier Marcelo	22/10/24	CPF I de Ezeiza	Ahorcamiento
33	SANABRIA, Claudio Alejandro	28/10/24	CPF II de Marcos Paz	Enfermedad

34	PIPET, Rubén Darío	25/10/24	Unidad N° 7 de Resistencia	Enfermedad
35	SARAVIA CONRADO, Nicolás	17/11/24	Unidad N° 16 de Salta	Heridas de arma blanca
36	CORCHUELO CORREAL, Camilo B.	19/11/24	CPF I de Ezeiza	Incendio
37	GIMENEZ, Gisella Paola	30/11/24	CPF IV de Ezeiza	Incendio
38	HOLOTTE, Miguel Ángel	5/12/24	CPF I de Ezeiza	Enfermedad
39	MALDONADO HERÁNDEZ, Enzo D.	10/12/24	CPF VI de Cuyo	Intoxicación
40	SCHUMACHER, Luis Ángel	28/11/24	Unidad N° 34 de Campo de Mayo	Enfermedad

Muertes de presas y presos federales bajo custodia de servicios penitenciarios provinciales - 2024

N°	Nombre	Fecha de la muerte	Establecimiento	Modalidad
1	ROMERA RIVEROS, José Alberto	31/1/2024	Unidad Penal de Chimbas (San Juan)	Enfermedad
2	BELTRÁN, Javier Harid L.	12/2/2024	Unidad N° 39 de Ituzaingó (Buenos Aires)	Incendio
3	PASCUAL, Pedro Oscar	2/5/2024	Unidad Penal N° 1 de Coronada (Santa Fe)	Enfermedad
4	BENITEZ, Santiago Rafael	14/6/2024	Unidad Penitenciaria Provincial I de Loreto (Misiones)	A determinar
5	GONZÁLEZ LÓPEZ, Darío Sebastián	25/8/2024	Complejo Carcelario 2 de Cruz del Eje (Córdoba)	Ahorcamiento
6	ARCE SARMIENTO, Juan Ángel	28/8/2024	Unidad N° 46 de San Martín (Buenos Aires)	Enfermedad
7	LEDESMA, Norma Alejandra	20/10/2024	Unidad Penal N° 6 de Paraná (Entre Ríos)	Enfermedad

Muertes de presas y presos por causas nacionales o federales bajo custodia de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires – 2024

Nº	Nombre	Fecha de la muerte	Establecimiento	Modalidad
1	AITI, Jonathan	20/1/2024	Alcaldía 1 ter	Arma blanca
2	ARAMAYO PEREZ, Eduardo A.	1/2/2024	Comisaría 14 C	Enfermedad
3	FILIPELA, Federico Matías	9/4/2024	Alcaldía 1 bis	Ahorcamiento
4	CRUZ, Miguel Orlando	4/5/2024	Alcaldía 10 ter	Enfermedad
5	Chiesa, Claudio Jorge	15/5/2024	Comisaría Vecinal 4 D	Enfermedad
6	ROJAS, Héctor Concepción	17/5/2024	Anexo modular de la Alcaldía 8	Enfermedad
7	CASAL, Daniel Alfredo	29/5/2024	Comisaría Vecinal 5 A	Enfermedad
8	MAMANI FERNÁNDEZ, Paolo Alfonso	15/7/2024	Comisaría Vecinal 9 C	Enfermedad

VII. AISLAMIENTO EN CÁRCELES FEDERALES

1. EL USO DE LOS RECINTOS JUDICIALES EN EL CPF I

La Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN) tiene como eje primordial el monitoreo de las diferentes modalidades de aislamiento que se puedan suscitar en los establecimientos penitenciarios federales. En este marco, durante el período 2023-2024, se identificó el uso recurrente de los recintos judiciales ubicados en las Unidades Residenciales (UR) 3 y 4 del Complejo Penitenciario Federal (CPF) I. Ello generó serias preocupaciones sobre las condiciones de habitabilidad y el respeto por los derechos humanos de las Personas Privadas de Libertad (PPL).

A fines de 2023, la práctica de uso de los recintos judiciales, como forma de resolver la problemática de cupo y conflictos entre la población en las mencionadas unidades residenciales, se intensificó tal como fue expuesto en el Informe Anual 2023¹ del organismo. La situación, identificada y relevada en aquella oportunidad, no mermó en 2024, por el contrario, se extendió semana a semana con las mismas características oportunamente descriptas.

En este sentido, a fines de 2023, y luego de que se pidiera a las autoridades del CPF I el cese del alojamiento de PPL en el Hospital Penitenciario Central (HPC) por razones de técnica penitenciaria, el equipo de trabajo en Ezeiza comenzó a detectar la presencia de personas detenidas en los recintos judiciales de las UR 3 y 4 a la espera de un realojamiento, práctica que se trasladaba de un lugar a otro. Esta situación se intensificó en 2024, al utilizar estos sectores de manera sistemática, y no como una estrategia aleatoria y transitoria.

Se trata de una práctica sistemática porque el modo de operar se reitera en todos los casos: una PPL no presta conformidad para ingresar a un pabellón debido a conflictos con la población o por miedo, o bien, estando ya en un pabellón, solicita su salida para evitar conflictos. Ante esta situación, la intervención es ofrecerle diversos espacios, los cuales la personas detenidas rechazan por diversas razones. Esto motiva su ubicación en los recintos judiciales como una solución transitoria, pero sin un tiempo determinado.

Los recintos judiciales fueron contruidos para que las personas permanezcan allí por unas pocas horas, en tránsito, mientras esperan algún movimiento, ya sea un traslado, una salida hacia otro lugar o volver de algún otro espacio, por lo que no disponen de condiciones de habitabilidad adecuadas para alojamientos prolongados.

En este marco, y con el objetivo de minimizar los efectos de estas prácticas, el equipo de trabajo del CPF I realizó, de manera prioritaria y semanalmente a la largo de 2024, entrevistas a las PPL que permanecían en los recintos judiciales para conocer las posibilidades de realojamientos y las condiciones de detención, con el fin de determinar estrategias de intervención que garanticen el tránsito por estos espacios, durante el menor tiempo posible y respetando sus derechos fundamentales.

En el marco de estas entrevistas, se mantuvieron posteriormente comunicaciones telefónicas con los familiares de los detenidos, informándoles que estaban en el recinto. Asimismo, se remitieron notas a las instancias judiciales y a las defensorías a cargo de las causas.

En el mismo sentido, se realizaron diversas reuniones tanto con las autoridades del complejo penitenciario como con las de las distintas unidades residenciales, a quienes se les transmitió la

1 Véase PPN, Informe Anual 2023.

preocupación por el uso persistente de estos espacios y las observaciones con respecto al régimen y las condiciones materiales de detención.

Entre enero y diciembre de 2024 se detectó la presencia de 142 personas en los recintos, con quienes se mantuvieron entrevistas, salvo excepciones, por estar en visitas o en videoconferencia. Se les consultó acerca de su régimen de vida, motivo de su alojamiento en el sector y la cantidad de días en el recinto. También, se relevó información sobre el acceso a instalaciones sanitarias, alimentación, medicación y servicios de salud, así como acceso a teléfono y actividades.

En cuanto al régimen de vida, mencionaron permanecen en este espacio desde las 8 de la mañana hasta las 12 de la noche. A esa hora, cuando inicia el descanso nocturno para el resto de la población, son llevados a descansar a una celda vacía de algún pabellón que cuente con cupo, muchas veces en los mismos lugares de donde salieron. Durante la estadía no cuentan con actividades, con excepción del régimen de visitas.

La totalidad de las personas entrevistadas relató dificultades para acceder a instalaciones sanitarias, duchas y baños.

En lo referido a alimentación, reciben dos comidas diarias: almuerzo y cena. No se les brinda desayuno ni merienda, ni se les permite tener alimentos, equipo de mate o utensilios para manipular alimentos. Durante los monitoreos se observó que no se les suministraban cubiertos, por lo que debían comer con la mano.

Respecto a las condiciones de habitabilidad de estos espacios, se constató que su tamaño es reducido (2x2), sin mobiliario para sentarse ni mesas de apoyo. En un principio, no tenía sanitarios propios ni teléfonos que permitieran la comunicación con las familias o con los juzgados. Condiciones que resultan incompatible con una estancia prolongada.

En virtud de lo descrito, se remitió la Nota N° 803/SGPDH/24, en la cual se solicitó el cese de la utilización de estos sectores hasta tanto sean debidamente refaccionados y reúnan condiciones dignas. Además, se pidió que se estipulen plazos máximos para disponer de cupo de alojamiento permanente, que se notifique al juez a cargo de la PPL sobre su situación de tránsito en el recinto, y que se garantice el acceso al agua corriente así como a instalaciones sanitarias adecuadas y en funcionamiento. También se solicitó que se garantice la entrega de los alimentos, utensilios para la comida y elementos de higiene; que se acondicionen los espacios con luz artificial suficiente y con teléfono para poder comunicarse con el exterior; que se asegure la entrega de la medicación prescrita por los médicos de la unidad y entrevistas con las áreas necesarias. Finalmente, se pidió que se garanticen recreos y/o salidas al campo de deportes.

Con posterioridad a la remisión de la nota, se realizaron monitoreos en los meses de abril, julio y noviembre, persistiendo algunas de las deficiencias descriptas. No obstante, se verificó la edificación de sanitarios en ambas unidades residenciales: se instaló un inodoro, un lavatorio y una ducha. Respecto a la instalación de teléfonos para que las PPL puedan comunicarse con sus familias y juzgados, solo en la UR 3 se habilitó una línea telefónica para el recinto judicial. No obstante ello, en las entrevistas, las PPL, manifestaron que continúan las dificultades para su acceso, dado que deben utilizar tarjetas prepagas y no se les permite conservar sus pertenencias.

En cuanto al acceso a actividades mientras permanecen en estos recintos, si bien en los primeros momentos de emitida la nota , y mediante gestiones con las autoridades de cada UR, se observó, en algunos casos, que las PPL eran sacadas durante el día al campo de deportes, esta práctica no ha tenido continuidad y se volvió a restringir el acceso.

Desalentar el uso de esta práctica, continúa siendo la prioridad para esta Procuración.

2. SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN PARA PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DE ALTO RIESGO EN EL SPF

A fines de 2023, el Servicio Penitenciario Federal pasó a depender del Ministerio de Seguridad, el cual aprobó, desde inicios de 2024, una serie de resoluciones para abordar el tratamiento penitenciario de las personas detenidas por participar en el crimen organizado y clasificadas como “perfiles de alto riesgo”. En esta línea, el presente apartado pretende realizar un recorrido sobre la situación actual de aquellas personas privadas de la libertad y clasificadas como “perfiles de alto riesgo” por el SPF. Para ello, se reúne información sobre la normativa surgida durante 2024 y los protocolos de actuación aplicados sobre este colectivo, describiendo el régimen de vida de estas poblaciones y las intervenciones desplegadas por la PPN, desde una línea de respeto de los derechos fundamentales.

Boletines Públicos Normativos (BPN)

Durante 2024 se aprobaron un total de cinco Boletines Públicos Normativos (BPN) para PPL con “perfiles de alto riesgo”, a saber: **BPN 832** Anexo I²; **BPN 836**³; **BPN 838**⁴ y 839⁵; BPN 843⁶ y la Resolución 153/2025⁷ que impone como única modalidad, las visitas por locutorio.

El **BPN 832** constituye el documento normativo principal, que dispone la nueva modalidad de intervención sobre aquellas PPL clasificadas como “perfiles de alto riesgo”, y se aprueban los lineamientos básicos a seguir para su tratamiento. Complementariamente, se aprobaron el resto de las reglamentaciones y se establecieron nuevos protocolos de intervención.

Este boletín fue publicado el 30 de enero de 2024 creando el “Sistema integral de gestión para personas privadas de la libertad de alto riesgo en el servicio penitenciario federal” (SIGPPLAR). Según la normativa enunciada, el objetivo del sistema integral de gestión es evaluar, clasificar y

2 “Sistema Integral de Gestión para Personas Privadas de la Libertad de Alto Riesgo en el Servicio Penitenciario Federal” y Anexo I aprobados el 30 de enero de 2024.

3 “Protocolo de comunicación telefónica de las personas incorporadas al sistema integral de gestión de personas privadas de libertad de alto riesgo”, aprobado el 30 de abril de 2024.

4 “Dirección de coordinación del sistema integral de gestión para personas privadas de la libertad de alto riesgo en el Servicio Penitenciario Federal”, aprobado el 06 de mayo de 2024.

5 “Procedimiento operativo estandarizado (POE) para la conformación de grupos homogéneos – diagrama de actividades diferenciadas para la gestión de las personas privadas de libertad de alto riesgo alojadas en la Unidad Residencial VI del Complejo Penitenciario Federal I – Ezeiza”, aprobado el 06 de mayo de 2024.

6 “Protocolo para el control de elementos: circuito de autorización, tenencia y cantidades permitidas dentro del sistema de gestión integral de personas privadas de la libertad de alto riesgo”, aprobado el 4 de julio de 2024.

7 Resolución 153/2025 de Ministerio de Seguridad Nacional, aprobada el 03 de febrero de 2025.

separar grupos homogéneos para gestionar eficientemente el alto riesgo individual que presentan y así prevenir el crimen organizado al interior del SPF. Su Anexo I contiene las funciones de dicho sistema.

Como aspectos principales, el BPN 832 establece:

- Definición de “Alto Riesgo”: Participación de las PPL en organizaciones criminales; posibilidades fácticas de fuga; ejercer violencia hacia la comunidad o causar de daño a la misma en caso de fuga; dirigir actividades delictivas desde los establecimientos penitenciarios con impacto en la sociedad; intimidar o corromper a funcionarios penitenciarios, y entorpecer investigaciones judiciales en curso.
- Las personas pueden ser incorporadas a este sistema en diversas instancias de la pena, cuando haya motivos fundados que así lo justifiquen. La incorporación al sistema debe ser el último recurso. Las solicitudes de evaluación para la incorporación al sistema podrán provenir de órganos judiciales, del Ministerio Público Fiscal, de otros organismos de investigación judicial y/o criminal, o de áreas del SPF que cuenten con información fundada que lo amerite. La decisión de incorporación es facultad exclusiva del SPF. Esta decisión debe ser comunicada al juzgado donde dicha persona se encuentra a disposición. El juzgado puede pedir la no incorporación de la PPL; en ese caso el SPF deberá realizar una nueva evaluación de riesgo y comunicarla nuevamente a la autoridad judicial.
- El proceso de incorporación al sistema tiene cinco etapas: a) puesta en consideración; b) evaluación; c) consideración interdisciplinaria del caso; d) decisión de incorporación; e) reevaluación del riesgo: estas se realizarán semestralmente, sin perjuicio de que dicho plazo pueda ser menor, conforme a situaciones excepcionales que lo ameriten, siempre que se cuente con la aprobación de la coordinación del sistema a partir de informes fundados.
- Exclusión del sistema: hay dos motivos: porque la reevaluación establece que amerita la exclusión del sistema por no haber ya riesgo, o por situación de salud física o mental para ser atendidos en lugares asistenciales.
- Alojamiento en lugares diferenciados del resto de la población que permitan dispersión parcial, y en celdas unicelulares para mayor control. En establecimientos categorizados como “A”, con seguridad física, procedimental, dinámica y tecnológica garantizada. También, podrán ser alojados en establecimientos de categoría “B”, siempre que cumplan con las medidas de seguridad de la categoría “A” (según el BPN 6668). Evitar establecimientos penitenciarios emplazados en territorios de influencia de los grupos delictivos organizados.
- Salidas extramuros programadas autorizadas por el juzgado: serán las mínimas e indispensables. Deberá tener justificación exhaustiva por parte de los profesionales que la requieren y ser evaluado en junta. Se extremarán las medidas de seguridad en las salidas.
- Salidas de urgencia: en situaciones con riesgo de vida, y no se logre gestionar la autorización judicial, la salida deberá ser autorizada por el profesional competente, aplicando el

8 “Categorización de los establecimientos penitenciarios” aprobado el 08 de febrero de 2018.

procedimiento de traslado para perfiles de alto riesgo (BPN 6009), debiendo comunicar a la Dirección Principal de Seguridad y a la Dirección de Análisis de Información Penitenciaria. Se requerirá apoyo a las fuerzas de prevención jurisdiccionales.

Asimismo, el **BPN 836**, del 30 de abril de 2024, incluye el “Protocolo de comunicación telefónica de las personas incorporadas al sistema de gestión de personas privadas de libertad de alto riesgo”, y reglamenta el modo en que se llevarán a cabo las comunicaciones telefónicas. El objetivo de la norma es regular y gestionar el acceso a las líneas telefónicas de la población incluida como perfil de alto riesgo, reglamentando el punto 8.3 inciso H del Anexo I del SIGAPPLAR. Este Protocolo solo abarca comunicaciones nacionales.

El protocolo establece la cantidad de comunicaciones y números telefónicos que le corresponde registrar a las PPL incluidas en el SIGPPLAR, como así también el procedimiento y la frecuencia de las mismas. El protocolo se refiere al concepto slot, que es el equivalente a un número telefónico. En este marco, establece lo siguiente: “Destinados a las relaciones familiares, con un límite de hasta CINCO (5) slot de asignación por PPL; Destinados a defensores oficiales, con un límite de hasta DOS (2) slot de asignación por causa/PPL; Destinados al juzgado natural (02) Dos como máximo”.

Según la normativa aprobada, el sector donde se encuentren ubicados los teléfonos públicos deberá ser monitoreado a través de un circuito cerrado de televisión con grabación (sin sonido) a tiempo completo. Estarán fuera del pabellón de alojamiento, y su uso será según cronograma (Anexo V, diagrama del CPF I, y Anexo VI, diagrama del CPF II del BPN 836). El tiempo de comunicación será de 20 minutos por semana, y podrán cambiar los destinatarios telefónicos cada 60 días desde su autorización. Los teléfonos ubicados dentro de los pabellones solo cuentan con líneas salientes y son para comunicaciones con Defensorías Públicas Oficiales, la PPN y otros organismos de control.

El **BPN 838** del 5 de mayo de 2024 crea la “*Dirección de Coordinación del Sistema Integral de gestión para personas privadas de la libertad de alto riesgo en el servicio penitenciario federal*”. Su objetivo es reorganizar la funcionalidad del SIGPPLAR en virtud del cambio de órbita ministerial del SPF, estableciendo una dependencia directa de la Dirección General de Régimen Correccional y otorgando la responsabilidad de elaboración y diseño de su manual de organización.

Por otra parte, y como lo estipula el apartado 8.2, inciso b del Anexo I del BPN 832, el 6 de mayo de 2024 se aprueba el “Procedimiento Operativo Estandarizado (POE) para la conformación de grupos homogéneos – diagrama de actividades diferenciadas para la gestión de las personas privadas de libertad de alto riesgo alojadas en la Unidad Residencial VI del Complejo Penitenciario Federal I - Ezeiza”, incorporado en el BPN 839. Este boletín aprueba el diagrama de actividad denominado “Procedimiento operativo estandarizado” (POE) para el CPF I de Ezeiza, en el cual se establece el régimen de vida que tendrán las PPL clasificadas con perfil de alto riesgo y que se alojen en el CPF I. En este sentido establece que el diagrama debe ser revisado periódicamente para asegurar buenas prácticas en materia penitenciaria. Cabe destacar que no se aprobó un POE para aplicar sobre aquella población bajo el SIGPPLAR pero alojados en el CPF II de Marcos Paz.

9 “Unidad de coordinación de traslado de internos de alto riesgo en el ámbito del Servicio Penitenciario Federal”, aprobado el 01 de julio de 2016.

Este boletín aprueba el diagrama de actividad **POE** para el **CPF I de Ezeiza**, en el cual se establece el régimen de vida para las personas privadas de libertad (PPL) clasificadas con **perfil de alto riesgo** que se alojen en dicho establecimiento.

En este contexto, se dispone que el diagrama debe ser revisado periódicamente para garantizar el cumplimiento de buenas prácticas en materia penitenciaria.

Cabe señalar que no se aprobó un **POE** específico para la población bajo el **SIGPPLAR**, aunque se encuentren alojados en el **CPF II de Marcos Paz**.

El último boletín que se publica en esta línea es el **BPN 843** del 4 de julio de 2024, que establece el “Protocolo para el control de elementos: circuito de autorización, tenencia y cantidades permitidas dentro del sistema de gestión integral de personas privadas de la libertad de alto riesgo” para dar cumplimiento al punto 8.1, inciso f del Anexo I del BPN 832, que debe regular las pertenencias permitidas. En el mismo, se establece que los elementos de uso diario serán entregados por el SPF, no pudiendo ser ingresados desde el exterior, determinando tenencias permitidas y cantidades. Mediante este boletín, se formaliza la utilización del uniforme y elementos que se podrán tener dentro de las celdas, todos provistos por el SPF: ropa de cama, vestimenta: camisa, pantalón, buzo tipo polar, par de zapatillas, par de ojotas, pares de medias (5), ropa interior (slip o calzoncillo, 7), juego de cubiertos (cuchillo, tenedor y cuchara de plástico), plato plástico (2), taza de plástico (1), vaso de plástico (1) y juego de mate (termo, mate y bombilla de plástico). También este Boletín designa los artículos de cocina que están regulados para todos los sectores y serán de uso común (tipo y cantidades) y artículos escolares.

La experiencia en el Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza

En agosto de 2023 ya se comenzaban a identificar medidas de seguridad restrictivas sobre las PPL alojadas en la UR 6 del CPF I, sector que posteriormente dará lugar al alojamiento exclusivo de la población clasificada como “perfil de alto riesgo” en este establecimiento. En esa instancia, además, se designó personal penitenciario exclusivo para el trabajo con dicha población, con la prohibición del ingreso de agentes ajenos a dichas funciones. Para entonces, la administración penitenciaria ya hacía alusión a la elaboración de un Programa de Tratamiento Especial para los Perfiles de Alto Riesgo.

El régimen de vida relevado a fines de 2023 consistía en la permanencia de las PPL en el SUM del pabellón, con las celdas cerradas durante la mayor parte del día. Estas se abrían de 8 a 9.30 horas para su higiene, y luego quedaban cerradas hasta las 19, horario en que se les volvía a abrir para realizar el recuento vespertino en celda (de 19 a 20). Entre las 20 y las 24, las PPL volvían a permanecer en el SUM, nuevamente con las celdas cerradas. Este régimen continuó así hasta que se aprobó el BPN 839.

Respecto a las comunicaciones, en aquel momento las PPL tenían inhabilitadas las llamadas entrantes y sólo podían comunicarse con familiares directos y a los teléfonos declarados, y su uso estaba habilitado hasta las 19 horas. También tenían acceso las videollamadas familiares y sociales como así también videoconferencias con operadores judiciales. Si bien existían restricciones en las comunicaciones para algunas PPL, éstas provenían de los juzgados en los que tramitaban las causas.

En el otro sector de la UR VI, funcionaba en aquel entonces el Programa de Tratamiento Interdisciplinario Individualizado e Integral (PROTIN), un dispositivo de tratamiento especializado en salud mental. A finales del año 2023, se inició un proceso de mudanza del dispositivo, a partir del requerimiento del SPF de incrementar las plazas para alojar detenidos por causas vinculadas al crimen organizado. Así, en enero de 2024, se inició el proceso de traslado del PROTIN a la UR II, donde hasta ese momento funcionó el Centro de Rehabilitación de Drogadependientes (CRD) del CPF I. A partir de dicha fecha, los pabellones E, F, G y H quedaron desocupados y a cargo de la Dirección de la UR VI, que inició obras de “seguridad” para adaptar los espacios. Desde la creación del SIGPPLAR, la Unidad Residencial VI pasó a depender de la Dirección Principal de Seguridad del SPF y de la Dirección de la UR en forma conjunta.

A partir de la aprobación del SIGPPLAR en enero de 2024, esta Procuración ha ido monitoreando de qué manera los protocolos aprobados se fueron implementando en la práctica. Para ello, se hicieron ingresos a pabellones para monitorear las condiciones de detención y se mantuvieron entrevistas con las PPL alojadas, para conocer el régimen de vida que se les estaba aplicando.

Para el mes de abril de 2024, había un total de 49 PPL alojadas en los pabellones A, B, C y D. Allí, el régimen de vida continuaba siendo el mismo descripto para fines de 2023, y el mayor reclamo era por la imposibilidad de tener visitas de contacto con hijos e hijas. Además, los teléfonos no estaban habilitados para llamadas al exterior, por lo que las PPL extranjeras no podían mantener comunicación con sus familias. Las restricciones manifestadas coincidían con lo dispuesto en el BPN 836.

Para julio de 2024, el SIGPPLAR tenía un total de 71 PPL incorporadas, y ya se encontraban habilitados los pabellones G y H. En esta instancia, se corroboró que se había comenzado a aplicar el régimen de sectorización incluido en el BPN 839. Tal como establece dicho boletín, este régimen consiste en la separación de la población de cada pabellón en tres grupos de entre tres y cinco personas. Cada grupo sale cuatro horas diarias con rotación semanal, lo que implica un encierro prolongado de 20 horas diarias en celda individual. Los horarios rotativos de salidas al SUM son de 8 a 12, de 12 a 16 y de 16 a 20. Este régimen continuaba al momento de la elaboración del presente informe.

En relación a las actividades, la población alojada en estos sectores de la UR VI solo acceden al campo de deportes una hora a la semana, dentro del horario de recreo del grupo al que pertenece. Todas las salidas y actividades que realizan en presencia de personal penitenciario, incluyendo los encuentros con el área de psicología. Respecto a esta última indicación, hacia fines de noviembre de 2024 y luego de diversas intervenciones de la PPN, los detenidos informaron que ya tenían entrevistas privadas con los profesionales de la salud y salud mental.

El 4 de julio de 2024 se aprobó el BPN 843 y, partir del 10 de julio, se comenzó con el retiro de todas las pertenencias de las celdas, entregándoles vestimenta/uniforme a todos los alojados. El 1 de agosto, un equipo de trabajo concurrió a la UR VI a fin de tomar contacto con las PPL tras la implementación de las nuevas medidas, y se pudo constatar que las prendas entregadas (uniforme marrón compuesto por dos camisas, dos pantalones, un buzo y calzado) eran de tallas que no se correspondían con el de cada detenido. En el marco del seguimiento sobre esta situación, se constató que recién en septiembre se concretó el suministro de la vestimenta adecuada. Solo se permite el

ingreso de un short y una remera blanca, y en casos con indicación médica, zapatillas deportivas.

Un reclamo recurrente de la población incorporada a SIGPPLAR fue la demoras en la incorporación de números telefónicos de familiares y abogados/as particulares al sistema telefónico aprobado para este régimen. En algunos casos relevados, existían dilaciones de más de tres meses para poder hablar con sus abogados/as. Respecto a ello, la administración penitenciaria indicó que dicha demora se debía a la falta de oficio judicial en el que se corroboran los datos del abogado/a particular (nombre completo y número telefónico).

Por otra parte, del trabajo de monitoreo que realizó el equipo de la PPN durante 2024, se destaca que la demanda más recurrente estuvo vinculada a las visitas, en particular a la falta de contacto con los menores de edad ya que, por no poder ser revisados por controles electrónicos implementados en el lugar (detector de metales y body scan), la misma debe llevarse a cabo por locutorio, sin contacto.

Asimismo, dado que la mayoría de las PPL incorporadas al SIGPPLAR son oriundas de otras provincias de Argentina o extranjeros, los reclamos giran en torno a que no cuentan con la modalidad de visitas por larga distancia que se aplica en la población común, lo que implica que los familiares realicen grandes distancias para poder ingresar un solo día (el que le corresponde a la PPL de acuerdo al pabellón de la UR VI en el que se encuentra alojada).

A fines de diciembre de 2024, la población alojada en el SIGPPLAR del CPF I de Ezeiza, ascendía a 92 PPL.

Mención aparte merece la situación de una persona que permanece en confinamiento solitario desde hace un año. Por orden del juzgado a cargo de su causa, se encuentra cumpliendo la pena privativa de la libertad aislado del resto de la población penal en el Área Diferencial de Observación Continua (ADOC), con un encierro de 20 horas en celda individual con un recreo de cuatro horas diarias (rotativo cada 2 semanas). El sector de la ADOC es de dimensiones pequeñas, compuesto por una zona de uso común, un baño y dos duchas. Cuenta con cuatro celdas húmedas individuales, con lavatorio e inodoro, monitoreado con cámaras, tanto en el SUM como en las celdas. La persona allí alojada no realiza actividades laborales y solo cuenta con una salida quincenal en solitario al campo de deportes como actividad recreativa (la misma se realiza en el horario correspondiente a su recreo diario de cuatro horas fuera de la celda).

La experiencia en el Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz

Desde mediados del año 2021 el pabellón 7 de la UR 2 del CPF II de Marcos Paz fue desalojado para que allí permanezca una sola persona, ya que, por decisión de los distintos tribunales a cuya disposición se encontraba detenido, no podía tener contacto con otras PPL. En este marco, hacia fines de 2022, se llevaron adelante obras de refacción en dicho pabellón, y en el mes de diciembre se constató que el mismo había sido dividido en dos, habilitando así un nuevo pabellón, el N° 13, destinado al alojamiento de personas sancionadas, separadas del régimen común o en aislamiento.

A la fecha, la persona alojada en el pabellón 7 de la UR 2 permanece aislada. Este organismo, junto con los distintos abogados particulares que lo han asistido a lo largo de estos años, han

realizado diferentes presentaciones administrativas y judiciales tendientes a hacer cesar su aislamiento en solitario. Sin embargo, tanto antes como después de la implementación del SIGGPLAR, los juzgados federales de Morón y los tribunales orales federales de Rosario han impulsado primeramente el régimen de aislamiento y luego lo han convalidado.

Por otro lado, durante el primer semestre de 2023, el pabellón 7 de la UR 5 permaneció desocupado, a la espera del alojamiento de personas procesadas o condenadas por narcocriminalidad. Durante el mes de junio de ese año, fue entrevistada la primera persona allí alojada, quien manifestó que, desde su ingreso al CPF II, no ha compartido alojamiento ni tiempo en otros espacios con ninguna otra persona privada de su libertad, y que solicitaba que cese esa falta de contacto. Durante los meses siguientes, fueron alojadas algunas PPL más. Para enero de 2024, había ya cinco personas y el pabellón era denominado “gestión de PPL de alto riesgo”.

A principios del mes de agosto de 2024, había un total de 10 personas incorporadas al SIGPPLAR en el CPF II: una persona alojada en el pabellón 7 de la UR 2 y nueve en el pabellón 7 de la UR 5.

Este organismo inspeccionó el pabellón 7 de la UR 5 y pudo observar que fue dividido en tres sectores: cada pasillo de celdas tiene una reja que lo separa del espacio de uso común para mantenerlo cerrado mientras alguien utiliza el SUM. En cada uno de los pasillos de celdas hay tres personas alojadas. Hay algunas celdas de este sector que se encuentran clausuradas, sin posibilidad de uso. Las instalaciones sanitarias de uso común, incluyendo el sector de duchas, se encuentran sumamente deterioradas.

En el CPF II, las PPL pasan la mayor parte del día en el interior de sus celdas: únicamente salen una hora por día al SUM del pabellón y de manera solitaria. El personal penitenciario indicó que también los dejan estar en los pasillos de las celdas, lo que sumaría tres horas de recreo, siempre en forma individual.

A diferencia del CPF I, para este establecimiento no se aprobó aún lo estipulado en el apartado 8.2, inciso b del ANEXO I del BPN 832, relativo al régimen de vida que tendrán en los sectores de alojamiento.

La única actividad que poseen fuera del pabellón es una salida semanal al gimnasio durante una hora aproximadamente o el tiempo que disponga el personal de educación física. Esta salida también la realizan solos.

Todos los encuentros con confidencialidad se realizan en locutorios, de otro modo se realizan en presencia de personal penitenciario. Las visitas con familiares directos pueden ser de contacto, salvo que exista alguna restricción particular dispuesta por los juzgados o tribunales a cuyo cargo se encuentran detenidos. Si las visitantes no son examinadas por body scan, las visitas se desarrollan en el locutorio.

El 10 de julio de 2024, en cumplimiento de la normativa aprobada mediante BPN 843, les retiraron todas sus pertenencias. Únicamente pudieron conservar ropa interior, medias y ojotas. El SPF proveyó un uniforme de trabajo color marrón, un buzo polar, zapatillas, ropa de cama y algunos utensilios de cocina. También, se registró que se encuentra limitada la cantidad de comida que

pueden almacenar y fueron retiradas todas las pertenencias que cada una de las PPL tenían en sus celdas.

Para diciembre de 2024, había alojadas 13 personas, por lo que parte de las celdas que habían estado clausuradas fueron rehabilitadas. Durante ese mes las PPL continuaban saliendo a los pasillos de manera separada, sin embargo, a partir de enero de 2025, ya no sucedía lo mismo. Con el inicio del año, las personas incorporadas al SIGGPLAR en el CPF II sólo salen de sus celas 45 minutos por día, no comparten esos minutos con ninguna otra persona, y las visitas que mantienen con sus familiares directos son solo por locutorio, sin excepción, producto de la Resolución 153/2025 del Ministerio de Seguridad Nacional, aprobada el 3 de febrero de 2025.

Algunas consideraciones

La aplicación de regímenes diferenciales y especiales sobre cierta población penal no resulta una novedad. Ya sea por ser consideradas personas en situación de especial vulnerabilidad (en resguardo de integridad física tal como lo denomina el SPF) o especialmente conflictivas al interior de las prisiones. El SPF ha recurrido, con anterioridad, a la imposición de regímenes de vida diferenciales sobre estas poblaciones. En todos los casos, el confinamiento en solitario o bien la sectorización y el confinamiento en pabellones separados del resto de la población, ha sido la respuesta común para el tratamiento de estas PPL. Del mismo modo, estos regímenes diferenciales han significado la restricción del contacto con el exterior y la dificultad para acceder a derechos como la educación y el trabajo.

No cabe duda de que el crimen organizado requiere una atención particular y medidas especiales de seguridad, pero ello no debe ir en detrimento del acceso a los derechos fundamentales ni del principio de reinserción social que debe guiar la aplicación de la pena privativa de la libertad, los cuales tienen protección constitucional.

La Constitución Nacional, los tratados internacionales y nuestras leyes son claros al establecer que la forma en que se lleva a cabo la privación de libertad no puede ir en contra de la dignidad de las personas. Incluso, en circunstancias especiales que requieran incrementar la seguridad o situaciones de excepción, no se pueden avasallar los derechos fundamentales.

En el punto 2, Fundamentación del Anexo I (IF-2024-06261354-APN-SSAP#MSG) del BPN 832 se expresa: “La aplicación de un Sistema de estas particularidades implica condiciones de alojamiento donde la supervisión y el control se intensifican. Se ha tomado debida nota de la necesidad de evitar ciertas prácticas ineficientes que pueden redundar en: (...) Restricciones injustificadas; Incremento desmedido de la permanencia en celda individual, del control y registro invasivo; Interrupción del tratamiento penitenciario”. A su vez, menciona uno de los objetivos específicos: “Fortalecer la seguridad física, procedimental y dinámica de los sectores asignados para este colectivo, propendiendo a lograr un contexto que permita el desarrollo de los programas de tratamiento específicos e individuales”. Y en el punto 8, Medidas del Sistema, el inciso 8.2 incluye la necesidad y la importancia de un diagrama de actividades para esta población.

La PPN advirtió y señaló situaciones en las que el régimen de vida que se aplica sobre las PPL con perfiles de alto riesgo no responde a las pautas y a los criterios establecidos en la reglamentación.

En el caso del régimen aplicado en el CPF I, la población ha sido organizada en subgrupos homogéneos, lo que permite que las personas tengan ciertos contactos significativos. Sin embargo, la aplicación de este régimen no debe implicar restricciones en el acceso a actividades ni imposibilitar la aplicación del régimen de progresividad. Asimismo, el diagrama diario de actividades debería contemplar la menor permanencia posible en celdas individuales, con el objetivo de aumentar las horas fuera de las celdas, las actividades fuera del pabellón no deberían superponerse con los recreos en el SUM.

La intensificación de las medidas de seguridad por medios electrónicos puede colaborar a evitar restricciones injustificadas, siempre y cuando ello no interfiera con el derecho a la privacidad y se aplique de manera proporcional al riesgo existente.

Este organismo considera que las evaluaciones de las PPL para su incorporación al SIGPPLAR deben hacerse aplicando un procedimiento claro y preciso, que debe quedar sometido a permanente control judicial.

También es necesario adoptar medidas para reducir el impacto que la incorporación al SIGPPLAR comporta sobre las familias y, en particular, garantizar una comunicación efectiva, clara y precisa con las familias sobre las medidas tomadas y el traslado realizado.

Resulta de suma relevancia encontrar un equilibrio que permita prevenir el crimen organizado al interior de las prisiones preservando la dignidad de las personas y garantizando el acceso a derechos durante su detención.

3. LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL RESGUARDO DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD

En 2013, el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N°1 de Lomas de Zamora dispuso la homologación judicial del “Protocolo para la Implementación del Resguardo de Personas en Situación de Especial Vulnerabilidad”¹⁰ (en adelante Protocolo de Resguardo o Protocolo). Este documento fue el resultado de una experiencia de diálogo colectivo, ordenada por esa misma autoridad judicial, que reunió a representantes del SPF, la Defensoría General de la Nación (DGN) y la PPN para la redacción conjunta del marco regulatorio de la medida de Resguardo de Integridad Física (RIF), tal como se la conocía hasta ese momento.

La elaboración del Protocolo fue consecuencia de la acción judicial de habeas corpus colectivo correctivo interpuesta por este organismo en octubre de 2010, por el régimen de aislamiento de 22 horas diarias al que eran sometidas las PPL alojadas en el pabellón G de la UR de Ingreso, Selección y Tránsito del CPF. I de Ezeiza¹¹. De este modo, puede afirmarse que han transcurrido once años desde la aprobación del Protocolo de Resguardo y casi quince de la interposición del habeas corpus.

¹⁰ Aprobado por el Boletín Público Normativo del SPF N°. 500, año 2013.

¹¹ Ver Informe Anual 2010 y subsiguientes. Capítulo “El Aislamiento en cárceles federales”.

La caracterización del resguardo en la actualidad

A pesar de que ha transcurrido una década desde la aprobación e implementación del Protocolo de Resguardo, la intervención con esta población continúa priorizando la separación del resto de la población y el alojamiento diferenciado. En este sentido, cabe señalar que casi la totalidad de la población con una medida de resguardo es alojada en pabellones exclusivos, con acceso a actividades generalmente diferenciadas respecto de otros pabellones.

Esto implica que quien solicite una medida de resguardo, ya sea voluntaria o judicial, solo será alojado/a en establecimientos penitenciarios que posean estos pabellones. En caso de encontrarse en una unidad que no disponga de pabellón de resguardo, será trasladado/a a un establecimiento que sí lo tenga. Esta práctica restringe las opciones de alojamiento de esta población y da cuenta que no se aplican las otras modalidades establecidas en el artículo 512 del Protocolo.

Según lo informado por el SPF, de las 35 unidades penitenciarias federales ubicadas a lo largo de la Argentina, sólo cinco poseen pabellones de alojamiento para PPL con medida de resguardo: los Complejos Penitenciarios Federal I, II, IV, el de jóvenes adultos, y la Unidad 6 en Rawson. El resto de los establecimientos no aloja a esta población, dado que no aplican las otras modalidades de resguardo incluidas en el Protocolo. Esto no excluye que, de manera transitoria, el resto de los establecimientos ocasionalmente tengan alojadas a personas con resguardo.

Como expuso la PPN en informes anuales anteriores, la concentración de la población con resguardo en los establecimientos de máxima seguridad restringe el avance en la progresividad, pues impide a estas personas ser alojadas en unidades de mediana seguridad o en regímenes abiertos; o bien las obliga a desistir de la medida de resguardo para poder avanzar en la progresividad y acceder a regímenes abiertos, a pesar de que podrían continuar con dicha medida bajo otras modalidades.

No obstante lo expuesto, la PPN reconoce como una buena práctica que la principal vulneración de derechos, que en su momento motivó a la interposición de la acción judicial, esto es el régimen de aislamiento en celda individual de 22 horas diarias que se aplicaba sobre esa población, no ha vuelto a registrarse como práctica sistemática a lo largo de este período. Esto no resulta menor y, de algún modo, demuestra que es posible garantizar la seguridad de la población sin recurrir al aislamiento.

Otra de las cuestiones que ha experimentado modificaciones es quiénes son incorporados a esta medida de seguridad. Al momento de la acción judicial, gran parte de las personas eran incorporadas a la medida de resguardo por su causa, principalmente personas con delitos contra la integridad sexual. Sin embargo, en la actualidad esa tendencia se modificó y la causa ya no es el argumento principal de la incorporación, sino que entre los motivos relevantes se encuentra la imposibilidad

12 **Art. 5 (Modalidades del Resguardo)** Las modalidades de implementación del Resguardo serán únicamente las siguientes: 1) Alojamiento en un pabellón para internos con Resguardo, 2) Exámenes médicos periódicos, 3) Custodia especial, 4) Registro permanente de todos los agentes penitenciarios que mantengan contacto con el detenido resguardado y 5) Medios electrónicos. Estas modalidades deberán estar disponibles en todos los establecimientos penitenciarios del SPF, salvo la primera que al menos deberá estar disponible en cada uno de los Complejos Penitenciarios Federales (CPF I, CPF II, CPF III, CPF IV y CFJA), así como en las Unidades 6, 7 y 9. Se podrá disponer, en cada caso particular, la implementación de una de las modalidades o de varias en forma conjunta.

de vivir en otros espacios o el miedo de la población.

En este sentido, durante el 2024 el juzgado donde se tramitó el mencionado habeas y luego la homologación del Protocolo de Resguardo, solicitó a la PPN información actualizada sobre la implementación del mismo a los fines de contrastar la información aportada por el Servicio Penitenciario Federal.

En este marco, se realizó un relevamiento en el CPF I (el que dio inicio a la intervención judicial) a fin de dar respuesta a lo solicitado. La información fue aportada a la causa y, posteriormente, el juzgado dispuso su archivo.

El resguardo en el CPF I de Ezeiza

En septiembre de 2024, período en que se llevó a cabo el relevamiento, el CPF I poseía cuatro pabellones destinados al alojamiento de PPL incorporadas al Protocolo de Resguardo: pabellón G de la UR de Ingreso, Selección y Tránsito (IST), pabellón E de la UR 2, A de la UR 3 y A de la UR 4. Las UR 1, 5 y 6 no cuentan con pabellón para alojar población con resguardo.

Sobre la cantidad de alojados, los pabellones de las UR 2, 3 y 4 tienen capacidad para 50 PPL cada uno, mientras que en el pabellón G de la UR IST el tope es 30. Esto implica un total de 180 personas con medida de resguardo alojadas en el CPF I.

En esta ocasión se relevó lo siguiente: condiciones de habitabilidad, regímenes de pabellón, sistemas de video vigilancia y modalidad de almacenamiento, personas con resguardo con otra modalidad a la de pabellones de resguardo, afectaciones laborales, acceso a educación, actividades culturales y recreativas, cronograma de visitas y espacios.

De lo registrado, es posible afirmar que las condiciones de habitabilidad de esta población no difieren a las del resto de los alojados. Lo mismo sucede con el régimen de vida; todos los pabellones tienen regímenes de “puertas abiertas”, es decir, solo están encerrados en celdas individuales para el descanso nocturno y el recuento vespertino, que suele durar entre una y dos horas. El cierre de puertas nocturno es entre las 23 y las 24 horas y la apertura por la mañana a las 8 horas, por lo que el tiempo total de permanencia en la celda es de entre 9 y 10 horas. Los patios internos de los pabellones permanecen abiertos entre las 8 y las 18 horas.

Respecto a los sistemas de video vigilancia, todos los pabellones poseen sistemas de monitoreo supervisados desde las celadurías y desde el sistema central del complejo. No obstante, no se pudo constatar la modalidad del sistema de almacenamiento.

Al consultar a las autoridades de las distintas unidades residenciales si había PPL alojadas con una medida de resguardo bajo otra modalidad que no sea el alojamiento en pabellón específico, en todos los casos confirmaron que no. Todas las personas con una medida de resguardo se alojaban en los cuatro pabellones destinados en la actualidad para ello. Si bien se constató a lo largo del 2024 la presencia de PPL con medida de resguardo en tránsito en los recintos judiciales, esto no se encontraba directamente vinculado con su pertenencia a ese colectivo, sino más bien con una problemática identificada en el complejo y como modo de resolver ciertos conflictos entre la

población, como se expone en el primer apartado de este mismo capítulo.

Por otra parte, y a los fines de conocer las distintas actividades que realizan las personas con medida de resguardo, se realizaron dos intervenciones diferentes. En primer lugar, se remitió la Nota N° 1900/DGPDH/24 al Jefe del CPF, consultando por el acceso a trabajo, educación, cultura y al campo de deportes, de la cual aún no se ha recibido respuesta. En segundo lugar, al ingresar a los pabellones, se aplicó un cuestionario aleatorio a algunas de las PPL alojadas para obtener información de las actividades que realizaban recabando la voz de las propias personas afectadas. Se aplicaron un total de 29 cuestionarios entre los cuatro pabellones.

De los mismos, se desprende que 11 PPL están incorporadas a tareas laborales, y todas se ocupan de la fajina de sus espacios de alojamiento, salvo una que realiza tareas de mantenimiento. Respecto de la participación en actividades educativas, 19 respondieron afirmativamente. La distribución por nivel educativo es la siguiente: dos en nivel universitario, nueve en primaria y ocho en secundaria. En relación con la cantidad de tiempo de cursada, la mayoría mencionó concurrir a clases una semana por medio o una vez al mes. Ninguno de los entrevistados refirió acceder a actividades culturales. Prácticamente todos contestaron que accedían al campo de deportes, en algunos casos una vez por semana y en otros casos dos, que cada salida tenía una hora de duración. Solo un 20% aseguró que comparten las actividades con PPL alojadas en otros pabellones.

Sobre el reducido acceso a actividades cabe destacar que ello no se encuentra relacionado con su medida de resguardo, sino que resulta un fenómeno que afecta a toda la población alojada en el CPF I, dado que el mismo posee una escasa oferta de actividades.

Por último, las autoridades consultadas durante la recorrida manifestaron que tenían el mismo acceso a las visitas que el resto de la población, es decir, dos veces por semana: una en la semana y otra durante el fin de semana. A excepción de la UR IST, el resto de las unidades residenciales confirmaron que las visitas se realizan en el salón general, donde tiene también visitas el resto de la población. Sólo en la UR IST mencionaron que el pabellón de resguardo tiene la visita en un salón diferenciado del general.

El resguardo en cifras

Desde 2010, el Equipo de Estadística y Bases de Datos del Observatorio de Cárceles de este organismo lleva un registro en una base de datos de información relacionada con la población con medida de resguardo a lo largo de todo el SPF.

La Base de Datos de Resguardo se elabora con la información que el SPF envía a solicitud de la Procuración de manera semestral, la cual hace referencia al año previo, en este caso 2023¹³. De este modo, se obtiene una foto de la situación de las personas con resguardo a lo largo y ancho del SPF al 30 de junio y al 31 de diciembre de cada año.

Dentro de la información analizada se incluye: la evolución anual de la cantidad de medidas de

¹³ Ello se debe a que para poder obtener la información completa y procesarla se debe esperar a que todos los establecimientos penitenciarios la remitan.

resguardo desde que se realiza la base; la distribución de este colectivo a lo largo y ancho del SPF, indicando la cantidad de PPL afectadas por la medida en cada unidad; y, finalmente, una caracterización de los porcentajes por tipo de resguardo, ya sea judicial o voluntario. En todos los casos, las cantidades, frecuencias y porcentajes corresponden al corte del 31 de diciembre de 2023.

Tabla 1: Evolución anual de la cantidad de personas afectadas con medida de resguardo en relación a la población total (2010-2023)

Año	Cant. medidas resguardo informadas	Cant. población alojada al 31/12/23	% población bajo resguardo
2010	577	9524	6%
2011	685	9644	7%
2012	731	9879	7%
2013	765	9974	8%
2014	774	10424	7%
2015	864	10274	8%
2016	832	10968	8%
2017	980	11861	8%
2018	1065	13358	8%
2019	793	14067	6%
2020	978	11505	9%
2021	597	11278	5%
2022	795	11349	7%
2023	462	11731	4%

Fuente: Base de resguardo- PPN

La Tabla 1 representa la evolución y el porcentaje de personas con medida de resguardo sobre el total de la población penal. La información suministrada por el SPF para el 2023 refería a un total de 462 PPL con resguardo, de un total de 11.731 PPL detenidas bajo la órbita del Servicio Penitenciario Federal. Al considerar el año previo, se observa una disminución considerable en la proporción de personas con esta medida, que pasó del 7% al 4%.

En este sentido, el 2023 representa el año con el menor porcentaje de personas con resguardo en relación a la población total, desde que se tiene registro en esta base de datos, desde el 2010. Incluso, es el período con la menor cantidad de personas incorporadas a la medida en números absolutos, sin considerar la población total.

En los últimos años se han modificado ciertos criterios para la incorporación al resguardo. En este sentido, la población detenida por delitos contra la integridad sexual, que históricamente había formado parte de este colectivo, ya no constituye formalmente población bajo esta medida. Si bien

se encuentran alojados de manera diferencial al resto de la población penal, ya no se realiza en el marco del Protocolo de Resguardo. Ello podría explicar en cierta medida la disminución de la población con resguardo.

Por su parte, la Tabla 2 refleja la distribución de la población con medida de resguardo en las distintas unidades penitenciarias al 31 de diciembre de 2023.

Tabla 2: Distribución de medidas de resguardo por Unidad (2023)*

	Frecuencia	Porcentaje
U4 - Colonia Penal de Santa Rosa, La Pampa	1	0,2
U6 - Instituto de Seguridad y Resocialización	29	6,3
U21 - Centro Penitenciario de Enfermedades Infecciosas	1	0,2
Complejo Federal de Jóvenes Adultos (UR N° I)	12	2,6
CPF I - Ezeiza	163	35,3
CPF II - Marcos Paz	215	46,5
CPF IV de Mujeres de Ezeiza	31	6,7
CPF V de Senillosa	10	2,2
Total	462	100,0

*Fuente: Base de datos de Resguardo- PPN. *el resto de las Unidades del SPF reportaron que no aplican medidas de resguardo*

Se observa que el CPF II de Marcos Paz, como ha sucedido en años anteriores, es el establecimiento penitenciario con la mayor cantidad de población con resguardo, con un total de 215 PPL. Esto representa el 46% de la población con resguardo de todo el SPF.

Sin embargo, si bien es el Complejo Penitenciario con la mayor concentración de población con resguardo, ha reducido su población en casi un 50%. En 2022, el CPF II tenía alojadas un total de 509 PPL con medida de resguardo, lo que representaba en aquella oportunidad el 64% de todo el SPF.

En segundo lugar, se ubica el CPF I de Ezeiza, que para 2023 alojaba 163 personas con resguardo, el 35% del total de la población con esta medida. Si bien el CPF I también disminuyó la cantidad de población con resguardo, ya que para el 2022 era de 224, en términos porcentuales aumentó su representación en el total, pasando del 28% al 35%.

Entre ambos complejos penitenciarios alojaron al 82% de la población con medida de resguardo, lo que reafirma lo señalado anteriormente respecto de la concentración de esta población en unidades de máxima seguridad, restringiendo así la posibilidad de acceder a regímenes abiertos.

Ambos complejos continúan siendo los establecimientos destinados por excelencia al alojamiento de esta población, incluso a pesar de que este año su concentración disminuyó del 92% al 82%.

La Tabla 3 brinda información respecto de la distribución del resguardo según la situación procesal de las PPL incorporadas a la medida, es decir si son condenadas o procesadas.

Tabla 3: Distribución de medidas de resguardo según situación procesal (2023)

	Frecuencia	Porcentaje
Procesado	181	39,2
Condenado	200	43,3
Sin datos	81	17,5
Total	462	100,0

Fuente: Base de datos de Resguardo- PPN

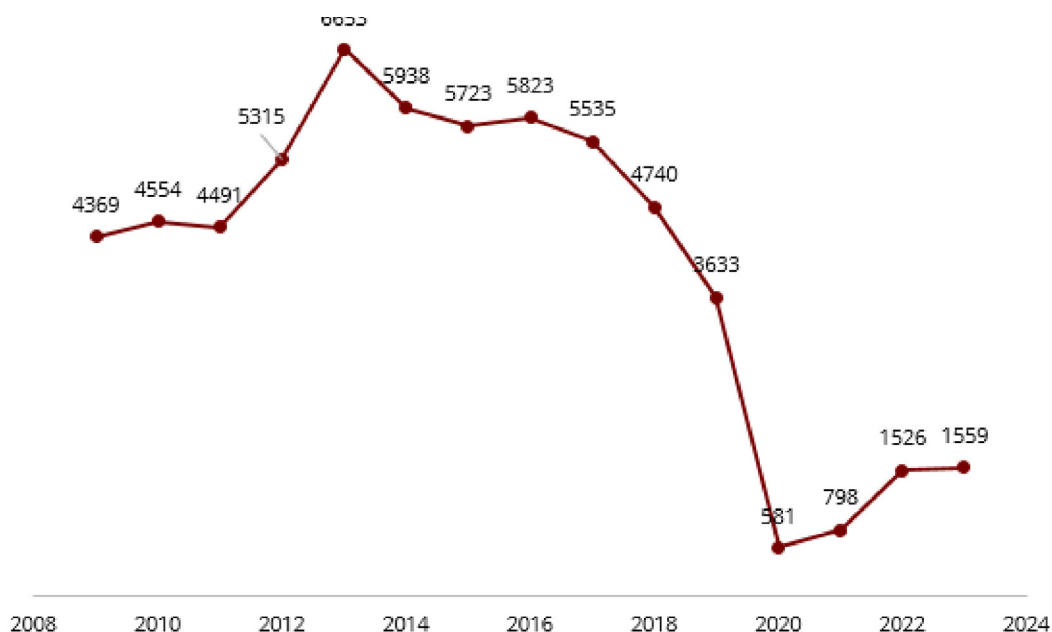
Esta última tabla representa la situación procesal de las PPL incorporadas a una medida de resguardo en 2023. Muestra que el 43% de las PPL con resguardo estaban condenadas, (200 personas) y el 39% procesadas (181 personas), lo que indicaría que la situación procesal no es un factor relevante en la incorporación de esta medida.

4. LA APLICACIÓN DE SANCIONES DE AISLAMIENTO EN CÁRCELES FEDERALES

Entre las numerosas mutaciones producidas durante la pandemia de Covid-19 para la gestión de las prisiones, una de las más importantes ha sido la reducción en la aplicación de sanciones de aislamiento. Como se mencionó en informes anteriores, por primera vez en once años de registro, en 2020 el SPF informó que no hubo aislamientos en virtud de sanciones disciplinarias en las prisiones federales. Para 2021 se registró un leve aumento de las sanciones de aislamiento con respecto al año anterior, que continuaba siendo insignificante si se contrasta con los datos de períodos previos a la pandemia. Para 2022 y 2023, –siendo este último del cual se cuenta con información actualizada, dadas las características de la base de datos¹⁴– se observa un incremento más significativo, pero que tampoco llegó a la mitad de los casos anteriores al 2020.

¹⁴ Debido a la limitada información producida por las estadísticas penitenciarias oficiales, en 2009 la PPN creó la Base de Datos de Sanciones, que se nutre con la sistematización de la información semestral requerida a cada uno de los establecimientos que componen el SPF. Se trata de un banco de datos que trabaja con información recopilada a año vencido, por lo que en cada período se logra reunir las sanciones del anterior. Desde entonces, de manera periódica, se han procesado y analizado estos datos, y se han redactado informes que evidenciaron, entre otras cosas, la duración promedio de estos aislamientos, las unidades con mayor cantidad de sanciones, y el tipo y nivel de gravedad de las infracciones que suscitan su aplicación, entre otra información.

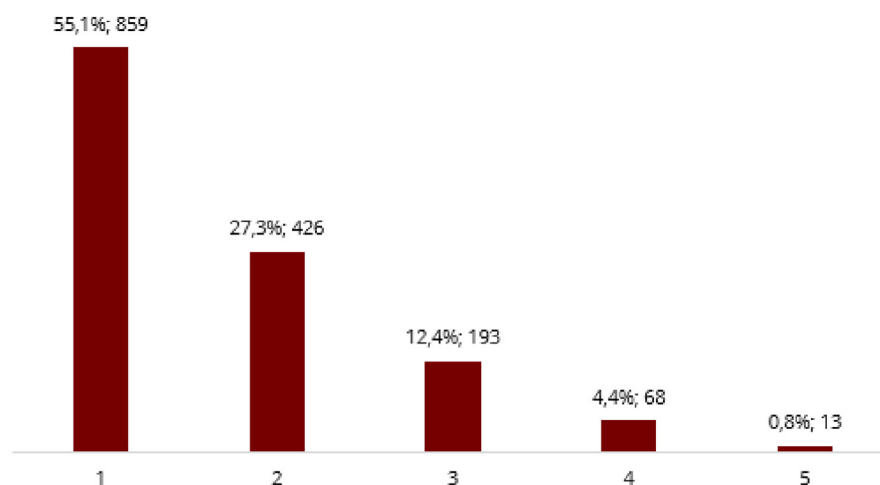
Gráfico: Evolución histórica anual de las sanciones de aislamiento (2008 – 2023)



Fuente: Base de datos de Sanciones – PPN

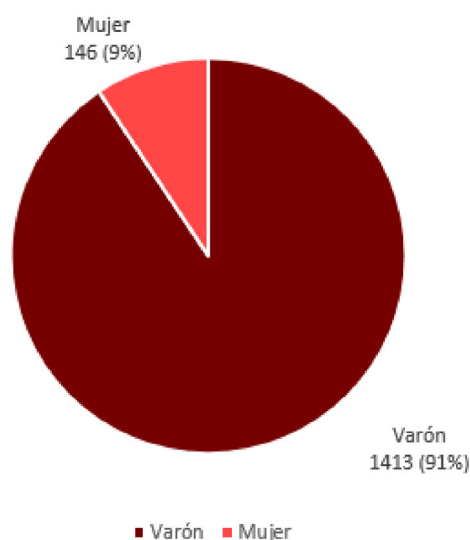
De acuerdo con lo informado por el SPF, durante 2023 se aplicaron un total de 1559 sanciones de aislamiento. Desde 2013, año en el que se registró el valor máximo histórico, se establece una tendencia a la caída de las medidas de aislamiento formalmente aplicadas dentro de las prisiones federales. Con respecto al año previo a la pandemia de Covid-19, la aplicación de este tipo de medidas disciplinarias se redujo en un 84% en 2020 y en un 77% en 2021. Para 2023, la disminución fue del 57%.

Hubo 13 personas que fueron sancionadas cinco veces a lo largo del 2023, se trata de los casos más graves. Ocurre con frecuencia que una misma persona puede pasar más de una vez por esta experiencia de encierro intensivo en el transcurso del mismo año. El reglamento estipula que poseer sanciones previas se considera un agravante a la hora de cometer nuevas infracciones y, por lo tanto, aumenta la posibilidad de aplicarle una nueva sanción gravosa, como el aislamiento intensivo. Por lo tanto, dicha medida termina por aplicarse con mayor regularidad sobre las mismas personas que ya habían sido sancionadas. Como se observa en el siguiente gráfico, en el 82,4% de los casos se registró la aplicación de entre una y dos sanciones de aislamiento sobre las mismas personas.

Gráfico: Sanciones de aislamiento según cantidad de procedimientos por persona en el 2023

Fuente: Base de datos de Sanciones – PPN

Las personas que recibieron sanciones de aislamiento durante 2023 fueron mayoritariamente varones (91%) y adultos (91%). Si bien el porcentaje de mujeres a las que se les aplicó este procedimiento por una infracción disciplinaria no es elevado (9%), se encuentran sobrerrepresentadas en relación con el porcentaje dentro de la población general en el SPF, de 7%, según el SNEEP 2023.

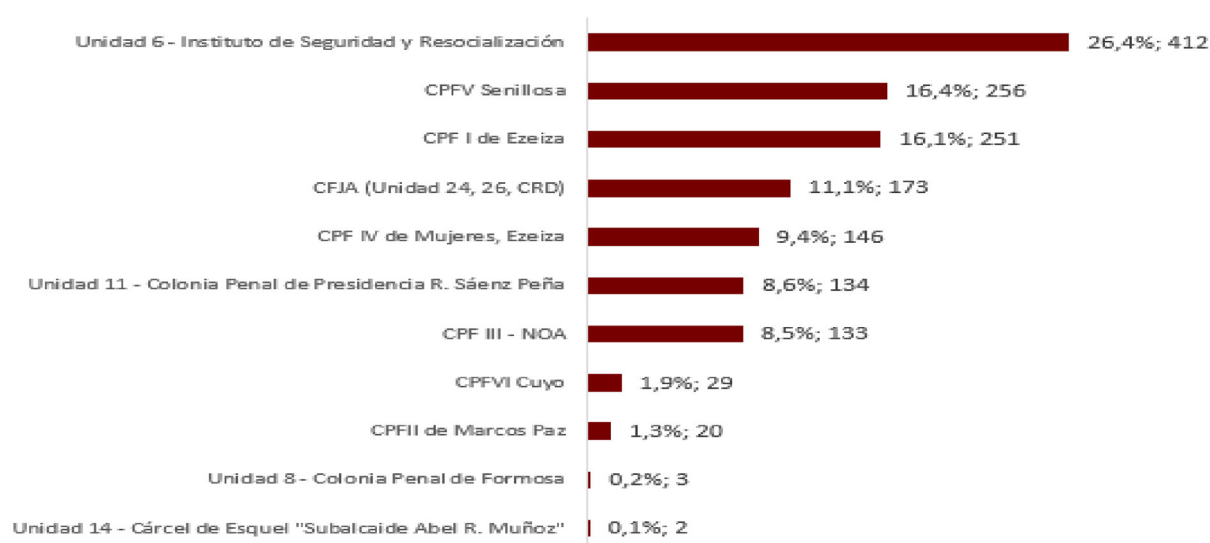
Gráfico: Sanciones de aislamiento según género (2023)

Fuente: Base de datos de Sanciones – PPN

En relación con las unidades del SPF que registraron más sanciones de aislamiento en 2023, en primer lugar se ubica la U6 de Rawson (Chubut) con el 26% del total. Le siguen el CPF V de Senillosa y el CPF I de Varones de Ezeiza, ambos con un 16%.

Cabe destacar que el CPF CABA de Devoto, el tercero más grande en términos de población, no posee espacios celulares de alojamiento para poder aplicar aislamiento, y el CPF II de Marcos Paz informó una cantidad muy baja de estas sanciones¹⁵. Resulta preocupante el 11% de sanciones aplicadas en el Complejo Federal de Jóvenes Adultos (CFJA), considerando que esta franja etaria representa apenas el 3% de la población penitenciaria federal.

Gráfico: Sanciones de aislamiento aplicadas en 2023, según Unidad*

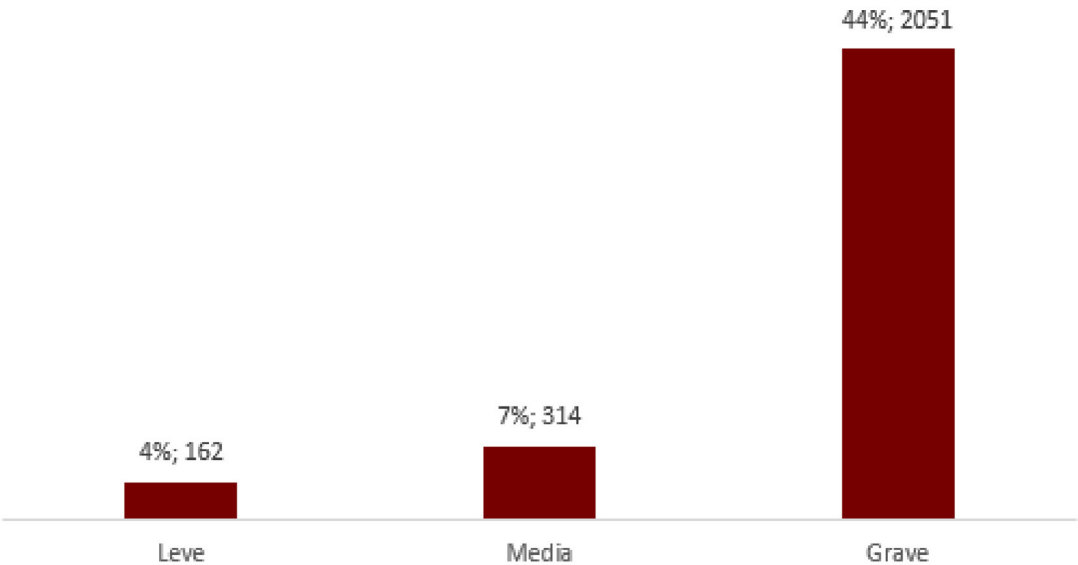


Fuente: Base de datos de Sanciones – PPN. *Unidades que informaron que no sancionan con aislamiento: CPFIII NOA- Mujeres, CPFVII (ex U.31), CPF CABA, Unidad 4, Unidad 5, Unidad 7, Unidad 10, Unidad 12, Unidad 13, Unidad 15, Unidad 16, Unidad 17, Unidad 19, Unidad 21, Unidad 22, Unidad 25, Unidad 30, Unidad 33, Unidad 35.

Las sanciones de aislamiento son aplicables ante infracciones consideradas por el reglamento como “graves” y “medias”. Sin embargo, el mismo también permite imputar más de una infracción para cada medida disciplinaria aplicada, lo cual influye en la duración de los días de aislamiento, como así también en el uso de esta medida ante infracciones catalogadas como “leves”. Del total de infracciones imputadas en 2023, un elevado porcentaje fueron graves (44%), el 7% medias y el 3,5% leves.

¹⁵ Esta situación es compatible con la información que recaba la PPN en el marco de sus monitoreos, ya que en los últimos tiempos no se reciben tantos reclamos de detenidos relativos a la imposición de sanciones de aislamiento ni demandas en relación al procedimiento sancionatorio. Ello podría deberse a un menor uso de las sanciones formales y a una mayor utilización de sanciones informales, que se materializan en cambios de alojamiento o traslados.

Gráfico: Gravedad de las infracciones imputadas en 2023*



Fuente: Base de datos de Sanciones – PPN. *El total supera el 100% porque pueden imputarse varios tipos disciplinarios en una misma sanción. Se excluyeron 5 casos sin datos

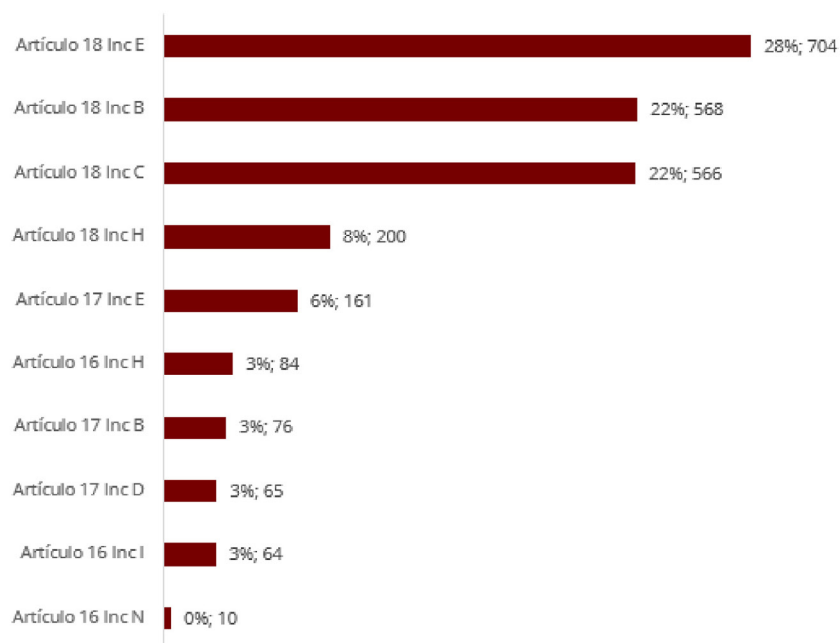
Los artículos del Reglamento de Disciplina más utilizados por el SPF a la hora de calificar las conductas de las PPL resultan ser aquellos de mayor gravedad, como el artículo 18, inciso b) y e) -que suelen aplicarse de manera combinada¹⁶-, y c)¹⁷, los cuales se registran históricamente como parte de los tres apartados más utilizados a la hora de aplicar las sanciones de aislamiento. A la vez, resulta llamativa, la presencia de artículos dentro de la categoría de infracciones “leves” (como el 16, inciso h)¹⁸ ya que el reglamento prevé medidas disciplinarias alternativas, de menor gravedad para los derechos de las personas privadas de su libertad, aunque probablemente se imputan junto a infracciones más graves.

16 Se trata de infracciones vinculadas con la alteración del orden y la agresión o amenaza a funcionarios.

17 Infracción vinculada a la tenencia de elementos no autorizados.

18 Formular peticiones o reclamaciones incorrectamente.

Gráfico: 10 artículos más aplicados en 2023*



*Fuente: Base de datos de Sanciones – PPN. *El total supera el 100% porque pueden imputarse varios tipos disciplinarios en una misma sanción.*

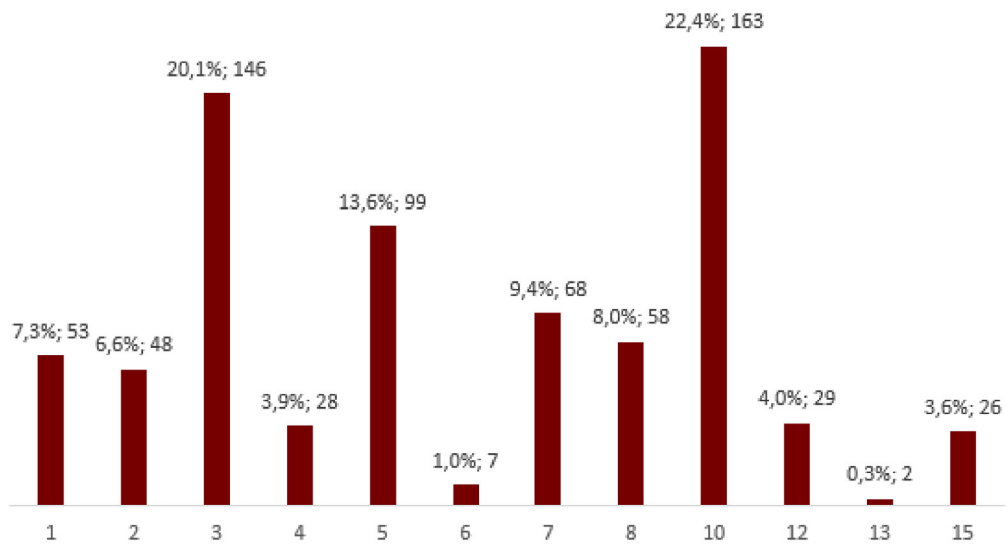
El tiempo máximo de permanencia en aislamiento está regulado tanto por la normativa nacional, como la Ley Ejecución 24.660 y Reglamento de Disciplina para Internos (Decreto 18/97), como por los estándares internacionales de derechos humanos en la materia, como las Reglas Mínimas de Tratamiento de los Reclusos de la Organización para las Naciones Unidas (ONU) o “Reglas Mandela”. Según esta normativa, el tiempo máximo es de 15 días corridos.

En 2023, la cantidad de días de aislamiento más frecuente que recibieron las personas sancionadas fue de 10 días (22%) y tres días (20%). La media de días bajo aislamiento alcanzó un valor de 6,26 días, lo que representa casi un punto y medio por encima del valor de 2022¹⁹.

Esto sugiere que, aunque las infracciones de mayor gravedad fueron las más representativas durante el año, esto no necesariamente se tradujo en períodos de aislamiento cercanos al límite máximo legal establecido.

¹⁹ De los casos con datos.

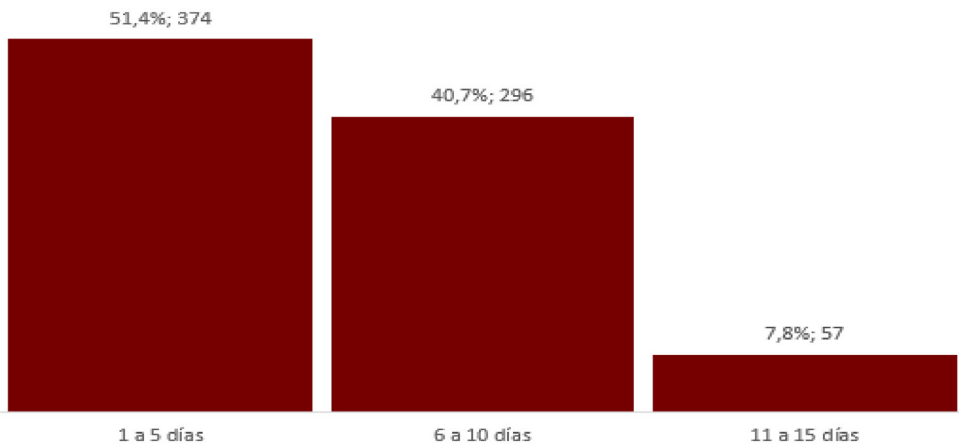
Gráfico: Cantidad de días bajo aislamiento en 2023*



Fuente: Base de datos de Sanciones – PPN. *Se excluyen 832 casos sin datos

En términos de rangos de días, más de la mitad de las personas sancionadas permanecieron entre uno y cinco días en aislamiento durante 2023, seguido por un porcentaje también significativo de personas sancionadas de seis a 10 días de confinamiento.

Gráfico: Rango de días de aislamiento en 2023*



Fuente: Base de datos de Sanciones – PPN. *Se excluyen 832 casos sin datos

A modo de cierre, cabe señalar que, si bien la pandemia de Covid-19 implicó una reconfiguración en el uso del aislamiento en las prisiones federales, pasando durante ese período de una modalidad disciplinaria a una sanitaria, la gestión de las prisiones utilizando el confinamiento por infracciones disciplinarias se mantiene en algunos establecimientos, aunque en mucha menor medida que antes de 2020. Por otro lado, en ciertos establecimientos ha desaparecido por completo, o bien imponen la sanción disciplinaria pero no hacen efectivo el aislamiento, como ocurre en las unidades 4, 5, 7, 10, 12,13, 15, 16, 17, 19, 21, 22, 30,33 y 35, así como en los complejos de CABA, el CPF VII (ex Unidad 31) y el sector de mujeres del CPF III NOA.

VIII. CÁRCEL Y SOCIEDAD, VÍNCULOS FAMILIARES Y EGRESO

1. LA PROCURACIÓN EN LOS BARRIOS Y LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS ENTRE FAMILIAS DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

Desde hace años, los informes de la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN) incluyen entre sus capítulos, un espacio dedicado a pensar al sistema carcelario en vínculo con la sociedad. Esto es el reflejo de muchos años de *praxis* —reflexión y práctica— acerca del encierro y las implicancias que tiene sobre la comunidad. Analizar el impacto de la cárcel en los niños, niñas y adolescentes; comprender cómo se refuerza el rol de cuidado en las mujeres familiares; desarrollar estrategias de intervención focalizada en la certeza de que las condenas se agotan y que las personas recuperen su libertad, son algunos de los ejes que van guiando nuestra praxis.

Desde una perspectiva de derechos humanos, el trabajo de la PPN se enfoca en identificar, analizar y abordar los vínculos entre la prisión y las comunidades desde las experiencias individuales y colectivas. La reparación del daño, la restitución de derechos y la construcción de otras formas de justicia no pueden pensarse por fuera del entramado social que rodea y atraviesa a las personas que están presas y a sus familias.

La prisión no es un elemento extraño o marginal en los barrios más empobrecidos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) y el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA); de manera más o menos extendida, la cárcel forma parte de la vivencia histórica, individual y colectiva de sus habitantes porque opera inexorablemente la selectividad del sistema pan-penal. Tanto alrededor de las cárceles, como al interior de los barrios es posible observar cómo la experiencia del encarcelamiento permea, transforma, se instala. Esto no es conceptual, sino sumamente concreto y material: la detención de una persona afecta a todo su entorno afectivo y social.

A nivel micro, las dinámicas familiares se transforman, los tiempos del *afuera* se redefinen en función de los tiempos carcelarios; las economías familiares se empobrecen, la salud física y mental de las personas se deteriora. A nivel de la comunidad, la cárcel aparece a veces como amenaza y riesgo, por ejemplo, en el destino o identificación de muchos jóvenes, en la irrupción violenta de las fuerzas de seguridad, entre otros tópicos. También se manifiesta como potencia organizadora y creadora de lazos de supervivencia.

A partir de estas reflexiones, en 2016 un equipo de trabajo de la PPN planificó una serie de encuentros con referentes barriales. El programa reconocía la necesidad de potenciar los espacios territoriales, acompañar a las familiares, sensibilizar y promover un trabajo que atienda al problema del encarcelamiento desde una mirada integral, que garantice derechos durante la detención y mejore los mecanismos de integración de las personas cuando recuperan la libertad. El objetivo del mismo es:

- Achicar la brecha entre las instituciones públicas y las personas que tienen un familiar encarcelado.
- Establecer canales ágiles que permitan a las familias y a los referentes barriales acceder de forma fácil y rápida a la intervención de la PPN.
- Traducir en un lenguaje claro y accesible el lenguaje jurídico-penitenciario.

- Brindar herramientas de defensa para el ejercicio de los derechos durante la detención.
- Ofrecer capacitación acerca del funcionamiento y estructura del sistema penal judicial y del sistema carcelario, dirigida tanto a familiares, como a referentes barriales y a otras instituciones presentes en el territorio.
- Servir de puente entre las necesidades de las personas y las políticas públicas;
- Formar promotores/as de derechos humanos en el barrio;
- Sensibilizar a la comunidad acerca de una realidad existente pero no siempre visibilizada.

En 2021, una vez finalizado el período de la pandemia de Covid-19, el programa adquirió regularidad mediante encuentros quincenales con familiares de personas detenidas, liberadas, como así también referentes barriales de la ciudad y municipios de la provincia de Buenos Aires. Las actividades incluyeron visitas a comedores y ferias vecinales, instancias de promoción y asesoramiento en derechos humanos, y articulación con otras agencias estatales para canalizar necesidades concretas, entre otras.

El 2024 fue un año de intenso trabajo en el barrio Padre Mugica, la Villa Rodrigo Bueno, Villa Soldati, Barracas y Padre Richardelli. Iniciado como una estrategia de acercamiento a la comunidad, el programa consolidó su impacto: cada vez son más los vecinos y las vecinas que se acercan a los espacios de consulta; aumentan los llamados de referentes territoriales solicitando la intervención de la PPN; crece la presencia del equipo los espacios barriales y se fortalecen los intercambios con otros programas estatales.

Además del asesoramiento y derivación de casos de vulneración de derechos —que luego son atendidos por los equipos específicos del organismo—, el trabajo en los barrios aborda problemáticas muy diversas, como la violencia institucional, la inserción laboral de personas liberadas, el consumo problemático o la falta de oportunidades para jóvenes en situación de vulnerabilidad. Para ello, resulta fundamental la labor de las referencias territoriales, piezas claves en la organización de actividades y en la búsqueda colectiva de soluciones a problemas complejos como los atraviesan los barrios más empobrecidos de la ciudad.

A partir de la presencia regular de la PPN en Villa Soldati y de la confianza construida con la referente barrial, se conoció el caso de M., una joven de 19 años y madre de un niño de cinco años. Cuando M. fue detenida en una comisaría de la Ciudad, su familia y los vecinos del barrio quedaron devastados: además de ser imputada injustamente, M. había sido diagnosticada con un carcinoma en una de sus mamas. Ante esta situación de extrema vulnerabilidad, la Procuración presentó un pedido de arresto domiciliario, que el juzgado resolvería a favor de la joven. A finales de 2024, M. fue absuelta por el tribunal y, en la actualidad, se encuentra finalizando el último año de sus estudios secundarios, además de cuidar de su hijo pequeño.

Lamentablemente, la situación de M. no es excepcional. Lo valioso de este testimonio es que la PPN llegó a tiempo y con el conocimiento adecuado, no solo para que la joven acceda a sus derechos, sino también para contener a su familia y fortalecer a la comunidad. Esta experiencia reafirma que las redes son fundamentales: transforman realidades injustas y permiten transitar, de forma acompañada, situaciones dolorosas y traumáticas como es la detención de un ser querido.

El año cerró con un encuentro en conmemoración del Día Internacional de los Derechos Humanos, donde participaron autoridades del organismo y representantes de diversas comunidades. Durante la jornada, se destacaron los testimonios sobre el impacto del programa y se reafirmó el compromiso de continuar ampliando su alcance en 2025. La Procuración en los barrios ha demostrado ser un espacio fundamental para fortalecer redes de apoyo, promover la participación ciudadana y garantizar que los derechos de las personas detenidas y sus familias sean visibilizados y protegidos.

2. EL DERECHO AL MANTENIMIENTO DE LOS VÍNCULOS FAMILIARES Y SOCIALES

El impacto de la cárcel en las familias de las personas presas es arrasador. Los estudios sobre el tema en general y de la PPN en particular, como Más allá de la prisión (2019), dan cuenta de que la realidad de las familias de las personas detenidas se transforma por completo a partir del encarcelamiento de uno de sus miembros. Dentro del hogar, muchas veces se da una importante reconfiguración de las dinámicas y de las tareas de cuidado. Las mujeres familiares, en especial, son quienes mantienen un contacto cotidiano con el aparato penitenciario y judicial. Ellas lidian con el seguimiento de las causas judiciales que originaron la detención y con aquellas situaciones que se producen durante el encarcelamiento y que afectan a su familiar, destinando tiempo y recursos. También, se encargan de proveer alimentos, artículos de higiene, tarjetas telefónicas, vestimenta y ropa de cama a sus familiares detenidos. Al mismo tiempo, afrontan en soledad las tareas de cuidado de sus hijos e hijas. Niños, niñas y adolescentes también padecen la irrupción de la cárcel en sus vidas, de múltiples y variadas formas.

La PPN reconoce la gran dimensión que cobra el impacto de la cárcel en las personas detenidas y en sus entornos familiares y sociales, por lo que el tema constituye uno de sus ejes de trabajo permanente. Puntualmente, en los últimos años, el organismo consolidó su abordaje específico en la producción de estudios y relevamientos, a la vez que promovió transversalizar esta perspectiva en sus diversas intervenciones.

A continuación, se presentan de manera sintética algunos de los trabajos relacionados con esta temática que fueron abordados por la PPN durante este período.

2.1 EL ACCESO A LAS VISITAS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Una línea de trabajo de 2024 fue iniciar un diagnóstico sobre el acceso a las visitas de personas con discapacidad. En ese marco, se planificó un relevamiento de los procedimientos y las condiciones existentes para el ingreso y desarrollo de las visitas de personas con discapacidad en diferentes establecimientos penitenciarios del AMBA. El objetivo del monitoreo fue relevar los modos de identificación y registro corporal existentes para el ingreso a las visitas, según el tipo de discapacidad (física, sensorial, intelectual y mental); los requisitos para admitir su ingreso; la forma en que se comunican los requerimientos y su tramitación; las condiciones en que se desarrolla la visita (si existe alguna modificación de la jornada); y las circunstancias que en estos casos ameritan el traslado de la PPL para mantener la visita en el domicilio de la persona con discapacidad, entre otros aspectos. Asimismo, se inspeccionó la adaptación de los espacios destinados a la espera, el ingreso y desarrollo de las visitas, como así también los móviles para el traslado dentro de los establecimientos.

De acuerdo con la información recabada en el marco del relevamiento, pueden mencionarse los

principales emergentes. En primer término, se verificó la inexistencia de protocolos de actuación para la recepción de visitantes con discapacidad. Por tal motivo, el personal del área de visitas de cada establecimiento resuelve informalmente, según la situación que se presenta, si adapta o no el procedimiento de admisión y de qué forma lo hace.

Según informaron las autoridades consultadas, evalúan cada caso en particular para determinar si se le otorga prioridad en el ingreso a la persona o si precisa algún tipo de asistencia para el momento del control corporal y el traslado al salón.

Solo en uno de los establecimientos relevados (CPF I) se indicó que, ante la identificación de una persona con discapacidad, se implementa un “corredor de visita” a fin de agilizar su ingreso. En este caso en particular, las autoridades mencionaron haber recibido una breve capacitación sobre accesibilidad e inclusión de personas con discapacidad. Durante esa jornada, se les brindó una guía con pautas para una atención adecuada. Señalaron que la formación les resultó útil y destacaron la importancia de sostener estos espacios de capacitación para el personal.

En cambio, las áreas de visitas del resto de los establecimientos no recibieron ningún tipo de capacitación al respecto, aunque señalaron que consideran necesario contar con más herramientas y recursos para la gestión adecuada de los controles e ingresos en estos casos.

Para la identificación de personas con discapacidad, en algunos establecimientos se indicó que se solicita el Certificado Único de Discapacidad (CUD), y consignan esta información en el legajo del visitante y en la respectiva tarjeta de visita.

En cuanto a la infraestructura de los diferentes espacios de visitas, se constató que los sectores destinados al ingreso en algunos establecimientos reunían ciertas condiciones que permitían la accesibilidad física de las personas con discapacidad, tales como rampas, barandas de apoyo y sanitarios adaptados. En particular, los sectores que se encontraban mejor adaptados eran aquellos que fueron construidos o refaccionados en el último tiempo.

Respecto a los salones de visitas, se observó que pocos de los espacios inspeccionados contaban con algún tipo de adaptación en sus instalaciones.

También debe señalarse que por su estructura, los Complejos Penitenciarios Federales (CPF) presentan importantes diferencias entre los sectores destinados al ingreso de visitantes y los salones en donde transcurre la jornada de visita. Por este motivo, los CPF I y II cuentan con móviles para el traslado de los visitantes a las diferentes Unidades Residenciales (UR). De acuerdo con lo constatado, los vehículos no se encontraban adaptados para personas con discapacidad (sin rampas ni espacios ni barandas para las sillas de ruedas). El personal consultado señaló que, ante estas situaciones, debían asistir a la persona para que ingrese al móvil.

En el marco del relevamiento, se entrevistó a PPL que recibían visitas de personas con discapacidad, como así también a sus familiares. A partir de la información recabada en algunos casos particulares, se llevaron a cabo gestiones con las autoridades de los respectivos establecimientos y se remitieron notas requiriendo la adaptación de los procedimientos conforme al tipo de discapacidad del visitante.

Asimismo, se prevé realizar propuestas orientadas a garantizar que tanto los procedimientos para el ingreso como las instalaciones destinadas a los visitantes garanticen los derechos de las personas con discapacidad y se ajusten al principio de autonomía en la toma de decisiones y en el control del propio comportamiento, según las capacidades concretas de cada uno.

2.2. LOS ESPACIOS DESTINADOS A LAS VISITAS DEL CPF I

Además de atravesar la separación física que supone la detención, las personas presas y sus familiares deben superar numerosos obstáculos para el mantenimiento de los vínculos en ese contexto. Por lo tanto, esta cuestión se erige en un eje de trabajo de la PPN abordado desde diversos enfoques, uno de los cuales es el monitoreo de las visitas en las cárceles federales.

Durante 2024, la PPN recibió reclamos por parte de detenidos alojados en diferentes UR del CPF I de Ezeiza por el mal estado de mantenimiento que presentaban los salones de visitas y las habitaciones de los sectores de visitas íntimas. En función de ello, se llevó a cabo un monitoreo integral sobre los espacios destinados a este fin en ese establecimiento.

En términos generales, se constató que los salones presentaban malas condiciones de mantenimiento. En la mayoría de los casos, se observó que los sanitarios se encontraban obstruidos, con la grifería rota y sin suministro de agua. Asimismo, se verificó la falta de mesas y sillas, con el agravante de que las existentes estaban en muy mal estado. Las autoridades consultadas admitieron que esto constituía un problema importante para el normal desarrollo de las visitas. En los salones de varias UR se constató la falta de electrodomésticos para calentar y enfriar las bebidas y los alimentos.

En las habitaciones destinadas a las visitas íntimas de las diferentes UR se observó un deterioro en la pintura de paredes y techos, con presencia de humedad. Muchas de las camas se encontraban rotas y los colchones desgastados, de los cuales solo algunos de estos presentaban un cobertor impermeable que permite una higiene adecuada.

Particularmente, los baños presentaban muy malas condiciones. Parte de la grifería se encontraba rota o no contaba con las respectivas piezas en lavatorios y duchas. La descarga de la mayoría de los inodoros no funcionaba correctamente. Se observó agua acumulada en los pisos. También se verificó la falta de azulejos. En los baños de ciertas habitaciones no había luz artificial. Se constató la ausencia de elementos de higiene, como jabón, papel higiénico, servilletas y cestos de basura. En algunos de estos sectores se constató que no había suministro de agua caliente por desperfectos en el termotanque .

Se advirtieron algunas deficiencias en las instalaciones eléctricas, tales como cables sin aislamiento, lámparas expuestas y tomacorrientes sin embutir, entre otros desperfectos que representan un riesgo para las personas.

Respecto a la ventilación de las habitaciones, solo unas pocas contaban con pequeñas ventanas orientadas hacia un pasillo. La mayoría no presentaba ningún tipo de abertura o artefacto para la ventilación artificial, como aire acondicionado o ventiladores, por lo que no había circulación adecuada de aire en las salas. Tampoco contaban con un sistema de calefacción ni artefactos para tal fin.

Además de la cama y el colchón, no disponían de otro tipo de mobiliario, como mesas, sillas, repisas o percheros. Solo algunas habitaciones presentaban alguno de estos muebles, pero en malas condiciones. A su vez, las duchas no tenían cortinas ni timbres de emergencia, como los existentes en los sectores destinados a las visitas íntimas de otros establecimientos. Asimismo, se advirtió la falta de provisión de preservativos para las PPL y sus parejas.

En lo que refiere a la limpieza y desinfección, no presentaba un estado apropiado: se constató suciedad acumulada y, en algunas habitaciones, se advirtió la presencia de cucarachas.

También corresponde mencionar que, en muchos de estos sectores, no se encontraba habilitada la totalidad de habitaciones diseñadas originalmente para las visitas íntimas. En algunos casos, las clausuras obedecían a desperfectos en las instalaciones; en otros, a que dichos espacios eran utilizados con otros fines como depósito de mobiliario, por ejemplo.

Acerca de los procedimientos para el mantenimiento de las habitaciones, según la información brindada, los agentes encargados de estos sectores llevaban a cabo relevamientos periódicos con una frecuencia semanal, a fin de obtener un registro de las reparaciones pendientes y los materiales faltantes. Con esa información realizaban los pedidos correspondientes. Las solicitudes de reparaciones y de elementos faltantes se canalizaban por expediente administrativo, pero estos trámites suelen registrar demoras significativas.

Por todo lo mencionado, desde la PPN se remitieron notas dirigidas a la jefatura del CPF I y a la Dirección de Vistas, Relaciones Familiares y Sociales del SPF, para poner en conocimiento este relevamiento y solicitar su intervención para dar una solución.

Cabe destacar que en el plano legislativo, tanto las normas internacionales¹ como la legislación nacional² vigente en la materia, destacan que el acceso a las visitas y a las comunicaciones constituye un derecho de las PPL.

En cuanto al mantenimiento de estos espacios, el mencionado reglamento (Decreto 1136/97) en el artículo 16 establece que “el director es responsable de adoptar las medidas necesarias para que los locales y sectores destinados a las distintas clases de visita se encuentren en perfectas condiciones de orden e higiene”.

También, la Asociación para la Prevención de la Tortura se manifiesta acerca de las condiciones estructurales en donde se desarrollan los encuentros familiares: “Las condiciones materiales para las visitas son importantes ya que marcan las bases para la calidad de la interacción y la conexión que una persona detenida es capaz de mantener con su familia. Las instalaciones para visitas que carecen de privacidad, son antihigiénicas o demasiado estériles, o generan problemas de seguridad para las personas que visitan, pueden disuadir a la familia de visitar a las personas detenidas, lo que afecta a la capacidad de estas de mantener los lazos familiares”³.

1 Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos de 1955, revisadas y actualizadas mediante aprobación de las “Reglas Mandela” (Resolución A.G. ONU 70/175, de 17 de diciembre de 2015), números 58, 59 y 60.

2 Ley de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad (ley 24.660), Capítulo XI.

3 Consultado en https://apt.ch/detention-focus/es/detention_issues/38/?vg=-1

Asimismo, los Estándares sobre las condiciones materiales en lugares de privación de la libertad elaborados por la Procuración Penitenciaria de la Nación⁴ establecen una serie de consideraciones referidas a los sectores de visitas, como el de presentar dimensiones acordes a la cantidad de población alojada y un promedio de visitantes que acudan al establecimiento para fomentar la privacidad del encuentro.

Asimismo, deberán estar en condiciones apropiadas de mantenimiento: la pintura de paredes y techos en buen estado de conservación, como así también los revestimientos de pisos y conexiones eléctricas. Contar con aberturas que permitan una adecuada ventilación e iluminación natural, además de los artefactos necesarios para una adecuada iluminación artificial.

El espacio requerirá de un sistema de climatización acorde a las condiciones meteorológicas acorde al punto XII de los Principios y Buenas Prácticas para la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas de la Organización de Estados Americanos (OEA). Además, deberá existir mobiliario en buen estado y suficiente para todos los familiares y amigos que acudan. Se dispondrá una zona dentro del salón de visitas para la recreación de niños, niñas y adolescentes, más la posibilidad de incluir otra área al aire libre con juegos seguros. En los salones deberán existir accesos a sanitarios en buen estado de mantenimiento e higiene que resulten suficientes para la cantidad de personas.

En relación con las habitaciones destinadas a las visitas íntimas, los mencionados Estándares establecen que:

Deberán existir dormitorios acondicionados para visitas íntimas que sean suficientes para la población del establecimiento y se encuentren en debidas condiciones de mantenimiento e higiene. Estos dormitorios deberán asegurar la privacidad necesaria para estos encuentros y contar con mobiliario en buen estado de conservación. En el interior de cada uno de estos dormitorios deberá haber sanitarios completos (inodoro, lavatorio y una ducha), los cuales deben estar en adecuado estado de funcionamiento, mantenimiento e higiene. La cama deberá ser de dos plazas y contar con un colchón con protección impermeable para facilitar la limpieza.

Asimismo, deberán contar con los artefactos necesarios para una adecuada climatización del espacio y presentar las aberturas necesarias para una apropiada circulación de aire.

En cuanto a sus comodidades: las habitaciones se considerarán asimilables a las de los hoteles dos estrellas, con baño privado, sector o mobiliario de guardado de pertenencias. Además, se garantizará la disponibilidad de preservativos.

Al momento de cierre de este informe, se había recibido una respuesta en la que se informaba la solicitud de materiales para la realización de obras de mantenimiento en los salones de visitas y en las habitaciones para visitas íntimas. Por tal motivo, se prevé llevar a cabo un seguimiento de las obras y de las cuestiones señaladas.

4 Aprobados por el Procurador Penitenciario de la Nación, mediante Resolución N°123/19 del 12 de diciembre de 2019 y disponibles en <https://www.ppn.gov.ar/pdf/publicaciones/ediciones-especiales/Estandares-condiciones-materiales.pdf>

2.3. EL DERECHO A LA VINCULACIÓN FAMILIAR Y SOCIAL DE LAS PERSONAS EXTRANJERAS PRESAS

Las formas en que las personas presas mantienen sus lazos familiares y sociales mientras transitan la cárcel son principalmente las visitas, las comunicaciones telefónicas y las videollamadas.

En el caso de las personas extranjeras presas, el contacto suele mantenerse a través de las llamadas telefónicas, las videollamadas y, en mucha menor medida, mediante las visitas, ya que sus familiares o amigos suelen encontrarse en el país de origen. La cuestión de las visitas difiere si se trata de migrantes o de aquellos que transitoriamente estaban en territorio argentino.

La posibilidad de seguir vinculados con familiares y amigos en el país de origen cobra mayor importancia para las personas extranjeras presas porque en muchos casos también implica la posibilidad de hablar su idioma y tener noticias de actualidad de su país, entre otros factores.

En 2024, se recibieron demandas acerca de las limitaciones para contactarse con familiares y amigos. Por tal motivo, se propuso un relevamiento específico para reunir información sobre el acceso a las comunicaciones telefónicas y a las videollamadas de esta población en particular en diferentes establecimientos penitenciarios del AMBA.

En ese marco, se llevaron a cabo entrevistas con personas extranjeras presas y con autoridades de los establecimientos. También se inspeccionaron los espacios.

Antes de iniciar el monitoreo, se requirió información por nota a la Dirección de Visitas y Relaciones Familiares y Sociales del SPF. En particular, se solicitó información acerca del procedimiento para la tramitación de las visitas extraordinarias por distancia cuando el familiar o allegado reside en otro país. La consulta se efectuó con el propósito de conocer si en estos casos, la visita debe gestionar su tarjeta con anticipación o si puede acceder a las visitas durante su gestión. En ese sentido, se preguntó si existe algún mecanismo para que la persona tramite la tarjeta desde el país en que vive, es decir, si existe algún procedimiento para realizar el trámite a distancia. En caso de que no existiese esa posibilidad, se consultó cuánto demora el trámite para la obtención de la tarjeta y si existe algún mecanismo de tramitación “express o al instante” considerando esta situación.

De igual forma, en el caso de las visitas íntimas por razones de distancia, se solicitó información acerca de los trámites requeridos para su autorización. Particularmente, si requiere la realización de estudios médicos y en caso afirmativo si debe realizar los estudios en el país de origen o qué otra forma prevé la tramitación.

Respecto a la consulta del procedimiento para la obtención de las tarjetas de visitas, si bien informaron que no existe un trámite diferenciado o express, mencionaron la posibilidad de facilitar un correo electrónico para que los familiares adelanten la documentación a los respectivos Servicios Sociales.

Finalizado el relevamiento, la PPN remitió una nueva nota a la Dirección de Visitas y señaló que la posibilidad de remitir la documentación por correo electrónico era una buena práctica que

podría formalizarse y extenderse a todos los establecimientos para luego comunicarla a las PPL para agilizar los trámites de visita.

Por otra parte, se realizaron sugerencias respecto a las videollamadas de las personas extranjeras, con el objetivo de propiciar mejoras en su implementación y garantizar un pleno acceso a esta herramienta que permita un efectivo afianzamiento de los vínculos familiares y sociales.

Se resaltó como positivo el sostenimiento de esta modalidad de comunicación en los establecimientos monitoreados. Puntualmente, las demandas recibidas se relacionaban con la corta duración de las videollamadas, que solía durar entre diez y quince minutos, además de la escasa frecuencia, ya que solo acceden una vez por semana, como máximo. En tal sentido, se sugirió diseñar un diagrama especial para las videollamadas de esta población, ampliando su duración y frecuencia, debido a que los mayores obstáculos que atraviesan las personas extranjeras para el mantenimiento de sus vínculos familiares y sociales son principalmente los altísimos costos de las comunicaciones telefónicas internacionales y el menor, o en muchos casos nulo, acceso a las visitas por la distancia con sus familiares y amigos.

Cabe destacar el reciente pronunciamiento de la Sala II de la Cámara de Apelaciones de La Plata, en el marco del habeas corpus colectivo FLP 45620/2023/CA1 en favor de las personas extranjeras en el CPF I de Ezeiza⁵. El pasado 26 de septiembre, este Tribunal sostuvo: *“El derecho a la comunicación de las personas privadas de su libertad extranjeras se encuadra dentro del espectro específico de lo que hace a la protección especial de este grupo. Es ineludible que, en este caso, en el que la posibilidad de recibir visitas está restringida por las características del propio grupo, las comunicaciones telefónicas y de video llamadas se vuelven basales para transitar un digno cumplimiento de la pena y promover la futura reinserción. No se trata solamente de que en lo formal existan posibilidades de comunicación, sino que ellas deben ser efectivamente garantizadas, en concordancia con lo establecido por la regla 38 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos de la ONU y el artículo de la Ley N° 24.660.”*

En referencia a la nota remitida por la PPN el 27 de noviembre de 2024, se recibió la respuesta de la Dirección de Visitas y Relaciones Familiares y Sociales del SPF, en la que admitió la pertinencia de las recomendaciones efectuadas e indicó que se tomarían las acciones pertinentes para atender las propuestas. Subrayó que la administración de los diagramas y la dependencia funcional y operativa de las áreas de visita están delegadas en la gerencia de los establecimientos penitenciarios. Por tal motivo, se dio intervención a dichos establecimientos a fin de que evalúen la viabilidad de eventuales ampliaciones en los esquemas de vinculación a través del sistema de videollamadas.

5 Como se detalla en el apartado sobre personas extranjeras privadas de libertad en el Capítulo X Colectivos sobrevulnerados en el encierro, de este Informe Anual, a principios de diciembre de 2023, a raíz de un cambio en el alojamiento de presos extranjeros en el CPF I, un grupo de detenidos presentó una acción de habeas corpus ante el Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N°2 de Lomas de Zamora (FLP 45.620/2023). El 7 de mayo de 2024, ese juzgado resolvió rechazar la acción de habeas corpus en lo relativo al régimen de alojamiento y acogió favorablemente la denuncia en relación con la cuestión edilicia, ordenando mejoras específicas. En segunda instancia, el 26 de septiembre de 2024, la Sala II de la Cámara Federal de La Plata confirmó la sentencia de primera instancia acerca de las condiciones materiales del pabellón del nuevo alojamiento. Además, gracias a la información aportada por el Área de Personas Extranjeras en Prisión y APLE de la PPN sobre las comunicaciones con las familias y el derecho a la comunicación, la Cámara ordenó *“indicar a las autoridades penitenciarias competentes que realicen y remitan un informe respecto de la situación descrita especificando la modalidad en la que se disponen las llamadas y video llamadas en cada uno de los alojamientos de las personas que iniciaron esta acción y se lleven a cabo las diligencias para que se garantice que el acceso a las comunicaciones sea similar a las de los otros módulos”*.

Asimismo, se manifestó el compromiso de impulsar la tramitación de conexiones excepcionales que fortalezcan la comunicación de las personas privadas de libertad, principalmente en el caso de las de nacionalidad extranjera.

2.4. TALLER “EL IMPACTO DE LA CÁRCEL EN LAS MUJERES Y NNA CON FAMILIARES PRESOS/AS”

En mayo, se llevó a cabo el curso “El impacto de la cárcel en las mujeres y niños, niñas y adolescentes (NNA) con familiares presos/as”, organizado por la PPN junto con el Área de Capacitación de la Defensoría General de la Nación (DGN), y la Asociación de Familiares de Detenidos (ACIFAD). Se trató de un espacio de intercambio y reflexión dirigido a integrantes de la DGN.

El taller consistió en cinco encuentros. En el primero, se compartieron los resultados del trabajo de investigación e incidencia desarrollado en los últimos años en relación con el impacto de la cárcel en las familias de las personas detenidas.

Los temas en los encuentros restantes fueron: a) El contacto de las mujeres familiares con las agencias del sistema penal b) La vida cotidiana con un familiar preso: posibilidades de contacto y de sostener el vínculo. c) La vida cotidiana con un familiar preso: el impacto de la cárcel en las mujeres familiares. d) La vida cotidiana con un familiar preso: el impacto de la cárcel en NNA.

En todos los encuentros participó personal de la PPN, integrantes de ACIFAD que relataron su experiencia como familiares de personas detenidas e integrantes de la DGN que compartieron reflexiones a partir de las diferentes exposiciones.

2.5. JORNADAS PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS EN EL CENTRO UNIVERSITARIO DE EZEIZA DEL CPF IV DE MUJERES

En el marco de las prácticas pre profesionales de la carrera de abogacía de la Universidad de Buenos Aires UBA), se llevaron a cabo jornadas para la promoción de derechos en el Centro Universitario de Ezeiza (CUE) del CPF IV de mujeres.

Los talleres tuvieron como ejes temáticos la política de traslados en el SPF y la tramitación de hábeas corpus.

La actividad fue planificada teniendo en cuenta algunas de las demandas recibidas por las mujeres alojadas en ese establecimiento, y considerando la potencialidad del CUE como espacio para el intercambio y la promoción de los derechos de las mujeres privadas de libertad.

Como resultado de cada uno de estos encuentros, se confeccionaron guías temáticas concebidas como instrumentos de difusión para la prevención y promoción de derechos, para ser distribuidas por las mujeres que participaron de los talleres en sus diferentes sectores de alojamiento.

3. LOS EGRESOS EN EL SISTEMA PENITENCIARIO FEDERAL

La última reforma de la legislación de ejecución penal, mediante Ley N° 27.375, restringió drásticamente el acceso a los institutos liberatorios para numerosas personas privadas de libertad y, en varios casos, directamente eliminó de cuajo la posibilidad de acceder a ellos. Las consecuencias

de ese cambio normativo ya son tangibles en algunos aspectos de la vida intramuros y de la administración de justicia penal. No obstante, los efectos de mayor alcance recién comienzan a materializarse, dado que el nuevo régimen de ejecución rige para aquellas personas condenadas por los delitos excluidos de los egresos anticipados a partir de la sanción de la ley.

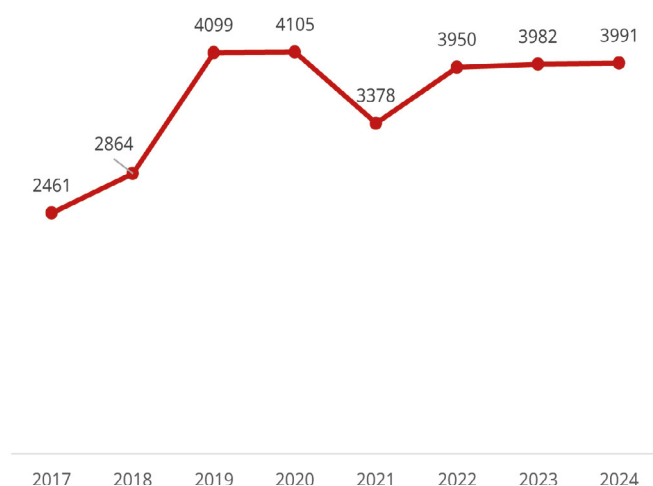
En este apartado se presentan los aportes de la sistematización de datos de fuente secundaria realizada por la PPN, mediante la Base de Datos de Egresos del SPF, confeccionada por el Equipo de Estadística y Bases de Datos a partir del listado mensual de las personas egresadas del SPF, con el detalle del motivo del egreso solicitado a cada uno de los establecimientos federales.

Se ofrecen aquí algunas lecturas sobre los efectos a mediano plazo de la reforma en el régimen de cumplimiento de penas, ya que para realizar un análisis exhaustivo del impacto, sería necesario contar con una serie histórica más extensa, lo que aún no es posible debido el tiempo transcurrido desde la entrada en vigencia de dicha reforma⁶.

El flujo saliente de personas condenadas de las prisiones federales

Una primera lectura de la serie histórica del flujo saliente de las prisiones del sistema penitenciario federal permite contextualizar y comprender las coordenadas más destacadas que presenta el fenómeno. Con los datos obtenidos de los listados proporcionados por el SPF, la cantidad de PPL condenadas que habrían egresado del SPF se mantiene estable en los últimos tres años, recuperando valores cercanos a 2019 y 2020, luego del descenso ocurrido en 2021.

Evolución anual de egresos de personas condenadas en el SPF (2017-2024)



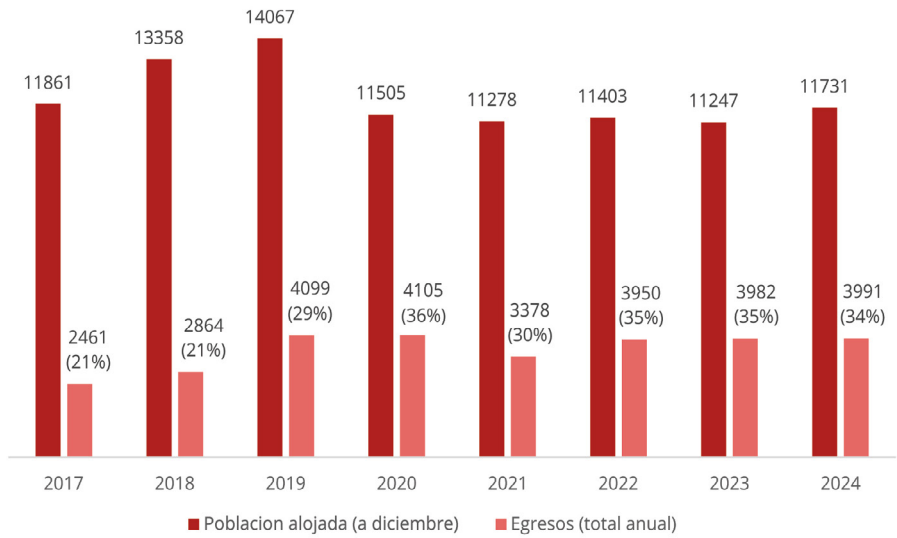
Fuente: Base de datos de egresos SPF- PPN

Si se considera la evolución anual de la incidencia de los egresos de condenados en el stock de población privada de libertad –es decir, la cantidad de PPL alojadas en el SPF en un determinado

⁶ Desde 2021, el Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP), en el informe global de Argentina incluye datos de ingresos y egresos de las cárceles. Esas tablas muestran un alto grado de consistencia con los datos publicados por la PPN en sus informes anuales.

momento—, se observa que en los últimos tres años los egresos fueron en aumento en términos porcentuales respecto del total de la población alojada.

Evolución anual de egresos e incidencia en la población alojada (2017-2024)

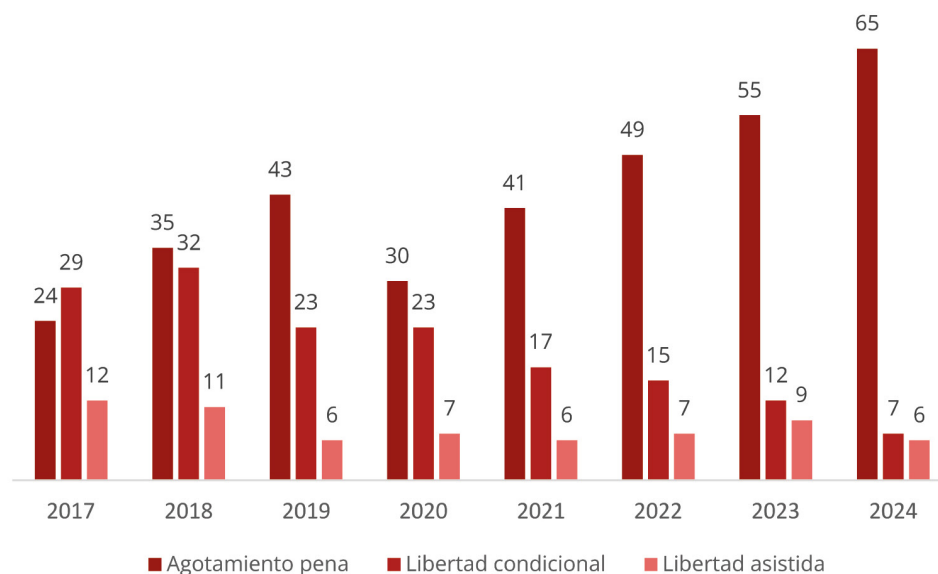


Fuente: Base de datos de egresos SPF- PPN

Para profundizar en ese dato, el desglose de la proporción de personas alcanzadas por los distintos tipos de libertades no es un dato menor. Según la información remitida por el SPF y sistematizada por la PPN sobre las modalidades que adoptaron los egresos, en 2024, más de 6 de cada 10 personas condenadas que salieron de las prisiones federales lo hicieron por agotamiento de pena (65%).

A modo de referencia histórica, en 2017 el motivo de egreso más frecuente de condenados de las prisiones federales era la libertad condicional, que representaba el 29% de los casos —casi un tercio de las salidas al medio libre—. Sin embargo, a partir de 2018, comenzó a divisarse una inversión de ese orden, pasando el agotamiento de pena a ocupar el primer lugar, tendencia que se ha profundizado hasta la actualidad. Con respecto al año anterior, el porcentaje de egresos por agotamiento de pena aumentó en un 10%.

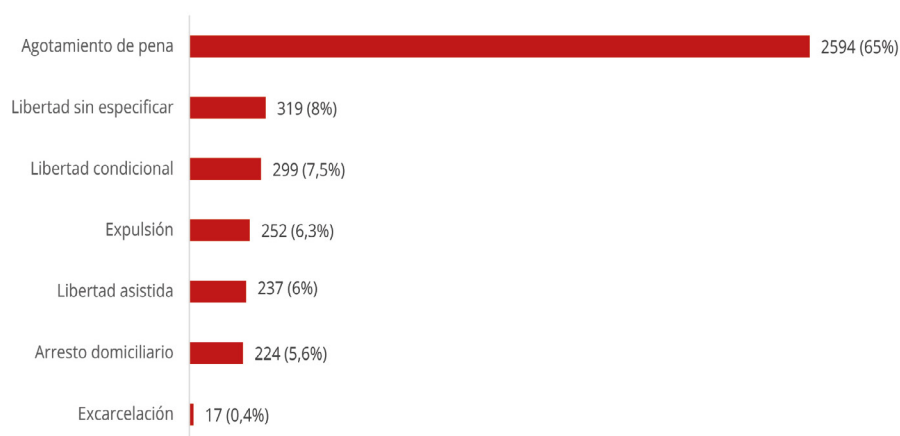
Evolución anual en % de egresos totales por agotamiento de pena, libertad condicional o libertad asistida (2017-2024)*



Fuente: Base de datos de egresos SPF- PPN. *No se incluyen otros egresos de condenados como expulsiones, arresto domiciliario y libertades sin especificar

El segundo rasgo de tendencia histórica que se observa de los datos sistematizados es la disminución en la frecuencia de las libertades condicional y asistida. Ambos institutos sufrieron modificaciones a partir de la reforma legal de 2017 en cuanto a las condiciones para su otorgamiento, a las personas que pueden acceder, y en los tiempos de cumplimiento de pena a partir del cual se puede solicitar, tornándolos cada vez menos aplicables en los casos concretos.

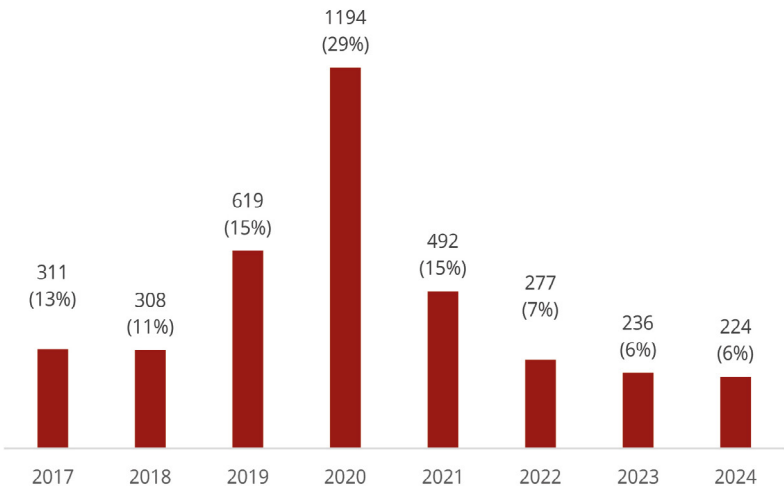
Egresos de condenados según modalidad en el SPF (2024)*



Fuente: Base de datos de egresos SPF- PPN. *Se excluyeron 49 casos "Sin datos"

La tercera cuestión a destacar es el comportamiento del arresto domiciliario como modalidad de egreso. En 2020, emergió como uno de los mecanismos más frecuentemente utilizados por la judicatura en el marco de la pandemia de COVID-19, superando a la libertad condicional, lo que permitiría interpretarlo como un fenómeno coyuntural. Posteriormente la proporción de arrestos dentro de los egresos se retrotrajo a valores anteriores a la pandemia, o incluso más bajos que en períodos previos, como sucedió en los tres últimos años.

Evolución anual arrestos domiciliarios (2017-2024)



Fuente: Base de datos de egresos SPF- PPN

Al contrastar los tipos de egresos con el total de personas privadas de libertad, se observa que una parte significativa del aumento anual de liberaciones está estrechamente vinculada con el incremento de las personas que salen de la cárcel una vez cumplida su condena. La siguiente tabla muestra que, en el período 2017-2024, se mantuvo una tendencia a la baja en la cantidad de personas que accedieron a la libertad condicional y a la libertad asistida, en relación con el total de la población. Ocurre lo opuesto con quienes agotaron sus penas: en 2017 representaban apenas el 5% del total de personas presas egresadas, mientras que para 2024 alcanzaron al 22%.

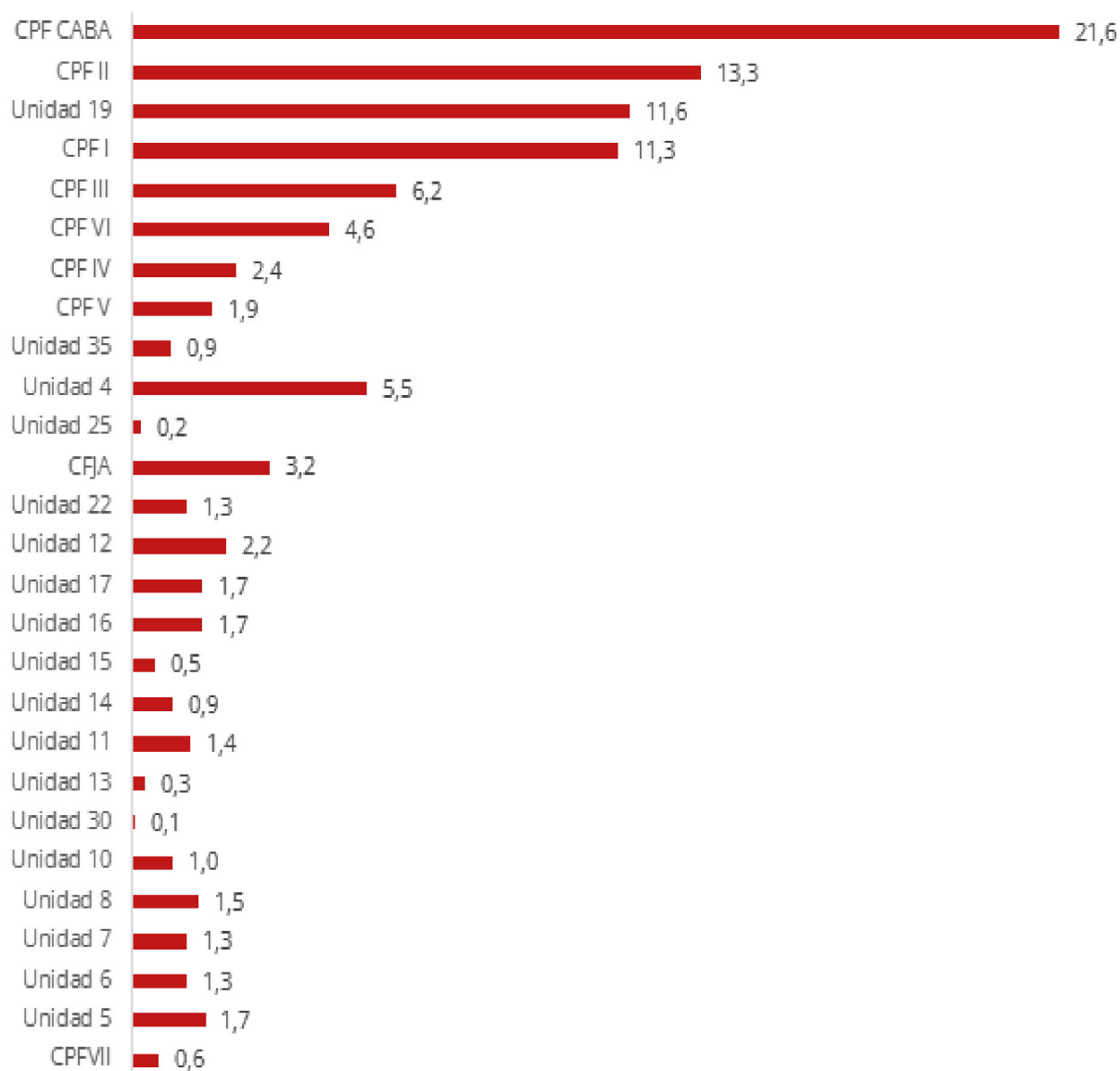
Tabla: Evolución anual de modalidades de egreso en relación al total de PPL (2017-2024)

Motivo de egreso	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Agotamiento de pena	585 (5%)	1008 (8%)	1764 (13%)	1228 (11%)	1385 (12%)	1931 (17%)	2201 (20%)	2594 (22%)
Libertad condicional	703 (6%)	931 (7%)	952 (7%)	962 (8%)	586 (5%)	583 (5%)	492 (4%)	299 (3%)
Libertad asistida	290 (2%)	314 (2%)	268 (2%)	272 (2%)	218 (2%)	297 (3%)	344 (3%)	237 (2%)
Expulsión	217 (2%)	300 (2%)	453 (3%)	330 (3%)	321 (3%)	238 (2%)	254 (2%)	252 (2%)
Arresto domiciliario	311 (3%)	308 (2%)	619 (4%)	1194 (10%)	492 (4%)	277 (2%)	236 (2%)	224 (2%)
Libertad sin especificar	355 (3%)	3 (0%)	43 (0%)	119 (1%)	376 (3%)	544 (5%)	399 (4%)	319 (3%)
Total egresos	2461 (21%)	2864 (21%)	4099 (29%)	4105 (36%)	3378 (30%)	3950 (35%)	3982 (35%)	3991 (34%)
Total PPL alojadas a diciembre	11 861	13 358	14 067	11 505	11 278	11 403	11 247	11 731

Fuente: Base de datos de egresos SPF- PPN

En otro orden, el patrón de los establecimientos con mayor cantidad de egresos en 2024 se corresponde con el tamaño de las unidades, produciéndose más liberaciones en aquellas cárceles con mayor cantidad de personas alojadas. Los complejos penitenciarios masculinos del AMBA – CABA, CPF II, CPFI–, junto con la Unidad 19 –establecimiento que aloja PPL avanzadas en el régimen de progresividad o con causas por flagrancia–, reúnen más de la mitad de los egresos del período (58%). Es decir, 6 de cada 10 personas egresaron de alguno de los complejos penitenciarios federales ubicados en el AMBA o de la Unidad 19.

Distribución en % de egresos según Unidad (2024)

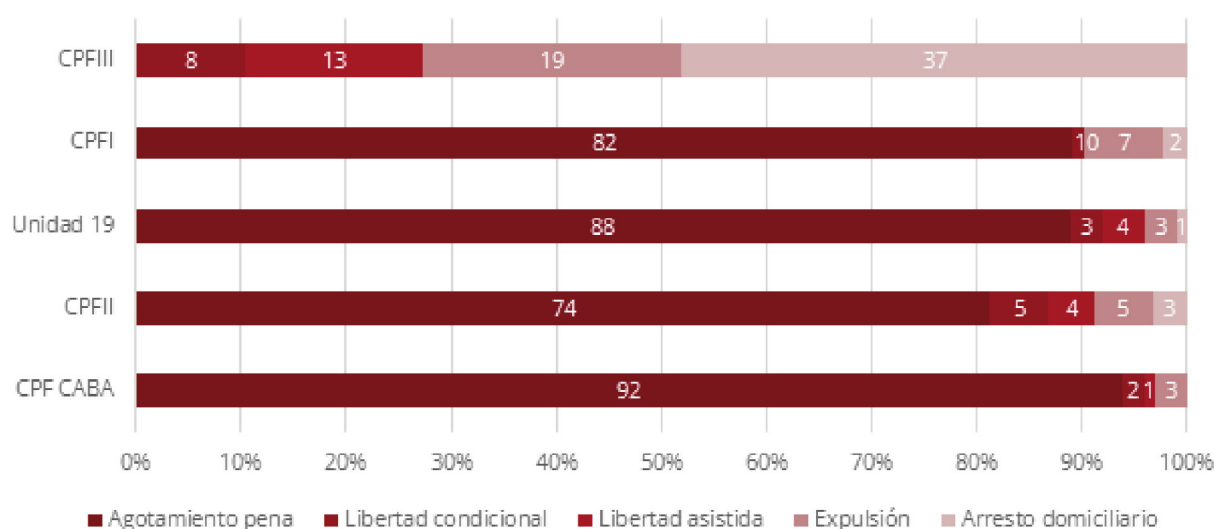


Fuente: Base de datos de egresos SPF- PPN

Las diferencias en los motivos de egreso entre las unidades presentan escenarios relativamente divergentes. El CPF CABA y la U 19 comparten el primer lugar de las liberaciones por agotamiento de condena, con un 92% y un 88% respectivamente, seguidos por el CPF I (82%) y el CPF II (74%).

Como ya fuera señalado, en el caso de la U 19, el elevado volumen de egresos bajo esa modalidad resulta llamativo, dado que esta unidad es presentada por las autoridades penitenciarias como un espacio destinado a aquellas personas avanzadas en la progresividad penal, con muy buena conducta y, de manera habitual, próximas a cumplir con los requisitos temporales para su egreso. Si bien esas características permitirían suponer una mayor frecuencia de egresos por institutos liberatorios anticipados, dentro del conjunto de cárceles con mayor cantidad de egresos es la que se ubica primera en cuanto a la proporción de liberaciones tras el cumplimiento de la pena.

Distribución en % de egresos del SPF en 2024 según motivos, por unidades con mayor cantidad de casos*



Fuente: Base de datos de egresos SPF- PPN. *Se excluyeron las libertades sin especificar y los sin dato para mejorar la visualización

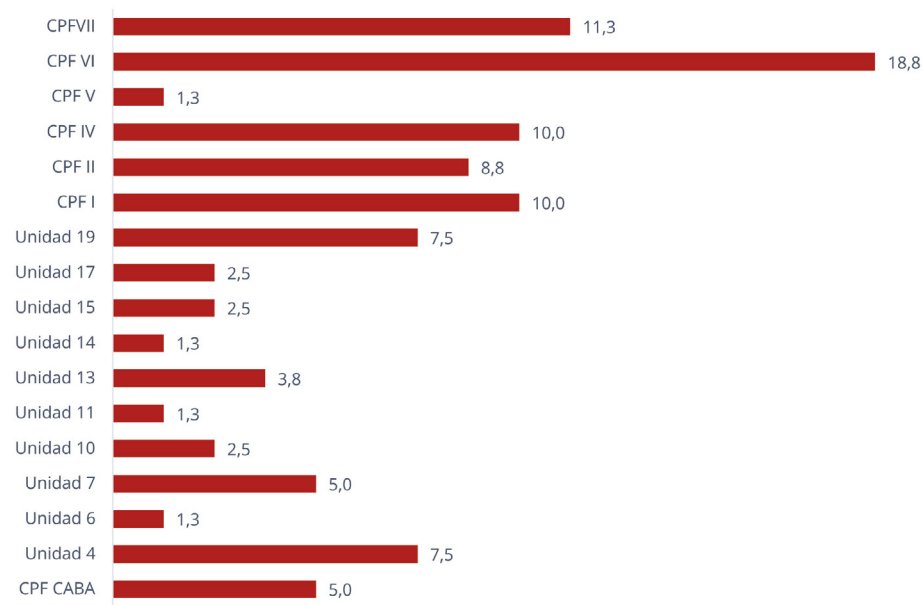
Al observar la proporción de egresos según modalidad dentro de las unidades con más casos, llama la atención el CPF III que parece mostrar una dinámica muy diferente respecto del resto de los establecimientos. Este complejo –que aloja población masculina y femenina en espacios diferenciados, privada de libertad generalmente por delitos vinculados a los estupefacientes y con una alta proporción de personas extranjeras– tiene un porcentaje muy bajo de egresos por agotamiento de pena. En cambio, muestra porcentajes más elevados que el resto en las categorías de expulsión y arresto domiciliario, probablemente debido a que operan más fuertemente las variables de género y de nacionalidad en la adopción de las decisiones de salida.

Los egresos del SPF bajo arresto domiciliario

Los datos permiten mirar la distribución de los egresos mediante arrestos domiciliarios distinguiendo entre aquellos otorgados solo a personas condenadas, y al total de las PPL que salen de prisión bajo esa modalidad de morigeración del encierro⁷. Si se toma el primer grupo de casos para 2024, que fueron un total de 80 personas, la mayoría se concentra en el CPF VI de Cuyo (19%), seguido por el CPF VII de Ezeiza (ex U31), con el 11,3% y, en tercer lugar, presentando una distribución relativamente pareja los otros dos complejos penitenciarios de la localidad de Ezeiza, el CPF IV de mujeres y el CPFI de varones, ambos con el 10%.

⁷ La Base de datos de egresos de la PPN recopila también la información sobre los egresos de personas procesadas bajo la modalidad de arresto domiciliarios.

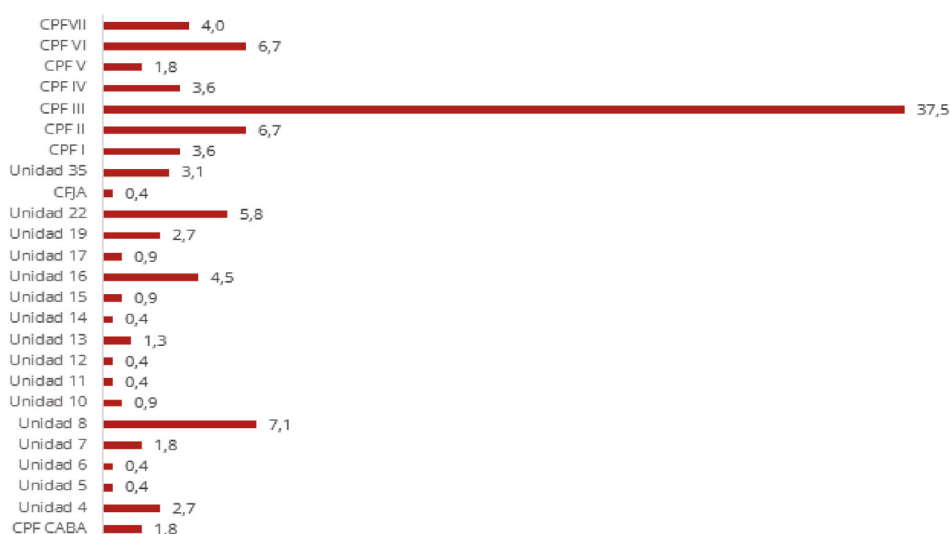
Distribución en % de egresos por arresto domiciliario de PPL condenadas, según Unidad (2024)



Fuente: Base de datos de egresos SPF- PPN

Por su parte, si se considera la totalidad de las PPL que egresan con arresto domiciliario, más allá de su situación procesal, se advierte que es el CPF III el establecimiento que registra la mayor cantidad de casos: de los 224 egresos totales con esta modalidad en 2024, el 37,5% lo hicieron desde el ubicado en Güemes, provincia de Salta. Lo siguen otros establecimientos del norte del país, como la U 8 de Jujuy, con el 7%. Con el mismo porcentaje (7%) se encuentran el CPF VI de Cuyo, en Mendoza y el CPF II de Marcos Paz.

Distribución en % de egresos totales por arresto domiciliario según Unidad (2024)

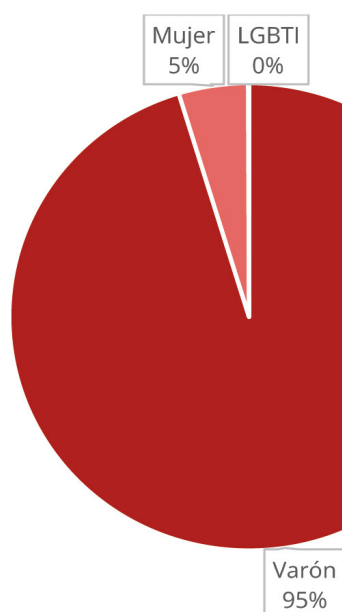


Fuente: Base de datos de egresos SPF- PPN

Los egresos del SPF según género

Al observar la distribución por género de las personas condenadas que fueron liberadas en 2024, se advierte que las mujeres cis dentro de las liberaciones concretadas en el período representaron apenas el 5%, mientras que el colectivo LGTB+ llegó al 0,1% y los varones el 95%, lo que encuentra correspondencia con la distribución por género de la población privada de libertad.

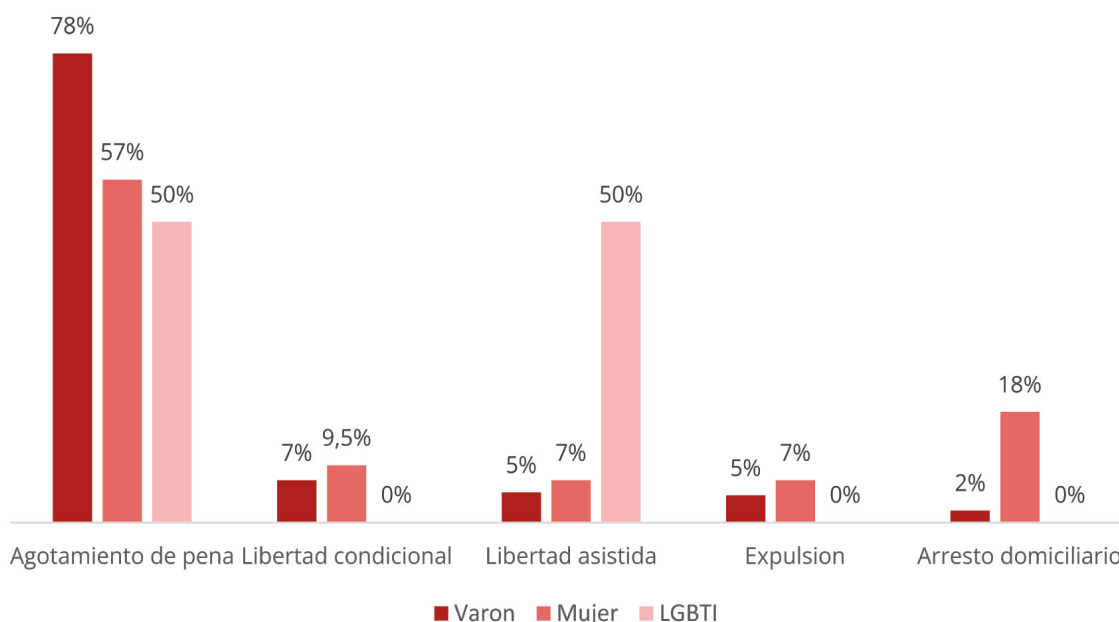
Egresos de personas condenadas según género (2024)



Fuente: Base de datos de egresos SPF- PPN

Ahora bien, al comparar la incidencia de cada categoría de egreso según el género consignado, se observan algunas divergencias en los motivos por los cuales varones, mujeres y colectivo LGBTQ+ abandonan las cárceles. Más de la mitad de la población masculina y femenina liberada en 2024 egresó una vez cumplida la totalidad de su condena (78% en el caso de los varones y 57% en el de las mujeres). Sin embargo, la relativa paridad se desajusta con relación a los egresos bajo arresto domiciliario, los cuales para las mujeres representan un 18% de los casos, mientras que en los varones se registra un 2%. Posiblemente, esta modalidad de morigeración del encierro predomina entre las mujeres por la aplicación del artículo 32, inciso f de la Ley de Ejecución 24.660, que prevé la concesión del arresto a personas que tengan a su cuidado niños o niñas menores a 5 años, personas con problemas de salud o discapacidad, así como del inciso e del mismo artículo para personas gestantes.

Distribución en % de modalidades de egreso más frecuentes de PPL condenadas, según género (2024)



Fuente: Base de datos de egresos SPF- PPN

Se observan diferencias de género hacia el interior de las categorías de concesión de libertades y expulsiones, sobre todo en cuanto a la libertad asistida para el caso de la comunidad LGBTQ+.

Más ingresos que egresos y menos progresividad

Más allá de esta caracterización histórica de los últimos seis años, los datos sobre las liberaciones concretadas en 2024 resultan poco auspiciosas en relación a la vigencia del régimen de progresividad y al principio de resocialización.

La preocupación se acentúa si se considera que, de acuerdo al procesamiento anual de la Base de Ingresos al SPF de la PPN, durante 2024 ingresaron al sistema federal 7903 nuevas personas: 6980 varones (88%), 536 mujeres (7%), nueve personas LGBTQ+ (1%) y otras 378 sobre cuyo género no se cuenta con datos-.

A esto se suma el hecho de que en 2024 continuó en ascenso el porcentaje de PPL que egresaron por agotamiento de pena, alcanzando un 65%, lo que permite dimensionar la dinámica que ha tenido la reforma legislativa de julio de 2017 sobre la Ley Nacional de Ejecución.

En síntesis, el flujo de personas presas en las cárceles federales: más personas encarceladas y con menos expectativas de avanzar en el régimen progresivo de ejecución de las penas, constata los escasos porcentajes de egresos con libertades anticipadas, como la condicional o la asistida.

IX. ACCESO A DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

1. EL ACCESO A LA SALUD DE LAS PERSONAS PRESAS

1.1. MONITOREO DE LA ATENCIÓN MÉDICA EN PRISIÓN

El Área de Salud de la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN), dentro de sus funciones principales, tiene a su cargo responder a las demandas sobre temas de salud formuladas por personas detenidas, sus familiares, defensorías, jueces, entre otros. Para ello, el personal médico de la PPN entrevista a las personas privadas de libertad (PPL) en los lugares de detención, realiza el relevamiento de historias clínicas, evalúa las condiciones de alojamiento, las dietas alimentarias, la prescripción y administración de tratamientos, así como todas aquellas circunstancias que afecten el bienestar psicofísico de las personas detenidas.

En aquellos casos en los que se considere que el derecho a la salud no está garantizado, se formulan recomendaciones médicas en las historias clínicas de las personas detenidas. Estas recomendaciones incluyen tratamientos, traslados para estudios, internaciones extramuros, entre otras.

Otra función del Área de Salud es supervisar el cumplimiento de las recomendaciones médicas, constatar y registrar las lesiones en los casos de tortura y malos tratos. Además de las visitas que se generan por las demandas de las personas detenidas, se realizan monitoreos preventivos para auditar las unidades del Servicio Penitenciario Federal (SPF) en lo que se refiere a las condiciones de detención de las personas alojadas, con especial atención a las vulneraciones al derecho a la salud.

De las demandas sobre temas de salud, en las que el equipo de asesores médicos audita la atención a las PPL en los lugares de detención, se elaboran informes registrando cada una de las intervenciones.

A partir de las demandas recibidas durante el año 2024, como producto de la deficiencia en la atención sanitaria, las principales vulneraciones detectadas fueron: déficit en la atención médica (ausencia o mala atención, carencia de estudios o análisis, falta de entrega de los resultados), deficiencias en la atención odontológica y oftalmológica, insuficiente cuidado de enfermedades graves, demoras en la atención en hospitales extramuros, problemas en la entrega de medicación, inconvenientes o deficiencia en la entrega de dieta prescrita, entre otros.

Como consecuencia de la falta de atención a la salud, aumentaron los casos ingresados al protocolo de actuación ante casos de enfermedades graves o crónicas en privación de la libertad (en adelante PEG), aprobado por resolución 173/PPN/11 modificada por resolución 79/PPN/17.

El objetivo principal del PEG es realizar un seguimiento de los casos de mayor gravedad. Cabe destacar que se considera que una enfermedad grave o crónica en el contexto de encierro debe evaluarse desde una perspectiva de acceso integral al derecho a la salud, es decir, debe interpretarse de forma amplia, contemplando siempre el contexto y sus consecuencias.

La incorporación de personas privadas de libertad al PEG implica un seguimiento periódico de cada uno de los casos, la comunicación de la situación de salud al tribunal o juzgado a cargo y el pedido de informes al SPF por la falta de atención médica. Esta tarea es independiente de que el caso cumpla con los requisitos para recomendar la incorporación al arresto domiciliario, en base

a su estado de salud (Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 25; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 12.1; Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos de la ONU, artículo 9; Ley 24.660, interpretada armónicamente con las “Reglas Mandela”).

Durante el 2024, se incorporaron 33 PPL al protocolo de enfermos graves (cabe destacar que continuaron vigentes los PEG aplicados en años anteriores).

A continuación, se presentan algunas conclusiones a las que arribaron los asesores médicos del Área de Salud luego de aplicar el PEG:

“Se observa un laboratorio de principios de 2023, en el que se indicaba un caso probable de infección por VIH. Posteriormente, se realizaron varios laboratorios con resultados positivos, pero en el apartado de notificación del resultado al paciente no se completó dicha información. Al paciente no se le indicó tratamiento y no fue informado de su diagnóstico, enterándose de su estado serológico 1 año y dos meses más tarde (...). Esta complicación, probablemente derivada de la falta de tratamiento antirretroviral oportuno, refleja un deterioro significativo del sistema inmunológico, como así también esto se infiere por la presencia de sarcoma de kaposi”

“El establecimiento no cuenta con la especialidad médica requerida para el seguimiento del paciente, ni con las disciplinas que se requieren para su abordaje interdisciplinario. No se realiza la intervención urológica requerida por el paciente (...) requiere asistencia de terceros para ciertas actividades de la vida diaria. Se considera que el paciente no recibe la atención en salud que requiere por sus patologías, presenta problemas de salud que no son abordados, y además relata síntomas compatibles con una evolución progresiva de su patología de base (...). La ausencia de una atención adecuada, la demora en la realización de las interconsultas con las especialidades necesarias y la falta de un abordaje interdisciplinario, podrían implicar un empeoramiento de la salud integral y la calidad de vida del paciente”

“Paciente con diagnóstico de hernia umbilical gigante evaluado en HEM, ingresado a lista de espera para cirugía, continúa sin resolución de su patología. Se observa un crecimiento en la tumoración abdominal, con mayor discomfort, molestias y trastornos en el ritmo evacuatorio. Por el tamaño actual, presenta riesgo de obstrucción intestinal, perforación intestinal e infecciones intraabdominales...”

Ante los resultados de la aplicación del PEG en los complejos del área metropolitana, el protocolo mencionado se comenzó a aplicar en el resto de las cárceles federales.

Asimismo, en el marco de la aplicación del PEG, se solicitó a cada uno de los complejos penitenciarios federales (CPF) metropolitanos que informaran la cantidad de personas detenidas que padecen enfermedades crónicas, indicaran las patologías y medicaciones prescritas, la frecuencia con la que brindan atención médica por el especialista correspondiente y el detalle de las internaciones totales realizadas, tanto extramuros como intramuros.

Las respuestas recibidas fueron únicamente del primer semestre de 2024, de manera parcial y no por parte de todos los complejos requeridos.

Desde el Área de Salud se solicitó, mediante nota, la información referida al segundo semestre de 2024. Al momento de la redacción del presente informe, no se ha recibido respuesta.

Del análisis de las respuestas recibidas, se concluye que los complejos penitenciarios del ámbito metropolitano no cuentan con información detallada y precisa sobre las enfermedades graves o crónicas detectadas en las PPL. Esto conlleva a la imposibilidad de realizar un tratamiento correcto y seguimiento de las personas detenidas que padecen esas patologías. Sumado a ello, la falta de implementación de programas de prevención y/o detección de estas enfermedades dificulta la planificación para su abordaje, principalmente respecto a la dotación del personal de salud necesario.

Ante esta situación, con fecha 9 de septiembre de 2024, se elaboró el diagnóstico sobre la dotación de personal de salud en el ámbito metropolitano del SPF, en el que se concluyó que la atención médica, tanto en los lugares de alojamiento como en los hospitales penitenciarios, unidades médicas y salas de observación resulta insuficiente y deficiente. Los profesionales de la salud concurren, en el mejor de los casos, dos veces por semana, y no cuentan con especialistas que puedan atender las enfermedades prevalentes. Tanto los módulos como los consultorios médicos y las guardias son efectuados por el mismo personal.

Con relación a la atención de las guardias, en la mayoría de los complejos está a cargo un sólo profesional. Esto es relevante, ya que, en caso de presentarse una urgencia que amerite su salida extramuros, la población alojada quedaría sin atención médica. Tal situación podría agravarse si se considera que estos episodios podrían suceder en horarios en los que tampoco estén presentes los médicos de planta asignados.

Otra de las deficiencias en la atención a la salud de las personas detenidas relevada durante 2024 fue la demora y la pérdida de turnos en hospitales extramuros, una situación que se presentó de manera extendida en todos los complejos penitenciarios.

Los motivos de pérdida de turnos detectados fueron varios, entre los que se destacan la falta de móviles para el traslado, la superposición de la agenda de turnos con otras actividades, las llegadas tarde al turno, la falta de la autorización judicial para salir al hospital, entre otros.

En el mismo sentido, como resultado del seguimiento realizado de las personas privadas de libertad incorporadas al PEG, es importante destacar que la atención a la salud en prisión, especialmente en estos casos, requiere del apoyo del sistema de salud de la comunidad. Es decir, se debe articular el traslado a hospitales extramuros para garantizar la debida asistencia sanitaria.

En múltiples casos se observaron demoras en la asignación de turnos para consulta con médicos especializados o para la realización de estudios en hospitales extramuros. Esto, sumado a la falta de traslados para atención médica, evidencia desvíos en el cumplimiento de las recomendaciones destinadas a garantizar el acceso al derecho a la salud de las personas detenidas.

La falta de traslados para concurrir a la atención médica vulnera el derecho a la asistencia,

reconocido en la Ley 26.529 “Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud”, que establece los deberes de los profesionales y demás agentes de salud, quienes deben respetar el marco de reconocimiento de los derechos humanos personalísimos del paciente.

A ese derecho transgredido mencionado anteriormente, le precede otra vulneración: la falta de información y de reconocimiento de la autonomía de la voluntad que pregonan las normas vigentes. Las personas detenidas no son informadas sobre la gestión realizada para su atención en hospitales extramuros, ni sobre los motivos por los cuales deben asistir, y menos aún si requieren una preparación previa. Por ello, en muchos casos, se superponen visitas o audiencias, que implican la pérdida de la asistencia médica o de los estudios programados, provocando un impacto negativo en la situación de salud de las personas detenidas.

Desde el Área de Salud se comenzó a trabajar en la elaboración de una recomendación para la implementación de un protocolo de traslados para atención médica en hospitales extramuros, garantizando los recursos humanos, físicos y tecnológicos necesarios para el cumplimiento de los traslados por motivos de atención médica y/o realización de estudios.

En otro orden de cosas, durante el 2024 se trabajó en forma articulada con la Dirección Legal y Contencioso Penal a fin de realizar el seguimiento de la ejecución de las sentencias de los hábeas del CPF CABA, CPF II y CPF IV.

En el monitoreo realizado en el CPF CABA en el marco de la sentencia dictada en la causa “Todarello, Guillermo s/ habeas corpus” J3 –S5- Causa 62.206 (CP) en la cual el a quo hizo lugar al habeas corpus colectivo-Devoto en los términos del artículo 17 de la Ley 23.098, se pudo constatar, a partir de los testimonios de los detenidos, el descontento por la constante ineficiencia y la inadecuada atención médica en lo que respecta al trato, el diagnóstico, el seguimiento de sus dolencias, la celeridad y obtención de turnos, las gestiones de los traslados a hospitales extramuros, las rehabilitaciones y el suministro de medicación adecuada. Puntualmente, personas detenidas informaron que el médico de planta asignado al módulo no concurrió durante un mes. Se realizó el pedido de informes correspondiente y, al momento de la redacción de este informe, no se obtuvo respuesta.

En ese mismo monitoreo mencionado anteriormente, se realizó una recorrida por el hospital penitenciario ubicado en el complejo. La delegación de la PPN estuvo en todo momento acompañada por personal de seguridad, sin que estuvieran presentes los profesionales que integran el equipo de salud del SPF.

Las entrevistas realizadas a las personas allí alojadas arrojaron los mismos resultados: no recibían evaluaciones por parte de profesionales de la salud y, en caso de recibirla, la atención no era adecuada.

En el marco de la causa 190602/18 caratulada “PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN Y OTROS s/HABEAS CORPUS”, Marcos Paz, en trámite ante el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de Morón, Secretaría N° 8, se realizó una visita de monitoreo al CPF II que consistió en una recorrida por la Unidad Médico Asistencial (UMA) y el hospital modular para constatar el funcionamiento de ambos, con el fin de recabar información actualizada que permita conocer el estado de cumplimiento de la sentencia.

Durante el relevamiento realizado, las autoridades de la UMA se encontraban ausentes; ningún médico ni médica destinado a realizar tareas estaba presente en dicha unidad. Por ese motivo, solo se pudo recabar información en algunas entrevistas realizadas con el personal de seguridad a cargo.

También se realizó una inspección al hospital modular, el cual se encontraba en desuso.

Se recorrió la Unidad Residencial I con el fin de relevar el espacio destinado a la atención de la salud, donde se repitió la situación señalada anteriormente: la ausencia de personal de salud, ya que ni los médicos ni el odontólogo se encontraban presentes. El jefe de seguridad interna no pudo informar acerca de los días y horarios de atención de los profesionales.

Con relación a la causa N° 17647/2023, caratulada “Internas del Complejo Penitenciario Federal IV s/ habeas corpus”, registro de la Secretaría 5 del Juzgado de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal N° 2 de Lomas de Zamora, se realizaron visitas de monitoreo al CPF IV.

En ese contexto, cabe señalar algunas cuestiones específicas de la atención médica en una población de mujeres privadas de libertad¹.

El control ginecológico es fundamental para la prevención de distintas patologías, en especial aquellas relacionadas con el cuello de útero. Se recomienda realizarlo una vez al año e involucra el Papanicolau (PAP), la colposcopia y el examen mamario.

Los dos primeros, básicamente preventivos, permiten identificar imágenes que, si no se tratan a tiempo, podrían generar algún tipo de lesiones pre-cancerosas asociadas al cáncer de cuello uterino.

De los relevamientos realizados en el CPF IV, se advirtió que no se realizan controles preventivos con programación y seguimiento; únicamente se efectúan estudios a demanda de las detenidas y, en los casos en los que se detecta alguna patología, se les brinda un tratamiento deficiente.

En los casos en los que se realiza PAP, las muestras son remitidas al Hospital Paroissien, ya que el SPF no cuenta con un patólogo en su equipo para realizar ese estudio. La entrega de los resultados por parte del hospital mencionado al centro médico del CPF IV supera los ocho meses. A ello se suma la dilación en la entrevista con la médica ginecóloga, en la que debe informar a las detenidas sobre la detección de una patología y los posibles abordajes para su tratamiento.

Corresponde destacar que son muy pocas las detenidas que reciben los resultados, y en los casos que esto sucede, estos son informados de manera oral, sin que exista un registro por escrito de tal circunstancia.

Con relación a las ecografías mamarias, ginecológicas y transvaginales, el complejo no cuenta con el transductor necesario para realizar las ecografías transvaginales, una cuestión que ha sido señalada en innumerables ocasiones, incluso en la sentencia del habeas corpus, donde se ordenó que el complejo dispusiera de tal dispositivo, el cual, hasta el momento, continúa sin cumplirse.

En el último relevamiento, realizado el 4 de septiembre de 2024, se informó que “el ecógrafo

¹ <https://ppn.gov.ar/pdf/ejestematicos/Mujeres%20en%20prision.pdf> en fecha 05/12/2024.

para las ecografías mamarias estuvo sin funcionar durante un tiempo y una vez reparado, no se puede utilizar porque la única médica que está capacitada para realizar ecografías se encuentra cubriendo las guardias”. Por ese motivo, todas las ecografías, también las mamografías, se están realizando en hospitales extramuros.

Se realizaron visitas de monitoreo al CPF I en el marco del seguimiento de la Recomendación N° 959/PPN/23 (Hospital Penitenciario Central -HPC I-), en las cuales se pudo constatar que no se cumplieron las recomendaciones señaladas.

Se continuará con lo trabajado durante 2024, incorporando nuevas líneas de trabajo a destacar:

- Establecer un cronograma de visitas a los Complejos CABA, II y IV con el fin de relevar el cumplimiento de las sentencias dictadas, así como el seguimiento del cumplimiento de la Recomendación 928/PPN/22 sobre la implementación de la historia clínica electrónica y de la Recomendación 959/PPN/23 acerca del funcionamiento del HPC I.
- Iniciar el proyecto de supervisión para personas detenidas con diagnóstico de diabetes tipo 2.
- Desarrollar un relevamiento sobre los controles preventivos ginecológicos en el CPF IV y la Unidad 31.
- Trabajar con todas las áreas de la Dirección General de Protección de Derechos Humanos (DGPDH) para continuar con la aplicación del protocolo de actuación ante casos de enfermedades graves o crónicas en privación de la libertad (PEG) y sus implicancias.

1.2. LA ATENCIÓN A LA SALUD MENTAL EN CONTEXTOS DE ENCIERRO

Durante 2024, se continuó abordando las diferentes problemáticas que atraviesan las prácticas en salud mental y su intersección con las complejidades propias de los contextos de encierro. Cabe aclarar que la labor del Equipo de Salud Mental de la PPN se centra en el monitoreo del derecho de acceso a la salud mental, así como en su cuidado y mejoramiento dentro del contexto de encierro. En este sentido, las funciones no son de carácter pericial ni asistencial.

La concepción institucional de la salud mental es integral y no debe limitarse al acceso a un profesional de la psicología, sino que también abarca el contexto en el que se encuentra la persona. Esto incluye las condiciones del régimen penitenciario, el trato recibido, el tipo de tratamiento brindado y las condiciones materiales de alojamiento en las que transcurre la vida cotidiana de las PPL. Todo esto, enmarcado en la singularidad de cada caso, permite determinar si el entorno contribuye a la salud y el bienestar de la persona o, por el contrario, resulta un factor mortificante e invivible.²

2 Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657. Capítulo II. Artículo 3°.

Dos de las coordenadas que atraviesan la labor del equipo son la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad y la Ley Nacional de Salud Mental. Los Principios Básicos de la Ejecución establecen que la finalidad de la pena privativa de la libertad, en todas las modalidades, es procurar que la persona privada de libertad adquiera la capacidad de comprender y respetar la ley. Esta propuesta, que es ética, social y jurídica, se enlaza con el objetivo de posibilitar la inclusión social de las personas en custodia mediante la aplicación de un régimen penitenciario que incluya todos los medios de tratamiento interdisciplinario apropiados.³

En este contexto, se identificaron problemáticas transversales a los distintos establecimientos monitoreados.

El ingreso a un establecimiento penitenciario

Un momento crítico para las PPL es el ingreso a los establecimientos penitenciarios, donde pueden atravesar un alto riesgo subjetivo. El encuentro con la cárcel genera efectos, principalmente en los cuerpos y en las subjetividades. Es un encuentro con lo real, con lo más crudo del encierro y la privación del movimiento, un freno -muchas veces- a un consumo desmedido y, en otras ocasiones un punto de inflexión, un parate, para una sucesión de actos que van en la línea de lo mortífero.

En este sentido, el ingreso a la cárcel es un momento crítico que requiere especial atención, ya que implica una posible situación de vulnerabilidad que puede verse agravada por deficiencias en la asistencia y en las condiciones de encierro. Sin embargo, en muchos casos, en lugar de un abordaje multidisciplinario adecuado, este período se caracteriza por mayores restricciones, menos actividades recreativas y peores condiciones materiales que en otros alojamientos.

Se ha detectado que, en muchos casos, los ingresantes conviven con quienes han agotado todas las posibilidades de alojamientos con pares, como aquellos que han terminado el circuito de alojamiento, ya que no se adaptan a los parámetros disciplinarios generales. Esta situación ha llevado a replicar, por parte de los responsables de los establecimientos, prácticas que en algún tiempo se creían superadas, lo que generan un aumento del aislamiento y la sectorización de la población.

Se puede ubicar la demanda y la oferta de psicofármacos como respuesta al malestar que genera el aislamiento, resultado de la cantidad de horas de encierro. A esta problemática se le suma la alta circulación desregulada de psicofármacos, con un marcado sesgo de género, ya que afecta en mayor medida a la población de mujeres. Esto refuerza una lógica de medicalización y aplanamiento subjetivo que reemplaza alternativas más saludables, como la actividad física, la recreación o la formación personal y profesional. Más adelante, se dará cuenta del relevamiento realizado durante 2024 en relación a la Recomendación N° 812 sobre la circulación desregulada de psicofármacos.

Otra respuesta por parte de muchas PPL son las diferentes formas que toman las protestas, cada vez más extremas, para ser escuchadas, lo que aumenta el riesgo tanto para ellas mismas como para terceros. En este período, se han registrado incendios provocados por las propias PPL en sus

³ Ley N° 24.660: Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad. Capítulo I. Principios Básicos de la Ejecución. Artículo 1°, artículo 185 j).

celdas, los cuales se han repetido en todos los complejos, tanto de varones como de mujeres, y en el de jóvenes, con un saldo trágico de dos personas fallecidas en la zona metropolitana y varias con heridas que han implicado cierta gravedad.

La asistencia en salud mental para los ingresantes del CPF I se centra en la urgencia subjetiva, con especial énfasis en el programa de Detección e Intervención Específica por Niveles de Riesgo de Suicidio (DIRSUIC). No obstante, quienes no son catalogados como “casos graves” y son evaluados sin riesgo suicida evidente reciben una atención mínima, quedando sus pedidos de audiencia relegados, especialmente si su condición de detención los excluye del régimen de progresividad, como es el caso de los procesados. Además, la permanencia en el sector de ingreso suele extenderse debido a la falta de cupos en otras unidades residenciales. Esto provoca que muchas PPL evaluadas sin riesgo evidente pasen meses sin ser trasladadas a un alojamiento más adecuado, sin el correspondiente acceso a la asistencia en salud mental. Esto explica en parte que una importante cantidad de las demandas de asistencia psicológica y psiquiátrica en este complejo provienen de la Unidad Residencial de Ingreso Selección y Tránsito (ingreso).

En el CPF CABA, la lógica de sectorización y aislamiento de las PPL consideradas “problemáticas” en estos alojamientos supone limitaciones sustantivas a la circulación de personas, a las actividades laborales, académicas y recreativas, a la comunicación con el exterior, a la participación en programas, la asistencia de Psicología y Psiquiatría, etc., implicando un mayor encierro en nombre de la “seguridad interna”. Esta combinatoria, lejos de morigerar las “actitudes no deseadas”, potencia el malestar subjetivo que, en muchos casos, deriva en actos violentos, consumos problemáticos, autolesiones y otras manifestaciones relativas al padecimiento. En gran medida, las demandas recibidas en el Área de Salud Mental del CPF CABA provienen del primer piso de la UR VI (ingresos), solicitando asistencia psicológica y medicación psicofarmacológica. No son pocos los relatos de las PPL que describen estos lugares como “invivibles”. Puede entenderse que la lógica de usar estos pabellones de “castigo” también como lugar de ingreso constituye una amenaza explícita del SPF a quienes entran al CPF CABA, como represalia latente ante cualquier conducta disruptiva o desadaptada.

En cuanto a los jóvenes alojados en el Complejo Federal de Jóvenes Adultos (CPJA) de Marcos Paz, la intensidad de la violencia varía según los pabellones en los que se encuentran alojadas las PPL. En el pabellón B (ingreso), el SPF impone un régimen de encierro con solo una hora diaria de recreo fuera de las celdas. Esto se debe, como se ha mencionado en párrafos anteriores, a que en este espacio conviven tanto los ingresantes como aquellas personas a las que se les “agotó el circuito”, es decir, quienes no lograron integrarse en otros pabellones. Según el equipo tratante, estas personas “pasan mucho tiempo engomadas, con uno o dos recreos de una hora por día”. Las condiciones de alojamiento extremas, sumadas a la falta de atención al sufrimiento subjetivo, han derivado en una seguidilla de incendios en celdas y autolesiones como una forma de ser atendidos. Es fundamental destacar que, cuando las demandas no son escuchadas y se combinan con una predisposición subjetiva determinada, pueden desencadenar actos que ponen en riesgo tanto la salud física como mental de las personas privadas de libertad.

Internaciones por motivos de salud mental

Otra práctica que el área viene observando con detenimiento en los últimos años, son las internaciones por “motivos de salud mental” (CPF CBA) o “protocolo psiquiátrico” (CPF I, CPF IV) en los HPC I y II y en Unidad Médica Asistencial (UMA). A modo general, puede advertirse una disminución del ejercicio de la internación de este tipo en todos los complejos relevados, así como también una merma en la duración de las mismas⁴. Sin embargo, no debe soslayarse la persistencia de la lógica de la autolesión como método para instrumentar alguna modificación en el régimen de encierro. Esta preocupante práctica es fomentada no sólo por la propia población sino también de parte del SPF, señalando como vía regia para la circulación de demandas el acto de poner en riesgo el propio cuerpo.

Respecto del CPF I, históricamente conocido como el “psiquiátrico del SPF”, debe mencionarse que es el lugar donde convergen todos los dispositivos de internación en salud mental del AMBA: Centro de Rehabilitación para Drogodependiente (CRD), Programa de Tratamiento Interdisciplinario, Individualizado e Integral (PROTIN) y Programa Interministerial de Salud Mental Argentino (PRISMA). Por lo tanto, en el HPC I, algunas internaciones responden en parte al pedido de evaluación por dichos dispositivos. En ese marco, a inicios de 2024, se produjo el fallecimiento de una PPL que se encontraba internada. Este hecho, junto con el señalamiento persistente del área, impulsó un cambio en el abordaje de estas internaciones, pasando de un enfoque meramente psiquiátrico a uno interdisciplinario - aunque esto no se comprueba en todos los casos-, en línea con lo que la PPN venía señalando y conforme a lo estipulado en la Ley Nacional de Salud Mental.

En el CPF IV (complejo que utiliza el HPC I para internaciones de este tipo y cuyas prácticas de salud mental fueron particularmente observadas por el organismo durante los años 2022 y 2023) también se ha reducido la práctica, habiéndose alojado solo aquellas PPL que han presentado alguna crisis en el ingreso al complejo o cierta descompensación estando incorporadas al PROTIN.

En la UMA del CPF II también se ha observado una disminución de este tipo de internaciones, y las entrevistas evaluatorias a las PPL ingresadas se realizan de manera interdisciplinaria. Los motivos de internación se centraron en las ya mencionadas cuestiones de falta de alojamiento y problemas de convivencia, que resultan en autolesiones sin fines de daño para sí, como el único medio para cursar y gestionar demandas.

Finalmente, en el CPF CABA también se redujeron en cantidad y duración las internaciones de este tipo. La particularidad de este complejo es el carácter colectivo de sus pabellones, que dependiendo de la singularidad de cada caso, puede significar un aumento o una morigeración del riesgo para sí y/o para terceros. La mayoría de las situaciones observadas responden a descompensaciones de pacientes que presentan una urgencia subjetiva y que, según el criterio del equipo tratante, requieren la intervención de los dispositivos PRISMA o PROTIN. En ese sentido, si bien todavía se advierten dificultades en la comunicación e intercambio entre los equipos de los dispositivos, algunos casos permiten identificar avances en el ejercicio de la práctica sanitaria de

4 Esto en concordancia con la LNSM en sus artículos 9° -“el proceso de atención debe realizarse preferentemente fuera del ámbito de internación hospitalario”- 14° (“la internación es considerada como un recurso terapéutico de carácter restrictivo, y sólo puede llevarse a cabo cuando aporte mayores beneficios terapéuticos que el resto de las intervenciones realizables”- y 15° -“...debe ser lo más breve posible, en función de criterios terapéuticos interdisciplinarios (...) en ningún caso la internación puede ser indicada o prolongada para resolver problemáticas sociales o de vivienda”.

forma conjunta.

Medicalización y circulación de psicofármacos en el sistema penitenciario

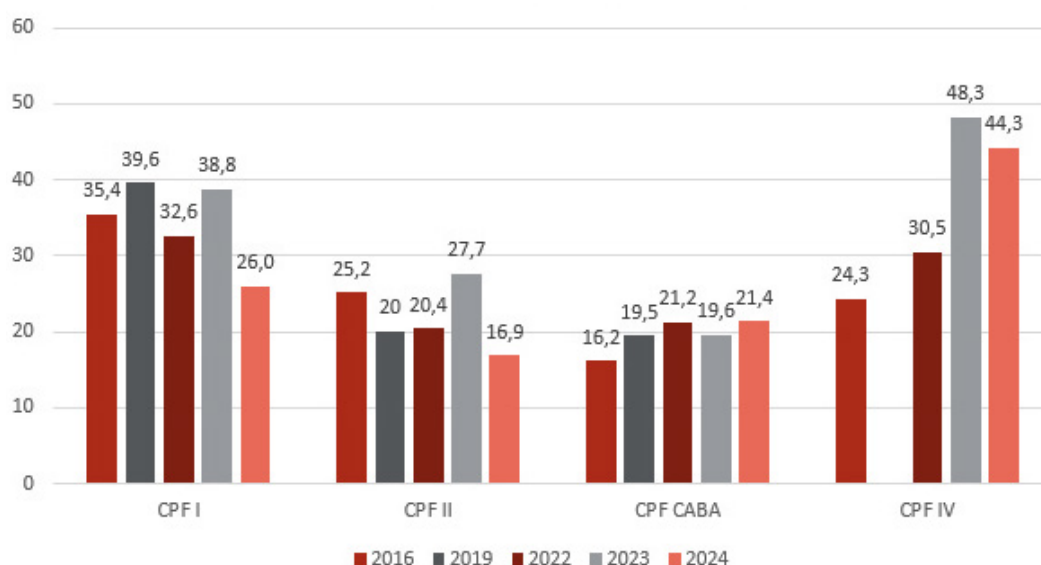
A diez años de la Recomendación N° 812/14 elaborada por este organismo, persisten serios incumplimientos en la regulación de los psicofármacos en cárceles federales. Si bien se han establecido ciertos criterios para su control, aún se entregan sin una supervisión adecuada, especialmente en celadurías y pabellones, donde las PPL deben administrarlos. En algunos casos, la PPN sigue detectando que las renovaciones de tratamientos se realizan automáticamente, sin evaluaciones periódicas de los psiquiatras, lo que lleva a que muchas personas mantengan el mismo esquema psicofarmacológico por más de un año. Esto refuerza un modelo de medicalización del encierro⁵, utilizado para acallar síntomas de ansiedad o insomnio, sin promover cambios de hábitos o actividades que favorezcan el bienestar mental.

Preocupa que esta práctica se aplique como estrategia de control de la violencia, cuando en realidad puede generar efectos adversos, como irritabilidad y mayor conflictividad. En varios pabellones, los propios detenidos restringen el acceso a psicofármacos, argumentando que aumentan la agresividad de quienes los consumen. Además, la falta de profesionales psiquiatras y la carga administrativa limitan el acceso a una adecuada atención en salud mental. En algunos casos, el habeas corpus se ha convertido en la única vía para obtener asistencia, desvirtuando su propósito y afectando la relación terapéutica entre las PPL y los profesionales.

Los datos obtenidos en relevamientos de los cuatro complejos federales con mayor población (CPF I, CPF II, CPF CABA y CPF IV) muestran una reducción en la prescripción de psicofármacos en tres de los cuatro establecimientos, aunque persisten inconsistencias en su regulación. La medicalización sigue siendo más frecuente en mujeres, lo que sugiere un sesgo de género en los abordajes, que no puede pasarse por alto.

5 Una posible definición operacional de la medicalización en el ámbito carcelario es el tratamiento a través de la prescripción de psicofármacos, con el objetivo único de minimizar la afectación o sufrimiento subjetivo provocado por la privación de la libertad. Para considerarse como medicalización, dicha prescripción no debe contemplar el caso por caso, sino enmarcarse en un “para todos” invariable o variable de acuerdo a criterios generales. La medicalización debe considerarse la contracara de un tratamiento en salud mental, que puede o no incluir medicación, pero siempre es considerado para cada caso de acuerdo a un criterio multidisciplinario, en el marco de una concepción amplia de la salud mental, tal como estipula la LNSM.

Porcentaje de la población con prescripción de psicofármacos. Comparativo interanual por establecimiento



Fuente: elaboración propia.

* Porcentaje sobre el total de la población de cada establecimiento

Pese a la disminución respecto al año anterior, al comparar el porcentaje de varones medicados en contexto de encierro (21,32 %) con el de la población masculina general que alguna vez consumió tranquilizantes o ansiolíticos (11,1 %) según un informe de la La Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina (Sedronar)⁶, se observa una duplicación porcentual que parece corresponder, entre otras variables, a las condiciones de alojamiento y a la mayor medicalización en contextos penitenciarios frente al medio libre. En el caso de las mujeres, la disparidad es aún mayor: el 44,33% de la población del CPF IV recibe medicación psicofarmacológica, frente al 16,9% de mujeres en libertad que han consumido psicofármacos en algún momento de su vida.

Género y Salud Mental

El aumento de la población de mujeres detenidas y la escasez de espacios para alojar a dicha población ha generado múltiples traslados y reubicaciones dentro del establecimiento CPF IV, lo que ha derivado en problemáticas convivenciales y una mayor vulnerabilidad para algunas de ellas. Muchas mujeres que ingresaron durante 2024 se encontraban en situación de calle o carecían de redes familiares y afectivas, lo que dificulta su acceso a visitas y ha agudizado los robos y la administración de la escasez por parte de algunas con una mayor trayectoria en el circuito carcelario. Además, se ha registrado un incremento en las detenciones de mujeres por la Ley de Drogas, la mayoría por primera vez, lo que ha generado altos niveles de angustia y una mayor vulneración ante otras detenidas. En varias ocasiones, estas situaciones derivaron en internaciones o ingresos a dispositivos de tratamiento en salud mental sin presentar criterios claros, sino como una estrategia para reducir la conflictividad y evaluar nuevos espacios de alojamiento.

La oferta de talleres ha disminuido debido a la falta de insumos y al escaso personal de requisa,

6 Sedronar. Encuesta Nacional sobre Consumos y Prácticas de Cuidado 2022 (ENCoPraC).

quienes son los responsables de realizar los movimientos de las detenidas. En distintas oportunidades, las mujeres entrevistadas manifestaron que eran llevadas a laborterapia, pero se encontraban solas realizando la actividad, ya que el sistema funciona con una persona por vez y por un corto tiempo.

Desde el eje asistencial, se ha señalado que la atención se centra en mujeres percibidas como “muy demandantes” o “conflictivas”, desplazando el foco asistencial de aquellas que han ingresado recientemente y no son “ruidosas”. Además, se ha mencionado que ciertos psicólogos emiten juicios valorativos sobre sus relatos, lo que obstaculiza la escucha activa y profundiza el malestar subjetivo. En lugar de esto, debería garantizarse un espacio terapéutico, libre de sesgos moralistas, donde puedan procesar verbalmente sus angustias.

Esta problemática se ve agravada en la población de mujeres jóvenes adultas, quienes, si bien cuentan con un pabellón exclusivo tras el desalojo de las pacientes del PROTIN, tienen a su disposición una única psicóloga, la cual comparte su labor con el mencionado dispositivo. A su vez, enfrentan dificultades para acceder a la asistencia por profesionales médicos por la distancia con el Centro Médico.

En cuanto a la población LGTB+, se ha iniciado el proyecto de relevamiento *Acceso al derecho a la salud integral de personas travesti-trans privadas de su libertad*, desarrollado de manera conjunta entre el Programa de Abordaje de Personas LGTB+ en Contextos de Encierro del Equipo de Género y Diversidad Sexual, y el Área de Salud y Salud Mental de la PPN. Como primera etapa, se realizaron entrevistas a los equipos de atención en hospitales y servicios públicos de salud para conocer las metodologías de intervención, los tratamientos disponibles y las barreras en la atención de esta población. Se identificó una escasez de espacios con abordajes específicos en salud mental para este grupo, así como una falta de información sobre los efectos adversos de la combinación entre tratamientos hormonales y psicofármacos. La labor continuará en 2025 con un enfoque en las intervenciones implementadas dentro de los establecimientos penitenciarios donde son alojadas las PPL trans.

Por último, durante la segunda mitad del año, se produjeron dos muertes de mujeres, algo que no ocurría desde hace años. Una de ellas tuvo lugar en un establecimiento de La Pampa. Aunque se presume que fue un suicidio, no puede ignorarse que la detenida se encontraba en una celda de “retén”, donde son alojadas mujeres con conflictos de convivencia mientras esperan traslado. La otra muerte ocurrió en el CPF IV como consecuencia de la inhalación de humo tras un incendio provocado por la propia detenida. El equipo tratante consideró que no hubo una intención suicida planificada, sino una medida de protesta de la detenida que la puso en una situación de riesgo, que finalmente le costó la vida.

Especificaciones respecto al ejercicio profesional

Un aspecto a mencionar, que se ha identificado en años anteriores pero que se acentuó en 2024, son las irregularidades detectadas en las historias clínicas respecto a la consignación de atenciones e indicaciones terapéuticas. Puntualmente, se ha detectado en varios documentos de pacientes alojados en CPF I la falta de firmas y sellos de los psicólogos tratantes, así como textos ilegibles que impiden la lectura de las temáticas abordadas en las consultas. Por su parte, en el CPF II, la falta de actualización de asistencias en las historias clínicas es habitual y, mediante averiguaciones

posteriores, se corroboró que sí se brindaron las asistencias, pero que no se han actualizado las mismas en el documento. En todas las oportunidades se conversó con los coordinadores de los equipos de psicólogos acerca de la necesidad de revisar esta irregularidad, dada la obligación legal que representa la actualización del documento⁷.

Por otra parte, se considera que no puede haber tratamiento posible en salud mental sin el debido resguardo que garantice la confidencialidad del mismo. Es necesario que las prácticas asistenciales dejen de realizarse en lugares inapropiados, como aulas y pasillos, y que se resguarde la confidencialidad de los pacientes asistidos por profesionales de la salud mental.⁸

En todos los establecimientos, es inexistente el derecho del paciente a solicitar un resumen de su historia clínica al momento del egreso. Esto solo se cumple en los dispositivos de salud mental y con aquellas personas que estuvieron acompañando previamente el proceso de libertad.

Respecto a la perspectiva empleada en el abordaje asistencial en salud mental, un psicólogo (coordinador de un equipo de tratamiento grupal) respondió: “Muy buena pregunta, porque está lo psicológico por un lado y lo legal por otro, tenemos un posicionamiento en el marco del abordaje de psicología comunitaria, terapia cognitiva especialmente”, y aclara que considera muy complicado “traspolar todo lo que dice la ley en la salud mental”, al considerar, por ejemplo, que el psicólogo debe ser un “evaluador de comportamientos”. Desde el Área, se sostiene, de manera constante a lo largo de estos años que esto representa una vulneración al derecho al acceso a la salud mental, en cuanto a lo meramente ético según la mencionada ley, cuando es el mismo profesional que brinda la asistencia quien, posteriormente, debe presentar una evaluación de la persona dentro del Programa de Tratamiento Individual.

Continúa en el CPF II la reglamentación que requiere la solicitud de autorización a la PPL para el acceso y lectura de su historia clínica. Además, es bastante frecuente encontrar en dichos documentos que los psicólogos entrevistan y consignan que abordaron “los motivos por los que lo detuvieron y su pérdida de libertad”, lo cual responde a requisitos calificativos, pero no a aspectos subjetivos.

7 Estas cuestiones representan el incumplimiento de las siguientes leyes:

- Ley 26.529. Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud. (Sancionada: octubre 21 de 2009). ARTÍCULO 15. — Asientos. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes y de lo que disponga la reglamentación, en la historia clínica se deberá asentar: c) Datos identificatorios del profesional interviniente y su especialidad; d) Registros claros y precisos de los actos realizados por los profesionales y auxiliares intervinientes.
- Ley 23.277 de Ejercicio Profesional de la Psicología (Sancionada: septiembre 27 de 1985). TÍTULO IV De los derechos y obligaciones: ARTÍCULO 7° - Los profesionales que ejerzan la psicología podrán: 1. Certificar las prestaciones de servicios que efectúen, así como también las conclusiones de diagnósticos referentes a los estados psíquicos de las personas en consulta.

8 Ley 23.277 de Ejercicio Profesional de la Psicología (Sancionada: septiembre 27 de 1985). TÍTULO IV De los derechos y obligaciones. ARTÍCULO 8° - Los profesionales que ejerzan la psicología están obligados: 4. Guardar el más riguroso secreto profesional sobre cualquier prescripción o acto que realizare en cumplimiento de sus tareas específicas, así como de los datos o hechos que se les comunicare en razón de su actividad profesional sobre aspectos físicos, psicológicos o ideológicos de las personas.

Abordaje de la Salud Mental en el Proceso de Egreso

A partir de inquietudes surgidas desde el Área respecto de la continuidad de los abordajes en el campo de la salud mental una vez finalizada la pena privativa de la libertad, y de ciertos relevamientos e intervenciones que se llevaron adelante durante 2023, en 2024 se decidió trabajar mancomunadamente con el equipo encargado de los procesos de egresos y poslibertad de la PPN. El objetivo fue indagar en profundidad sobre el tratamiento intra-muros, la existencia o no de acompañamiento en la transición hacia el medio libre y los efectos del proceso en las PPL. Entre ambos equipos, se realizaron más de cincuenta entrevistas semidirigidas en los CPF I, II, IV, VII, CABA y en la Unidad 19 (U19), con el fin de incorporar información relativa a los aspectos mencionados. Cabe destacar que, en ese marco, se recibió la noticia a inicios de 2024 sobre el relanzamiento de reuniones colectivas del Programa PRELIBERTAD en el CPF CABA, y el Área participó en el primer encuentro.

Si bien el trabajo se encuentra en una instancia inicial, principalmente de recopilación de datos e información, podría señalarse cierto déficit respecto de la discontinuidad de abordajes que, con mayor o menor efectividad, se inician dentro del SPF y se ven coartados una vez finalizado el paso de las PPL por el sistema carcelario. Cuestiones como la interrupción de la asistencia en salud mental, tanto el abordaje psicológico como el tratamiento psicofarmacológico, por la falta de articulación con efectores de salud en el afuera, las dificultades con la entrega de la historia clínica del paciente o, simplemente, el no facilitar siquiera una cantidad mínima de la medicación prescrita, pueden significar sustanciales obstáculos en la reinserción social⁹.

2. EL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN CÁRCELES FEDERALES

La educación es un derecho humano fundamental. Todas las personas deben poder acceder a ella. En el contexto de encierro adquiere particular relevancia pues es una herramienta clave para el proceso de reinserción social de las personas privadas de su libertad. El derecho a la educación ha sido consagrado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) y en las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (2015). El derecho a educarse constituye uno de los principios básicos del tratamiento penitenciario. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) de la Organización de Estados Americanos (OEA, 2011), sostiene que el estado debe proteger los derechos humanos y garantizar políticas públicas de educación destinadas a las personas privadas de su libertad por lo cual la educación debe ser asequible, accesible, adaptable y aceptable.

En el ámbito nacional la Ley 26.206 reconoce la educación en contexto de privación de la libertad como una modalidad del sistema educativo, destinada a garantizar el derecho a la educación de todas las PPL. La misma establece: “La Educación en Contextos de Privación de Libertad es la modalidad del sistema educativo destinada a garantizar el derecho a la educación de todas las personas privadas de libertad, para promover su formación integral y desarrollo pleno. El ejercicio de este derecho no admite limitación ni discriminación alguna vinculada a la situación de encierro, y será puesto en conocimiento de todas las personas privadas de libertad, en forma fehaciente, desde el momento de su ingreso a la institución” (artículo 55).

⁹ A modo de ejemplo, más de la mitad de las personas entrevistadas expresaron deseo o interés en continuar con un tratamiento en salud mental, pero no se ha identificado ningún caso en el que exista una articulación.

En su artículo 56, la ley establece los objetivos de esta modalidad: a) Garantizar el cumplimiento de la escolaridad obligatoria a todas las personas privadas de libertad dentro de las instituciones de encierro o fuera de ellas cuando las condiciones de detención lo permitieran. b) Ofrecer formación técnico profesional, en todos los niveles y modalidades, a las personas privadas de libertad. c) Favorecer el acceso y permanencia en la Educación Superior, así como un sistema gratuito de educación a distancia. d) Asegurar alternativas de educación no formal y apoyar las iniciativas educativas que formulen las personas privadas de libertad. e) Desarrollar propuestas destinadas a estimular la creación artística y la participación en diferentes manifestaciones culturales, así como en actividades de educación física y deportiva. f) Brindar información permanente sobre las ofertas educativas y culturales existentes. g) Contribuir a la inclusión social de las personas privadas de libertad a través del acceso al sistema educativo y a la vida cultural.

Asimismo, la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad N°24.660, modificada por la Ley 26.695, en el capítulo VIII, artículo 133, Derecho a la Educación, expresa: “Todas las personas privadas de su libertad tienen derecho a la educación pública. El Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la responsabilidad indelegable de proveer prioritariamente a una educación integral, permanente y de calidad para todas las personas privadas de su libertad en sus jurisdicciones, garantizando la igualdad y gratuidad en el ejercicio de este derecho, con la participación de las organizaciones no gubernamentales y de las familias”.

Las PPL constituyen un colectivo de personas en estado de vulnerabilidad. La educación, en sentido más amplio, es una de las herramientas disponibles para el desarrollo pleno de las personas, desde la adquisición de una formación básica hasta el desarrollo de competencias laborales que les permitan acceder a nuevas oportunidades de empleo, así como la integración y disponibilidad de sus propios recursos personales que favorezcan la reflexión sobre sus acciones y sus consecuencias. Este proceso no sólo no debe sufrir interrupciones en el ámbito carcelario, sino que, por el contrario, debe ser potenciado.

En el Programa Nacional “Educación en Establecimientos Penitenciarios y de Minoridad” (2004) se establece como finalidad estratégica de la educación en establecimientos penitenciarios mejorar las condiciones educativas durante el tiempo de condena, para que las personas privadas de libertad puedan construir un proyecto de vida que favorezca su inclusión social. La educación en contexto de encierro debiera ser el eje que permita que las unidades penitenciarias se conviertan en verdaderos espacios de socialización, cambio, emancipación y desarrollo personal. En virtud de esto, desde el ámbito educativo debería ponerse particular énfasis en la calidad, profundidad y continuidad de dichos procesos educativos, posibilitando la realización personal y la capacitación laboral de los alumnos para evitar la reincidencia y propender a una plena inclusión social.

En concordancia con la ley, en la Procuración Penitenciaria de la Nación, se concibe a la educación como una herramienta de inclusión social, de transformación, superación individual y colectiva, que propicia oportunidades, forja cambios y permite proyectar a futuro.

2.1. RELEVAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS FEDERALES DE TODO EL PAÍS

Continuando con la actividad de monitoreo anual, con el objetivo de conocer el estado de la prestación del servicio educativo por parte de las escuelas en contexto de encierro, se llevaron a cabo procesos de auditoría de las áreas de educación en las cárceles federales de todo el país, que incluyeron un relevamiento de las condiciones materiales y de funcionamiento del sector. Esta tarea fue realizada por el Equipo de Educación en la región del AMBA y por las delegaciones del interior del país, a través de la Dirección de Delegaciones, las cuales procedieron a relevar el estado de situación del servicio educativo en los distintos establecimientos penitenciarios federales ubicados en el interior.

Se llevaron a cabo entrevistas con las autoridades penitenciarias, docentes y alumnos de todos los niveles educativos. Asimismo, se realizó un relevamiento fotográfico de todo el sector, que incluyó aulas, bibliotecas, talleres, sanitarios, gimnasios, campo de deportes y dependencias administrativas de cada una de las unidades residenciales de los complejos penitenciarios. De la información suministrada por el SPF surge que, en los complejos y unidades federales de todo el país, durante 2024, las PPL que cursaron el nivel primario de educación ascendieron a un total de 4.630 personas. Al nivel secundario asistieron un total de 3.810 alumnos; a los cursos de formación profesional, un total de 2.312 alumnos, y al nivel universitario, un total de 1.133. Es decir, que un total de 11.885 personas asistieron a los trayectos formativos en sus distintos niveles.

A partir de dichos relevamientos, se pudieron constatar deficiencias de diversa índole que, en líneas generales, se sostienen en el tiempo y vienen siendo advertidas por este organismo. Se ha verificado que, en general, múltiples factores inciden negativamente en el desarrollo del proceso educativo. Entre ellos, la falta de una infraestructura adecuada, equipamiento insuficiente y la carencia de insumos necesarios para el normal desarrollo del servicio educativo. Dicho proceso se ve afectado por la insuficiente cantidad de aulas, el deterioro de las existentes, la falta de espacio físico y mobiliario apropiado, la deficiencia en la ventilación, calefacción e iluminación, la escasez de sanitarios en condiciones óptimas y la falta de espacios adecuados para el funcionamiento de las bibliotecas, como el almacenamiento y ordenamiento del material, su consulta y lectura.

Además, se observa la falta de material bibliográfico actualizado, la ausencia de material bibliográfico en otros idiomas para personas que no hablan español, la carencia de material audiovisual en general y en otros formatos específicos para cubrir los requerimientos de aquellas personas con necesidades educativas especiales derivadas de una discapacidad y la escasez de personal idóneo para la gestión cultural propia de un servicio de biblioteca. Las bibliotecas están a cargo de personas privadas de su libertad y, en ocasiones, de personal docente dependiente del Servicio Penitenciario Federal. En este punto, sería muy beneficiosa la capacitación de las PPL a través de un curso de bibliotecología. Se observa, también, la necesidad de ampliar los horarios de funcionamiento de las mismas. Las bibliotecas en contextos de encierro deben constituirse en recursos fundamentales para la tarea docente y para la agenda cultural y recreativa de las personas privadas de su libertad.

En relación al equipamiento, también se observa la falta de equipamiento informático adecuado que permita a los alumnos el acceso a las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs), así como la falta de acceso a bases de datos educativas. Además, hay una insuficiente cantidad de

recursos de apoyo a la tarea docente, como impresoras, fotocopadoras y televisores, entre otros. Las TICs posibilitan procesos educativos flexibles, integrales e inclusivos, potenciando el acto educativo que lleva a cabo cada docente. El acceso a las TICs, como recurso adicional y complementario al encuentro presencial con los docentes de los distintos niveles de enseñanza que se brindan en las unidades penitenciarias, significaría una oportunidad para el aprovechamiento del tiempo de los alumnos, lo que redundaría en la posibilidad de avances en sus procesos educativos individuales y/o grupales.

En relación a los materiales y los insumos, se evidencia la escasez de insumos básicos para el normal desarrollo de las actividades por parte de los alumnos, como lápices, biromes, blocks de hojas, etc. Asimismo, la falta de material para la práctica deportiva en cantidad suficiente y la escasez de insumos para el desarrollo de la tarea administrativa del personal educativo del sector, como resmas de papel, tóner y tinta para impresoras, entre otros.

En referencia a la cantidad de clases a la que asisten los alumnos, se observa que, en líneas generales, esta es inferior a la estipulada. Las razones esgrimidas por las autoridades abarcan desde las limitaciones logísticas del traslado por razones de seguridad, por incompatibilidades entre los distintos pabellones o grupos de alumnos, hasta la falta de aulas suficientes para cubrir las necesidades del servicio educativo. Situaciones como éstas deben ser resueltas por las autoridades penitenciarias para evitar que la asistencia a clases sea una variable de ajuste.

Se pudo constatar, además, la inexistencia de programas de actividades de continuidad pedagógica ante la eventualidad de la ausencia de los docentes, así como la inexistencia de equipos de orientación escolar. En este sentido, el Proyecto Educativo Institucional resulta el marco de referencia institucional para la elaboración de planificaciones, proyectos especiales, planes de contingencia y logística que facilite el acceso de docentes y alumnos a las aulas. También debe incluir las estrategias organizativas que aseguren el cumplimiento efectivo de las horas de clase anuales estipuladas en la normativa legal vigente para cada nivel educativo, propiciando y potenciando el aprendizaje de los estudiantes. Por ello, las divisiones de educación de cada establecimiento penitenciario deberían ser coautoras de este proyecto, junto a las autoridades de las instituciones que brindan los servicios educativos. Esta iniciativa es fundamental, ya que plasma la cosmovisión sobre el ser humano y la educación que se asume en los instrumentos normativos vigentes y debe ser compartido por las instituciones intervinientes, es decir, las escuelas que brindan el servicio educativo y las unidades o complejos penitenciarios del SPF donde se alojan los alumnos.

También se observan dificultades burocráticas relacionadas con la documentación y las certificaciones necesarias para la normal prosecución de los estudios de aquellos alumnos que ingresan por primera vez al sistema carcelario, así como para quienes son trasladados de una unidad penitenciaria a otra. Esta dificultad se acrecienta cuando los establecimientos de origen y destino pertenecen a distintas jurisdicciones educativas dentro del sistema federal, y más aún si provienen de servicios penitenciarios provinciales no federales. Resultaría importante que, antes de disponerse el traslado de un detenido, se consulte al establecimiento educativo sobre la pertinencia, desde el punto de vista pedagógico, del cambio de alojamiento, sobre todo cuando éste se produce en los últimos meses del ciclo escolar, porque ello podría implicar la pérdida del año lectivo para el alumno.

Con relación a la oferta educativa, se resalta la falta de una oferta de nivel superior y de cursos de formación profesional suficientes para garantizar el acceso por parte de todas aquellas personas privadas de su libertad que quisieran acceder a ellos y que reúnan los requisitos necesarios. Con respecto a los cursos de formación profesional, además de la escasez, se observa el problema de la falta de renovación de los ya existentes, lo que dificulta la creación de una oferta que vaya variándose y actualizándose en el tiempo. Por otra parte, se indica la necesidad contar con cursos de formación profesional de menor duración, para que puedan acceder a ellos las PPL con condenas cortas. Estas dificultades en la formación profesional dejan sin oportunidad de capacitación a muchos aspirantes.

Dada la situación de encierro, es absolutamente necesario que las personas privadas de su libertad cuenten con una oferta suficiente y variada de actividades educativas, culturales, recreativas y deportivas durante todo el año. Al respecto, también es necesaria la amplia difusión de cada una de las actividades que se llevan a cabo, para que todas las PPL tengan conocimiento de las mismas.

Las deficiencias encontradas durante los relevamientos fueron detalladas exhaustivamente por las distintas delegaciones, y se cursaron los pertinentes reclamos ante las autoridades penitenciarias.

2.2. RELEVAMIENTO SOBRE LA EVOLUCIÓN EDUCATIVA DE LAS PPL

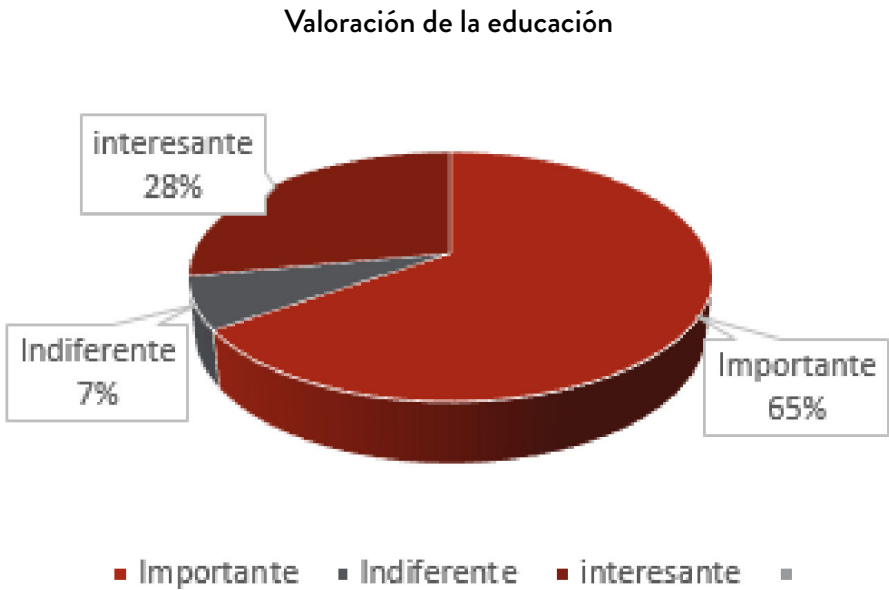
Durante 2024, entre los meses de abril y diciembre, el Equipo de Educación, con la colaboración del Área Auditoría, del Centro de Denuncias, de las coordinaciones de CABA, Marcos Paz, Procesos de Egreso y Post Privación de la Libertad y las delegaciones del interior de esta Procuración, realizó un trabajo de investigación acerca de la evolución educativa que experimentan las PPL en el marco de la educación en contextos de encierro. El relevamiento tuvo en cuenta los niveles educativos formales: primario, secundario, terciario, universitario y formación profesional, así como los cursos y talleres disponibles en el nivel no formal. Se realizó mediante la aplicación de un cuestionario en entrevistas personales con personas privadas de su libertad en cada uno de los establecimientos penitenciarios federales del país. Se entrevistó como muestra representativa a un total de 575 personas, lo que constituye aproximadamente el 5% de la población total alojada.

El objetivo del trabajo consistió en determinar el grado de evolución que las personas experimentaban en sus trayectos educativos/formativos desde su ingreso al sistema penitenciario federal, como así también la valoración que hacían de la posibilidad de acceso a la educación, de la calidad del proceso educativo recibido, de su intención de continuar sus estudios una vez recuperada su libertad y del conocimiento y acceso al estímulo educativo. A continuación se exponen los resultados.

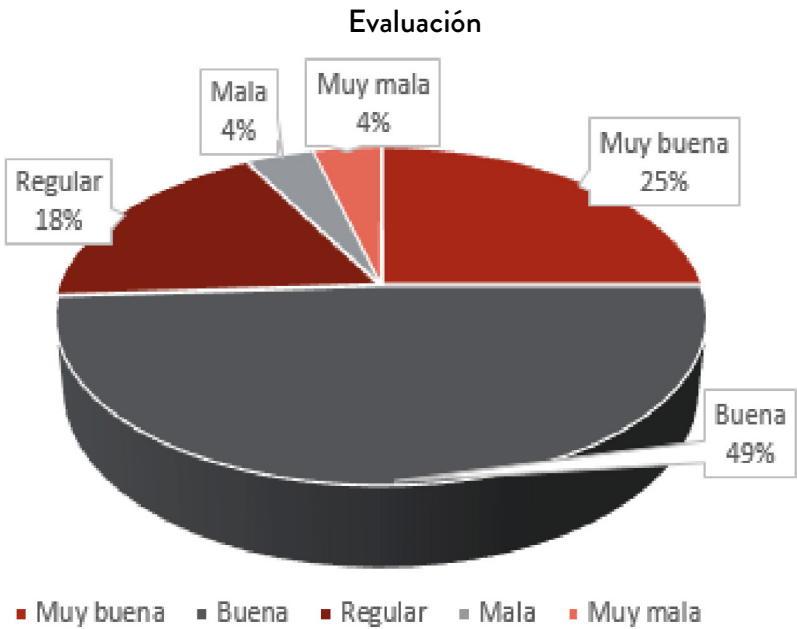
La mayoría de las personas privadas de libertad entrevistadas (77%) se encuentran condenadas, mientras que el 23% están procesadas. Este dato es relevante en el contexto del régimen de progresividad de la pena, ya que este régimen se aplica principalmente a personas condenadas.

Las personas entrevistadas coincidieron en evaluar positivamente el hecho de poder tener acceso a la educación en el ámbito penitenciario. El 65% lo consideraron importante; el 28% lo consideraron interesante, lo que hace un total de 93% de los encuestados. El 7% manifestó que le resultaba indiferente. Los testimonios recogidos dan cuenta de que los detenidos valoran positivamente la inserción en la escolaridad en el contexto de encierro y el hecho de tener acceso a los distintos

trayectos formativos que en su vida en libertad no habían concretado.

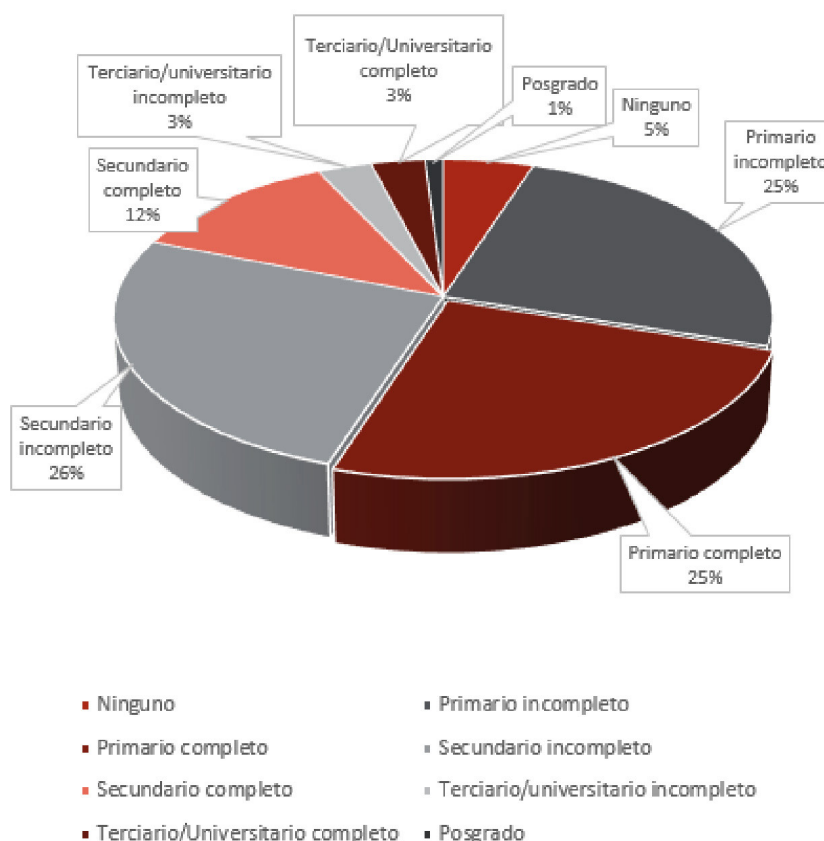


A su vez, también evaluaron en forma favorable la calidad de la oferta educativa que se les brinda. El 25% la considera muy buena y el 49% la catalogó como buena; las evaluaciones positivas suman el 74% del total de personas encuestadas. El 18% la calificó como regular, el 4% la consideró mala y el 4% como muy mala.



En relación al nivel educativo que las PPL poseían al ingresar al sistema penitenciario federal, se observa que el 5% de ellas nunca había asistido a la escuela. El 25% poseía estudios primarios incompletos, el 25% estudios primarios completos, el 26% estudios secundarios incompletos, el 12% estudios secundarios completos, el 3% estudios superiores incompletos, el 3% estudios superiores completos y el 1% estudios de posgrado.

Nivel educativo al ingresar

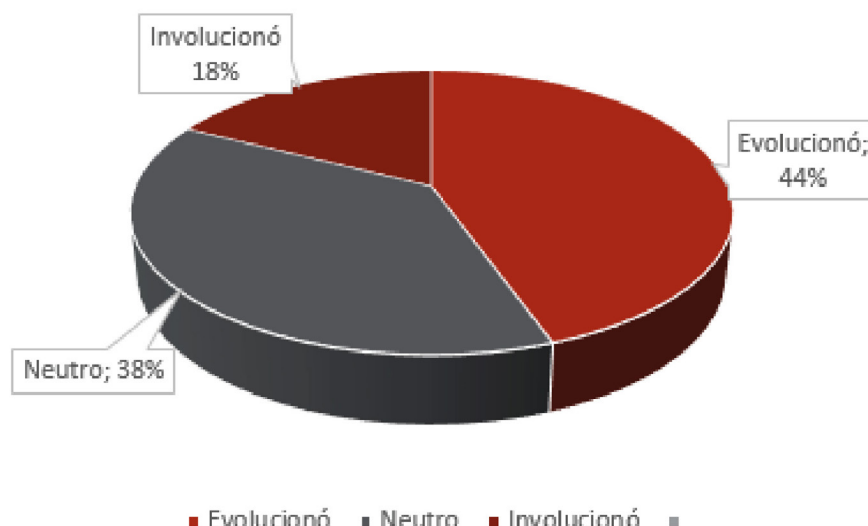


A partir de las entrevistas, se observa una paulatina evolución entre los niveles educativos que poseían las personas al ingreso al sistema penitenciario federal y los que poseen al momento de la entrevista, a partir de los procesos educativos en el contexto de encierro. Estos trayectos educativos incluyen los niveles formales: primario, secundario, superior no universitario y universitario. El 44% de los entrevistados experimentó una evolución en su trayecto educativo, el 38% mantuvo su nivel educativo y el 18% experimentó una involución en su tránsito por los trayectos educativos.

En relación a los ítems “involución” y “neutro”, es necesario aclarar que se trata de un colectivo de personas que sigue asistiendo a los diferentes niveles formales de educación. La circunstancia de no evolución e involución se explica por el hecho de que al ingresar al sistema penitenciario federal, muchos alumnos no pudieron acreditar sus niveles educativos por imposibilidad de presentar las constancias correspondientes, o bien porque decidieron rehacer algún nivel educativo ya alcanzado. En este último caso, hacen referencia a haberse olvidado de los contenidos fundamentales

por el paso del tiempo desde que asistieron a la escuela extramuros, lo que les impide continuar con sus estudios. Algunas personas expresan que vuelven a cursar porque el regreso a las aulas y el contacto con los docentes mejoran la calidad del tiempo de encierro y, por otro lado, les da la posibilidad de acogerse al beneficio de acreditar estímulo educativo.

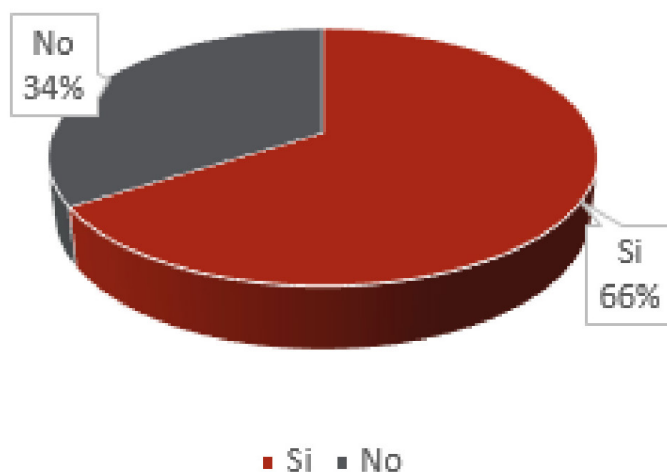
Evolución educativa en los niveles formales



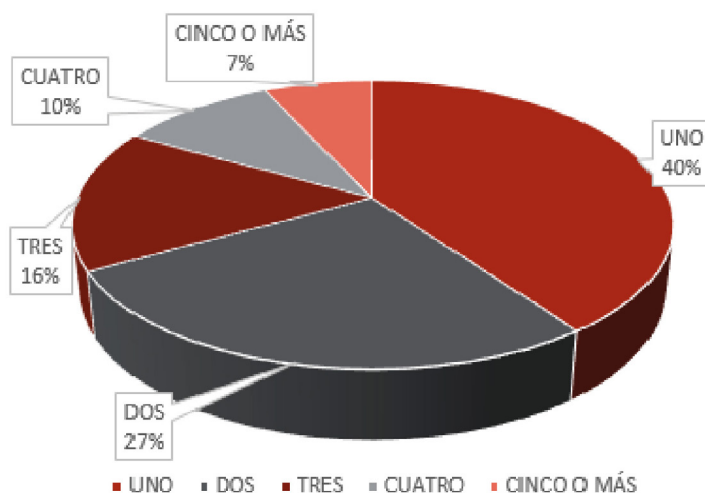
En relación con los cursos de formación profesional brindados por los Centros de Formación Profesional y los talleres no formales brindados por el SPF, se observa una franca evolución de la trayectoria educativa de los detenidos.

Del total de encuestados, el 66% realizó algún curso durante su encierro, según el siguiente detalle: el 40% realizó al menos un curso, el 27% hizo dos cursos, el 16% efectuó tres cursos; el 10% materializó cuatro cursos y el 7% alcanzó cinco o más cursos.

Realización de cursos de formación profesional



Cantidad de cursos realizados en contexto de encierro



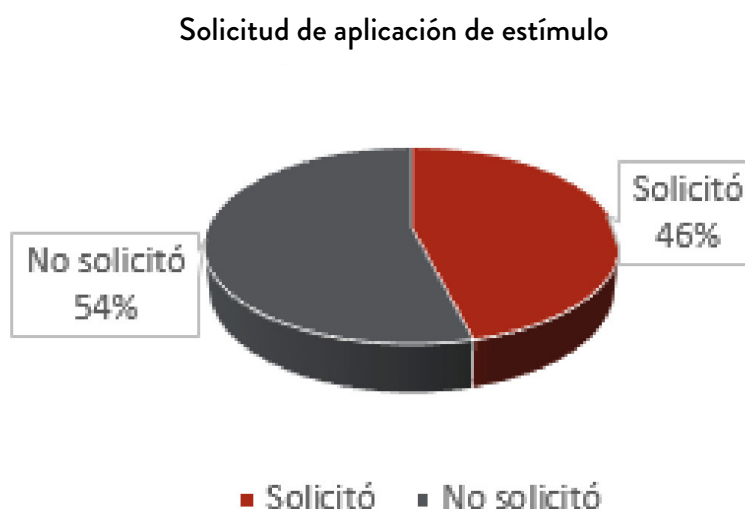
Tras las entrevistas realizadas, se evidencia que la mayoría de las PPL solicitan cursos de formación profesional. Esto se debe a que estos cursos les brindan la oportunidad de adquirir un oficio y capacitarse para el mundo laboral. De esta manera, al recuperar su libertad, cuentan con las herramientas necesarias para conseguir un empleo y evitar la reincidencia delictiva. Los entrevistados resaltaron la necesidad de cursos de menor duración, para que aquellas personas con condenas cortas puedan acceder a ellos.

Ante la pregunta sobre si consideran continuar sus estudios una vez recuperada su libertad, la respuesta mayoritaria fue afirmativa, lo que condice con lo mencionado anteriormente sobre la evaluación del acceso a la educación. El 72% de los encuestados manifestó su intención de continuar sus estudios, independientemente del nivel educativo en que se encontraban en ese momento. Del

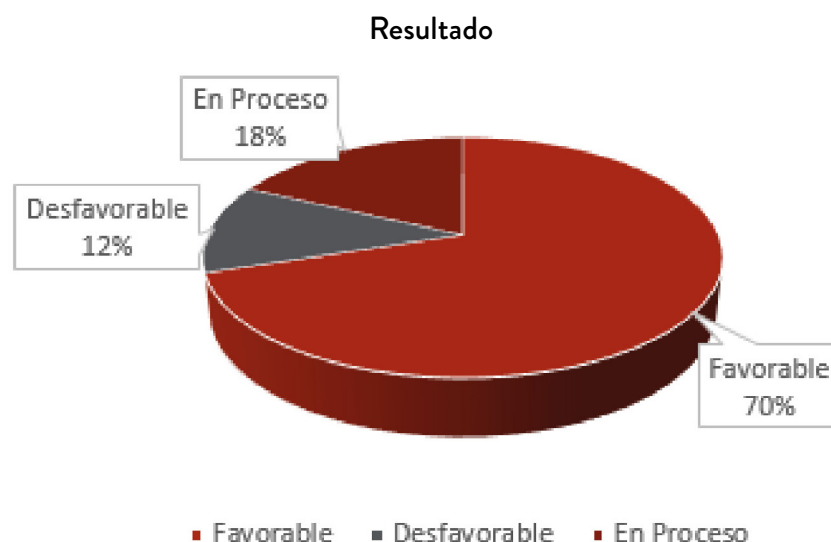
28% que respondió que no lo haría, algunas expresaron que les gustaría hacerlo, pero que, dada la situación de sostén familiar y de carencia económica, su objetivo principal sería conseguir trabajo.



En relación al estímulo educativo, el 87% manifiesta conocerlo, en tanto el 13% expresa su desconocimiento. El 46% de quienes manifestaron conocimiento lo solicitaron.



Del total solicitado, el 70% obtuvo una respuesta favorable; el 18% tiene su solicitud en proceso y el 12% recibió una respuesta desfavorable. En relación al desconocimiento del estímulo educativo por parte de algunas personas encuestadas, las mismas fueron asesoradas por el personal que los entrevistaba.



El análisis de los datos obtenidos, permite concluir que mayoría de las personas privadas de su libertad consideran positiva la posibilidad de acceder a los diferentes trayectos educativos en el contexto de encierro. A pesar de las dificultades que muestra la prestación educativa, como la falta de infraestructura adecuada, la escasez de equipamiento e insumos y de una logística que favorezca el acceso de los alumnos al sector, las personas entrevistadas, en su gran mayoría, hacen una evaluación muy positiva del servicio educativo que reciben. Por otra parte, existe una marcada expectativa en relación a la continuación de sus estudios una vez recuperada su libertad, a pesar de la urgencia por encontrar un empleo.

Se puede concluir, además, que el estímulo educativo es un componente valioso, pero no completamente aprovechado dentro del sistema penitenciario federal. Si bien un alto porcentaje de las PPL conoce el estímulo educativo, no todos lo solicitan. Esto sugiere que existen barreras adicionales que impiden a los detenidos acceder a este beneficio. Estas barreras podrían incluir la falta de información clara sobre el proceso de solicitud, dificultades burocráticas o la percepción de que el beneficio no es lo suficientemente significativo. Aunque la mayoría de las solicitudes de estímulo educativo son aprobadas, existe un porcentaje que son rechazadas o se encuentran en proceso. Esto indica que el proceso de evaluación y aprobación del estímulo educativo podría ser más eficiente y transparente.

El estímulo educativo tiene el potencial de ser un incentivo poderoso para fomentar la participación de las PPL en programas educativos y promover su reinserción social. Sin embargo, para maximizar su impacto, es necesario garantizar que todos los detenidos tengan acceso a información clara y precisa sobre el estímulo educativo, simplificar el proceso de solicitud y agilizar el proceso de evaluación y aprobación.

Por último, es fundamental fortalecer la oferta educativa en general dentro de los establecimientos penitenciarios federales. En particular, se debe ampliar la variedad de cursos de formación profesional, adaptándolos a las necesidades del mercado laboral. Esto permitiría a las PPL adquirir habilidades y competencias relevantes que les faciliten la búsqueda de empleo al recuperar su libertad, reduciendo así el riesgo de reincidencia delictiva.

2.3. OTRAS ACCIONES DESARROLLADAS

Con motivo de la suspensión del servicio educativo de nivel superior en el CPF II de Marcos Paz por parte de la Universidad de las Madres de Plaza de Mayo, se realizaron gestiones con las autoridades del SPF para la reanudación de dicha prestación, la cual ya se ha normalizado.

Asimismo, se realizaron gestiones ante las autoridades educativas del SPF para dar respuesta a diversos reclamos sobre el acceso a los distintos niveles educativos presentados por alumnos. Se libraron las notas de reclamo correspondientes ante las autoridades penitenciarias, basadas en los relevamientos efectuados en los sectores de educación de los distintos establecimientos penitenciarios federales.

3. TRABAJO EN PRISIÓN

Desde el surgimiento de la privación de libertad moderna, el trabajo carcelario se ha incluido dentro de los pilares fundamentales de la propuesta correccional y constituye una actividad central en la organización de la vida cotidiana dentro de las prisiones. A partir de la irrupción de la narrativa de los derechos humanos en el ámbito carcelario, el trabajo ha pasado a ser reconocido tanto como un derecho como un deber de las personas detenidas (Art. 106, Ley N° 24.660).

La legislación penitenciaria actual reconoce que las actividades laborales desarrolladas dentro de la cárcel constituyen trabajo en sentido estricto. Por lo tanto, deben ser ejercidas libremente y brindar aptitudes formativas (Artículo 107, Ley N° 24.660). Además, deben ser adecuadamente remuneradas, incluso aquellas actividades generales a favor del establecimiento, como las tareas de limpieza o mantenimiento, cuando sean la única actividad asignada (Artículo 111). El salario permite a los trabajadores detenidos mejorar sus condiciones de detención dentro de la prisión, colaborar en el mantenimiento de su hogar y afrontar algunas de las necesidades apremiantes al recuperar su libertad (Artículos 120 y 128, Ley 24.660).

Sin embargo, como se ha advertido en diferentes ocasiones¹⁰, las prácticas son muy diferentes a la regulación legal. Este apartado se concentra inicialmente en describir las limitaciones en el acceso a puestos laborales y a una remuneración adecuada. Además, analiza el uso del trabajo como una clave de gobierno de la prisión, a partir de un ejercicio comparativo del acceso a trabajo y los niveles de salario entre diferentes colectivos de PPL y distintos establecimientos penitenciarios federales.

Por otro lado, ciertas resoluciones administrativas durante 2024 han puesto en crisis la regulación formal del trabajo dentro de las cárceles federales, provocando un movimiento en los sentidos sociales del uso del trabajo, desde la rehabilitación y el derecho, hacia la retribución y la obligación. Nos referimos, en particular, al “Plan Manos a la Obra: construyendo una sociedad segura” y la Resolución 1346/2024 del Ministerio de Seguridad de la Nación, que dispuso la obligatoriedad de que todas las PPL participen en tareas de mantenimiento laborales no remuneradas.

¹⁰ Por la profundidad en el análisis, ver Procuración Penitenciaria de la Nación (2017). El Derecho al Trabajo en las Prisiones Federales Argentinas. Buenos Aires, PPN.

También, se analizarán los discursos detrás de estas nuevas regulaciones, su coherencia con el marco normativo vigente y sus impactos actuales y futuros sobre el trabajo carcelario. En las conclusiones nos proponemos reseñar las continuidades y rupturas en las relaciones laborales dentro de las cárceles federales durante 2024.

3.1. ACCESO A TRABAJO Y SALARIO EN LAS CÁRCELES FEDERALES

Los cupos laborales para personas detenidas en el sistema penitenciario federal se redujeron levemente durante 2024, mientras que la cantidad de alojados aumentaba en aproximadamente trescientas personas. Ese doble movimiento, aunque tenue, resultó en una caída en la tasa de ocupación laboral, que pasó de 68,5 trabajadores por cada cien detenidos registrados en 2023 a 66,3.

Como se observa en el siguiente gráfico, el acceso al trabajo remunerado en las cárceles federales ha experimentado una serie de movimientos en los últimos quince años. Se verifica un incremento notable entre 2010 y 2013, pasando de 40,3 trabajadores cada cien detenidos a 76,3. Posteriormente, hubo un período de reducción de cupos, que se profundizó entre 2017 y 2019, cuando la tasa de ocupación se contrajo de 69,6 a 54,5. Sin embargo, entre 2019 y 2023, la tasa de ocupación se recuperó en catorce puntos, hasta alcanzar 68,5 trabajadores cada cien personas detenidas.

Tabla N° 1. Personas detenidas con acceso a trabajo en cárceles federales. Período 2010-2024.
Valores absolutos y tasa de ocupación cada cien detenidas/os

Año	Trabajadoras/es	Personas alojadas en el SPF	Tasa de ocupación
2010	3836	9524	40,3
2011	5942	9644	61,6
2012	6723	9879	68
2013	7615	9974	76,3
2014	7087	10424	68
2015	7499	10274	73
2016	7455	10591	70,4
2017	8096	11629	69,6
2018	7888	12372	63,8
2019	7740	14200	54,5

2020	7237	11599	62,4
2021	7122	11359	62,7
2022	7373	11338	65
2023	7794	11377	68,5
2024	7725	11642	66,3

Fuente: Base de Datos Trabajo-PPN. El cálculo de los años 2010-2015 corresponde al mes de diciembre y 2016-2024 a julio.

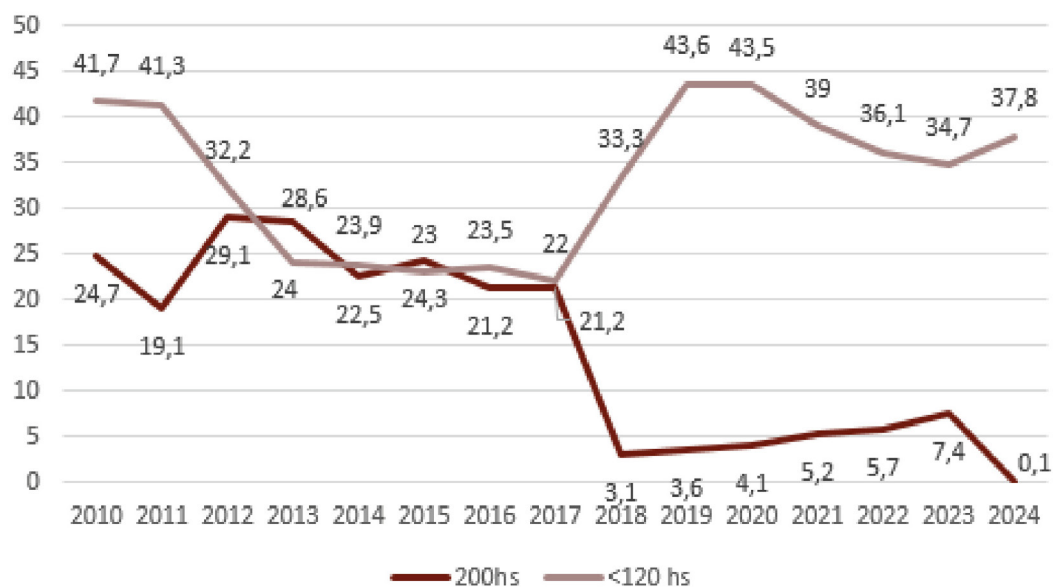
Las horas abonadas en promedio a cada trabajador son una segunda variable de interés para analizar las transformaciones del trabajo carcelario. Si se observa su evolución, sus ascensos y descensos coinciden en gran medida con las variaciones en las tasas de ocupación. Las 137 horas mensuales abonadas en promedio a cada trabajador en 2010 se incrementaron hasta encontrar su punto máximo de 160 horas mensuales promedio en 2015. Entonces, comenzó un proceso de reducción que se aceleró notablemente entre 2018 y 2020, cuando descendió hasta 128 horas mensuales promedio. A partir de la pandemia, se verificó un nuevo ascenso, alcanzando las 142 horas mensuales promedio en 2023. Finalmente, en el último año, se produjo un descenso muy marcado, llegando a 126 horas mensuales promedio por cada trabajador, los valores más bajos de los últimos quince años.

El análisis de las horas abonadas por trabajador, agrupándolos en cuatro rangos, permite observar cómo ha evolucionado en los últimos quince años la proporción de salarios bajos (menos de 120 horas mensuales) y altos (a jornada completa, es decir, 200 horas mensuales o más). La reconfiguración de estas dos variables responde a períodos muy similares a los observados al analizar las tasas de ocupación laboral.

En 2011, el 41,3% de los trabajadores cobraban salarios bajos, una cifra que se redujo progresivamente casi a la mitad hasta 2017, alcanzando al 22%. Sin embargo, los salarios bajos volvieron a duplicarse entre 2017 y 2019 (43,6%). A partir de ese momento, comenzó un proceso de leve reducción hasta 2023, cuando los salarios más bajos representaron el 34,7% de los trabajadores. Finalmente, en 2024, el porcentaje de trabajadores cobrando las remuneraciones más bajas volvió a incrementarse a 37,8%.

Como la segunda cara de una misma moneda, los salarios más altos (por jornada completa) alcanzaron su máximo en 2012, cuando representaron la remuneración del 29,1% de los trabajadores. Si bien se verificó un leve descenso entre 2012 y 2017, fue en 2018 cuando se produjo la caída abrupta de las remuneraciones a jornada completa: ese año, pasaron a representar los salarios de solo el 3,1% de las PPL. Las remuneraciones por jornada completa registraron un nuevo incremento progresivo y tenue hasta 2023, cuando alcanzaron al 7,4% de los salarios abonados por el Servicio Penitenciario Federal. Como se observa en el siguiente gráfico, finalmente, las remuneraciones a jornada completa han prácticamente desaparecido en 2024, alcanzando a solo quince trabajadores en todo el SPF.

Gráfico N° 2. Porcentaje de trabajadoras/es percibiendo los salarios más bajos (<120 horas mensuales) y más altos (200 horas). Evolución 2010- 2024



Fuente: Base de Datos Trabajo- PPN

Cabe recordar que la remuneración de las PPL está asociada al salario mínimo, vital y móvil, ya que la administración penitenciaria paga un valor por hora igual al establecido por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil. De acuerdo al valor horario fijado por dicho consejo, en julio de 2024 el SPF pagó, en promedio, una remuneración de \$160.166 por trabajador, sujeta posteriormente a descuentos.

Podemos concluir que durante 2024 se ha verificado una leve disminución en la tasa de ocupación laboral dentro de las cárceles federales, así como una reducción en el promedio de horas abonadas por trabajador. Esto se explica, en parte, por el incremento de la proporción de trabajadores que reciben los salarios más bajos del sistema y por la prácticamente desaparición de personas que perciben salarios por jornada completa.

3.2. EL ACCESO A UN TRABAJO REMUNERADO COMO CLAVE DE GOBERNABILIDAD

La Procuración Penitenciaria de la Nación ha resaltado en distintas ocasiones cómo el acceso a un puesto laboral y un salario son utilizados como elementos centrales para garantizar la gobernabilidad de la prisión. Más allá de ser un derecho humano y una clave central en el tratamiento

penitenciario, las decisiones sobre a quién darle trabajo y cuánto salario pagarle se encuentran fuertemente asociadas a la lógica informal de premios y castigos con que se garantiza el orden dentro de las cárceles.

En esta ocasión, se profundizará el análisis agrupando en tres categorías: las cárceles para mujeres, los establecimientos para varones ubicados en el área metropolitana y aquellos en el interior del país. Se observará cómo la administración penitenciaria varía notablemente el acceso a trabajo, el monto de las remuneraciones asignadas y, en consecuencia, el porcentaje del presupuesto destinado a salarios en cada grupo de prisiones, utilizando el trabajo carcelario como una herramienta adicional para construir gobernabilidad intramuros.

Comencemos por analizar el grupo de prisiones definidos como establecimientos para varones ubicados en el área metropolitana, el cual está compuesto por seis prisiones: Unidad N° 19 y CPF I de Ezeiza, CFJA y CPF II de Marcos Paz, CPF CABA y Unidad N° 34 de Campo de Mayo.

De acuerdo al análisis realizado a partir de la información proporcionada por el Ente Cooperador Penitenciario, el 46% de las personas alojadas en estas prisiones tenía acceso a un trabajo remunerado. Además de tener comparativamente la tasa de ocupación más baja del sistema, estas prisiones pagaban los salarios más bajos. El 46% de los trabajadores recibían los salarios más bajos del sistema (hasta 120 horas mensuales) y el 54% percibía remuneraciones de entre 121 y 180 horas por mes. Ninguno cobraba a jornada completa, es decir, los salarios más altos del sistema. La remuneración promedio percibida por los trabajadores era de 115 horas mensuales, y la administración penitenciaria destinaba a estas cárceles, que reunían a julio de 2024 el 51% de la población encarcelada, solo el 34% del presupuesto en salarios.

El segundo grupo está integrado por las cinco cárceles federales para mujeres en todo el país. En este análisis se incluyen a los únicos dos establecimientos exclusivos para mujeres: el CPF IV de Ezeiza y la U 13 de La Pampa, así como los sectores femeninos de los Complejos Penitenciarios Federales III de Salta, VI de Mendoza y VII de Ezeiza.

En este grupo, la tasa de ocupación alcanzaba el 75% de las mujeres detenidas. Como contracara, el 60% de las trabajadoras percibían los salarios más bajos del sistema (hasta 120 horas mensuales), 39% recibían salarios medios (121 a 180 horas mensuales) y solo el 1% percibía salarios altos (más de 180 horas). La remuneración promedio percibida por las trabajadoras era de 132 horas mensuales, la más alta en comparación con los otros dos grupos. Finalmente, entre las cinco cárceles, reunían el 8% de la población alojada en el sistema penitenciario, pero recibían el 10% del presupuesto destinado a salarios.

El tercer grupo está integrado por las diecinueve cárceles federales para varones del interior del país: Unidades N° 4, 25 y 30 de La Pampa, N° 5 de Gral. Roca, N° 6 de Rawson, N° 7 de Resistencia, N° 8 y N° 22 de Jujuy, N° 10 de Formosa, N° 11 de Sáenz Peña, N° 12 de Viedma, N° 14 de Esquel, N° 15 de Río Gallegos, N° 16 de Salta, N° 17 de Misiones, N° 35 de Santiago del Estero, el CPF V de Senillosa y los sectores para varones en los Complejos Penitenciarios III de Salta y VI de Cuyo.

En estas cárceles, la tasa de ocupación se incrementa hasta el 88% de las personas detenidas. Además, los salarios bajos se limitan al 28% de los trabajadores, mientras que el 71% recibe salarios

medios y el 1% percibe salarios altos. Las 122 horas mensuales abonadas por trabajador ubican a estas cárceles en un punto intermedio entre los establecimientos para varones del área metropolitana y las prisiones de mujeres. Pese a alojar el 41% de las PPL en el sistema penitenciario federal, se destinaba el 56% del presupuesto para salarios.

Tabla N° 2. Comparación entre grupos de prisiones. Acceso a trabajo, remuneración y presupuesto. Año 2024

	Cárceles varones AMBA	Cárceles mujeres	Cárceles varones interior del país
Porcentaje de ocupación	46%	75%	88%
Promedio horas	115 hs.	132 hs.	122 hs.
Proporción de salarios bajos	54%	60%	28%
Porcentaje población	51%	8%	41%
Porcentaje presupuesto para salarios	34%	10%	56%

Fuente: Base de Datos Trabajo- PPN

Estas marcadas diferencias entre las tres categorías de cárceles podrían analizarse desde diferentes ángulos. La situación procesal de la persona detenida, el tiempo de detención, la clasificación de la cárcel donde se encuentra detenida o su pertenencia a colectivos específicos, como mujeres, jóvenes adultos o extranjeros, podrían ser variables a tener en cuenta a la hora de decidir a quién otorgar un trabajo. La calificación de la labor realizada o la extensión de la jornada podrían ser los indicadores para decidir el monto de la remuneración. Sin embargo, estas dimensiones centrales del trabajo carcelario también pueden ser definidas en clave de gobernabilidad.

En relación a las cárceles para varones del área metropolitana, la administración penitenciaria ha dispuesto, sin ningún respaldo legal, que los presos sin condena tengan menor prioridad para acceder a un trabajo remunerado. El elevado porcentaje de presos preventivos podría explicar la baja tasa de ocupación en estas cárceles, pero no podría explicar por qué, además, reciben los salarios promedio más bajos de todo el sistema penitenciario federal.

La alta tasa de ocupación en cárceles de mujeres (75%) y la percepción de los salarios promedio más altos del sistema penitenciario podrían explicarse en la decisión de construir acciones positivas en el marco de una política de género exitosa. Esa afirmación tendría dificultades de sostenerse a la luz de las muchas otras irregularidades en la situación de detención de mujeres y disidencias que se denuncian a lo largo de este informe. Más aún, si se tratara de una política institucional de

reafirmación de los derechos de las mujeres, se observarían tasas de ocupación similares en los cinco establecimientos penitenciarios. Por el contrario, tasas de ocupación elevadas, como el 80% en el CPF IV de Ezeiza y el 88% en la U 13 de La Pampa, coexisten con cifras preocupantes, como la tasa de ocupación del 50% en el CPF VI de Cuyo.

Finalmente, el hecho de que la mayor tasa de ocupación se concentre en las cárceles para varones del interior del país podría asociarse a la existencia de colonias penales, que en su programación original, pensaban su estructuración en torno a los emprendimientos laborales productivos. Sin embargo, se observa que el cuasi pleno empleo se verifica indistintamente en colonias penales y cárceles de máxima seguridad, como el CPF V de Senillosa y la U 7 de Resistencia.

Si bien muchas variables pueden estar influyendo simultáneamente, los datos proporcionados permiten observar con cierta claridad cómo el acceso a un trabajo remunerado se utiliza como clave de gobernabilidad en las cárceles federales. La necesidad de garantizar un salario y su monto están mucho más asociados a la necesidad de supervivencia de las personas detenidas que a un tratamiento correccional o al pago justo por el trabajo realizado. Por eso, reconociendo el déficit en la provisión de alimentos por el Estado, el trabajo remunerado se incrementa cuando se reducen las posibilidades de asistencia alimentaria de los familiares durante las visitas.

Las cárceles para varones del área metropolitana son las prisiones con mayor cantidad y frecuencia de visitantes. Los ingresos a los tres grandes complejos penitenciarios federales de Ezeiza, Marcos Paz y Devoto impresionan por las largas hileras de familiares con bolsas de mercadería para asistir a sus familias, una escena mucho menos notoria en las cárceles para mujeres y aún menos en las cárceles para varones del interior del país. A esta realidad se suma el hecho que las mujeres presas, en mayor proporción que los varones, continúan solventando económicamente a sus hijos e hijas fuera de la cárcel.

Esta clave de lectura permite comprender por qué las cárceles para varones adultos del área metropolitana tienen la tasa de ocupación y la media de salarios más bajos de todo el sistema penitenciario federal. También permite entender por qué tres de cada cuatro mujeres tienen acceso a un trabajo remunerado y por qué en estas cárceles se abonan, en promedio, los salarios más altos del sistema. Finalmente, el 56% del presupuesto para salarios se destina a las cárceles para varones del interior del país, aunque estas alojan solamente al 41% de las personas detenidas en el sistema penitenciario federal. En comparación con los otros dos grupos de establecimientos, la tasa de ocupación en estas cárceles es la más elevada, y el porcentaje de personas recibiendo las remuneraciones más bajas es el menor. De hecho, 21 de las 26 personas perciben los salarios más altos del sistema (más de 180 horas mensuales) estaban alojadas en cárceles para varones del interior.

Esta lectura, en clave de gobernabilidad del acceso al trabajo y salarios acordes, contrasta con las obligaciones estatales de asignar un trabajo remunerado a cada persona detenida, que le permita incorporar herramientas laborales y percibir un salario justo por las tareas desarrolladas.

3.3. EL SENTIDO DEL TRABAJO: EL LUGAR DE LAS ACTIVIDADES LABORALES EN EL DISCURSO PENITENCIARIO ACTUAL

En febrero de 2021, en cumplimiento de una sentencia que obligaba al Estado a regular adecuadamente el trabajo carcelario, la interventora de la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal aprobó el “Régimen de licencias para personas trabajadoras en contexto de encierro en el ámbito del servicio penitenciario federal”. Independientemente de la evaluación que este organismo ha realizado de aquella regulación, se analizará aquí la narrativa en que se funda. Recurriendo a normativa nacional e internacional, los argumentos en la resolución a favor de las licencias pagas recuerdan que el trabajo carcelario es un derecho, además de ser “una base fundamental en el proceso de reinserción social”. También se subraya que el trabajador en contextos de encierro tiene derecho a percibir una remuneración adecuada y equitativa.

Tres años después, la narrativa de la administración penitenciaria sobre el trabajo carcelario ha dado un notable vuelco hacia un vocabulario asociado con la seguridad, el riesgo y la reducción de la reincidencia.

El 16 de septiembre de 2024, la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal dispuso crear el “Plan Manos a la Obra: construyendo una sociedad segura”. Ya desde el subtítulo de la normativa se observa el cambio hacia el lenguaje de la seguridad, priorizando este enfoque sobre el derecho al trabajo y la reinserción social. Como parte de “un proceso de evaluación y reformulación de las políticas en materia criminológica (...) en pos de reducir la reincidencia”, la asignación de un trabajo deja de ser enunciada como un derecho y debe realizarse “en atención a las dimensiones de necesidad y riesgo, y teniendo en miras la reducción de la reincidencia”.

Tres meses después, la ministra de Seguridad, Patricia Bullrich, estableció “la obligatoriedad para todos los internos alojados en el Servicio Penitenciario Federal de participar en las tareas de mantenimiento, limpieza, aseo e higiene de los espacios propios y comunes de los establecimientos penitenciarios”. La Ley de Ejecución de la Pena establece que ese tipo de tareas debe ser remunerado cuando sea la única actividad laboral asignada (artículo 111, ley N° 24.660). Sin hacer aclaración alguna, por el contrario, esta normativa infra-legal sostiene que “estas actividades podrán ser llevadas a cabo durante cinco horas diarias y no serán remuneradas”. Además, en la resolución, las personas detenidas son consideradas seres ociosos y “victimarios de la sociedad en su conjunto y, en ese entendimiento, el esfuerzo estatal debe estar orientado a que reparen el daño causado y adopten hábitos orientados al reconocimiento de su responsabilidad individual”.

Tal vez es demasiado pronto para evaluar los impactos reales de estos cambios de narrativas en las prácticas penitenciarias concretas. Sin embargo, es preciso alertar sobre el paso del lenguaje de los derechos al lenguaje de la seguridad, la mutación de las razones enunciadas para la asignación de cupos laborales y la regulación de trabajos no remunerados.

3.4. CONCLUSIONES

El análisis de la información recolectada nos permite afirmar que se ha producido un retroceso en materia laboral en el SPF durante 2024. Si bien la tasa de ocupación solo ha descendido levemente, se ha incrementado el porcentaje de trabajadores que perciben las remuneraciones mínimas dentro

de la prisión, mientras se constata la virtual desaparición de los salarios más altos del sistema.

Esos retrocesos han sido acompañados por un cambio en el lenguaje de la normativa infra-legal. El detenido deja de ser percibido como un trabajador para remarcar su condición ociosa y su rol de victimario de la sociedad. El trabajo deja de ser un derecho para reconocerse como una estrategia central para evitar la reincidencia. La remuneración, finalmente, deja de ser una obligación estatal ante cualquier tarea que se desarrolle dentro de una prisión, fomentando la realización de tareas de limpieza y mantenimiento sin percibir un salario.

Es demasiado pronto para analizar los impactos reales dentro de la prisión a partir de este cambio de narrativa, principalmente en las tasas de ocupación y los salarios abonados. Sin embargo, sí es posible afirmar que durante 2024 el trabajo continuó siendo utilizado como una herramienta clave para garantizar la gobernabilidad de las cárceles. El análisis diferenciado entre cárceles de mujeres y de varones, en el área metropolitana y en el interior del país, ha permitido construir algunas reflexiones sobre los usos del trabajo remunerado como un factor central para la gestión del orden intramuros.

X. COLECTIVOS SOBREVULNERADOS EN EL ENCIERRO

1. CÁRCEL Y GÉNERO

Desde hace más de una década, la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN) sostiene un trabajo específico sobre la problemática de género y diversidad en contexto de encierro. Esta tarea es llevada adelante por el Equipo de Género y Diversidad Sexual y el Programa específico sobre Colectivo LGBT+ en prisión. Desde estos espacios se han promovido diversos abordajes en conjunto con las diferentes áreas del organismo, buscando transversalizar la perspectiva de género y diversidad en los diferentes trabajos e intervenciones realizadas desde la institución, incluyendo también aquellos impulsados por las delegaciones regionales del país.

En líneas generales, resulta preocupante el sostenido aumento de la población, el cual alcanzó un nuevo récord histórico de mujeres y personas travesti-trans encarceladas en el último año. Esta situación va a demandar atender a espacios especialmente sensibles, tales como los Centros de Detención Transitorios (CDT), como así también los establecimientos penitenciarios y sus condiciones de vida, los cuales ya registran un deficiente estado general. En este sentido, preocupa el deterioro general del sistema de salud, las malas condiciones materiales de los espacios de alojamiento, la alimentación deficiente y escasa, entre otras cuestiones que son continuamente monitoreadas desde este organismo.

Por otro lado, durante el 2024, este equipo, junto con otras áreas de la PPN, participó de la elaboración del “Informe mundial sobre mujeres en prisión”, promovido por la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT). En ese marco, la APT convocó a los Mecanismos Nacionales y Locales de Prevención de la Tortura para aportar información sobre las experiencias de encarcelamiento de mujeres cis y personas travesti-trans encarceladas en todo el mundo. De este modo, se pudo alcanzar un informe conjunto, que pone de relieve los importantes retos y la discriminación sistémica a la que se enfrentan las mujeres en prisión a nivel global. El informe final incluye reformas y recomendaciones para mejorar la experiencia de las mujeres presas, entre las cuales se destaca el papel crucial de los Mecanismos Nacionales y Locales de Prevención de la Tortura a la hora de liderar dichas reformas.

Desde hace años, la PPN ha resaltado la necesidad de atender las necesidades de las familias de las personas privadas de libertad (PPL). En 2024, el Equipo participó del curso “El impacto de la cárcel en las mujeres y NNA con familiares presos/as”, organizado por este organismo junto con el Área de Capacitación de la Defensoría General de la Nación (DGN), y la Asociación de Familiares de Detenidos (ACIFAD)¹. La actividad constituyó un espacio de intercambio y reflexión dirigido a integrantes de la DGN, que logró establecer una agenda conjunta para trabajar sobre problemáticas vinculadas a las familias.

A continuación, se realizará una descripción general de la población de mujeres y personas travesti-trans encarcelada a nivel nacional y federal, seguido de los principales ejes de trabajo desarrollados por el Equipo durante 2024.

¹ Para más información, ver [Inició el curso sobre el impacto de la cárcel en las mujeres y NNyA con familiares detenidos](#)

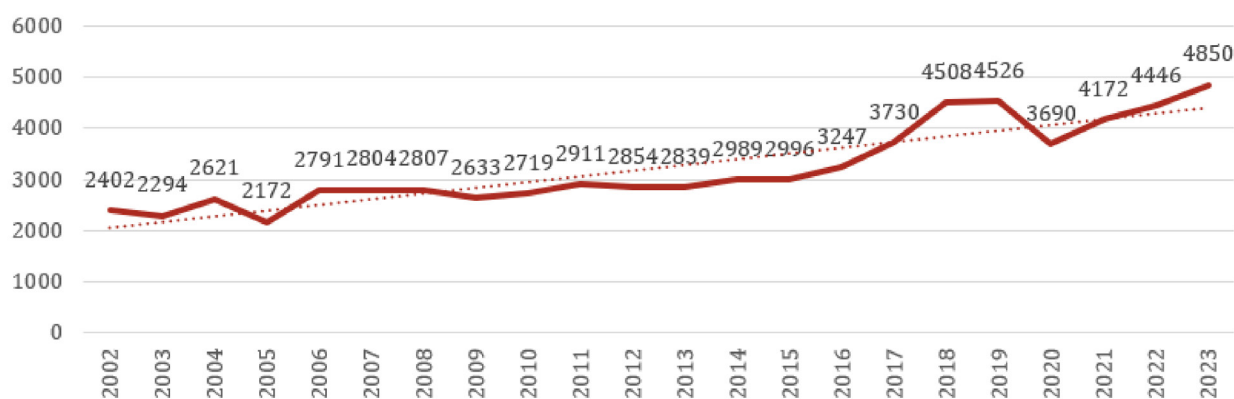
1.1 ENCARCELAMIENTO DE MUJERES CIS Y PERSONAS TRAVESTI-TRANS EN ARGENTINA

Luego de la merma ocurrida en 2020, la población de mujeres cis y personas trans-travestis encarceladas en Argentina, recuperó su tendencia histórica de crecimiento. Según los datos de la Dirección Nacional de Política Criminal, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, para fines del 2023 había 4850 PPL en todo el territorio argentino, lo que representa el 4,3% de la población penal total. Un nuevo récord histórico de población, lo que lleva a alertar sobre su desarrollo futuro.

Las estadísticas oficiales registran ciertas identidades de género. Así, los datos muestran que para diciembre de 2023 había 4642 mujeres, 173 mujeres travestis-trans, 35 varones trans y una persona no binaria².

A su vez, del total de mujeres privadas de libertad, 70 convivían en prisión junto con sus hijos o hijas menores de cuatro años. Este dato explicita la necesidad de promover el acceso a la prisión domiciliaria y a otras modalidades alternativas a la privación de la libertad para estos colectivos específicos.

Cuadro. Evolución de la población penitenciaria de mujeres y personas travesti trans en Argentina (2002 - 2023)*



*Fuente: Elaboración propia en base a datos SNEEP Argentina 2023. * Se advierte que a partir de 2015 se incorpora la variable trans, identificando así al colectivo dentro de las estadísticas oficiales.*

Cabe señalar que estos datos no incluyen a las personas detenidas en comisarias o alcaldías, o aquellas que se encuentran cumpliendo alguna medida alternativa al encierro carcelario. Por tal motivo, el Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP) publica informes temáticos que reflejan la situación de estas personas detenidas en espacios no carcelarios³.

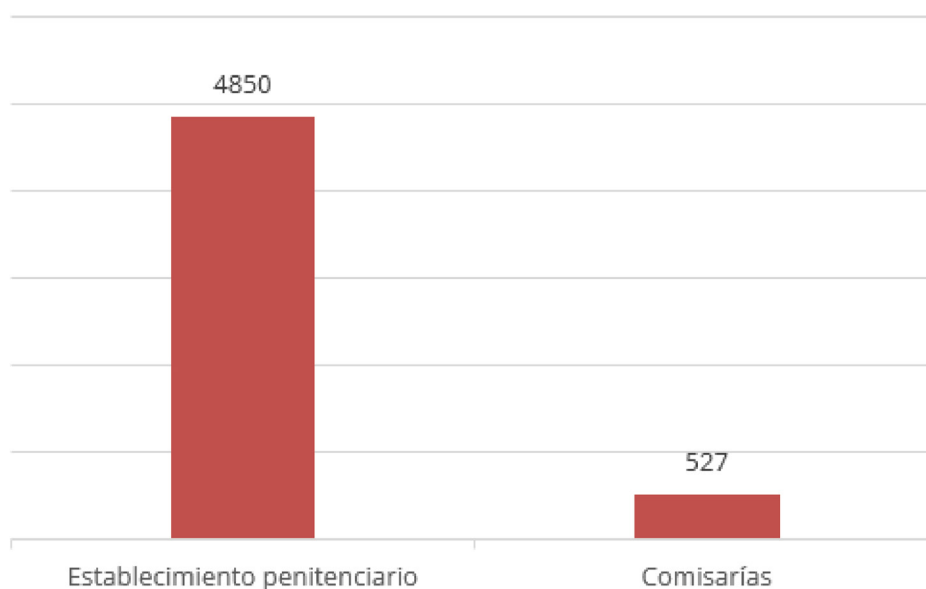
Según estos informes, había un total de 520 mujeres y siete personas travestis-trans detenidas en comisarias o destacamentos de fuerzas de seguridad, lo que representa el 4% de la población total alojada en estos espacios. Las jurisdicciones con mayor cantidad de mujeres y personas travesti-

² Desde 2022, se comenzó a incluir la identidad no binaria dentro de las categorías del SNEEP. A su vez, se incorpora una categoría residual identificada como "Otro", para la cual no se registró ningún caso para 2023.

³ Para mayor información, ver Capítulo II de este Informe Anual.

trans alojadas son la provincia de Buenos Aires (163), Santa Fe (76) y Santiago del Estero (52), y CABA (45).

Gráfico. Distribución de la población penal de mujeres y personas travestis trans en Argentina



Fuente: Elaboración propia en base a datos SNEEP Argentina 2023

A su vez, según el Relevamiento Nacional sobre Personas Detenidas con Prisión Domiciliaria y Vigilancia Electrónica⁴ se registran un total de 3428 mujeres y 22 personas travestis-trans bajo prisión domiciliaria (21 mujeres trans y un varón trans). Si se observa el total de personas cumpliendo esta medida de detención, las mujeres y personas travestis-trans representaban el 29%. En este sentido, si se compara el porcentaje de mujeres con prisión domiciliaria con el de mujeres encarceladas en unidades penales (4,3%) se comprueba que el primer grupo es el más alto. El relevamiento también arroja que la mitad de esta población accedió a esta medida con un dispositivo electrónico. Y, en su gran mayoría, la incorporación a la prisión domiciliaria fue motivada por tener personas a cargo y/o hijos menores de cuatro años (68,2% y 85,8%, respectivamente).

En cuanto a la caracterización de la población detenida, los datos del SNEEP muestran que la selectividad del sistema penal continúa recayendo sobre mujeres y personas travestis-trans pertenecientes a sectores social y económicamente desfavorecidos. Del total de personas alojadas en cárceles de mujeres, el 96% indicó ser mujer y el 4% manifestó ser trans o no binaria, con un promedio de edad de 37 años. La gran mayoría es de nacionalidad argentina, mientras que sólo el 10% es extranjera. En el caso de la población travesti trans la cantidad de extranjeras es mayor, llegando al 25%.

A su vez, la alta vulnerabilidad socioeconómica de las mujeres y personas travestis-trans

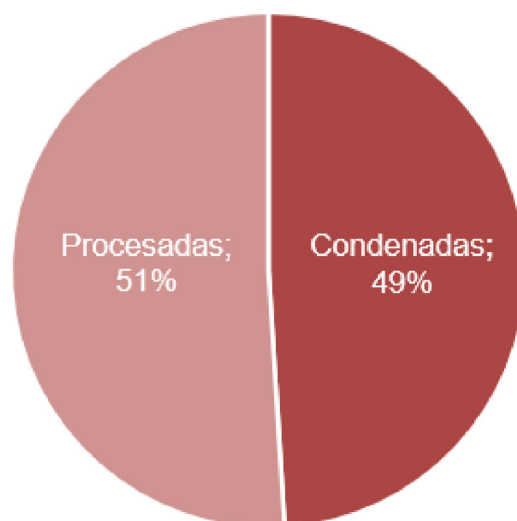
⁴ Informe disponible en [Relevamiento Nacional sobre Personas Detenidas con Prisión Domiciliaria y Vigilancia Electrónica | Argentina.gob.ar](https://relevamiento.argentina.gob.ar/)

encarceladas se ve expresada en la presencia de mayores niveles de desocupación que aquellos registrados en varones, y en bajos niveles educativos previos a la detención. El 56% indicó haberse encontrado sin trabajo antes de estar detenida y el 80% no terminó la escuela secundaria.

Los datos del SNEEP no registran la existencia de hijos/as a cargo, por lo que no se logra caracterizar al entorno familiar de las mujeres presas, ni tampoco identificar las cargas familiares y de cuidado que enfrenta este colectivo. Sin embargo, existen estudios previos que sostienen que la amplia mayoría de las mujeres encarceladas son madres, de familias monoparentales con jefatura femenina. La información oficial sólo hace mención al estado civil: el 90% manifestó estar separada, soltera o viuda.

Al describir la situación procesal, existe un importante porcentaje de mujeres y personas travesti-trans detenidas en calidad de procesada y si se focaliza en este colectivo, incluyendo tanto a varones como mujeres, como a las personas no binarias, la situación es similar, alcanzando un 52% de personas en calidad de procesadas. Si bien la proporción ha ido disminuyendo en los últimos años, continúa evidenciándose una cantidad considerable de personas bajo esta situación legal.

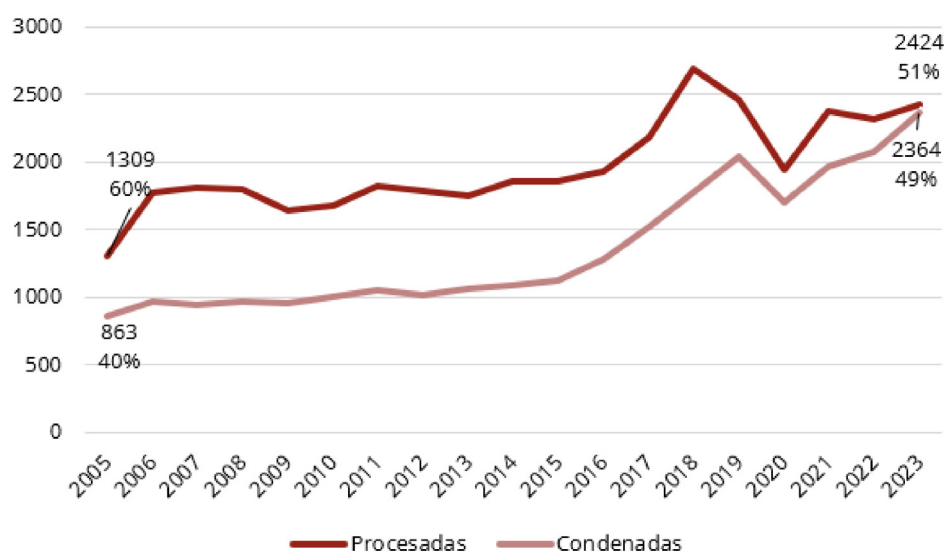
Gráfico. Distribución de la situación legal en mujeres y personas travesti trans privadas de libertad en Argentina (2023)*



Fuente: Elaboración propia en base a datos SNEEP Argentina 2023.

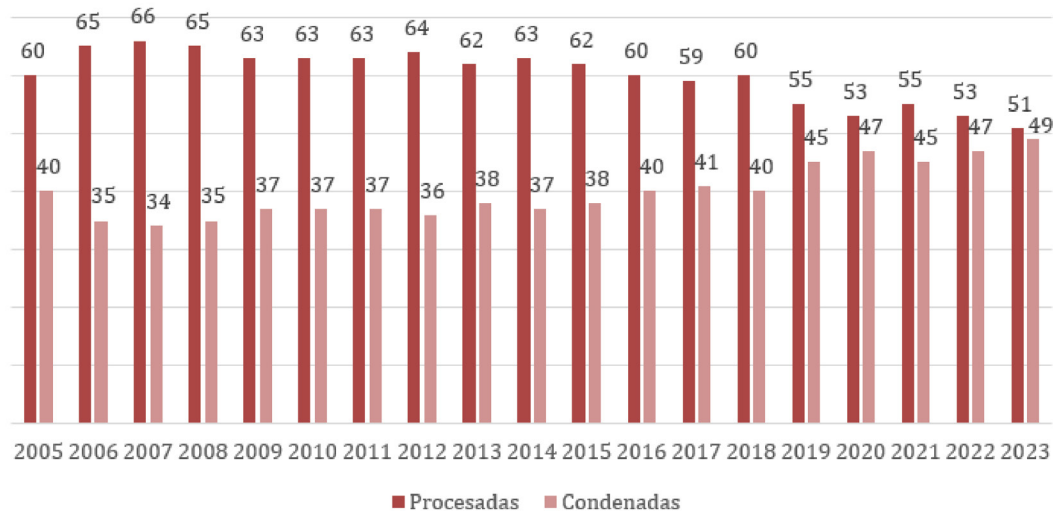
*Se excluyen del gráfico las categorías de Inimputable por Art. 34 Inc. 1 C.P. y art. 77 C.P.P.N., contraventores y otras situaciones, por ser irrelevantes en relación con las condenadas y procesadas, lo que facilita la visualización de la información.

Gráfico: Evolución histórica de la población penal de mujeres y personas travesti trans en Argentina según Situación Legal (2005-2023)*



Fuente: Elaboración propia en base a datos SNEEP Argentina 2023. *Se excluyen del gráfico las categorías de Inimputable por Art. 34 Inc. 1 C.P. y art. 77 C.P.P.N., contraventores y otras situaciones, por ser irrelevantes en relación con las condenadas y procesadas, lo que facilita la visualización de la información.

Gráfico: Evolución histórica de la población penal de mujeres y personas travesti trans en Argentina según Situación Legal (2005-2023)*

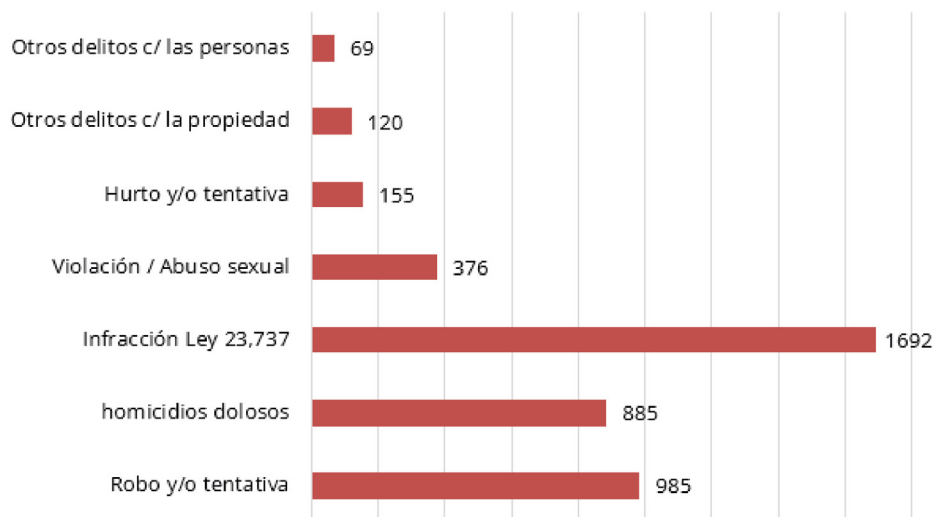


Fuente: Elaboración propia en base a datos SNEEP Argentina 2023. *Se excluyen del gráfico las categorías de Inimputable por Art. 34 Inc. 1 C.P. y art. 77 C.P.P.N., contraventores y otras situaciones, por ser irrelevantes en relación con las condenadas y procesadas, lo que facilita la visualización de la información.

A diferencia de lo que ocurre a nivel general, en el caso de los colectivos aquí abordados, los porcentajes de personas detenidas en calidad de procesadas siempre han sido más elevados que los correspondientes a la población condenada. Desde 2019, comienza a identificarse cierta equiparación en los porcentajes de procesadas y condenadas. Sin embargo, la cantidad de mujeres y personas travesti-trans sin una condena firme continúa siendo considerable, lo que refuerza la necesidad de promover medidas alternativas a la prisión.

Al describir los delitos por los cuales son criminalizadas las mujeres y las personas travesti-trans se observa que la infracción a la Ley 23.737 continúa siendo el principal motivo de encarcelamiento. Así, el 35% de la población se encuentra detenida por este delito, seguido de robo y/o tentativa de robo y homicidio doloso. En el caso de la población extranjera, el porcentaje de mujeres detenida por el delito de drogas es aún mayor, llegando al 53%.

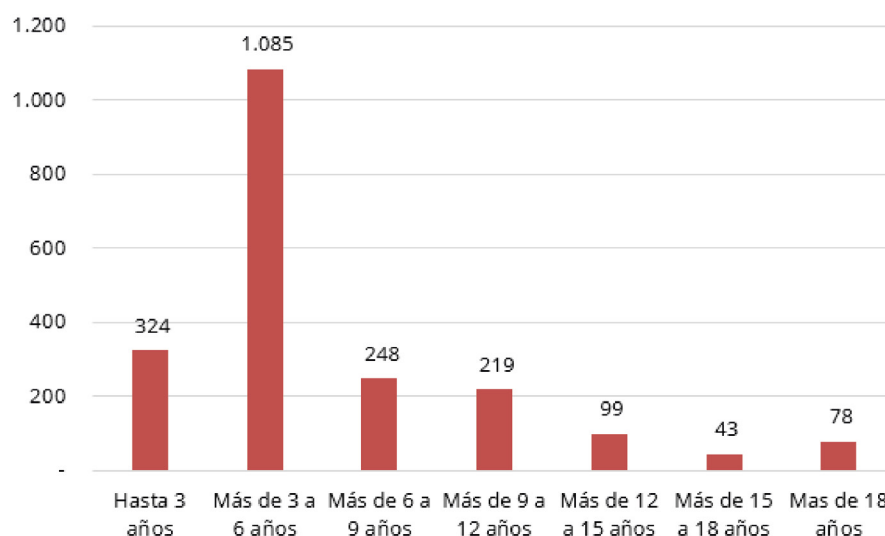
Gráfico: Principales delitos de mujeres y personas travesti trans encarceladas en Argentina (2023)



Fuente: Elaboración propia en base a datos SNEEP Argentina 2023

En cuanto al rango de duración de las condenas, la mayoría de las mujeres se encuentran cumpliendo penas cortas, de 3 a 6 años, seguidas por penas de hasta 3 años. Esto significa que más de la mitad de las mujeres y personas travesti -trans que están cumpliendo una condena en prisión en Argentina lo hacen por delitos con penas de hasta 6 años de prisión, lo que permite interpretar que la justicia penal persigue principalmente delitos de menor gravedad.

Gráfico: Rango de tiempo de condenas en mujeres y personas travesti trans detenidas en Argentina (2023)*



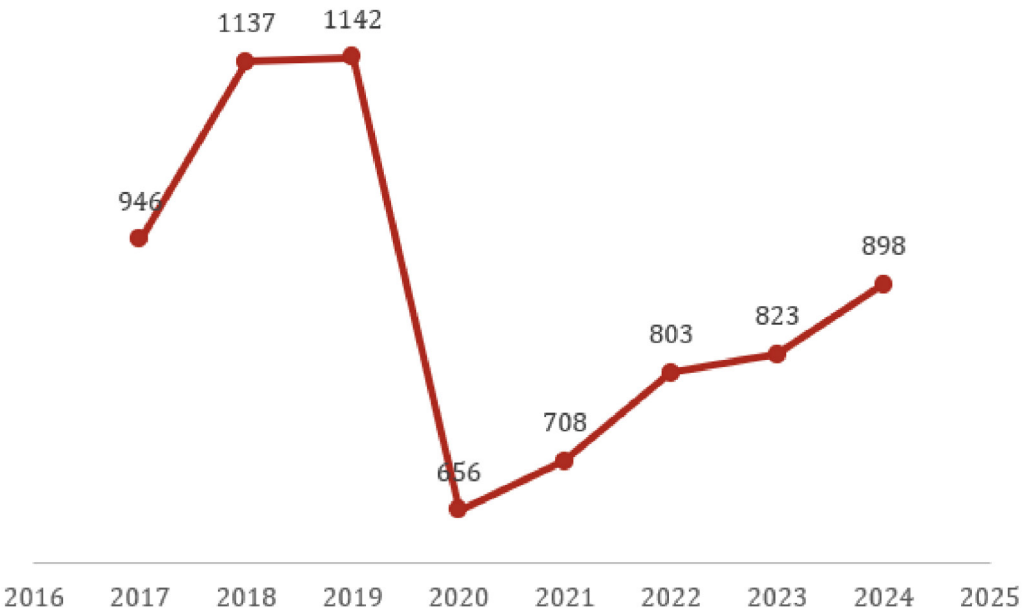
*Fuente: Elaboración propia en base a datos SNEEP Argentina 2023. * Se excluyen del gráfico 268 casos que figuran “sin datos”*

Los datos presentados dan cuenta de la situación general de las mujeres y personas travesti- trans encarceladas en Argentina. Las características de la población y su situación legal permiten divisar que, en el caso de estos colectivos, el sistema penal continúa focalizándose en delitos relacionados con la Ley de Estupeficientes, priorizando el encarcelamiento de mujeres vulnerables de bajos recursos. Asimismo, la duración de las condenas revela que la persecución penal se enfoca en delitos de menor gravedad o en los eslabones más débiles de la cadena delictiva, por lo que la utilización de la prisión domiciliaria se presenta como una opción de gran alcance, que aumenta considerablemente el universo de mujeres privadas de libertad en el país.

En el caso particular del SPF, según la Base de Población y Alojamiento de la PPN⁵, hacia fines de diciembre de 2024 había 898 mujeres y personas travesti- trans privadas de libertad en calidad de procesadas o condenadas en establecimientos federales de Argentina. En este sentido, a nivel federal, las mujeres se encuentran más representadas que a nivel nacional, conformando el 7,7% del total de la población penitenciaria, la cual ascendía a 11.713 personas hacia fines de 2024.

5 La Base de Datos de Población y Alojamiento contiene información propia elaborada por el organismo desde el Observatorio de Cárceres Federales, que permite tener datos actualizados respecto de la población encarcelada en el ámbito del SPF.

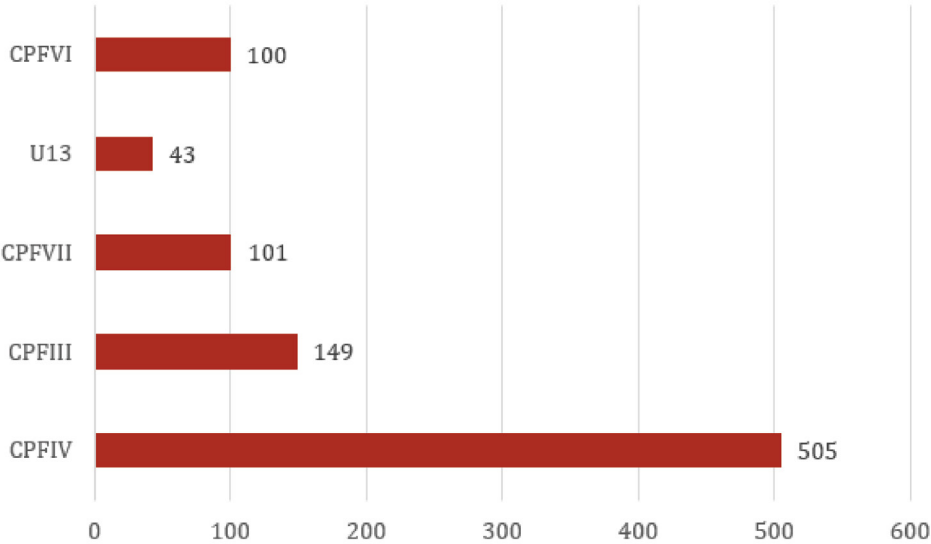
Gráfico. Evolución de la población de mujeres privadas de libertad en la órbita SPF (2017-2024)



Fuente: Base de Datos de Alojados en el SPF de la PPN

En diferentes zonas del territorio nacional existen establecimientos del SPF destinados a mujeres y personas travestis- trans. Sin embargo, existe una mayor concentración de la población en el AMBA, donde se encuentra el 67% del total de las mujeres detenidas en el ámbito federal.

Gráfico. Distribución de alojamiento en mujeres y personas travesti trans privadas de libertad en la órbita del SPF (2024)



Fuente: Base de Datos de Alojados en el SPF de la PPN

Hacia fines de 2024, la población se distribuía en cinco establecimientos carcelarios destinados al alojamiento de mujeres y personas travestis trans:

1. El Complejo Penitenciario Federal IV de Ezeiza (CPF IV), alojaba 505 mujeres y personas travesti- trans (263 procesadas y 242 condenadas), de los cuales 477 eran mayores y 28 eran jóvenes adultas.
2. La Unidad N° 13 de Santa Rosa (La Pampa) (U 13), alojaba un total de 43 mujeres (12 procesadas y 31 condenadas). No albergaba jóvenes adultas.
3. El CPF III de Güemes (Salta) posee el Instituto Federal de Mujeres (IFM), que alojaba un total de 149 mujeres (69 procesadas y 80 condenadas), de ellas, 143 eran mayores y seis jóvenes adultas. Cuenta con sectores específicos para albergar mujeres embarazadas y/o con hijos/as a su cuidado.
4. El CPF VI de Cuyo (Mendoza) alojaba 100 mujeres (47 procesadas y 53 condenadas). No había jóvenes adultas.
5. El CPF VII alojaba a 101 mujeres (52 procesadas y 49 condenadas). Había una mujer joven adulta, a pesar de no contar con espacios específicos destinados a este colectivo. Cuenta con sectores para mujeres embarazadas y/o con hijos/as a su cuidado.

1.2. ESTRATEGIAS DE MONITOREO DE COLECTIVOS VULNERADOS EN CENTROS TRANSITORIOS DE DETENCIÓN

Tal como fue mencionado previamente⁶, desde 2020, la PPN monitorea con especial atención la situación de los denominados Centros Transitorios de Detención (CTD), que son espacios reconvertidos en lugares de alojamiento permanente. La situación más acuciante se registró en las comisarías y alcaldías de la CABA, donde las mujeres y personas LGBT+ allí alojadas se encuentran expuestas a situaciones de particular vulnerabilidad por su género. En virtud del panorama crítico de estos lugares, las estrategias de monitoreo del organismo se han centrado en el abordaje de la situación de ciertos colectivos específicos, sumado al seguimiento de problemáticas estructurales que atraviesa la generalidad de las personas allí alojadas.

En esta línea, y en el marco de un monitoreo de rutina en el Centro de Contraventores de la CABA, los equipos de la PPN tomaron conocimiento de la situación de vulnerabilidad de una mujer joven que amamantaba a su bebé en ese espacio. La abuela de la niña llevaba a la beba tres veces al día para que pudiera ser amamantada por su madre. Los informes sociales realizados destacaban el impacto que tuvo para la niña la separación abrupta de su madre, quien hasta el momento de su detención se encontraba a cargo de su cuidado tanto afectivo como económico, de su hija hasta el momento de su detención. En este contexto, se subraya la importancia de sostener el derecho al amamantamiento y a la lactancia como un derecho de la niñez.

⁶ Ver capítulo IV sobre la situación de detención permanente en comisarías policiales y otros centros transitorios de detención de este mismo Informe Anual.

En este marco, la PPN acompañó el pedido de la defensa⁷ que solicitaba al Juzgado Nacional de Menores N° 6, Secretaría 17, que le conceda la prisión domiciliaria por cumplir con los requisitos legales establecidos en el artículo 10, inciso e, del Código Penal y artículo 32, inciso e de la Ley de Ejecución de Penas Privativas de la Libertad N° 24.660. El 15 de abril, el Juzgado resolvió hacer lugar al pedido.

El Juzgado tomó en consideración los argumentos esgrimidos por la PPN, que no solo se fundamentaban en la situación de especial vulnerabilidad propia de la madre, sino también en la primacía del interés superior de la niña. En ese sentido, se consideró la afectación a sus derechos como un factor determinante a la hora de resolver la situación de la madre.

La resolución también tuvo en cuenta la necesidad de aplicar un enfoque diferenciado en las políticas penales y penitenciarias para evitar una profundización de la discriminación de determinados grupos de PPL con características y necesidades particulares. Ésta es una cuestión que la Procuración viene sosteniendo en los últimos años y que está establecida tanto en la Opinión Consultiva N° 29 como en el informe emitido por la CIDH sobre Mujeres Privadas de Libertad en las Américas, publicado en marzo de 2023.

1.3. PRÁCTICAS DE AISLAMIENTO EN ESTABLECIMIENTOS DE MUJERES

Desde 2019, la PPN realiza un seguimiento de las pésimas condiciones de vida y alojamiento en los sectores donde se cumplen las sanciones de aislamiento en el CPF IV de Ezeiza⁸. En el marco de una acción judicial impulsada por el organismo, se verificó que mujeres y personas travestis-trans eran sometidas a un régimen de aislamiento de 23 horas diarias sin que mediara una sanción disciplinaria. Esta situación se justificaba en casos de presuntas medidas de resguardo de su integridad física, en tránsito a la espera de cupo en otro sector de alojamiento e, incluso, sin justificación alguna. La utilización de estos sectores como “espacios de tránsito” para mujeres denominadas “conflictivas” por parte del SPF redundaba en situaciones de mayor exposición a situaciones de violencia y maltrato.

Durante 2023, la PPN había apelado el fallo del Juzgado Federal N° 1 de Lomas de Zamora que planteaba dudas respecto a la intervención judicial en casos de aislamiento, indicando que estas medidas “*son resorte exclusivo de las autoridades penitenciarias*”. En consecuencia, la Cámara Federal de La Plata se opuso a la resolución de primera instancia y anuló la sentencia, ordenando al Juzgado de Lomas de Zamora dictar un nuevo fallo “*disponiendo las medidas que estime correspondan para el adecuamiento de esas dependencias a los estándares internacionales vigentes en la materia*” con especial énfasis en la prohibición de disponer aislamientos de personas al margen del proceso sancionatorio previsto por la normativa⁹.

El 23 de septiembre del 2024, el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 1 de Lomas

7 Para mayor información, consultar [La PPN se presentó como amicus curiae para solicitar la prisión domiciliaria de una mujer lactante](#)

8 PPN, Informe Anual 2019, Capítulo VIII, Colectivos sobrevulnerados en prisión, 1.2. “Habeas corpus por pésimas condiciones materiales de las celdas de aislamiento del CPFIV”, pág. 404. Disponible en: <https://ppn.gov.ar/pdf/publicaciones/Informe-anual-2019.pdf>

9 Para mayor información, consultar [La Justicia Federal hace a lugar a una apelación de la PPN y prohíbe al SPF aislar a personas sin sanción en el CPF IV de Ezeiza](#)

de Zamora emitió una nueva sentencia debido al deterioro de las condiciones de detención en las áreas destinadas a mujeres bajo sanciones de aislamiento¹⁰. El juez no solo prohibió el aislamiento sin una sanción previa, sino que también ordenó al SPF proporcionar ropa de cama y artículos de higiene, garantizar la limpieza diaria de las instalaciones, así como una ventilación y luz adecuadas tanto natural como artificial. También se destacó la necesidad de asegurar la privacidad y el acceso a agua caliente en las duchas.

En su fallo, el juez constató que el SPF estaba imponiendo regímenes severos de aislamiento a detenidas sin haberles aplicado sanciones disciplinarias, lo cual viola la normativa nacional e internacional. Asimismo, durante el proceso, la PPN aportó diversos informes de monitoreo que revelaron el estado precario de las instalaciones e identificaba las prácticas ilegales de aislamiento sin imposición de una sanción disciplinaria.

1.4. OBSTÁCULOS PARA LA VINCULACIÓN FAMILIAR Y SOCIAL DE MUJERES DETENIDAS

Una de las líneas centrales de trabajo de la PPN se relaciona con la vinculación familiar de las personas detenidas. Así, en articulación con la coordinación para la Promoción del derecho a la vinculación familiar y social, se realizan relevamientos e intervenciones que buscan abordar las dificultades que encuentran las PPL al momento de hacer efectivo su derecho al contacto con su entorno familiar y social. Durante 2024, la PPN acompañó una acción judicial que denunciaba las circunstancias irregulares en las que se desarrollaban las visitas en el CPF IV de Ezeiza.

En 2023, una mujer detenida en el CPF IV había iniciado una acción de habeas corpus por las malas condiciones y el maltrato que enfrentan las mujeres presas y sus familias durante el desenvolvimiento de las visitas en esa unidad¹¹. Desde la PPN se acompañó dicho reclamo y se aportó información relevante para la causa. En este marco, en marzo de 2024, se coordinó la realización de un relevamiento sobre las problemáticas existentes en la visita a las mujeres detenidas. De las entrevistas mantenidas con ellas se registraron reclamos vinculados a las condiciones materiales del salón de visita, las demoras en el ingreso y las tardanzas en el traslado de las detenidas desde los sectores de alojamiento hasta el salón.

Con anterioridad, y en el marco del Diagnóstico Penitenciario Federal realizado por esta PPN en 2022, ya se había advertido sobre las deficientes condiciones del salón de visita. Al respecto, se indicaba que *“el salón principal se encuentra en malas condiciones, con falta de calefacción, ventanas rotas, falta de higiene en el sector de baños, sin agua caliente, paredes en mal estado. No hay sanitarios adaptados para niños, ni cambiador para bebés”*.

El CPF IV, inaugurado en 1978, es un establecimiento antiguo y en mal estado de mantenimiento. Durante los sucesivos años, ha tenido modificaciones en la cantidad y capacidad de alojamiento, sin que las mismas sean acompañadas por un adecuado plan de mantenimiento de los diferentes sectores, mostrando improvisación y desorganización. Ante la necesidad de espacios disponibles, la administración penitenciaria ha acudido en reiteradas oportunidades a la superposición de actividades en un mismo sector. Tal es el caso del salón de visita, también utilizado por el Área de

10 Para mayor información, consultar [La Justicia prohíbe el aislamiento de detenidos sin proceso disciplinario en el CPF IV de Ezeiza](#)

11 La acción se tramita en la Causa 40140/2023 ante el Juzgado Federal Criminal y Correccional N° 2 de Lomas de Zamora

Educación para actividades recreativas y deportivas. En este sentido, su mantenimiento y limpieza requiere de mayor esfuerzo y recursos debido a la constante circulación de personas.

En la acción judicial señalada, el Juzgado Federal N° 2 de Lomas de Zamora hizo lugar sólo parcialmente a la acción de habeas corpus. Por un lado, el juez había entendido que existía un agravamiento de las condiciones de detención de todas las PPL en el CPF IV por el mal estado general del salón de visitas y la absoluta falta de calefacción. Por segundo invierno consecutivo, tampoco se encontraba en funcionamiento la calefacción del sector para las visitas. El magistrado había ordenado en su sentencia que se provean elementos de calefacción y se proceda al cerramiento de los ventanales existentes “con el objeto de reparar el ingreso de las bajas temperaturas” en carácter de “URGENTE”. A su vez, se ordenaba la entrega de elementos de limpieza a las detenidas encargadas del aseo del sector.

Sin embargo, el juez de primera instancia no había hecho lugar a uno de los principales reclamos de la detenida accionante (y de la PPN) relativo a la reducción sustancial del horario de visitas.

Durante las audiencias, la denunciante manifestó que hasta comienzos de 2020 las detenidas podían acceder hasta a 12 horas semanales de visitas, mientras que actualmente el máximo es de seis. También se producen demoras excesivas en el ingreso de los familiares al salón de visitas, como así también en el traslado de las detenidas al mismo, lo cual reduce aún más el efectivo tiempo de contacto entre ellas.

En consecuencia, la PPN apeló dicha resolución y en octubre de 2024 la Sala III de la Cámara Federal de La Plata resolvió hacer lugar al recurso de apelación presentado por el organismo. Este ordenó que se investigue “qué porción del horario de visitas efectivamente es ocupado por el contacto interpersonal entre las detenidas del CPF IV y sus visitantes¹² y que se indague con certeza los reglamentos y cronogramas de requisa previos y posteriores al inicio de la pandemia”.

En síntesis, el tribunal hizo lugar al reclamo de la detenida accionante y de la Procuración al señalar que deben conocerse cuáles son las demoras reales que sufren los visitantes al CPF IV previo a su ingreso y las detenidas al ser llevadas al salón de visitas, con el objetivo de conocer si existen restricciones ilegítimas a estos derechos.

1.5. VIOLENCIA EN EL MARCO DE PRÁCTICAS DE REQUISA A MUJERES Y PERSONAS LGBT+

Durante 2024, se llevó adelante la mesa de diálogo ordenada por el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 1, Secretaría Penal N° 2 de Lomas de Zamora en el marco de la causa FLP 51010899/12, caratulada “Luna Vila Diana y otros s/habeas corpus”. El objetivo de la mesa era discutir en torno de la modificación del Boletín Público Normativo 714 (BPN) “Reglamento General de Registro e Inspección”, cuya redacción debía corresponderse con los lineamientos dispuestos en las resoluciones judiciales de la Cámara Federal de La Plata de 2013 y la Cámara Federal de Casación Penal de 2016. De los encuentros participaron el SPF, la PPN, la DGN y el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT) hubo avances y retrocesos, y se espera su continuidad durante 2025, debido a que no se logró consensuar una versión final aún entre las partes una versión final.

¹² Para más información, consultar [La Cámara Federal de La Plata ordenó una investigación para conocer si existen restricciones injustificadas a las visitas en el CPF IV](#)

Las requisas corporales o personales suelen ser prácticas que concentran experiencias de violencia ejercidas sobre los cuerpos de las PPL que, a su vez, impactan de modo diferente, según a quien esté dirigido. En el caso de las mujeres, estos procedimientos deben encuadrarse en una forma de violencia de género, que suele contemplar tanto la modalidad de violencia institucional como también, y más gravosa, la violencia sexual¹³.

En esta línea, y en paralelo a la realización de esta mesa, desde el Equipo de Género se tomó conocimiento de ciertos hechos de violencia ocurridos en el marco de procedimientos de requisa a mujeres detenidas. Al menos tres de ellas denunciaron haber sido llevadas al Hospital Penitenciario Central (HPC) o al hospital extra-muros y sometidas a un tacto vaginal para descartar la presencia de algún elemento prohibido en la zona, luego de que los agentes penitenciarios que operaban el *body scan* observasen una imagen supuestamente sospechosa. Uno de los relatos señaló:

“Al principio era una requisa ordinaria. Entran una vez al mes a las celdas y te revisan todo. De ahí nos sacaron a todas y nos llevaron en un colectivo hasta el sector de visitas, que ahí están las máquinas, los «scanner». (...) Llegamos, pasamos por las «máquinas una vez y me apartan a mi sola. Me dice la jefa de visitas que «ve algo raro». Yo me quedé quieta porque estaba tranquila de que no tenía nada, pensé que era porque estaba menstruando entonces se veía algo distinto. Me dicen que hay una «mancha atrás de los ovarios» y me llevan entre la jefa de visitas, la jefa de turno y tres agentes de requisa al sector médico. Ahí estaba la médica de turno y la jefa de visitas le dice: «revisala porque siempre hay de esas que se meten cositas». La médica le dice que en la imagen «para ella no se ve nada raro, pero si quieren que la vea una ginecóloga» (...) Cuando llega la ginecóloga, una sola agente de requisa entra al cuarto, pero se para al lado de la ginecóloga, o sea me vio todo. La ginecóloga jamás me habló, ni me explicó que me iba a hacer ni por qué. Yo no sabía que podía oponerme, estaba sola, asustada porque me dijeron lo de la mancha en el útero. Es mi primera vez en la cárcel, recién estoy saliendo de un consumo de drogas que me dejó serios problemas de salud. La ginecóloga realmente fue demasiado bruta. Yo le reitero que me encontraba atravesando mi período menstrual, y ella se pone guantes y me introduce toda su mano. Me dolió muchísimo, generó mucho sangrado, movió la mano de un lado a otro, no fue para nada amable. Termina y la mira a la de requisa y le dice «acá no hay nada». A mí nunca me miró”. (Mujer detenida en el CPFIV)

En todos los casos relevados, los procedimientos se llevaron a cabo sin una autorización judicial y sin haber agotado opciones menos invasivas para descartar la tenencia de objetos o sustancias prohibidas. Además, en todos los casos, el resultado del tacto vaginal fue negativo. Ninguna de las mujeres ocultaba en su cuerpo sustancias ni elementos, tal como ellas mismas declararon en

13 En el Informe del Relator Especial de Torturas y otros Tratos Crueles, Inhumanos Degradantes, Consejo de Derechos Humanos, Séptima sesión, Manfred Nowak, A/HRC/7/3, 15 de enero de 2008, en el párrafo 34 indica que “la violencia contra las mujeres en custodia, a menudo incluye violación y otras formas de violencia sexual tales como (...) requisas corporales invasivas”. Asimismo, la Corte IDH en el caso “Castro Castro” afirmó que: “la violencia sexual se configura con acciones de naturaleza sexual que se cometen en una persona sin su consentimiento, que además de comprender la invasión física del cuerpo humano, pueden incluir actos que no involucren penetración o incluso contacto físico alguno”. Y agrega que “las revisiones vaginales practicadas en total ausencia de regulación, practicadas por personal policial y no de salud, y como una medida primera y no de último recurso en el objetivo de mantener la seguridad en la prisión, constituyó violencia contra la mujer”.

reiteradas ocasiones.

La realización de un tacto vaginal en el marco de un procedimiento de requisa personal es una práctica que produce una grave violación a los derechos de las mujeres y puede ser considerada como un abuso sexual, vejaciones y/o tortura. En virtud de la gravedad de los hechos, la PPN presentó una denuncia penal donde el organismo ha asumido el rol de querellante.

1.6. LAS CIFRAS DE LA VIOLENCIA EN CÁRCELES FEDERALES DE MUJERES

Las problemáticas expuestas hasta aquí, vinculadas a las prácticas de requisas, el aislamiento y la vinculación familiar, entre otros tópicos, permiten analizar de modo contextualizado el fenómeno de la violencia física directa sufrida las mujeres y personas travesti- trans en contextos de encierro. De este modo, en varios de los casos relevados emergen algunas de estas problemáticas como parte de la dinámica de la violencia ejercida por parte del personal penitenciario.

En esta línea, en la amplia mayoría de los casos denunciados ante este organismo en el marco de la aplicación del *Procedimiento para la Investigación y Documentación de Casos de Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanas y/o Degradantes de la Procuración Penitenciaria de la Nación*, se identifica al cuerpo de requisa como el principal agente agresor. A su vez, al describir las circunstancias de los hechos, muchas de las víctimas señalaron que los mismos ocurrieron, mayoritariamente, ante reclamos colectivos o individuales, y durante procedimientos de requisa extraordinarios o de rutina. Por este motivo, la revisión del BPN 714 sobre el “Protocolo de requisa e inspección” resulta una instancia fundamental para debatir en torno a la respuesta institucional frente a la protesta o los reclamos realizados al interior de las cárceles y sobre el uso de la fuerza. Sobre este último punto, una de las denunciantes relató:

“Yo estaba en mi cama cuando se inicia un reclamo por parte de otras compañeras para que reintegren a otras compañeras que habían sido aisladas y no se sabía por qué. De golpe todo se llena de humo, se apagan las luces y yo me quedo cerca de otra compañera porque soy asmática y tengo ataques de pánico. Entra requisa y a mí y otras compañeras que no estábamos cerca de la reja ni nada nos llevan a una habitación que hay cerca del ingreso al pabellón, nos encierran y cierran no solo la reja sino también la puerta de madera que jamás lo hacen, y por la única ventana que hay nos tiran gas pimienta. Yo sentí que me moría, me faltaba el aire y no podía abrir los ojos. Gritaba pidiendo ayuda, que por favor abran la puerta de madera. Una compañera me levantó como pudo para que me acerque a la ventana a respirar, fue terrible. No sé cómo salí viva de ahí. Cuando me sacan yo no podía ni caminar, me agarré del brazo de un agente de requisa, me empuja y me dice «a mí no me tocás» (...).”

Por otro lado, en varios de los casos, los hechos también fueron acompañados de un aislamiento informal posterior a la golpiza. Tal como se mencionó anteriormente, el aislamiento sin sanción resulta una práctica ilegal y preocupante que sufren las mujeres presas. Así lo refería una de las denunciantes:

“Yo estaba por realizar una llamada con mi defensoría, pero no me atendió. Vuelvo a intentarlo y la agente «Ordoñez» y dos más que estaban sin identificación me

agarran ahí en el retén. Me esposan con las manos hacia atrás y me quieren llevar caminando con la cabeza hacia abajo. Les digo que por qué semejante mal trato si no hice nada, y me dicen que usé el teléfono sin permiso. Una de las agentes de requisita me empuja contra la pared estando esposada, me golpeó la cabeza y me pegó con su mano en la espalda. Les dije que las iba a denunciar, porque es un abuso pegarme y tratarme así. Me volvió a empujar la cabeza contra la pared y me llevaron por una hora a buzones del Sector «A», hasta que otra de ellas me saca y me reintegra a Ingreso «B». Las voy a denunciar porque no respetan nada y me pegan.»

Las instancias de encuentro familiar son momentos particularmente significativos para las PPL y sus familias. Cualquier impedimento u obstaculización producido por parte de la administración penitenciaria, deriva inevitablemente en un reclamo de las personas detenidas. En este sentido, es interesante dar cuenta del tipo de reacción del SPF ante estos reclamos:

“Tuve un ataque de nervios el martes porque tenía visita ese día y mi hija estuvo con fiebre, tuvo que ir al hospital y llegaron tarde para ingresar a la visita de la mañana. Tenían mercadería y les dije que se queden, que quizás a la tarde los dejaban entrar. Una de las jefas me había dicho que sí, que iba a tener visita, y después me dijeron que no. Si me hubieran dicho que no antes yo les hubiera dicho que me depositen y se vayan. Pero no, les dije que iban a poder entrar y entonces estuvieron varias horas afuera esperando con todo el calor. Entonces ahí empecé a hacer quilombo, rompí el vidrio, tuve un ataque de nervios y entró la requisita. Yo estaba con una compañera que no me quería dejar sola. Entró la requisita con todo y me pegaron con el escudo en la panza, justo donde estoy operada del intestino. Ahora estoy con dolores de panza. Me vio un médico pero no me dio nada”

Asimismo, y como ya se ha mencionado en oportunidades anteriores, es alarmante que la administración penitenciaria continúe ejerciendo formas de violencia directa a través de la aplicación de medicación psiquiátrica por vía inyectable, sin consentimiento, como un suplemento punitivo en el caso de las mujeres y personas trans- travestis. Así surge del siguiente relato:

“Un día entra la jefa con requisita, eran como quince agentes con ella, y me dice que estoy «muy alterada», me esposan y me llevan al centro médico. Ahí me bajan el pantalón y me inyectan algo que no sé qué es. Me llevan a buzones un rato, les pregunto por qué y qué es lo que me inyectan, no me contestan y me llevan en ambulancia al HPC del CPF I. Cuando me reciben ahí me vuelven a inyectar, y les digo que por qué me traen, que estoy tranquila, y me responden «son órdenes de la jefa». En el hospital estoy dos días muy «dopada», no me acuerdo casi nada, totalmente incomunicada hasta que me dejan hacer una llamada y llamo a mi marido. Él se contacta con una ex compañera de celda, y ella saca un hábeas corpus para que me saquen de ahí y de buzones. Esa misma noche me llevan otra vez a buzones y al otro día a la mañana me llevan a judiciales, en donde me sacan sangre y muestra de orina, con dos testigos que no tengo idea quienes son y para qué me sacaron sangre, no te explican nada, es cada vez peor»

La información detallada da cuenta del fenómeno de la violencia padecida por las mujeres y personas travesti- trans encarceladas, y brinda elementos para reflexionar sobre su dimensión institucional dentro del universo de experiencias de violencia de género.

1.7. PERSONAS LGBT+ PRIVADAS DE SU LIBERTAD

El trabajo de monitoreo de la PPN ha permitido constatar el impacto diferencial de la cárcel para las personas LGBT+, corroborando que el sistema penal potencia y agudiza las condiciones previas de desigualdad social y estructural, sobre todo en ciertos grupos de esta comunidad, como son las personas travesti- trans. Tal como ha informado esta Procuración en los informes anuales anteriores, este grupo sufre dentro de la cárcel violencias particulares y se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad frente al resto de la población.

En numerosos informes de este organismo, se ha intentado visibilizar la necesidad de identificar y reconocer las características de las personas LGBT+ privadas de su libertad, en la búsqueda de garantizar sus derechos, señalando a la vez la necesidad de promover abordajes específicos con enfoques diferenciales¹⁴.

En este marco, para esta Procuración resulta fundamental destacar la Opinión Consultiva OC-29/22 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), en la cual se abordan las situaciones de vulneración de derechos que enfrentan determinados grupos de PPL, como es el caso de las personas LGBT+. En consecuencia, la Corte IDH insta a los Estados a implementar medidas que respondan a un enfoque diferenciado, que contemple las condiciones de vulnerabilidad específicas y los factores que podrían aumentar el riesgo de violencia y discriminación en los entornos carcelarios¹⁵.

En 2017, la PPN formalizó el trabajo que ya venía desarrollando con personas LGBT+ privadas de libertad, estableciendo un Programa de Abordaje de Personas LGBT+ en Contextos de Encierro, con el objetivo de institucionalizar esta línea de intervención dentro del Equipo de Género y Diversidad Sexual.

El objetivo general de este programa es promover la transversalización de la perspectiva de género y diversidad sexual en todos los espacios de privación de libertad, es decir: comisarías, alcaidías y cárceles, como así también dentro del organismo, buscando visibilizar las vulnerabilidades específicas de cada grupo, priorizando la protección y la restauración de los derechos vulnerados.

En 2024, desde el programa se llevaron a cabo monitoreos y diagnósticos de las condiciones de vida de las personas LGBT+ privadas de su libertad, entendiendo la importancia de producir información con enfoques diferenciales. Asimismo, se realizaron seguimientos de los alojamientos y programas de tratamiento.

14 Ver informes anuales anteriores. Asimismo, se puede ver el informe PPN, Wola, Corpora en Libertad y otros: Mujeres Trans privadas de su libertad: la invisibilidad tras los muros. 2020. Disponible en <https://www.ppn.gov.ar/index.php/institucional/noticias/2572-lanzamiento-del-informe-de-mujeres-trans-privadas-de-su-libertad-la-invisibilidad-tras-los-muros>

15 Se destaca que la PPN envió un informe a la Corte IDH en el marco de la opinión consultiva. Asimismo, también formó parte del 141° Período Ordinario de Sesiones de la Corte IDH llevado adelante en abril del 2021 donde se expusieron los puntos señalados en el informe. Informe disponible: [La PPN envió un informe específico a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos](#)

Por último, se destaca el desarrollo del taller “Fortalecimiento de derechos en el proceso de liberación de las personas travestis, trans y no binarias privadas de su libertad”, realizado en conjunto con la Asociación civil Mocha Celis, el cual contó con el apoyo del Fondo de Derechos Humanos de la Embajada del Reino de Países Bajos.

ENFOQUES DIFERENCIALES Y BUENAS PRÁCTICAS EN EL SISTEMA PENITENCIARIO FEDERAL

La Corte IDH, en su Opinión Consultiva OC-29/22 reconoció que las personas LGBT+ privadas de libertad enfrentan una exacerbación de la violencia histórica que han sufrido, especialmente en contextos penitenciarios. Esta violencia se manifiesta en diversas formas, incluyendo agresiones físicas, psicológicas y sexuales, como así también la discriminación en el acceso a derechos, particularmente en el caso de las personas travesti y trans.

En tal sentido, la Corte IDH instó a los Estados a implementar políticas penitenciarias que reconozcan y aborden las necesidades específicas de las personas LGBT+ privadas de libertad, garantizando su seguridad, dignidad y acceso a servicios adecuados, en cumplimiento de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.

Siguiendo estas consideraciones, la PPN observa que, en los últimos años, el SPF ha adoptado una serie de medidas y disposiciones respecto al tratamiento y alojamiento de personas LGBT+ que pueden considerarse buenas prácticas institucionales. Entre ellas, se destacan la creación de programas específicos y la disposición de alojamientos diferenciales, acordes con la orientación sexual y/o en respetuosos de la identidad de género.

En esta línea, se señala como una buena práctica, la creación del Programa de Tratamiento Específico para el Abordaje de las necesidades de las personas LGBT+ en privación de la libertad bajo la órbita del Servicio Penitenciario Federal”, aprobado en septiembre de 2023 en el BPN 820¹⁶.

La existencia de este programa resulta fundamental para abordar las necesidades y desafíos que enfrentan las personas LGBT+ en situación de privación de la libertad desde una perspectiva de derechos humanos. Su particularidad reside en la ampliación de las facultades del tratamiento a todas las unidades federales que alojen a personas de la diversidad sexual, dado que incorpora a todos los sujetos con identidades sexo-genéricas disidentes. Esto permite que el programa pueda sea aplicable independientemente del establecimiento en el que la PPL se encuentre, posibilitando mayores opciones de alojamiento y tratamiento penitenciario para personas LGBT+ dentro de las cárceles federales.

La implementación del programa depende del criterio de la administración penitenciaria para su aplicación, lo cual resulta arbitrario y/o discrecional. A partir de los relevamientos de esta Procuración, se indica que en 2024 el programa se implementó en el CPF IV y en el CPF I. Se destaca que en ambos complejos cuentan con equipos interdisciplinarios que abordan de forma particular las necesidades de las personas LGBT+.

¹⁶ Se advierte que previamente el SPF contaba con un programa de tratamiento dirigido exclusivamente para la población trans (BPN 720), el cual fue derogado a partir del BPN 820.

Por otro lado, se menciona como una buena práctica institucional la aprobación de la “Guía de buenas prácticas en espacios y equipo de trabajo para el colectivo LGBTIQNB alojado en la órbita del SPF”, dispuesta por el SPF en 2023. Dicho documento ofrece estándares mínimos tendientes a garantizar una mayor eficacia en la implementación de estrategias orientadas al enfoque de derechos humanos con las PPL del colectivo LGBT+.

En otro orden, resulta relevante señalar los avances en materia de políticas de alojamiento dentro de los establecimientos del SPF, y las recomendaciones emitidas por la PPN en la temática. Al respecto, la Procuración sostiene, en concordancia con los estándares de derechos humanos de las personas LGBT+, que estas deben participar activamente sobre el lugar de detención. En virtud de ello, en 2016 se formuló la Recomendación 842 al SPF con el objetivo de garantizar el derecho a la consulta sobre el espacio de alojamiento y la disposición de lugares acordes a la orientación sexual y/o identidad de género.

En la actualidad, en el SPF, las personas travesti -trans, incluyendo a feminidades y masculinidades trans, son alojadas en cárceles de mujeres. En su gran mayoría, se encuentran en el CPF IV de Ezeiza, ya que este establecimiento tiene un pabellón exclusivo para este colectivo. Asimismo, la población se encuentra alojada de acuerdo con su progresividad, compartiendo el espacio con mujeres.

Por otro lado, en el CPF I existen dos pabellones diferenciales, que según la categoría del SPF, aloja a población LGBT+, distribuidos en los pabellones A y D de la Unidad Residencial V (UR). Finalmente, en los últimos años, también se han identificado buenas prácticas de alojamiento en alcaldías y centros no penitenciarios, donde las personas LGBT+ son ubicadas en espacios diferenciados.

A pesar de los avances mencionados hasta aquí, es importante señalar que, a comienzos de 2025, fueron derogadas mediante el BPN 848 el “Programa de Tratamiento Específico para el Abordaje de las necesidades de las personas LGBT+ en privación de la libertad bajo la órbita del Servicio Penitenciario Federal” y la “Guía de buenas prácticas en espacios y equipo de trabajo para el colectivo LGBTIQNB alojado en la órbita del SPF”. En ese sentido, la nueva resolución establece que se confeccionará un nuevo protocolo acorde a la Ley 26.660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad y la Ley N° 26.743 de Identidad de Género. En consonancia con ello, en el transcurso de 2025 se realizarán monitoreos para evaluar las implicancias y consecuencias de estas nuevas políticas penitenciarias.

ENCARCELAMIENTO DE PERSONAS TRAVESTI TRANS

La PPN advierte que en las últimas décadas se observa un aumento en el encarcelamiento de las personas travestis y trans en Argentina. A pesar de ser una población reducida, en comparación con el resto de los grupos, en términos porcentuales su crecimiento ha sido significativo. En su amplia mayoría, se trata de una población detenida por delitos no violentos y con trayectorias de vida de extrema vulnerabilidad.

Partiendo de las últimas estadísticas oficiales disponibles del SNEEP, puede afirmarse que hacia fines de 2023, en el ámbito del Sistema Penitenciario Federal, se registró un total de 34 personas

travesti y trans, grupo que incluye tanto feminidades y masculinidades trans. El principal lugar de alojamiento es el CPF IV de Ezeiza, aunque también se registraron personas travesti y trans alojadas en el CPF III de Güemes y en la U 17 de la Candelaria, en Misiones.

Los datos reflejan que se trata, en su mayoría, de personas jóvenes, con un promedio de edad de 34 años. La amplia mayoría son de nacionalidad argentina y, en menor proporción, provenientes de Perú, Ecuador, Colombia y Chile.

Asimismo, el análisis de los datos oficiales pone en evidencia que la selectividad del sistema penal continua recayendo sobre sectores con alta vulnerabilidad socioeconómica. Esto se refleja en los elevados índices de desocupación y en la falta de acceso a trabajos formales. Según los datos, la amplia mayoría manifestó encontrarse desempleada antes de su detención, o realizando trabajos de tiempo parcial e informal. En cuanto al acceso a la educación, la mayoría solo había alcanzó hasta los estudios primarios.

Por otro lado, se advierte que los principales delitos que sufren las personas travesti trans son por infracciones a la Ley de Drogas, por robo o tentativa de robo. Se trata de delitos no violentos, que se encuentran enmarcados en situaciones de supervivencia. Según el SNEPP, la mitad de la población cumplía penas menores a los 6 años. En esta línea, continúa siendo alarmante el uso de la prisión preventiva, que se utiliza de manera abusiva y exacerbada sobre ciertos grupos.

Los datos presentados hasta aquí permiten verificar la profunda vulnerabilidad, en términos interseccionales, que atraviesa este grupo encarcelado. Asimismo, se destaca que en el ámbito penitenciario las experiencias de violencia estructural se replican y exacerbaban. En este sentido, la PPN señala que entre las principales violaciones de derechos humanos hacia la población travesti-trans, se puede mencionar la falta de reconocimiento de la identidad de género, deficiencias en el acceso a la salud integral, malos tratos físicos y psíquicos por razones de género, discriminación estructural, acceso diferencial al trabajo y a la educación, falta de consulta sobre los espacios de alojamiento, ausencia de políticas post penitenciarias, y carencia de abordajes con perspectiva de género y diversidad sexual en el poder judicial, entre otros `puntos¹⁷.

FORTALECIMIENTO DE DERECHOS EN EL PROCESO DE LIBERACIÓN DE PERSONAS TTNB¹⁸

El proyecto *“Fortalecimiento de derechos en el proceso de liberación de las personas travestis, trans y no binarias privadas de su libertad”* fue una iniciativa de trabajo colaborativo entre la Asociación Civil Mocha Celis y la PPN, realizada con el apoyo del Fondo de Derechos Humanos de la Embajada del Reino de Países Bajos. El proyecto se desarrolló en los compromisos asumidos por ambas organizaciones en la defensa, protección y promoción de los derechos de las personas travesti-trans privadas de su libertad.

En 2023, la Asociación Civil Mocha Celis y la PPPN firmaron un acuerdo de colaboración, junto con otro específico, con el objetivo de establecer un esquema de cooperación entre ambas

17 Para mayor información ver Informe Anual 2020; PPN, Wola, Corpora en Libertad y otros: Mujeres Trans privadas de su libertad: la invisibilidad tras los muros. 2020. Disponible en <https://www.ppn.gov.ar/index.php/institucional/noticias/2572-lanzamiento-del-informe-de-mujeres-trans-privadas-de-su-libertad-la-invisibilidad-tras-los-muros>.

18 Sigla de personas travesti, trans y no binarias.

instituciones. Esta alianza permite ampliar los mecanismos de colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades de defensa, formación, promoción y difusión de los derechos humanos a favor de las personas LGBT+ privadas de su libertad. Asimismo, el acuerdo tuvo como propósito fortalecer el trabajo conjunto entre el Estado y la sociedad civil.

El proyecto *“Fortalecimiento de derechos en el proceso de liberación de las personas travestis, trans y no binarias privadas de su libertad”* consistió en la realización de un taller que se dictó durante los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2024 en el Centro Cultural del CPF IV de Ezeiza. La actividad fue articulada con el SPF, en particular con la Dirección de Trato y Tratamiento, y las Áreas de Educación y Sociales. En este espacio se realizaron encuentros quincenales, cada uno con una duración de 2 horas y 30 minutos.

El objetivo general del proyecto fue brindar herramientas laborales que permitan a personas travestis, trans y no binarias privadas de su libertad identificar sus deseos y conocer sus derechos y obligaciones en el marco de los derechos sociolaborales, en el proceso de recuperación de la libertad. Asimismo, se propuso consolidar herramientas y aptitudes para el desarrollo grupal e individual.

Durante las distintas jornadas, las participantes pudieron recuperar su experiencia profesional, confeccionar un currículum vitae personal, comprender la diferencia entre empleo registrado y no registrado, abordar las estrategias de regularización laboral, y adquirir conocimientos sobre el marco normativo relacionado con el trabajo y con la comunidad travesti, trans y no binaria.

Como resultado del taller, se presentó un informe final titulado «Más allá de los muros: Fortalecimiento de derechos en el proceso de liberación de las personas travestis, trans y no binarias privadas de su libertad». Además, se realizó un podcast que recupera la experiencia del taller por parte de las PPL. Ambos productos fueron presentados en el evento de cierre del proyecto desarrollado en la Embajada de los Países Bajos.

Desde la PPN, se considera que la colaboración entre instituciones de derechos humanos y la sociedad civil es esencial para la protección y promoción de los derechos de las personas privadas de libertad. En este contexto, es crucial respaldar y promover el trabajo con organizaciones como la Asociación Mocha Celis.

MONITOREO DE CONDICIONES DE VIDA DE PERSONAS LGBT+ EN EL CPFI DE EZEIZA

En 2024, se realizó un monitoreo integral de las condiciones de detención de personas LGBT+ en el CPF I de Ezeiza, que se desarrolló de forma conjunta con el Programa de Abordaje de Personas LGBT+ en contextos de encierro del Equipo de Género y Diversidad Sexual y el Área de Auditoría. El relevamiento tuvo como objetivo monitorear las condiciones materiales y el régimen de vida. Para ello, se realizó una recorrida por los pabellones de diversidad sexual, también se aplicó un cuestionario a las PPL. Asimismo, se desarrolló un seguimiento de la implementación del “Programa de Tratamiento Específico para el Abordaje de las necesidades de las personas LGBT+ en privación de la libertad bajo la órbita del Servicio Penitenciario Federal”, aprobado en septiembre de 2023 por la BPN 820.

El relevamiento se llevó adelante en los pabellones A y D de la UR V, espacios de alojamientos destinados a la población LGBT+. Cabe destacar que se trata de espacios unicelulares, con una capacidad declarada de 30 plazas. Durante la recorrida, se relevaron las condiciones materiales de detención, observándose diversas deficiencias y malas condiciones edilicias, las cuales fueron advertidas a la agencia penitenciaria.

La experiencia del ingreso

A los efectos de indagar en la experiencia de ingreso al establecimiento y los circuitos de alojamiento dentro del CPF I, se consultó sobre los lugares de procedencia previos a estar en los pabellones de diversidad sexual. Asimismo, se buscó indagar si habían sido albergados en el HPC, como primer alojamiento en el complejo.

Las respuestas fueron diversas, por lo que no se pudo identificar un patrón común en la experiencia del ingreso. En algunos casos, manifestaron que lo hicieron directamente de alcaldías a la UR V. En otros, fueron alojados, durante algún periodo, en la UR de Ingreso. Se destaca, que de las personas entrevistadas, solamente una indicó haber sido alojada en el HPC durante un día, previo a su destino en la UR V.

Asimismo, se consultó si, en alguna oportunidad, habían firmado el parte y/o acta de homosexualidad, y en qué instancia del proceso penal habían hecho pública su orientación sexual y/o identidad de género. En general, afirmaron haber firmado un acta en la que manifestaron su orientación sexual, en la mayoría de los casos ante sus juzgados o en la comisaría, con el motivo de solicitar un alojamiento diferencial. Además, se observaron casos en los cuales el parte habría sido firmado en el complejo penitenciario.

En otro sentido, se indagó sobre el conocimiento del Equipo Interdisciplinario LGBT+, y si las personas entrevistadas habían sido recibidas al ingreso a la UR V. La mayoría respondió que desconoce la existencia de este equipo de trabajo. Solo dos personas mencionaron haber oído sobre el mismo y haber participado en alguna charla colectiva. Asimismo, se advirtió que este equipo no interviene en las entrevistas de ingreso a la Unidad Residencial.

Acceso a educación, trabajo y actividades recreativas

No se detectaron obstáculos en el acceso a la educación formal. Varias personas mencionaron haber cursado estudios primarios, mientras que tres personas se encontraban realizando estudios universitarios, específicamente el ciclo básico común de las carreras de Trabajo Social y Psicología. Además, se indicó que todas las instancias educativas se realizan en conjunto con otros pabellones.

Por otro lado, la mayoría indicó cursar o haber realizado cursos de formación profesional, como talleres de electricidad, carpintería, diseño gráfico y peluquería.

Con relación al acceso al trabajo, la mitad de las personas entrevistadas manifestaron estar afectados a tareas laborales, mientras que el resto se encontraba a la espera de cupos. Mencionaron realizar tareas de limpieza de pasillo, mantenimiento general del módulo, fajina de pabellón y costura, y que registran entre 80 y 140 horas mensuales.

En cuanto al acceso a tareas recreativas, la mayoría mencionó participar en actividades deportivas como gimnasio, fútbol y vóley. Asimismo, señalaron la existencia de talleres de zumba, peluquería y percusión. En este punto, se advierte que no se registraron problemáticas vinculadas al acceso a actividades recreativas.

Con relación a las políticas de integración con personas que no son de la comunidad LGBT+, la mayoría se manifestó a favor de realizar actividades compartidas. En general, se observa que en educación, trabajo y, otros espacios, comparten actividades con personas heterosexuales, advirtiendo buenos resultados. En este sentido, la mayoría señaló que no tienen problemas de compartir espacios con otros pabellones y personas.

Alimentación y entrega de productos de higiene

Respecto a la alimentación, se indicó que la comida se entrega en bandejas individuales, y de forma esporádica reciben cubiertos descartables de plástico. Señalaron que reciben dos comidas diarias: el almuerzo geeralmente entre las 12 y las 12.30 horas, y la cena entre las 16.30 y las 17 horas. Los relatos de las PPL coincidieron en que la comida es de mala calidad, insuficiente y poco variada. Entre los alimentos que les entregan, mencionaron que siempre incluyen pollo, polenta y fideos. Agregan que una vez por semana les dan desayuno: mate cocido, te, yerba, azúcar y leche en polvo. En relación a la entrega de los elementos de higiene, las PPL manifestaron que estos se suministran de forma mensual y resultan escasos e insuficientes.

Frente a lo expuesto anteriormente, las PPL deben completar lo que les entrega el SPF con compras en la cantina. De las personas entrevistadas, más de la mitad mencionó que lo hacen a pesar de que los precios son muy elevados. Una vez al mes se actualizan los precios, y son notificados mediante un listado que se entrega en cada pabellón.

Acceso a la salud

La mayoría de las personas entrevistadas mencionó no padecer enfermedades crónicas. Sin embargo, las necesidades médicas se presentan diariamente, y es una de las principales falencias identificadas en este relevamiento. La forma de solicitar atención médica es a través de una audiencia, aunque a menudo deben hacerlo por medio de su juzgado.

En términos generales, las personas califican la atención médica como deficiente o regular, aunque algunas expresaron estar conformes con el acceso a los servicios de salud. Señalaron que suelen recibir atención del médico de planta. Sin embargo, el mayor problema se presenta con el acceso a las especialidades y a la medicina preventiva.

En cuanto al trato con los profesionales de salud, se registraron relatos que califican el trato como bueno, mientras que otros refieren que han tenido malas experiencias. De todas maneras, en términos generales, indican no haber sufrido discriminación por ser parte de la comunidad LGBT+.

Monitoreo del Programa de Tratamiento Específico para el Abordaje de las necesidades de las

personas LGBTI+ privadas de su libertad.

A partir de 2023, se puso en funcionamiento el Programa de Tratamiento Específico para el Abordaje de las necesidades de las personas LGBTIQNB+ privadas de su libertad¹⁹. Sin embargo, previo a ello, en la UR V ya habían establecido algunas intervenciones penitenciarias diferenciales acordes a las necesidades de este colectivo. En julio de 202, de acuerdo con el relevamiento, se formó un equipo interdisciplinario, el cual se encuentra compuesto por profesionales de distintas áreas de tratamiento.

Respecto a la forma de aplicación del programa, no existe una incorporación individual ni las personas tienen que firmar un consentimiento. Las PPL pueden optar si participan o no de las actividades, pero se trata de un programa pensado desde el tratamiento y las necesidades específicas de la población LGBT+.

Una de las principales líneas de trabajo es el desarrollo de talleres para el abordaje de temáticas vinculadas a derecho, género, programa de tratamiento, cuestiones procesales y egreso, entre otros puntos.

Con relación a la formación y capacitación del personal que trabaja con personas LGBT+, se advierte que durante 2022 y 2023 fueron capacitados por medio de talleres de formación dictados por la Dirección de Tratamiento de Dirección Nacional y la Secretaría de Asuntos Penitenciarios. Asimismo, en 2024 se realizaron jornadas de capacitación en la escuela penitenciaria, en las que participaron los equipos interdisciplinarios y autoridades del CPF I y CPF IV. Finalmente, se comunicó a la PPN, que desde el Equipo Interdisciplinario LGBT+ de la UR V se llevan a cabo capacitaciones de manera obligatoria cada seis meses al personal de la unidad residencial.

2. NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y JÓVENES PRIVADOS DE LIBERTAD

2.1. JÓVENES ADULTOS EN EL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

En 2024, se registraron cuatro cambios en casi todas las autoridades del Complejo Federal de Jóvenes Adultos (CFJA), incluyendo a los jefes de complejo, jefes de trato y tratamiento, y directores de unidad, entre otros. Esto produjo un desorden institucional, sumado al hecho de que cada nueva autoridad carecía de experiencia de trabajo con jóvenes.

Por otro lado, esta rotación dificultó la continuidad de un enfoque de trabajo y propuestas de gestión que pudieran desarticular las prácticas más problemáticas dentro de la UR I del CFJA.

Hechos de violencia en el Complejo Federal de Jóvenes Adultos

La PPN alertó en diversas ocasiones a las autoridades penitenciarias sobre los riesgos involucrados en las dinámicas instauradas en cada ingreso al complejo y en el manejo de los pabellones. Los detenidos, al ingresar a un pabellón de la U 24, relatan ser víctimas de robos, amenazas, extorsiones y violencia física. Esta situación es generalizada y afecta a todos los pabellones de esta unidad.

¹⁹ El cual fue aprobado en septiembre de 2023 a través del Boletín Público Normativo 820 y, como se ha indicado más arriba, ha sido derogado a comienzos del 2025 mediante el Boletín Público Normativo 848.

En abril de 2024, la PPN fue informada del fallecimiento de un joven alojado en el pabellón E de la U 24, quien murió tras ingerir una gran cantidad de bolsitas con estupefacientes. Sus familiares denunciaron que, antes de su muerte, habían realizado transferencias bancarias debido a extorsiones y denunciaron haber recibido amenazas. Este hecho, al igual que otros similares, fue denunciado ante la justicia.

En junio de 2024, la Comisión de Violencia Institucional de la Defensoría General de la Nación presentó un habeas corpus colectivo ante la Justicia Federal de Morón, por el agravamiento de las condiciones de detención, en el cual la PPN también participa. En el marco de la audiencia de habeas corpus (artículo 14 de la Ley 23.098), el organismo presentó varios informes sobre la situación del CFJA y señaló la necesidad de contar con un protocolo de ingreso al complejo, la creación de un pabellón exclusivo para el alojamiento y evaluación de las personas ingresantes, así como la urgencia de desarticular las mecánicas violentas al interior de los pabellones.

En la resolución del 16 de diciembre de 2024, la jueza Vence falló a favor de la acción de habeas corpus y ordenó la implementación de medidas para prevenir y resolver la violencia en esa unidad de jóvenes adultos. La magistrada consideró que la problemática tratada debía abordarse en el marco de la Ley de Habeas Corpus, ya que se había confirmado el agravamiento de las condiciones de detención, afectando la dignidad de los detenidos.

Vence enfatizó que el Estado debe tomar todas las «medidas necesarias» para asegurar que las personas bajo su jurisdicción puedan ejercer plenamente sus derechos. Como garante de la seguridad de las personas bajo su custodia, es responsabilidad del Estado ejercer un control efectivo sobre los centros penales y garantizar su seguridad interna. Finalmente, el 18 de diciembre, el juzgado especificó que la sentencia incluía el «acceso irrestricto a las videofilmaciones por parte de los órganos de control, sin necesidad de orden judicial previa», lo cual constituye una «medida preventiva frente a situaciones de violencia» y es esencial para el ejercicio de las facultades legales de estos organismos²⁰.

A partir de octubre de 2024, con el último cambio de autoridades del complejo, uno de los pabellones de 12 plazas, el B, comenzó a utilizarse por un lado como área de ingreso y, por otro lado, como alojamiento para aquellas personas, que por problemas de convivencia, no podían ingresar a otros pabellones, situación que denominan “agotamiento de circuito”.

Esta situación implicó que los jóvenes permanecieran más de 20 horas encerrados en sus celdas hasta ser realojados. El resto de la población contaba con recreos breves para que no se crucen ni con los ingresantes ni con otros detenidos. Las situaciones de violencia entre los jóvenes fueron en aumento, siendo las principales víctimas aquellos recién ingresados y en condiciones de mayor vulnerabilidad.

Los reclamos por el régimen de vida y las malas condiciones no tardaron en aparecer. Los jóvenes en ingreso comenzaron a prender fuego colchones o mantas dentro de sus celdas como forma de protesta, ya sea para ser trasladados a otro pabellón o para que las autoridades los atendieran. Por su parte, los detenidos alojados permanentemente también reclamaban por la cantidad de horas de aislamiento que padecían y las malas condiciones materiales.

²⁰ [La Justicia ordena medidas urgentes ante los elevados niveles de violencia en el Complejo Federal de Jóvenes Adultos](#)

Simultáneamente, se agravaron las situaciones de violencia al ingreso a los pabellones. Además, en el resto de los pabellones hubo jóvenes que también prendieron fuego a sus celdas por distintos reclamos. Esta situación continuó replicándose hasta el cierre del presente informe.

Todas las dinámicas registradas y relevadas por el organismo fueron transmitidas, con suma preocupación por la falta de abordaje y línea de trabajo, a cada autoridad que asumió. A su vez, la PPN advirtió del peligro para la vida de los jóvenes, lo que fue informado al Juzgado donde tramita el habeas corpus.

En el último año y medio, tres jóvenes alojados en el CFJA perdieron la vida debido a situaciones prevenibles, vinculadas a la gestión penitenciaria. Al momento de finalizar este informe, se registró un incidente en el que un joven del Pabellón B prendió fuego un colchón en su celda, lo que le causó la muerte en el Hospital de Marcos Paz. Además, se monitorearon más de 50 casos de fuego autoprovocado en sus celdas, además de tres episodios de protestas colectivas, con la consiguiente intervención del cuerpo de requisa, durante la cual varios jóvenes resultaron heridos.

Habeas corpus colectivo por acceso al trabajo en el CFJA

La PPN viene realizando un seguimiento del acceso al trabajo de los jóvenes alojados en el CFJA. El déficit es histórico en el acceso a este derecho. Los jóvenes adultos de la U 24 apenas trabajan un promedio de 5 a 10 horas semanales.

Durante 2024, y como consecuencia del continuo cambio de autoridades, los proyectos productivos solicitados fueron descendiendo progresivamente a lo largo del año. En el último relevamiento realizado el 4 de diciembre, se constató que aquellos proyectos que habían comenzado su implementación, como dos invernaderos y un taller de sastrería, quedaron frenados y sin una asignación concreta. Asimismo, en el taller de carpintería, que funciona en dos aulas-taller, había un solo proyecto productivo en funcionamiento.

El incremento de población alojada en el CFJA y el descenso de los proyectos productivos ha generado un aumento en la cantidad de jóvenes que no acceden a trabajo y/o ven disminuidas las horas destinadas a actividades laborales.

Este organismo advierte que el déficit histórico de acceso a trabajo en el CFJA es uno de los graves problemas que incrementan los índices de violencia.

La progresividad en el CFJA

En el primer semestre de 2024, se realizó un monitoreo en el CFJA sobre el acceso de los jóvenes al instituto de Libertad Condicional (LC). La intervención se centró en jóvenes adultos condenados por delitos no comprendidos en el artículo 28 de la Ley 24.660, modificada en junio de 2017.

En junio de 2024 había 282 jóvenes alojados, de los cuales 119 estaban condenados. De estos, solo 39 tenían previsto cumplir el requisito temporal para acceder a LC en 2024. De acuerdo con la selección de casos, solo 19 cumplían con los requisitos para la LC, lo que representa el 6,7% del total de los alojados. Este número permite considerar que el personal penitenciario puede realizar

un abordaje individualizado y específico durante el año.

De estos 19 jóvenes, ocho estaban alojados en la UR I y 11 en la UR II (cinco en el Programa de Metodología Pedagógica Socializadora en la U 26 y seis en el Centro Federal de Tratamiento Especializado -CRD-). A su vez, 11 de ellos estaban en programas de tratamiento específicos en la UR II, lo cual debería favorecer su progresión hacia el acceso a LC y una intervención profesional más adecuada. Sin embargo, no se observó un impacto positivo.

Los datos muestran que el programa de tratamiento individual no se ajusta a la progresividad del régimen. En ninguno de los casos evaluados la primera calificación superó el nivel «bueno cinco», a pesar de que no hubo objetivos no cumplidos. Según el régimen, las valoraciones inferiores a «bueno cinco» son excepcionales y deben ser justificadas con criterios objetivos en el legajo del detenido.

De los 19 jóvenes, dos fueron trasladados por cumplimiento de pena (uno de ellos con salida prevista para octubre de 2024). Los 17 restantes seguían alojados al cierre del informe. Además, se consultó a las autoridades del complejo sobre cuántos jóvenes estaban en periodo de prueba. La respuesta fue que ninguno.

A pesar de contar con la infraestructura y los recursos necesarios para el abordaje de los jóvenes con acceso a LC, ninguno de ellos ha avanzado en el régimen de progresividad ni había obtenido el periodo de prueba. Esto refleja una decisión institucional o un fracaso de las prácticas implementadas para lograr una progresión adecuada y egresos anticipados de los jóvenes.

2.2. NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PRIVADOS DE LIBERTAD EN CENTROS DE RÉGIMEN CERRADO

Ingresos al Centro de Admisión y Derivaciones en 2024

En los últimos tres años, la PPN actualiza y publica mensualmente la situación de las personas menores de edad detenidas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la presunta comisión de un delito.

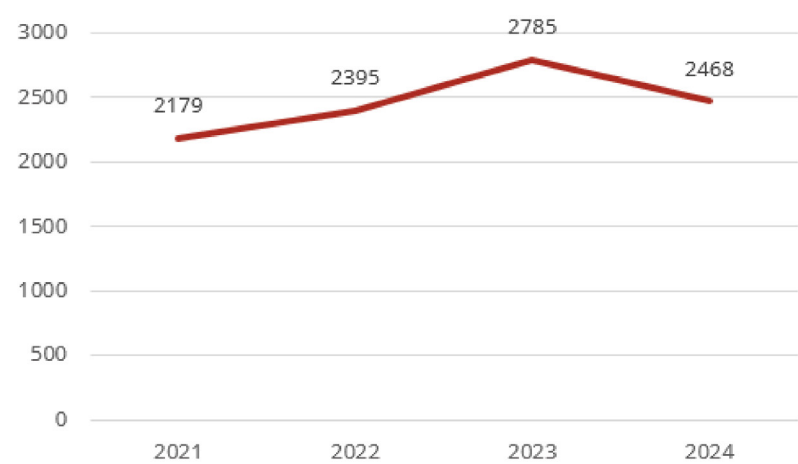
Este organismo monitorea el Centro de Admisión y Derivaciones²¹ (CAD) de la CABA, y requiere información periódicamente a la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil del Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, generando información actualizada y fiable.

A partir de ello, se desprende que, en 2024, se registraron 2468 ingresos de Niños, Niñas y Adolescentes (NNyA) detenidos por las fuerzas de seguridad en la CABA. Esto indica que este número –el cual venía en ascenso, tal como se puede verificar en el gráfico N° 1– comenzó a

²¹ El Centro de Admisión y Derivación de la CABA es un centro de régimen cerrado de alojamiento transitorio. Los NNyA detenidos por cualquier fuerza de seguridad en la CABA son llevados por orden judicial al CAD.

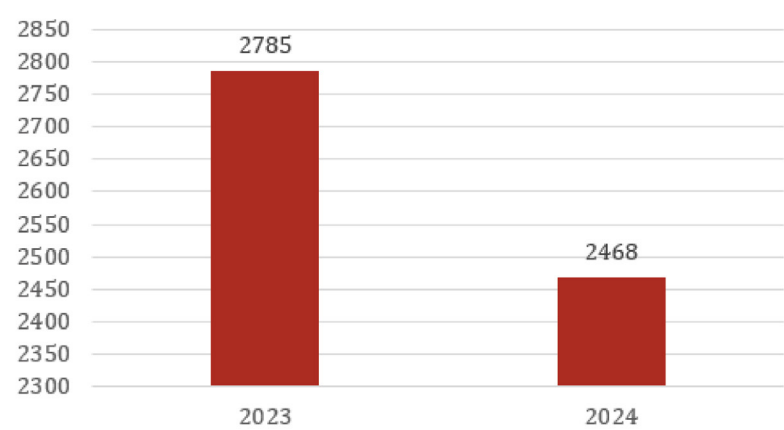
descender respecto de años anteriores.

Comparativo ingresos 2021 - 2024



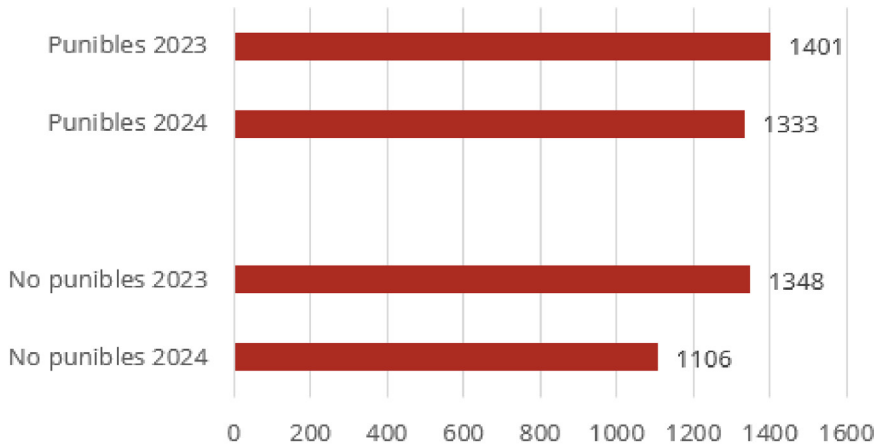
Fuente: base de datos de elaboración equipo Niños, Adolescentes y Jóvenes Privados de libertad

Comparativo ingresos 2023 - 2024



Fuente: base de datos de elaboración equipo Niños, Adolescentes y Jóvenes Privados de libertad

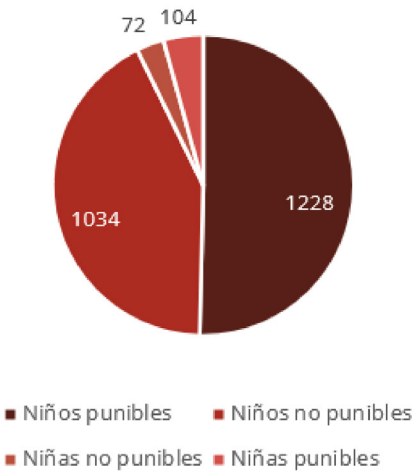
Comparativo ingresos 2023 - 2024 de acuerdo a situación ante la ley



Fuente: base de datos de elaboración equipo Niños, Adolescentes y Jóvenes Privados de libertad

Los 2468 ingresos registrados en 2024 se distribuyen de la siguiente forma: 1333 ingresos de adolescentes punibles, representando el 54%; 1106 ingresos correspondieron a niños no punibles, representando el 45%; 28 ingresos de personas adultas, lo que representa el 1%; y uno de los ingresos no tiene información disponible sobre la edad.

Ingresos 2024 de acuerdo al género y situación ante la ley



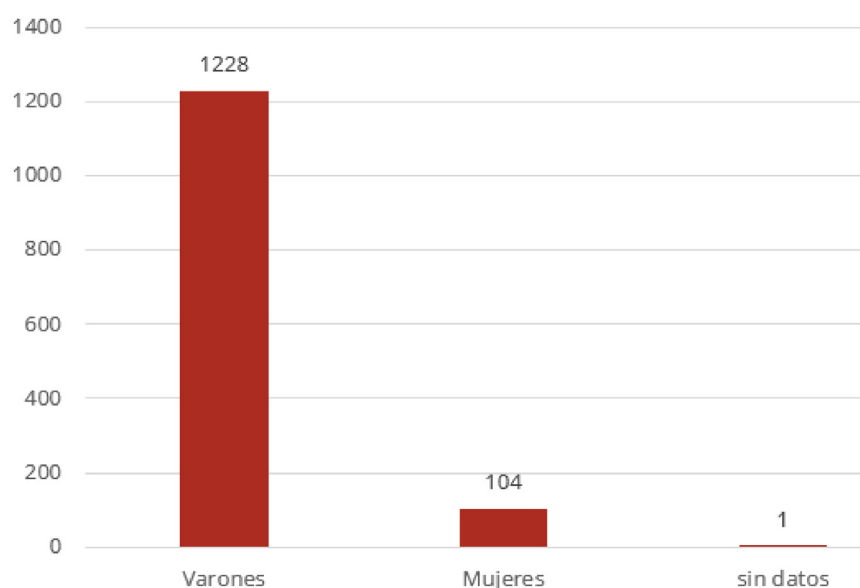
Fuente: base de datos de elaboración equipo Niños, Adolescentes y Jóvenes Privados de libertad

Según el género, los ingresos de varones fueron 1228 punibles y 1034 no punibles. En el caso de las niñas, fueron 104 punibles y 72 no punibles.

Detenciones de NNyA punibles

La población de NNyA punibles — mayores de 16 años, según el Decreto-Ley 22.278 — estuvo conformada por 1228 varones, 104 niñas, y un ingreso sin datos (lo cual representa un 92,12 %, un 7,80 % y un 0,07% de las detenciones, respectivamente).

Ingresos personas punibles 2024



Fuente: base de datos de elaboración equipo Niños, Adolescentes y Jóvenes Privados de libertad

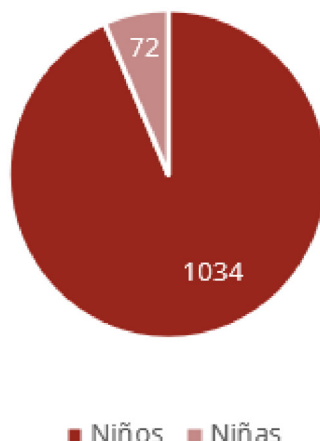
De las 104 mujeres punibles detenidas, el 85% ingresó por la presunta comisión de delitos contra la propiedad, el 7,7% por averiguación de ilícito, el 3,85% por encubrimiento, el 0,96% por tentativa de homicidio, el 0,96% por tentativa de encubrimiento, y el 0,96% por captura.

En cuanto a los 1228 varones punibles detenidos en 2024, el 63% lo fue por la presunta comisión de delitos contra la propiedad; el 20,60% por tentativa de delitos contra la propiedad, el 6,59% por averiguación de ilícito, el 5,3% por encubrimiento, el 0,4% por infracción a la Ley 27.737: el 0,33% por captura, el 0,33% por allanamiento judicial, el 0,16% por resistencia a la autoridad, el 0,33% por daños, el 0,16% por homicidio, el 0,4% por abuso sexual, el 0,24% por portación de armas; el 0,16% por adulteración de objeto registral; el 0,08% por violación de domicilio; y sin dato el 1.3%.

Detenciones NNyA no punibles

El total de NNyA no punibles —es decir, que aún no cumplieron 16 años de edad— que ingresaron al CAD en el período mencionado fue de 1106, compuesto por 1034 niños (93,5%) y 72 niñas (6,5%).

Ingresos no punibles 2024



Fuente: base de datos de elaboración equipo Niños, Adolescentes y Jóvenes Privados de libertad

Las niñas no punibles representan un 2,91 % del total de las detenciones de 2024. De las 72 niñas no punibles detenidas, el 48% corresponde a delitos por robo, el 11,1% por tentativa de robo, y el 26,39% por hurto. Asimismo, por tentativa hurto (8.33%), amenazas coactivas (1,39%), encubrimiento (1,39%), tentativa de encubrimiento (1,39%), y averiguación de ilícito (1,39%).

Por su parte, los niños no punibles representan el 41,89 % de las detenciones correspondientes al 2024. De los 1034 niños no punibles detenidos, el 56,5% por robo, el 18 % por tentativa de robo, el 10,4% por hurto, el 5,3% por averiguación de ilícito, el 4,16% por encubrimiento, el 3,2% por tentativa de hurto, el 0,1% por abuso sexual, el 0,1% por resistencia a la autoridad, el 0,1% por tentativa de homicidio, el 0,1% por estafa, el 0,2% por diligencia judicial, el 0,3% por daños, el 0,1% por el artículo 85 del Código Penal, el 0,1% por amenazas coactivas, y sin información el 0,5%.

En 2024, las fuerzas de seguridad de la CABA realizaron 19 698 detenciones de adultos y 2468 de menores de edad, un total de 22 166 en este distrito. Esto implica que el 11,1% correspondieron a NNyA. De estos, el 4,9% son no punibles, distribuidos en un 4,6% de niños y un 0,3% de niñas.

Condiciones materiales de los establecimientos de régimen cerrado para NNyA

El equipo de Niños, Adolescentes y Jóvenes Privados de Libertad de la PPN, en su trabajo de monitoreo y relevamiento permanente, advierte desde hace tiempo sobre la falta de estándares y normativa respecto de las condiciones mínimas de habitabilidad para establecimientos cerrados donde se alojan NNyA en conflicto con la Ley Penal.

Los instrumentos nacionales e internacionales en materia de condiciones materiales en espacios de detención de NNyA no son lo suficientemente específicos, y tampoco se encuentran unificados para ser utilizados en acciones propias.

En el primer semestre de 2024, se realizó un relevamiento integral de todos los Centros de Régimen Cerrado de la CABA, que consistió en una recorrida de todos los espacios de alojamiento, educación, formación y esparcimiento que utilizan los adolescentes. Además, se realizó un análisis de la normativa nacional e internacional.

El procesamiento de la información y la elaboración del informe ya se finalizaron y se encuentran en la etapa de edición. Por ello, los resultados y las primeras conclusiones, serán publicados en el primer semestre de 2025.

Reforma Penal Juvenil

En 2024, se reunieron de forma conjunta las Comisiones de Legislación Penal; Familia, Niñeces y Juventudes; Justicia; y de Presupuesto y Hacienda del Congreso de la Nación. En ese marco, se convocaron a especialistas para exponer sobre los proyectos de ley presentados en relación a la reforma del Régimen de la Minoridad (Decreto-Ley N° 22.278).

La PPN presentó información cuantitativa y cualitativa de los NNyA detenidos en la CABA en el primer semestre de 2024. Además, informó sobre el trabajo de los organismos de control en relación al régimen penal juvenil y sobre los documentos elaborados al respecto.

Se destacó la importancia de los informes del Comité de los Derechos del Niño en los exámenes periódicos a los que debe someterse la Argentina en virtud de la Convención²², el último fue emitido el 18 de octubre de 2024, mientras se realizaba el tratamiento en comisión de los proyectos ley. También se hizo referencia al aporte de la PPN al Comité de los Derechos del Niño previo a la emisión del séptimo informe periódico²³.

Por último, se destacó la falta de tratamiento en los proyectos de la ejecución especializada de la pena y el trabajo de la PPN al respecto.

3. PERSONAS EXTRANJERAS PRIVADAS DE LIBERTAD

En las últimas décadas, la problemática de las personas extranjeras en conflicto con la Ley Penal en el contexto de la movilidad ha cobrado relevancia a nivel internacional. Diversos estudios y enfoques desde el derecho y las ciencias sociales han puesto en evidencia las condiciones de vulnerabilidad que enfrenta esta población dentro de los sistemas penales y penitenciarios, y los desafíos específicos que surgen en el acceso a la justicia, el sostenimiento de los vínculos familiares y sociales, la asistencia consular y los procedimientos de expulsión. Esto, junto con otros problemas concretos de esta población, se suma a las problemáticas generales de la población carcelaria.

Desde la creación de la PPN, hace 30 años, y más específicamente desde 2014, en respuesta a esta realidad, la Procuración Penitenciaria de la Nación, a través del Área Personas Extranjeras en

22 Ver informes sobre la Argentina del Comité de los Derechos del Niños de los años 2018 y 2024.

23 La PPN presentó un informe alternativo ante el Comité de los Derechos de Niño en virtud del séptimo informe periódico a la Argentina. Ver informe completo <https://www.ppn.gov.ar/pdf/ejestematicos/NNyA/INFORME%20MUN-DIAL%202024.pdf>

Prisión y Argentinos Privados de Libertad en el Exterior, adoptó un enfoque especializado respecto a la situación de detención de estos colectivos.

Partiendo del entendimiento de que estas personas enfrentan múltiples situaciones que agravan su situación de vulnerabilidad, como la falta de redes de apoyo, barreras culturales y lingüísticas, y dificultades en el acceso a la justicia y derechos fundamentales, el objetivo principal del área es monitorear las condiciones de detención, velar por el respeto de sus derechos fundamentales y promover medidas que garanticen un trato acorde con los estándares internacionales en materia de derechos humanos.

A través de este trabajo, la PPN busca, no solo visibilizar esta problemática, sino también incidir en la generación de políticas públicas que permitan una gestión más justa y humanitaria de la población extranjera en el sistema penal y penitenciario.

3.1. DATOS SOBRE PERSONAS EXTRANJERAS PRESAS EN CÁRCELES FEDERALES

Los datos presentados en este apartado muestran la evolución de la población extranjera al interior de las cárceles federales, conforme el análisis del último informe publicado por el SNEEP en el informe del SPF de 2023.

La primera estadística publicada por el SNEEP en 2002, informaba que el colectivo extranjero en cárceles federales comprendía al 14% de la población detenida, fluctuando entre el 15% y el 22% en los años posteriores. En 2015, se registró el pico máximo hasta hoy, cuando constituía el 23% del total de la población, para luego comenzar a descender.

El Informe SNEEP 2023 indica que las personas extranjeras representan el 15% de la población total, es decir 1712 sobre un total de 11.226 presos en el ámbito del SPF.

Del total de personas extranjeras presas (PEP), al igual que sucede con la población nacional, la mayoría son varones: ascendiendo a 1529 (89%), de los cuales 72 son jóvenes adultos y un poco más del 3% son personas mayores de 60 años.

Las mujeres extranjeras son 172 y la población LGBT+, 11. Del total de mujeres detenidas, que asciende a 787, las migrantes representan el 23%, mientras que dentro de la población LGBT+ (26), abarca al 32%.

Con relación a la nacionalidad, las tres primeras mayorías continúan siendo PEP procedentes de Paraguay (443), Perú (393) y Bolivia (359). Le siguen Chile (133), Colombia (94), Uruguay (74) y, por último, Brasil y China (cada uno con 27). Así, las personas provenientes de países limítrofes, Perú y Colombia, representan casi el 89% del total de la población extranjera. Luego, la mayor representatividad está dada por la población china, y seguidamente se mencionan cuatro personas de España y cuatro de Ecuador, dos de Italia, dos de Nigeria y uno de Sudáfrica. Asimismo, hay una categoría denominada “otras”, que suma un total de 149 personas (casi el 9%), sin especificarse los países y/o continentes que engloba, por lo cual se desconoce el origen concreto de estas personas.

En el caso de los jóvenes adultos, la mayoría procede de Paraguay (23), Bolivia (19) y Chile (12), representando el 75% del total de la población. El resto provienen de Perú (7), Brasil (2) y Colombia

(2). Además, hay siete personas de otras nacionalidades que no son detalladas.

Siguiendo con las variables, entre la población extranjera se advierte que el 53% está presa en calidad de procesada, mientras que en la población local el porcentaje desciende a 44%.

El SPF no tiene establecimientos específicos para alojar a la PPL extranjera, por lo que esta población se encuentra repartida en todas las cárceles federales del país. Gran parte de varones extranjeros (914) están alojados en el AMBA (CPF I, CPF II, CPF CABA, CPF VII y U 19), con mayor presencia en el CPF I (20%). También se advierte una gran presencia de varones extranjeros en las cuatro cárceles del NOA, con un total de 200 detenidos y, luego, en menor medida, en el CPF V de Senillosa (74), en la U 4 de La Pampa (72) y en la U 7 del Chaco (46).

En el caso de las mujeres, también la mayor cantidad están alojadas en las cárceles del AMBA: 115 en el CPF IV y 23 en el CPF VII (Ex U 31), ambos en la localidad de Ezeiza.

Respecto de la tipología delictiva por la cual están detenidas las personas extranjeras, casi el 45% se encuentran por infracción a la Ley de Estupefacientes N° 23.737, y más del 84% son primarias. En tanto, el principal delito de la población femenina y trans, también se vincula con esta norma y el porcentaje asciende casi al 60%.

Por último, de acuerdo con los datos recabados por la PPN sobre la situación de los centros no penitenciarios de la CABA, hasta el 31 de diciembre de 2024 se registraron 2066 personas detenidas, de las cuales 392 eran extranjeras, representando casi el 20% del total de la población. La mayor cantidad de personas extranjeras son naturales de Perú (104), Chile (77), Paraguay (72), Colombia (51) y Bolivia (49)²⁴.

CASOS DE TORTURA Y MALOS TRATOS

Uno de los pilares fundamentales en la labor de la PPN para promover y proteger los derechos humanos de las personas privadas de libertad, es la prevención, investigación y documentación de la tortura y los malos tratos en prisión. Los datos que se presentan a continuación²⁵, corresponden a los casos que el organismo ha podido identificar durante el 2024 y que involucran población extranjera, a partir de la aplicación del «Procedimiento para la Investigación y Documentación de Casos de Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanas y/o Degradantes de la Procuración Penitenciaria de la Nación», inspirado en los principios del Protocolo de Estambul²⁶.

Durante 2024, se documentaron 38 casos que tuvieron como víctima a una persona extranjera, sobre un total de 389 casos. De estos 38 casos, 36 personas denunciaron que sufrieron agresiones físicas y siete que padecieron amenazas. Del total, tres fueron hechos colectivos que involucraron

24 El resto proviene de Uruguay (14), Venezuela (8), República Dominicana (5), Ucrania (3), Brasil (2), Armenia (1), China (1), Croacia (1), España (1), México (1), República Centroafricana (1) y una persona de otra nacionalidad que no se detalla.

25 Los datos son sistematizados, consistidos y procesados en la *Base de datos de Casos de Tortura y Malos Tratos Investigados por la PPN que funciona en el Observatorio de Cárceres Federales*.

26 Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o degradantes, presentado a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Ginebra, 1999.

a más de una persona, tres implicaron también la aplicación de una medida de aislamiento complementaria y, en uno de estos últimos la alimentación fue deficiente. De los 38 casos, 17 accedieron a la presentación de una denuncia penal por parte de la PPN.

En línea con lo recomendado en el Protocolo de Estambul, sólo se denuncian los casos en que las víctimas estuvieron de acuerdo con iniciar la acción penal firmando un consentimiento informado que habilita dicha presentación. Esto reviste una importancia particular dado que las víctimas suelen enfrentar represalias y/o amenazas por haber realizado una denuncia.

En cuanto a las nacionalidades de quienes padecieron hechos de tortura y malos tratos, la mayoría de las víctimas son personas oriundas de Chile (13), le siguen las provenientes de Paraguay (6), Colombia (5), Perú (5), República Dominicana (3), Bolivia (1), Brasil (1), China (1) y Venezuela (1). Además, la mayoría de las víctimas fueron varones adultos (30) y solo uno de ellos era un joven adulto. De los ocho casos restantes, se registraron cuatro donde la víctima era una mujer y otras cuatro víctimas del colectivo LGBT.

Los escenarios más frecuentes donde se produjeron las golpizas son los establecimientos penitenciarios del AMBA, representando un poco más del 71% de los casos. Por consiguiente, la agencia agresora más referenciada es el SPF y en la inmensa mayoría de los casos indicaron que fueron golpeados por más de un agente, pero que no serían capaces de reconocerlos y tampoco portaban placa identificatoria al momento del hecho.

De las 38 víctimas, 20 denunciaron haber sufrido lesiones y en dos casos afrontaron sangrado después del incidente. En más de la mitad de los casos (22) no fueron atendidos por un médico.

«Salí de la videollamada que me permiten tener durante cinco minutos con mi familia en Chile. Al pasar por la redonda me sonó el detector (porque tengo una prótesis en la espalda y otra en la pierna). Me apartaron a una leonera y me hicieron sacar las zapatillas. El agente de requisa me dijo «Sos pillo vos, ¿no?». Me hicieron bajar el pantalón también y cuando lo estaba haciendo me patearon una de las zapatillas. Ahí lo empujé para que no me pateé la otra y de una patada me tiraron al piso. Ya en el piso entre cuatro agentes de requisa me empezaron a patear y a dar palazos, me decían: «acá mandamos nosotros, chileno traicionero». Me tuvieron así dos o tres minutos y después me mandaron a mi pabellón como si nada».

Varón de nacionalidad chilena – CPF II (hubo denuncia penal)

«Todo pasó ayer porque a un compañero no querían dejarlo salir al velatorio de su hijita. Él tenía todo lo que le pidieron y le daban vueltas. En un momento le dijeron que era un problema con la disponibilidad de los móviles, y ahí se cansó y prendió fuego un colchón y lo apoyamos todos. Entró requisa con gas pimienta y palos a pegarnos fuertísimo en las piernas. No se veía nada, me patearon en los tobillos, me pegaron piñas en las costillas. Eran muchísimos y no paraban. Después a algunos nos agarraron y nos sacaron a la pasarela. Lo que no entiendo es por qué me sancionan si no saben como se inició o quien fue. Se la agarran conmigo porque soy dominicano, siempre me insultan con eso. También nos dijeron que a los sancionados

nos van a trasladar o realojar. Todo es culpa del jefe de turno Ávalos que no quiso sacarlo a nuestro compañero, y que me viene maltratando por ser extranjero. Quiero denunciar esto.»

Varón de nacionalidad dominicana – CPF I (hubo denuncia penal)

De acuerdo con lo relatado por las víctimas, los hechos de tortura ocurrieron principalmente en la celda o pabellón de alojamiento (16 casos) y en tres casos en oficinas administrativas. A su vez, las circunstancias en que las personas extranjeras sufren malos tratos son principalmente durante el procedimiento de requisa (19), en el pabellón (10), y aquellas que se realizan con posterioridad a algún conflicto (9). También se registran maltratos al circular por la unidad o al reintegrarse al pabellón (9), así como ante un reclamo colectivo o individual (8).

FALLECIMIENTOS EN PRISIÓN

Durante 2024, se registraron un total de 40 fallecimientos en cárceles federales, de los cuales ocho fueron personas extranjeras, todos ellos varones adultos provenientes de países de América Latina: Colombia (2), Paraguay (2), y Cuba, Bolivia, Perú y Uruguay con un caso cada uno. Solo cuatro de ellos residían previamente en el país.

Casi todas las personas fallecidas, menos una, estaban al momento del deceso internadas en un hospital extramuros. Dos casos se documentaron como muertes violentas, producto de un accidente durante una medida de fuerza y cinco casos como consecuencia de una enfermedad.

La mayoría de los varones fallecidos estaban alojados en establecimientos penitenciarios del AMBA (CPF I, CPF II y CPF VII), uno en el Instituto Penitenciario Federal de Jujuy (U 8) y dos en la Cárcel de Formosa (U 10). Tres de los fallecidos estaban preventivamente privados de su libertad.

LAS MEDIDAS DE FUERZA ADOPTADAS POR PERSONAS EXTRANJERAS

En 2024, se relevaron un total de 11 medidas de fuerza dentro de la población extranjera, dos de ellas de carácter colectivo. Las medidas adoptadas se registraron bajo distintas modalidades: siete casos de huelga de hambre sólida, dos casos de huelga de hambre seca y dos negativas a recibir los alimentos del SPF. Las personas que lo llevaron a cabo fueron todos varones provenientes de Chile (2), Paraguay (2), Perú (2), Brasil (1), Colombia (1), Uruguay (1) y Ecuador (1).

Los motivos que originaron las medidas de fuerza fueron diversos, pero mayoritariamente vinculados con las condiciones materiales y edilicias (cinco casos). El resto de los motivos estuvieron relacionados con traslados y cambios de alojamiento (2), salud (2), falta de acceso a la justicia (2), vinculación familiar y social (2), trabajo (2), alimentación (2) y por expulsión (1).

3.2. CAMBIOS EN EL ALOJAMIENTO DE PRESOS EXTRANJEROS

Como se mencionó anteriormente, el SPF no dispone de establecimientos destinados exclusivamente para el alojamiento de población extranjera, por lo que esta se distribuye entre las diversas cárceles del sistema penitenciario federal, según género y rango etario, en el caso de jóvenes adultos.

A lo largo del tiempo, el CPF I ha contado con áreas reservadas exclusivamente para el alojamiento de personas extranjeras, las cuales han experimentado cambios. Uno de los más negativos ocurrió a principios de diciembre de 2023 cuando se desactivó el Pabellón D de la UR 5, dejando como único espacio para la población extranjera el Pabellón B. Esta modificación implicó, que varios de ellos, alojados en los pabellones B y D de la UR 5, fueran realojados en otros sectores del CPF I, principalmente en el Pabellón E de la UR IST. Al no estar conformes con esta medida, un grupo conformado por 24 presos extranjeros, que habían sido realojados en IST, presentaron una acción de habeas corpus ante el juzgado de turno de Lomas de Zamora. La acción quedó registrada en el Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N° 2, Secretaría N° 4, de Lomas de Zamora (FLP 45.620/2023).

El 14 de diciembre, asesores de este organismo visitaron el Pabellón E de la UR IST y constataron la presencia de 27 PPL extranjeras, en un pabellón con capacidad total para 30 personas. Estas personas realizaban una huelga de hambre en protesta por el cambio de alojamiento. Se mantuvo una conversación con las autoridades sobre la posibilidad de modificar el nuevo régimen de vida, lo cual fue reiterado mediante una nota. Sin embargo, las autoridades de la UR IST no accedieron a extender el horario de salida de las celdas ni a mantener las puertas abiertas, argumentando que se trataba de una unidad de ingreso y las medidas eran acordes al espacio. Con el paso de los días, los detenidos levantaron la medida de fuerza. Ninguno de los presos que inició la medida por el realojamiento permaneció alojado en el Pabellón E de la UR IST.

El 7 de mayo de 2024, el Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N° 2 de Lomas de Zamora resolvió rechazar la acción de habeas corpus en lo relativo al régimen de alojamiento y acogió favorablemente la denuncia en relación con la cuestión edilicia, ordenando un detalle de mejoras específicas. En el mismo acto, prescribió a las autoridades penitenciarias que evalúen la conveniencia, posibilidad y utilidad de la creación y/o rehabilitación de un pabellón para el alojamiento exclusivo de personas extranjeras, y que remita un informe con las conclusiones. A su vez, exhortó a se arbitren los medios necesarios para el realojamiento urgente de uno de los detenidos, que había iniciado la acción en el pabellón que se le había asignado.

La sentencia de primera instancia fue recurrida por la PPN, la Comisión de Cárceles de la Defensoría General de la Nación y el Complejo Penitenciario Federal I.

El 26 de septiembre de 2024, la Sala II de la Cámara Federal de La Plata confirmó la sentencia de primera instancia acerca de las condiciones materiales del Pabellón “E”. Mientras que, respecto al alojamiento y régimen de vida de los presos extranjeros, la Cámara no hizo lugar al pedido de que se reestablezca un segundo pabellón exclusivo en la UR 5. Además, gracias a la información aportada por el informe producido por el Área de Personas Extranjeras en Prisión (APEP) y de Argentinos Privados de la Libertad en el Exterior (APLE) sobre las comunicaciones con las familias y el derecho a la comunicación, la Cámara ordenó *“indicar a las autoridades penitenciarias competentes que realicen y remitan un informe respecto de la situación descripta especificando la*

modalidad en la que se disponen las llamadas y video llamadas en cada uno de los alojamientos de las personas que iniciaron esta acción y se lleven a cabo las diligencias para que se garantice que el acceso a las comunicaciones sea similar a las de los otros módulos”.

Desde la PPN, se resaltó que las limitaciones al derecho al afianzamiento de los vínculos familiares de los presos extranjeros y la reducción de plazas exclusivas para ellos exhibe nuevamente la falta de disposición para brindar un tratamiento diferenciado a esa población, que presenta características y consecuencias distintas que la población nacional detenida.

3.3. ENFOQUE DIFERENCIADO

El encarcelamiento de personas extranjeras presenta desafíos particulares que requieren un abordaje especializado y diferenciado respecto al tratamiento de la población nacional. Las dificultades lingüísticas, culturales y jurídicas, sumadas a la posible vulnerabilidad de estas personas dentro del sistema penal, hacen necesario un enfoque que contemple tanto sus derechos como sus necesidades específicas. En este contexto, las estrategias particulares se convierten en una herramienta clave para asegurar un trato justo y adecuado.

Monitoreo temático: vinculación familiar y social de las PEP

Gran parte de la población extranjera detenida no cuenta con visitas en los centros de detención donde se alojan, dado que su familia permanece en el país de origen. De tal forma, las llamadas y videollamadas se convierten en una herramienta fundamental para mantener el vínculo, permitiendo que ambas partes puedan estar informadas sobre la situación de la otra, incluso en el caso de los hijos, en cuanto a su desarrollo y progreso escolar. Además, estas modalidades de comunicación, facilitan el fortalecimiento de las relaciones afectivas, contribuyendo al bienestar emocional y social de los involucrados, principalmente de la persona que transita el encierro carcelario.

Este organismo relevó, a través del contacto con PEP, que si bien tienen acceso al uso del teléfono y a la realización de videollamadas, no se garantiza una utilización plena de estas modalidades que permitan el afianzamiento del vínculo. Los altos costos del minuto de llamada, la corta duración y la baja frecuencia de las videollamadas, son un impedimento para mantener una conversación concreta y sentida con sus familiares. La reglamentación actual prevé que, quienes no reciben ningún tipo de visitas, pueden realizar las videollamadas al exterior, pero únicamente con familiares directos *“ascendientes o descendientes, en primer grado, siempre que se considere propicia la comunicación», y con una frecuencia mínima de una conexión por semana”* (SPF, Boletín Público Normativo 784, año 29).

Durante 2024, se llevó a cabo un monitoreo temático sobre el contacto con el mundo exterior, y se realizó el trabajo de campo en los establecimientos penitenciarios del AMBA, los CPF I, II, IV y VII (ex U 31), en donde se entrevistaron a las autoridades de la División de Visitas de los establecimientos. En términos generales, se constató que las videollamadas al exterior son otorgadas con una frecuencia semanal, con una duración de entre 10 a 15 minutos, período de tiempo sumamente breve si se intenta mantener un vínculo con alguien. En lo que respecta a los llamados telefónicos al exterior, se recopiló información sobre el elevado costo del minuto.

En función de lo relevado, se remitió una nota al director de Visitas, Relaciones Familiares y Sociales de la Dirección Nacional del SPF, proponiendo un diagrama especial para las videollamadas de esta población, ampliando su duración y frecuencia. Estas medidas favorecen las relaciones familiares y sociales del colectivo de personas extranjeras privadas de libertad, ya que los mayores obstáculos que atraviesan para el mantenimiento de sus vínculos familiares y sociales son principalmente los altísimos costos de las comunicaciones telefónicas internacionales y el menor o, en muchos casos, nulo acceso a las visitas por la distancia con sus familiares y amigos.

La propuesta de la PPN fue receptada en forma positiva. Respondieron que, dado que la administración de diagramas, y la dependencia funcional y operativa de las áreas de visita están delegadas en la gerencia de los establecimientos penitenciarios, se dará intervención a los establecimientos ubicados en el AMBA con el objetivo de evaluar la viabilidad efectiva de eventuales ampliaciones en los diagramas de vinculaciones por el sistema de videollamadas. Asimismo, indicaron que instarán al fortalecimiento de la comunicación respecto de tramitaciones de conexiones excepcionales, principalmente a PEP.

Teniendo en cuenta la importancia del sostenimiento de los vínculos familiares, se continuará el seguimiento de esta temática.

La documentación del país de origen: prácticas consulares

La PPN, entre las funciones que ejerce como organismo de derechos humanos de personas privadas de su libertad, busca establecer nexos con las reparticiones consulares de otros Estados en el territorio argentino para el abordaje de la población extranjera en particular. Principalmente, para asegurar que las PEP tengan contacto y asistencia consular, pero también para la gestión de la documentación personal.

En ese sentido, la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, ratificada por Argentina en 1967, regula la asistencia consular, incluyendo expresamente la población nacional privada de libertad en países donde el Estado cuente con reparticiones consulares.

El APEP y el APLE recibe demandas relacionadas, tanto con el contacto consular, como con la necesidad de contar con un documento personal, entre otras solicitudes. Por tal motivo, esta área consideró de gran significación relevar la metodología de las oficinas consulares para la gestión de documentación personal del país de origen. Lo que sería el equivalente al DNI argentino y al pasaporte.

A lo largo de 2024, se relevó información sobre las prácticas que realizan las oficinas consulares de Colombia, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay. Estas fueron las oficinas consulares que respondieron al pedido de información de la PPN, a través de consultas telefónicas o por correo electrónico. Lo que permitió mayor agilidad y efectividad en la intermediación de este organismo ante los pedidos de los presos para lograr obtener su documento.

El impacto de la modificación de la Ley 24.660 en la sanción administrativa de expulsión.

En los últimos años, se relevaron casos de personas extranjeras condenadas que, a pesar de tener

una disposición de expulsión firme y consentida, no se concretaba la expulsión. Los motivos que se argumentaban judicialmente para no ordenar el extrañamiento se vinculan a incumplimientos del requisito de la progresividad.

La Ley Nacional de Migraciones N°25.871 (LNM) dispone en su artículo 64 que se deben ejecutar en forma inmediata las disposiciones de expulsión firmes y consentidas en los casos de personas extranjeras que estén cumpliendo penas privativas de libertad *“cuando se hubieran cumplido los supuestos establecidos en los acápites I y II del artículo 17 de la ley 24.660 que correspondieren para cada circunstancia”*. Precisamente, la LNM remite a la Ley Nacional de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad N° 24.660 (LNEP) para el requisito temporal de ejecución de la expulsión.

A fines de julio de 2017, entró en vigor la Ley N° 27.375, que modificó el Código Penal y la LNEP en diversos aspectos, entre ellos el artículo 17. En su nueva redacción, este artículo incorpora exigencias vinculadas con el estadio en la progresividad a la que debe estar incorporada la persona presa para la concesión de las salidas transitorias o la incorporación al régimen de semilibertad. En función de la remisión de la LNM, ese requisito en la práctica judicial es requerida para el dictado del extrañamiento. Particularmente el hecho de que la persona extranjera debe estar incorporada al Período de Prueba o debe tener cierta permanencia en ese Periodo.

Durante 2024, el APEP y el APLE relevó la situación de aquellas PEP a quienes les habían rechazado el extrañamiento, lo cual concluyó en un documento de posición: *“Las implicancias de la Ley N°27.375, modificatoria de la Ley 24.660, en la expulsión de personas extranjeras”*. Se entrevistaron PEP en esa situación, se analizaron resoluciones de los juzgados de ejecución, también datos del Sistema Nacional de Estadística sobre la Ejecución de la Pena y se dialogó con funcionarios de las áreas de criminología y defensores públicos.

A partir de dicho trabajo, se expuso cómo en la práctica la nueva exigencia anula la operatividad de la expulsión. El documento pone de manifiesto, que es casi imposible que una PEP logre ser incorporada al Periodo de Prueba, por la propia estructuración de la progresividad de la pena, que no logra cabalmente ser progresiva. De hecho, se relevó que menos del 5% de las PEP se encontraba incorporada a dicha instancia, por consiguiente, el 95% no accedían a la expulsión. La situación más gravosa la transitan aquellas personas extranjeras condenadas a una pena de prisión menor a cinco años, dado a que la mayor parte del tiempo en prisión están en calidad de procesadas sin ser incorporadas al régimen de progresividad.

A principios de 2025, momento de redacción del presente informe, se presentó la Recomendación N° 966/PPN/25 dirigida al SPF, recomendando la implementación de medidas vinculadas con la progresividad en el régimen penitenciario de personas extranjeras presas condenadas con orden de expulsión firme y consentida, con el fin de volver operativa la expulsión.

3.4. ESTRATEGIAS PARA INFORMAR A LAS PEP SOBRE SUS DERECHOS

En el marco del 30° aniversario de la PPN y los 20 años de vigencia de la LNM, se han desarrollado diversas iniciativas con el objetivo de fortalecer el acceso a la información de las PEP, particularmente en lo que respecta al proceso de expulsión y sus implicancias.

A lo largo de estos años, la PPN ha trabajado en la promoción y protección de los derechos de

las personas privadas de libertad, con un enfoque especial en los grupos en situación de mayor vulnerabilidad, como lo son las PEP. En este sentido, la LNM ha sido un pilar fundamental en la regulación de los derechos y obligaciones de las personas migrantes en el país, estableciendo disposiciones específicas sobre su permanencia y, en algunos casos, su expulsión.

Conscientes de las dificultades que enfrentan las PEP para comprender y ejercer sus derechos dentro del sistema migratorio y penal, se han diseñado una serie de acciones dirigidas a proporcionar información clara, accesible y precisa sobre el procedimiento de expulsión y sus consecuencias. Estas iniciativas buscaron garantizar que las personas afectadas puedan tomar decisiones informadas, ya sea para consentir o impugnar una disposición de expulsión, en el marco del debido proceso y el acceso a la justicia en condiciones de igualdad. Estas acciones reflejan el compromiso de esta PPN en la defensa de los derechos humanos de las personas privadas de libertad, promoviendo estándares internacionales de protección y asegurando que el marco normativo vigente se aplique con un enfoque de equidad y no discriminación.

Guía práctica sobre expulsión de personas extranjeras presas según la Ley Nacional de Migraciones N° 25.871

Las PEP suelen contar con información limitada sobre el proceso de expulsión y sus consecuencias. Como resultado, una de las principales consultas recibidas en el APEP y en el APLE, está relacionada con este procedimiento.

Las personas migrantes enfrentan una mayor vulnerabilidad por situaciones de derecho (desigualdad formal o legal) y de hecho (desigualdades estructurales), lo cual conlleva a establecer diferencias en el acceso de unos y otros a los recursos públicos administrados por el Estado (Corte IDH, Opinión Consultiva OC -18/03, párrafo 112)²⁷.

En ese sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que, cuando una persona extranjera desconoce el sistema legal del país donde se encuentra y, además, está privada de libertad, el Estado debe considerar estas circunstancias para asegurar su acceso efectivo a la justicia en igualdad de condiciones (Corte IDH. Caso Vélez Lóor Vs. Panamá, Sentencia de 23 de noviembre de 2010 párrafo 132). En este marco, la asistencia letrada en el proceso administrativo de expulsión es clave, pero también lo es garantizar que la persona afectada tenga acceso a información clara y comprensible sobre el procedimiento.

En línea con estos postulados, se elaboró la «Guía Práctica sobre expulsión de personas extranjeras presas según la Ley Nacional de Migraciones N° 25.871». Este material tiene como objetivo brindar a las PEP la información mínima necesaria para que puedan tomar decisiones informadas sobre la aceptación o apelación de una disposición de expulsión. De este modo, se busca garantizar que

²⁷ Por ello, “el proceso debe reconocer y resolver los factores de desigualdad real [...] La presencia de condiciones de desigualdad real obliga a adoptar medidas de compensación que contribuyan a reducir o eliminar los obstáculos y deficiencias que impidan o reduzcan la defensa eficaz de los propios intereses. [De lo contrario,] difícilmente se podría decir que quienes se encuentran en condiciones de desventaja disfrutan de un verdadero acceso a la justicia y se benefician de un debido proceso legal en condiciones de igualdad con quienes no afrontan esas desventajas” (Corte IDH, Condición jurídica y derechos de los migrantes indocumentados Opinión Consultiva OC -18/03, de 17 de septiembre de 2003. Serie A No. 18, párr. 121).

la mayor cantidad de personas accedan a información clara y precisa sobre sus derechos y opciones dentro del proceso de expulsión.

Durante las visitas realizadas a los distintos establecimientos penitenciarios, se llevó a cabo la distribución de la “Guía Práctica sobre expulsión de personas extranjeras presas según la Ley Nacional de Migraciones N° 25.871”, asegurando que las PEP tuvieran acceso directo a esta herramienta informativa. Asimismo, con el fin de ampliar su alcance, el material también fue entregado a los distintos equipos de trabajo del organismo, de manera que puedan distribuirlo en caso de entrevistar a PEP.

Jornadas sobre expulsión

Como parte de las iniciativas desarrolladas para fortalecer el acceso a la información de PEP, se llevaron a cabo dos jornadas tituladas “*Experiencias y Prácticas sobre Expulsión de Personas Extranjeras: 30 Años de la PPN y 20 Años de la Ley Nacional de Migraciones*”. Las jornadas contaron con la participación de Pablo Ceriani Cernadas, experto en el campo de la migración y miembro del Comité para la Protección de Trabajadores Migratorios y sus Familiares de la ONU.

Estas actividades, se realizaron en dos unidades penitenciarias: el CPF CABA, donde participaron hombres extranjeros privados de libertad, y en el CPF VII, donde la jornada estuvo dirigida a mujeres extranjeras en la misma situación. En ambos complejos, la jornada se desarrolló en espacios destinados a actividades educativas, destacando su carácter formativo, que fomentó la participación de los asistentes y el intercambio de ideas, para generar una experiencia enriquecedora de diálogo y aprendizaje.

3.5. LA PPN ANTE ORGANISMOS INTERNACIONALES

El Comité para la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (CMW) y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) de Naciones Unidas, realizaron un llamado a contribuciones de distintos actores para colaborar en la elaboración de la Observación/Recomendación General Conjunta sobre los Deberes de los Estados Parte en materia de Políticas Públicas Integrales para Abordar y Erradicar la Xenofobia y su impacto en los derechos de las personas migrantes y otros no-ciudadanos afectados por la discriminación racial.

En marzo de 2024, la PPN presentó un documento con propuestas, en relación con las PEP, que puedan contribuir a la redacción del instrumento internacional. Tres puntos fueron destacados por este organismo como esenciales para la elaboración de políticas públicas tendientes a prevenir y erradicar la xenofobia, y el racismo en las cárceles.

El primer punto se vincula con la falta de producción de información y datos públicos sobre las expulsiones y retenciones de personas migrantes que se practican en el marco de la aplicación de los artículos 64 y 70 de la Ley Nacional de Migraciones. Lo cual invisibiliza las problemáticas que puedan suscitarse en el contexto de la retención, que además impide identificar casos de racismo y xenofobia, dificulta evaluar la efectividad de las políticas públicas y limita la posibilidad de generar nuevas propuestas.

En segundo lugar, la propuesta destacó la importancia de los mecanismos de control externo, resaltando la necesidad de permitir su ingreso irrestricto a todos los lugares donde se practiquen detenciones administrativas o por razones penales, para permitir la investigación y el registro de posibles violaciones a derechos humanos. Asimismo, se expuso el rol central de los organismos externos para capacitar y formar a otros actores intervinientes en procesos de privación de libertad con perspectiva en la prevención de todas las formas de discriminación, incluyendo aquellas que derivan en tortura y malos tratos.

En ese orden de ideas, se recomendó que una política pública integral debe también fomentar la cooperación entre distintos organismos que tienen distinta competencia territorial y temática con impacto en la situación de detención. Se mencionaron como ejemplos, el convenio de colaboración de la PPN con el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Nación y la buena práctica adoptada por los Estados — incluyendo al Estado argentino — en la incorporación del Mecanismo Nacional de Prevención (MNP), a partir de la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Por último, se resaltó la importancia de capacitar a los agentes de custodia en la prevención de la discriminación, especialmente en temas de xenofobia y racismo, y se subrayó la necesidad de concientizar a la población presa en general para mejorar la convivencia, proponiendo el apoyo de expertos y organizaciones para prevenir conflictos y garantizar un trato adecuado.

3.6. PRESENTACIÓN DE AMICUS CURIAE

La PPN ha asumido un rol clave en la defensa de los derechos de las personas migrantes, interviniendo activamente en la solicitud de arrestos domiciliarios para aquellas personas que atraviesan situaciones de vulnerabilidad, como serias afecciones de salud o la interrupción del ejercicio de la maternidad. A través de la participación como *amicus curiae*, la PPN ha resaltado la necesidad de promover medidas alternativas a la detención para garantizar un trato humano y acorde a las circunstancias específicas de estas personas.

Durante 2024, se destacó la participación desde el APEP y el APLE en calidad de *amicus curiae* en casos vinculados con la expulsión anticipada de una madre, de arrestos domiciliarios por razones de salud y de madres con hijos menores de edad.

En 2023, durante una recorrida por el CPF IV, se tomó conocimiento del caso de una joven paraguaya condenada a 4 años y 6 meses de prisión por infracción a la Ley de Estupefacientes. La mujer, madre soltera desde los 14 años, dejó a su hijo de 10 bajo el cuidado de su bisabuela en Paraguay, una mujer de 70 años con problemas de salud y movilidad. La situación de encierro de la madre tuvo un fuerte impacto negativo en el desarrollo del niño, quien comenzó a presentar síntomas de depresión, insomnio y otros problemas emocionales. Ante esto, en agosto de 2023, la Unidad de Letrados Móviles ante los jueces de Ejecución de los Tribunales Orales en lo Penal Económico de la Capital Federal solicitó la expulsión anticipada para permitir el reencuentro de la detenida con su hijo. La PPN acompañó esta petición con la presentación de un *amicus curiae*. La misma destacó la necesidad de un enfoque diferenciado para mujeres extranjeras privadas de libertad, considerando sus múltiples vulnerabilidades, especialmente cuando son madres. Argumentó que el encarcelamiento de estas mujeres tiene consecuencias devastadoras sobre sus hijos y representa una forma intensa de violencia de género.

Aunque el Tribunal Oral en lo Penal Económico N° 2 rechazó inicialmente la solicitud, la Cámara Federal de Casación Penal finalmente hizo lugar a la medida y la mujer fue expulsada a Paraguay en septiembre de 2023. En instancia de Cámara también se presentó la opinión de esta PPN con un *amicus curiae*. El 11 de septiembre de 2024, la detenida fue expulsada a su país de origen, en donde se reencontró con su hijo.

Este caso también contó con la participación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de Paraguay, vinculándose con la parte de la familia que estaba en el país vecino y aportando la documentación necesaria.

Además, se abordó el caso de un ciudadano oriundo de Perú, alojado en el CPF I, paciente con antecedentes patológicos de insuficiencia suprarrenal (Enfermedad de Addison), Diabetes Mellitus tipo II, polineuropatía diabética, dislipemia, gastritis crónica, esteatosis hepática, ACV isquémico, marcha atáxica y dificultad para deambular. Asimismo, presentaba disminución de la agudeza visual progresiva, episodios de visión borrosa, polidipsia, poliuria, pérdida de peso, alteraciones en la memoria y episodios de desorientación temporo espacial. Requería asistencia de terceros para actividades de la vida diaria, tales como sentarse y pararse del inodoro o marcar números telefónicos. A partir de las diferentes intervenciones del Área de Salud, se expuso en la presentación que el CPF I carece de recursos humanos y materiales para tratar adecuadamente las patologías de base y síntomas que presenta el detenido, en base a la Recomendación N° 959/PPN/2023. El tribunal de primera instancia rechazó el pedido de arresto domiciliario y luego el tribunal de alzada confirmó lo resuelto por el a quo. Si bien se presentó recurso de casación a su favor, fue declarado inadmisibile.

El segundo caso de intervención por razones de salud, corresponde a un ciudadano proveniente de Paraguay, alojado en el CPF II, quien había sido sometido en 2022 a una cirugía de reemplazo valvular aórtico en el Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas y, al año siguiente, un Eco Doppler cardiaco practicado se informó del mal funcionamiento de la válvula mecánica. El médico de esta PPN consideró que, al tratarse de una persona con alto riesgo vascular en un debilitado estado de salud, requería un nivel de seguimiento estrecho que se veía dificultado por la situación de encierro y el acotado acceso a turnos médicos y exámenes complementarios en el CPF II. Requería de una complejidad mayor ante cualquier evento coronario que ponga en riesgo su salud. En este caso, el tribunal hizo lugar al pedido efectuado y concedió el arresto domiciliario con el objetivo de preservar su salud.

También se destacan dos presentaciones de *amicus curiae*, acompañando el pedido de arresto domiciliario de dos mujeres peruanas, primarias, procesadas por delitos no violentos, alojadas en el CPF VII (ex U 31), motivado en su imposibilidad de continuar ejerciendo la maternidad de hijos e hijas menores de edad a su cuidado²⁸.

En uno de los acontecimientos, la mujer migró a mediados de 2001 a Argentina en busca de nuevas y mejores oportunidades junto a sus dos hijos (de 14 y 6 años al momento de la detención), quienes habían perdido a su padre en el 2020 como consecuencia del Covid-19. En diciembre de

28 La cuestión del ejercicio de la maternidad de las mujeres presas es un eje de trabajo al que la PPN ha prestado especial atención a lo largo de los años, con distintas iniciativas, como la presentación de un proyecto legislativo que contribuyó a la aprobación del arresto domiciliario para las mujeres madres en 2009, o la investigación PPN, “Más allá de la prisión: paternidades, maternidades e infancias atravesadas por el encierro”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2019.

2023, la detenida tuvo otra hija (de 11 meses al momento de la detención), a su cargo exclusivo, ya que el padre no se hizo cargo de la beba. Por lo tanto, la mujer era la única sostén del hogar, del cuidado y manutención de los dos varones que asistían a la escuela y de una beba en período de lactancia. A partir de la detención, los niños quedaron solos en el domicilio que compartían con su madre y, luego, debieron mudarse a la vivienda de los hermanos de la mujer. Por esta circunstancia, tampoco pudo abordar una cuestión particular que presenta uno de sus hijos vinculada con dificultades en el habla y en su desarrollo, que afectaban su desempeño escolar.

El segundo caso de intervención se trata de otra mujer peruana, madre de cuatro niños/as de 16, 14, 9 y 6 años. El padre de las dos primeras hijas regresó a Perú, por lo que por algunos años debió hacerse cargo sola de las tareas de cuidado y ser el único sostén económico. Ya en una nueva relación afectiva, tuvo otros dos hijos compartiendo la crianza con su pareja, quien también se ocupó de las dos hijas mayores de la detenida. La pareja fue detenida en el marco de la misma causa, por lo que los cuatro menores quedaron solos en la vivienda familiar, recibiendo ayuda de la hermana y la madre de la detenida en cuestiones de alimentación y limpieza, con ciertas limitaciones ya que ambas tienen otros trabajos. De esta forma, la mayor de las hijas asumió gran parte de las tareas de cuidado de sus hermanas/o menores, como llevarlos y buscarlos de la escuela, a pesar de que ella también se encuentra en etapa escolar.

En ambos casos, la PPN sostuvo la necesidad de valorar el interés superior del niño/a y el derecho a la familia para la concesión del arresto domiciliario, considerando el impacto de la detención de la progenitora sobre los niños, niñas y adolescentes, además del desmembramiento de la unidad familiar. Otro punto que se destacó, es el derecho al cuidado, en particular, para el caso de la mujer con una beba de 11 meses. Por lo que se hizo hincapié en el período de lactancia. Por último, se mencionó la influencia del contexto migratorio en estas mujeres con el objetivo de proveer un mejor ámbito de crecimiento para sus hijos.

Ambos hechos fueron rechazados en primera instancia. La PPN acompañó con *amicus curiae* en instancia de apelación, y el tribunal de alzada otorgó el arresto domiciliario para los dos casos.

3.7. ARGENTINOS PRIVADOS DE LIBERTAD EN EL EXTERIOR

En el marco del trabajo realizado en 2024 con relación a los ciudadanos argentinos privados de libertad en el exterior (APLE), se destacan tres casos particularmente relevantes que reflejan tanto las complejidades legales como las dificultades de acceso a derechos fundamentales que enfrentan estas personas fuera del país.

APLE en Uruguay

En el mes de febrero, se recibió una consulta de la familia de un ciudadano argentino preso en Uruguay, indicando que habían presentado una carta ante Cancillería incluyendo la reseña del caso judicial, su estado actual de detención en ese país y la solicitud de extradición. Desde el Área, se realizó una consulta a la Dirección General de Asuntos Consulares (DIARE) del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de Argentina. Al respecto, se indicó que la persona está detenida desde marzo de 2022 en el Penal Libertad, en el departamento de San José, por un pedido de extradición al país, en malas condiciones de detención y se solicitó la intervención de Cancillería. La DIARE informó que no tenían registro del caso, ya que muchas veces no acceden a la información cuando es abordado por la Dirección de Asistencia Jurídica Internacional (DAJIN),

que interviene por el tema de la extradición. Por ello, se pidió que a través de la PPN se indique a los familiares que se contacten con la DIARE con el objetivo de dar intervención al consulado correspondiente.

Por otra parte, desde la PPN se informó del caso a Juan Miguel Petit, Comisionado Parlamentario Penitenciario de Uruguay para que desde esa institución se tome intervención y se entreviste al detenido. Luego se recibió información del comisionado:

“La persona se encuentra en un penal de libertad en un contenedor adaptado, donde las condiciones son mejores que el promedio y no hay problemas de violencia. Está esperando la extradición y el caso judicial es complejo, ya que fue detenido en Brasil por un delito cometido en Argentina, aunque no sabemos el motivo exacto de su permanencia aquí. Tiene abogado particular y ha sido visitado por la embajada. Nos indicó que se encuentra bien y no planteó ningún problema específico.”

De esta forma, Cancillería comenzó la intervención correspondiente a través del Consulado y se puso en contacto con los familiares del detenido.

APLE en Brasil

A principio del mes de junio de 2024, se recibió en el Área un correo electrónico de la Defensoría del Pueblo de la Nación pidiendo colaboración en el caso de un ciudadano argentino detenido en Brasil en el Presidio Masculino Regional de Florianópolis, en virtud de un pedido de captura internacional emitido en el marco de una causa en trámite ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 27. Según se informó, la solicitud de extradición estaba pendiente de resolución desde el 7 de agosto de 2023 por el Tribunal Superior de Brasil. Asimismo, la defensoría informó que la madre del detenido expresó su preocupación debido a que su hijo padecería problemas de salud mental, mencionando un intento de suicidio durante una internación psiquiátrica, todo ello registrado en su historia clínica de un hospital en Viedma.

A fin de recabar más información, se contactó al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 27, que informó que la causa se tramita por un delito sexual y contra la propiedad. También mencionó antecedentes penales del detenido. Con relación a la extradición, pidió información a Cancillería para que actualizara el estado del trámite. Asimismo, se informó la fecha de inicio de la causa penal, a fin de poder contactar a la defensoría interviniente.

Luego de múltiples averiguaciones, se logró dilucidar que asiste al detenido la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 10, con la cual se mantuvo comunicación. A raíz de la información proporcionada por la PPN particularmente sobre la salud mental del detenido, la defensoría realizó una presentación ante el juzgado interviniente solicitando que se arbitren los medios necesarios con el objetivo de hacer saber a las autoridades de Brasil las cuestiones vinculadas con la salud mental del detenido “a efectos de que se consideren las mismas y se brinde la adecuada atención y tratamiento que pudieran requerir, ello para garantizar la salud del mencionado”. Asimismo, se vinculó a la madre del detenido con la defensoría interviniente, para que pudiera canalizar algunas dudas.

En forma paralela, se solicitó a la DIARE la intervención del consulado correspondiente, y así el detenido fue visitado por el Cónsul Adjunto en el Presidio Masculino de Florianópolis abordando cuestiones vinculadas con su situación de salud y las condiciones de detención, como así también las posibilidades de cambio de alojamiento hacia otro establecimiento con menores medidas de seguridad, información sobre su proceso y extradición, y otras acciones del consulado.

También, a partir de la intervención dispuesta por la PPN, se logró que la defensoría de Argentina se contacte con su par interviniente en Brasil para contar con más información sobre el proceso de extradición.

Durante todo el semestre, se mantuvo contacto con la defensoría y el resto de los actores intervinientes. Por lo tanto, se reconoce como una buena práctica la activación de canales de intervención efectivos a través de las diversas gestiones y comunicaciones realizadas, lo que permitió un mejor abordaje de la situación y una articulación más eficiente con los actores involucrados.

Al momento de la redacción de este informe anual, se releva que el 23 de enero de 2025 el Secretario de Justicia de la Nación/MJSP, autorizó la entrega del ciudadano argentino. La medida deberá cumplirse en el plazo de 30 días, si esto no sucede, se deberá proceder a la liberación del detenido.

APLE en Etiopía

Desde mayo de 2023, se está trabajando el caso de dos ciudadanos argentinos privados de libertad en Etiopía. A partir de la información recabada, se relevó que fueron reclutados por una organización internacional que operaba en Argentina con una falsa promesa laboral, y finalmente usados para transportar estupefacientes. Fueron detenidos en ese país africano por trasladar drogas en el doble fondo de valijas.

Desde el inicio, fueron asistidos por abogados particulares, con quienes se mantuvo contacto asiduo a fin de colaborar en la estrategia de defensa. Incluso, a través de Cancillería, se remitieron documentos que acreditaban el engaño, con el objeto de lograr una absolución. Recientemente, fueron confirmadas las condenas a 6 y 7 años de prisión, ya que en uno de los casos se le redujo la condena a un año por la presentación de constancias de la situación de vulnerabilidad que atraviesa la madre de uno de ellos, que depende en términos económicos exclusivamente de él.

Ambos están alojados en la cárcel de Kaliti, un establecimiento de máxima seguridad conocido como “Gulag” y ubicado a 11 kilómetros de la capital Addis Abeba. Actualmente, se trabaja en la posibilidad de conseguir un traslado de condenados con el objetivo de que cumplan la pena en el país. Teniendo en cuenta que no hay tratado bilateral con Etiopía, desde Cancillería se están evaluando diversas estrategias.

Cuestionarios Generales Para Argentinos Privados de Libertad en el Exterior (CAPLE)

Como parte del convenio marco de cooperación entre la PPN y la Dirección General de Relaciones Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, con el objetivo de conocer las condiciones de vida de connacionales en prisiones del exterior, se recibieron 12 CAPLE. Los cuestionarios

fueron aplicados a ciudadanos argentinos alojados en centros de detención en Paraguay durante 2021.

Los entrevistados eran varones, distribuidos en tres establecimientos penitenciarios: siete en la Penitenciaría Regional de Misiones, cuatro en la Penitenciaría Regional de Encarnación y uno en el Penal de San Juan Bautista. Se relevaron aspectos como la alimentación, higiene, las condiciones de detención, el acceso a educación, trabajo, asistencia médica, régimen disciplinario y el contacto con el exterior, incluyendo la posibilidad de solicitar asistencia consular.

4. PUBLICACIÓN DEL LIBRO: LAS VOCES DEL ENCIERRO, 16 AÑOS DESPUÉS

En diciembre de 2024, la Procuración Penitenciaria de la Nación PPN publicó el informe final de la investigación *“Estrategias y transformaciones en el gobierno penitenciario sobre los grupos específicos de mujeres, personas trans y travestis y jóvenes adultos encarcelados en el Servicio Penitenciario Federal”*²⁹, desarrollada por el Departamento de Investigaciones entre 2019 y 2024³⁰. El antecedente de este trabajo es el estudio *“Las mujeres y los jóvenes encarcelados en el ámbito nacional: abordaje cuantitativo y cualitativo en torno a grupos sobrevulnerados dentro de la población carcelaria”*, realizado entre 2001 y 2003, y publicado con el título “Voces del encierro. Mujeres y jóvenes encarcelados en Argentina”³¹.

Los 16 años que separan una producción de otra, han permitido la realización de un estudio de mayor alcance. A la vez, fue posible situar los hallazgos en el contexto de una serie temporal, dando cuenta de cambios y continuidades en relación a la cuestión carcelaria y al gobierno penitenciario sobre las poblaciones de estudio.

En este trabajo se recuperan las voces de mujeres, de varones jóvenes adultos y de personas trans y travestis encarceladas, tal como se hizo en la primera investigación. Esta propuesta sigue el posicionamiento epistemológico y metodológico del equipo de trabajo.

La realización del estudio incluyó el análisis documental de fuentes secundarias, la concreción de trabajo de campo en todas las cárceles destinadas a estas poblaciones en el SPF y la aplicación de una encuesta con 11 bloques temáticos referidas a las características sociodemográficas, trayectoria institucional/detenciones previas, situación procesal, la cárcel en la detención actual (el ingreso como proceso y el pabellón actual), condiciones de vida-violencias extensivas en la cárcel, prácticas penitenciarias violentas-violencias intensivas, régimen disciplinario, régimen de progresividad, vinculación con el exterior, violencias morales y simbólicas, acciones legales y medidas de fuerza en la detención actual.

El trabajo de campo contempló efectuar observaciones en los distintos espacios carcelarios (pabellones de alojamiento, sectores sanitarios, de trabajo y educación), concretar entrevistas en

29 Disponible [aquí](#).

30 La investigación fue dirigida por Alcira Daroqui y el equipo de investigadores estuvo compuesto por Carlos Motto, Jimena Andersen, Florencia Tellería, Sofia Conti, Florencia De Angelis y Ornella Calcagno.

31 Disponible [aquí](#).

profundidad con el personal penitenciario, y aplicar la encuesta a varones jóvenes adultos (18 a 20 años), mujeres y personas trans -travestis alojadas en cárceles para mujeres.

En total, se entrevistaron 193 personas detenidas: 52 varones jóvenes, 132 mujeres y nueve personas trans. Debido a que comparten alojamiento y que se trata de un grupo acotado en términos cuantitativos, las encuestas de las personas trans se agruparon con las de las mujeres para el procesamiento de la información. Sin perjuicio de esto, se aplicaron preguntas específicas para esta población y se señalaron sus particularidades en el análisis.

Se concretaron 32 jornadas de relevamiento en ocho unidades penitenciarias, tres destinadas a varones jóvenes adultos, tres a mujeres y personas trans-travestis (adultas y jóvenes) y dos a complejos penitenciarios que alojan tanto a varones como a mujeres y personas trans-travestis adultas y jóvenes. La distribución de las personas encuestadas por cárcel es la siguiente:

Cárcel	Cantidad	Porcentaje
Complejo Penitenciario Federal IV. Ezeiza, Buenos Aires.	73	37,8
Complejo Penitenciario Federal III. Güemes, Salta.	33	17,1
Complejo Federal de Jóvenes Adultos. UR I (ex U.24). Marcos Paz, Buenos Aires.	23	11,9
U.13 - Instituto Correccional de Mujeres. Santa Rosa, La Pampa.	17	8,8
Complejo Federal de Jóvenes Adultos. UR II (ex U.26). Marcos Paz, Buenos Aires.	16	8,3
U.31 - Centro Federal de Detención de Mujeres. Ezeiza, Buenos Aires.	16	8,3
U.30 - Instituto de Jóvenes Adultos. Santa Rosa. La Pampa.	9	4,7
Complejo Penitenciario Federal VI. Luján de Cuyo, Mendoza.	6	3,1
Total	193	100,0

Fuente: 193 casos, Departamento de investigaciones, PPN 2019.

Durante el proceso de la investigación se confeccionaron cuatro informes de avance³² y el informe final fue publicado en formato libro. Estos contienen una cronología de las cárceles o espacios institucionales destinados a varones jóvenes, mujeres y personas trans en el archipiélago penitenciario federal, secciones específicas destinadas a analizar cada una de las unidades/complejos penitenciarios, un capítulo sobre la evolución cuantitativa en los últimos 20 años de las poblaciones de estudio y su comparación con la población general encarcelada. Además, presenta un análisis de legislación (leyes 23.737, 24.660 y 27.272) y de las poblaciones particulares como las personas trans y las extranjeras en singular, ya que refiere a esa población específica.

Caben destacar los informes de cada una de las cárceles que integran este estudio, plasmados en los informes de avance N° 3 y N° 4, que incluyen la historia de cada establecimiento y los antecedentes institucionales de intervención, tanto administrativa como judicial de la PPN, e investigación,

³² Pueden consultarse como anexos del libro.

además del Registro Nacional de Casos de Tortura (RNCT). La reconstrucción de estos antecedentes es parte fundamental de todo proceso investigativo y, en particular, de aquel que se inscribe en un organismo con más de 30 años de trayectoria. Asimismo, resultan centrales en esta investigación, los registros de campo de cada unidad penitenciaria confeccionados en el marco del abordaje empírico del año 2019, que contienen observaciones de todos los espacios carcelarios, entrevistas con las autoridades y los resultados de la aplicación de la encuesta individual.

En 2019, en la triangulación del abordaje histórico y empírico, se analizaron las transformaciones institucionales y los emergentes de los 16 años que transcurrieron desde la primera investigación, con relación al colectivo de jóvenes adultos y al de mujeres, comprendiendo los subgrupos de personas trans, extranjeras, jóvenes adultas, madres con hijos en prisión y embarazadas. Se analizaron estas transformaciones, particularmente respecto de la regulación, distribución y circulación de estas poblaciones en unidades penitenciarias de la zona metropolitana de Buenos Aires. Se contemplaron las articulaciones institucionales de las cárceles del AMBA entre sí y con las unidades del interior del país. Además, interesó conocer las dinámicas de las distribuciones de los espacios intra-carcelarios, la creación de nuevos espacios y su “funcionalidad” en el marco del gobierno de estos colectivos y de los subgrupos que los integran.

El libro se compone de un prólogo a cargo del Procurador Penitenciario Adjunto, doctor Ariel Cejas Meliari, de cinco capítulos que contienen los resultados de la investigación y un epílogo de la Directora del Área de Colectivos Sobre-vulnerados, doctora Mariana Lauro. A continuación se presenta una síntesis de los capítulos.

Capítulo 1: Abordaje de la dimensión cuantitativa

Se abordan fuentes secundarias con el objetivo de construir información estadística. Se presenta información cuantitativa sobre las variables de edad, nacionalidad, sexo-género, tipo de delito, situación procesal, régimen de progresividad, reincidencia, jurisdicción, condena y unidades penitenciarias de encarcelamiento.

Desde 2002 hasta 2019, la población encarcelada en el archipiélago carcelario federal fue de un total de 184 181 personas. De ese total, 16 116 fueron mujeres (que comprenden también a jóvenes adultas por estar en su mayoría alojadas en cárceles de adultas); 7.339, jóvenes adultos varones, y 175, personas trans y travestis (en las estadísticas oficiales se contabilizan con relación a su identidad de género desde 2015).

La actualización de aquellos datos, con la incorporación de los años 2020 y 2021, presenta un importante descenso de casos para las tres poblaciones, en un contexto de baja general del encarcelamiento en el SPF. Así, las poblaciones en estudio han llegado a mínimos históricos tanto en términos absolutos como relativos: las mujeres descienden a 650 (5,7%) en 2020; los jóvenes adultos, a 222 (2,3%) en 2021, y las personas trans, a 18 (0,1%) en 2020. **El descenso en términos relativos es especialmente interesante porque indica que la baja general de personas encarceladas en el SPF tuvo un mayor impacto en estas poblaciones.**

Excede a esta investigación el análisis de ese impacto diferencial, pero cabe indicar que no debe restringirse sólo a un análisis de las limitaciones impuestas al ingreso por parte del SPF, factor

principal del descenso del encarcelamiento para la población general y que tiene como consecuencia la saturación de espacios policiales de detención. Las tres poblaciones en estudio no encuentran sobrepoblación en sus espacios carcelarios de detención, ni siquiera en términos de los nuevos cupos definidos por el SPF, ni están especialmente hacinadas en espacios policiales, por lo que habría que detenerse especialmente en las políticas policiales-judiciales para indagar sobre la “cuestión” de la persecución penal selectiva sobre las mismas.

En términos absolutos, las series de mujeres y jóvenes adultos presentan comportamientos disímiles. Mientras que en los jóvenes la tendencia a la baja es relativamente continua y pasa de un pico de 534 encarcelados en 2005, a 350 en 2019, para el caso de las mujeres las fluctuaciones son más intensas, con valores similares al principio y al final de la serie (949 mujeres detenidas, en 2002, y 982, en 2019). En este sentido, se observa un valor máximo de 1105 mujeres para los años 2005 y 2006, y a partir de allí, una tendencia a la baja que se revierte en el año 2017 y llega casi a los valores máximos, con 092 presas en 2018. En definitiva, **en términos relativos, la importancia de las mujeres desciende (respecto de la población total encarcelada) pero, en absolutos, se ha mantenido fluctuante, aunque tendencialmente estable.**

En cuanto a la población trans, la misma se registra desde 2015 en el SNEEP: es una población muy acotada en términos cuantitativos en términos relativos (entre el 0,2% y el 0,3% de la población total) pero **se duplicó en un lapso de 5 años**, pasando de 22 personas en 2015, a 45 en 2019. **Este incremento está vinculado a una persecución criminal centrada en la Ley de Drogas N° 23.737 particularmente direccionada hacia mujeres y personas trans y travestis.** Esto se observa claramente cuando se realiza la distribución de delitos imputados por género. Según datos del SNEEP para 2019, el 36% de los varones en cárceles federales están imputados por infracción a la ley de drogas. En cambio, en el caso de las mujeres, ese porcentaje asciende al 67% y, entre las personas trans-travestis encarceladas en el ámbito federal, representa el 80% para el mismo año.

En relación a la población de jóvenes adultos, en la que el delito contra la propiedad es el más imputado, se verifica también un aumento relativo de aquellos delitos vinculados a la Ley de Drogas.

En clave comparativa con la investigación de referencia 2001-2003, resulta importante subrayar que *en términos cuantitativos, estas poblaciones registran un comportamiento similar durante los 16 años. En el caso de los jóvenes adultos, se registra un encierro penal regular y “estable” en términos cuantitativos, salvo en uno o dos años en los que se identifica una variación en aumento, mientras que las mujeres, en ese mismo período, registraron un incremento de encarcelamiento en forma regular, con años altamente significativos en clave cuantitativa.*

Por otra parte, la mayoría de los jóvenes adultos son capturados por la policía por delitos contra la propiedad y, en menor medida, contra la integridad física, mientras que, para una evidente mayoría de las mujeres, su captura se vincula a delitos comprendidos en la Ley 23.737, que fue sancionada en 1989. Ya en los resultados de la investigación de 2001-2003 se identificaba la tendencia unívoca de encarcelamiento de mujeres por estos tipos de delitos de baja intensidad lesiva vinculados al microtráfico y la micro comercialización de estupefacientes. En este sentido, es clara la continuidad desde 2001 hasta de esta relación entre política criminal (política de persecución penal selectiva) y política de encarcelamiento, tanto para las mujeres como para los jóvenes adultos.

Es importante tener cuenta que las personas trans ingresan a la estadística en 2015 y, por ello, no se incluyen en estas lecturas de conjunto.

Capítulo 2. Cronología del archipiélago carcelario federal para las poblaciones de estudio en el período 2004-2021

Se abordan los cambios y las continuidades del archipiélago carcelario federal destinado a las poblaciones en estudio –mujeres, personas trans y jóvenes adultos– durante los 16 años que separan las dos investigaciones: “Voces del encierro” (2003-2019) y su actualización en 2021.

La indagación se inscribe en uno de los campos cualitativos de la investigación sobre *“las transformaciones, emergentes y cambios en relación con problemáticas vinculadas a las poblaciones objeto de estudio y al archipiélago carcelario federal”*. Este recorrido histórico se realiza a través de distintas fuentes secundarias, en particular, informes anuales de la PPN y del RNCT, boletines normativos y públicos del SPF, informes de gestión del SPF y planes nacionales de construcción de cárceles, donde se plasman cambios y regulaciones sobre el archipiélago carcelario federal.

En los 16 años que separan las dos investigaciones, las poblaciones que son objeto de estudio han visto sus derechos sobrevulnerados en cuanto a las condiciones de alojamiento. El SPF ha alojado mujeres, personas trans-travestis y jóvenes adultos en cárceles para varones adultos. En una expresión paroxística de esta sobrevulneración, desde 2014 se alojan varones adultos en la U 31, oficialmente destinada a mujeres, madres con sus hijos y personas trans. Esta última situación se “normativizó” en 2023 con la conversión de esta unidad al CPF VII de alojamiento tanto para varones como para mujeres.

Las poblaciones de estudio han padecido reubicaciones y traslados compulsivos y arbitrarios en torno a dos cuestiones fundamentales: la necesidad de generar plazas de alojamiento para varones adultos y urgencias coyunturales por descomprimir la sobrepoblación en la ex U 3 del SPF (actual CPF IV). Esto se respalda con el análisis estadístico expuesto en el capítulo 1, que permite **“constata(r) la conformación a lo largo de la serie de una red de unidades federales ubicadas en territorios provinciales por fuera del AMBA, lo cual coincide con la detección de los circuitos de circulación y traslados [...] Para el caso de las mujeres, en 2002 el 90,5% se concentraba en unidades del AMBA, pero para 2019 esa cifra se había reducido al 65,1%”**. En el caso de los jóvenes, se produjeron varios traslados, mayormente en el AMBA.

Todos los traslados y cambios de alojamiento que padecieron los jóvenes adultos y las mujeres, aun cuando se tratara de alojarlos en cárceles de máxima seguridad para varones adultos, se realizaron en nombre del **“tratamiento penitenciario”**. Así, en cada momento, se generaron programas especiales que fundamentaron y respaldaron discursivamente los cambios de alojamiento. Una expresión significativa de esta estrategia, que combina la utilización arbitraria de espacios disponibles y la invención de “programas tratamientos”, es el traslado de mujeres mayores de 50 años sin afecciones a la salud mental a un sector del Servicio Psiquiátrico Central de Mujeres (U 27) ubicado en el Hospital Psiquiátrico Braulio Moyano de la Ciudad de Buenos Aires. **La reconfiguración del tratamiento hacia la gestión securitaria integra los principios rectores de la “seguridad dinámica”**.

Por otra parte, estas poblaciones fueron alojadas en espacios improvisados con materiales precarios (alcaldías devenidas en las unidades N° 22 y 23 de Jujuy y Salta), donde se las “mezcló” con la población de adultos varones. Las ampliaciones del cupo, a través de la incorporación de camas cuchetas y la generación de pabellones colectivos en espacios preexistentes (talleres, oficinas, gimnasios, entre otros), que se realizaron en diferentes años y en distintas cárceles, también generaron una degradación de las condiciones de vida. Esta política de creación de pabellones sin una ampliación real de las cárceles, resta espacios para realizar actividades de “tratamiento”, como talleres laborales, o brindar determinadas asistencias a las personas detenidas, al tiempo que amplía los espacios de encierro. Esta es una línea de funcionamiento que viene sosteniendo el SPF en su archipiélago carcelario y que afectó especialmente a las mujeres, las personas trans y los varones jóvenes adultos. Al ampliar las cárceles existentes mediante la construcción de pabellones de alojamiento colectivo o la incorporación de cuchetas en los pabellones que tenían camas simples, se vulnera lo establecido en la normativa internacional sobre condiciones de alojamiento.

Las poblaciones de estudio fueron los grupos más afectados por las estrategias que implementó el SPF para gestionar el incremento de la población sin dejar de recibir ingresos. Las mujeres y los jóvenes adultos padecieron el alojamiento en cárceles para varones adultos (CPF I y II), además de las malas condiciones de vida. En el caso de las personas trans, durante tres años (2007-2010) fueron sometidas a convivir en un mismo pabellón con detenidos por delitos contra la integridad sexual, padeciendo luego diferentes “reubicaciones” en distintos pabellones. Asimismo, entre 2007 y 2011, las mujeres “extranjeras” alojadas en el AMBA sufrieron traslados arbitrarios y coactivos a la U 13 de La Pampa.

Interesa subrayar que, dentro de las poblaciones de estudio, **la subpoblación especialmente sobrevulnerada es la de las jóvenes adultas**, en particular aquellas alojadas en el CPF IV de Ezeiza. Tal como fuera relevado y analizado en la investigación “Voces del encierro”, estaban en pabellones específicos, pero dentro de una cárcel para mujeres adultas. Esta política penitenciaria hacia esta población se ha consolidado en estos 16 años. En 2019, se identificaron y relevaron tres pabellones al interior de este complejo en el Módulo I, en los que se encontraban en situación de confinamiento permanente, sin actividades por fuera del pabellón; particularmente, en dos de esos pabellones, se observó que la mayoría de las jóvenes adultas estaban bajo el efecto de medicación psiquiátrica, lo cual fue confirmado por la Jefa de Seguridad Interna.

Otros espacios de alojamiento, en el marco de su “escasa circulación”, son aquellos que representan regímenes aún más severos, como las celdas de sanciones, “buzones” o “tubos”, y urgencias psiquiátricas, en algún caso en PROTIN³³ o PRISMA³⁴, espacios psiquiátricos en los que conviven con mujeres adultas.

A la población de mujeres jóvenes adultas nunca se le asignó un módulo separado de las mujeres adultas³⁵ en el cual pudieran contar con espacios propios de educación, trabajo, recreación y

33 Programa de Tratamiento Interdisciplinario, Individualizado e Integral.

34 Programa Integral de Salud Mental Argentino.

35 En el año 2024 se trasladaron a las jóvenes adultas al Módulo VI (ex psiquiátrico). De todas formas, siguen en el mismo edificio en el que se alojan a las mujeres adultas, por lo que seguimos considerando la necesidad de construcción de un módulo aparte del edificio central dentro del predio del Complejo IV.

asistencia médica. Esto sí ocurrió sistemáticamente con los varones jóvenes adultos, con excepción de aquellos alojados en el CPF III de Salta, que residen en un pabellón dentro de la cárcel para adultos mayores.

Durante este período, no se inauguraron nuevos establecimientos para estas poblaciones en el AMBA. Esto es especialmente grave ya que la población mayoritaria es residente de la zona. En el caso de las mujeres, los establecimientos construidos en los últimos 12 años para su alojamiento en el interior del país son cárceles que integran complejos que alojan otras poblaciones; es decir, espacios carcelarios destinados a diferentes géneros y edades. Así, entre 2000 y 2005, se crearon las alcaidías/unidades 22 y 23 en Jujuy y Salta, respectivamente. En 2011 se inauguró el CPF III en Salta y, en 2018, se habilitó el CPF VI en Mendoza. En estas cárceles y complejos se integran establecimientos para varones adultos y jóvenes, por un lado, y para mujeres adultas y jóvenes, y personas trans-travestis, por el otro.

Del mismo modo, cabe señalar que, en las últimas reformas edilicias que el SPF realizó en el AMBA (CPF IV, CFJA y U 31), se priorizó la generación de espacios de alojamiento por sobre los talleres laborales, educativos o deportivos. En este sentido, se registra la necesidad de cumplir con la demanda de mayor capacidad de encierro por sobre las exigencias que impone el modelo tratamental de la pena y el acceso a derechos de las personas detenidas que integran los grupos sobrevulnerados.

Capítulo 3. La cárcel por dentro: las mujeres, personas trans-travestis y jóvenes adultos varones en las cárceles federales. Resultados del procesamiento de la encuesta aplicada³⁶

Resultados para la población de mujeres y personas trans y travestis

Las voces de las mujeres y personas trans -travestis han mostrado matices de acuerdo al estilo punitivo de cada una de las cárceles en que se las aloja (U 13 de la Pampa y 31 de Ezeiza-Buenos Aires, y los CPF III Güemes-Salta, VI Mendoza y IV Ezeiza-Buenos Aires). Sin embargo, han logrado potenciar una voz colectiva que, en los resultados de la encuesta, facilitan la comprensión de las “cualidades” del castigo que se ejerce sobre sus cuerpos y sus subjetividades. Los relatos relevados dan cuenta de las diversas y complejas tramas de gobierno penitenciario. En cuanto a las violencias extensivas, se indagó sobre las condiciones materiales de vida, la alimentación y la asistencia a la salud, en tanto, en lo que se refiere a las violencias intensivas el relevamiento se focalizó en las requisas físicas, el aislamiento y las agresiones.

Respecto de las **condiciones materiales**, se destaca que padecen múltiples deficiencias: falta y/o deficiente provisión eléctrica, falta y/o deficiente provisión de agua, carencia ventanas y luz natural en los pabellones, presencia de insectos (moscas, cucarachas, mosquitos, hormigas, arañas, escarabajos, avispas, ciempiés, cascarudos) y ratas. Entre las “otras deficiencias”, las mujeres y personas trans-travestis mencionaron que padecen malas condiciones en la infraestructura de los pabellones (pérdidas de gas, cloacas que rebalsan, falta de agua caliente, piletas e inodoros que pierden agua, falta de vidrios en ventanas, entre otras), a lo que se suma el hacinamiento y la falta de mobiliario. También manifestaron que habitualmente falta el agua caliente en el pabellón, que

³⁶ La encuesta se compuso de 11 bloques temáticos, por cuestiones de espacio aquí se presentan los resultados de dos bloques.

las duchas no son suficientes, que se inundan, al igual que el baño, y que hay filtraciones en los techos.

En relación a la **alimentación**, el 45% de las entrevistadas (64 personas) manifestó que pasan o pasaron hambre durante la presente detención. El tipo de hambre que padecieron en forma mayoritaria fue el de comer poco o “ingerir alimentos escasos”. Entre las circunstancias en las que pasaron hambre se destacan el ingreso a la cárcel y las instancias de encierro individual (aislamiento). Asimismo, las mujeres y personas trans-travestis manifestaron que se pasa hambre en general en el encierro ya que la comida nunca es suficiente. Durante la detención, el hambre se convierte en un estado crónico, es un proceso que se denomina “hambre lenta”³⁷. Entre las deficiencias que caracterizan a la comida provista por el SPF, mencionaron la pésima calidad, la falta de cocción, la insuficiente cantidad y el mal estado.

En lo que se refiere a la asistencia a la salud, de las 141 entrevistadas, 76 (54%) manifestaron que padecían una enfermedad diagnosticada al momento de la detención. De las 76, unas 66 se realizaban tratamientos al momento de ser detenidas, y sólo 30 pudieron continuarlos en la cárcel.

El 70% (99) de las entrevistadas había pasado por alguna dolencia aguda, lesión o episodio crítico durante la detención. Entre estos episodios predominan los dolores intensos en espalda y cintura, dolor de muela, malestar gástrico y dolor de cabeza (migrañas). También aludieron a cortes o lesiones provocadas por elementos contundentes o cortopunzantes, generadas en el contexto de agresiones físicas por parte del personal penitenciario o de otras detenidas.

Por otra parte, de las 141 mujeres y personas trans entrevistadas, 26 respondieron que se les diagnosticó una enfermedad en la detención en curso. Si bien la mayoría manifestó que la atención fue “enseguida” o “inmediatamente”, en ambos casos, un grupo respondió que demoraron en atenderlas entre días, meses y hasta un año. Al consultar a las detenidas en qué consistió la atención, las respuestas fueron variadas, pero en muchos casos la atención consistió en soluciones temporales “para salir del paso” o “a medias”, con la entrega de analgésicos, antiácidos o antibióticos, sin un seguimiento médico posterior. Se trata de una atención espasmódica, coyuntural, sin mayores controles, que no modifica las condiciones que generan la afección, como en el caso de quienes requieren de una dieta especial.

También emergieron relatos sobre la aplicación de distintos medicamentos “inyectables”, especialmente en las guardias médicas nocturnas y, en ocasiones, sin que las detenidas tomen conocimiento de que medicamento se les estaba administrando. En cuanto al traslado a hospital extramuros, se deduce que es una acción de último recurso, únicamente ante situaciones críticas. Asimismo, los testimonios enfatizan la importancia de la acción colectiva para conseguir atención médica, destacando el apoyo de las compañeras de encierro mediante distintas prácticas de protesta para exigir que la atención se efectivice. Las atenciones más complejas en hospital público, como una operación, por ejemplo, demoran mucho o se posponen permanentemente.

En relación a las violencias intensivas, se relevó que el 61% de las entrevistadas (86) se veían expuestas a entre una y 10 requisas físicas semanales, en tanto que un 20% (29) manifestó que

37 La situación regular de hambre, con el tiempo se naturaliza, generando que las personas no reconozcan como hambre aquella experiencia de constante insatisfacción alimentaria, a la que se denomina “hambre lenta”.

pasaba por entre 11 y 40 inspecciones cada semana. El 74% (105) declaró que le realizaron cacheos y un 73% (103) afirmó que fue requisada con desnudo total en su actual detención³⁸. Además, 94 entrevistadas (67%) dijeron que las requisaban con algún dispositivo electrónico. De ellas, el 57% (81) manifestó que la requisita con medio electrónico se superpone con otras modalidades de requisita.

Se destaca que las requisas físicas suelen ir acompañadas de maltrato verbal y en ocasiones con presencia de personal masculino. Las detenidas definen las requisas como una forma de maltrato que busca generar vergüenza y humillación.

En cuanto al segundo indicador de violencias intensivas, de las 141 mujeres y personas trans travestis entrevistadas, 44 habían pasado por alguna situación de aislamiento en la detención (31%). Asimismo, 27 mencionaron que pasaron por sanciones, siete por aislamiento en el marco de un Resguardo de Integridad Física (RIF), tres en el marco de un régimen de vida del pabellón y 17 comentaron que pasaron por “otras modalidades” de aislamiento.

Respecto a los espacios en los que se produjo el aislamiento, se destaca el encierro en celda propia en el alojamiento habitual (35 casos), seguido por los sectores de asistencia médica (9 casos) y el pabellón de sancionadas o castigo, conocidos como “buzones” (8 casos). En relación a las afecciones que les generó el aislamiento se destacan: malas condiciones materiales (31 respuestas), efectos psíquico-emocionales (30 respuestas), alimentación (29 respuestas) e higiene (24 respuestas). Respecto de los efectos psíquico-emocionales, las entrevistadas mencionaron la angustia como principal afección, seguido por enojo, miedo e impotencia. Entre los “otros” efectos relevados se encuentran: tristeza, desesperación, llanto y ansiedad. 10 respondieron que se había autolesionado en contexto de aislamiento y siete intentaron suicidarse.

Finalmente, el 22% de las mujeres y personas trans- travestis entrevistadas (31) manifestó que fue agredida por personal penitenciario en la presente detención. De este grupo, 14 dijeron que fueron agredidas en los dos meses previos a la entrevista. En estos hechos se destaca la aplicación de inyecciones compulsivas. Entre las victimarias y victimarios se mencionaron las agentes de requisita, los/as agentes de traslado, jefas de turno y encargadas/celadoras. Sin embargo, también aludieron a agentes con distinto cargo y rango, desde jefas de seguridad interna hasta agentes de salud. Cabe destacar que 25 entrevistadas dijeron que los agresores fueron varones.

Resultados para la población de varones jóvenes adultos

En los 11 bloques de la encuesta se recuperan las voces de los varones jóvenes adultos encarcelados, tal como lo hicimos en aquella primera investigación hace 16 años, Voces de Encierro. Estas voces, relevadas en cada una de las cárceles que integran el archipiélago (U 30 de la Pampa, CPF III Güemes-Salta y CFJA de Marcos Paz-Buenos Aires), han mostrado matices según el estilo punitivo de cada una de ellas. Sin embargo, han potenciado una voz conjunta que, en los resultados del relevamiento, permite “comprender” las características específicas del castigo que alcanza a los varones jóvenes adultos.

Los relatos dan cuenta de las diversas y complejas tramas de gobierno penitenciario. En cuanto a las violencias extensivas, se indagó sobre las condiciones materiales de vida, la alimentación y la

³⁸ Los porcentajes no suman 100% ya que se trata de una pregunta de respuesta múltiple.

asistencia a la salud, en tanto, en lo que se refiere a las violencias intensivas el relevamiento se focalizó en las requisas físicas, el aislamiento y las agresiones físicas.

Se les preguntó sobre las **condiciones materiales** en que viven en sus pabellones de alojamiento. Entre las deficiencias mencionadas se destacan los problemas en la provisión eléctrica, de agua, falta de ventanas, ausencia de luz natural en el pabellón, presencia de insectos (moscas, cucarachas, mosquitos, hormigas, arañas, escarabajos, avispas, ciempiés, cascarudos) y ratas. Entre las “otras deficiencias”, los jóvenes mencionaron que en sus pabellones falta mobiliario, principalmente mesas y sillas, lo cual suele ser fuente de conflictos y ejercicios de jerarquías, que dirimen quiénes pueden comer en una mesa y/o sentarse en una silla, por ejemplo.

En cuanto a la **alimentación**, el 61% de los jóvenes (32 entrevistados) manifestó pasar o pasó hambre en la detención. El tipo de hambre que padecieron en forma mayoritaria fue el de comer poco o “ingerir alimentos escasos”. Entre las circunstancias en las que pasan hambre, se destaca el ingreso a la cárcel, momento en que las personas detenidas no tienen nada, y les lleva un tiempo hacerse de alimentos y utensilios de cocina, hasta que pueden concretar la primera visita o recibir la primera encomienda. Si bien el ingreso es un momento particularmente difícil para alimentarse, el padecimiento de hambre en la prisión se cronifica. Esto se conoce como “hambre lenta”³⁹, es decir, un hambre crónica que se instala en la experiencia vital de las personas durante el tiempo de encierro por la escasez de alimentos. Nunca es suficiente, y la mayoría de las veces sólo reciben una comida al día. En cuanto a la comida entregada por el SPF, el 83% (43) de los entrevistados manifestó que es deficiente. Entre sus principales características mencionaron la mala calidad, la poca cantidad, que se entrega en mal estado o mal cocida.

Respecto de la **asistencia a la salud**, el 58% de los entrevistados (30) había pasado por alguna dolencia aguda, lesión o episodio crítico durante la detención. De este subgrupo, 24 solicitaron asistencia al SPF y fueron asistidos. En lo que se refiere a cortes en general, la atención va desde la simple colocación de gasas y alcohol hasta la sutura sin anestesia y sin entrega de analgésicos para el dolor. Las cuestiones odontológicas se resuelven regularmente mediante la extracción de muelas. En casos de malestar gástrico y alergias de la piel, se les entrega alguna pastilla o crema. Por lo general, no hay ningún tipo de seguimiento sobre la evolución de esa dolencia o lesión; todo se supedita a la voluntad de los detenidos de sacar otra audiencia con el área médica.

Dos jóvenes manifestaron que les habían diagnosticado alguna enfermedad en la presente detención. Uno de ellos mencionó que le diagnosticaron cataratas y el otro, apendicitis. Los dos solicitaron atención médica y fueron asistidos, pero mencionaron que la asistencia demoró “bastante” o que “tardaron tres meses” en atenderlo. Los dos testimonios aluden a características que asume la “atención a la salud” en el ámbito carcelario: se atiende la urgencia, cuando el cuadro se torna cuestión de vida o muerte, y el abandono de quienes padecen afecciones que requieren intervenciones más complejas, irrealizables dentro de la cárcel y que tampoco consiguen que se atiendan en hospitales públicos.

En relación a las violencias intensivas, se les preguntó sobre las **requisas físicas**, las inspecciones que el servicio penitenciario realiza sobre los cuerpos regularmente. Un 35% (18 jóvenes) manifestó que está expuesto a entre 13 y 16 inspecciones, mientras que un 29% (15) afirmó que pasa por entre

³⁹ Ver nota al pie 9.

una y ocho revisiones físicas semanales.

Un 35% (18) de los jóvenes expresó que se le realizaron cacheos y un 56% (29) indicó que los requisan con desnudo parcial (bajándose los pantalones o subiendo el buzo o la remera). En algunas cárceles para jóvenes adultos, como la U 24, se utiliza el desnudo parcial frecuentemente, aplicándose en forma diaria e incluso hasta dos o tres veces por día ante el cambio de guardia. El 98% de los entrevistados (51 jóvenes) afirmó que fue requisado con desnudo total en la presente detención. Este tipo de exposición física se produce particularmente durante los procedimientos de requisa de pabellón y en la requisa de reintegro de visita. Los relatos de los jóvenes indican que esta experiencia es degradante, ya que implica estar desnudo ante varios penitenciarios. Además, las revisiones corporales suelen incluir agresiones verbales y físicas. 43 jóvenes (83%) comentaron que fueron requisados con dispositivos electrónicos, de ellos, un 40% (21) manifestó que la revisión electrónica se superpone con otras modalidades de requisa.

Por otra parte, de los 52 jóvenes entrevistados, 34 habían pasado por alguna situación de **aislamiento** en la presente detención (65%). En cuanto al tipo de aislamiento padecido, 11 pasaron por sanciones, cinco por aislamiento en el marco de un Resguardo de Integridad Física (RIF), otros 14 dijeron que experimentaron aislamiento como régimen vida del pabellón y 17 comentaron haber pasado por “otras modalidades” de aislamiento.

Se destaca especialmente el encierro en celda propia en el alojamiento habitual (35 hechos), y con menor frecuencia, el pabellón de sancionados o castigo, los denominados “buzones” (8 hechos). Entre las afecciones que les produjo el aislamiento se destacan: psíquico-emocionales (19 respuestas), malas condiciones materiales (13 respuestas), alimentación (10 respuestas) y comunicación con el exterior (10 respuestas). En cuanto a los efectos psíquico-emocionales, mencionaron la angustia como principal afección, también el enojo, el miedo y la impotencia. De los 34 jóvenes que pasaron por el encierro dentro del encierro, seis respondieron que se autolesionaron en ese contexto y dos intentaron suicidarse.

Finalmente, el 61% de los jóvenes (32) manifestó que fue **agredido físicamente** por personal penitenciario. Dentro de este grupo, 16 dijeron que ocurrió en los dos meses previos a la entrevista. Al preguntarles sobre la pertenencia institucional de los victimarios, las respuestas destacaron principalmente a los agentes de requisa, seguido por los jefes de turno y los encargados/celadores. Sin embargo, también mencionaron agentes con distintos cargos y rangos, desde directores y subdirectores hasta agentes de salud.

Capítulo 4. La reconfiguración del “tratamiento” penitenciario. Del modelo correccional a la gestión securitaria

En este capítulo se problematiza la “**cuestión tratamental**”. En el primer apartado, se realiza una lectura sobre el tratamiento en clave resocializadora con breves referencias a los tres pilares plasmados en la Ley de Ejecución Penal: trabajo, educación y vinculación familiar. En el segundo apartado, se describen y **analizan aquellos programas de extensa trayectoria que han sido parte de un tratamiento diferenciado para las poblaciones de estudio. Durante los últimos 16 años, estos programas se han vinculado, en el marco de gobierno interno de la cárcel, a los principios de la seguridad dinámica.**

En un primer sub-apartado denominado “**Los Programas ‘terapéuticos-socializadores’**”, se aborda la **Metodología Pedagógica Socializadora y el Centro de Rehabilitación de Drogodependientes**. Tanto el tratamiento en clave “resocializadora” como el que contiene a los “programas terapéuticos socializadores” han sido abordados específicamente y también en un sentido comparativo con los resultados de la investigación del 2001-2003. Los que se abordaron especialmente son aquellos que se fueron incorporando durante estos 16 años y que son parte de diferentes estrategias de gobierno penitenciario sobre estas poblaciones en el nombre del “tratamiento”, ampliando y reforzando la relación con los principios de la seguridad dinámica.

Luego, los programas que responden a las reconfiguraciones producidas a partir de 2008, en el que se destacan **PRISMA, PROTIM y el Programa de Prevención del Suicidio**. En el tercer sub-apartado, se analiza el Programa de Tutorías, que traza la relación entre “**tratamiento, seguridad e inteligencia penitenciaria**”, diseñado en base a los criterios de la Seguridad Dinámica.

Por último, en el tercer apartado, se realiza un recorrido por los Boletines Públicos Normativos del SPF, para identificar y analizar la creación, reformulación y modificación de una multiplicidad de programas implementados. **Muchos de estos programas no han sido identificados en su funcionamiento, menos aún en sus resultados, lo que sugiere que muchos de ellos parecen existir sólo en los documentos.**

Las preguntas que guiaron la indagación fueron las siguientes: ¿Por qué es posible, en el siglo XXI, el crecimiento y expansión de la institución carcelaria cuando ha sido severamente cuestionada respecto a su “fracaso” en el cumplimiento de los fines “resocializadores” de la pena?, ¿Cómo es posible deconstruir los entramados que aún justifican el encierro a partir del modelo de la curacustodia, en clave de “transformación del desviado”, mientras se oculta el sentido de la utilidad del aislamiento y la segregación en el marco del gobierno de la excedencia social?

Estas preguntas no difieren de aquellas realizadas hace 20 años; sin embargo, las respuestas son más complejas, ya que expresan tanto la identificación de innovaciones como la continuidad de ciertas prácticas “reformadas” a lo largo del tiempo, en el marco de un gobierno penitenciario que se despliega sobre la matriz común del castigo carcelario. Esto presenta singularidades en relación con distintas poblaciones, como en este caso, las mujeres, personas trans y jóvenes adultos/as.

En este siglo XXI, relacionar a la cárcel con la reinserción social y con los derechos que las personas detenidas “gozarán” durante su encierro se presenta como una “cruzada” difícil de sostener argumentativamente. Sólo un breve recorrido por informes de organismos de control y derechos humanos, así como de investigaciones sociales empíricas, hace que esta relación se torne inviable, ya que en la cárcel no se reconoce ningún indicador de lo que se denomina la “utilidad” de la pena.

Entonces, ¿deben las violencias morales y simbólicas ser inscriptas en la ficción “resocializadora”, la progresividad de la pena y el “tratamiento penitenciario” en un “sentido amplio” ser analizadas como parte del poder de castigar? Sin duda, y la respuesta está en el análisis de las prácticas penitenciarias que estructuran el gobierno penitenciario, en relación con las actividades “tratamentales”, cuestiones de seguridad y la instauración del orden interno de la cárcel, aspectos que, además, son legitimadas por los organismos judiciales.

En este sentido, **es fundamental identificar las prácticas penitenciarias sostenidas por el sistema punitivo-premial: la arbitrariedad en el proceso de calificación** (fundada principalmente en la herramienta discrecional del “concepto” dentro del régimen de progresividad de la pena), la retrogradación en régimen progresivo por sanciones disciplinarias y la gestión arbitraria de la población, que incluye cambios de pabellón y de complejo/unidad. La identificación de estas prácticas permite dimensionar su incidencia directa sobre la continuidad y acceso a las actividades educativas, laborales, recreativas y de vinculación familiar, así como a la oferta de programas vacíos de contenido y con implementaciones irregulares o sin implementación alguna, que simulan una cárcel que “reconoce derechos”. **Es importante reconocer que estas “falencias de implementación” son indispensables y estructurales del gobierno penitenciario sobre estas poblaciones, donde se identifican ejercicios de violencias materiales, morales y simbólicas que no se corresponden con ninguna política penitenciaria que pueda dar cuenta de “logros” en la reinserción social de las personas condenadas.**

Capítulo 5. Síntesis de apartados de los informes de avance N° 2, 3 y 4

Se presenta una síntesis de diferentes apartados que formaron parte de los Informes de Avance realizados durante el proceso de investigación. Estos se refieren a dos campos temáticos vinculados a la relación entre política criminal y política de encarcelamiento.

Por un lado, se indaga en “la cuestión legislativa” desde una perspectiva analítica que la relaciona con el avance del punitivismo en Argentina durante los últimos 30 años. Para ello, se examinan tres leyes relevantes para nuestra propuesta investigativa: la Ley de Ejecución Penal 24.660 y sus reformas, la Ley de Flagrancia 27.272, y la Ley 23.737 sobre el Régimen Penal de Estupefacientes. Por otro lado, se abordan poblaciones específicas que integran este estudio: la población extranjera y la población trans y travesti.

En la propuesta de investigación de 2004, basada en un proyecto de carácter exploratorio-descriptivo, se abordan las dos poblaciones de estudio: mujeres y jóvenes adultos varones. Se adoptó un criterio metodológico con las jóvenes adultas, considerando que, en términos cuantitativos, representan una población residual dentro del total de mujeres, y por ello, se decidió incorporarlas al colectivo general de mujeres, destacando singularidades propias, pero refiriendo la lectura analítica más ampliamente a su condición de mujeres en lugar de a su edad. Del mismo modo, la subpoblación extranjera en 2004 fue abordada en relación a la población de mujeres. Esto se debió a que, en las características que asume la captura penal en el marco de la ley 23.737, dicha subpoblación resultó central para comprender la direccionalidad de los cambios que se gestaron a partir de la década de 1990 en Argentina y América Latina. Si en el período 2001-2004 la investigación abordó a esta población como “extranjera” sin diferenciarla analíticamente de aquella denominada “migrante”, en el 2019 seguimos empleando esta categoría en el abordaje cuantitativo ya que ni en las estadísticas del SNEEP ni en las del SPF están discriminadas, pero en términos cualitativos hemos dado cuenta, en tanto emergente de los resultados de la investigación, acerca de la indispensable “diferenciación” de estas dos categorías: población migrante y población extranjera. Ello es especialmente significativo en el caso de mujeres⁴⁰, en tanto, en el caso de jóvenes adultos estas

40 Asimismo, se considera que, en el marco de las diferentes producciones del Organismo y en relación a resultados de otras investigaciones y relevamientos realizadas por este Departamento de Investigaciones, se hace indispensable diferenciar estas categorías también en la población de varones adultos encarcelados en el SPF.

categorías fueron residuales.

Importa realizar un señalamiento sobre la otra subpoblación abordada en este capítulo: las personas trans y travestis. Si bien en clave cuantitativa el encarcelamiento de esta población no es significativo –incluso en el marco del crecimiento de la población encarcelada de mujeres y varones–, sí registra un peso sustantivo. Su captura penal está vinculada mayoritariamente a delitos comprendidos en la Ley de Drogas 23.737. Además, es relevante destacar que la mayoría son de nacionalidad extranjera, por lo que se registran estrategias de gobierno penitenciario específicas sobre esta población.

En la investigación del período 2001-2004 esta subpoblación no fue abordada, lo cual imposibilita trazar comparaciones. Sin embargo, sí es posible dar cuenta de que ello fue producto de dos factores, uno de contexto penitenciario y otro de carácter metodológico del diseño del proyecto en la primera investigación. El primer factor que influyó fue que, en esos años, se contaba la población encarcelada adulta “travesti” –tal como la definía el SPF– en cárceles para varones y se las registraba con su nombre y apellido “masculino”, lo cual promovía su invisibilización. El segundo factor fue que, tanto la población de mujeres como la de jóvenes adultos que integraron la indagación investigativa se asociaron a las unidades penitenciarias de alojamiento, lo que limitó la problematización sobre la situación de esta subpoblación que el SPF identificaba como “travesti” y que alojaba en cárceles para varones adultos. El contexto de la investigación de 2001, cuando se definió el trabajo de campo, estuvo marcado por procesos de invisibilización de la población trans y travesti, fuertemente arraigados tanto en el marco institucional como en el ámbito social. Este panorama impactó en los criterios del diseño del proyecto. Por ello, en esta investigación iniciada en 2019, esta población se abordó especialmente tanto en relación a la dimensión cuantitativa como en la cualitativa.

A modo de cierre

En esta investigación hemos recuperado, una vez más, las voces de mujeres, varones jóvenes adultos y personas trans-travestis encarceladas, tal como lo hicimos en nuestra primera investigación. Sus relatos se extienden a lo largo de un proceso de comunicación que reconoce no sólo la necesidad de ser escuchados, sino también la urgencia de visibilizar esa cárcel que padecen día a día. Esta propuesta sigue el posicionamiento epistemológico y metodológico que guía todas nuestras producciones.

Los testimonios de las personas encarceladas revelan las diversas y complejas tramas de gobierno penitenciario. En estas tramas, las violencias materiales junto a las morales, pedagógicas y simbólicas, constituyen un entramado, una red por la que circulan las prácticas de un poder de castigar que, en nombre de la resocialización, el orden y/o la seguridad: humillan, degradan, someten, violentan. Este poder busca, o al menos intenta, producir subjetividades precarizadas que acepten y naturalicen una sistemática devaluación de derechos, no sólo cuando directamente se les niegan sino también cuando se inscriben en el juego de las ficciones y las simulaciones.

En el marco de esta investigación se han verificado las continuidades y en particular las transformaciones y reconfiguraciones institucionales del archipiélago carcelario que aloja a los colectivos que integran este estudio. Estos resultados requieren de un particular seguimiento y actualización debido a un gobierno penitenciario intra-carcelario e inter-carcelario particularmente

dinámico⁴¹ que impacta de manera sistemática y compleja, en clave de vulneración de derechos, sobre las mujeres, las personas trans, los jóvenes adultos varones y mujeres.

Al señalar que el entramado de violencias compone una red, es crucial entender que el poder de castigar en el contexto del encierro carcelario no sólo debe observarse en el poder penitenciario, sino también en su articulación y connivencia con el poder judicial. Esta articulación se evidencia en la simulación, la ficción y la impunidad desplegadas en una cárcel en la que el Estado incumple la ley sistemáticamente.

Por ello, se convoca a la lectura de este libro y sus cuatro Anexos ya que en materia de producción de conocimiento científico y riguroso constituye un aporte para el debate acerca del despliegue diferenciado del poder de castigar, en este caso sobre estos colectivos especialmente sobrevulnerados y en este sentido también, una herramienta para la defensa y protección de los derechos humanos de los mismos.

41 En particular y a modo de ejemplos para el año 2024, la Unidad 30 de La Pampa de jóvenes adultos alojaba a no más de 17 detenidos, representando un contexto diferente al relevado en el año 2019. Situación similar ocurre con el Complejo Penitenciario III de Salta, que actualmente aloja mujeres de nacionalidad argentina en su mayoría, siendo residual la población extranjera, mientras que en el 2019 representaba casi el 90% de la misma. El Complejo IV, que transforma los espacios intra-carcelarios en forma sistemática, reasignado módulos y pabellones, en el 2024, la población de jóvenes adultas fue trasladada al Módulo VI ex -anexo psiquiátrico y las mujeres alojadas allí, fueron alojadas en un pabellón al interior del penal. Y también, se podría realizar importantes señalamientos con respecto a las Unidades 13 La Pampa, el Complejo Federal de Jóvenes Adultos y la Unidad 31. Todo ello implica reconocer una “cárcel en movimiento” que es parte del gobierno penitenciario de sujetos y poblaciones, el que debe ser abordado en forma sistemática para dar cuenta de las continuidades y transformaciones que ello implica.

XI. LITIGIO ESTRÁTEGICO MEDIANTE HABEAS CORPUS CORRECTIVO

1. INTRODUCCIÓN. EL HABEAS CORPUS COMO HERRAMIENTA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS PARA PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD

La Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN) utiliza la acción de habeas corpus como un mecanismo central de su estrategia de litigio, con el objetivo de garantizar los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad (PPL) bajo jurisdicción federal. A través de su Dirección Legal y Contencioso Penal, el organismo promueve tanto acciones individuales —ante situaciones específicas de vulneración de derechos en contexto de encierro— como acciones colectivas, destinadas a abordar violaciones sistémicas que afectan a grupos de personas detenidas y que requieren un abordaje integral.

Estas iniciativas pueden originarse a partir de denuncias directas realizadas por las personas detenidas ante los juzgados competentes, o bien surgir como parte del litigio estratégico impulsado por la PPN. En cada caso, este organismo asume un rol protagónico en la producción de pruebas que evidencien las violaciones a los derechos humanos en contextos de encierro, así como en el impulso de la etapa de ejecución de aquellas sentencias que reconocen el agravamiento de las condiciones de detención en cárceles federales. En ambos casos, la presencia periódica del organismo al interior de las cárceles y su facultad de realizar monitoreos y entrevistar a personas detenidas en condiciones de confidencialidad, constituye una herramienta valiosa para que los tribunales conozcan las condiciones de encierro en cada una de las acciones judiciales. Asimismo, cabe destacar que el litigio en este tipo de casos suele realizarse de manera coordinada con otras instituciones, como la Comisión de Cárceles de la Defensoría General de la Nación.

La fase de ejecución resulta particularmente problemática en estos procesos, especialmente en los habeas corpus colectivos. A diferencia de los casos individuales, que tienen una etapa de ejecución más corta (o, en su mayoría, ni siquiera contienen esta fase del proceso, dado que suelen concluir con resoluciones que desestiman la acción), las sentencias de los casos colectivos con frecuencia derivan en mesas de diálogo, ordenadas judicialmente, donde las partes —y no solo el juez— definen las políticas públicas necesarias para remediar las vulneraciones de derecho. Estas instancias requieren un rol de supervisión activo por parte de los tribunales, con el fin de garantizar el funcionamiento de las mesas de diálogo y el cumplimiento de las resoluciones judiciales. De este modo, en aquellos casos en los que los juzgados adoptan un rol pasivo durante la ejecución, se limita la efectividad de estas herramientas y se vacía de contenido a las sentencias judiciales, que no alcanzan a impactar la realidad carcelaria.

Actualmente, la PPN es parte en más de cuarenta y cinco habeas corpus correctivos colectivos que se encuentran en trámite. Entre ellos, destacan casos con condiciones inhumanas de detención, acceso a salud integral, derechos laborales y educativos, así como protecciones específicas para grupos vulnerables como jóvenes y personas LGBTI+.

En treinta y cuatro de esos expedientes ya existe una sentencia definitiva y se interviene en la etapa de ejecución. Más adelante, en este capítulo, se profundizará sobre las problemáticas observadas en la implementación de las sentencias favorables y por qué esta etapa de ejecución resulta tan decisiva.

En particular, cuatro de esos casos cuentan con mesas de diálogo ordenadas judicialmente que

actualmente están en trámite. Además, existe una quinta mesa de diálogo dispuesta por una resolución judicial, que al momento de confeccionar este informe, se encuentra pendiente de revisión por los tribunales superiores.

En otros once habeas corpus colectivos en los que litiga la PPN, aún no se ha dictado sentencia definitiva. De estos, cinco expedientes tienen sentencias de primera instancia que fueron recurridas y aún no se encuentran firmes. Otros cinco casos están abiertos en la etapa de prueba. En un caso más reciente, todavía no se ha realizado la audiencia prevista en el artículo 14 de la Ley 23.098.

Asimismo, la Dirección de Legal y Contencioso Penal de la PPN también litiga en una acción de amparo colectivo relacionada con el derecho al voto de las personas condenadas¹.

Pese a los avances jurisprudenciales que reconocen el valor del habeas corpus colectivo, subsisten barreras procesales y demoras en la implementación de las soluciones ordenadas por la Justicia.

En este capítulo, se realizará una reseña de algunos de los principales casos en los que este organismo está constituido como parte. En primer lugar, se analizarán los avances y retrocesos registrados en las cuatro mesas de diálogo ordenadas judicialmente en las que intervino la PPN, en el marco de habeas corpus colectivos en 2024. El objetivo será caracterizar los principales obstáculos por los cuáles ninguna de las cuatro ha producido aún el resultado ordenado por los juzgados correspondientes, pese a que se obtuvieron sentencias que reconocen la vulneración de derechos en cada caso.

Del mismo modo, se analizará el rol de los magistrados en esa instancia, tratando de identificar buenas prácticas que puedan resultar de utilidad para futuros casos. En ese sentido, se destaca una sentencia judicial dictada en diciembre de 2024, que puede ser un buen punto de partida para futuros casos en los que el Poder Judicial considere la mesa de trabajo interinstitucional como forma de solución del conflicto, al dictar sentencias que hacen lugar a habeas corpus colectivos.

A fin de profundizar en las dificultades que surgen en la etapa de ejecución, se reseñarán también otros dos expedientes en los que la administración penitenciaria incumplió abiertamente las órdenes judiciales dictadas en el marco de las sentencias. Se trata de dos habeas corpus colectivos en los cuales la ejecución no registró avances durante todo el 2024.

Más adelante, se reseñará también la intervención de la PPN ante habeas corpus individuales y, en particular, la emergencia de una nueva dinámica en el fuero criminal y correccional nacional, en la que se notifica a este organismo sobre acciones por derechos laborales que son rechazadas por los juzgados. El rechazo automático de las acciones iniciadas por los detenidos, junto con la convocatoria a la Procuración cuando el expediente ya está cerrado, se analizará en contraste con otro caso específico, en el que un juzgado de ese fuero citó a este organismo antes de dictar sentencia y luego hizo lugar a la acción.

1 CNE 3451/2014 de la Cámara Nacional Electoral, actualmente con un recurso de queja por extraordinario denegado ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

2. LA CONFORMACIÓN DE MESAS DE DIÁLOGO ORDENADAS JUDICIALMENTE EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LAS SENTENCIAS DE HABEAS CORPUS COLECTIVO

Con frecuencia, las sentencias dictadas en el marco de habeas corpus correctivos colectivos ordenan a las partes la realización de una mesa de trabajo o mesa de diálogo, con el objetivo de arribar consensuadamente a una solución.

A pesar de que la Ley 23.098 no describe las especificidades de la tramitación de expedientes colectivos, esta forma de transitar la etapa de ejecución está prevista en la Recomendación N° 5 del Sistema de Coordinación y Seguimiento de Control Judicial de Unidades Carcelarias, titulada “Reglas de Buenas Prácticas en los procedimientos de habeas corpus correctivo”. En el punto 20 de dicho documento se indica que “los jueces podrán disponer la convocatoria a una mesa de diálogo para que las partes, con la colaboración de los organismos, funcionarios o expertos que correspondan, elaboren en forma consensuada propuestas para hacer cesar las vulneraciones de derechos verificadas”.

Durante 2024, la PPN participó en cuatro mesas de diálogo en el marco de habeas corpus colectivos. Cada una de esas instancias se caracterizó por diferentes dinámicas de trabajo, la intervención de los juzgados correspondientes y su nivel de impacto sobre la situación de vulneración de derechos de las PPL. A continuación, se hará una breve síntesis de cada uno de esos expedientes, con el objetivo de identificar buenas prácticas que puedan ser aplicadas en casos futuros, así como los principales obstáculos que impidieron el cumplimiento de los objetivos para los cuales que cada una de las mesas de diálogo fue originalmente convocada.

2.1. LOS REGLAMENTOS DE REQUISA DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL Y SU INADECUACIÓN A LA NORMATIVA INTERNACIONAL

En primer lugar, se reseñará un expediente vinculado a los protocolos de requisa del Servicio Penitenciario Federal (SPF)². El 3 de febrero de 2013, luego de constatar que la normativa que regulaba esos procedimientos no se ajustaba a los principios internacionales sobre la materia, el Juzgado Federal N° 1 de Lomas de Zamora ordenó al SPF convocar a la conformación de una mesa de diálogo, con el fin de elaborar un nuevo reglamento. Esa sentencia fue confirmada por la Cámara Federal de La Plata y la Cámara Federal de Casación Penal en mayo y octubre de 2016, respectivamente.

Sin embargo, la ejecución de esa sentencia atravesó largas demoras por el deliberado incumplimiento por parte de la agencia penitenciaria, que nunca convocó a la mesa de diálogo, a pesar de ser reiteradamente intimada por la justicia federal.

Luego de varios intentos infructuosos, en 2022 el juzgado de primera instancia volvió a intimar al SPF a cumplir con la conformación de la instancia de diálogo. Sin embargo, en marzo de 2023, la agencia penitenciaria respondió que ya había dictado una nueva normativa de requisa, de forma unilateral, con la que entendía que ya había dado cumplimiento a la sentencia.

2 Causa N° FLP 51010899/2012, caratulada “Luna Vila, Diana s/ Habeas corpus”, del registro del Juzgado Federal N° 1 de Lomas de Zamora, Secretaría N° 2.

A pesar de que no había existido diálogo alguno con los organismos constituidos como parte en el expediente (además de la PPN, en este caso interviene también la Comisión de Cárceles de la Defensoría General de la Nación, la DGN), los representantes del SPF solicitaron al juzgado que se tenga por finalizada la acción, aunque la sentencia no le había ordenado el dictado de una nueva normativa, sino la convocatoria a una mesa de diálogo.

Luego de que se corriera vista a las partes, los organismos se opusieron y solicitaron al juzgado que se tenga por incumplida la sentencia, y que se ordene al SPF convocar, en un plazo perentorio, a la demorada mesa de diálogo.

Ante esas presentaciones, el 30 de noviembre de 2023, el juzgado resolvió que “efectivamente esta magistratura no advierte que la normativa confeccionada, en forma unilateral, por las autoridades carcelarias guarde estrecha relación con los lineamientos indicados en la sentencia dictada en autos” e intimó a la Dirección Nacional del SPF a que “en el plazo de cinco días, ponga en conocimiento de esta sede la fecha en la que se llevará a cabo la mesa de diálogo con las partes intervinientes en la presente acción”.

Durante 2024, y hasta la fecha de elaboración de este informe, iniciado ya el año 2025, se realizaron seis reuniones en el marco de esa mesa de diálogo. Las dos primeras reuniones tuvieron lugar en febrero de 2024, en la sede de la Dirección Nacional del SPF.

En un primer encuentro se acordó un plan de trabajo con el fin de abordar la modificación del reglamento de requisita vigente, el “Protocolo General de Registro e Inspección” contenido en el Boletín Público Normativo N° 714 del SPF³. En la segunda reunión, realizada dos semanas más tarde, la agencia penitenciaria manifestó que no tenía la voluntad de discutir reformas a ese protocolo de requisita, argumentando que la sentencia solo alcanzaba al Complejo Penitenciario Federal (CPF) IV de Ezeiza, donde estaba alojada la detenida que inició la acción de habeas corpus. Esta interpretación sobre el alcance de la sentencia era incorrecta: la resolución de la Cámara Federal de Casación Penal de octubre de 2016 fallaba sobre “la necesidad de implementar un Protocolo para el procedimiento de requisitas que sea uniforme para todas las unidades dependientes del Servicio Penitenciario Federal y que se ajuste a los estándares internacionales de protección de Derechos Humanos” y no se limitaba sólo al CPF IV de Ezeiza. Los organismos citaron este pasaje de la resolución, insistieron en discutir modificaciones al protocolo general y entregaron a la agencia penitenciaria un documento con propuestas de modificaciones al mencionado BPN 714. En consecuencia, se designó fecha para realizar una tercera reunión, luego de que los representantes del SPF estudiaran el contenido de las propuestas.

Durante las siguientes semanas, el SPF solicitó reprogramar la fecha de la reunión en dos oportunidades, aduciendo que necesitaban más tiempo para analizar la propuesta. Los organismos accedieron a esos pedidos, y se fijó una nueva fecha para la reunión: el 17 de mayo.

Sin embargo, dos días antes de esa fecha, la autoridad requerida remitió vía correo electrónico un documento titulado “Tratamiento Institucional de Disposiciones Normativas en Materia de Procedimientos de Registro e Inspección Observadas”. Se trataba de un protocolo destinado

3 Acta N° 1 del 5 de febrero de 2024, agregada al expediente FLP 51010899/2012 del Juzgado Federal N° 1 de Lomas de Zamora.

exclusivamente a la población femenina alojada en el CPF IV y no implicaba modificación alguna al reglamento general de requisas (el BPN 714).

En la tercera reunión de la mesa de diálogo, realizada el 17 de mayo de 2024, la administración penitenciaria insistió con la postura de que solo discutiría un reglamento destinado a regir en el CPF IV, ya que —según el SPF— ese era el objeto de este caso, aclarando que no estaban autorizados a debatir la derogación o modificación del BPN N° 714. Las partes involucradas —PPN y DGN— insistieron en que ese proceder era disruptivo no solo respecto a la sentencia del expediente, sino incluso al compromiso asumido por el propio SPF en la primera reunión, tal como quedó asentado en el acta. En esas condiciones, se le propuso a la administración penitenciaria cerrar el acta de la reunión e informar lo sucedido al juez. Sin embargo, los representantes del SPF se negaron a reflejar en el acta las razones que motivaron las diferencias. La reunión se cerró sin que las partes firmaran un acta, ya que la agencia penitenciaria se negó a incluir las posiciones y manifestaciones señaladas por los organismos.

Ante la imposibilidad de avanzar con la mesa de diálogo, ambas partes expresaron sus posturas a través de escritos presentados ante el juzgado federal. Los organismos solicitaron que se ordene al SPF retomar el diálogo y que se le instruya que el objeto de la mesa era reformar el protocolo general de requisas, y no solo crear uno específico para el CPF IV. Por su parte, la autoridad requerida solicitó que se tuviera por cumplida la sentencia.

El 21 de mayo de 2024, el Juzgado Federal N° 1 de Lomas de Zamora ordenó hacer saber “a las autoridades carcelarias (...) que deberá llevarse a cabo una nueva mesa de diálogo -cuya acta tendrá que reflejar las posiciones que resulten durante su desarrollo- en la que todos los intervinientes tendrán que evaluar si el Boletín Público Normativo N° 714, Reglamento General de Registro e Inspección” se ajusta o no a las resoluciones judiciales alcanzadas en el expediente. De este modo, se hizo lugar a lo solicitado por los organismos, respecto a que, por un lado, el objeto de la mesa de diálogo excedía al CPF IV y debía incluir a todas las unidades del SPF; y, por el otro lado, que las actas debían reflejar no solo los acuerdos alcanzados, sino también las posiciones de cada una de las partes.

Esta resolución judicial dio inicio a una nueva etapa en la mesa de diálogo, caracterizada por reuniones celebradas en la sede de la PPN. La metodología de trabajo adoptada en las dos primeras reuniones consistió en tomar como punto de partida el BPN 714 y discutir posibles modificaciones artículo por artículo. Ambos encuentros resultaron fructíferos: permitieron alcanzar varios acuerdos y, al mismo tiempo, sirvieron para entender las posiciones de cada parte, a partir de la discusión cara a cara sobre la compleja problemática que constituyen las requisas en las cárceles. Solo restaba realizar una última reunión, para finalizar el debate sobre el documento final, ya que aún quedaban pendientes algunos temas especialmente relevantes, como las modalidades de las requisas y cuáles debían priorizarse. Esta resolución judicial marcó el inicio de una nueva etapa en la mesa de diálogo, caracterizada por reuniones celebradas en la sede de la PPN. La metodología de trabajo adoptada en las dos primeras reuniones consistió en tomar como punto de partida el BPN 714 y discutir posibles modificaciones artículo por artículo.

Sin embargo, la autoridad requerida interrumpió abruptamente el trabajo de la mesa de diálogo. En primer lugar, pospuso la realización de la tercera y última reunión en la sede de la PPN, alegando

supuestos problemas de agenda. Ante la falta de respuesta, la PPN y la DGN recurrieron entonces al juzgado para solicitar que se fije una nueva fecha de reunión, luego de infructuosos intentos de coordinar directamente con el SPF. Finalmente, el juez fijó una nueva convocatoria, a la cual los representantes del SPF concurrieron al solo efecto de informar que no continuarían participando del debate en la mesa de diálogo. Además, comunicaron que ya tenían una propuesta final para modificar el BPN N° 714, la cual consideraron incontrovertible.

Una vez más, ambas partes acudieron al juzgado federal para plantear sus respectivas posiciones. El SPF solicitó que se tuviera por cumplida la sentencia, ahora en virtud de la presentación unilateral del documentol de modificación del BPN N° 714. Por su parte, los organismos solicitaron que se ordenara al SPF retomar el trabajo pendiente en la mesa de diálogo para debatir aquellas cuestiones que aún no habían sido abordadas en ese espacio.

El Juzgado Federal N° 1 de Lomas de Zamora hizo lugar nuevamente a lo solicitado por las partes accionantes y el 9 de diciembre de 2024 resolvió que “teniendo en cuenta lo que surge de las últimas presentaciones efectuadas por las partes y visto que aún restan puntos en los cuales se deban poner de acuerdo, requiéraseles a las mismas que convoquen a una mesa de diálogo a tal fin, debiendo informar a esta sede en el término de 72 horas, la fecha en la cual se celebrará”.

En esta oportunidad, la agencia penitenciaria decidió directamente no acatar la orden judicial y recurrirla mediante un recurso de reposición con apelación en subsidio. Al correrse vista de dicho recurso a los organismos, la PPN y la DGN solicitaron conjuntamente su rechao. El 17 de diciembre de 2024, el juzgado resolvió no hacer lugar ni a la reposición ni a la apelación en subsidio.

En consecuencia, el SPF se vio obligado judicialmente a retomar el dialogo con los organismos, con el objetivo de realizar modificaciones a la normativa de requisita. En la nueva reunión, celebrada el 12 de marzo de 2025, la agencia penitenciaria desplegó una nueva estrategia: aunque obligada a parttticipar, esta vez optó por no dialogar. Al iniciarse el encuentro, los representantes del SPF manifestaron expresamente que se limitaríaan a oír los planteos de las partes actoras, con el propósito de considerarlos en la elaboración de un documento final que, según indicaron, será elaborado y presentado unilateralmente en el expediente.

Como aún no se habían alcanzado los acuerdos a los que aludió el juez en su proveído de diciembre de 2024, la PPN y la DGN propusieron realizar una nueva reunión el día miércoles 26 de marzo de 2025, a la que el Servicio Penitenciario Federal no concurrió.

2.2. FALTA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALIMENTACIÓN DEFICIENTE EN EL CPF II DE MARCOS PAZ

A continuación, se describira el desarrollo de la mesa de diálogo que mayores avances demostró en 2024, en el marco de un habeas corpus vinculado a la alimentación y provisión de agua potable en el CPF II de Marcos Paz⁴. Se trata de un caso iniciado en 2014, en el cual, durante la etapa de ejecución, se determinó la realización de controles de calidad sobre el agua provista a las personas detenidas. Como resultado de dichos estudios, se constató que el agua a la que accedían las personas

4 Causa FSM 34.006/2014, del registro del Juzgado Federal N° 1 de Morón, Secretaría N° 4.

en el CPF II no era apta para el consumo humano, conforme las previsiones del Código Alimentario.

Desde la incorporación de dichos estudios al expediente, el juzgado ordenó en reiteradas oportunidades a las autoridades del CPF II que garantizaran el abastecimiento de agua potable de forma inmediata. Sin embargo, no se registró ninguna acción por parte de la agencia penitenciaria. Ante la falta de cumplimiento de las órdenes judiciales, la PPN solicitó al juzgado la imposición de astringentes a los funcionarios responsables que habían sido previamente intimados. No obstante, dicho pedido fue rechazado tanto en primera instancia como por la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín.

Finalmente, el 22 de diciembre de 2023, la Sala III de la Cámara Federal de Casación Penal revocó dicho rechazo y obligó a dictar un nuevo fallo que dispusiera medidas destinadas a cesar el acto lesivo, ya sean astringentes u otras acciones que garanticen una tutela judicial efectiva.

Solo a partir de ese fallo, el Servicio Penitenciario Federal cumplió con la orden judicial de convocar a las partes a una mesa de diálogo con el objetivo de encontrar una solución definitiva a la falta de agua potable en el CPF II, así como así también una solución provisoria. Cabe subrayar, que dicha orden judicial databa de noviembre de 2023 y que recién fue cumplida por la agencia penitenciaria una vez que fue dictado el fallo que autorizaba a disponer astringentes a los funcionarios responsables.

La aplicación de sanciones ante el incumplimiento de resoluciones judiciales está prevista en las mencionadas “Reglas de Buenas Prácticas en los procedimientos de habeas corpus correctivo”, que incluyen en su párrafo 20 las siguientes: “entre otras medidas, el juez podrá (...) aplicar astringentes sobre el patrimonio del funcionario responsable”. En este sentido, el caso resulta un ejemplo de cómo la aplicación de sanciones puede resultar una vía para lograr que la autoridad requerida salga de la reticencia y avance con las mesas de diálogo ordenadas judicialmente.

La primera reunión se realizó el 28 de febrero de 2024 en la sede de la Dirección Nacional del SPF. En dicha instancia, los representantes de la administración penitenciaria expresaron que mientras se buscaba una solución definitiva a través del Ministerio de Seguridad, proponían trabajar primero en el desarrollo de una posible solución paliativa en el marco de la mesa de diálogo.

En la siguiente reunión, celebrada el 12 de marzo de 2024, el SPF presentó una propuesta concreta que consistía en la instalación de plantas de potabilización mediante ósmosis inversa, junto con novedades respecto de una posible solución definitiva. La PPN señaló que no se oponía a la instalación de estas plantas como medida paliativa, al considerar que el SPF había evaluado la viabilidad y eficacia de esta medida para brindar una respuesta urgente a una problemática tan grave como la falta de acceso al agua potable de todos los detenidos del CPF II.

En ese sentido, los representantes de la PPN explicitaron en la reunión que sería contradictorio que los organismos supeditaran la implementación de una medida urgente a la realización de estudios detallados previos. Por el contrario, se propuso que una vez instaladas las plantas, se realicen análisis periódicos sobre la potabilidad del agua.

Si bien se había fijado una nueva fecha de reunión para el 15 de abril siguiente, el SPF propuso sustituirla por una recorrida por las instalaciones del CPF II, con el objetivo de mostrar los avances de las obras. Esta medida resultó positiva, ya que permitió no solo constatar el progreso de los avances, sino también conocer con mayor precisión cómo funciona el sistema propuesto por la administración penitenciaria en el marco de la mesa de diálogo. Esta dinámica se repitió sesenta días después, en el mes de junio.

Sin embargo, una pericia realizada por la Policía Federal Argentina (PFA) en el mes de agosto de 2024⁵ reveló que el agua resultante del sistema de filtrado en el CPF II aún no se encontraba apta para el consumo humano. En consecuencia, los organismos propusieron que sustituir la próxima recorrida pautada para el mes de octubre por una reunión de la mesa de diálogo, donde se propicie un espacio de intercambio y diálogo con especialistas tanto de la firma Aquahome S.A. (empresa proveedora del sistema de filtros por osmosis inversa) como del Servicio Penitenciario Federal. El propósito de esta instancia fue comprender el estado de situación actual, identificar los caminos críticos y evaluar posibles horizontes de solución.

La reunión se realizó el 17 de octubre de 2024 y resultó especialmente útil para conocer las hipótesis formuladas por la empresa proveedora respecto a la detección de bacterias coliformes en el agua, como fue señalado en la pericia. Asimismo, permitió que se recomendara a la administración penitenciaria cómo realizar adecuadamente el mantenimiento del sistema de purificado.

Durante ese encuentro, el SPF informó que la instalación de las plantas purificadoras ya se encontraba finalizada en cada una de las unidades residenciales del CPF II. En consecuencia, se solicitó al especialista de la empresa que realizara recomendaciones para llevar a cabo análisis exhaustivos sobre la potabilidad del agua y el funcionamiento del sistema de filtrado. Asimismo, el SPF dejó constancia en el acta de la reunión de que estaba de acuerdo con la realización de la pericia.

Sin embargo, hay que enfatizar que, varios meses después, esta pericia aún no se ha realizado. El Juzgado Federal N° 1 de Morón ordenó que el estudio fuera realizado por Aguas y Saneamientos Argentinos (AySA), la misma entidad que había llevado a cabo las pericias que revelaron la presencia de arsénico en el agua años atrás. Sin embargo, en esta oportunidad, la empresa estatal se negó a realizar los exámenes, aduciendo que resultaban muy costosos y que se veía imposibilitada de ingresar al establecimiento penitenciario, a pesar de que ya lo había hecho en la pericia anterior. Ante esta negativa, el juzgado federal debió convocar a una audiencia testimonial con una representante legal de AySA, a fin de que esta explique, con mayor profundidad, por qué se estaban negando a cumplir con la orden judicial.

A partir de lo expuesto en esa audiencia testimonial, el juzgado dispuso, el 30 de diciembre de 2024, librar un oficio al Ministerio de Seguridad de la Nación “con el objeto de solicitar que, con carácter de urgente, informe si ese Ministerio cuenta con fondos necesarios para hacer efectiva la

5 Esta pericia se realizó en el marco de otro habeas corpus colectivo que tramita ante el mismo juzgado, bajo número de expediente FSM 2819/24. Se trata de una acción iniciada a raíz de la interrupción total del suministro de agua a comienzos de 2024, por la rotura de las bombas de agua del CPF II. La PPN también se constituyó como parte en ese expediente. Una vez restituido el suministro de agua, los detenidos denunciaron el mal estado del agua, lo que llevó a la realización de estudios periciales. En consecuencia, el juez dispuso la entrega diaria de agua embotellada a tres de las cinco unidades residenciales, medida que permanece vigente al momento de la confección de este informe.

toma de muestras líquidas en el Complejo Penitenciario Federal nro. 2 de Marcos Paz del S.P.F. o, en su caso, podría acordar el cumplimiento del peritaje ordenado con la firma Aysa S.A.”.

El 20 de febrero de 2025, el representante del SPF informó al juzgado federal que se había comunicado con la representante legal de AySA ese mismo día “a los fines de ir coordinando la toma de muestras de agua y posteriores análisis de la misma” y que “a medida que se vayan pautando etapas y plazos se irán informando a V.S”.

A pesar de que aún no se ha logrado acreditar en el expediente que el agua a la que acceden los detenidos en el CPF II es apta para consumo humano, los avances en la instalación de las plantas purificadoras mediante osmosis inversa en cada uno de los módulos del establecimiento penitenciario constituyen un impacto concreto de esta acción de habeas corpus en la realidad carcelaria. A fin de comprender por qué esta mesa de diálogo resultó más “exitosa” que otras desarrolladas en este apartado, se sugieren, de forma tentativa, dos posibles motivos.

El primer motivo fue adelantado en párrafos anteriores: el SPF solo convocó a la mesa de diálogo una vez que la Cámara Federal de Casación Penal ordenó la imposición de astreintes por el incumplimiento. Evidentemente, sin perjuicio de cuál sea la sanción específica, resulta fundamental que el incumplimiento de órdenes judiciales traiga aparejada alguna consecuencia. Caso contrario, la autoridad requerida logra incumplir resoluciones judiciales y el instituto de habeas corpus se ve absolutamente desnaturalizado, ya que no logra trasladar el contenido de sus sentencias a la realidad de las personas detenidas.

En segundo lugar, este expediente evidenció cierta voluntad política por parte de la administración penitenciaria de encontrar soluciones y cumplir con el contenido de las órdenes judiciales. Sin perjuicio de que existía una medida de astreintes a punto de ser implementada, no puede minimizarse el hecho de que fue el propio SPF quien realizó las averiguaciones y propuso un plan de trabajo concreto.

Si bien la provisión de agua con arsénico implica una cuestión particularmente urgente por su gravedad, el contraste entre este expediente y los demás que se describen en el apartado resulta palmario. En esa línea, resultaría deseable que la administración penitenciaria demostrara en cada caso la planificación y ejecución que demostró en esta acción de habeas corpus, una vez que fue obligada judicialmente a sentarse en una mesa de diálogo bajo apercibimiento de astreintes.

2.3. ADECUACIÓN DEL ACCIONAR DE LOS MÉDICOS PENITENCIARIOS AL PROTOCOLO DE ESTAMBUL

El 3 de agosto de 2018, el Juzgado Federal N° 1 de Lomas de Zamora hizo lugar a una acción de habeas corpus colectivo⁶ al entender que las condiciones de detención se veían agravadas toda vez que los médicos del SPF no actuaban conforme a lo establecido por la normativa internacional, en particular el “Manual de Investigación y Documentación Efectiva sobre Tortura, Castigos y Tratamientos Cruels, Inhumanos o Degradantes” (en adelante, Protocolo de Estambul).

6 FLP 40716/2016, del registro del Juzgado Federal N° 1 de Lomas de Zamora.

En consecuencia, ordenó al SPF “la conformación de un equipo de trabajo (...) junto con los organismos del Estado vinculados a la materia, y de consuno con la Procuración Penitenciaria de la Nación y ambos Ministerios (...) a los fines de acometer la elaboración de un protocolo de actuación conteste con los parámetros internacionales imperantes en la materia”. Esa sentencia fue confirmada por la Cámara Federal de La Plata a fines de ese año, y posteriormente por la Cámara Federal de Casación Penal el 26 de marzo de 2019. Esta última declaró inadmisibile un recurso extraordinario federal el 30 de mayo siguiente, momento a partir del cual la sentencia se volvió ejecutable.

Una vez devuelto el expediente al juzgado de primera instancia, este ordenó al Servicio Penitenciario Federal en cinco ocasiones diferentes, entre 2019 y 2022, que diera cumplimiento a la sentencia. Sin embargo, la administración penitenciaria nunca convocó para conformar el “equipo de trabajo” dispuesto por la resolución judicial.

En septiembre de 2023, el SPF presentó una solicitud en el expediente solicitando, argumentando que se tuviera por cumplida la sentencia debido a los avances en la implementación de la historia clínica digital, a pesar de que ésta no guarda relación alguna con el objeto de la sentencia. En consecuencia, los organismos constituidos como parte -nuevamente, la PPN y la Comisión de Cárceles de la DGN- solicitaron al juez que desestimara la presentación del SPF, declarara el incumplimiento de la sentencia e intimara a la autoridad requerida a dar cumplimiento con la manda judicial, bajo los apercibimientos que correspondan.

El 27 de noviembre de 2023, el juzgado hizo lugar a lo solicitado por la PPN y la DGN e intimó a la Dirección Nacional del SPF “para que, en el plazo de 96 horas, indiquen la fecha en la que se convocará a las partes para la conformación del equipo de trabajo a los fines dispuestos en la citada resolución, bajo apercibimiento de aplicar astreintes en caso de incumplimiento”.

Finalmente, el 5 de marzo de 2024 se realizó la primera reunión de la mesa de diálogo. La principal característica distintiva de ésta fue que se realizó mediante una plataforma virtual, en contraste con los encuentros presenciales realizados en el marco de otros expedientes, los cuales tuvieron lugar en las sedes del SPF o de la PPN.

Posiblemente, el hecho de que se haya realizado mediante modalidad virtual haya influido en la mayor cantidad de encuentros que se realizaron: se mantuvieron otras ocho reuniones hasta una última en febrero de 2025. Debe subrayarse que, a diferencia de la normativa de requisa, que es particularmente compleja y extensa, el protocolo que se discutió durante estos encuentros contiene menos de diez artículos. Sin embargo, la discusión se extendió durante nueve reuniones y casi un año.

Durante esta mesa de diálogo se alcanzaron acuerdos en determinados puntos; sin embargo, aún existen discrepancias en relación con términos y cláusulas de especial importancia, sobre los cuales no se logró llegar a un acuerdo. Tras la realización de nueve encuentros diferentes, y el intercambio de distintas propuestas, contrapropuestas y explicaciones de las partes, no se logró alcanzar un consenso respecto a estas cláusulas.

Se debe enfatizar que las dos cuestiones en las que no se logró llegar a un acuerdo resultan

fundamentales a los fines de reglamentar el rol del personal médico en el Servicio Penitenciario Federal: si solo los médicos pueden realizar el procedimiento de visu, o si pueden ser reemplazados por otro personal de salud (como enfermeros); y la obligatoriedad de la toma de fotografías de lesiones en el estudio médico.

Se trata de dos cuestiones sobre las cuales el Protocolo de Estambul es claro, y frente a las cuales la propuesta de la agencia penitenciaria consiste en realizar excepciones a lo estipulado en esa normativa internacional. Esta postura resulta inaceptable para la PPN, en su rol de organismo de derechos humanos en cárceles y mecanismo local para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

La falta de acuerdo respecto de un documento en común generó un estado de inmovilidad en el expediente. Al respecto, cabe destacar nuevamente que no existe en Argentina una normativa que regule el desarrollo de las mesas de diálogo en el marco de acciones de habeas corpus colectivos y, por ende, que determine cómo se prosigue cuando la discusión llega a un punto de estancamiento. Tampoco las mencionadas “Reglas de Buenas Prácticas en los procedimientos de habeas corpus correctivo” sestablecen pautas sobre cómo se procede ante la falta de acuerdo.

En consecuencia, se espera que durante 2025 sea el Juzgado Federal N° 1 de Lomas de Zamora quien adopte alguna determinación judicial respecto a la continuidad de la mesa de diálogo, o bien disponga cómo se elaborará el protocolo ordenado por el juzgado, el cual aún no se ha producido, siete años del dictado de la sentencia.

2.4. SOBREPoblación EN EL CPF CABA. LAS DEFICIENCIAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y ATENCIÓN A LA SALUD

Finalizando este recorrido por las cuatro mesas de diálogo en las que la PPN intervino durante 2024 en el marco de habeas corpus correctivos colectivos, se reseñará brevemente aquella cuyo objeto es la sobrepoblación en el CPF CABA⁷.

El 7 de noviembre de 2023, el Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N° 3 Secretaría N° 5 dictó sentencia haciendo lugar a la acción e intimando al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (por entonces a cargo del SPF, que ahora depende del Ministerio de Seguridad) a que presente en una mesa de trabajo un “plan de continuidad concreto” donde se detallen medidas para reacondicionar y refaccionar las condiciones edilicias del CPF CABA “a los efectos de extender la capacidad de alojamiento lo máximo posible respetando los estándares fijados por el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, como así también, se tomen las medidas de seguridad relacionadas con el plan de anti-incendios y las instalaciones eléctricas”.

Respecto al establecimiento de un cupo máximo para el CPF CABA, se decidió posponer la decisión del Tribunal hasta tanto se ejecuten las medidas dispuestas y se reacondicione el edificio, especialmente en lo vinculado a su seguridad.

Durante el desarrollo de la acción, el juzgado le encomendó al Comité Nacional para la Prevención

7 CCC 81.259/2018, Juzgado Federal N° 3 Secretaría N° 5.

de la Tortura la elaboración de un informe técnico para establecer el cupo del Complejo, con el auxilio de un perito de confianza del propio organismo y del ingeniero Marcelo González, perito de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires. El peritaje se llevó a cabo durante el año 2021 y las conclusiones fueron presentadas por el experto el 25 de febrero de 2022.

En el informe se detalla el trabajo realizado durante las sucesivas inspecciones a la unidad, así como el análisis del material solicitado al SPF, incluyendo documentación sobre las estructuras edilicias, la red de incendio, la cantidad de personas alojadas, entre otros aspectos.

Además de constatar la sobrepoblación de la unidad, el experto hizo hincapié en las fallas de la red de prevención de incendio y en el impacto que estas fallas podrían tener en un espacio sobrepoblado como es el CPF CABA. De este modo, además de señalar el cupo máximo ideal de personas que podría alojar el establecimiento penitenciario, advirtió que, en caso de no realizarse modificaciones en el sistema de incendios y en las salidas de emergencia, el cupo máximo de personas debería ser ostensiblemente menor al indicado.

Durante el año 2024 se realizó una única reunión de la mesa de diálogo, celebrada el 16 de agosto de 2024. Como característica distintiva, cabe señalar que las reuniones de este espacio de trabajo se realizan en la sede del juzgado, con la presencia del magistrado, quien ordena y dirige el desarrollo del encuentro.

Este organismo ha señalado en reiteradas oportunidades⁸ la importancia del rol de los tribunales durante la etapa de ejecución de las sentencias de habeas corpus colectivo, y en particular, durante el desarrollo de las mesas de diálogo. En esta acción específica, la incidencia del juez en la reunión fue evidente: durante el encuentro, dispuso mediante orden judicial la remisión de informes trimestrales que acrediten lo manifestado por los representantes del SPF, así como la presentación de cronogramas que detallen los plazos de las obras. Asimismo, otorgó un plazo concreto para que se realicen estudios a fin de determinar la viabilidad de las obras con el fin de alcanzar los niveles de cupo indicados por el ingeniero en su pericia.

La siguiente reunión de la mesa de diálogo se realizará en abril de 2025, ocasión en la que también se abordarán las cuestiones vinculadas a la atención a la salud contenidas en la sentencia. Esto se debe a una resolución de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, que dispuso que dichas cuestiones no debían ser tratadas con posterioridad a las cuestiones edilicias, sino paralelamente. Respecto a esta temática, la sentencia judicial había encomendado al SPF que “extreme los esfuerzos para dar acabado cumplimiento a las manifestaciones hechas por las partes en lo que respecta al derecho a la salud de las personas privadas de su libertad”.

8 Al respecto, consultar PPN, Informe Anual 2023, pág. 375.

2.5. BREVE ANÁLISIS DE UNA SENTENCIA QUE PREVÉ UN MAYOR NIVEL DE INTERVENCIÓN JUDICIAL DURANTE LA MESA DE DIÁLOGO: EL HABEAS CORPUS COLECTIVO VINCULADO A VIOLENCIAS Y EXTORSIONES EN EL COMPLEJO FEDERAL DE JÓVENES ADULTOS

Durante el año 2024 se inició un habeas corpus colectivo por la violencia generalizada que sufren los jóvenes detenidos en el Complejo Federal de Jóvenes Adultos (CFJA), ubicado en Marcos Paz, donde la PPN se constituyó como parte⁹. La acción fue interpuesta por el Programa contra la Violencia Institucional de la Defensoría General de la Nación, luego de relevar, durante varios años, la persistencia de prácticas sistemáticas de extorsiones y actos de violencia que sufren las personas allí alojadas.

El 16 de diciembre de 2024, el Juzgado Federal N° 3 de Morón dictó sentencia de primera instancia. En sus fundamentos, la jueza entendió que se corroboró “una falta de actividad concreta o deficiencias en las medidas adoptadas por el personal del servicio penitenciario (...) en aras de realizar tareas de prevención para evitar situaciones como las descriptas al inicio de esta acción”. A pesar de que muchas de estas situaciones no son denunciadas debido al temor a represalias que sufren las víctimas y sus familias, el juzgado federal comprobó en el expediente que “este cuadro de situación no resulta ajeno, desconocido ni novedoso para ninguna de las partes que intervienen en el presente”, incluyendo al propio Servicio Penitenciario Federal, cuyo personal “por acción u omisión, no ha podido resolver de manera satisfactoria la alta conflictividad que presentan los detenidos bajo su custodia y sobre los que tiene deber de cuidado”.

La jueza resaltó que, desde que asumió el cargo en el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 2 de San Martín (aunque al momento del dictado de la sentencia se encontraba subrogando en el Juzgado Federal de Morón, donde tramitó esta acción), eran “frecuentes las manifestaciones de los jóvenes adultos respecto de la ‘bienvenida’, despojos y extorsión como práctica sistemática”. Explicó que “en reiteradas ocasiones recibimos a familias enteras atemorizadas” y que debió acudir “muchos fines de semana al juzgado para entrevistar a madres y padres desesperados”. Incluso, destacó que “el día más frío de este año (fines de mayo) recibí al joven R, temblando de frío porque había sido despojado de todas sus pertenencias y pedía estar en aislamiento por el temor de volver a la unidad”.

A tal efecto, sostuvo que “resulta imprescindible implementar nuevas políticas en el tratamiento de los internos, inherentes al lugar en el que se alojan, su compañía, las actividades que realizan, y la manera en que, en definitiva, se lleva a cabo su abordaje interdisciplinario con participación directa y coordinación de los organismos de control que son parte de este proceso”.

En consecuencia, la jueza ordenó la realización de una mesa de diálogo entre todas las partes, para consensuar, junto al SPF y los organismos de control, la implementación de nuevas políticas. Sin embargo, dado que la sentencia aún no se encuentra firme, dicha convocatoria todavía no se ha realizado.

Ahora bien, la disposición judicial que obliga a convocar a esta mesa de diálogo contiene ciertas precisiones que no se observan frecuentemente en las sentencias de habeas corpus y que, como entiende la PPN, podrían constituir una buena práctica para evitar algunas de las dificultades observadas en los expedientes reseñados anteriormente.

9 FSM 16.397/24, Juzgado Federal N° 3 de Morón, Secretaría N° 9.

En primer lugar, la sentencia indica que la mesa de trabajo se reunirá en la sede del juzgado. La práctica de realizar las reuniones directamente en los tribunales ha tenido un impacto positivo en el habeas corpus de sobrepoblación en el CPF CABA. La PPN entiende que esta decisión evita algunas de las dificultades reseñadas en casos anteriores, tanto en lo que respecta a las reuniones del habeas corpus de requisas en la sede de la Dirección Nacional del SPF, como a la extensión durante todo el año de aquellas realizadas en el contexto de la actuación de médicos penitenciarios. En este sentido, se evalúa positivamente esta definición respecto al lugar de realización de las reuniones.

Asimismo, la sentencia no solo define dónde se realizará la mesa de diálogo, sino que también designa a una funcionaria específica del juzgado como “coordinadora” de la instancia. Nuevamente, la presencia de funcionarios del juzgado en las reuniones puede evitar las demoras que se observan en otros expedientes, cuando cada desacuerdo debe tramitarse mediante informes por escrito al juzgado para que este resuelva cómo proseguir con las discusiones. Sin embargo, debe destacarse que la presencia del propio juez federal en el caso de sobrepoblación del CPF CABA ha resultado en un mayor dinamismo a la hora de tomar decisiones, al menos durante la única reunión celebrada a la fecha.

Del mismo modo, la sentencia de la jueza federal define también con claridad cuáles son “los temas que deberán abordarse y emitirse un documento final”, proporcionando una enumeración cerrada. En este sentido, cabe señalar que el habeas corpus relacionado con las normativas de requisas, como se describió anteriormente, experimentó largas demoras debido a la discusión sobre cuál era el objeto de la mesa (es decir, si se limitaría al CPF IV o si debía discutirse un documento que abarcara a todas las unidades del SPF).

La resolución judicial bajo análisis impone también un número máximo de encuentros: dispone expresamente que la mesa de trabajo debe resolverse en un total de cinco reuniones. En contraste, el habeas corpus previamente descripto sobre la aplicación de Protocolo de Estambul en las cárceles de Ezeiza involucró nueve encuentros virtuales, sin que se lograra arribar a una solución consensuada. A pesar de ello, y de la gran cantidad de horas dedicadas por cada una de las partes, no existe claridad respecto a cómo se resolverán las discrepancias respecto al documento final que debe surgir de la mesa.

Esa última incógnita está resuelta en el caso concreto del habeas corpus del CFJA. En ese sentido, la sentencia define que una vez realizadas las cinco reuniones sin que se alcancen acuerdos “será quien ejerza esta magistratura quien en definitiva impondrá las medidas que crea conducentes” y que “en el caso en que no se logre llegar a un acuerdo entre las partes, será esta magistratura quien en definitiva dirima la cuestión, adoptando aquella propuesta que considere superadora en aras de resolver conflictos”.

Por último, se valora que la sentencia también aborda la contradicción inherente a la situación: el Poder Judicial está reconociendo un agravamiento de las condiciones de detención particularmente seria, a través de un trámite judicial que, debido a la duración de su vía recursiva, seguramente demorará varios meses antes de que se tome alguna medida. En respuesta a esto, la sentencia establece que, de forma transitoria, la administración penitenciaria debe designar funcionarios específicos como enlaces permanentes “que puedan responder ante situaciones de emergencia

planteadas por las defensorías y los órganos de control”. Respecto a este punto, se resolvió que la apelación de la sentencia no se otorgó con carácter suspensivo, por lo que la apelación sigue vigente en la actualidad.

Se resalta el contenido de esta sentencia porque denota un interés de la magistrada de asumir la responsabilidad de que su sentencia tenga un impacto concreto en la realidad carcelaria. Para lo cual, resulta ineludible el accionar del juzgado durante la etapa de ejecución, y en particular, durante la tramitación de una mesa de diálogo entre entidades con funciones tan disímiles como una fuerza de seguridad en cárceles y un organismo de control de derechos humanos.

Dado que la sentencia aún no está firme, la mesa de diálogo no ha comenzado ni es posible realizar un balance sobre el impacto concreto de estas medidas específicas sobre su desarrollo. Sin embargo, y al menos en forma preliminar, se trata de una decisión jurisdiccional que vale la pena destacar como una buena práctica para la resolución de habeas corpus colectivos.

3. SENTENCIAS FIRMES QUE NO SE EJECUTAN. LA RETICENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA A CUMPLIR ÓRDENES JUDICIALES Y LA PASIVIDAD DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN

En informes de años anteriores ya la PPN manifestó que los cambios en las conductas de agentes penitenciarios y la transformación de políticas públicas no se obtienen con el mero dictado de una sentencia. Por el contrario, se requiere de una participación activa por parte de los tribunales, con el objetivo de que las partes logren reorientar las políticas estatales hacia los estándares fijados en la sentencia.

Se trata de una característica propia de las formas de intervención judicial que han sido denominadas en la doctrina como “litigio estructural” o “de interés público”, en las cuales, como se ha escrito: “la sentencia no concluye la injerencia judicial en el asunto: su administración requiere una continua participación del tribunal”¹⁰.

En estos casos, la función judicial no se agota en declarar un derecho, sino que debe acompañar activamente el proceso de cumplimiento para garantizar su efectividad en contextos complejos como el penitenciario. Esta dificultad para traducir sentencias favorables en una disminución efectiva de las vulneraciones de derechos en cárceles se observa, posiblemente en su forma más clara, en la reticencia de la agencia penitenciaria a cumplir órdenes judiciales concretas.

A diferencia de los casos que mencionamos anteriormente, en los que la autoridad judicial ordena a la administración penitenciaria discutir sobre cambios en las políticas públicas mediante mesas de diálogo, existen otras oportunidades en las que las sentencias incluyen órdenes judiciales concretas de inmediato cumplimiento.

A continuación, se reseñarán dos casos en los que ya recayó sentencia, y en los cuales el Servicio Penitenciario Federal evitó, durante todo el año 2024, y con bastante éxito, demorar el cumplimiento de lo dispuesto judicialmente.

¹⁰ Abraham Chayes, “The Role of the Judge in Public Law Litigation”. 89 Harvard Law Review 1281 (1976).

3.1. SISTEMA DE MONITOREO Y FILMACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DEL SPF EN EZEIZA

En un habeas corpus vinculado al sistema de videofilmación en las cárceles de Ezeiza, el 26 de julio de 2023 se dictó sentencia de primera instancia que ordenó al SPF que cumplier con las reglamentaciones vigentes respecto al funcionamiento y guardado de las filmaciones¹¹. La resolución otorgó al SPF un plazo de tres meses para instalar las cámaras de vigilancia faltantes, reparar aquellas que funcionan mal o están fuera de servicio, y garantizar que las imágenes y el sonido sean nítidos, entre otras medidas. En ese sentido, se le indicó que debe asegurar el funcionamiento continuo del sistema, incluyendo la adquisición de repuestos y componentes necesarios, e informar al juzgado sobre roturas y reparaciones.

El 1 de diciembre de 2023, la Cámara Federal de La Plata confirmó la sentencia del Juzgado Federal N° 1 de Lomas de Zamora que regulaba el registro y almacenamiento de las imágenes filmadas por el sistema de videovigilancia de las cárceles federales de Ezeiza. En el mismo fallo, el tribunal indicó que la PPN, así como los demás órganos de control que forman parte del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura, debía tener acceso irrestricto a las grabaciones, sin necesidad de orden judicial alguna. Estas resoluciones judiciales se dictaron en el marco de una acción de habeas corpus iniciada en 2016, en la que la Procuración Penitenciaria de la Nación intervino como parte, junto a la Comisión de Cárceles de la Defensoría General de la Nación.

El 18 de abril de 2024, la Sala II de la Cámara Federal de Casación Penal declaró inadmisibile el recurso de casación presentado por la administración penitenciaria y el 4 de julio desestimó el recurso extraordinario federal.

Según la normativa argentina, una vez que se declara inadmisibile el recurso extraordinario federal, la sentencia debe empezar a cumplirse. En esa instancia, el único recurso disponible es la queja por denegación del recurso extraordinario federal. Sin embargo el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación establece en su artículo 285 que “mientras la Corte no haga lugar a la queja no se suspenderá el curso del proceso”.

No solo la letra de la ley es clara y no enuncia excepción alguna al precepto, sino que ha sido interpretada en el mismo sentido por la propia Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN), que sosotuvo que “lo atinente al carácter suspensivo del efecto de la interposición del recurso de queja por apelación federal denegada y a las previsiones del art. 285 in fine del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, en cuanto establece que mientras la Corte no haga lugar a esa vía no se suspenderá el curso del proceso, se refiere a la posibilidad de lograr la ejecución inmediata de la resolución impugnada durante el plazo para recurrir” (Dictamen de la Procuración General, al que remitió la Corte Suprema, Fallos: 330:4103).

Sin embargo, desde esa fecha y hasta finales de 2024, el Servicio Penitenciario Federal se negó a dar cumplimiento a la sentencia a través de distintas presentaciones en el expediente judicial.

En primer lugar, la PPN presentó un escrito en septiembre de 2024 solicitando al juzgado federal que ordenara a las autoridades del SPF dar cumplimiento a la sentencia, toda vez que ya se habían cumplido los plazos dispuestos en ella, contados desde que se declaró inadmisibile el recurso

¹¹ FLP 40.198/16, del Juzgado Federal N° 1 de Lomas de Zamora.

extraordinario. A pesar de ello, el juzgado federal decidió no hacer lugar al planteo, aduciendo que existía un recurso extraordinario de queja pendiente presentado ante la Corte Suprema de Justicia, a pesar de que dicha interpelación resulta abiertamente contradictoria con la normativa y jurisprudencia reseñadas anteriormente.

Frente a dicha decisión, este organismo recurrió ese proveído a través de una reposición con apelación en subsidio. El juzgado federal no hizo lugar al primero de esos recursos, pero sí concedió la apelación. El 17 de diciembre de 2024, la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata dio la razón a lo planteado por la PPN y ordenó al juzgado de primera instancia para que haga cumplir la sentencia.

Si bien a comienzos de 2025 se inició a la etapa de ejecución de la sentencia, es necesario destacar que durante medio año la administración penitenciaria se abstuvo de ejecutar una sentencia judicial en su contra. Ocurrió en un caso en que la justicia ya había determinado que existía un agravamiento en las condiciones de detención de todas las personas alojadas en las cárceles de Ezeiza, en una temática particularmente sensible, atento el rol que tienen las videofilmaciones en la investigación y prevención de hechos de tortura.

3.2. DERECHOS LABORALES EN LA UNIDAD N° 19 DE EZEIZA, Y EL PAGO DE LAS HORAS TRABAJADAS

Aún más evidente fue la intención de la administración penitenciaria de no dar cumplimiento a una sentencia en el marco de un habeas corpus vinculado a los derechos laborales de las personas detenidas en la Unidad N° 19 de Ezeiza¹². El 28 de mayo de 2019, la Cámara Federal de La Plata revocó la sentencia de primera instancia y ordenó al SPF que “procedan a liquidar los peculios de conformidad con las normas de la Ley de Contrato de Trabajo”. Esta resolución definitiva adquirió firmeza el 7 de diciembre de 2023, cuando la Corte Suprema de Justicia de la Nación resolvió desestimar la queja presentada por la autoridad penitenciaria.

A comienzos de 2024, los organismos constituidos como parte en el expediente (la PPN y la Comisión de Cárceles de la DGN) solicitaron al juez que de inicio a la etapa de ejecución. En consecuencia, el juez federal de primera instancia intimó al SPF a cumplir con lo dispuesto en la sentencia.

Sin embargo, en lugar de iniciar la ejecución de la sentencia, la administración penitenciaria no tomó la intimación como una orden judicial, sino como una mera sugerencia del juez, a la que respondió con un escrito titulado “contesta traslado”. La respuesta judicial fue contundente: el juez dictó un nuevo proveído haciendo saber a los representantes del SPF que seguramente habían “confundido el tenor de la cédula que se les enviara el 9/04/2024 (...) y que la cuestión debatida en las presentes actuaciones se encuentra ya finalizada, tratándose de una acción de habeas corpus resuelta y firme”. En consecuencia, ordenó nuevamente que se cumpla con lo ordenado por la Cámara Federal de La Plata, bajo apercibimiento de aplicar las “medidas conminatorias que se evalúen pertinentes”.

Ante ello, la administración penitenciaria presentó un recurso de reposición con apelación en subsidio. Nuevamente, es importante recalcar que la sentencia ya estaba firme y que lo que la administración penitenciaria recurrió fue la orden judicial de cumplirla.

¹² FLP 30.347/18 del Juzgado Federal N° 1 de Lomas de Zamora.

El juzgado federal de primera instancia solo elevó el recurso de apelación respecto al apercibimiento de aplicar posibles sanciones por el incumplimiento, pero este proceso fue suficiente para que la ejecución de la sentencia se difiriera durante todo el año 2024. El 30 de agosto, la Cámara Federal de Apelaciones del Fuero denegó el recurso de casación, lo que motivó una queja, la cual también fue denegada por la Cámara Federal de Casación Penal. Finalmente, el 27 de diciembre de 2024, dicha instancia rechazó el recurso extraordinario interpuesto por el SPF.

Hacia fines de 2024, el juzgado de primera instancia volvió a ordenar al SPF que diera cumplimiento a la sentencia al indicar que “en el plazo de 30 días, deberá remitir las constancias que ilustren dicha circunstancia, bajo apercibimiento de disponer las acciones conminatorias que correspondan”. Ese plazo venció el 26 de diciembre de 2024, sin que la administración penitenciaria realizara acción alguna. Ante ello, los organismos solicitaron al juzgado que se fijen sanciones ante el incumplimiento ya palmario y explícito de la sentencia judicial.

Sin embargo, en una intervención sin ningún asidero normativo, el SPF presentó un escrito el 7 de febrero de 2025 solicitando la suspensión de la ejecución de la sentencia, alegando que se encuentra pendiente de resolución la queja por el extraordinario denegado respecto a la resolución que había dispuesto aplicar astreintes por el incumplimiento de la sentencia.

En otras palabras, como el expediente ya tiene sentencia firme, cada vez que el juzgado de primera instancia dicta una orden judicial tendiente a dar cumplimiento a la sentencia, la agencia penitenciaria recurre esa orden e inicia a una nueva vía recursiva que pretende llegar hasta la CSJN. Como incumplir una sentencia judicial puede configurar un delito penal, los representantes legales han encontrado una maniobra dilatoria cíclica para incumplirla o, al menos, diferir su ejecución.

De lo expuesto, cabe el interrogante: ¿por qué esta maniobra dilatoria está siendo, al menos transitoriamente, efectiva? Esta pregunta remite a la reflexión inicial sobre la necesidad de que los jueces intervengan activamente en la etapa de ejecución de las sentencias y garanticen su cumplimiento o, en su defecto, la aplicación de sanciones. Si incumplir las sentencias no tiene ningún costo para la administración penitenciaria, aquellas pierden todo valor como manda judicial.

Es, en gran medida, por esa pasividad que en estos dos expedientes se dilató o suspendió la ejecución de la sentencia. Si a la autoridad requerida en estos habeas corpus colectivos se le impusieran sanciones cada vez que incumple una resolución judicial o realiza presentaciones que constituyen maniobras dilatorias, seguramente nos encontraríamos en una etapa más avanzada de la implementación de ambas resoluciones judiciales.

4. LA INTERVENCIÓN DE LA PPN EN HABEAS CORPUS INDIVIDUALES INTERPUESTOS POR PERSONAS DETENIDAS

La PPN también interviene en acciones de habeas corpus correctivo iniciadas en forma individual. Al respecto, cabe destacar que la Ley 23.098 enuncia que cualquier persona puede interponer la denuncia, incluida la persona detenida o cualquiera otra en su favor. En consecuencia, en la mayoría de los casos, son las propias PPL quienes inician la acción a través de la confección manuscrita de

la presentación judicial. Ahora bien, para que ese escrito llegue al juzgado competente, la persona detenida depende, indefectiblemente, de que la agencia penitenciaria presente luego ese escrito ante el tribunal de turno.

Con cierta periodicidad, personas detenidas denuncian ante la PPN que no logran iniciar la acción por esa vía, o que temen sufrir represalias si entregan en mano el escrito al agente penitenciario a cargo de su custodia. En tales casos, la persona detenida puede optar por entregar el escrito a un asesor de este organismo, con el fin de que se lo haga llegar al juzgado competente y se de inicio a la acción judicial correspondiente.

Cuando un asesor de la PPN recibe un escrito de interposición de habeas corpus, debe remitirlo con la mayor premura posible a la Dirección Legal y Contencioso Penal del organismo, a fin de que se confeccione una presentación judicial que adjunte el escrito del detenido. En ocasiones, se completa la presentación con información brindada verbalmente por la persona afectada o que surge de los registros del organismo. Asimismo, con frecuencia, se complementa la interposición del habeas corpus con una comunicación al juzgado a cuya disposición se encuentra esa persona.

Durante 2024, la PPN presentó ante los juzgados correspondientes un total de veintiún habeas corpus individuales, redactados por una persona detenida. De estos, once del CPF I de Ezeiza, siete del CPF II, uno de la Unidad N° 19, otro del CPF CABA y uno más de una persona alojada en una comisaría de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires.

Además, se presentó ante la justicia un habeas corpus colectivo iniciado por detenidos del CPF CABA, relacionado con vulneraciones al derecho a la visita y a las prácticas de requisas. Originalmente, se trataba de 166 escritos individuales realizados por detenidos alojados en ese establecimiento penitenciario, los cuales fueron presentados conjuntamente por este organismo. El juzgado de turno acumuló estos escritos para tramitarlos de forma colectiva. En ese caso, el magistrado entendió que la PPN debía ser convocada como parte y, posteriormente, hizo lugar parcialmente a la acción en favor de la totalidad de los detenidos del CPF CABA.

4.1. LA NOTIFICACIÓN A LA PPN EN SENTENCIAS DE HABEAS CORPUS INDIVIDUALES VINCULADOS AL DERECHO AL TRABAJO EN EL CPF CABA

Durante 2024, se registró una creciente tendencia en el fuero Nacional en lo Criminal y Correccional de poner en conocimiento de la PPN los casos en los que una persona detenida presenta un habeas corpus correctivo denunciando irregularidades vinculadas con su derecho al trabajo. En casi todos los casos, se trató de expedientes en los cuales se rechazaba el habeas corpus y se elevaba en consulta a la Cámara, la cual confirma el rechazo de la acción.

En ese tipo de resoluciones, la Cámara suele indicar al juzgado de primera instancia que remita copia de las actuaciones a la PPN, a fin de que esta ejerza “las facultades de asistencia en las peticiones administrativas del caso” o “a fin de que se le presten los auxilios que se entiendan pertinentes en sus peticiones administrativas en arreglo a las facultades que a dicho organismo asigna la Ley N° 25875”.

Ante tales resoluciones, así como en cada caso individual en el que un detenido denuncia, mediante un asesor de este organismo, que existen demoras en la asignación de cupos laborales, se efectúan averiguaciones respecto a su solicitud de trabajo ante las autoridades correspondientes. Posteriormente, se remite una nota administrativa en la que se solicita formalmente su afectación a tareas laborales ante la dirección del establecimiento penitenciario que corresponda. Luego, se realiza un seguimiento de la situación y, si la problemática persiste varios meses después, se realizan nuevas averiguaciones y se reitera la solicitud.

En cada oportunidad, se informa a la persona detenida que la presentación administrativa realizada por la PPN no garantiza el acceso a un cupo laboral, ya que dicha asignación depende exclusivamente de la agencia penitenciaria. La intervención de este organismo pretende explicitar la voluntad del detenido de acceder a tareas laborales, y solicitar administrativamente que se respeten los procedimientos correspondientes de afectación a trabajo, evitando demoras indebidas. En consecuencia, debe resaltarse que el nivel de éxito de estas intervenciones es relativo: la asignación a trabajo depende, en gran medida, de decisiones de la administración penitenciaria, y el proceso a través del cual se asignan los cupos laborales no es fácilmente accesible para este organismo.

Asimismo, las personas privadas de su libertad suelen interponer un habeas corpus solo cuando otras intervenciones previas no han tenido éxito, ya que su interposición puede acarrear consecuencias negativas dentro del ámbito penitenciario. Por lo tanto, en muchas ocasiones, recurren a este organismo antes de presentar un habeas corpus.

En la mayoría de los casos, cuando el Poder Judicial, y en particular la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional (CNACC), informa a la PPN sobre un caso, este organismo ya ha intervenido previamente y ha solicitado, por la vía administrativa, la afectación al trabajo de esa persona.

En consecuencia, si el juzgado desestima o rechaza la acción de habeas corpus, el organismo no cuenta con muchas más potestades que entrevistar a la persona y hacer un seguimiento del caso, lo cual tiene un limitado impacto en la situación que motivó a esa persona a interponer dicha acción.

Desde el último trimestre de 2024 hasta la fecha de elaboración de este informe, la PPN ha sido notificada de más de veinticinco sentencias desfavorables de personas detenidas a partir de disposiciones de la CNACC al confirmar rechazos de acciones de habeas corpus correctivos vinculados al derecho al trabajo. En la mayoría de esos casos, las PPL ya se habían comunicado previamente con el organismo, que había intervenido conforme a las facultades de las leyes 25.875 y 26.827. La decisión de rechazar la acción de habeas corpus y remitir las actuaciones a este organismo tiene, en este contexto, un impacto limitado.

En este contexto, cabe resaltar la intervención de un juzgado del fuero, que también contactó a la PPN en este periodo por un habeas corpus correctivo vinculado al acceso al trabajo en el CPF CABA, pero cuyo trámite, como así también la intervención requerida a este organismo, difiere del descrito en los párrafos anteriores.

En noviembre de 2024, el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 4 acumuló dos

habeas corpus correctivos presentados por detenidos durante su turno (bajo el expediente CCC 60250/2024), y concentró el trámite en conocer con mayor precisión cuál era el fundamento del orden de prelación en acceso al trabajo que informaba la administración penitenciaria. La PPN tomó conocimiento del caso porque el juzgado decidió convocarla a la audiencia prevista en el artículo 14 de la ley 23.098, para que aporte información previo al dictado a la sentencia y no para que actúe con posterioridad.

Al analizar la documentación remitida por el SPF, y detectar información contradictoria, el juzgado ordenó el allanamiento del CPF CABA con *el objetivo de obtener los legajos laborales de las personas detenidas. El posterior estudio permitió concluir que los legajos “se exhibían incompletos, careciendo de piezas trascendentes para su debida tramitación”*.

Del análisis de la documentación relevada, de la normativa remitida por la agencia penitenciaria y luego de haber escuchado a las partes en una audiencia oral, el juzgado instructor concluyó que “ha quedado latente la existencia de un procedimiento administrativo irregular por parte de las autoridades del área de trabajo del Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente del Servicio Penitenciario Federal, que traería aparejados conflictos con la asignación de cupos laborales, situación sobre la cual, si bien se encuentra en curso de subsanación a través del dictado de normativas internas, debe avanzarse eficazmente a fin de evitar la designación discrecional de asignaciones que, en definitiva, generan reclamos constantes por parte de los internos de esa unidad penitenciaria”.

En consecuencia, se ordenaron una serie de medidas vinculadas a la aprobación de una “normativa que establezca parámetros objetivos para la asignación de puestos de trabajo para detenidos condenados y procesados”, así como a la creación transitoria de un sistema objetivo de asignación laboral, y a la implementación de una “composición uniforme de los legajos laborales”. Asimismo, como resultado de dicha acción de habeas corpus, ambos detenidos fueron asignados a tareas laborales por expresa orden judicial.

Más allá de las particularidades del expediente, resulta relevante subrayar algunos aspectos del caso que para la PPN constituyen buenas prácticas en la tramitación de habeas corpus correctivos vinculados al acceso a trabajo en cárceles: la realización de medidas de prueba orientadas a conocer de primera mano los legajos laborales de las personas detenidas (priorizando el análisis de prueba documental por sobre la solicitud de informes); la evaluación crítica de la transparencia en la confección del orden de prelación para acceder a la afectación a trabajo; y la intervención de los órganos de control previo al dictado de la sentencia y no solo con posterioridad a la misma.

XII. ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, EXPERIENCIAS DE DIÁLOGO Y RESULTADOS DESTACADOS DE GESTIÓN

1. DATOS DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LIBERTAD, FAMILIARES Y ALLEGADOS

Como cada año, el presente apartado intenta reflejar las principales demandas de las personas privadas de su libertad (PPL) bajo la órbita del Servicio Penitenciario Federal y/o a disposición de la Justicia Nacional.

Para ello, la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN), como organismo independiente de contralor de la actuación penitenciaria, cuenta con una central de atención telefónica (0800) para la recepción continua de llamadas desde los distintos establecimientos penitenciarios, bajo una modalidad que no implica erogación alguna. El Centro de Denuncias (CDD) se encarga de recibir y procesar todas las llamadas de dicha central y de la línea telefónica rotativa 4124 7100. El CDD está conformado por un grupo de jóvenes profesionales y estudiantes de distintas carreras de grado, quienes, con gran compromiso y sensibilidad, brindan el asesoramiento y la orientación necesaria ante cada llamada.

Todas las actuaciones del CDD se sistematizan a través del programa informático "Menú Procuración", donde también se registran las demandas recibidas en los teléfonos de las Delegaciones Regionales o aquellas que formulan las personas detenidas en entrevistas personales en la cárcel con asesores de la PPN, así como otras realizadas por familiares en la sede de la PPN. De esta manera cualquier asesor del organismo, independientemente del área en donde se desempeñe y el lugar físico en el que se encuentre, tendrá acceso a la misma información y trabajará en consecuencia.

La información expuesta a continuación pretende echar luz sobre las innumerables problemáticas y dificultades de la vida intramuros. La misma no debe ser interpretada con un criterio absoluto sino como un registro anual de las demandas más relevantes efectuadas a lo largo de 2024 por las PPL, sus familiares y allegados.

Siempre resulta oportuno aclarar que existe información que no trasciende ni toma estado público a pedido de las PPL por razones de seguridad.

El siguiente cuadro muestra que, durante 2024, se registraron un total de 22 011 (veintidós mil once) demandas en el Menú Procuración.

Demandas en Menú PPN por tema y subtema - Año 2024	Total
A - ACCESO A LA JUSTICIA	
A.1 - Solicitud de comparendo en juzgado	365
A.2 - Falta de comunicación con su defensor	1688
A.3 - Solicitud de arresto domiciliario	387
A.4 - Otros	1416
Total	3856

PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN

B - AISLAMIENTO Y OTRAS FORMAS DE ENCIERRO INTENSIVO	
B.1 - Problemas con sanciones de aislamiento	36
B.2 - Sectorizaciones (sanciones informales, colectivas)	24
B.3 - Dificultades para realizar actividades fuera del pabellón	0
B.4 - Obstáculos en el desarrollo del resguardo	4
B.5 - Alojamiento "en tránsito"	158
B.6 - Otros	66
Total	288
C - CONDICIONES MATERIALES DE ENCIERRO	
C.1 - Falta de elementos de higiene	235
C.2 - Problemas con las condiciones edilicias	503
C.3 - Problemas con la entrega de colchón y ropa de cama	1121
C.4 - Problemas con las pertenencias	240
C.5 - Otros	350
Total	2449
D - DERECHO A LA EDUCACIÓN	
D.1 - Solicitud de acceso a educación primaria y secundaria	87
D.2 - Solicitud de acceso a educación universitaria/superior	39
D.3 - Dificultades con certificados y documentación	75
D.4 - Problemas en la asistencia a educación	42
D.5 - Otros	354
Total	597
E - PROGRESIVIDAD	
E.1 - Obstáculos en el avance en la progresividad	179
E.2 - Solicitud LC	174
E.3 - Solicitud LA	109
E.4 - Incorporación a régimen de ST	119
E.5 - Trámites por expulsión	296
E.6 - Otros	373
Total	1250
F - SALUD	
F.1 - Deficiencias en la alimentación y acceso al agua potable	38
F.2 - Falta de entrega de la dieta prescrita	77

F.3 - Deficiencia o demora en la atención médica, odontológica u oftalmológica	2355
F.4 - Deficiencias en la atención de enfermedades graves	258
F.5 - Problemas con la entrega de medicamentos	249
F.6 - Demora en la atención médica extramuros	445
F.7 - Deficiencias en atención en salud mental	696
F.8 - Otros	527
Total	4645
G - TORTURA, MALOS TRATOS, MEDIDAS DE FUERZA Y FALLECIMIENTOS	
G.1 - Tortura y malos tratos físicos por parte de FF.SS.	746
G.2 - Violencia psíquica y verbal	16
G.3 - Requisas individuales vejatorias	15
G.4 - Realización de una medida de fuerza	308
G.5 - Fallecimiento del detenido	20
G.6 - Otros	68
Total	1173
H - TRABAJO	
H.1 - Solicitud de trabajo	1553
H.2 - Problemas con peculio/fondos	373
H.3 - Vulneración de derechos laborales	76
H.4 - Otros	220
Total	2222
I - TRASLADOS Y CAMBIO DE ALOJAMIENTO	
I.1 - Pedido de cambio de alojamiento dentro de una misma unidad	523
I.2 - Solicitud de permanencia en alojamiento actual	197
I.3 - Traslado a otra unidad por vinculación familiar y social	604
I.4 - Traslado a otra unidad para mejorar condiciones de encierro	718
I.5 - Traslado a otra unidad por cuestiones de seguridad	156
I.6 - Otros	328
Total	2526
J - VINCULACIÓN FAMILIAR Y SOCIAL	
J.1 - Requisas vejatorias a visitantes	1
J.2 - Problemas en el ingreso de las visitas	175
J.3 - Problemas/averío de los teléfonos	48
J.4 - Solicitud de visita de Penal a Penal	167
J.5 - Solicitud de visita extraordinaria	161
J.6 - Solicitud de visitas íntimas	26
J.7 - Otros	520
Total	1098

K - OTROS	
K.1 - Otros	1907
Total	1907
TOTAL GENERAL	22 011

Fuente: elaboración propia a partir de los datos de Menú PPN.

En primer lugar, se advierte que, al igual que en 2023, la categoría Salud fue la principal demanda que tuvo el organismo a lo largo de 2024, con un total de 4645 (cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco) reclamos, lo que representa el 21,1% del conteo general anual de demandas registradas. Dentro de la categoría bajo análisis, la Deficiencia o demora en la atención médica vuelve a ser el subtema más demandado de la categoría, con un total de 2355 (dos mil trescientos cincuenta y cinco) demandas, 669 (seiscientos sesenta y nueve) más que el período anterior. Corresponde aclarar que dicho subtema comprende también a la atención odontológica u oftalmológica. En orden de importancia, el segundo punto más demandado dentro de la categoría fue la Deficiencia en atención en salud mental, que registró un considerable aumento respecto del año 2023 con un total de 696 (seiscientos noventa y seis) demandas. Otro de los ítems más solicitado fue la Demora en la atención médica extramuros con un total de 445 (cuatrocientos cuarenta y cinco).

La categoría Acceso a la justicia vuelve a ocupar el segundo lugar, con un total de 3856 (tres mil ochocientos cincuenta y seis) demandas, más de 1000 que el año anterior, conformando el 17,52% del total general. Nuevamente, el subtema más demandado fue la Falta de comunicación con su defensor, con un total de 1688 (mil seiscientos ochenta y ocho) pedidos. Respecto a los otros ítems de la categoría en cuestión, la Solicitud de arresto domiciliario mantuvo un número similar de demandas, mientras que la Solicitud de comparendo en juzgado registró un aumento de más de 100 pedidos en comparación con el año 2023.

El tercer lugar lo conserva la categoría Traslados y cambio de alojamiento con un total de 2526 (dos mil quinientos veinte y seis) demandas, que equivalen al 11,5% del total general de demandas, 639 (seiscientos treinta y nueve) más que el año anterior. Al igual que en 2023, se replica el mismo orden de subtemas: en primer lugar se ubica el pedido de Traslado a otra unidad para mejorar condiciones de encierro, con 718 (setecientos dieciocho) demandas, 221 (doscientas veintiuno) más que en el año anterior. Lo siguen el Traslado a otra unidad por vinculación familiar y social, con 604 (seiscientos cuatro), y el Pedido de cambio de alojamiento dentro de una misma unidad, con 523 (quinientos veintitrés) solicitudes.

A diferencia del período anterior, en el cuarto lugar se ubica la categoría Condiciones materiales de encierro, que ascendió dos lugares respecto del año 2023, con un total de 2449 (dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve) demandas, y registró un aumento de más de 1000 pedidos, que abarcan el 11,13% del total general. El subtema Problemas con la entrega de colchón y ropa de cama fue nuevamente el más requerido de la categoría, con 1121 (mil ciento veintiún) reclamos, seguido por Problemas con las condiciones edilicias, que registró un total de 503 (quinientos tres) reclamos. Un dato a tener en cuenta fue el aumento considerable del ítem Falta de elementos de higiene que, si bien no se encuentra dentro de los más requeridos, pasó de 70 (setenta) pedidos en 2023 a 235 (doscientos treinta y cinco) en el año bajo estudio.

La categoría Trabajo continúa con tendencia a la baja. Este año ocupó el quinto lugar, con un total de 2222 (dos mil doscientos veintidós) demandas, que equivalen al 10,1% del total general. Como siempre, la Solicitud de trabajo fue la más demandada de la categoría, con un total de 1553 (mil quinientos cincuenta y tres) solicitudes laborales.

Desplazándose hacia el sexto lugar se ubica la categoría Otros, con un total de 1907 (mil novecientos siete) demandas, que se corresponden al 8,66% del total general. Cabe recordar que se trata de una categoría residual que abarca los pedidos de asesoramiento general tanto por vía telefónica como por entrevista personal en la unidad de alojamiento con un asesor del organismo.

Como ocurrió en los últimos años, la categoría Progresividad conservó el séptimo lugar, con un total de 1250 (mil doscientos cincuenta) demandas, lo que constituye el 5,67% del total general. Llama la atención que, a diferencia de años anteriores, en 2024 los Trámites por expulsión fueron los más consultados, con 296 (doscientos noventa y seis) demandas, seguido por los reclamos relativos a los Obstáculos en el avance de la progresividad, con 179 (ciento setenta y nueve) solicitudes. Del análisis de esta categoría puede advertirse que los ítems correspondientes a las distintas modalidades de egresos anticipados dejaron de ser el principal motivo de consulta y reclamo.

Las últimas cuatro categorías conservan el mismo lugar que el año anterior.

En tal sentido, la categoría Tortura, malos tratos, medidas de fuerza y fallecimientos ocupa el octavo lugar, con 1173 (mil ciento setenta y tres) casos, que representan el 5,32% del total general. Sin embargo, a diferencia de lo relevado el año anterior, en 2024 los reclamos por Tortura y malos tratos físicos por parte de fuerzas de seguridad constituyeron el ítem que más se destacó, con un total de 746 (setecientos cuarenta y seis) casos, seguidos por la Realización de una medida de fuerza, que registró valores similares al año 2023, con 308 (trescientos ocho) reclamos. Durante 2024 se recibieron 20 llamados referentes al Fallecimiento de detenidos.

La categoría Vinculación familiar y social se ubicó en el noveno lugar, registrando un considerable aumento con un total de 1098 (mil noventa y ocho) demandas, 493 (cuatrocientas noventa y tres) más que el período anterior, lo que conformó el 4,99% de las demandas generales. En esta ocasión, los Problemas en el ingreso de las visitas fue el subtema más requerido, con 175 (ciento setenta y cinco) reclamos, seguido por escasa diferencia por la Solicitud de visita de penal a penal y la Solicitud de visita extraordinaria, con 167 (ciento sesenta y siete) y 161 (ciento sesenta y uno), respectivamente.

En el décimo lugar se encuentra la categoría Derecho a la educación, que sostuvo la tendencia al alza con un total de 597 (quinientos noventa y siete) demandas, equivalentes al 2,71% del total general.

La última categoría es Aislamiento y otras formas de encierro intensivo, con un total de 288 (doscientos ochenta y ocho) reclamos, que representan el 1,3% de las demandas generales.

Para concluir con el análisis de las demandas precedentes, como ya se mencionó al comienzo de este informe, la categoría Salud conforma el número más alto de demandas. El ítem Deficiencia o demora en la atención médica, odontológica u oftalmológica es el más demandado por la población privada de la libertad, sus familiares y allegados, seguido por la Falta de comunicación con su defensor y por la Solicitud de trabajo, en contraposición de lo registrado el período anterior.

Finalmente, a diferencia de lo advertido en años anteriores, durante 2024 todas las categorías bajo análisis evidenciaron un aumento en sus totales. No obstante, corresponde mencionar que existieron algunos subtemas que registraron una disminución de sus demandas en comparación con el período anterior. Tal es el caso de los ítems correspondientes a los egresos anticipados, como libertad condicional, libertad asistida y salidas transitorias.

Por último, corresponde afirmar que la cantidad total de demandas recibidas por la PPN a lo largo de 2024 fue de 22 011 (veintidós mil once), 6770 (seis mil setecientos setenta) más que en el año 2023.

DATOS DEL ÁREA DE SALUD MÉDICA SOBRE ATENCIÓN A PPL

En el transcurso del año 2024 se recibieron 2613 demandas por cuestiones de salud en el ámbito metropolitano¹. El Área de Salud de la PPN tomó intervención en cada una de ellas mediante entrevistas a las personas detenidas, relevamiento de las historias clínicas en cada uno de los lugares de detención o requerimientos de atención médica efectuados mediante notas dirigidas a las direcciones de los Complejos o Unidades. En muchos casos, a partir de una demanda se realiza una entrevista con la persona detenida y se envía una nota al lugar de alojamiento; además, se realizan seguimientos establecidos por los asesores médicos, que se reflejan en un informe médico.

COMPLEJO/UNIDAD	CANTIDAD DE ENTREVISTAS CON PERSONAS DETENIDAS
Hospital Rivadavia	1
Inst. Manuel Belgrano	1
Alcaldía Comunal 8	2
Alcaldía Comunal 1bis	1
CABA	280
CPFI	517
CPF II	494
CPF IV	173
Unidad 19	3
Unidad 21	4
Unidad 24	10
Cove 1 A	2
CPF VII -Ex U31-	92
Total	1580

Fuente: Registro de datos del Área de Salud

¹ En el resto de las demandas por temas de salud, relativas a personas alojadas en cárceles del interior del país, tomaron intervención los profesionales médicos de las Delegaciones Regionales de la PPN.

Complejo/Unidad	Cantidad de notas/ reiteraciones enviadas
CABA	321
CPF I	599
CPF II	419
CPF IV	54
UNIDAD 19	20
CFJA	1
CPF VII -Ex U31-	42
Total	1456

Fuente: Registro de datos del Área de Salud

Además, en el marco de la aplicación del Procedimiento de investigación y documentación de tortura y malos tratos de la PPN, cuando la persona detenida da su conformidad para ser revisada por un médico de la PPN, los profesionales se desplazan al lugar de detención. Allí, mantienen una entrevista confidencial con la persona detenida víctima de tortura y malos tratos, la revisan, efectúan un registro fotográfico de las eventuales lesiones y, luego, elaboran un informe médicos de lesión, tortura y malos tratos conforme al Protocolo de Estambul de la ONU.

Complejo/Unidad	Cantidad de informes por lesión, tortura y malos tratos
ALCAIDÍA 1	2
ALCAIDÍA 1 TER	1
ALCAIDÍA 9	1
ALCAIDÍA 15	1
COMISARÍA 1B	1
COMISARÍA 2A	1
COMISARÍA 3C	1
COMISARÍA 4B	1
COMISARÍA 4C	1
COMISARÍA 8A	2
COMISARÍA SARM.	1
COMISARÍA 15A	1
CABA	8

CPF I	35
CPF II	48
CPF IV	3
UNIDAD 19	3
CFJA	2
INST. BELGRANO	12
HOSP. VÉLEZ SARS.	1
TOTAL	126

Fuente: Registro de datos del Área de Salud

ACTIVIDADES DEL ÁREA DE SALUD MENTAL

A lo largo del año de gestión 2024, desde el Equipo de Salud Mental se efectivizaron un total de 2506 intervenciones generales (lo que representó un incremento del 48% respecto del año 2023). De ellas, 622 corresponden a entrevistas psicológicas individuales con las PPL (lo que implica un incremento del 65% respecto del período anterior); 560, con los profesionales de los equipos tratantes en los establecimientos penitenciarios; 1180 intervenciones incluyeron monitoreos de historias clínicas, solicitudes de listados de equipos profesionales y partes de internaciones, articulación con las diferentes áreas del organismo, reuniones con asesores y confección de informes en el marco de procesos judiciales, y por último, 144 entrevistas se realizaron funcionarios penitenciarios que están a cargo de la seguridad y el tratamiento de las PPL.

En cuanto a la distribución por colectivos, de las 622 entrevistas psicológicas con personas detenidas, 455 corresponden a varones adultos; 95, a mujeres adultas; 43, a varones jóvenes adultos, y 20, a personas integrantes del colectivo LGTB+.

Por otra parte, en lo relativo a la distribución por establecimiento, de las 2506 intervenciones, la mayor cantidad se realizaron en los complejos ubicados en la zona metropolitana. Del total, 894 corresponden al CPF I; le siguen el CPF II, con 460, y el CPF CABA, con 433. En un menor porcentaje, 226 pertenecen al CPF IV, mientras que 90 intervenciones fueron realizadas en el Complejo de Jóvenes Adultos; 33, en CPF VII -ex Unidad 31-, y 23, en la Unidad 19. En los dispositivos de tratamiento de salud mental PRISMA, PROTIN y CRD, se llevaron a cabo un total de 195 intervenciones, de las cuales 128 se realizaron en varones y 67, en mujeres. En cuanto a las alcaidías, se hicieron 16 intervenciones. Las restantes corresponden a otros establecimientos y a aquellas llevadas a cabo en el organismo.

Con relación a los motivos de consulta, la mayor cantidad de intervenciones realizadas estuvieron relacionadas con el monitoreo de asistencias ofertadas a las PPL, la aplicación de programas y el funcionamiento de los equipos de salud mental. Los pedidos de las PPL se centraron en el reclamo de asistencia psicológica y psiquiátrica, con su posterior monitoreo ante la falta de oferta asistencial. Se detectó un aumento de demandas en la población de mujeres y jóvenes ante el trato penitenciario y las muertes ocurridas, tanto en mujeres como en jóvenes adultos.

Una cuestión a mencionar se vincula con la realización de numerosas intervenciones por iniciativa propia del área. En particular, las acciones que implicaron diversas entrevistas a PPL que se encontraban próximas a su egreso y que evidenciaron la ausencia de articulaciones por parte del Servicio Penitenciario Federal (SPF) con efectores de la salud mental para que los tratamientos no se interrumpieran.

SEGUIMIENTO DE CASOS ANTE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN PENAL

Con el objetivo de proporcionar un mayor acceso a la información relacionada con la ejecución de su pena, la Procuración Penitenciaria realiza un seguimiento de los trámites iniciados por las PPL ante los cinco Juzgados Nacionales de Ejecución Penal (JEP).

Este acompañamiento, a demanda del interesado, pretende contribuir a que los detenidos estén debidamente informados sobre el estado de sus trámites y la evolución de sus casos, lo que promueve una mayor transparencia y un acceso equitativo a la justicia.

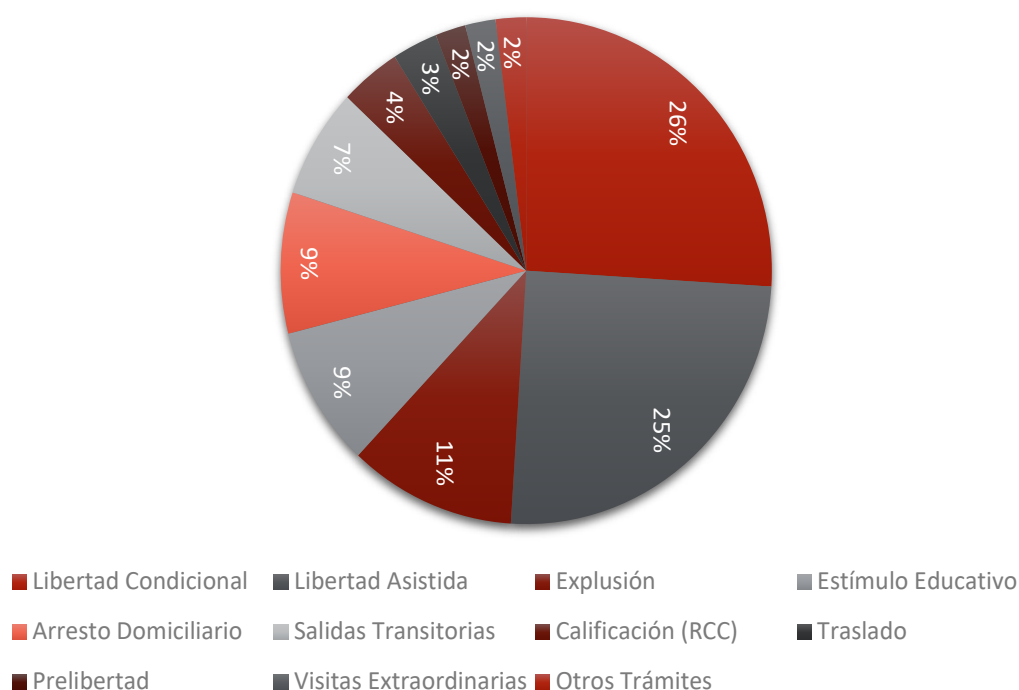
En 2024, la Dirección Legal y Contencioso Penal recibió más de 350 consultas sobre diversos temas de ejecución penal. Las principales inquietudes de las PPL en cuanto a sus derechos, beneficios y posibilidades dentro del sistema penitenciario, se enfocaron en temas relacionados con:

- **Libertades anticipadas (condicional y asistida):** posibilidad de que una PPL pueda ser liberada antes de cumplir la totalidad de su condena, bajo ciertas condiciones.
- **Estímulo educativo:** beneficios o incentivos otorgados a las PPL que participan en programas de educación, dentro de los centros penitenciarios, y cómo pueden influir en la reducción de su pena o mejorar sus condiciones.
- **Expulsión:** posibilidad de las personas extranjeras no residentes de ser expulsadas a su país a partir de la mitad de la condena.
- **Arresto domiciliario:** medida cautelar o modalidad de cumplimiento de condena en la que una persona, en lugar de estar reclusa en un centro penitenciario, cumple su pena o medida de seguridad en su domicilio.
- **Salidas transitorias:** se conceden por un período limitado y bajo ciertas condiciones que deben cumplirse rigurosamente.
- **Calificaciones (concepto y conducta):** directamente relacionadas con el comportamiento de la PPL, su participación en programas de rehabilitación y la evaluación de su progreso dentro del centro penitenciario. Estos conceptos influyen en la decisión sobre la concesión de beneficios y en la evolución del régimen penitenciario de cada detenido.

A continuación, se presentan datos estadísticos respecto de los seguimientos que se realizaron durante 2024 ante los JEP, algunos vigentes a la fecha. Los datos muestran la amplia gama de trámites judiciales ante la JEP para los cuales las PPL y sus familiares solicitan información y seguimiento a la PPN en el marco de la ejecución de su pena.

PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN

Libertad Condicional	26%
Libertad Asistida	25%
Expulsión	11%
Estímulo Educativo	9%
Arresto Domiciliario	9%
Salidas Transitorias	7%
Calificación (Rcc)	4%
Traslado	3%
Prelibertad	2%
Visitas Extraordinarias	2%
Otros Trámites	2%



Fuente: Datos producidos por la Dirección Legal y Contencioso Penal de la PPN

2. ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

La Ley 25.875 establece como objetivo principal de la PPN la promoción y difusión de los derechos de las PPL. En este marco, la Dirección de Relaciones Institucionales, a través de sus oficinas dependientes (Oficina de Ceremonial, Protocolo y Relaciones Públicas, y Oficina de Prensa y Comunicaciones), tiene a su cargo el desarrollo y la implementación de estrategias de comunicación que garanticen el cumplimiento de dicho mandato.

EJES DE TRABAJO

Los principales ejes de trabajo de esta Dirección son la comunicación externa y la comunicación interna.

Comunicación externa: tiene como objetivo informar y sensibilizar a las PPL, sus familiares, organismos afines y público en general sobre el trabajo institucional de la PPN. Para ello, se utilizan las redes sociales oficiales, la página web (ppn.gov.ar), y la radio institucional “Voces en Libertad”, como herramientas de difusión. A través de estos canales se comunican acciones, informes, resoluciones, publicaciones y contenidos de interés para nuestros públicos objetivo: personas detenidas y liberadas, familiares, profesionales del derecho, organizaciones y personas interesadas en la temática.

Comunicación interna: tiene como finalidad mantener informados a todos los miembros de la PPN sobre las actividades institucionales y brindar herramientas para un mejor desempeño de sus funciones.

OBJETIVOS Y RESULTADOS DE 2024

Durante 2024, uno de los principales objetivos fue ampliar el alcance de las comunicaciones de la PPN y mejorar el vínculo con los distintos públicos de la institución. Para ello, se implementaron acciones orientadas al crecimiento sostenido de las redes sociales (Instagram, Facebook, X -ex Twitter- y YouTube), lo que significó un aumento significativo de seguidores y de la interacción con los contenidos.

Asimismo, se fortaleció el portal institucional ppn.gov.ar como un espacio de consulta permanente para acceder a información institucional actualizada. En este sentido, se publicaron artículos, resoluciones, presentaciones judiciales y reportes relevantes.

Durante 2024 se trabajó intensamente en el mantenimiento y la optimización del sitio web institucional, tanto a nivel de contenido como de infraestructura. Esta tarea incluyó:

- La actualización constante de noticias, publicaciones, informes y comunicados oficiales.
- La mejora de la navegabilidad y accesibilidad del sitio para garantizar el acceso equitativo a la información.
- La implementación de mejoras técnicas en los servidores para asegurar mayor estabilidad y velocidad de carga.
- La coordinación con el área técnica para el desarrollo de nuevas secciones, como micrositios temáticos y espacios multimediales.
- El resguardo y la seguridad de los datos, mediante protocolos de actualización y mantenimiento preventivo.

REDES SOCIALES Y WEB: INDICADORES

Canal	Seguidores	Publicaciones	Alcance estimado
Instagram	1767	296	
Facebook	3917	329	14 332 usuarios
X (ex Twitter)	4025	373 tuits	
ppn.gov.ar		85 artículos	200 000 visitas

PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS

Las imágenes utilizadas en redes sociales y publicaciones provienen del archivo fotográfico generado y actualizado por la Dirección. El mismo documenta de forma periódica las condiciones de detención en unidades penitenciarias, comisarías, alcaidías y otros espacios de encierro, así como el trabajo realizado por los distintos equipos que visitan diariamente las unidades.

Además, se produce el programa de radio institucional Voces en Libertad, de frecuencia semanal. En 2024, se emitieron 51 programas, disponibles en radio.ppn.gov.ar y Spotify. Se realizaron 110 entrevistas, que incluyeron a 37 representantes de organismos públicos y sociales.

ESTADÍSTICAS DE LA RADIO INSTITUCIONAL:

- Total de visitas a la web: 73 641
- Programa más visitado: programa n.º 485 (1516 visitas)
- Programa más reproducido: programa n.º 484 (1400 reproducciones, aproximadamente)
- Repetidoras en varias provincias, como Buenos Aires, Santa Fe y Tierra del Fuego.

PUBLICACIONES Y DISEÑO EDITORIAL

Durante 2024, esta Dirección tuvo a su cargo la corrección, el diseño y la maquetación de las principales publicaciones institucionales, entre ellas:

- Informe Anual 2023
- Voces del Encierro

Estas publicaciones se difundieron tanto en soporte físico como digital. Conforme a lo que establece la ley, el Informe Anual fue entregado a:

- Presidente del Honorable Senado
- Presidente de la Honorable Cámara de Diputados

- Jefe de Gabinete de Ministros
- Presidente de la Corte Suprema de Justicia
- Subsecretario de Asuntos Penitenciarios
- Ministro de Justicia
- Comisión Bicameral de la Defensoría del Pueblo
- Secretaría Administrativa de la Comisión Bicameral
- Ministra de Seguridad

Además, fue publicado en el sitio web para su libre acceso.

COBERTURA INSTITUCIONAL

Durante todo el año, se brindó asistencia comunicacional al Procurador Adjunto Interino y se cubrieron sus actividades institucionales, entre ellas:

- Encuentro con investigadores canadienses en DD. HH.
- Debates sobre el Régimen Penal Juvenil en el Congreso de la Nación
- Taller de la Asociación Civil “Mocha Celis” con apoyo del Reino de los Países Bajos
- Encuentro anual de “PPN en los Barrios”

También se dio cobertura a reuniones, actos de firma de convenios (con el Colegio Público de la Abogacía, la Defensoría del Público, y el Club Gimnasia y Esgrima de Vélez Sarsfield) y eventos organizados por distintas direcciones, como intercambios con organismos internacionales de México, Paraguay, Chile y Colombia.

En cada actividad se garantizó la provisión de materiales de apoyo: versiones bilingües, presentes institucionales, informes complementarios y folletería, entre otros recursos producidos por la Dirección.

COMUNICACIONES PERIÓDICAS

Externas: se envía un boletín institucional mensual con noticias y reportes estadísticos a instituciones aliadas y público interesado.

Internas:

- Síntesis diaria: noticias nacionales e internacionales de interés institucional
- Agenda semanal: actividades previstas de todas las áreas

- Síntesis bimestral con lo más destacado del período
- Informes mensuales y trimestrales: actividades desarrolladas por la institución
- Informe quincenal: cantidad de monitoreos a centros de detención, desagregados por lugar y equipo de trabajo, incluyendo delegaciones regionales

3. COOPERACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES

El objetivo principal de la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales (DCAI) de la PPN es articular acciones en el ámbito internacional para la promoción y protección de los derechos humanos de las PPL.

Su labor consiste en establecer lazos con distintos países y organismos multilaterales. Para ello, realiza intercambio de experiencias, buenas prácticas, diseño de protocolos y documentos de trabajo, y fomenta la vinculación permanente con los representantes diplomáticos y consulares. Asimismo, coordina la participación en conferencias, reuniones, congresos y seminarios especializados; elabora y ejecuta los convenios internacionales, y establece la modalidad y coordinación técnico-administrativa de los proyectos de cooperación técnica internacional.

Durante 2024, el trabajo estuvo asociado a tres pilares específicos. El primero se orientó a fortalecer los vínculos internacionales con socios estratégicos que trabajan temáticas asociadas a la defensa de los DD. HH. en contextos de encierro. Estos vínculos han permitido dar a conocer el trabajo de la PPN y su accionar a nivel internacional.

El segundo pilar se concentró en la participación en eventos que se desarrollan en materia internacional, que permiten el intercambio de experiencias y buenas prácticas, y fortalecen la capacidad de los agentes. A la vez, dan a conocer el trabajo del organismo en el plano internacional.

El tercer pilar se refiere a la búsqueda, presentación y seguimiento de proyectos con aliados estratégicos, como embajadas, ONG y organismos internacionales.

A continuación, se detallan los principales logros de la Dirección durante 2024, que destacan el trabajo realizado para consolidar a la PPN como un referente en materia de defensa de los derechos humanos de las PPL en el ámbito internacional.

FONDOS DE FINANCIAMIENTO EXTERNO

Durante 2024 continuaron las acciones conjuntas con el Fondo Argentino de Cooperación Internacional (FOAR), instrumento por excelencia de la política exterior argentina. Este fondo sostiene proyectos de trabajo en conjunto con otros países en temáticas específicas que tienden a una mejora en el bienestar y el progreso de la sociedad.

Desde 2016, la DCAI mantiene un esquema de trabajo que diseña, elabora y ejecuta proyectos de cooperación técnica con Uruguay, Chile, Perú, Paraguay y Colombia. Los mismos tienen por objetivo fortalecer las capacidades técnicas de organismos regionales análogos a la PPN mediante

el intercambio de experiencias y buenas prácticas, protocolos de intervención, monitoreo de cárceles y mesas de trabajo, entre otros. En este sentido, la Dirección busca contribuir al desarrollo de capacidades de los equipos de trabajo de las instituciones vinculadas a la defensa de los derechos humanos de personas detenidas.

En este marco, la DCAI desarrolló los siguientes proyectos:

Proyecto 6818 FOAR “Fortalecimiento de mecanismos de protección de DD. HH. de personas privadas de la libertad” junto al Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de Paraguay

Durante este año, la PPN y el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP) de Paraguay dieron continuidad al proyecto aprobado en la V Reunión de Comisión Mixta de Cooperación Científica y Tecnológica Argentina-Paraguay, del 9 de noviembre de 2022.

Se llevó a cabo la V Misión del proyecto mediante la cual funcionarios y funcionarias de la PPN viajaron a Paraguay y realizaron diferentes actividades en conjunto con comisionados y comisionadas del MNP. Algunas de las actividades realizadas fueron: visitas nocturnas y sin previo aviso a comisarias, un borrador de nota conceptual para la investigación sobre Niños, Niñas y Adolescentes con familiares privados de libertad, y monitoreos en centros de detención donde se encuentran colectivos LGBT+ vulnerados. Además, se trabajó en el informe de gestión del proyecto FOAR, el cual da cuenta del total de las acciones ejecutadas a lo largo del período 2023-2024.

Entre los principales ejes temáticos abordados en este proyecto, podemos mencionar: PPL extranjeras; centro de denuncias; auditoría y cupo carcelario; comisarias, alcaidías y otros centros de detención, y niñas, niños y adolescentes con maternidades y paternidades en contexto de encierro.

Proyecto APC-FOAR “Programa de intercambio de buenas prácticas para la atención de personas privadas de la libertad entre la Defensoría del Pueblo de Colombia y la Procuración Penitenciaria de la Nación Argentina” junto a la Defensoría del Pueblo de Colombia

A partir del diálogo iniciado a fines de 2022, la PPN y la Defensoría del Pueblo de Colombia presentaron el proyecto de Intercambio de Buenas Prácticas para la Atención de Personas Privadas de la Libertad en 2023. Esta iniciativa, acordada en la IX Comixta de Cooperación Técnica y Científica entre Argentina y Colombia, tiene como objetivo fortalecer las capacidades técnicas de ambos organismos mediante el intercambio de experiencias, desarrollo de protocolos y formulación de políticas públicas.

En su etapa inicial, se definieron tres líneas de trabajo prioritarias: el monitoreo penitenciario, la atención a colectivos vulnerables y la implementación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (OPCAT), con el propósito de elaborar protocolos de intervención adaptados a las realidades de ambos países.

Entre el 2 y el 6 de diciembre se llevó a cabo una misión en la que participaron el procurador adjunto de la PPN, Ariel Cejas Meliari, y la directora de Cooperación y Asuntos Internacionales, Mariana Sheehan. Durante la visita se inspeccionaron instituciones penitenciarias en Bogotá y Cartagena, lo que permitió evaluar las condiciones de detención y detectar desafíos como el hacinamiento y las condiciones inhumanas en ciertos establecimientos. Además, se compartieron experiencias relacionadas con estándares de monitoreo y atención a grupos vulnerables, como

mujeres embarazadas y madres en contexto de encierro.

Asimismo, los representantes de la PPN mantuvieron reuniones con autoridades de la Defensoría del Pueblo de Colombia y de la Dirección de Política Criminal y Penitenciaria del Ministerio de Justicia de Colombia. En estos encuentros se acordó colaborar en la elaboración de protocolos de intervención, así como en la definición de un enfoque conjunto para abordar los desafíos en materia de derechos humanos en contextos de privación de libertad. Los titulares de ambos organismos acordaron mantener una agenda de trabajo virtual para dar continuidad a las actividades mientras se planifican futuras misiones presenciales.

ORGANISMOS MULTILATERALES

Asociación para la Prevención de la Tortura (APT)

En marzo y abril de 2024, los agentes de la DCAI coordinaron los preparativos para la participación de la PPN en el congreso organizado por la APT en Costa Rica. Para ello, se trabajó con Sara Vera, integrante de dicho organismo, en aspectos logísticos y temáticos. Fruto de estas gestiones, en mayo, el procurador penitenciario adjunto Ariel Cejas Meliá representó a la PPN en la reunión regional de Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura, que congregó a representantes de monitoreo de toda la región para intercambiar experiencias y analizar desafíos comunes en la implementación del OPCAT.

Durante el congreso se abordaron temas esenciales, como las condiciones de las personas embarazadas y con hijos en prisión, las detenciones por razones migratorias y las estrategias para garantizar la aplicación efectiva del OPCAT. También, se incluyó una visita a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), donde se dialogó sobre la Opinión Consultiva 29/22 y se destacó su relevancia en la protección de los derechos de las PPL. Uno de los principales logros del evento fue la adopción de la Declaración de San José, un documento de trascendencia regional e internacional que fortalece los mecanismos de prevención de la tortura.

En diciembre, miembros de la DCAI participaron en el lanzamiento del Informe mundial sobre las mujeres en prisión, la primera colaboración temática global entre los mecanismos nacionales de prevención de 46 países de África, Asia-Pacífico, Europa y América Latina. Este lanzamiento tuvo lugar en el marco de un seminario web de la APT.

Instituto Internacional del Ombudsman (IIO)

En 2024, la DCAI participó en la elaboración de un documento que resaltó la labor del Instituto Internacional del Ombudsman (IIO) durante más de 30 años. Para dicho propósito, se preparó un informe sobre la participación de la PPN en el marco de este organismo. Este documento se presentó en la segunda Exposición Internacional de Ombudsman, celebrada entre el 29 de julio y el 2 de agosto en Gaborone, Botswana. Adicionalmente, durante el año, se enviaron diversas notas que se publicaron en la página oficial del IIO.

La PPN también contribuyó a la redacción del informe anual del IIO, enfatizando la necesidad

de promover sinergias institucionales frente a los desafíos que enfrenta la agenda de derechos humanos, tales como la sobrepoblación en las cárceles y las condiciones inadecuadas en las comisarias en Argentina.

Organización de las Naciones Unidas (ONU)

En marzo, se enviaron propuestas al Comité para la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares (CMW) y al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD).

De esta forma, se contribuyó en la elaboración de las recomendaciones y la observación general conjunta sobre las obligaciones de los Estados parte en el diseño y la implementación de políticas públicas para abordar y erradicar la xenofobia, así como su impacto en los derechos de las personas migrantes, sus familias y otros no ciudadanos afectados por la discriminación racial. El documento fue elaborado por el Área de Personas Extranjeras en Prisión y Argentinos Privados de Libertad en el Exterior (APLE) y se publicó en los sitios web de ambos comités.

Con el objetivo de contribuir al 97° período de sesiones del Comité de los Derechos del Niño (CDN), durante el cual se evaluó el informe periódico de la República Argentina, la PPN remitió en julio un informe alternativo elaborado por sus equipos especializados.

En septiembre, la PPN mantuvo un encuentro de trabajo con la Dirección de DD. HH. de ONU Argentina, con el propósito de explorar y avanzar en posibles proyectos de colaboración conjunta².

ALIANZAS REGIONALES

Durante 2024, la PPN logró afianzar y abrir nuevos vínculos con países de la región, lo que consolida la posición de liderazgo en las temáticas de derechos humanos para PPL. En este período, trabajó activamente con seis países de la región. A continuación, se detallan las actividades e intercambios realizados con los distintos organismos .

Canadá - Oficina del Investigador Correccional (OCI)

En agosto de 2024, integrantes de la PPN mantuvieron un encuentro con el Investigador Correccional de Canadá, Ivan Zinger; su asesora Leticia Gutiérrez; la directora del Prison Transparency Project, Dawn Moore, y las investigadoras Catherine Chesnay y Ana Ballesteros. Por parte de la PPN, participaron Ariel Cejas Meliá y directores, coordinadores de equipo y agentes de diversas áreas, incluida la DCAI.

Durante la reunión se definieron cinco áreas clave para futuras colaboraciones entre la PPN y la Oficina del Investigador Correccional de Canadá (OCI). En primer lugar, se propuso desarrollar

² Las actividades e intercambios realizados con el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de Paraguay y con la Defensoría del Pueblo de Colombia se encuentran previamente detallados en el apartado “Fondos de financiamiento externo” de este informe.

una metodología estándar para la clasificación y el análisis de muertes bajo custodia. Se discutió la posibilidad de implementar modelos alternativos de atención en salud, especialmente en lo referente a la salud mental.

Otra área prioritaria identificada fue la modernización de infraestructuras penitenciarias, incluida la creación de estudios sobre experiencias y reformas exitosas en ambos países. Asimismo, se abordó la sobrerrepresentación de minorías en el sistema penitenciario, y se planteó la necesidad de analizar y visibilizar esta problemática mediante instancias de diálogo que promuevan su inclusión en la agenda pública.

Finalmente, ambas instituciones manifestaron interés en intercambiar información sobre programas educativos en prisión. También, se propuso fomentar la participación de profesionales en eventos académicos relacionados con estas iniciativas, fortaleciendo el enfoque educativo en contextos de encierro.

A partir de estas discusiones, la DCAI comenzó a redactar propuestas específicas para remitir a sus pares canadienses, con la intención de coordinar reuniones virtuales para definir un cronograma de actividades conjuntas.

Chile - Instituto Nacional de DD. HH. (INDH)

La colaboración con el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) de Chile se consolidó a través de iniciativas centradas en el monitoreo y la documentación de muertes bajo custodia del Estado.

En marzo, Rocío Sandoval, asistente social del INDH, participó en una pasantía de tres semanas en la PPN. Durante su estancia mantuvo una serie de entrevistas con la directora de la DCAI, Mariana Sheehan, en donde se abordaron cuestiones relativas al rol de la PPN y sus avances en la promoción y protección de derechos humanos en la región.

En octubre y noviembre, se llevaron a cabo reuniones virtuales para fortalecer la colaboración en torno al nuevo protocolo del INDH para la investigación de muertes bajo custodia. Marlenne Velásquez, coordinadora de Denuncias del INDH, solicitó el apoyo del equipo de Fallecimientos en Prisión de la PPN, encabezado por Ramiro Gual, para capacitar a las delegaciones regionales en la implementación de este instrumento. Durante los encuentros, se compartieron las experiencias y los avances de este organismo en el monitoreo de muertes bajo custodia, destacando la evolución de su protocolo desde 2008 y su aplicación en cárceles, comisarías y centros de detención federales.

En diciembre, Velásquez visitó la PPN para participar en un ciclo de intercambio sobre la investigación de muertes bajo custodia. Durante tres días, se realizaron exposiciones, actividades prácticas y monitoreos, que destacaron los procedimientos de la Procuración en la elaboración de informes que determinan responsabilidades estatales y el uso de bases de datos. Velásquez presentó el protocolo del INDH, que aborda los desafíos de su implementación e identifica aprendizajes prácticos. Las actividades incluyeron una intervención en el CPF I de Ezeiza y discusiones sobre aspectos judiciales de estas investigaciones, apoyadas en resultados publicados por la PPN.

Este intercambio subrayó la relevancia de la cooperación internacional para estandarizar protocolos y fortalecer capacidades, y consolidó el compromiso de ambas instituciones con los derechos humanos.

México - Comisión de Derechos Humanos de Morelos (CDHM) y Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos (FMOPDH)

Durante 2024, la DCAI planificó actividades con la CDHM y la FMOPDH.

En el mes de mayo, se recibió en la sede de la PPN a una comitiva mexicana constituida por representantes de diferentes organismos de DD. HH. En dicha oportunidad, se discutieron ejes temáticos y se exploraron posibles agendas comunes para abordar las problemáticas penitenciarias de ambos países.

En julio, la CDHM, la FMOPDH y la PPN llevaron a cabo un conversatorio virtual denominado “Prohibición de la tortura en contextos de encierro: un análisis del artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos”. Contó con la participación de los titulares de las instituciones organizadoras del evento y otros invitados e invitadas expertas en la temática. El conversatorio estuvo abierto a la comunidad internacional y asistieron de manera virtual más de 100 personas.

En agosto, se llevó a cabo un encuentro virtual entre los tres organismos, en donde se presentó la labor de la PPN en supervisión penitenciaria y seguimiento de casos.

Uruguay - Comisionado Parlamentario para el Sistema Penitenciario (CPP)

En 2024, se fortaleció la cooperación con el Comisionado Parlamentario para el Sistema Penitenciario (CPP) de Uruguay. Ambas instituciones sostuvieron encuentros virtuales donde se acordaron nuevas líneas de trabajo. Uno de los principales acuerdos fue la organización de las Jornadas Binacionales tituladas “Desafíos comunes para el sistema penitenciario desde una perspectiva de derechos humanos”. Estas jornadas buscaron generar un espacio de debate e intercambio de ideas para el desarrollo de propuestas y guías de trabajo concretas, además de resaltar la importancia de los organismos de derechos humanos en la promoción y protección de los derechos de las PPL.

También se planeó elaborar un protocolo de verificación y un documento que aborde los desafíos del sistema penitenciario desde una perspectiva de derechos humanos, sentando las bases para futuras acciones y políticas.

EMBAJADAS

La DCAI estableció contactos con más de 14 embajadas, para dar a conocer el trabajo de la PPN, visibilizar la situación de los DD. HH. de las PPL, y consultar sobre posibles líneas de financiamiento o la posibilidad de contacto con organismos similares en los países a los que representan.

Estos vínculos permitieron la participación de la PPN en la presentación de proyectos ante las siguientes embajadas:

Países Bajos

En 2024, los agentes de la DCAI coordinaron el proyecto “Más allá de los muros: fortalecimiento de derechos en el proceso de liberación de las personas travestis, trans y no binarias privadas de su libertad”. Se trató de una iniciativa conjunta de la PPN, la Asociación Civil “Mocha Celis” y el Fondo de Derechos Humanos del Reino de los Países Bajos. El proyecto se desarrolló en el Complejo Penitenciario IV de Ezeiza y proporcionó herramientas sociolaborales, educativas y de apoyo emocional para promover la reinserción social y fortalecer los derechos de esta población en situación de vulnerabilidad.

La iniciativa contó, además, con la participación de diversas áreas de la PPN, entre las que se destacaron el Área de Personas Extranjeras en Prisión y Argentinos Privados de Libertad en el Exterior (APLE), así como el Equipo de Género y Diversidad Sexual.

Desde marzo, la DCAI colaboró en la realización de talleres quincenales en colaboración con el SPF, en donde se abordaron derechos laborales, desarrollo personal y fortalecimiento de redes de apoyo. En agosto, gestionó la información administrativa para la transferencia de fondos a la Asociación Civil “Mocha Celis” requerida por la Embajada de los Países Bajos. Durante septiembre y octubre, organizó el cierre del proyecto, que incluyó una jornada en la cárcel con entrega de diplomas y reflexiones colectivas, y culminó el 13 de noviembre con un evento en esa legación diplomática.

El evento de cierre reunió a autoridades de la PPN, representantes de las embajadas de los Países Bajos y Bélgica, y miembros de organizaciones civiles, como “Yo No Fui”, “La Rosa Naranja” y la “Cooperativa Nadia Echazú”, además de referentes de la Comisión de Género de la Defensoría General de la Nación y del Observatorio de Género en la Justicia del Consejo de la Magistratura de Buenos Aires.

Finalmente, participó en la redacción del informe del proyecto, titulado “Más allá (y más acá) de los muros”, que destaca los logros educativos y emocionales alcanzados, al tiempo que reflexiona sobre la exclusión estructural que enfrentan las personas travestis, trans y no binarias en el sistema penal.

Canadá

En marzo, la DCAI presentó un proyecto al Fondo Canadiense para Iniciativas Locales, gestionado a través de la Embajada de Canadá en Argentina. Este proyecto, elaborado junto con el Equipo de Género y Diversidad Sexual de la PPN y la cooperativa “Esquina Libertad”, tenía como objetivo obtener financiamiento para una capacitación en encuadernación dirigida a PPL. Este esfuerzo avanzó a una segunda etapa de evaluación y consolidó una relación clave entre los actores involucrados.

El 27 de agosto, la PPN firmó un convenio marco con dicha cooperativa compuesta por PPL, liberados y familiares. La DCAI redactó oportunamente dicho convenio, con su directora Mariana Sheehan como punto focal.

Delegación de la Unión Europea en Argentina

En mayo de 2024, se retomó el contacto con la Delegación de la Unión Europea en Argentina. En junio, se llevó a cabo un encuentro virtual con la asesora en Cooperación Internacional, donde se discutió el trabajo de cada organismo y se exploraron posibles líneas de colaboración. El resto del año se iniciaron algunas de las acciones acordadas.

PROYECTOS

En 2024, la DCAI presentó una serie de proyectos de cooperación ante diversos organismos y fundaciones internacionales. Se destacó su participación en la convocatoria 2024 del Programa de Cooperación Triangular para América Latina y el Caribe de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), así como en la convocatoria para la Presentación de Buenas Prácticas en Innovación Pública en el marco de la Semana Iberoamericana de la Innovación Pública, celebrada durante la XXIX Cumbre Iberoamericana en Ecuador.

Adicionalmente, se elaboraron y presentaron dos proyectos conjuntos con el Club Gimnasia y Esgrima Vélez Sarsfield (GEVS), en el marco del acta-acuerdo suscrita entre ambas instituciones. El primero, titulado “Unidos en Acción: Transformando Vidas a Través del Deporte”, se presentó ante la Adidas Foundation, mientras que el segundo se remitió a la convocatoria de la Fundación UEFA para Niños (UEFA Foundation for Children), con el objetivo de promover el impacto positivo del deporte en jóvenes privados de libertad.

Comité Nacional para la Prevención de la Tortura de Argentina - Creación de la Red Latinoamericana de Mecanismos para la Prevención de la Tortura

En 2024, la PPN desempeñó un papel clave en la creación de la Red Latinoamericana de Mecanismos para la Prevención de la Tortura (RELAPRET), una iniciativa conjunta con el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT) de Argentina y otros mecanismos nacionales y locales de la región. Esta red busca fomentar la cooperación y el intercambio de estrategias para abordar problemáticas comunes en el ámbito penitenciario y garantizar la protección de los derechos humanos de las PPL en América Latina.

En el mes de junio, la directora de la DCAI, Mariana Sheehan, junto con el procurador penitenciario adjunto, Ariel Cejas Meliari, participaron en encuentros organizados por el CNPT para sentar las bases de la RELAPRET. Este esfuerzo incluyó reuniones para redactar una carta de entendimiento que estableciera los objetivos y lineamientos de la red.

En el mismo mes, representantes de la Dirección participaron en la presentación de la Guía de actuación de los mecanismos locales de prevención de la tortura en manifestaciones públicas, elaborada por el CNPT argentino. Este documento, resultado de la decisión del Consejo Federal de Mecanismos Locales, establece parámetros para monitorear el uso de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad durante protestas sociales.

En julio, las gestiones continuaron con una nueva reunión entre la DCAI, el Procurador y el CNPT argentino, centrada en ultimar detalles del documento fundacional de la RELAPRET.

En septiembre, la PPN y el CNPT organizaron y celebraron el primer encuentro oficial de la RELAPRET. Durante el evento, los representantes de Uruguay, Perú, Chile, Argentina y Honduras discutieron estrategias para abordar problemáticas comunes y establecieron un diagnóstico regional.

En noviembre, la DCAI participó en el conversatorio virtual “Crimen de base carcelaria: nacimiento y expansión”, organizado por el MNP de Paraguay y la RELAPRET. El evento fue liderado por el criminólogo y defensor de derechos humanos Juan Martens, quien abordó el fenómeno del crimen de base carcelaria en América Latina.

OTRAS ACCIONES INTERNACIONALES

En el mes de marzo de 2024, la directora de la DCAI, Mariana Sheehan, mantuvo un encuentro con una referente del Observatorio de Mujeres de la Corte Suprema de Justicia de la Nación a fin de analizar posibles ejes de trabajo en común.

Como acción de promoción internacional del trabajo de la PPN, durante el mes de julio se envió el Informe Anual 2023 de la institución a organismos y personalidades internacionales con quienes trabaja actualmente.

Los miembros de la DCAI participaron en el mes de diciembre en el conversatorio “Autonomía e independencia de las INDH y los Principios de París: claves para la protección de los derechos humanos”, organizado por la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano (RINDHCA). Este evento reunió a expertos y titulares de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH) de la región, para reflexionar sobre los desafíos y las estrategias dirigidas a garantizar su independencia y fortalecer su rol en la defensa de los derechos humanos.

4. ACTIVIDADES DEL PROGRAMA MARCOS DE PAZ (MDP) PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA MEDIANTE EL DIÁLOGO, LA COLABORACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN.

Este informe ha sido elaborado con el fin de describir las actividades llevadas a cabo durante 2024 por el programa específico Marcos de Paz (MdP). Fue creado por la PPN en 2017 para desarrollar y extender los dispositivos de diálogo Probemos Hablando (PH) con PPL, Concordia (CC) con personas que trabajan en centros carcelarios, y Tejiendo Puentes (TP) con familiares y amigos de personas privadas de la libertad. A su vez, presenta y describe el funcionamiento del programa de formación permanente y del voluntariado social.

Los tres abordajes plantean llevar a cabo acciones sistemáticas y preventivas orientadas por la Regla de Mandela n.º 38 (1). Sus pilares son la transparencia, la colaboración y la participación, y su propósito es reducir la violencia y promover los derechos humanos. Su método de intervención es la facilitación del diálogo y su dispositivo principal son los círculos dinámicos de diálogo³.

La tarea realizada por el programa MdP ha sido posible gracias a innumerables aportes de cientos

3 Ese método ha sido sistematizado en la [GUÍA PARA LA FACILITACIÓN DEL DIÁLOGO EN CONTEXTOS DE ENCIERRO](#) del programa MdP.

de personas e instituciones que ayudaron a la posibilidad del diálogo. La labor se llevó adelante desde la Dirección de Prevención de la Tortura, Diálogo y Gestión Colaborativa de la PPN, que fue creada en 2019. El equipo estuvo integrado por ocho servidores públicos de la planta del organismo, dos personas contratadas en locación de servicios a tiempo parcial y una servidora de otra área de la Procuración que colaboró con uno de los ciclos de diálogo y en el registro de las metas de gestión del MdP.

Este esfuerzo conjunto y sistemático ha buscado mitigar y reducir la violencia que impera en algunos de los sectores de la comunidad carcelaria donde se registran mayores riesgos de violaciones a los derechos humanos. Se ha intentado que las personas que viven y trabajan allí puedan apropiarse de la palabra y, mediante ella, acceder a sus derechos, escuchar y ser escuchadas, y transformar sus relaciones y prácticas, sus comunidades y sus propias vidas.

Los equipos de facilitadores del programa MdP visitan sistemáticamente las unidades de encierro para organizar y facilitar los círculos dinámicos de diálogo,. Esto requiere interactuar de manera colaborativa con las autoridades y crear confianza con la población carcelaria.

Los círculos de diálogo dinámico son espacios de encuentro y comunicación entre pares coordinados por equipos de facilitadores. Éstos trabajan para hacer posibles los encuentros, invitan a participar y, una vez allí, proponen ciertos acuerdos para el espacio, como el respeto, la confidencialidad, la escucha atenta y sin juzgar, la circulación de la palabra, la solidaridad, etcétera. Promueven distintas formas de conversación, según las necesidades e intereses de las personas, acompañándolas en ese proceso. No dirigen los encuentros sino que facilitan y promueven condiciones para el diálogo, y propician el protagonismo de todos los participantes.

En esos marcos cuidados, el diálogo y la empatía se volvieron posibles. La palabra y la escucha se concretaron, se pudo conocer y usar las herramientas de una comunicación no violenta, se conoció al otro, se pudo hablar de las personas y sus familias. Se construyeron espacios de diálogo y de otros proyectos, y se encontraron nuevos caminos para hacerse oír y peticionar por los derechos.

Los propósitos que guiaron la iniciativa fueron:

1. Promover diálogos transformadores, contribuyendo a la prevención de violaciones a los derechos humanos, especialmente mediante una reducción de la violencia en las relaciones entre las PPL y en las prácticas de las unidades de encierro.
2. Fortalecer el programa MdP en sus capacidades para la facilitación del diálogo, a través de la formación permanente de facilitadores del diálogo y la construcción colaborativa de herramientas para el desempeño de esta tarea.
3. Fortalecer la red de Probemos Hablando en todo el país, ayudando a conformar estrategias locales de colaboración y participación para el diálogo y la prevención de los malos tratos en contextos de encierro.

Los equipos de facilitación del diálogo del programa MdP realizaron un total de 196 visitas a distintas unidades federales en CABA y AMBA, como el Complejo Penitenciario Federal I (UR

III, IV y V), el Complejo Federal de Jóvenes Adultos de Marcos Paz (UR I y II) y el Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (UR VI). Además, se llevaron a cabo visitas a diferentes unidades carcelarias en otras regiones del país, incluidas 48 a la Unidad N° 6 del SPF en Rawson (Chubut), 47 a la Unidad N° 11 de Neuquén y visitas al Centro Socioeducativo de Privación de la Libertad Ambulatoria L. Lugones (antes Centro Cerrado Lugones). En total, el programa MdP realizó 330 visitas a unidades carcelarias de la República Argentina.

La tarea fue ardua, ya que, durante el año, se generaron mayores restricciones a las libertades de movimiento y reunión de los detenidos en algunas unidades, lo que se agregó a los límites impuestos desde 2023 para el acceso del “personal civil” y del “personal femenino” a los lugares de alojamiento. También se repitieron los habituales cambios de autoridades en los centros penitenciarios, lo cual dificultó tanto la coordinación de actividades como la gobernanza de los establecimientos y la posibilidad de que prosperen las iniciativas de cambio.

Pese a ello, en general, los funcionarios y agentes penitenciarios de las unidades han colaborado con la posibilidad de que estos espacios pudieran existir, con casos de excelente colaboración, como el de la Unidad 6, donde se conocieron de primera mano las experiencias de PH, con una valoración positiva. Reconocieron el compromiso de trabajar con las poblaciones en principio “más difíciles”. En diversos casos, manifestaron de manera espontánea que observaron ciertas transformaciones “positivas” en las dinámicas grupales y en las relaciones entre los detenidos participantes, así como en su comunicación con el personal.

Este año, como en los anteriores, las personas que trabajan en los centros de detención alcanzados por PH no se han integrado suficientemente en los círculos de diálogo, con excepción de las unidades 6 de Rawson y 11 de Neuquén. Se trata de un hecho significativo dado que la propuesta de MdP consiste en ofrecer y concretar, con la misma frecuencia e intensidad, los círculos de diálogo con todos los integrantes de la comunidad.

Los encuentros de CC que se llevaron adelante, en coordinación con las autoridades del ámbito federal y de las provincias de Chubut, Neuquén, Buenos Aires y Santa Fe, demostraron nuevamente la utilidad de los círculos de diálogo para fomentar la libre expresión de las personas, así como para encontrar salidas al dilema de seguridad o tratamiento. También, dieron lugar al compañerismo y, al igual que en años anteriores, algunos de ellos fueron parte de la política de capacitación de los respectivos servicios penitenciarios.

Asimismo, el proyecto Tejiendo Puentes, mediante el cual se organizan y facilitan círculos de diálogo para familiares y seres queridos de PPL, continúa adelante. A través de la aplicación Zoom, se llevaron a cabo reuniones semanales que fomentaron el diálogo horizontal, la confianza y la participación activa de las personas, en su mayoría mujeres.

En cuanto al programa de formación permanente y voluntariado social, destinado a los nuevos y antiguos facilitadores, resultó ser un dispositivo que alimentó y fortaleció el desarrollo del programa, y propició el debate de ideas, la supervisión y evaluación de prácticas, la definición de estrategias y los aportes de nuevos colaboradores.

4.1. PROBEMOS HABLANDO. EL DIÁLOGO ENTRE PPL

Los espacios de diálogo se organizaron en ciclos, que fueron secuencias de reuniones periódicas y programadas, construidas en colaboración con los integrantes de las comunidades de encierro. El dispositivo PH desarrolló actividades de diálogo en ocho unidades de encierro de la República Argentina.

En la **Unidad N° 6 del SPF, en la ciudad de Rawson, Chubut**, se desarrolló una serie de actividades correspondientes a la segunda y tercera fase del proyecto “Probemos Hablando en Rawson”. Su primera fase comenzó en agosto de 2023 ante el pedido de intervención formulado por la doctora María Jimena Monsalve, jueza nacional de ejecución penal y presidenta de la Asociación Argentina de Justicia de Ejecución Penal (AAJEP).

La segunda fase del proyecto, denominada “Criando diálogo”, se desarrolló entre noviembre de 2023 y marzo de 2024, con el objetivo de dar continuidad y completar la formación del equipo local de facilitadores. Incluyó diversas actividades de diálogo previo, formación y organización del equipo, y una serie de prácticas entre las cuales se destacó un círculo de diálogo que tuvo como finalidad dar a conocer el dispositivo a internos de la mayor parte de los sectores de la Unidad 6.

Desde abril de 2024, se desarrolló la tercera fase del proyecto, que consistió de dos ciclos para las personas alojadas en los pabellones 9 y 12. Para ese fin, se conformaron equipos de facilitación, que concurren a la unidad cada dos semanas, los días lunes y martes, hasta el mes de diciembre inclusive. Esa periodicidad se debió a la decisión de trabajar sólo en las semanas en que los internos no asistían a la escuela, para no afectar el acceso a la educación.

Como particularidad, el equipo del proyecto estuvo integrado por personas voluntarias, entre las cuales se encontraban las PPL. Su tarea, que implicó un gran esfuerzo y compromiso, también se destacó por la creatividad a la hora de elaborar dispositivos y herramientas de diálogo, como “el dado de los valores” y una versión adaptada del “juego de la vida”, creada junto a los participantes.

Durante la segunda mitad del año, se acogieron e impulsaron varias propuestas de las personas participantes, entre ellas, la iniciativa “remontando sueños” y la decoración del salón de visitas para la celebración del Día de las Madres por parte de los residentes de la unidad. La primera iniciativa se trató de una actividad inédita de carácter lúdico y recreativo, que consistió en la confección y remontada de barriletes, a través de la cual muchos de los integrantes del círculo pudieron conectarse con esta experiencia tan propia de la niñez y así salir del agobio producido por el encierro.

Como cierre de las actividades del año, el 18 de diciembre se realizó un encuentro especial que reunió a los participantes de los dos pabellones (9 y 12) con agentes penitenciarios y funcionarios del Poder Judicial. Se trató de un hecho significativo, ya que ambas poblaciones han estado históricamente enfrentadas.

A lo largo del primer año de trabajo sistemático del proyecto, se observaron importantes cambios en favor de los derechos humanos, que han sido reconocidos por todos los miembros de esa comunidad. La impulsora de la iniciativa, María Jimena Monsalve, manifestó en una comunicación reciente a la PPN que celebra “el éxito de las acciones concretas emprendidas por el programa para llevar la Cultura de Paz a la U6 de Rawson. Puedo verificar día a día el efecto que ha tenido en la

convivencia, en la salud mental e, incluso, en el avance en la progresividad de las personas que participan”.

En la **Unidad Residencial III del CPF I de Ezeiza** se desarrollaron dos ciclos. Uno de ellos contó con la participación de la población del Pabellón D. Las actividades comenzaron en febrero y continuaron de manera ininterrumpida hasta diciembre. Durante el año anterior, este pabellón era visto por el personal y las autoridades de la Unidad como uno de los dos más problemáticos. Aunque tiene capacidad para 50 personas, en 2023 vivían menos de 30, lo cual era un indicador del tipo de convivencia que primaba.

En enero se produjo una pelea entre dos grupos, lo que provocó la división de la población y la salida de varios internos hacia otro espacio de la misma Unidad. Desde entonces, quienes permanecieron en el “3D”, insistieron en solicitar la intervención de PH para contar con una oportunidad de demostrar su capacidad de convivir “sin facas ni pastillas”. Los primeros círculos sirvieron para que los participantes reflexionaran sobre la necesidad de cuidar este cambio, fomentar la unidad entre ellos y desarrollar “mentes fuertes”, capaces de afrontar los desafíos diarios de la vida en prisión. El “taller de títeres” fue la oportunidad que buscaban. El equipo de titiriteros del Ministerio de Capital Humano ya había tenido una intervención con esta población en 2023. Luego de transitar un período de inestabilidad inicial debido a los recortes de personal impuestos en ese ministerio a principios de año, el equipo pudo desarrollar una serie de intervenciones de enorme calidad, valor profesional, compromiso y utilidad.

El entusiasmo fue creciendo e incluyó a toda la población, que escribió, cosió títeres, hizo los vestuarios, ensayó canciones y movimientos teatrales, y mejoró los diálogos. Así, produjeron decenas de títeres que, en su mayoría, terminaron en manos de sus hijos. Otros sirvieron para dar vida a las obras “Pepito Tumbero”; “La Pasión”, para Semana Santa, a pedido del capellán de la unidad; “Historia de San Martín”, para el 17 de agosto, y “Hay esperanza”, sobre derechos humanos, para el 10 de diciembre. También, realizaron representaciones de obras clásicas, como “Juancito y María” y “El panadero y el diablo” para las familias durante las visitas, para funcionarios de distintos orígenes, en el marco de actos escolares y con público de otros pabellones. Los participantes recibieron visitas externas y fueron felicitados por sus maestros, las autoridades y sus familias.

El otro ciclo de diálogo incluyó a internos del Pabellón F quienes, al cruzarse con nuestros equipos, manifestaron interés por ser parte “del taller”. Por su parte, en una reunión a principios de año, las autoridades señalaron que ese pabellón “era complicado” y solicitaron la presencial del programa PH allí.

A lo largo del año, se observó que el Pabellón F, por ser considerado problemático (“casi como un pabellón villa”), recibía menos actividades y beneficios, y que ello contribuía a aumentar los índices de violencia y los problemas de convivencia, tanto entre los detenidos, como con el personal penitenciario. El encierro sin actividades incrementa la violencia y vulnera los derechos.

A pesar de la invitación inicial a trabajar con este grupo, existieron obstáculos para el desarrollo de las actividades, entre ellos, la dinámica de seguridad de la unidad, las prevenciones contra esta población y las restricciones para que los facilitadores ingresen al pabellón, las requisas recurrentes y los cambios en las autoridades.

Pese a ello, se realizaron una sucesión de intervenciones, que se caracterizaron por la amplitud de los recursos utilizados para promover el diálogo. Una de ellas fue la dinámica de “las 4 esquinas”, que sirve para promover la reflexión, el debate y la capacidad de escuchar, y considera diversos puntos de vista. En este juego, se presentaron frases significativas que invitaban a tomar una postura personal y ubicarse físicamente en alguna de las cuatro esquinas de la sala: “Estoy de acuerdo”, “No estoy de acuerdo”, “Estoy un poco de acuerdo” y “No tengo opinión.”

Una vez ubicados, los participantes de cada esquina compartían las razones y los argumentos utilizados para elegir su postura, y se habilitaban pequeños intercambios. Esta dinámica demostró un aspecto valioso: existen personas que comparten la misma esquina, pero tienen distintos argumentos, o que comparten argumentos, aunque no se encuentren la misma esquina. También fue valiosa la posibilidad de cambiar de esquina una vez que se escuchaban las opiniones de los otros.

Esta dinámica sirvió para abrir y fomentar el diálogo. Fue un espacio para que los participantes pudieran cuestionar y revisar sus creencias, fortaleciendo su capacidad de reflexión crítica y su apertura hacia ideas diferentes.

Las frases elegidas por el equipo de facilitadores provinieron de citas textuales o paráfrasis de charlas mantenidas en encuentros previos, lo cual añadió un nivel de profundidad y relevancia a la actividad. Algunas de las frases fueron: “Para sobrevivir en la cárcel necesito ser fuerte de mente”, “Ser fuerte de mente es no dejarme atrapar por la cárcel”, “Aprendí a ser fuerte cuando empecé a confiar en mí”, “Soy fuerte cuando mantengo la palabra que doy”, “Soy lo que quiero ser”, “El compromiso se demuestra manteniendo la palabra dada”, “Me hago cargo”, “Soy lo que hicieron de mí”, “En la calle fui libre”, “Se puede paternar desde la cárcel”, “Se puede perdonar el pasado”.

A partir de esas frases, los participantes compartieron un espacio de apertura y crecimiento personal, donde cada uno pudo expresarse y sentirse escuchado en distintos encuentros.

Más allá de los desafíos y obstáculos enfrentados, el ciclo de diálogo con el Pabellón F permitió avanzar en los objetivos del programa, lo cual quedó en evidencia durante la última jornada compartida, en la que se llevó a cabo una dinámica evaluativa llamada “Armar el mono”. Se invitó a cada participante a destacar aspectos significativos que se llevaron de estos encuentros. Entre los comentarios favorables, se escuchó: “Valorar la tranquilidad”, “Distraerse del pabellón y divertirse”, “Pasar un lindo momento”, “Permitirme ser feliz”. Con relación a los objetivos que aluden a la relación entre los participantes, destacaron: “Escuchar” y “Ser escuchado con respeto”. Respecto de los objetivos relativos al foro interno de los participantes, subrayaron: “Tomar las experiencias y palabras de otros para mejorar mi vida acá adentro”, “No reaccionar y salir perjudicado”, “Callar”, “Ser más paciente y empático”, “Mejorar mi estado de ánimo, mi humor”, “Soy capaz de resolver problemas sin violencia”. Finalmente, mencionaron también algunas frases relativas a los objetivos vinculados a las relaciones sociales de los participantes, como “Mejorar la relación con mi familia”.

En la **Unidad Residencial V del CPF I de Ezeiza** se desarrolló un ciclo que fue la continuidad de las actividades iniciadas en 2021, donde originalmente se sectorizaba a las personas del colectivo LGBT+. A partir de febrero, el programa se enfocó en un profundo trabajo de integración de distintos pabellones y en la creación de un espacio de diálogo y reflexión dirigido, especialmente, a poblaciones muy diversas entre sí (colectivo LGBT+, personas extranjeras) que enfrentan desafíos

particulares dentro del contexto penitenciario. A ellas se sumaron, a lo largo del año, participantes del Pabellón C, acusados o condenados por delitos contra la integridad sexual. Se desarrollaron diversas reuniones, algunas con cada uno de los pabellones por separado y otras, uniendo a distintos pabellones en la medida que se generaban condiciones para hacerlo.

Las distintas intervenciones buscaron, en todo momento, crear un espacio de escucha activa y reflexión para mejorar las relaciones interpersonales, reducir tensiones y promover una convivencia más inclusiva y respetuosa.

Más allá de las dificultades que se presentaron, relativas a los horarios, el cambio de autoridades del servicio penitenciario, los movimientos de la reclusa, los lugares destinados a desarrollar las reuniones, etc., el trabajo se desarrolló eficazmente y los objetivos fueron paulatinamente alcanzados.

La variedad de dinámicas utilizadas permitió desarrollar conversaciones con un alto contenido humano. La profundidad reflexiva alcanzada en algunas de ellas permitió percibir las resonancias interiores que la intervención produce en la vida de cada uno de los participantes (ser escuchados de manera empática y con respeto parecía, por momentos, una experiencia casi inédita en la vida de ellos).

Con relación al ser escuchados, una de las dinámicas que ha tenido particular resonancia ha sido una estructura liberadora⁴ denominada HSR (Escuchar-Mirar-Respetar). Se propuso abordar un profundo ejercicio de escucha, mientras se involucra a los participantes en la importancia de ser escuchados atentamente por otros. A través del abordaje de distintas temáticas vitales, los participantes aprendieron acerca de la importancia que adquiere una conversación cuando, eliminados ciertos “ruidos comunicativos”, se logra construir un ámbito de intimidad, respeto y confidencialidad, poco común dentro de la cárcel y en un grupo tan diverso.

La **Unidad Residencial IV del CPF I de Ezeiza** fue abordada en septiembre, gracias a una persona detenida allí que sabía de PH a través de uno de los facilitadores privados de libertad de “Probemos Hablando en Rawson”.

Se desarrolló un período de diálogo previo y se acordó invitar a la población de los pabellones G y H. Desde principios de octubre hasta mediados de diciembre, se realizaron 11 encuentros, los días lunes. En cada uno de ellos participaron un promedio de 12 internos y 2 facilitadores, además de la presencia en dos ocasiones de dos practicantes del programa de formación para facilitadores de diálogo.

Como punto saliente y a fines ilustrativos, es parece importante destacar algunas conclusiones a las que arribaron los participantes luego de la implementación de una estructura liberadora denominada TRIZ. La consigna fue elaborar en grupos una lista de las cosas que podrían destruir una familia, para luego reflexionar respecto de cuáles de esas cosas podrían estar haciendo de algún modo y cómo salir de esas situaciones.

4 Métodos de interacción, sencillos de aprender, que mejoran la forma de relacionarse y la confianza. Promueven la participación activa de grupos de cualquier tamaño, haciendo posible liberar el potencial de todos.

Entre las acciones “destructoras de familias” que escribieron en papelitos, se incluyen principalmente: infidelidades, generación de conflictos adrede en la familia, consumo problemático de estupefacientes, rencor, impulsividad y paternidad desde la cárcel.

En cuanto a las reflexiones o aprendizajes posibles, en el círculo de diálogo surgieron los siguientes: buscar los momentos oportunos para conversar con el otro, aprender a perdonar, aprender a respirar para evitar las reacciones intempestivas derivadas del enojo y rodearse de gente que apacigua. Además, hablaron del efecto contagio que generan las actitudes, tanto negativas como positivas, especialmente en las familias.

Como corolario, se destaca el excelente trabajo realizado por los participantes durante los meses en los que se desarrolló el ciclo. En una primera etapa, construyeron reglas para el buen funcionamiento del espacio de manera consensuada, y un clima de respeto y confianza que contribuyó al desarrollo de la actividad propuesta.

En forma paralela, con entusiasmo, compromiso y excelente predisposición para participar de los encuentros, en general, y de cada dinámica de diálogo, en particular, los participantes se animaron a profundizar en temas de suma relevancia. Durante el proceso existió una valorización de la palabra, la escucha y el diálogo colaborativo. A pesar de haber tenido una participación breve, las dos practicantes que compartieron estos espacios, realizaron contribuciones de gran valor en un momento del ciclo de diálogo.

En la **Unidad Residencial I del Complejo Federal de Jóvenes Adultos de Marcos Paz (CFJA)** se pusieron en marcha cuatro ciclos. Uno de ellos, que constó de 9 encuentros entre febrero y abril, se realizó con los jóvenes del Pabellón H. Este espacio, coordinado por un equipo de tres facilitadores especializados en clown y teatro, se estructuró en torno a los objetivos del diálogo definidos por el programa MdP y a otros tales como recuperar el juego como medio de expresión, fortalecer la autoestima, promover la comunicación, y fomentar la autoconciencia y el sentido de comunidad. De esta manera, el equipo se propuso que las personas privadas de libertad se descubran como actores y autores de sus propias creaciones, tanto en los escenarios teatrales como en la vida cotidiana, ayudando a transformar su realidad.

En una primera instancia, se llevó a cabo una etapa de diálogo previo y ambientación, que buscó crear una atmósfera antes del taller y brindar a los participantes una visión de la dinámica, para que puedan reflexionar sobre su interés y disposición a sumarse a la experiencia. En cada encuentro se utilizaron dinámicas diseñadas para que los participantes se sientan parte activa del grupo, colaboren en la construcción del encuadre y se comprometan a cumplirlo de manera conjunta. El objetivo principal de esta etapa fue generar la confianza necesaria para que los jóvenes estén receptivos a las propuestas, creando un ambiente propicio para el taller de clown.

Una actividad destacada de este ciclo fue el espectáculo circense, que buscó destacar la importancia del arte y el juego, y fomentar la participación de los jóvenes mediante una propuesta artística, divertida y respetuosa.

Sin embargo, dado el repentino desinterés manifestado por los jóvenes en un determinado momento del proceso y el efecto de los traslados permanentes, así como la superposición con otras

actividades, se consideró necesario concluir con este ciclo.

Entre junio y agosto, en el Pabellón A se desarrolló el Ciclo de “Corto-Debate”, facilitado por un equipo cuyo objetivo de trabajo fue fomentar el diálogo, impulsar la reflexión y fortalecer el desarrollo de habilidades sociales y emocionales. El ciclo brindó a 19 jóvenes, en su mayoría extranjeros, un espacio de participación activa. A lo largo de los encuentros semanales, se proyectaron cortometrajes que abordaron temas relevantes y generaron debates. Se utilizaron dinámicas que facilitaron la expresión de experiencias, el fortalecimiento de la comunicación y la construcción de vínculos. Se promovió el respeto, la empatía y la responsabilidad individual, alentando a los participantes a desarrollar herramientas para la resolución de conflictos y la mejora de su relación con el entorno y sus familias. Además, se establecieron reglas grupales que fomentaron la escucha y el respeto mutuo, generando un ambiente seguro y propicio para el intercambio de ideas. De ese modo, los jóvenes pudieron expresarse libremente y construir acuerdos colectivos para mejorar la integración y la igualdad de derechos dentro del contexto penitenciario.

Para destacar, en dicho pabellón habitaban 12 extranjeros, en su mayoría chilenos, sujetos a cierto rechazo o exclusión por parte del resto de la población. El SPF decidió fusionar ese pabellón con el Pabellón Colectivo I, en el que había 12 argentinos. Los conflictos recrudecieron exponencialmente hasta que, finalmente, el pabellón fue controlado por los chilenos. Dicho período, marcado por diversos actos de violencia, fue acompañado por nuestros facilitadores, quienes intentaron generar condiciones para propiciar un contexto de diálogo, intercambio, confianza y reflexión grupal.

En el Pabellón I se propuso el ciclo “Exploración lúdica como herramienta para mejorar la convivencia”, el cual se desarrolló entre septiembre y diciembre con la colaboración de tres facilitadores y practicantes de la Formación Acción. El ciclo contó con la participación de 47 jóvenes, en su mayoría extranjeros, y tuvo como objetivo fortalecer la convivencia a través del juego como herramienta de diálogo y reflexión. A lo largo de 15 encuentros semanales, se promovió la expresión personal, el desarrollo de habilidades comunicativas y la confianza mutua mediante actividades lúdicas e interactivas. Se buscó reducir tensiones, fomentar la integración de nuevos residentes y generar un espacio seguro donde los jóvenes pudieran compartir experiencias y fortalecer sus vínculos.

Como resultado, se promovió una convivencia más respetuosa y solidaria, incentivando el uso del diálogo como herramienta clave para la construcción de vínculos y el entendimiento mutuo. También se llevaron a cabo actividades de integración para facilitar la interacción entre jóvenes de diferentes orígenes, y generar espacios de confianza y cooperación. La experiencia permitió consolidar dinámicas grupales que fortalecieron la participación activa y el compromiso con la convivencia dentro del pabellón.

Dos experiencias resultaron particularmente significativas. La primera de ellas, denominada “lazarillo”, intentó fomentar la confianza y el respeto. Un participante, con los ojos vendados, debía atravesar un camino lleno de obstáculos guiado únicamente por la voz de un compañero. A lo largo de la dinámica, los distintos participantes realizaron en duplas la experiencia propuesta. El silencio grupal era importante para que las indicaciones fueran precisas y pudieran ser escuchadas. La segunda experiencia tuvo que ver con el intercambio asincrónico con una persona privada de

su libertad durante muchos años y que cambió su destino “de mafioso” para transformarse en protagonista de la película “Pabellón 4”, que narra su propia historia. A través de la grabación de un video, esta persona compartió su historia de vida, con recomendaciones y sugerencias que ayudaron a los participantes a identificarse con esta experiencia y reflexionar sobre sus conductas actuales.

Por último, en el Pabellón C, entre agosto de 2023 y diciembre de 2024 se llevó a cabo un ciclo de Diálogo Dinámico mediado por tres facilitadoras y que contó con la participación de 12 jóvenes. El ciclo tuvo como propósito fortalecer la convivencia pacífica y la gestión no violenta de conflictos, y promover el diálogo como herramienta de transformación.

A lo largo de los encuentros semanales, se desarrollaron actividades participativas, como juegos reflexivos, manualidades, cine-debate y espacios de expresión, para fomentar un ambiente de confianza y respeto mutuo. Se trabajó en la construcción de vínculos solidarios, el reconocimiento de derechos y la gestión consciente de emociones, para reducir tensiones y mejorar la convivencia. Además, se reforzaron habilidades comunicacionales y estrategias de resolución de conflictos, incentivando la responsabilidad colectiva dentro del pabellón. Finalmente, se buscó fomentar la empatía y la cooperación, para promover relaciones basadas en el respeto y la confianza.

Una experiencia que dio cuenta de los objetivos alcanzados por este grupo, fue la producción de árboles de navidad, que generó un espacio de conversación sobre el significado de las fiestas, sus experiencias familiares, sus preferencias gastronómicas y la manera en que disfrutaban celebrar. La actividad permitió fortalecer la conexión con sus familias, consigo mismos y con la sensación de alegría que caracteriza esa época del año. A su vez, la oportunidad de armar un arbolito de navidad en origami, generó la satisfacción de sentirse capaces de realizar manualidades sin ser juzgados y de permitirse disfrutar del proceso. Esta actividad no solo facilitó la conexión con la festividad, sino también con su niño interior, ayudándolos a liberarse del rol de “presos” y experimentar un sentimiento de bienestar. Incluso, decidieron hacer un arbolito más grande para decorar el pabellón. Esta actividad se realizó en dos jornadas diferentes, en las cuales se destacó la importancia de crear espacios de placer, juego y bienestar. Lo lúdico, las manualidades y las palabras se convirtieron en un lugar seguro, confiable, divertido y de acompañamiento, ayudando a los jóvenes a desenvolverse con tranquilidad y sin presión.

Este ciclo tuvo un impacto significativo, ya que brindó un espacio de reflexión y crecimiento personal. Según los testimonios, se percibió como una asamblea abierta en la que cada persona tenía la oportunidad de expresar sus opiniones y compartir sus experiencias. Como expresó uno de los participantes, “el taller de Marcos de Paz sería una asamblea donde podemos llegar a una charla y donde cada uno puede dar su opinión”. Esta dinámica permitió un ambiente de confianza y apertura, y facilitó el intercambio de ideas y la creación de vínculos.

Por otra parte, se emprendieron dos actividades en la **Unidad Residencial II (U26) del CFJA de Marcos Paz**, a solicitud del SPF. En octubre, el programa participó en la reunión multifamiliar del Pabellón B con una obra de títeres, presentada por sus facilitadores en conjunto con el equipo de Expresión y Desarrollo de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Capital Humano. En noviembre, se organizó una jornada lúdica y de presentación del teatro de títeres, en la que también estuvo presente el equipo de Expresión y Desarrollo de la mencionada

Secretaría. La jornada comenzó con un trabajo en conjunto con los 40 jóvenes integrantes del Pabellón A, quienes participaron de manera entusiasta y comprometida en todas las actividades propuestas. Se llevaron a cabo juegos corporales y una breve obra de títeres que generó un ambiente de disfrute y aprendizaje colectivo. También se compartió un desayuno, que permitió crear un espacio de encuentro y diálogo entre los participantes.

En el Área de Educación de la **Unidad Residencial VI del CPF CABA** se continuó con el taller de guión, iniciado en septiembre de 2022 y dirigido por una guionista de cine y un grupo de facilitadores del programa. El grupo de participantes estuvo conformado por personas de diversos pabellones, cuyas edades oscilaban entre los 27 y 60 años. Se centró en el desarrollo cinematográfico y abordó la prevención de la violencia desde la reflexión y el autoconocimiento. La escritura de guiones y el diálogo abierto permitieron a los participantes expresar sus emociones y perspectivas, al mismo tiempo que aprendieron a escuchar y respetar distintos puntos de vista. Este ejercicio fomentó la empatía y la comunicación efectiva, esenciales para la resolución pacífica de conflictos y la construcción de relaciones saludables.

Además, al compartir sus relatos y recibir retroalimentación constructiva, fortalecieron su capacidad para comunicarse de manera colaborativa y desarrollar narrativas significativas. Este proceso no solo potenció su creatividad y expresión artística, sino que también promovió la responsabilidad personal y el pensamiento crítico, al invitarlos a cuestionar su entorno y proponer soluciones pacíficas a las problemáticas que enfrentaban.

A pesar de sus diferentes trayectorias y niveles de confianza, lograron generar un grupo cohesionado que trascendió las barreras de los diferentes pabellones. En ese sentido, algunos mencionaron: “En este espacio podemos dialogar todos por igual y de la mejor forma, capaz que en el pabellón lo hacemos pero no siempre nos hablamos bien, acá todos logramos participar de una manera que suma a conocernos y a trabajar mejor”. Otros reflexionaron: “Podemos no estar de acuerdo pero lo charlamos, nos dan el espacio para poder juntarnos con los compañeros de todo el módulo y debatir, escribir y conocer qué piensan y enriquecernos así nosotros entre nosotros mismos”. También comentaron: “Nos sentimos escuchados, sabemos que todos los lunes está el taller y eso nos da pilas para seguir”, y algunos expresaron cómo el taller les ofrece una pausa positiva: “Salimos de la cárcel un rato viendo películas como en el cine”. Este taller, alineado con los objetivos del programa MdP, fue una herramienta valiosa para fomentar la reflexión crítica, la empatía y el desarrollo de habilidades que trascienden el espacio de detención.

En la **Unidad N° 11 de la provincia de Neuquén** se hizo especial énfasis en conformar y reforzar el equipo local de facilitadores del diálogo, principalmente a través de la organización de espacios de práctica, para aquellos que se habían formado durante el ciclo 2023, y la incorporación de nuevos integrantes, que participaron del nuevo ciclo de formación 2024. Para ello, se realizó una convocatoria dirigida a futuros integrantes de este espacio, a la vez que se estableció un vínculo colaborativo con la cooperativa “Trabun Mapu”, integrada por algunos de los facilitadores detenidos en el Pabellón 10 de la Unidad N° 11, a la cual se asistió a lo largo de varios encuentros en los que se trabajó la visión y los valores de esta empresa social.

Las tareas mencionadas requirieron al menos 26 visitas a la Unidad N° 11 y actividades de diálogo

realizadas en la biblioteca de Trabun Mapu, anexa al Pabellón 10, y en el patio respectivo.

En apoyo del ciclo de formación, se organizaron cinco círculos de diálogo presenciales en la Unidad N° 11, que funcionaron en conexión con la actividad virtual. Las personas detenidas esa Unidad participaron de ambas modalidades junto a participantes no privados de libertad que visitaron el espacio y compartieron el formato híbrido.

Para incluir a estos participantes en el ciclo de formación, se realizó un esfuerzo adicional de coordinación, se elaboró y trabajó con material escrito, y se establecieron modalidades particulares para el desarrollo de las “experiencias”. Todo esto fue posible gracias al generoso esfuerzo de las voluntarias Sonia Mora y Marcela Olguín.

En el mes de octubre se pusieron en marcha nuevas prácticas de diálogo, que contaron con la participación del equipo local y de dos facilitadores del programa MdP, sede central. Entre otras, se destacaron las reuniones de equipo, el círculo de diálogo dinámico “abierto” (del que participaron distintos actores invitados y alumnos de la Universidad de Flores, sede Neuquén) y la visita realizada a los pabellones 7A y 7B para invitar a esa población a participar del espacio Probemos Hablando, a pedido de las autoridades de la unidad.

Luego de ello, durante el resto del año, se desarrollaron seis círculos de diálogo con los detenidos de los pabellones 7A y 7B (tres encuentros con cada uno). El martes 17 de diciembre se realizó un círculo en el Pabellón 10, con la participación de visitantes externos, en el que se formuló un examen retrospectivo sobre la tarea cumplida ese año.

En función de esta labor basada en el esfuerzo voluntario, el 12 de diciembre, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén emitió la Declaración N° 153/2024, cuyo “ARTÍCULO 1° declara 'de Interés Municipal a los dispositivos 'Probemos Hablando' y 'Concordia', del Programa 'Marcos de Paz' de la Procuración Penitenciaria de la Nación, que conllevan la acción voluntaria de personas facilitadoras del diálogo de nuestra ciudad, en pos de transformar mediante la palabra la institución carcelaria, hacia una sociedad pacífica e inclusiva”.

A pedido de las autoridades respectivas, se presentaron distintas propuestas de trabajo conjunto, dirigidas a desarrollar este tipo de actividades durante 2025.

Se ha logrado incluir a más personas en el equipo local, hasta integrar un grupo de 14, la mitad de las cuales se encuentran privadas de libertad en el Pabellón 10 de la Unidad N° 11, el cual se encuentra preparado para encarar diversas líneas de trabajo durante 2025.

En el Centro Socioeducativo de Privación de la Libertad Ambulatoria L. Lugones (antes Centro Cerrado Lugones), en la ciudad bonaerense de Azul, que depende del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la provincia de Buenos Aires, continuó desarrollándose el dispositivo “Probemos Hablando”, cada viernes por la mañana. La tarea estuvo a cargo de un equipo coordinado desde la Defensoría Departamental de Azul y el programa MdP de la PPN. En ese centro se encuentran detenidos 23 adolescentes varones, de entre 16 y 18 años de edad (eventualmente, pueden ser alojados jóvenes de hasta 19 y 20 años, ya que, aunque cumplan la mayoría de edad, pueden permanecer en la institución hasta el cumplimiento de la sanción privativa de libertad).

Su objetivo fue promover la gestión participativa de los conflictos a través del diálogo, para evitar la violencia. El proyecto surgió en respuesta a una audiencia vinculada al hábeas corpus colectivo correctivo que denunció restricciones al acceso a la educación y las actividades socioeducativas en el centro.

En 2024, se realizaron dos espacios de círculos de diálogo: uno para adolescentes de 16 a 18 años (Probemos Hablando Lugones - PHL), que comenzó en abril, y otro para los asistentes en minoridad (Concordia Lugones - CL), responsables de administrar los espacios y tiempos de los jóvenes, que comenzó en agosto.

El objetivo específico de PHL fue la conformación de la grupalidad y el trabajo en equipo, el afianzamiento de vínculos entre los jóvenes, y la promoción de una participación activa y conjunta de los integrantes de los círculos.

Entre abril y diciembre de 2024, se realizaron 20 encuentros, en su mayoría, círculos de PHL, y algunos festivales y talleres.

Durante la primera mitad de 2024, se elaboró un proyecto de intervención con el equipo local, que trabajó en conjunto con las autoridades del centro. En los círculos de diálogo se abordaron temas como la violencia, el conflicto entre pares y la resolución de conflictos en el contexto del encierro. Los jóvenes participaron en actividades como talleres sobre huerta y consumo problemático de drogas, también crearon un podcast titulado “Probemos grabando”, donde se recuperaron guiones escritos en conjunto acerca de la violencia, se exploraron herramientas de edición de sonido y se seleccionaron canciones.

Algunos de los juegos realizados fueron el juego en equipos Taboo y los “dados de las emociones”. Se trabajaron temas como la “Noche de los Lápices” a través de una lectura compartida y una posterior reflexión. Además, se festejó el Día de la Primavera en conjunto con instituciones, talleristas y el equipo directivo.

4.2. TEJIENDO PUENTES. EL DIÁLOGO ENTRE FAMILIARES DE PPL

“Tejiendo Puentes” es un espacio dinámico y continuo que nació como parte de las actividades vinculadas a la propuesta formativa (Formación-Acción para la facilitación del diálogo en contexto carcelario). Se trató de un encuentro de diálogos restaurativos con familiares de PPL.

El objetivo principal de la propuesta fue brindar un lugar seguro para que los participantes puedan compartir sus emociones, necesidades, dificultades y expectativas sin juicios, ni presiones. Esto ayudaría a fortalecer los lazos familiares y comunitarios, expresarse libremente, y encontrar alivio y acompañamiento a través del ejercicio del derecho humano a la palabra.

Los círculos se realizaron en un espacio virtual (plataforma Zoom) cada viernes a las 18. Los participantes fueron invitados a reflexionar en grupo, escuchar activamente, aprender de las experiencias compartidas y desarrollar nuevas perspectivas frente a los desafíos que enfrentan. La modalidad virtual facilitó la conexión y participación de los familiares desde distintas regiones del país, como San Luis, Buenos Aires, Córdoba y Neuquén, así como desde otros países, como Ecuador y Canadá. Esto aportó una gran riqueza al intercambio de experiencias y perspectivas.

La experiencia desarrollada en los encuentros demostró el valor y la importancia de generar espacios seguros y participativos para las familias de PPL. Estas reuniones no solo permitieron a los familiares expresar sus emociones, necesidades y preocupaciones, sino que también promovieron el fortalecimiento de vínculos afectivos y la creación de redes de apoyo mutuo que trascienden las barreras del contexto penitenciario. Les ofreció un espacio donde pudieron dialogar libremente, compartir sus vivencias sin miedo al juicio y construir aprendizajes colectivos. Las dinámicas implementadas incluyeron:

1. *Reflexión personal y grupal*: identificación de emociones, ejercicios de escritura, y reflexión sobre sentimientos;
2. *Actividades lúdicas y creativas*: juegos, dinámicas visuales y asociativas, y espacios para reflexión creativa vinculadas con recuerdos de la infancia;
3. *Conexión de temas profundo*: como la nostalgia, la añoranza, la verdad y la mentira, y las relaciones humanas;
4. *Dinámicas creativas*: orientadas a estimular habilidades argumentativas y promover la desinhibición;
5. *Dinámicas para gestionar emociones*: identificación de emociones, escritura creativa, y reflexión grupal)

Estas dinámicas, junto con las herramientas de justicia restaurativa utilizadas por las facilitadoras, contribuyeron a la reflexión grupal sobre temáticas complejas.

Entre los principales logros de este abordaje, se pueden destacar:

1. La creación de un entorno de confianza que fomentó el diálogo abierto y honesto.
2. La posibilidad de visibilizar y comprender las problemáticas estructurales que enfrentan las familias de PPL.
3. La generación de reflexiones profundas sobre temas como el consumo problemático, las relaciones familiares, la importancia del espacio de diálogo, la resiliencia y la salud emocional, el impacto del sistema penitenciario en las familias, los sentimientos de culpa y responsabilidad de los familiares, la esperanza y proyección de futuro, la verdad y mentira en las relaciones familiares, así como la cultura y tradiciones compartidas.
4. El fortalecimiento del grupo como una comunidad de apoyo que les permitió identificar estrategias colectivas e individuales para enfrentar los desafíos cotidianos.
5. La conexión entre las familias participantes, que generó la creación de un grupo de WhatsApp para mantenerse en contacto, brindarse apoyo y ayudarse mutuamente en momentos en los que no hay reuniones programadas.

4.3. CONCORDIA. DIÁLOGO ENTRE PERSONAS QUE TRABAJAN EN EL SISTEMA PENITENCIARIO

Las reuniones de CC, al igual que las de PH, se basan en una serie de propuestas a cargo de un grupo de facilitadores, que actúan de acuerdo a los lineamientos y las modalidades de intervención del programa MdP de la PPN.

El dispositivo incluyó a personas que desempeñan tareas como agentes penitenciarios y de custodia y tratamiento en lugares de encierro. A su vez, se extendió a personas vinculadas con la temática de cárceles, derechos humanos y la prevención de la tortura, y a autoridades que tienen responsabilidad en el sistema. Durante el año, se realizaron cuatro experiencias:

1. **Concordia Rawson** ha intentado construir un marco que predispone para una interacción constructiva entre las personas que desempeñan funciones en las agencias responsables de la gestión de los espacios de encierro. Ha puesto especial énfasis en la prevención, la colaboración y el aprendizaje horizontal, para crear vínculos de comunicación y mayor comprensión mutua. Se desarrolló un trabajo inicial de diálogo previo, llevado a cabo con personal que se desempeña en distintos sectores de la unidad, para lo cual se elaboró, imprimió y distribuyó un folleto con los principios y valores del programa.

Los espacios de diálogo que pudieron desarrollarse como parte de este proyecto fueron:

- *Concordia mixto*: se desarrolló en el casino de oficiales de la U6, con la participación de agentes del SPF, personal de la policía de Chubut dedicado a la administración de las unidades penales de la provincia y otros actores del sistema penal (en especial un juez de ejecución y funcionarios del ministerio público).
 - *Concordia con gabinete restaurativo*: se organizó como un círculo de diálogo y tuvo la finalidad de ofrecer “capacitación” a los agentes penitenciarios integrantes del recientemente creado gabinete de medidas restaurativas. Participaron del mismo casi la totalidad de las personas que se encuentran afectadas a este dispositivo.
 - *Círculo de diálogo con defensores oficiales de Chubut*: el encuentro tuvo lugar en una sede de la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de Chubut, en la ciudad de Trelew. Allí se congregaron alrededor de 30 agentes públicos, entre defensores, abogados asistentes y trabajadores sociales. Organizado en conjunto con el Ministerio Público de la Defensa provincial, tuvo por finalidad acercar a estos actores clave al dispositivo que se viene llevando adelante en la Unidad N° 6. Dos integrantes del equipo de facilitación de PH en Rawson son funcionarias de defensorías públicas, lo cual constituyó un elemento articulador que hizo posible este encuentro.
2. **Concordia Lugones** se llevó a cabo en el Centro Cerrado L. Lugones de la ciudad de Azul, actualmente denominado Centro Socioeducativo de Privación de la Libertad Ambulatoria L. Lugones (CSPLAL), con la intervención del programa MdP de la PPN y la Defensoría Departamental de Azul, y tres facilitadores del diálogo. Comenzó en agosto, cuando se aprobó la propuesta por parte de las autoridades, y se trató de una serie de reuniones dirigidas a aquellos asistentes en minoridad que se encargan diariamente del cuidado, la administración de los tiempos, los espacios y los elementos que requieren los jóvenes. En la institución trabajan

un total de 27 asistentes varones y 1 asistente mujer.

La intención del trabajo desarrollado fue que los jóvenes puedan hacer uso de la palabra, ser escuchados, intercambiar opiniones, y reflexionar sobre prácticas y tratos en el contexto de encierro. Los objetivos de esta intervención fueron relevar las necesidades e inquietudes de los asistentes en minoridad o “maestros”, mediante la escucha atenta de sus problemáticas; promover la reflexión y el intercambio de experiencias y miradas sobre sus prácticas, y establecer un espacio de trabajo para debatir propuestas y proyectos.

Durante la semana del 15 de julio, se comenzó a trabajar a través de breves entrevistas y conversaciones con el personal de la Unidad, incluidos los “maestros” de las 4 guardias que funcionan en el centro (20 personas en total). El 2 de agosto tuvo lugar el primer encuentro de “Concordia Lugones”, del cual participaron 7 “maestros” (o asistentes en minoridad) y 4 facilitadoras del diálogo del equipo de PH.

Las reflexiones realizadas permitieron detectar ciertas problemáticas, entre ellas, el lugar subordinado en el que se sienten en el instituto y el sistema penal juvenil, el hecho de estar sujetos a más responsabilidades que los otros operadores y trabajadores del centro, la falta de respaldo normativo y reglamentario, el protocolo de actuación en caso de incendios y la administración de la disciplina.

A partir de dichas temáticas claves, entre los meses de octubre y diciembre, se elaboró una propuesta de trabajo en conjunto para 2025 con la dirección del establecimiento, los jefes de guardia y algunos asistentes.

3. **Concordia Rosario** se realizó en octubre en colaboración con la Defensoría del Pueblo provincial, en donde se desempeña como mediadora una voluntaria del programa, y el área de capacitación del Servicio Penitenciario de la provincia de Santa Fe. Contó con la participación de diversos profesionales del ámbito de la salud y el área social, que prestan servicios en unidades penitenciarias provinciales de la zona del Gran Rosario. La participación les permitió completar su formación con miras a un ascenso escalafonario en el Servicio Penitenciario, en donde revistan como personal profesional.

A través del intercambio de perspectivas y experiencias, se promovió la reflexión sobre los desafíos de su labor, lo que generó un ejercicio de escucha que fortaleció la empatía y permitió identificar conductas que afectan la prestación de servicios, así como estrategias para superarlas. El encuentro propició el acercamiento entre estas personas que, en algunos casos, se conocían “de vista” desde hacía años, pero nunca habían hablado entre sí. Se practicó el diálogo, se logró una convivencia colaborativa y se trabajó en distintas formas de comunicación y cooperación, revisando dinámicas de trabajo que podrían modificarse.

Además, en Rosario, se realizó una jornada junto al Centro de Mediación de la Defensoría del Pueblo, donde mediadores comunitarios voluntarios participaron en la capacitación y práctica de círculos de diálogo. Durante el encuentro, se vivenció la experiencia de un círculo, mientras se abordaban aspectos teóricos y prácticos del enfoque del programa MdP, sus estrategias, los desafíos que enfrenta y las particularidades del trabajo en contextos de encierro.

En la misma ciudad, se realizó el XIX Encuentro Nacional de la Justicia de Ejecución Penal, organizado por la AAJEP en la Universidad Nacional de Rosario, con el auspicio y reconocimiento de interés por parte de la PPN.

Durante ese evento, la representante de la PPN expuso sobre los logros del programa MdP y destacó sus impactos positivos. En el cierre, se proyectó un video sobre la experiencia en la Unidad N° 6 del SPF en Rawson⁵, que reforzó la importancia de estas iniciativas en contextos de encierro.

4. **Concordia en Neuquén**, implementado en octubre de 2024, tuvo como objetivo promover el diálogo y el valor de una convivencia laboral democrática entre autoridades y agentes penitenciarios, y con otros actores y autoridades locales vinculados al sistema carcelario.

El dispositivo fue llevado a cabo por el equipo local voluntario, conformado por facilitadores capacitados entre 2022 y 2024. Durante una semana, este equipo neuquino se complementó con dos facilitadores del programa MdP, provenientes de la sede central de la PPN.

En las diferentes jornadas, que se llevaron adelante durante el mes de octubre, participaron agentes penitenciarios, personal educativo en contextos de encierro, autoridades provinciales y nacionales, así como actores del sistema judicial con responsabilidad en el ámbito carcelario. Entre los presentes se encontraban integrantes de la Policía de Neuquén, el CEPI (espacio encargado de la educación en los contextos de encierro), la Subsecretaría de Derechos Humanos, la Defensoría del Pueblo y otros organismos relacionados con los derechos humanos y la prevención de la tortura.

Todos los participantes valoraron positivamente los encuentros, que permitieron la consolidación de la colaboración y los vínculos entre las instituciones. Además del diálogo, se reforzó la red de cooperación que le dio sustento y se establecieron precedentes para futuros procesos de diálogo en el sistema penitenciario de Neuquén.

Como corolario, el 12 de diciembre, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén declaró de interés los dispositivos “Probemos Hablando” y “Concordia” del programa MdP, destacando la importancia de transformar las instituciones carcelarias en un contexto de una sociedad más pacífica e inclusiva.

4.4. CICLO FORMACIÓN-ACCIÓN. DIÁLOGOS FORMATIVOS PARA LA INTEGRACIÓN DE NUEVOS FACILITADORES

En 2024, se puso en marcha un nuevo ciclo de formación y acción para facilitar el diálogo en contextos de encierro, que contribuyó al fortalecimiento de una red federal de iniciativas, practicantes y facilitadores del diálogo en crecimiento desde hace varios años. En este escenario, 21 personas, varias de ellas privadas de libertad, que residen en diversos lugares del país, lograron completar el ciclo de formación.

El curso se desarrolló a lo largo de tres grandes momentos: el primero constó de seis encuentros semanales, desarrollados de manera virtual entre el 9 de agosto y el 13 de septiembre. Durante los mismos, se propuso ahondar en una serie de temáticas clave para el desarrollo eficaz de la tarea de la PPN. Los ejes abordados fueron: a) el marco de la tarea, b) los valores y objetivos del programa,

5 PPN, “Probemos Hablando en Rawson 2024”, YouTube, 14 de marzo de 2025, <https://www.youtube.com/watch?v=EiA-Doxs5TKE>

c) las competencias y roles de los facilitadores, d) los ciclos y el proceso del diálogo, e) los círculos de diálogo dinámicos y las buenas prácticas en la facilitación, f) la evaluación como instancia de aprendizaje, g) el encuadre de los círculos, h) la importancia de la escucha y la pregunta, e i) la confección de minutas.

Al finalizar cada uno de estos encuentros, se ofreció a los participantes un espacio abierto y complementario de reflexión que permitió, a través de la lectura de una serie de textos y de la revisión de ciertas experiencias, profundizar aún más en las temáticas expuestas. El segundo momento tuvo una duración de dos meses (octubre y noviembre) y se destinó a la realización de prácticas de facilitación en nueve ámbitos en los que el programa desarrolla habitualmente su trabajo. Finalmente, el 6 y 13 diciembre se llevaron a cabo dos encuentros destinados al cierre evaluativo del curso. La evaluación del aprendizaje y la devolución formulada por los participantes acerca de la experiencia formativa realizada ha sido muy positiva. La calidad del programa y sus materiales, la eficacia y potencialidad del método de trabajo, la regularidad en el cumplimiento del calendario de actividades y los horarios, la preparación de los encuentros, y la calidez humana del dispositivo, lo ubican como uno de los productos más importantes de MdP en los últimos años.

4.5. PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA FACILITACIÓN DEL DIÁLOGO. VOLUNTARIADO SOCIAL Y FORMACIÓN PERMANENTE

Este año también se dio continuidad al programa de voluntariado social, el cual se enriqueció de varias capacitaciones en el marco de la denominada “Participación y formación permanente para la facilitación del diálogo en contextos de encierro”. Como parte de los equipos, incluyó a 37 personas formadas como facilitadoras del diálogo en años previos, conforme las disposiciones de la Ley 25.855⁶.

Esas personas nutrieron los distintos proyectos y equipos que conforman el Programa y asumieron grandes responsabilidades que, en los casos de Azul, Rawson, Rosario, Santa Fé, Neuquén y Tejiendo Puentes, fueron absolutamente imprescindibles para que los proyectos pudieran existir. En otros casos, oxigenaron, ofrecieron nuevas miradas, alegraron la tarea, trajeron nuevos desafíos y permitieron revisar cada paso.

Las ocho personas que integraron el equipo responsable de coordinar estos esfuerzos, junto con las dos contratadas bajo la modalidad de locación de servicios y la servidora de otra área de la PPN, que siguió colaborando con el programa MdP, realizaron también una elección voluntaria y consciente al decidir participar como facilitadores.

Todas ellas colaboraron de manera generosa y seria con el esfuerzo de facilitar el diálogo y prevenir violaciones a los derechos humanos en las unidades alcanzadas por el programa MdP.

6 El grupo de voluntarios fue conformado por Roxana Solina, Irina Chausovsky, Sandra Elizabeth Arse, Cecilia Pintos, María Noel Dondena, Silvia Graciela Santillán, Verónica Silvia Viviana Simonini, Estefanía Gloria Huaco Rodríguez, Marta Rodríguez, Analía Acevedo, Gabriela Pino, Gabriela Ferreyra, Sonia Mora, Marcela Olguín, Diana Baez, Daniel Lanz, Analía Barreto, Daniela Galván, Natalia Santillán, Antonella Selloni, Catalina Silva, Graciela Rodríguez Noguera, Mónica Yamaguchi, Silvestre More, Lino Manuel Rodríguez, Fabián Armando Ledesma, Fabio Marillán, Gerardo Vallejos, Diego Mari-llán, Marcos Fontán Guzmán, María Gabriela Mattina, Carolina Villanueva, Paloma Rucker Vivarelli, Emanuel Collazo, Agustina Viazzi, Jennifer Pucheta y Paloma Saizar. De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 26827 y el artículo 26 de la Ley 25875, se obtuvo el consentimiento de las PPL para la publicación de sus datos e información personal en el informe anual.

La particularidad de la propuesta elaborada para 2024 fue que, a la misma, fueron invitadas todas aquellas personas que transitaron el proceso formativo desde el inicio, en el año 2019. Ya sea que realizaran o no prácticas de facilitación, se les propuso conformar una comunidad de practicantes y compartir un espacio destinado al encuentro y el crecimiento comunitario a partir del intercambio de experiencias.

De este modo, se propuso un espacio virtual en el que, como facilitadores procedentes de distintos lugares, realidades y trayectorias, pudieran compartir y aprender herramientas destinadas a enriquecer la formación.

El hilo conductor de dicho trayecto estuvo dado por una serie de reuniones de equipo, que comenzaron el 3 de mayo y se realizaron cada dos semanas de manera virtual. El propósito general fue avanzar en la creación de una comunidad de practicantes, acompañar su formación permanente, y aunar esfuerzos y sinergia a fin de fortalecer la facilitación en distintos lugares y contextos. En este sentido, el objetivo principal fue contar con altos niveles de participación ciudadana para fortalecer competencias y aptitudes para la facilitación.

El ciclo de formaciones permanentes incluyó la participación de especialistas en prácticas diversas, que enriquecieron los conocimientos previos del equipo y mejoraron el abordaje de la tarea en contextos de encierro. En este marco, se realizaron dos encuentros virtuales: “Un diálogo sobre penalismo mágico” y “Probemos Hablando con eestructuras liberadoras”.

El primero contó con la presencia de Raúl Calvo Soler y Jorge Elías Olleros Perán, juristas españoles especializados en mediación y prácticas restaurativas. Este encuentro fue una oportunidad valiosa para profundizar el análisis y la discusión sobre el concepto de penalismo mágico, generando un espacio de reflexión y aprendizaje en torno a temas críticos relacionados con la justicia y los derechos humanos.

El segundo encuentro estuvo a cargo de Carolina Fricke, coach ontológica y especialista en facilitación y desarrollo organizacional. Su objetivo fue profundizar en el uso de herramientas inclusivas que potencien la creatividad grupal y faciliten la circulación de la palabra para abordar diversas temáticas emergentes en el trabajo cotidiano. La utilización de estructuras liberadoras se presentó como un recurso esencial para continuar fomentando el trabajo colaborativo y el desarrollo de habilidades necesarias para la facilitación efectiva del diálogo. Durante la jornada, se expusieron conceptos básicos sobre estas herramientas, su origen y su uso, y se trabajó en grupos para identificar experiencias positivas y patrones comunes.

Otra particularidad es que tanto la formación como el equipo de voluntariado estuvieron conformados por personas en contexto de encierro, lo que permitió nutrir al resto de los participantes de una perspectiva y un conocimiento único basado en trayectorias de vida dentro de la cárcel. Este aporte enriqueció significativamente el armado y desarrollo de los círculos de diálogos dinámicos, al ofrecer un punto de vista genuino sobre la realidad en contexto de encierro y promover un ambiente de confianza y apertura. Además, esta colaboración evidenció cómo el rol de facilitador del diálogo se ve enriquecido cuando es ejercido desde adentro, ya que alguien que vive la realidad carcelaria aporta una sensibilidad y comprensión distinta a quienes provienen del exterior, mejorando la calidad de las interacciones y el alcance de reflexiones compartidas.

El programa de voluntariado social “Participación y formación permanente para la facilitación del diálogo en contextos de encierro” siguió consolidándose a lo largo del año como un espacio esencial para la promoción del diálogo y la prevención de violaciones a los derechos humanos en contextos de encierro. La participación comprometida de ciudadanos provenientes de diversas trayectorias y realidades permitió fortalecer un proceso comunitario enriquecido por el intercambio de experiencias y saberes. Las instancias formativas propuestas, así como la integración de nuevas perspectivas y herramientas inclusivas, contribuyeron significativamente al crecimiento de esta comunidad de voluntariado. Este recorrido colectivo ha demostrado que la construcción de espacios de diálogo inclusivos y colaborativos es fundamental para afrontar los desafíos que presenta la labor en contextos tan complejos, reafirmando el compromiso de quienes participan en este programa y abriendo nuevas posibilidades para continuar profundizando en esta tarea en el futuro.

CONCLUSIÓN

Algunas novedades y particularidades destacaron el trabajo del equipo del programa MdP.

El ciclo Formación-acción para la facilitación del diálogo en contexto de encierro, con un formato distinto y más breve que el año anterior, consolidó un espacio virtual que logró impactar en la construcción y el sostenimiento de distintos espacios de diálogo extendidos a lo largo del país. Se llevó a cabo con la participación activa de PPL, facilitadores y practicantes de diversos territorios, que han fortalecido una red federal.

En este sentido, una decisión estratégica de la formación fue dirigirla a personas que residen en cercanías de los espacios en los que se desarrolla Probemos Hablando, con el objetivo de que puedan integrarse en esos proyectos. Así, se contó con participantes principalmente de la zona de AMBA, Neuquén, Rawson y Santa Fe. La continuidad de esta iniciativa en los próximos años resultará fundamental para seguir expandiendo y consolidando una cultura de diálogo en los espacios donde más se necesita.

Otras novedades se registraron en la UR III del CPF1. El trabajo realizado tuvo dos centros de atención: los pabellones F y D. En el primero de los casos, la particularidad fueron los obstáculos que se presentaron a lo largo del año, y que dificultaron la continuidad del trabajo y la creación de un grupo estable de participantes. En general, fueron dificultades provocadas por la férrea política de seguridad del módulo y los ritmos de la vida penitenciaria. A pesar de ello, los participantes pudieron encontrar en cada uno de los círculos de diálogo un espacio para la expresión personal y grupal, se sintieron escuchados y respetados, y establecieron lazos de confianza.

La otra novedad se produjo en el marco del trabajo desarrollado en el Pabellón D. En ese ámbito tuvo lugar un taller de títeres que impulsó a las PPL a elaborar una dramaturgia teatral de manera creativa. Se escribieron y representaron tres obras de teatro de títeres en el gimnasio de la UR III, ante diversos tipos de público (otros pabellones del módulo y público externo). La primera obra alusiva a “Semana Santa” fue plasmada ante las autoridades de la UR y PPL de diversos pabellones; la segunda, relativa a la vida del “Gral. San Martín”, fue puesta en escena ante distintos pabellones, una delegación de la Comisión Bicameral del Congreso de la Nación y autoridades de la PPN; finalmente, “Hay esperanza” (una obra en favor de la defensa de los derechos humanos) fue representada ante un importante y variado auditorio compuesto por una delegación de jubilados, representantes de excombatientes de Malvinas, responsables de Universidades y comedores

populares, y miembros de la Asociación Espartanos y de ACIFAD. Esta apertura al medio externo ha sido fundamental tanto para la ruptura de la monotonía de la vida carcelaria, como para el contacto y la comunicación de las PPL con el mundo externo.

La *experiencia en la Unidad 6 de Rawson* representó un avance significativo en la consolidación del diálogo como una herramienta para la transformación en contextos de encierro. Las novedades más relevantes de esta experiencia de trabajo fueron, en primer término, que se trató de un equipo de facilitadores conformado en su totalidad por personas voluntarias y, en segundo lugar, que la implementación del proyecto “Probemos Hablando” logró generar algo inédito en la Unidad, dando lugar a espacios de encuentro entre personas alojadas en distintos pabellones, en este caso los 9 y 12, lo que ayudó a reducir las tensiones históricas entre ellos y construir relaciones más colaborativas. Asimismo, la integración de facilitadores privados de libertad en el proceso y el trabajo conjunto con actores responsables de la gestión penitenciaria, fortalecieron la cooperación y la comprensión mutua. Estos avances evidenciaron la importancia de seguir promoviendo iniciativas de esta naturaleza que faciliten la convivencia, la resolución pacífica de conflictos y el reconocimiento de derechos, para consolidar una cultura de participación y respeto en los espacios de encierro.

En la Unidad Residencial IV del CPF I de Ezeiza se inició el trabajo a raíz del pedido de una persona allí alojada, que conocía de la existencia del Programa a partir de la recomendación de un compañero residente en el Penal 6 de Rawson que había realizado el curso de formación-acción y se convirtió en facilitador.

A lo largo de 11 encuentros, los participantes de los pabellones G y H reflexionaron sobre el impacto de sus acciones en las relaciones familiares y trabajaron estrategias para fortalecer los vínculos y gestionar emociones. La construcción colectiva de un clima de respeto y confianza permitió que la palabra y la escucha se valoricen como herramientas de transformación, consolidando el espacio como un punto de encuentro valioso dentro de la unidad.

El programa de *voluntariado social* se consolidó a lo largo del año como un espacio esencial para la promoción del diálogo y la prevención de violaciones a los derechos humanos en contextos de encierro. La participación comprometida de ciudadanos provenientes de diversas trayectorias y realidades permitió fortalecer un proceso comunitario enriquecido por el intercambio de experiencias y saberes. Esas personas nutrieron los distintos proyectos y equipos que conforman el Programa y asumieron grandes responsabilidades que, en algunos casos, fueron absolutamente imprescindibles para que los proyectos pudieran seguir adelante. En otros casos, oxigenaron, ofrecieron nuevas miradas y saberes, trajeron nuevos desafíos, y permitieron revisar y potenciar la práctica.

Una práctica novedosa fue la “Participación y formación permanente para la facilitación del diálogo en contextos de encierro”, por medio de la cual se buscó el aprendizaje continuo y mejorar el abordaje de la tarea. A estas capacitaciones se sumaron especialistas en prácticas diversas que enriquecieron la comprensión del rol del facilitador.

Otra particularidad para destacar es que el equipo de voluntariado incluyó a PPL, aportando una perspectiva única y enriqueciendo los círculos de diálogo. Su participación fortaleció la confianza en los encuentros y destacó el valor de facilitar el diálogo “desde adentro”. Además, la modalidad virtual permitió ampliar el acceso a estos espacios en distintos establecimientos del país.

Para finalizar, otra de las novedades importantes a resaltar fue lo acontecido en la provincia de Neuquén. Allí, un equipo constituido solo por voluntarios locales, provenientes del curso de formación-acción, impulsaron una serie de actividades de facilitación con las que lograron fortalecer los equipos de intervención y hacer crecer una amplia red de apoyo (conformada por diversas instituciones estatales) para el programa.

Como hitos de este proyecto, se puede mencionar la realización de CC con agentes de la policía y el servicio penitenciario provinciales y, como consecuencia, el reconocimiento por parte de la Legislatura al declarar a PH y CC como dispositivos de interés público.

5. CURSOS DE PRÁCTICA PROFESIONAL EN LAS CARRERAS DE ABOGACÍA Y TRABAJO SOCIAL DE LA UBA

5.1. CURSO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LA CARRERA DE ABOGACÍA

La PPN y las universidades públicas han tejido alianzas sólidas desde sus inicios a través de diversas políticas institucionales, como el apoyo constante a los centros universitarios dentro de las prisiones federales y los convenios para facilitar pasantías de estudiantes en el organismo.

Para fortalecer esos vínculos, en 2012 se profundizó el convenio marco de colaboración entre la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y la PPN. Gracias a ese paso institucional, el organismo se convirtió en una de las sedes donde los estudiantes pueden cursar las prácticas profesionales obligatorias para culminar su carrera de Abogacía. Años más tarde, un acuerdo similar con la Facultad de Ciencias Sociales le permitió convertirse en un posible destino de prácticas profesionales para estudiantes de Trabajo Social.

En el caso del práctico profesional de Abogacía, se trata de una materia obligatoria que se extiende durante un año: una docena de estudiantes la realizan de febrero a diciembre y otra, de agosto a junio. Esos estudiantes avanzados se inscriben y son seleccionados de acuerdo a las mismas pautas de admisión que la Facultad de Derecho ha establecido para el resto de sus cursos.

Como toda práctica profesional, apuesta por un desarrollo formativo que permita a los futuros profesionales incorporarse al ámbito laboral con una base sólida de conocimientos, aptitudes y experiencias. En este caso, dada la particularidad del organismo, esas herramientas se encuentran asociadas a la capacidad para intervenir con una perspectiva de derechos humanos en situaciones vinculadas con la privación de libertad.

Durante 2024, 28 estudiantes transitaban por las prácticas profesionales en la comisión de la PPN, y incorporaron a un proceso pedagógico orientado a integrar conocimientos, experiencias y valores para intervenir en el campo penal desde una perspectiva de derechos humanos. Esto implica una inserción crítica en el sistema penal, pensada para limitar sus máximas irracionalidades y objetar las vulneraciones de derechos cometidas por sus agencias.

Como se mencionó en informes anuales anteriores⁷, la propuesta parte de un convencimiento: el pasaje por la carrera de Abogacía debe incluir el desarrollo de capacidades para el litigio en causas judiciales. Pero no solo eso. También se busca propiciar aptitudes y sensibilidades que

⁷ Ver PPN. Informe Anual 2023. La situación de los derechos humanos en las cárceles federales de Argentina, p. 412 y ss.

privilegian otras facetas de la intervención jurídica, como la capacidad para reunir material probatorio para la preparación del caso, lo que incluye el diseño de entrevistas con posibles litigantes (personas detenidas y familiares), conocimiento de normativas y estructuras organizacionales, y recopilación de documentación y jurisprudencia. Además, se asume la importancia del diseño, producción y posterior registro de relevamientos, inspecciones e investigaciones que permitan nutrir esos litigios administrativos o judiciales. También, se involucra a los estudiantes en procesos de propuestas legislativas, por mencionar algunas estrategias relevantes que este práctico ha desplegado a lo largo de los años. Finalmente, partiendo de una concepción amplia de privación de libertad, dentro de la propuesta se buscan incluir intervenciones en prisiones, así como en comisarías y establecimientos de detención para niños, niñas y adolescentes.

Como parte de esa búsqueda, durante 2024 se organizó el curso en tres módulos: un día de la semana, los estudiantes trabajan en un formato de clínicas jurídicas; en otro, organizan y desarrollan actividades de inspección y monitoreo de espacios de encierro; el tercero se estructura bajo una modalidad teórico-práctica.

Para profundizar la orientación del curso hacia la clínica jurídica, desde 2021 la PPN viene estrechando lazos con una serie de clínicas radicadas en diferentes puntos del país, que trabajan temas relacionados al interés público. Hacia finales de ese año, se logró institucionalizar como Red Argentina de Clínica Jurídicas⁸ y comenzó a trabajar en propuestas pedagógicas y de intervenciones concretas destinadas a potenciar el espacio. Como fruto de esos diálogos, se han organizado diversas actividades online y dos encuentros anuales, en las ciudades de Tucumán, en 2022, y Salta, en 2023, donde se discuten experiencias.

Durante 2024, la propuesta clínica ha estado orientada al desafío profesional de incidir en las condiciones de detención en prisiones, a partir del aprendizaje de la herramienta del habeas corpus correctivo. Con la guía del coordinador de esas actividades en la PPN, quien además es profesor del curso, los estudiantes analizaron los casos en profundidad y evaluaron las mejores alternativas de intervención.

En aquellas situaciones en las que se decidió apostar por el habeas corpus correctivo como vía de acción, se incorporaron las herramientas necesarias para perfeccionar los planteos, producir elementos de prueba y argumentar en audiencias. También, participaron en impugnaciones de decisiones judiciales adversas y en estrategias para ejecutar resoluciones favorables.

Los tiempos destinados a la lectura, la reflexión y el debate crítico sobre distintas estrategias jurídicas posibles enriquecen el abordaje institucional de los casos, al tiempo que brindan al grupo de estudiantes una oportunidad pedagógica específica. La experiencia permite sostener que las ventajas son mutuas: si los estudiantes aprovechan una práctica de litigio poco frecuente en su formación, la institución profundiza su trabajo a partir de tiempos y espacios.

En la segunda de las actividades prácticas, dependiendo del semestre, los estudiantes profundizan la mirada sobre diversas vulneraciones de derechos que ameritan la inspección de espacios de encierro. Se utiliza la noción amplia de espacios de encierro pues, durante 2024, esas inspecciones han incluido diversas cárceles federales, comisarías de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, y

8 <https://redclinicasjuridicas.ar/>

centros de privación de libertad para niños, niñas y adolescentes.

En el primer semestre, se relevaron las condiciones de ingreso y desarrollo de visitas de personas con discapacidades a prisiones federales, junto a una de las profesoras del curso, quien además es asesora del Área de Auditoría de la PPN. En el segundo semestre, con la misma docente, se realizaron talleres de capacitación en el centro para estudiantes universitarias del CPF IV de Ezeiza. También, en el primer semestre, se realizaron inspecciones en todos los centros de detención para niños, niñas y adolescentes de CABA, junto a la coordinadora del equipo de la PPN que trabaja sobre esos espacios.

Durante los monitoreos, se relevaron las condiciones materiales de los lugares de alojamiento y sectores comunes. Finalmente, a lo largo del año, los estudiantes realizaron inspecciones a comisarias y alcaidías de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires junto a un profesor del curso, quien además es el coordinador de esas tareas dentro del organismo.

Para completar la propuesta pedagógica, durante las clases teórico-prácticas se privilegió la puesta en discusión de dimensiones de la privación de libertad que pudieran colaborar al desarrollo de una mirada más integral sobre la privación de libertad y profundizar, a la vez, las temáticas que el curso abordaba durante ese semestre en sus clínicas jurídicas e intervenciones de campo. Entre los temas trabajados, se incluyó la discusión sobre contenidos básicos del régimen procesal de ejecución penal, ausente en buena parte de la formación académica previa de los estudiantes.

5.2. PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LA CARRERA DE TRABAJO SOCIAL Y EL PROGRAMA UBA XXII

Desde 2017, la PPN forma parte de los centros de prácticas preprofesionales de la carrera de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires (UBA), un acuerdo que permite que los estudiantes puedan optar por realizar sus prácticas en la PPN en su trayectoria de formación profesional. En 2023, se sumó a esta instancia la participación del organismo como centro de prácticas para el Programa UBA XXII, que se lleva adelante en el Centro Universitario de Ezeiza (CUE) del CPF I. Así, las PPL que cursan la carrera de Trabajo Social en la cárcel pueden desarrollar sus prácticas en la PPN.

Todas las actividades del centro de prácticas son coordinadas por dos licenciadas en Trabajo Social pertenecientes a la institución, quienes desempeñan sus funciones en distintas áreas del organismo. Como institución participante, la PPN respalda la formación de futuros trabajadores y trabajadoras sociales comprometidos con los derechos humanos de las PPL.

Tal como se ha mencionado en informes anuales anteriores, la PPN se constituye como centro de prácticas en los Niveles II y III. En este marco, durante 2024, se recibió a un nuevo grupo conformado por cinco estudiantes, quienes iniciaron su proceso de inserción institucional en el Nivel II. En ese período, se familiarizaron con las competencias del organismo, sus funciones y su organigrama; además, realizaron entrevistas semiestructuradas a distintos profesionales y llegaron a las primeras aproximaciones teóricas para su futuro proyecto de intervención.

Por su parte, seis estudiantes asistieron al CUE bajo el Programa UBA XXII, cursaron las prácticas en la PPN y se insertaron en el Nivel III de prácticas. En este caso, las prácticas se desarrollan en

las instalaciones del CUE, con una referente institucional que asiste semanalmente para acompañar la formación de los estudiantes.

Los estudiantes del CUE llevaron adelante un proyecto de intervención centrado en el derecho al trabajo de las PPL. Para ello, recibieron capacitaciones de diversos expertos en el tema; con dicha información, elaboraron tres talleres dirigidos a otros estudiantes que concurren al CUE, cuyo objetivo fue trabajar sobre el concepto del trabajo como beneficio y derecho durante el encierro.

Durante los tres talleres, compartieron información de utilidad sobre la historia y la conquista de los derechos laborales de la clase trabajadora. Asimismo, repartieron un tríptico que ellos mismos elaboraron con material de utilidad sobre la legislación que ampara el derecho al trabajo en cárceles y abordaron las distintas herramientas que les permiten reclamar el acceso a este derecho. Además, les permitió cumplir con los objetivos pedagógicos y de formación que exige el tercer nivel de prácticas.

En otro orden, y a fin de fortalecer los lazos entre los estudiantes del CUE y las estudiantes de Trabajo Social de la sede Santiago del Estero, se organizaron encuentros conjuntos donde las estudiantes pudieron conocer el recorrido académico e institucional de los estudiantes de Trabajo Social privados de su libertad, así como los trabajos desarrollados por ellos en el marco de sus prácticas preprofesionales.

Asimismo, se llevó a cabo una exposición conjunta en el CUE, en la que se presentaron los trabajos realizados a lo largo del año, tanto por las estudiantes que cursan en la sede Santiago del Estero como por los estudiantes del CUE. En esta oportunidad, la actividad fue compartida con otras comisiones de la facultad que se acercaron al Centro Universitario a compartir su experiencia.

En línea con estas actividades, las estudiantes también realizaron la muestra de prácticas del Taller II, basada en sus experiencias dentro del CUE, en la Facultad de Ciencias Sociales. El objetivo de esta muestra fue visibilizar, a través de las vivencias transmitidas por las PPL, el significado de la privación de la libertad. Además, se buscó sensibilizar al resto del alumnado de la Facultad de Ciencias Sociales respecto de las problemáticas que atraviesan estos estudiantes y resaltar la importancia del acceso a la universidad para quienes se encuentran en las cárceles.

De cara a 2025, la PPN continuará desempeñándose como centro de práctica para la carrera de Trabajo Social de la UBA y en el Programa UBA XXII. Como objetivo para el próximo ciclo lectivo, se prevé que las estudiantes, tras su proceso de inserción institucional, desarrollen un proyecto de intervención, tal lo previsto para el Nivel III. Dicho proyecto se centrará en conocer la situación de los estudiantes universitarios luego del encierro, así como en la identificación de recursos y políticas que puedan acompañar dicho proceso de reinserción educativa y social.

Por su parte, los estudiantes del CUE realizarán el Nivel IV de prácticas en la PPN, lo cual representa un nuevo desafío a afrontar por el organismo.

La participación de la PPN como centro de prácticas preprofesionales refleja el compromiso asumido con la formación de profesionales de Trabajo Social y con la defensa de los derechos de las PPL, promoviendo espacios de aprendizaje, reflexión y acción social en el ámbito de la defensa de los derechos humanos.

